



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

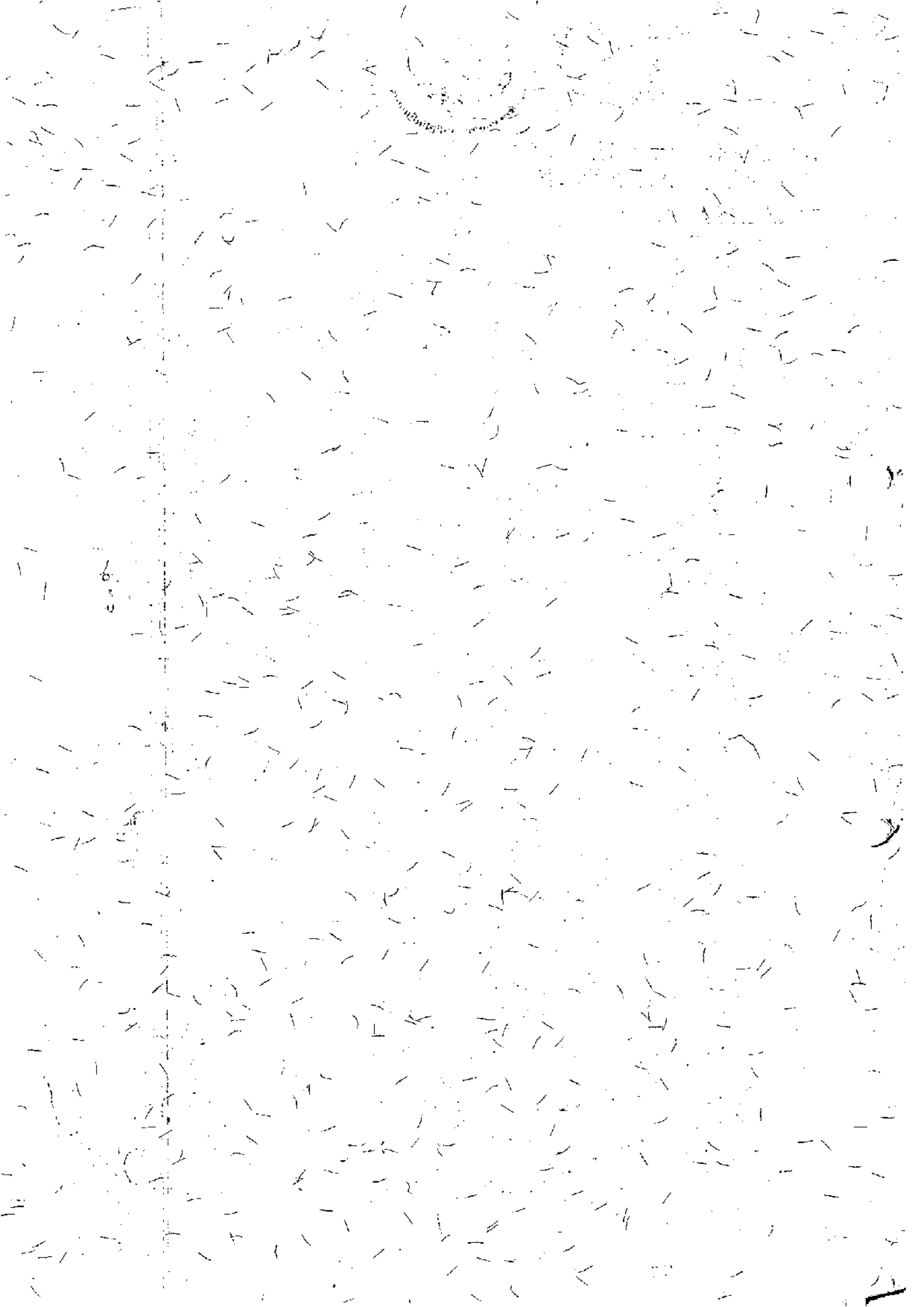
RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS NO. R-LICBS-MIMG-04-2019

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, el Exalcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante oficio No. C.T.-2019-0150 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 27 de febrero de 2019, resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" de conformidad con lo establecido el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 28 de febrero de 2019, en mi calidad de delegada del Exalcalde de Guayaquil, resolví:

"(...)

- 1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
- 2. APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 22 de abril de 2019, el Exalcalde de Guayaquil resolvió designar al Ab. Diego Jalil Santos como su delegado encargado en los procesos de Contratación Pública, en mi reemplazo, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año 2019, en vista de que se me concedió licencia durante el período antes señalado.

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0251 del 07 de mayo de 2019, me informan que la Comisión Técnica, recomienda:

1. **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."

(...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 07 de mayo de 2019, el Ab. Diego Jalil Santos, en calidad de delegado del Exalcalde de Guayaquil, resolvió:

1. **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral-1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."

2. NOTIFICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP. (...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 15 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

1. RATIFICAR todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nebot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jallil Santos para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

2. PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP. (...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

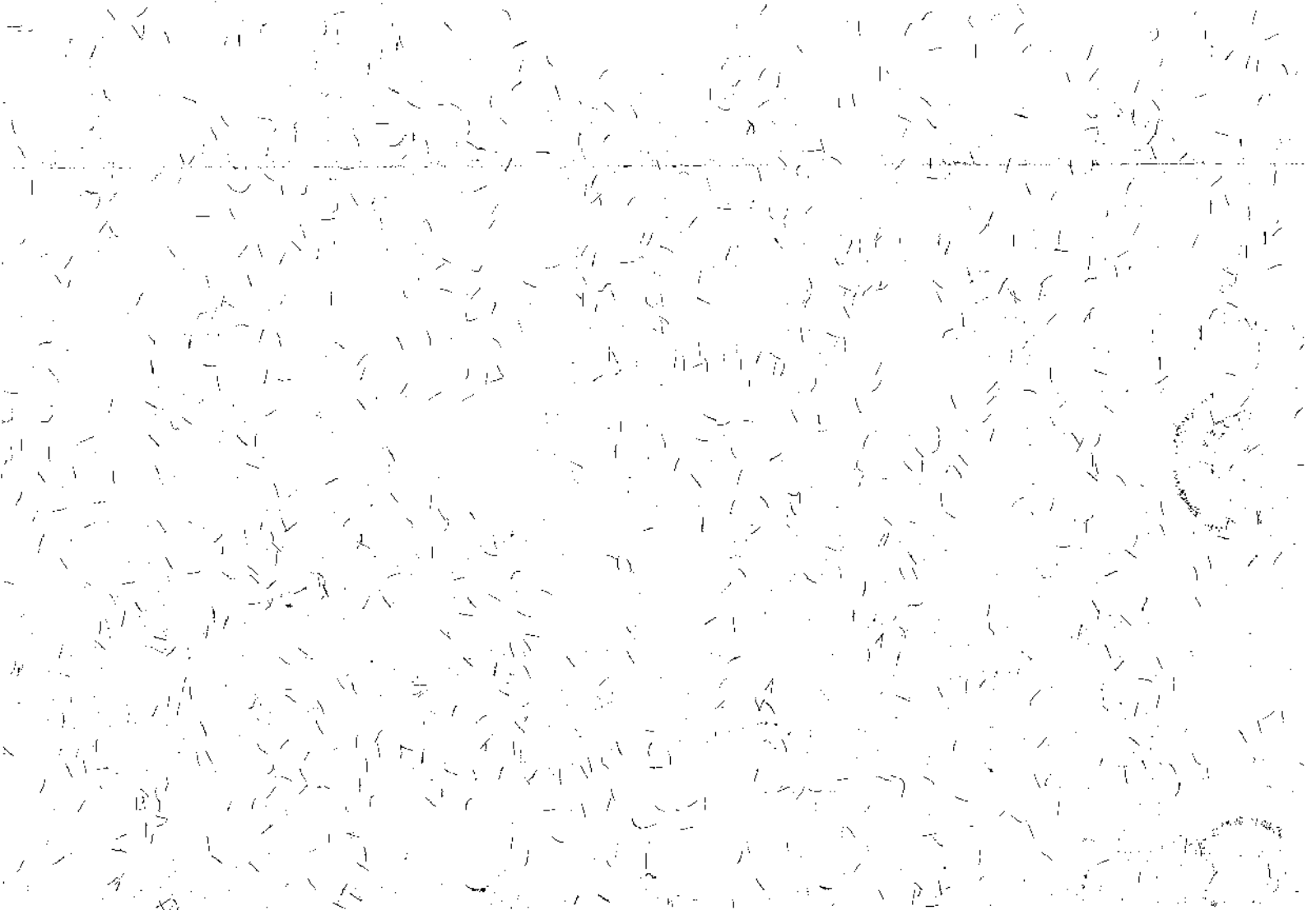
1. DESIGNAR a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros; Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

2. PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP. (...)"

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0290 de 04 de junio de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 04 de junio de 2019, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019, para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD\$ 446'652.503.83 sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 4 de junio de 2019, en mi calidad de delegado de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:

1. AUTORIZAR la reapertura del proceso de licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

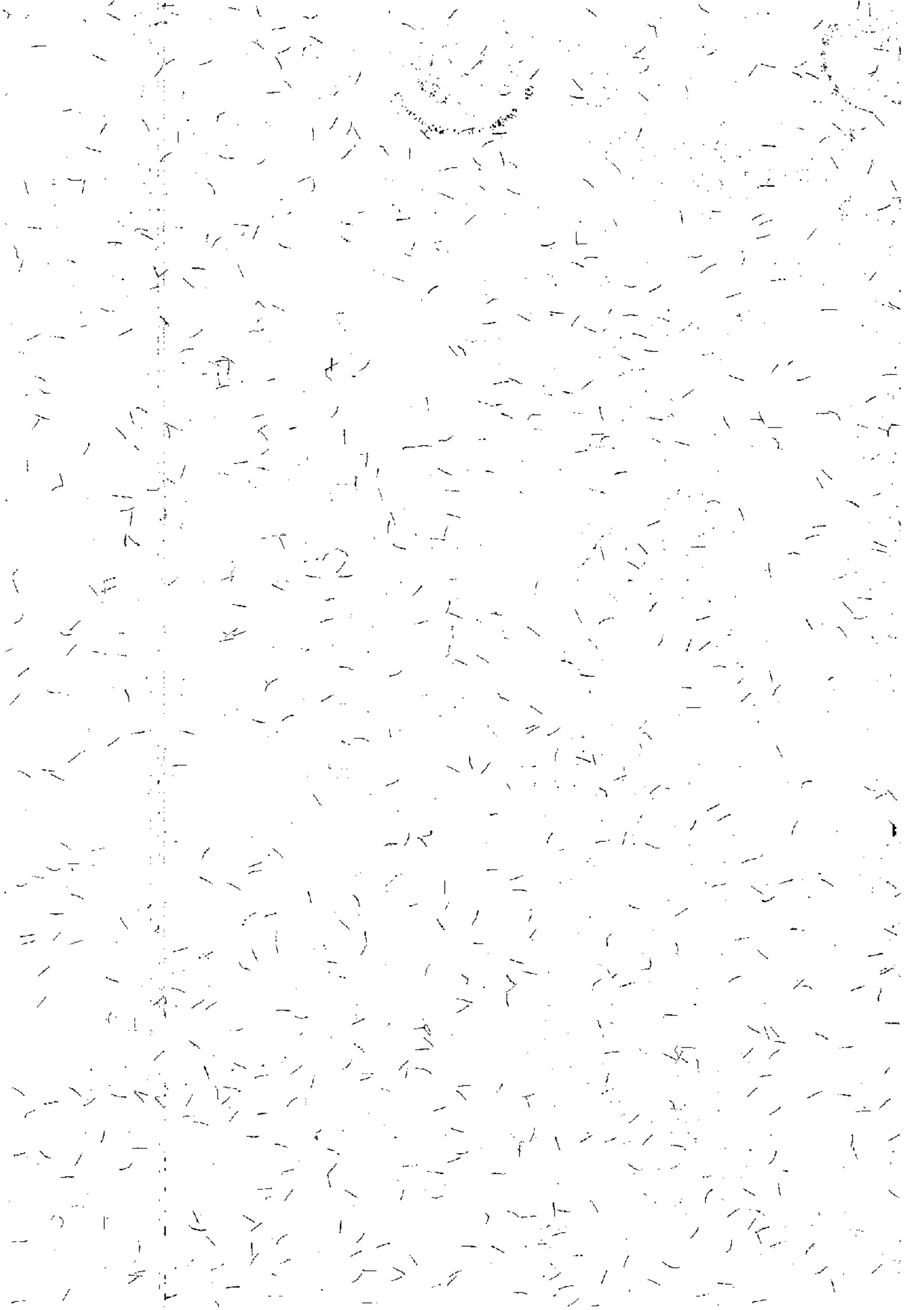
2. **APROBAR** los pliegos modificados del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
(...)"

QUE, el 4 de junio del 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso R-LICBS-MIMG-04-2019.

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 18 de junio de 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar una mayor participación en el presente proceso de contratación.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.
(...)"

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 24 de junio de 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

- (...)
1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; en virtud de la complejidad y relevancia del proceso de contratación, así como de la cantidad de preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para analizar y resolver las inquietudes de los oferentes.
 2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...)"

QUE, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, la Comisión Técnica, procedió a conocer y resolver las preguntas realizadas en el Portal Institucional del SERCOP, tal como consta en el Acta No. 002-R-LICBS-MIMG-04-2019.

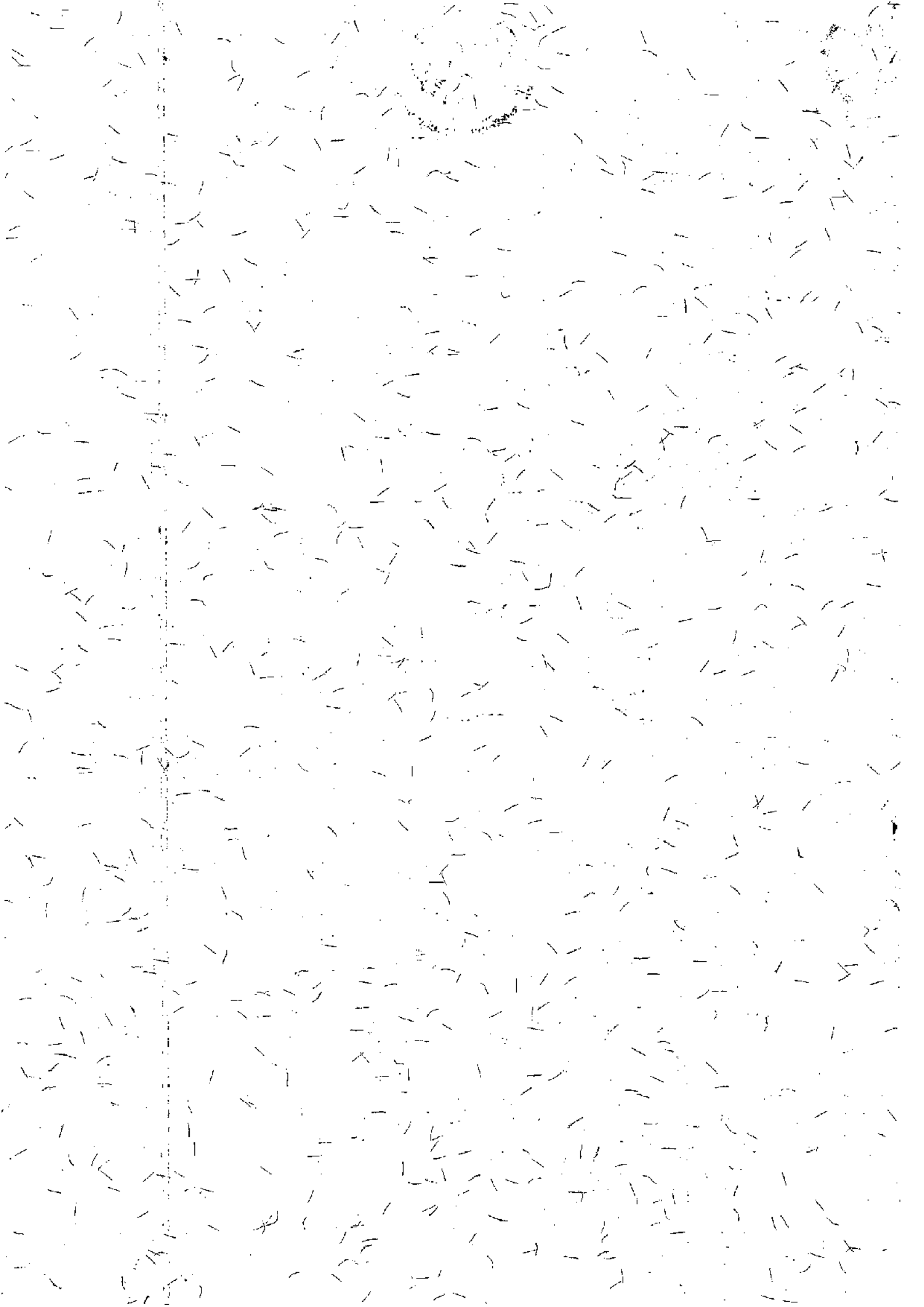
QUE, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acta No. 003-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

(...)

La Secretaria de la Comisión Técnica informa que ha recibido comunicaciones por parte de los representantes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, indicando que se han visto imposibilitados de elevar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP. En consecuencia, la entidad contratante creó la incidencia Nro. 98191 mediante la cual solicitó "...solicitamos se re programe de carácter URGENTE la recepción de las ofertas y en consecuencia la apertura considerando como fecha límite de recepción de las ofertas el 2 de agosto del 2019 hasta las 14h00 y la apertura el mismo día para las 15h00."

Toma la palabra la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil y manifiesta lo siguiente:

La Comisión Técnica, ante la situación suscitada expuesta por los oferentes respecto de su imposibilidad de subir las ofertas al Portal Institucional del SERCOP, expresa que se ha solicitado al SERCOP la reprogramación del cronograma del proceso creando la incidencia pertinente, para lo cual en coordinación y con aprobación de la Máxima Autoridad de la entidad contratante se decide que las ofertas físicas presentadas por los oferentes serán custodiadas en la Municipalidad de Guayaquil con las mayores seguridades, y serán aperturadas una vez que el SERCOP establezca la reprogramación. Expuesta dicha situación a los oferentes, colocaron varias seguridades a las ofertas físicas presentadas cuyos sellos fueron firmados por los representantes de ambos oferentes en presencia del Notario. Se les permitió además que puedan dejar la seguridad física y digital (cámaras) que consideren necesario con el propósito de verificar que no ingresen personas al área en la que las ofertas serán custodiadas.





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Se deja constancia que, una vez que el SERCOP re programe el calendario del presente proceso; la oferta económica que se eleve al Portal de Compras Públicas (precio unitario por tonelada y precio total de la oferta) por parte de los participantes CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, deberá coincidir con el valor de sus ofertas físicas presentadas; caso contrario la oferta será descalificada a menos que se trate de un error aritmético de naturaleza convalidable.

(...)"

QUE, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acta No. 004-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

(...)

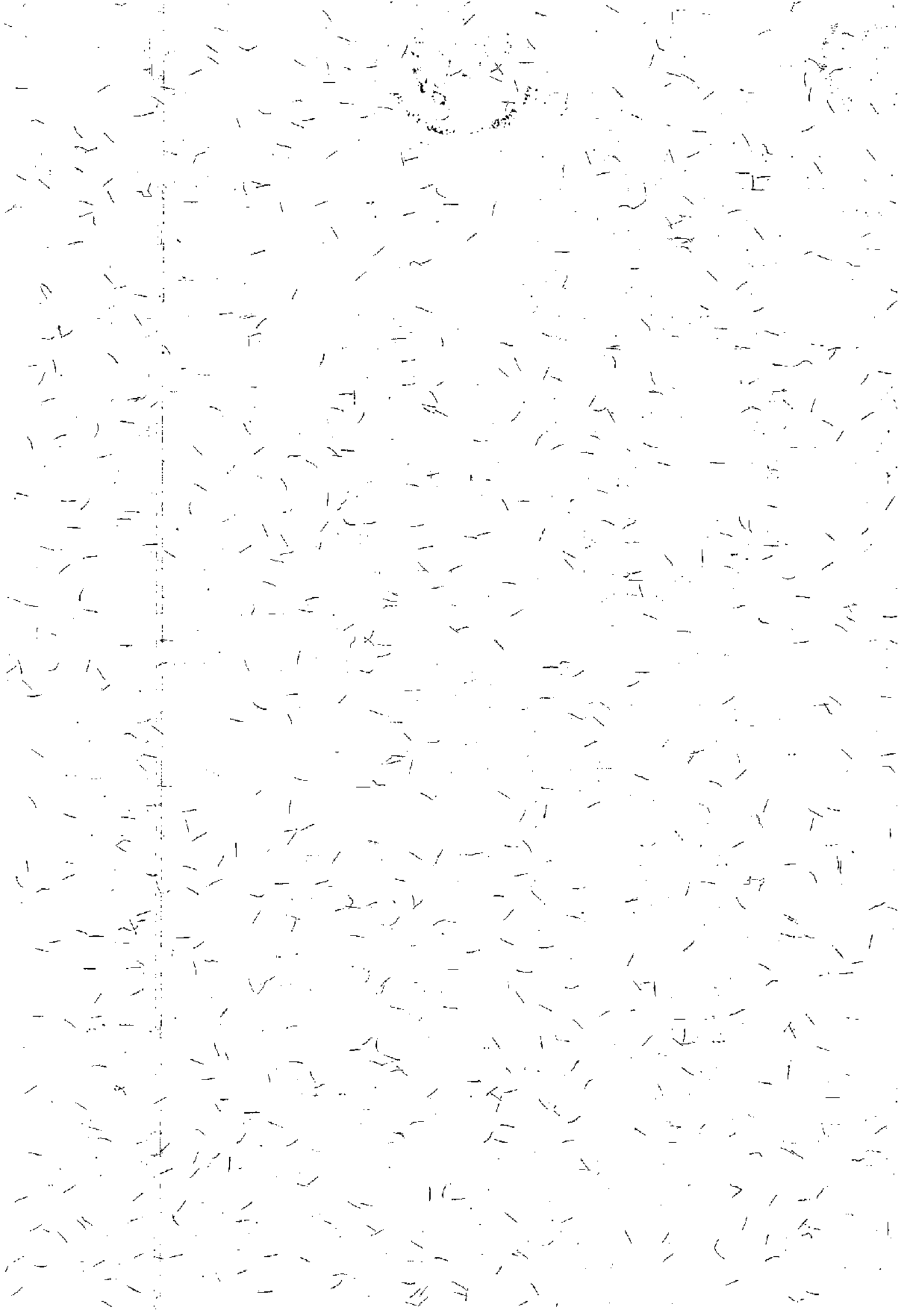
La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido por parte del SERCOP respuesta a la incidencia Nro. 2019033278, la cual indica lo siguiente:

"(...) En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancia a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto, un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular."

Los miembros de la Comisión Técnica deliberaron y resuelven lo siguiente:

1. **Publicar de manera inmediata** el procedimiento a través de la herramienta "Publicación Especial", signado con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019, de conformidad a lo resuelto por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. **Notificar a los representantes** del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO, oferentes que presentaron su oferta de forma física en la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento con el cronograma del proceso de Licitación; y, al Notario No. 40 de Guayaquil, Abg. Luis Ávila Stagg, para que se presenten el día de mañana 02 de agosto al acto de apertura de ofertas a celebrarse en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública a las 10h00.

(...)"





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

QUE, en sesión celebrada el día 2 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 005-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica concurrió a la apertura de sobres del proceso de la referencia, conforme a continuación se detalla:

"(...)

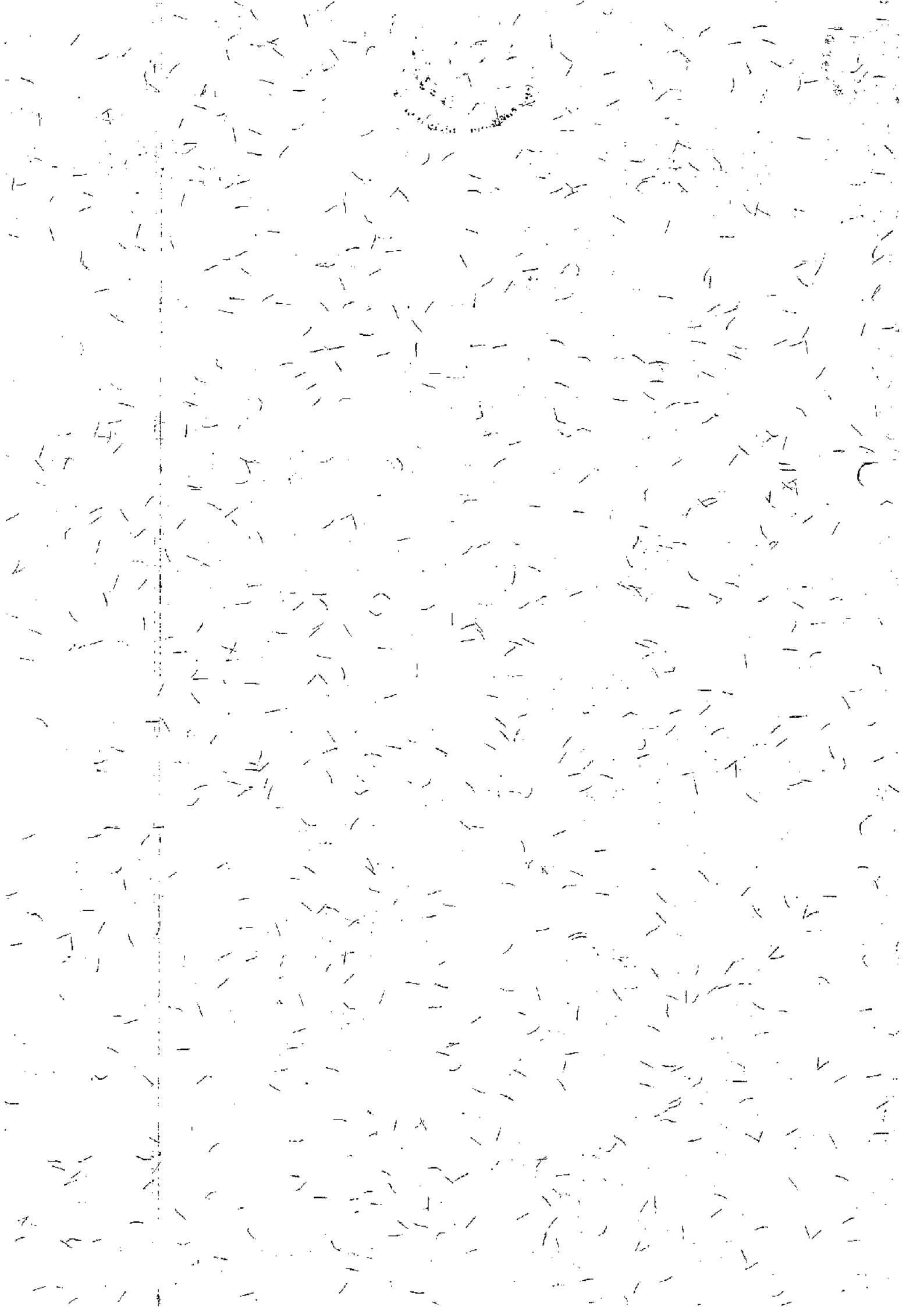
Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica e indica que ha recibido dos oficios suscritos por el Procurador Común del CONSORCIO URVASEO, el primero indica que hacen entrega de un CD que contiene los archivos de la oferta; y, el segundo, que el SERCOP ha dado respuesta a la incidencia Nro. 2019033231 respecto del presente proceso. A su vez, la Secretaria notifica que mediante la herramienta "Publicación Especial" se elevó el proceso al Portal Institucional del SERCOP con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión Técnica indica que se dirigirá a la Unidad de Contratación Pública, lugar donde se encuentran custodiadas las ofertas, en compañía de los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, prensa municipal y del Notario Nro. 40 de Guayaquil, a fin de verificar físicamente y certificar que los sellos y demás seguridades colocadas por los oferentes no han sido alteradas, así como también trasladar las ofertas al Salón de la Ciudad para proceder con el acto de apertura.

Luego de unos minutos, y ya establecidos en el Salón de la Ciudad, toman la palabra los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y expresan que han verificado y cerciorado que las ofertas, han sido resguardadas por la Municipalidad de Guayaquil y que no ha existido ningún tipo de manipulación a los sellos de seguridad de las ofertas.

La Secretaria de la Comisión Técnica procede con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83				PLAZO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS			
No.	PARTICIPANTES		ORIGINALES	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	VALOR POR TONELADA MÉTRICA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%) PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%)	+ 2 CDS + COPIAS 6 TOMOS	USD \$419'847.624,31	USD \$36,90	I: 1-413 II: 414-585 III: 586-979 IV: 980-1194 V: 1195-1395 VI: 1396-1408 VII: 1409-1438 [1439-1448 "PÁGINAS EN BLANCO"] VIII: 1449-1470	30-Julio-2019 13h15





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

						IX: 1471-1695 X: 1696-1761 XI: 1762-2167	
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. (49%) URBASER S.A. (51%)	+ CD + COPIAS II TOMOS	USD \$402'072.439,15	USD \$35.34	I: 1-518 II: 519-1050 III: 1051-1537 IV: 1538-1849 V: 1850-2304 VI: 2305-2845 VII: 2846-3674 VIII: 3674-4459 IX: 4460-5046 X: 5047-5677 XI: 5678-5887	30-Julio- 2019 13h44

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes de los consorcios, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que las compañías oferentes, así como sus accionistas mayoritarios, se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP. Así mismo, proceden a sumillar las respectivas ofertas.

Posteriormente, la Comisión Técnica por unanimidad, resuelve designar a las profesionales: **Área Técnica:** Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Ing. Andrés Intriago Legarda; e, Ing. Jorge Murillo Ferruzola; **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero; y, **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruiz, como miembros de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación del informe es hasta las 17h00 del viernes 16 de agosto de 2019.

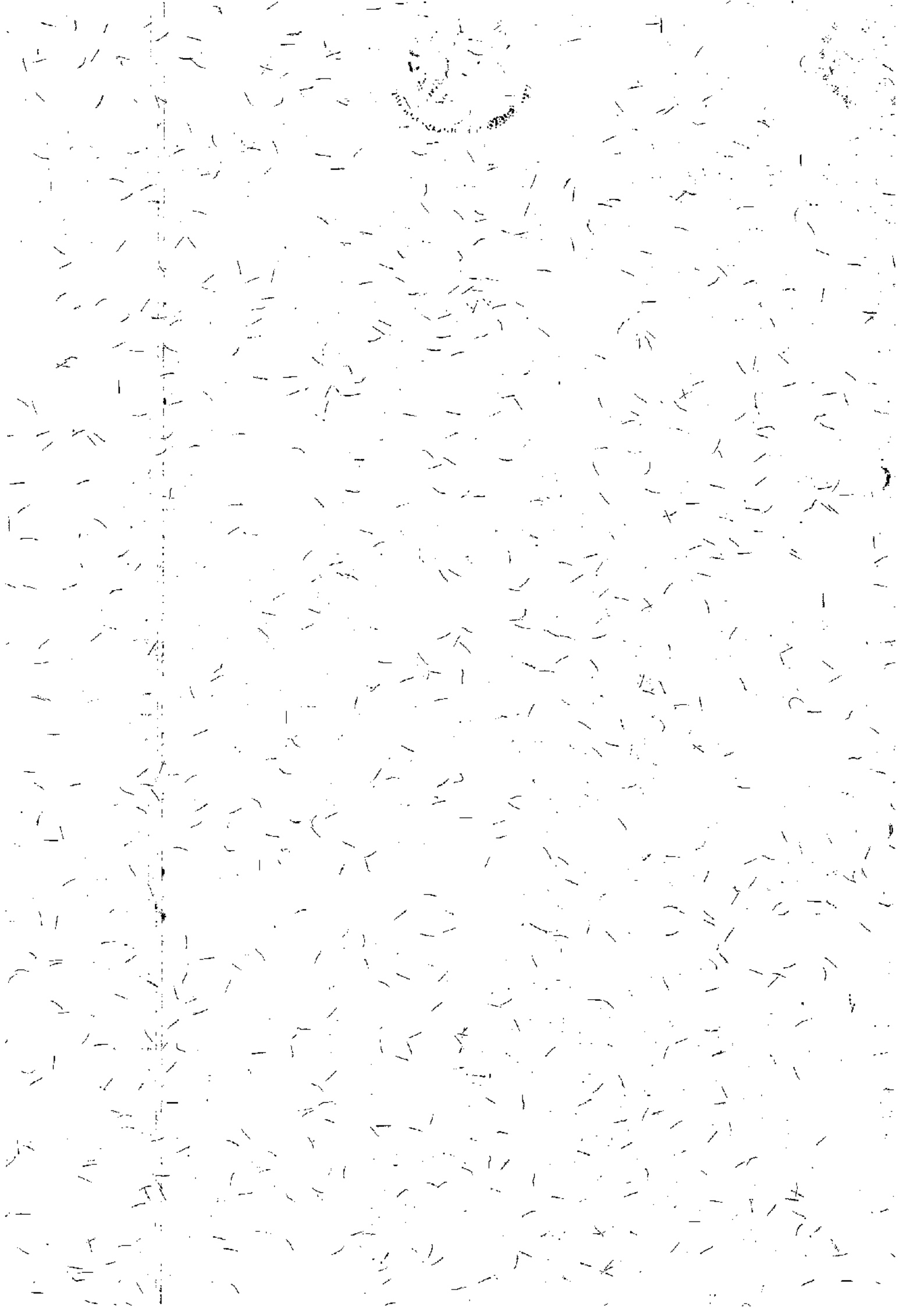
QUE, en sesión celebrada el día 1º de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 007-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de la referencia, donde resolvió lo siguiente:

1. En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.)**:

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1. Parte del equipo mínimo propuesto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se observa de conformidad al siguiente detalle:

- A) **Recolector de 25 yardas cúbicas ciudad.**
Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"
Paredes laterales y superior de la caja, se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100.000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica de 26.42 galones

Eje delantero, se solicitó que sea de 20000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM

B) Recolector de 25 yardas cúbicas Parroquias

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0.18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

C) Recolector de 20 yardas cúbicas

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0.18".

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164".

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI.

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Eje posterior se solicitó un peso de 30000 LBS y el equipo propuesto indica 29480 LBS.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

D) Recolector roll on roll off

Eje delantero se solicitó que sea de 20.000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

E) Carro de lavado de presión

El diámetro de la manguera solicitada es de 1" y el equipo propuesto indica ½".

F) Valqueta

Eje posterior se solicitó que sea de 18.000 libras y el equipo propuesto indica 16.500 libras.

G) Recolector de 13 yardas cúbicas

Se solicitó que las paredes laterales y superior de la caja tengan una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

El espesor de las paredes laterales se solicitó de calibre 10 que equivale a 3.556mm y el equipo propuesto indica 10 galgas que equivale a 0.0025mm.

El piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

En los pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS se establece: "...Respecto de los equipos que debe ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE del cuadro anterior. Deberá acreditarse conforme al numeral 2.3.4.1.2.1 Características generales de los equipos...", incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del pliego.

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 1.9. Causas de rechazo, dice: "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas" 1.9.1.: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "...Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

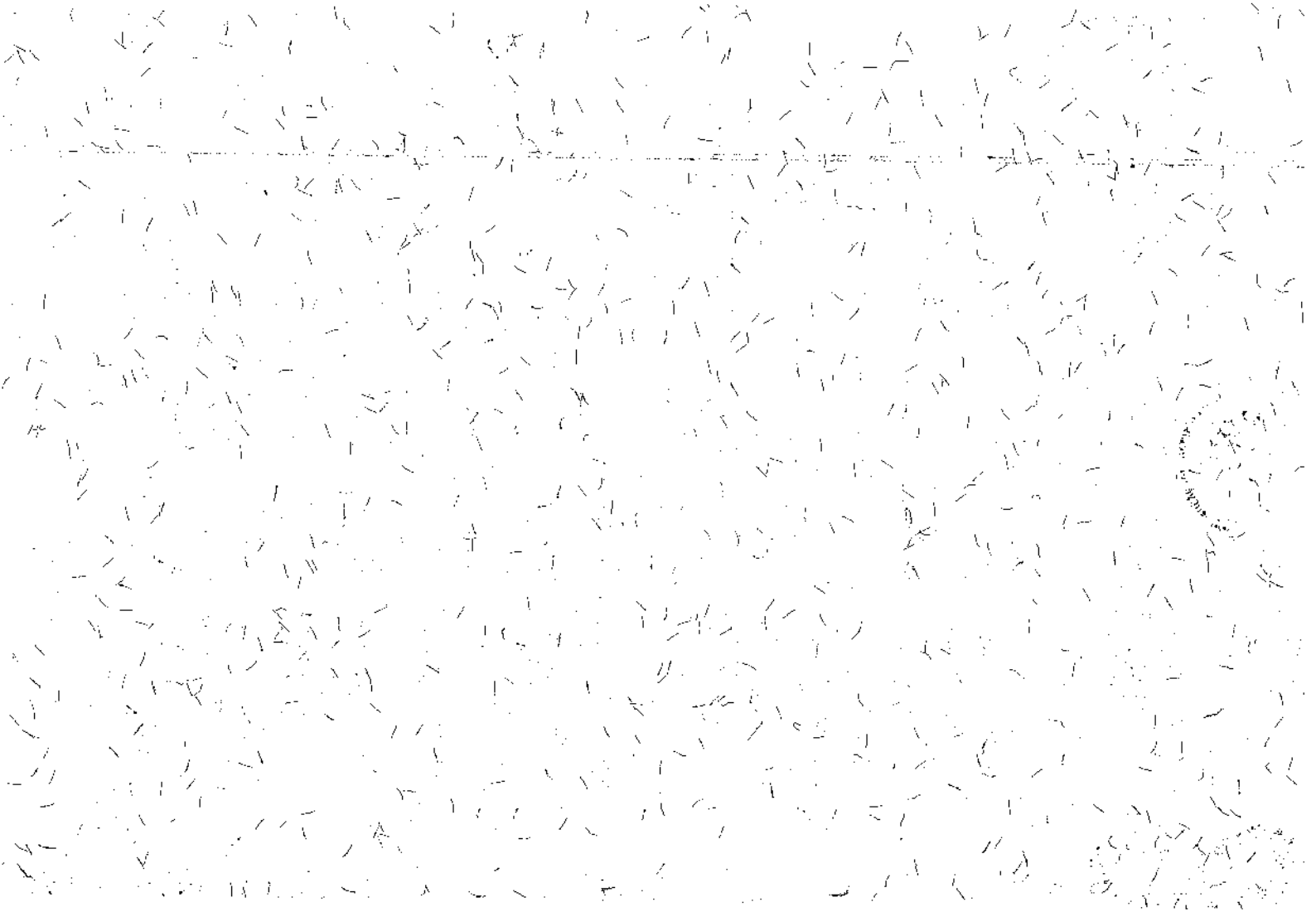
En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el Art. 158, numeral 4, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven RECHAZAR y DESCALIFICAR la oferta técnica presentada por el CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.), por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019.

Además de las causales de descalificación señaladas en los párrafos anteriores, no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia mínima del consorcio oferente, ya que no consta en la oferta información completa que acredite la misma. Únicamente se presenta en la oferta facturas respecto de los años 2016, 2017 y 2018 de la experiencia con el Municipio de Juárez y Torreón. Así mismo, en cuanto a la metodología de trabajo, el consorcio oferente no presentó ni detalló las macrorutas de recolección y de barrido, así como tampoco los gráficos de las mismas, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.):

Los Miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que, una vez revisada la oferta y avalado el informe de la Subcomisión de Apoyo, el CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS dentro del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019; consecuentemente, proceden a CAIFICAR la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.).





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Luego de lo cual, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: "Evaluación por puntaje" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, procede con la asignación de puntaje, quedando de la siguiente manera:

R-LICBS-MIMG-04-2019		
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS."		
PUNTAJE FINAL		
1.- OFERTAS TÉCNICAS	REF.	CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	2	1.50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	23	18.00
EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO	10	9.00
VALOR AGREGADO ECUATORIANO	10	7.74
2.- OFERTA ECONOMICA	55	55.00
PUNTAJE TOTAL	100	91.24
OFERTA CORREGIDA	-	\$402'072.439.15
% INCREMENTO		-9.98%

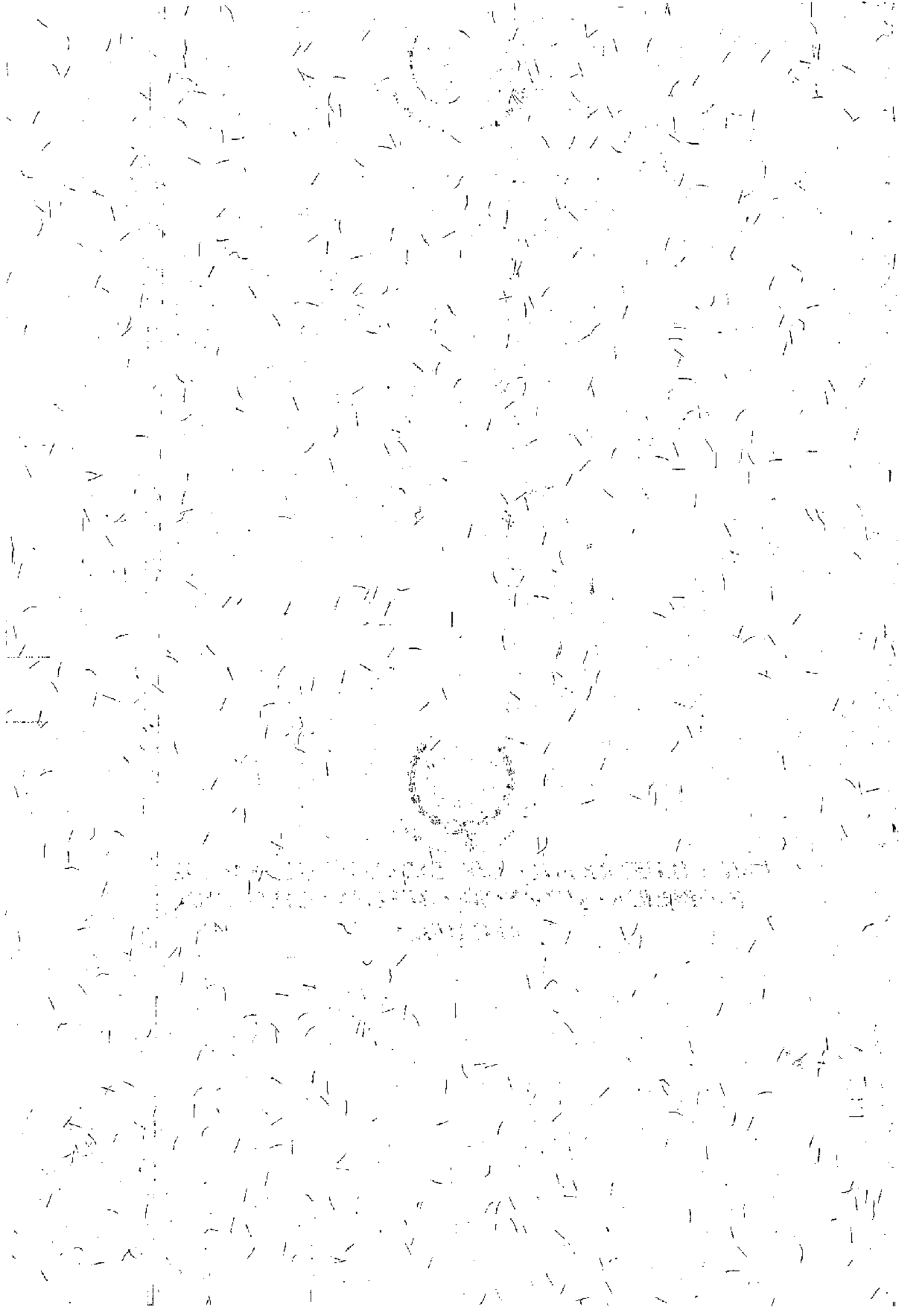
[...]

QUE, mediante oficio No. UCP-JOYC-2019-0131 del 19 de agosto de 2019, me informan que la Comisión Técnica recomienda a usted se adjudique el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019, por un monto de USD \$402'072.439,15 con un plazo de ejecución de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS, y por un valor de tonelada métrica de USD \$35.34, al CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación, cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.

EN, mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, de conformidad con la resolución de fecha 20 de mayo de 2019 y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General; y, por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

- 1. ADJUDICAR EL CONTRATO** del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS/SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", al CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), por un monto de USD \$402'072.439,15, y por un valor de tonelada métrica de USD \$35.34, con un plazo de ejecución de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.
- 2. PÚBLICAR** en el portal institucional del SERCOP la presente resolución; así como la información relevante del proceso que incluya lo previsto en el art. 13 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 3. DISPONER** se proceda a la firma del contrato del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proceso No. R-LICBS-MIMG-04-2019

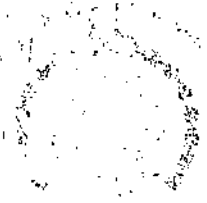
SANITARIO LAS IGUANAS", en los términos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y demás resoluciones vigentes del SERCOP, previa a la elaboración del contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


**MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

1800
13/08/2019
Sams

Handwritten text, possibly a title or header, which is mostly illegible due to the image quality.





DAJ-CON-2019-09985

Septiembre 11 de 2019

Señor
Samuel Reyes Salvador
APODERADO Y PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO URVASEO
Ciudad.-

REF: Contrato No. S-PSY-139-2019-AJ-CVJ. Perteneciente al proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

MONTO: US\$ 402'072.439,15.

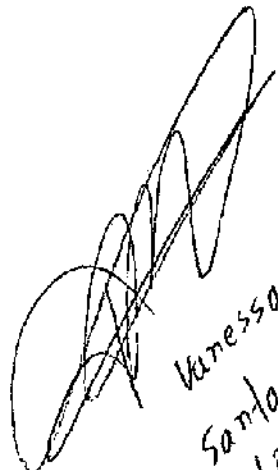
De mis consideraciones:

Como alcance al oficio No. **DAJ-CON-2019-09971** del 22 de agosto de 2019, con el cual se solicitó a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los documentos habilitantes (originales o copias certificadas por un notario público) necesarios para la suscripción del contrato de la referencia; sirva el presente para dejar sin efecto el requerimiento de confirmación de carta de crédito signado en el numeral octavo del citado oficio; dejo constancia expresa que la indicada confirmación deberá realizarse conforme a lo señalado en las disposiciones establecidas en los pliegos correspondientes.

Atentamente


Ab. Luis Endara Terán
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

C.C. Archivo.
IC


Vanessa
Santamaria
11/09/2019

COMISIÓN TÉCNICA
INFORME DE RESULTADOS

Agosto 19 de 2019
UCP-JOYC-2019-0131

Abogada
Mónica Estrada Isaías
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

REF.: R-LICBS-MIMG-04-2019

De mis consideraciones:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 302 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

- a) Mediante **resolución administrativa de fecha 07 de mayo de 2019**, el Ab. Diego Jalil Santos, en calidad de delegado del Exalcalde de Guayaquil, resolvió: **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. **LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), **de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada..."**, así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."
- b) Mediante **resolución administrativa de fecha 15 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió: **RATIFICAR** todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nebot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jalil Santos para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.
- c) Mediante **resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió: **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; **Licitación de Bienes y Servicios**; Licitación de Obras; Licitación de Seguros; Consultorías por Contratación Directa. Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los



artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

- d) Mediante oficio No. C.T.-2019-0290 de 04 de junio de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 04 de junio de 2019, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019, para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD\$ 446'652.503,83 sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".
- e) Mediante resolución administrativa de fecha 4 de junio de 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: 1. **AUTORIZAR** la reapertura del proceso de licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"; 2. **APROBAR** los pliegos modificados del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos; 3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todas los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables; y, 4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) El 4 de junio del 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso R-LICBS-MIMG-04-2019.





- g) Mediante **resolución administrativa de fecha 18 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar una mayor participación en el presente proceso de contratación.
- h) Mediante **resolución administrativa de fecha 24 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; en virtud de la complejidad y relevancia del proceso de contratación, así como de la cantidad de preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para analizar y resolver las inquietudes de los oferentes.
- i) En **sesión celebrada el 26 de junio de 2019**, la Comisión Técnica, procedió a conocer y resolver las preguntas realizadas en el Portal Institucional del SERCOP, tal como consta en el **Acta No. 002-R-LICBS-MIMG-04-2019**.
- j) En **sesión celebrada el 30 de julio de 2019**, la Comisión Técnica, tal como consta en el **Acta No. 003-R-LICBS-MIMG-04-2019**, resolvió:
"(...)"

*La Secretaria de la Comisión Técnica informa que ha recibido comunicaciones por parte de los representantes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, indicando que se han visto imposibilitados de elevar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP. En consecuencia, la entidad contratante creó la incidencia Nro. 98191 mediante la cual solicitó "...solicitamos se re programe de carácter **URGENTE** la recepción de las ofertas y en consecuencia la apertura considerando como fecha límite de recepción de las ofertas el 2 de agosto del 2019 hasta las 14h00 y la apertura el mismo día para las 15h00."*

Toma la palabra la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil y manifiesta lo siguiente:

La Comisión Técnica, ante la situación suscitada expuesta por los oferentes respecto de su imposibilidad de subir las ofertas al Portal Institucional del SERCOP, expresa que se ha solicitado al SERCOP la reprogramación del cronograma del proceso creando la incidencia pertinente, para lo cual en coordinación y con aprobación de la Máxima Autoridad de la





entidad contratante se decide que las ofertas físicas presentadas por los oferentes serán custodiadas en la Municipalidad de Guayaquil con las mayores seguridades, y serán aperturadas una vez que el SERCOP establezca la reprogramación. Expuesta dicha situación a los oferentes, colocaron varios seguridades a las ofertas físicas presentadas cuyos sellos fueron firmados por los representantes de ambos oferentes en presencia del Notario. Se les permitió además que puedan dejar la seguridad física y digital (cámaras) que consideren necesario con el propósito de verificar que no ingresen personas al área en la que las ofertas serán custodiadas.

Se deja constancia que, una vez que el SERCOP re programe el calendario del presente proceso, la oferta económica que se eleve al Portal de Compras Públicas (precio unitario por tonelada y precio total de la oferta) por parte de los participantes CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, deberá coincidir con el valor de sus ofertas físicas presentadas; caso contrario la oferta será descalificada a menos que se trate de un error aritmético de naturaleza convalidable. (...)"

- k) En sesión celebrada el 1 de agosto de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acta No. 004-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

"(...)

La Secretaría de la Comisión Técnica informa ha recibido por parte del SERCOP respuesta a la incidencia Nro. 2019033278, la cual indica lo siguiente:

"(...) En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancia a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular."

Los miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven lo siguiente:

Publicar de manera inmediata el procedimiento a través de la herramienta "Publicación Especial", signado con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019, de conformidad a lo resuelto por el Servicio Nacional de Contratación Pública.





Notificar a los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO, oferentes que presentaron su oferta de forma física en la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento con el cronograma del proceso de Licitación; y, al Notario No. 40 de Guayaquil, Abg. Luis Ávila Stagg, para que se presenten el día de mañana 02 de agosto al acto de apertura de ofertas a celebrarse en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública a las 10h00. (...)"

- 1) En sesión celebrada el día 2 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica concurrió a la apertura de sobres del proceso de la referencia, conforme a continuación se detalla:

"(...) Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica e indica que ha recibido dos oficios suscritos por el Procurador Común del CONSORCIO URVASEO, el primero indica que hacen entrega de un CD que contiene los archivos de la oferta; y, el segundo, que el SERCOP ha dado respuesta a la incidencia Nro. 2019033231 respecto del presente proceso. A su vez, la Secretaria notifica que mediante la herramienta "Publicación Especial" se elevó el proceso al Portal Institucional del SERCOP con el código Nro. RUCBS-MIMG-04-2019.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión Técnica indica que se dirigirá a la Unidad de Contratación Pública, lugar donde se encuentran custodiadas las ofertas, en compañía de los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, prensa municipal y del Notario Nro. 40 de Guayaquil, a fin de verificar físicamente y certificar que los sellos y demás seguridades colocadas por los oferentes no han sido alteradas, así como también trasladar las ofertas al Salón de la Ciudad para proceder con el acto de apertura.

Luego de unos minutos, y ya establecidos en el Salón de la Ciudad, toman la palabra los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y expresan que han verificado y cerciorado que las ofertas, han sido resguardadas por la Municipalidad de Guayaquil y que no ha existido ningún tipo de manipulación a los sellos de seguridad de las ofertas.

La Secretaria de la Comisión Técnica procede con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83							
PLAZO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS							
No	PARTICIPANTES		ORIGI NAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	VALOR POR TONEL ADA MÉTRI CA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTA CIÓN
1.	CONSO RCIO GUAYA	HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%)	✓ + 2 CDS	USD \$419'847.624 .31	USD \$36.90	I: 1-413 II: 414-585 III: 586-979	30-Julio- 2019 13h15





	QUIL LIMPIO	PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%)	+ COPIAS 6 TOMOS			IV: 980-1194 V: 1195-1395 VI: 1396-1408 VII: 1409-1438 (1439-1448 "PÁGINAS EN BLANCO") VIII: 1449-1470 IX: 1471-1695 X: 1696-1761 XI: 1762-2167	
2.	CONSORCIO URBASEO	VALANGO S.A. (49%) URBASER S.A. (51%)	✓ + CD + COPIAS 11 TOMOS	USD \$402'072.439,15	USD \$35.34	I: 1-518 II: 519-1050 III: 1051-1537 IV: 1538-1849 V: 1850-2304 VI: 2305-2845 VII: 2846-3674 VIII: 3674-4459 IX: 4460-5046 X: 5047-5677 XI: 5678-5887	30-Julio-2019 13h44

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes de los consorcios, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que las compañías oferentes, así como sus accionistas mayoritarios, se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP. Así mismo, proceden a sumillar las respectivas ofertas.

Posteriormente, la Comisión Técnica por unanimidad, resuelve designar a las profesionales: **Área Técnica:** Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Ing. Andrés Intriago Legarda; e, Ing. Jorge Murillo Ferruzola; **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero; y, **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruíz, como miembros de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación del informe es hasta las 17h00 del viernes 16 de agosto de 2019.

(...)"

- m) En sesión celebrada el día 16 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 006-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica resolvió lo siguiente: "(...) La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido una comunicación suscrita por el Ing. Rafael Chona Avendaño, Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio presentada el 15 de agosto del año en curso y una reclamación y solicitud de acción de control presentada ante el SERCOP el 8 de agosto del año en curso, documentos que guardan relación con el proceso precontractual de la referencia.





Los Miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven remitir a Asesoría Jurídica el mencionado documento a fin de que se sirvan emitir el criterio jurídico pertinente."

- n) En sesión celebrada el día 19 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 007-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de la referencia, donde resolvió lo siguiente:

"(...)

Lo anteriormente mencionado conforme al siguiente detalle:

1. En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAGUIL LIMPIO (Integrada por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.)**:

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1. Parte del equipo mínimo propuesto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se observa de conformidad al siguiente detalle:

A) Recolector de 25 yardas cúbicas ciudad.

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0,164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100.000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviada, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica de 26.42 galones

Eje delantero, se solicitó que sea de 20000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM

B) Recolector de 25 yardas cúbicas Parroquias

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0,164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

C) Recolector de 20 yardas cúbicas

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18".

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0,164".

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI.





Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Eje posterior se solicitó un peso de 30000 LBS y el equipo propuesto indica 29480 LBS.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

D) Recolector roll on roll off

Eje delantero se solicitó que sea de 20.000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

E) Carro de lavado de presión

El diámetro de la manguera solicitada es de 1" y el equipo propuesto indica ½".

F) Volqueta

Eje posterior se solicitó que sea de 18.000 libras y el equipo propuesto indica 16.500 libras.

G) Recolector de 13 yardas cúbicas

Se solicitó que las paredes laterales y superior de la caja tengan una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

El espesor de las paredes laterales se solicitó de calibre 10 que equivale a 3.556mm y el equipo propuesto indica 10 galgas que equivale a 0.0025mm.

El piso de la caja se solicitó tenga una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

En los pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS se establece: "...Respecto de los equipos que debe ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE del cuadro anterior. **Deberá acreditarse conforme al numeral 2.3.4.1.2.1 Características generales de los equipos...**", incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del pliego.

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 1.9. Causas de rechazo, dice: "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas" 1.9.1.: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el Art. 158, numeral 4, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.)**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos.





Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**.

Además de las causales de descalificación señaladas en los párrafos anteriores, no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia mínima del consorcio oferente, ya que no consta en la oferta información completa que acredite la misma. Únicamente se presenta en la oferta facturas respecto de los años 2016, 2017 y 2018 de la experiencia con el Municipio de Juárez y Torreón. Así mismo, en cuanto a la metodología de trabajo, el consorcio oferente no presentó ni detalló las macrorutas de recolección y de barrido, así como tampoco los gráficos de las mismas, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.):

Los Miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que, una vez revisada la oferta y avalado el informe de la Subcomisión de Apoyo, el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.), cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS dentro del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.).

Luego de lo cual, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: "Evaluación por puntaje" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, procede con la asignación de puntaje, quedando de la siguiente manera:

R-LICBS-MIMG-04-2019		
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS		
PUNTAJE FINAL		
1.- OFERTAS TÉCNICAS	REF.	CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	2	1.50
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	23	18.00
EXPERIENCIA PERSONAL TECNICO	10	9.00
VALOR AGREGADO ECUATORIANO	10	7.74
2.- OFERTA ECONOMICA	55	55.00
PUNTAJE TOTAL	100	91.24
OFERTA CORREGIDA	-	\$402'072.439,15
% INCREMENTO		-9.98%

(...)"

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda a usted se adjudique el proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**, por un monto de **USD \$402'072.439,15** con un plazo de ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS**, al **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)** y por valor de tonelada métrica de USD \$35.34, por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.





Alcaldía Guayaquil

Corresponde a usted en calidad de Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil la adjudicación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en lo indicado en los pliegos en la SECCIÓN I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", numeral 1.10 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, así como lo previsto en el Art. 303 de la RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2016-0000072, para lo cual adjunto el expediente que contiene todo el proceso precontractual.

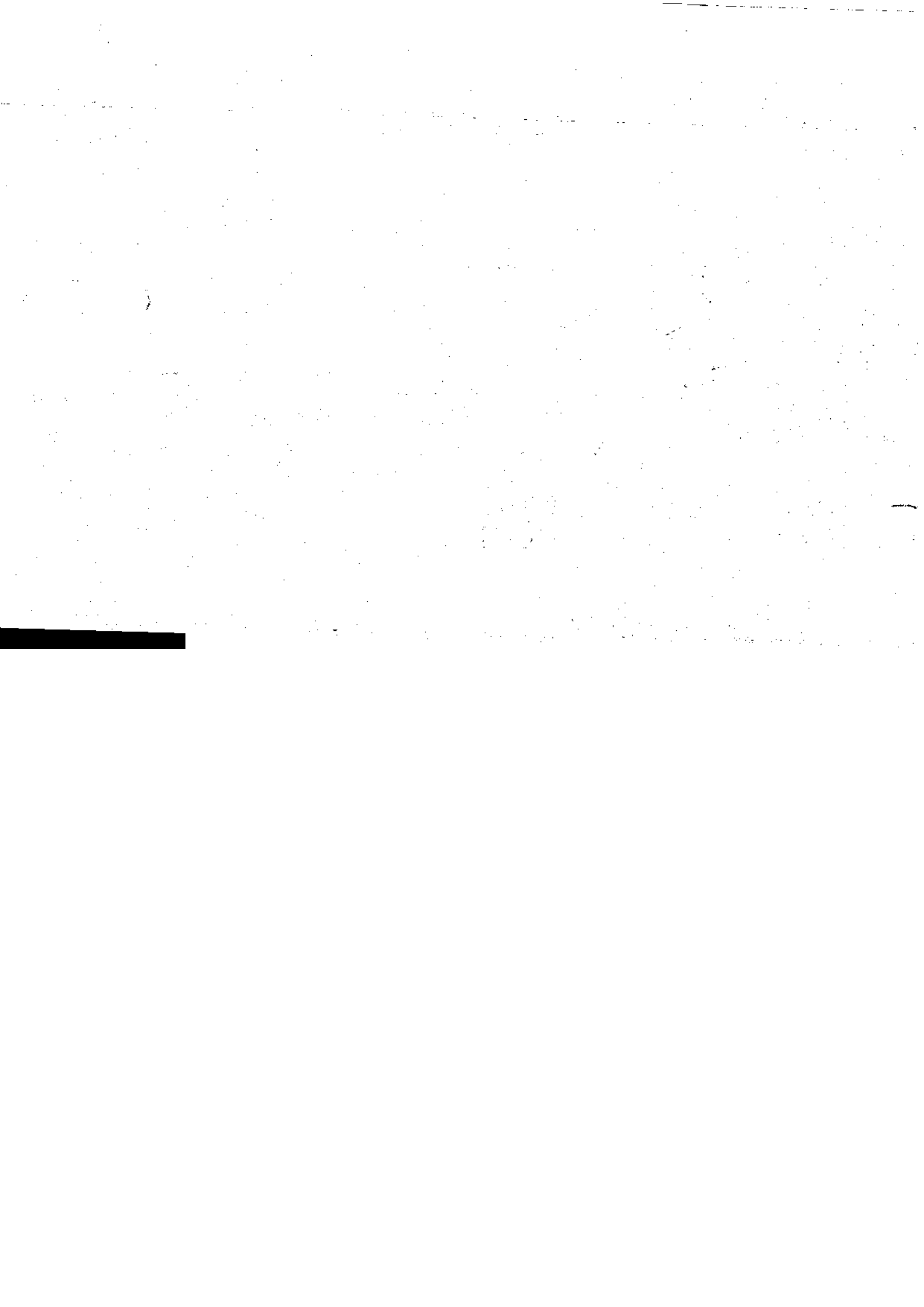
Atentamente,

Blanca García Véliz
Abg. Blanca García Véliz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

BGV/RTC





Agosto 19 de 2019

Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**
En su despacho.-

De nuestra consideración:

La Sub-Comisión de Apoyo, designada por la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para revisar los documentos que integran las Propuestas Técnicas dentro del Proceso de **Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, presenta a usted y por su intermedio a los señores Miembros de la Comisión Técnica, el informe de análisis y evaluación que más adelante se detalla:

1. ANTECEDENTES

La Comisión Técnica, en uso de la facultad que le da el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó la Sub-comisión de Apoyo para el análisis y evaluación de los documentos que integran las Propuestas Técnicas, en las áreas técnica, económica y legal, la misma que quedó integrada de la siguiente manera:

- a) **Área Técnica:** Ing. Jorge Murillo Ferruzola
Ing. Leonardo Espinel Núñez
Ing. Andrés Infrigo Legarda
- b) **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruz (Remitirse al informe económico)
- c) **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero

2. OFERENTES

Las propuestas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

No.	PARTICIPANTES	
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%)
		PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%)
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. (49%)
		URBASER S.A. (51%)




www.guayaquil.gob.ec

Página 1a de 50 entre Cemento Ballen
y 10 de Agosto

(593) 41 2504900

Info@guayaquil.mib.gov.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil independiente



Alcaldía Guayaquil


Ing. Jorge Munro Ferruzola


Ing. Andrés Intriago Legarda

Atentamente,


Ing. Leonardo Espinel Núñez


Abg. Romy Torres Calderero



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 007-R-LICBS-MIMG-04-2019

El día 19 de agosto del 2019, a las 11h00, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE APOYO RESPECTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria informa a la Comisión Técnica, que ha recibido el informe de la Subcomisión de Apoyo, respecto de las ofertas presentadas y habilitadas dentro del referido proceso.

Acto seguido el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al mencionado informe; dejando constancia que dicho informe forma parte integrante de la presente acta y que se eleva en el portal institucional del SERCOP, como archivo adjunto dentro del presente proceso denominado "Informe de Subcomisión" que contiene las observaciones **técnicas, legales y económicas**.

Hecho el análisis del informe, así como el de las ofertas técnicas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resuelven:

- **Avalar** la totalidad del informe presentado por la Subcomisión de Apoyo.
- **Calificar y/o Descalificar** las ofertas técnicas presentadas de conformidad a lo establecido en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple".

Lo anteriormente mencionado conforme al siguiente detalle:

1. **En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (Integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.):**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:



1.1. Parte del equipo mínimo propuesto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se observa de conformidad al siguiente detalle:

A) Recolector de 25 yardas cúbicas ciudad.

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100.000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica de 26.42 galones

Eje delantero, se solicitó que sea de 20000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM

B) Recolector de 25 yardas cúbicas Parroquias

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18"

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

C) Recolector de 20 yardas cúbicas

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0,18".

Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164".

Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI.

Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones

Eje posterior se solicitó un peso de 30000 LBS y el equipo propuesto indica 29480 LBS.

Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

D) Recolector roll on roll off

Eje delantero se solicitó que sea de 20.000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

E) Carro de lavado de presión

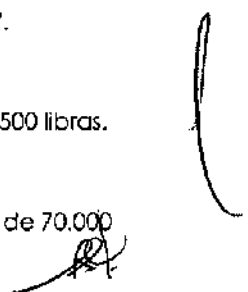
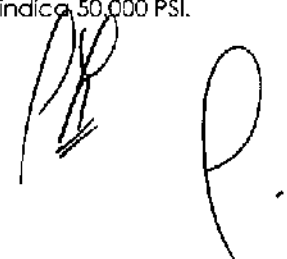
El diámetro de la manguera solicitada es de 1" y el equipo propuesto indica ½".

F) Volqueta

Eje posterior se solicitó que sea de 18.000 libras y el equipo propuesto indica 16.500 libras.

G) Recolector de 13 yardas cúbicas

Se solicitó que las paredes laterales y superior de la caja tengan una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.





El espesor de las paredes laterales se solicitó de calibre 10 que equivale a 3.556mm y el equipo propuesto indica 10 galgas que equivale a 0.0025mm.
El piso de la caja se solicitó tenga una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.

En los pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS se establece: "...Respecto de los equipos que debe ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE del cuadro anterior. **Deberá acreditarse conforme al numeral 2.3.4.1.2.1 Características generales de los equipos...**", incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del pliego.

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 1.9. Causas de rechazo, dice: "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas" 1.9.1.: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

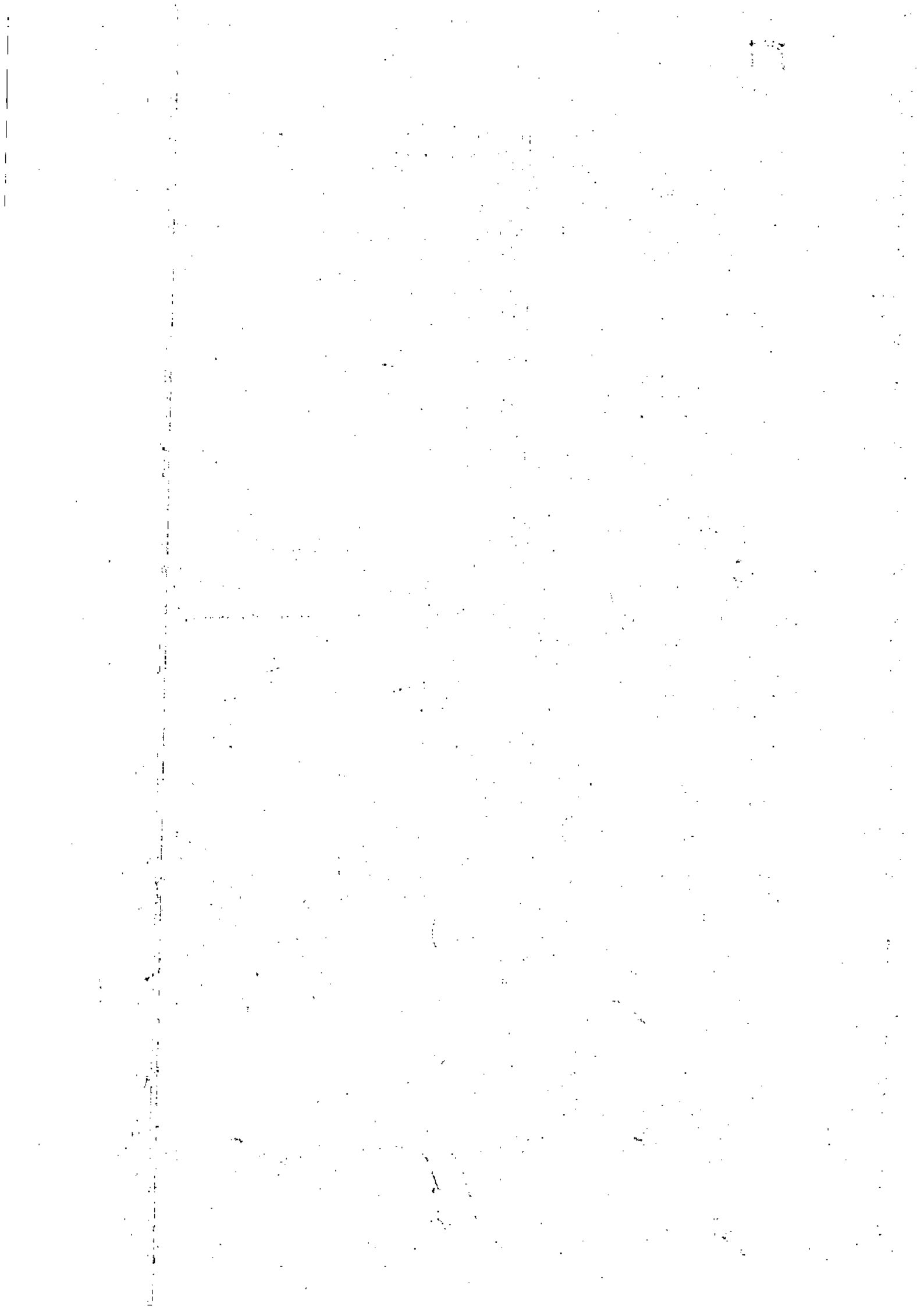
En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el Art. 158, numeral 4, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, **incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante**, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (Integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.)**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**.

Además de las causales de descalificación señaladas en los párrafos anteriores, no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia mínima del consorcio oferente, ya que no consta en la oferta información completa que acredite la misma. Únicamente se presenta en la oferta facturas respecto de los años 2016, 2017 y 2018 de la experiencia con el Municipio de Juárez y Torreón. Así mismo, en cuanto a la metodología de trabajo, el consorcio oferente no presentó ni detalló las macrorutas de recolección y de barrido, así como tampoco los gráficos de las mismas, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.):

Los Miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que, una vez revisada la oferta y avalado el informe de la Subcomisión de Apoyo, el **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS dentro del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**; consecuentemente, proceden



a **CALIFICAR** la oferta presentado por el **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y URBASER S.A.)**.

Luego de lo cual, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: "Evaluación por puntaje" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, procede con la asignación de puntaje, quedando de la siguiente manera:

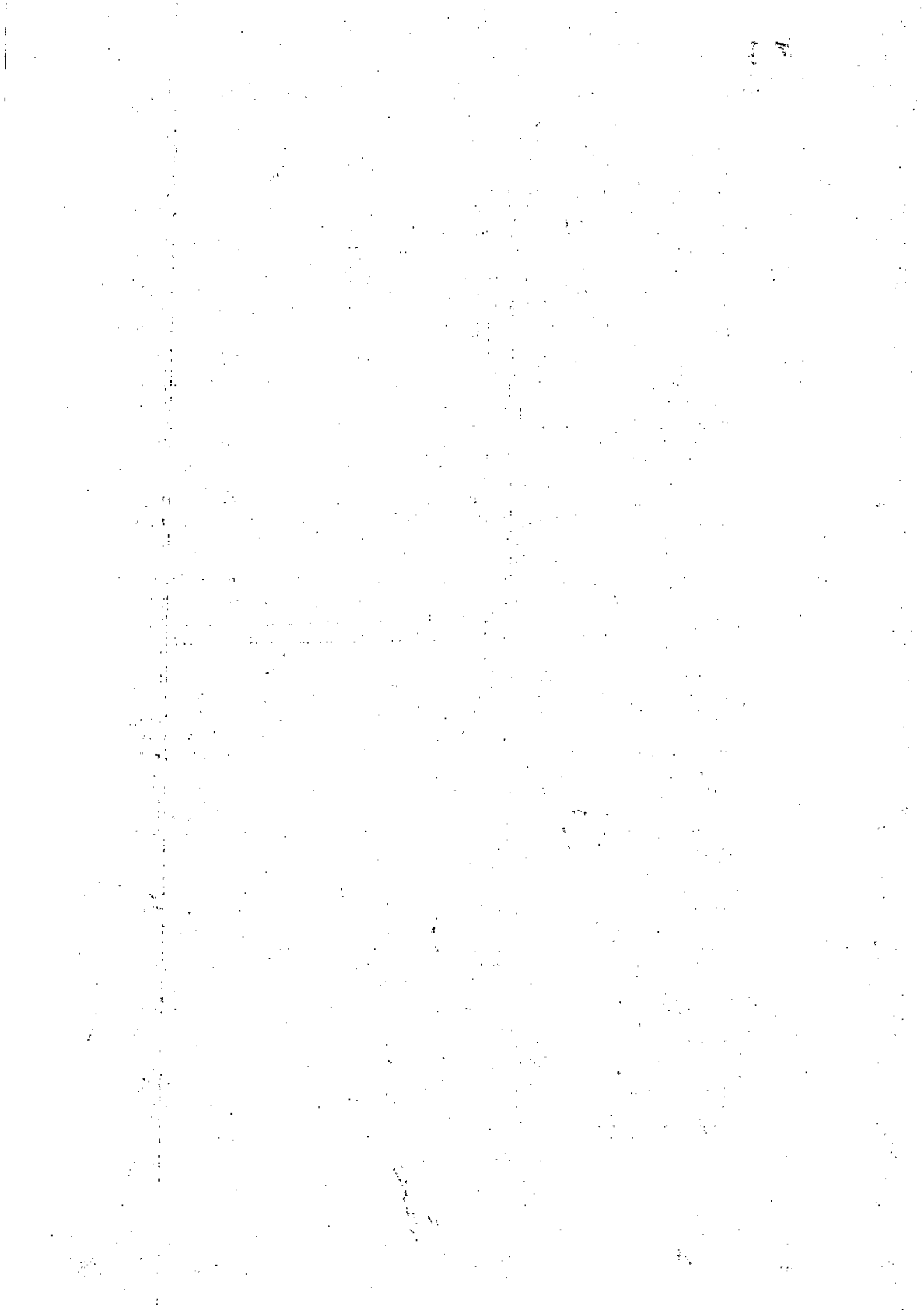
R-LICBS-MIMG-04-2019		
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS		
PUNTAJE FINAL		
1.- OFERTAS TÉCNICAS	REF.	CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y URBASER S.A.)
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	2	1.50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	23	18.00
EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO	10	9.00
VALOR AGREGADO ECUATORIANO	10	7.74
2.- OFERTA ECONÓMICA	55	55.00
PUNTAJE TOTAL	100	91.24
OFERTA CORREGIDA	-	\$402'072.439,15
% INCREMENTO		-9.98%

Acto seguido, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad resuelven: informar a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, lo siguiente:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 302 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

- Mediante resolución administrativa de fecha 07 de mayo de 2019, el Ab. Diego Jalil Santos, en calidad de delegado del Exalcalde de Guayaquil, resolvió: **DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."**
- Mediante resolución administrativa de fecha 15 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió: **RATIFICAR** todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nebot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jalil Santos para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

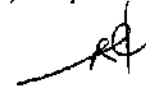
- c) Mediante **resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió: **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; **Licitación de Bienes y Servicios**; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.
- d) Mediante **oficio No. C.T.-2019-0290 de 04 de junio de 2019**, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del **04 de junio de 2019**, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019, para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", con un presupuesto referencial de **USD\$ 446'652.503,83** sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidas pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".
- e) Mediante **resolución administrativa de fecha 4 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: **1. AUTORIZAR** la reapertura del proceso de licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**"; **2. APROBAR** los pliegos modificados del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos; **3. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables; y, **4. CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS**



SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f) El 4 de junio del 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso R-LICBS-MIMG-04-2019.
- g) Mediante **resolución administrativa de fecha 18 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar una mayor participación en el presente proceso de contratación.
- h) Mediante **resolución administrativa de fecha 24 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; en virtud de la complejidad y relevancia del proceso de contratación, así como de la cantidad de preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para analizar y resolver las inquietudes de los oferentes.
- i) En **sesión celebrada el 26 de junio de 2019**, la Comisión Técnica, procedió a conocer y resolver las preguntas realizadas en el Portal Institucional del SERCOP, tal como consta en el **Acta No. 002-R-LICBS-MIMG-04-2019**.
- j) En **sesión celebrada el 30 de julio de 2019**, la Comisión Técnica, tal como consta en el **Acta No. 003-R-LICBS-MIMG-04-2019**, resolvió:
"(...)

La Secretaria de la Comisión Técnica informa que ha recibido comunicaciones por parte de los representantes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, indicando que se han visto imposibilitados de elevar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP. En consecuencia, la entidad contratante creó la incidencia Nro. 98191 mediante la cual solicitó "...solicitamos se re programe de carácter **URGENTE** la recepción de las ofertas y en consecuencia la apertura considerando como fecha límite de recepción de las ofertas el 2 de agosto del 2019 hasta las 14h00 y la apertura el mismo día para las 15h00."



Toma la palabra la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil y manifiesta lo siguiente:

La Comisión Técnica, ante la situación suscitada expuesta por los oferentes respecto de su imposibilidad de subir las ofertas al Portal Institucional del SERCOP, expresa que se ha solicitado al SERCOP la reprogramación del cronograma del proceso creando la incidencia pertinente, para lo cual en coordinación y con aprobación de la Máxima Autoridad de la entidad contratante se decide que las ofertas físicas presentadas por los oferentes serán custodiadas en la Municipalidad de Guayaquil con las mayores seguridades, y serán aperturadas una vez que el SERCOP establezca la reprogramación. Expuesta dicha situación a los oferentes, colocaron varias seguridades a las ofertas físicas presentadas cuyos sellos fueron firmados por los representantes de ambos oferentes en presencia del Notario. Se les permitió además que puedan dejar la seguridad física y digital (cámaras) que consideren necesario con el propósito de verificar que no ingresen personas al área en la que las ofertas serán custodiadas.

Se deja constancia que, una vez que el SERCOP re programe el calendario del presente proceso, la oferta económica que se eleve al Portal de Compras Públicas (precio unitario por tonelada y precio total de la oferta) por parte de los participantes CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, deberá coincidir con el valor de sus ofertas físicas presentadas; caso contrario la oferta será descalificada a menos que se trate de un error aritmético de naturaleza convalidable. (...)"

- k) En sesión celebrada el 1 de agosto de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el Acla No. 004-R-LICBS-MIMG-04-2019, resolvió:

"(...)

La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido por parte del SERCOP respuesta a la incidencia Nro. 2019033278, la cual indica lo siguiente:

"(...) En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular."

Los miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven lo siguiente:



Publicar de manera inmediata el procedimiento a través de la herramienta "Publicación Especial", signado con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019, de conformidad a lo resuelto por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Notificar a los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO, oferentes que presentaron su oferta de forma física en la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento con el cronograma del proceso de Licitación; y, al Notario No. 40 de Guayaquil, Abg. Luis Ávila Stagg, para que se presenten el día de mañana 02 de agosto al acto de apertura de ofertas a celebrarse en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública a las 10h00. {...}"

- l) En sesión celebrada el día 2 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica concurrió a la apertura de sobres del proceso de la referencia, conforme a continuación se detalla:

"(...) Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica e indica que ha recibido dos oficios suscritos por el Procurador Común del CONSORCIO URVASEO, el primero indica que hacen entrega de un CD que contiene los archivos de la oferta; y, el segundo, que el SERCOP ha dado respuesta a la incidencia Nro. 2019033231 respecto del presente proceso. A su vez, la Secretaria notifica que mediante la herramienta "Publicación Especial" se elevó el proceso al Portal Institucional del SERCOP con el código Nro. **RLICBS-MIMG-04-2019**.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión Técnica indica que se dirigirá a la Unidad de Contratación Pública, lugar donde se encuentran custodiadas las ofertas, en compañía de los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, prensa municipal y del Notario Nro. 40 de Guayaquil, a fin de verificar físicamente y certificar que los sellos y demás seguridades colocadas por los oferentes no han sido alteradas, así como también trasladar las ofertas al Salón de la Ciudad para proceder con el acto de apertura.

Luego de unos minutos, y ya establecidos en el Salón de la Ciudad, toman la palabra los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y expresan que han verificado y cerciorado que las ofertas, han sido resguardadas por la Municipalidad de Guayaquil y que no ha existido ningún tipo de manipulación a los sellos de seguridad de las ofertas.

La Secretaria de la Comisión Técnica procede con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 445'652,500,83			PLAZO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEETE (2737) DÍAS				
No.	PARTICIPANTES		ORIGINAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	VALOR POR LONELADA MÉTRICA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%) PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%)	✓ + 2 COS + COPIAS 6 TOMOS	USD \$419'847.624,31	USD \$36,90	I: 1-413 B: 414-685 F: 686-979 M: 980-1194 N: 1195-1395 O: 1396-1408 P: 1409-1435 (1439-1446 "PÁGINAS EN BLANCO") Q: 1449-1479 R: 1471-1695 S: 1696-1761 T: 1762-2167	30-Julio-2019 10h15
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. (49%)	✓ - CD	USD \$402'072.439,15	USD \$35,34	I: 1-618 B: 519-1050	30-Julio-2019 10h44

		URBASER S.A. (51%)	+ COPIAS 11 TOMOS			III: 1051-1537 IV: 1538-1849 V: 1850-2304 VI: 2305-2845 VII: 2846-3674 VIII: 3674-4459 IX: 4460-5046 X: 5047-5677 XI: 5678-5887	
--	--	-----------------------	----------------------	--	--	---	--

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes de los consorcios, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que las compañías oferentes, así como sus accionistas mayoritarios, se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP. Así mismo, proceden a sumillar las respectivas ofertas.

Posteriormente, la Comisión Técnica por unanimidad, resuelve designar a las profesionales: **Área Técnica:** Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Ing. Andrés Intriago Legarda; e, Ing. Jorge Murillo Ferruzola; **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero; y, **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruíz, como miembros de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación del informe es hasta las 17h00 del viernes 16 de agosto de 2019.

(...)"

- m) En sesión celebrada el día 16 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 006-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica resolvió lo siguiente: "(...) La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido una comunicación suscrita por el Ing. Rafael Chona Avendaño, Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio presentada el 15 de agosto del año en curso y una reclamación y solicitud de acción de control presentada ante el SERCOP el 8 de agosto del año en curso, documentos que guardan relación con el proceso precontractual de la referencia.

Los Miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven remitir a Asesoría Jurídica el mencionado documento a fin de que se sirvan emitir el criterio jurídico pertinente."

- n) En sesión celebrada el día 19 de agosto del 2019, tal como consta en la Acta No. 007-R-LICBS-MIMG-04-2019, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de la referencia, donde resolvió lo siguiente:

"(...)

Lo anteriormente mencionado conforme al siguiente detalle:

1. En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (Integrado por HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.);**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1. Parte del equipo mínimo propuesto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se observa de conformidad al siguiente detalle:

- H) Recolector de 25 yardas cúbicas ciudad.

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0.18"
Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"
Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100.000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI
Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica de 26.42 galones
Eje delantero, se solicitó que sea de 20000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.
Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

I) Recolector de 25 yardas cúbicas Parroquias

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0.18"
Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164"
Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI
Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones
Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

J) Recolector de 20 yardas cúbicas

Placa de compactación del recolector, se solicitó que tenga un espesor de 0.25" y el equipo propuesto indica 0.18".
Paredes laterales y superior de la caja se solicitó 3/16 (0.18") y el equipo propuesto indica 0.164".
Piso de la caja se solicitó que tenga una resistencia de 100000 PSI y el equipo propuesto indica 80.000 PSI.
Tanque recolector de lixiviado, se solicitó que tenga un volumen de 55 galones y el equipo propuesto indica 26.42 galones
Eje posterior se solicitó un peso de 30000 LBS y el equipo propuesto indica 29480 LBS.
Se solicitó bomba hidráulica de 30 GPM a 1200 RPM y el equipo propuesto indica 28 GPM a 1200 RPM.

K) Recolector roll on roll off

Eje delantero se solicitó que sea de 20.000 libras y el equipo propuesto indica 19800 libras.

L) Carro de lavado de presión

El diámetro de la manguera solicitada es de 1" y el equipo propuesto indica ½".

M) Volqueta

Eje posterior se solicitó que sea de 18.000 libras y el equipo propuesto indica 16.500 libras.

N) Recolector de 13 yardas cúbicas

Se solicitó que las paredes laterales y superior de la caja tengan una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.
El espesor de las paredes laterales se solicitó de calibre 10 que equivale a 3.556mm y el equipo propuesto indica 10 galgas que equivale a 0.0025mm.
El piso de la caja se solicitó tenga una resistencia de 70.000 PSI y el equipo propuesto indica 50.000 PSI.



En los pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS se establece: "...Respecto de los equipos que debe ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE del cuadro anterior. **Deberá acreditarse conforme al numeral 2.3.4.1.2.1 Características generales de los equipos...**", incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del pliego.

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 1.9. Causas de rechazo, dice: "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas" 1.9.1.: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el Art. 158, numeral 4, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, **incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exlaencia de la entidad contratante**, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR y DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO (Integrado por: HIDALGO E HIDALGO S.A.; y, PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A.)**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**.

Además de las causales de descalificación señaladas en los párrafos anteriores, no fue posible verificar el cumplimiento de la experiencia mínima del consorcio oferente, ya que no consta en la oferta información completa que acredite la misma. Únicamente se presenta en la oferta facturas respecto de los años 2016, 2017 y 2018 de la experiencia con el Municipio de Juárez y Torreón. Así mismo, en cuanto a la metodología de trabajo, el consorcio oferente no presentó ni detalló las macrorutas de recolección y de barido, así como tampoco los gráficos de las mismas, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.):

Los Miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que, una vez revisada la oferta y avalado el informe de la Subcomisión de Apoyo, el **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS dentro del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-04-2019**; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)**.

Luego de lo cual, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: "Evaluación por puntaje" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, procede con la asignación de puntaje, quedando de la siguiente manera:

R-LICBS-MIMG-04-2019		
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS		
PUNTAJE FINAL		
1.- OFERTAS TÉCNICAS	REF.	CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.)
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	2	1.50
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	23	18.00
EXPERIENCIA PERSONAL TECNICO	10	9.00
VALOR AGREGADO ECUATORIANO	10	7.74
2.- OFERTA ECONOMICA	55	55.00
PUNTAJE TOTAL	100	91.24
OFERTA CORREGIDA	-	\$402'072.439,15
% INCREMENTO		-9.98%

(...)"

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda a usted se adjudique el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-04-2019, por un monto de USD \$402'072.439,15 con un plazo de ejecución de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS, al CONSORCIO URVASEO (Integrado por: VALANGO S.A.; y, URBASER S.A.) y por valor de tonelada métrica de USD \$35.34, por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.

Corresponde a usted en calidad de Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil la adjudicación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en lo indicado en los pliegos en la SECCIÓN I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", numeral 1.10 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, así como lo previsto en el Art. 303 de la RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2016-0000072, para lo cual adjunto el expediente que contiene todo el proceso precontractual.

PUNTO DOS. -

VARIOS

La Secretaría de la Comisión Técnica informa que a las 10h40 del día de hoy, se recibió una comunicación suscrita por el Ing. Rafael Chona Avendaño, Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio, misma que se avoca conocimiento por parte de la Comisión Técnica en sesión.

No habiendo más puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14h00, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 14h28.


Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES




Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL


Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL


Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

CATEGORIA DE ACTIVIDADES		CATEGORIA DE ACTIVIDADES		CATEGORIA DE ACTIVIDADES		CATEGORIA DE ACTIVIDADES		CATEGORIA DE ACTIVIDADES		CATEGORIA DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	...	2	...	3	...	4	...	5	...	6	...
7	...	8	...	9	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...	17	...	18	...
19	...	20	...	21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...	29	...	30	...
31	...	32	...	33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...	41	...	42	...
43	...	44	...	45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...	53	...	54	...
55	...	56	...	57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...	65	...	66	...
67	...	68	...	69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...	77	...	78	...
79	...	80	...	81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...	89	...	90	...
91	...	92	...	93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...	101	...	102	...

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPTOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OPERA	MANTENIMIENTO	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de oficina.	120	150000000000	18000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de limpieza y mantenimiento de áreas comunes.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de vigilancia y seguridad.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de transporte y logística.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de consultoría y asesoría técnica.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de capacitación y formación.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de infraestructura.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de mobiliario.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de audio y video.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de cómputo.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de comunicación.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de medición.	240	100000000000	24000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio.	240	150000000000	36000000000000
OPERA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de oficina.	240	100000000000	24000000000000

OPERA

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Licitación Pública No. R-LICBS-MIIMG-04-2019

Evaluación de la Características Técnicas de los Equipos Principales Requeridos

Oferente: Guayaquil Limpio

Equipo	Característica requerida	Característica ofertada
2.1 Recolector 25 yd3 (*) Ciudad		
Caja y Tolva		
capacidad de la caja	25 yd3	25 yd3
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	3,94 yd3
material de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
placa de compactación	AR200; e=1/4"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16" (0,1875"); 4,76 mm); 80.000 psi (mínimo)	calibre 8 (0,1644"; 4,18 mm); 80.000 psi
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100.000 psi	e=1/4"; 80.000 psi
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles
bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	28 gpm @ 1200 rpm
tanque colector liviavado	55 galones mínimo	100 litros (26,42 galones)
chasis		
peso bruto vehicular GVW	72.000 lb mínimo , tipo: 6X4	76.760 lb, tipo: 6X4
eje delantero	20.000 lb	19.800 lb
eje posterior	52.000 lb	58.960 lb
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	110.000 psi
motor	diesel, 6 cilindros, mínimo 335 HP	6 cilindros 415,23 HP
cilindrada motor	10 litros mínimo	12,8 litros
caja de cambio	automática electrónica o automatizada	automatizada (6 velocidades más 2 reversas)
torque	1450 libras-pie mínimo	1549 libras-pie
Suspensión		
Delantera	paquete multihoja	paquete multihoja
Posterior	tipo tandem o suspensión de aire o lana de camello	ballestas parabólicas reforzadas
Frenos	Totalmente de aire	Totalmente de aire
Dirección	Hidráulica	Hidráulica
Sistema de carga de contenedores	Winche 12.000 lb mínimo	Winche 12.000 lb
Normas Técnicas de Calidad	HS, BS1, DIN, AENOR, ANSI, APNOR o SNV	Chasis (DIN) Caja (ANSI)
(*) Incluida su caja compactadora de desechos.		
2.2 Recolector 25 yd3 (*) Rural		
Caja y Tolva		
capacidad de la caja	25 yd3	25 yd3
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	3,94 yd3
material de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
placa de compactación	AR200; e=1/4"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	calibre 8 (0,1644"; 4,18 mm); 80.000 psi
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100.000 psi (mínimo)	e=1/4"; 80.000 psi
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles

bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	28 gpm @ 1200 rpm
tanque colector liviado	55 galones mínimo	100 litros (26,42 galones)
chasis		
peso bruto vehicular GVW	57.200 lb, tipo: 6X4	78.760 lb, tipo: 6X4
eje delantero	13.200 lb	19.800 lb
eje posterior	44.000 lb, tipo tandem	58.960 lb
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	110.000 psi
motor	Diesel, 6 cilindros, mínimo 335 HP	6 cilindros 415,23 HP
cilindrada motor	10 litros mínimo	12,8 litros
caja de cambio	automática electrónica o automatizada	automatizada (16 velocidades más 2 reversas)
torque	1450 libras-pie mínimo	1549 libras-pie
Suspensión		
Delantera	paquete multihoja	paquete multihoja
Posterior	tipo tandem o suspensión de aire o lomo de camello	ballestas parabólicas reforzadas
frenos	Totalmente de aire	Totalmente de aire
dirección	hidráulica	hidráulica
sistema de carga contenedores: winche	Winche 12.000 lb mínimo	Winche 12.000 lb
Normas Técnicas de Calidad	JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	Chasis (DIN) Caja (ANSI)
(*) Incluida su caja compactadora de desechos.		
2.3 Recolector 20 yd3 (*)		
Caja y Tolva		
capacidad de la caja	20 yd3	20 yd3
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	3,94 yd3
materia de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
placa de compactación	AR200, 1/4"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	calibre 8 (0,1664"; 4,18 mm); 80.000 psi
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100.000 psi (mínimo)	e=1/4"; 80.000 psi
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles
bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	28 gpm @ 1200 rpm
tanque colector liviado	min 55 galones mínimo	100 litros (26,42 galones)
chasis		
peso bruto vehicular GVW	48.000 lb mínimo, tipo: 4X2	49.280 lb, tipo: 4x2
eje delantero	18.000 lb	19.800 lb
eje posterior	30.000 lb, 1 eje	29.480 lb, 1 eje
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	110.000 psi
motor	diesel, 6 cilindros, mínimo 280 HP	diesel, 6 cilindros, 360 CV (355 HP)
cilindrada motor	10 litros mínimo	12,8 litros
caja de cambio	automática electrónica o automatizada	automatizada
torque	900 libras-pie mínimo	1328 libras-pie
Suspensión		
Delantera	paquete multihoja	paquete multihoja
Posterior	paquete multihoja o neumática o lomo de camello	ballestas parabólicas
frenos	totalmente de aire	totalmente de aire
dirección	hidráulica	hidráulica
sistema de carga contenedores: winche	Winche 12.000 lb mínimo	Winche 12.000 lb mínimo
Normas Técnicas de Calidad	JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	Chasis (DIN) Caja (ANSI)
(*) Incluida su caja compactadora de desechos.		

2.4 Recolector Roll-on Roll-off		
Chasis		
Peso Bruto GVW	72,000 lb mínima, tipo: 5K4	78,760 lb; tipo: 6x4
Eje delantero	20,000 lb	19,800 lb
Eje posterior	52,000 lb	58,960 lb
Chasis		
	alta resistencia mín 110,000 psi	110,000 psi
Motor	Diesel, 6 cilindros, 335 HP min	Diesel, 6 cilindros, 421 CV (415,23 HP)
Cilindrada	30 litros mínima	12,8 UTRÓS
Caja de Cambios	automática o automatizada o mecánica	automatizada
Torque	1450 libras- pie mínima	1549 libras-pie
Suspensión		
Delantero	paquete multihojas	paquete multihojas
Posterior	tandem o lana de camello	ballestas parabólicas
Frenos	Totalmente aire	totalmente de aire
Dirección	Hidráulica	hidráulica
Bomba	30 gpm o 1200 rpm mínima	30 gpm o 1200 rpm
Normas Técnicas de Calidad	HS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	DIN
2.5 Cargadora de 2.5 yd3		
Cargadora frontal de ruedas		
<i>Información sacada de catálogo</i>		
Motor	turbocargado, diesel, mínimo de 144 HP	turbocargado, diesel, de 174 HP
Transmisión	Power Shift, 3 velocidades adelante y atrás	Power Shift, 4 velocidades adelante y 3 atrás
Ejes	Servicio pesado con transmisión en las 4 ruedas	TRANSMISIÓN EN LAS 4 RUEDAS
Eje trasero	oscilante	OSCILANTE
Freno	de disco acoplados hidráulicamente	totalmente hidráulico, húmedos, multidisco
Cuchón	2.5 yd3	2.5 yd 3 para trabajo pesado
Estructura protectora del conductor	tipo rops	tipo rops
Normas Técnicas de Calidad	HS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	ANSI
2.6 Barredora Mecánica		
Tipo	autopropulsada o motopropulsada	997 Y 998 LA INFORMACIÓN ESTÁ EN UN CATÁLOGO EN IDIOMA INGLÉS SIN TRADUCCIÓN
Accionamiento de los Cepillos	hidráulicamente	
Capacidad de Barrido en la dirección de avance del vehículo	Doble comando o conducción central	
Sistema de riego por Aspersión de agua, depósito capacidad mínima	1000 litros mínima	
Depósito de desechos sólidos (debe permitir drenado de líquidos)	2400 litros mínima	
altura mínima de volteo	2,50 metros mínima	
Normas Técnicas de Calidad	HS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	DIN
2.7 Bus de Personal		
Motor	diesel	DIESEL
Potencia	120 HP min	240 hp
Cilindrada	mínimo 4 cilindros en línea	6 cilindros en línea
Capacidad	20 personas	no específica
		información sacada de catálogo

2.8 Camioneta de Supervisión		
Motor cilindrada	mínimo 2200 c.c. (diesel)	no presenta información
Caja de cambios	5 velocidades	no presenta información
Varios	2 puertas	no presenta información
2.9 Vehículo para Inspección de Barrido		
Motor		información presentada en catálogo
Potencia	mínimo 90 HP	103 HP
Cilindrada (pregunta 102 del proceso)	mínimo 2200 c.c.	2999 cc
Combustible	diesel	diesel
Caja de Cambios	5 velocidades	5 velocidades y 1 de reversa
Capacidad de carga	mínimo 1,5 toneladas	2,8 toneladas
Chasis (pregunta 103 del proceso)	Cabinado (2 puertas)	Cabinado (2 puertas)
Caja (pregunta 104 del proceso)	estructura de material metálico, tipo haldá	No presenta información
Varios	2 puertas	2 puertas
2.10 Carro de Gerencia		
Cilindrada mínima	2200 c.c.	2999 c.c.
Caja de Cambios	5 velocidades	5 velocidades
Combustible	diesel	diesel
Varios	4 puertas	4 puertas
		información presentada en catálogo
2.11 Carro de Taller		
Potencia motor	mínimo 110 HP a 2200 rpm	130 hp a 2800 rpm
Combustible	diesel	diesel
Dirección	hidráulica	hidráulica
Caja de cambios	mecánica, mínimo 4 velocidades para adelante y 1 para atrás	mecánica, 6 velocidades
Capacidad de carga	mínimo 3 ton	3,51 toneladas
Equipamiento adicional	compartimiento para materiales y equipos	No presenta información
		información presentada en catálogo
2.12 Carro de Cisterna		
Potencia motor	250 HP mínimo a 2200 rpm	360 CV (355 HP) a 1600 rpm
Combustible	diesel	diesel
Capacidad del tanque	15.000 lt	15.000 litros
Sección	elíptica	elíptica
2.13 Carro lavador de calles a presión		
Tipo motor	Autopropulsado	Autopropulsado
combustible	diesel	diesel
potencia	220 HP mínimo a 2200 rpm	245 CV (243,57 hp) a 2200 rpm
cilindrada	6 litros mínimo	6374 c.c. (6,37 litros)
torque	520 libras-pie mínimo a 1450 rpm	900 N-m (663,84 libras-pie) a 1200-1600 rpm

Depósito agua	2000 galones mínimo	2000 galones
Bomba de agua	caudal mínimo 5 galones por minuto a 1500 rpm	10 galones por minuto a 1500 rpm
Manguera		
Longitud	120 m mínima	120 m
Presión de trabajo	280 psi mínima	1800 psi
Diámetro	1 pulgada	1/2"
Pitón	tipo pistola de 1" configurable a 3 posiciones con caudales variables	pitón tipo pistola de 1" configurable a 3 posiciones con caudales variables
2.18 Volqueta 10 m3	presenta características adicionales	
Peso bruto vehicular	Mínimo 48.000 libras	75.460 libras; tipo: 6X4
Motor	Diesel, mínimo 280 HP, 6 cilindros	diesel, 360 CV (335 HP), 6 cilindros
Caja de cambios	Electrónica o automatizada	automatizada
Eje delantero	Mínimo 38.000 lb	16.500 libras
Eje posterior	Mínimo 30.000 lb	58.960 libras
Torque	Mínimo 900 libras-pie	1328 libras-pie
Suspensión delantera	Panque multibrazo	paquete de balastos parabólicos
Suspensión posterior	Paquete multibrazo o neumática o lana de camello	paquete de balastos parabólicos
Frenos	Aire	totalmente de aire
Dirección	Hidráulica	Hidráulica
Chasis	acero de alta resistencia 110.000 psi mínimo	110.000 psi
Cuerpo de volteo (Tolva)		
Volteo	Hidráulica	Hidráulica
Toma de fuerza	De acople directo	MB 131-2c
Capacidad	10 m3 mínimo	10 m3
Capacidad de elevación	Mínimo 18.000 kg	18.382 kg
Normas Técnicas de Calidad	US, BSI, DIN, AFNOR, ANSI, AFNOR o SNV	DIN
2.20 Recolector 13 yd3 (*)		
Caja y Tolva		
capacidad de la caja	13 yd3	13 yd3
capacidad tolva posterior	2 yd3 mínima	3 yd3
material de la tolva:	laminas antiabrasivas AR200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	AR400; e=3/16"; 145.000 psi
placa de compactación	AR200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	3/16"; 150.000 psi
paredes laterales y superior de la caja	AR200; CALIBRE 10 (e=9/16"); 70.000 psi (mínimo)	techo: calibre 8 (0,1644"; 4,18 mm); 50.000 psi; laterales: 10 galga (0,0025 mm); 50.000 psi
piso de la caja	AR 200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	e=1/4"; 50.000 psi
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles
bomba hidráulica	20 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	20 gpm @ 1200 rpm (mínimo)
tanque colector ltriviado	UNO	
chasis		
peso bruto vehicular GVW	29.000 lb mínimo, tipo: 4X2	45.100 lb, tipo: 4X2
eje delantero	9.000 lb mínimo	16.500 lb
eje posterior	20.000 lb mínimo	28.600 lb
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	110.000 psi

motor	diesel, mínimo 280 HP a 1000 rpm	diesel, 6 cilindros, 360 CV (355 HP)
cilindrada motor	6 litros mínimo	12,8 litros
caja de cambio	automática de 5 velocidades mínima	automatizada
torque	mínimo 660 libras-pie a 1000 rpm	1328 libras-pie
Suspensión		
Delantera	semielíptica - parabólica	paquete multibojas
Posterior	tipo mueble de hojas, semielíptica, parabólica	ballestas parabólicas
frenos	disco en las cuatro ruedas, sistema antibloqueo de frenos ABS	totalmente de aire
dirección	Hidráulica	hidráulica
Normas Técnicas de Calidad	ISO, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	Chasis [DIN] Caja [ANSI]
(*) Includo su caja compactadora de desechos.		
2.22 Cabezal para transporte de la cama baja		
Plataforma semitrailer Cama - Baja de 2 ejes		
Cuello desprendible	con sistema hidráulico bombeado por el cabezal	cuello desmontable hidráulico
Carga útil	30 toneladas mínimo	30 toneladas
Dimensiones de la cuna	Largo de cuna 7 m x 2,80 m de ancho	largo de cuna 7 m x 2,80 m de ancho
Piso	de tablonos de chomul de 2"	piso en madera dura seca de 2"
Ejes de tren de rodaje	para ara de disco 22,5	para ara disco 22,5
Sistema hidráulico	de 2 cilindros doble efecto, con mando hidráulico y acoples rápidos	depósito hidráulico, válvula hidráulica, 2 cilindros doble efecto, bomba hidráulica y mangueras con acople rápidos
llantas	8 llantas con ara 22,5	8 llantas con ara 22,5
King pin	de 2"	AR450 de 10 mm (4")
Sistema de luces reglamentarias	de 12 voltios y laterales	de 12 voltios, 6 luces posteriores y 18 luces laterales (8 por costado)
Sistema de frenos	pulmones doble efecto, frenado en 4 puntos, acoples rápidos	pulmones de doble acción frenado con 4 puntos
Cabezal		
Eje delantero	14.600 libras (mínimo)	16.500 libras
Eje trasero	46.000 libras (mínimo)	58.660 libras
Capacidad de arrastre	48 toneladas mínimo	superior a 48 toneladas
Potencia	400 HP mínimo	449 CV (442,73 HP)
Transmisión	automática o automatizada o mecánica	mecánica
Normas Técnicas de Calidad	ISO, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV	DIN
2.23 Bañera		
Semiremolque basculante	tipo half pipe	HALF PIPE
Estructura de la Tolva		
Capacidad	25 toneladas mínimo	40 TONELADAS
Soldadura	AWS E71	AWS E70 S6 - AWS E71-T1
Compuerta posterior	con sistema de apertura por medio de brazos anclados al chasis y cadenas, con sistema de ajuste y empaquetadura para cierre hermético	con sistema de apertura por medio de brazos con cadenas ancladas al chasis
Larguero superior	ASTM A572 GR50	ASTM A572 GR50 conectados a la tolva por estabilizador tipo tijera
Pinchura	exterior tipo epóxica, Interior anticorrosivo	exterior tipo epóxica, interior anticorrosivo
Esquineros	ASTM A572 GR50 de 6 mm	ASTM A572 GR50 de 6 mm

Bisagras	Bisagras montadas al exterior del chasis para mayor estabilidad, eje de pivote en una sola pieza	eje completo con bocines (bocines montados al exterior del chasis) el volteo bascula sobre una barra de transmisión de 2 1/4" de diámetro que abarca el ancho completo
Material de la Tolva	Acero tipo Resistente a la Abrasión (AR) de 450 brinells de 4,75 mm de espesor	HARDOX 450, 4,75 mm de espesor
Equipamiento hidráulico	Sistema Hidráulico con cilindro telescópico	pistón telescópico de 5 etapas
Chasis		
Estructura	Vigas paralelas fabricadas A572 GR50, conectadas a la tolva por medio de estabilizador tipo tijera	Vigas paralelas fabricadas A572 GR50, conectadas a la tolva por medio de estabilizador tipo tijera
Yornamesa	A572 GR50, 10 mm	HARDOX 450 de 10 mm
Enganche	Ring-pin de 2"	SAE 1700 APERNADO DE 2"
Suspensión (pregunta 54 del proceso)	Monopunto 70.000 libras para los dos ejes	Monopunto 70.000 libras para los dos ejes
Ejes	dos ejes track 77,5", con masas para disco, espesor eje 5/8"	dos ejes track 77,5", TAMBORES PARA DISCO EUROPEO O AMERICANO, capacidad 12 toneladas cada eje
Aros	8 unidades, ara 22,5	8 unidades, ara 22,5
Cabezal para transporte de la Bañera		
Eje Delantero	14.600 libras	16.500 libras
Eje Trasero	46.000 libras	58.960 libras
Capacidad de arrastre	48 toneladas mínima	superior a 48 toneladas
Potencia	400 HP mínimo	449 CV (442,73 HP)
Transmisión	automática o automatizada o mecánica	mecánica
Normas Técnicas de Calidad	HS, BS, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SAV	DIN

CONSORCIO URVASEO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DESERTE RÁPIDO MUNICIPAL DE GUAYACÚN						
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBICAS, Y ALIQUOTACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA CALLE DE GUAYACÚN Y ALIQUOTACIÓN DE LOS PARQUETES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE GUAYACÚN Y ALIQUOTACIÓN DE LAS PARQUEADEROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE GUAYACÚN EN EL RELLENO SANITARIO LAS RUINAS						
ENTREGA DE BENS	OBJETO DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD	ESTADO DE LOS BENS	VALOR APLICADO	VALOR DE REFERENCIA
1.3 NOMINA DE SOCIO, ACCIONISTA O PARTIcipante MAYOR. DE PERSONAS JURÍDICAS OTRAS.					2146	SI VILLAR, RAÚL SANTANA, ROBERTO PUELA OJEDA VALDEZ, JUAN CARLOS CARLOS MARTELO PUELA, 2446 MIGUEL ENRIQUE PEYRE DURAND, 2446 RALPH ALBERTO PEYRE DURAND, 2446 SAVANEL PEYRE SALVADOR, 2446 SANTANA, ROBERTO PUELA, 2446 LIBRASIL FRON INVESTMENTS, 100% ACCIONES
1.3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.3 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.4 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.5 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.6 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.7 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.8 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.9 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.11 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.12 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.13 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.14 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.15 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.16 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.17 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.18 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.19 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.20 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.21 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.22 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.23 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.24 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.25 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.26 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.27 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.28 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.29 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.30 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.31 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.32 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.33 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.34 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.35 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.36 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.37 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.38 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.39 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.40 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.41 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.42 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.43 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.44 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.45 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.46 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.47 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.48 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.49 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.50 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.51 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.52 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.53 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.54 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.55 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.56 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.57 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.58 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.59 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.60 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.61 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.62 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.63 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.64 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.65 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.66 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.67 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.68 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.69 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.70 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.71 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.72 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.73 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.74 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.75 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.76 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.77 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.78 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.79 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.80 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.81 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.82 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.83 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.84 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.85 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.86 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.87 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.88 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.89 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.90 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.91 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.92 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.93 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.94 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.95 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.96 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.97 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.98 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.99 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						
1.3.100 REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA OBTENCION DE LOS BENS						

GOBIERNO NACIONAL DE EGIPCI VALANGUO MUNICIPAL DE CUMAYCAY							
INVESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESHECHOS SÓLIDOS Y MEMBRANAS DE FILTRACIÓN EN LA CIUDAD DE CUMAYCAY Y ALDEANUEVAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS GUAYAS							
PRESUPUESTO 2019							
CONCEPTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	ESTADO DE EJECUCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	
EXPERIENCIA DEL PROMOTENTE, CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN ESTE LITERAL, ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA QUE SE ALICIE Y OBTENIDA ÚNICAMENTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y LEGITIMADA DE LOS CONTRATOS QUE HAYAN RELACION A ESA EXPERIENCIA. EL OPERENTE DEBE DE MOSTRAR EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN RELACIONADOS A LA INVESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TRANSPORTE Y BARRIDO DE CALLES Y SU DESCARGA EN UN RELLENO SANITARIO. EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS. 5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.	727-729	Recolección de desechos sólidos, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Cumaycay, Transportación y Descarga de los Residuos en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Guayas" de la ciudad de Cumaycay.	589.751.733,95	50%	2019	SIN OBSERVACIONES	
	740-743	Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Vías Públicas de la ciudad de Cumaycay y de las Parroquias rurales del Cantón de Transportación y Descarga de los Residuos en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Guayas" de la ciudad de Cumaycay.	219.864.154,34	50%	2019	SIN OBSERVACIONES	
	TOTAL: 809.615.888,29						
EXPERIENCIA DEL PROMOTENTE, CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN ESTE LITERAL, ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA QUE SE ALICIE Y OBTENIDA ÚNICAMENTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y LEGITIMADA DE LOS CONTRATOS QUE HAYAN RELACION A ESA EXPERIENCIA. EL OPERENTE DEBE MOSTRAR EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN RELACIONADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TRANSPORTE Y BARRIDO DE CALLES (PANTANOS Y MEGACANAL) Y SU DESCARGA EN UN RELLENO SANITARIO. EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS. 5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. EL MONTO MÁXIMO DE MONTO POR CADA CONTRATO EJECUTADO EN RELACIÓN AL MONTO DE MONTO EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ES DE 35% (35% \$95.800.000,00). PARA VALER LA EXPERIENCIA SOLICITADA SE PUEDE PRESENTAR ACTA, CERTIFICADO O CONTRATO. SI LOS PARÁMETROS REFERIDOS SON CUMPLIDOS EN UN SOLO CONTRATO, EL TONELAJE PROMEDIADO ANUAL DE DICHO CONTRATO NO PODRÁ SER MENOR A 350 TONELADAS DIARIAS, RECORRIDOS EN FORMA INDIVIDUAL, AL MENOS DURANTE TRES AÑOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO EXPERIENCIA LA INCORPORACIÓN EN MÁS DE UN CONTRATO QUE SUMADOS DEN UN TONELAJE PROMEDIADO SUPERIOR A 325 TONELADAS DIARIAS; EN TAL CASO UNO DE LOS CONTRATOS NO SERÁ MENOR A 300 TONELADAS POR DÍA, EL O LOS CONTRATOS QUE SUSTENTEN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEBE SER DE TIPO PERIÓDICO, AL MENOS DURANTE 3 AÑOS, DEBE SER DE TIPO PERIÓDICO, QUE MANTENGA UN	737-739	Recolección de desechos sólidos, barrido, limpieza de vías públicas de la ciudad de Cumaycay, Transportación y Descarga de los Residuos en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Guayas" de la ciudad de Cumaycay.	549.354.412,99	50%	2019	SIN OBSERVACIONES	
	740-743	Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Vías Públicas de la ciudad de Cumaycay y de las Parroquias rurales del Cantón de Transportación y Descarga de los Residuos en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Guayas" de la ciudad de Cumaycay.	219.864.154,34	50%	2019	SIN OBSERVACIONES	
	TOTAL: 769.218.567,33						
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMAS LOGADA EN LOS PLEGOS PARA CUMPLIMIENTO DE PROMEDIADO DE TONELAJES DE RECOLECCIÓN.							
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PARA UN (1) CONTRATO (con promedio día)	1.551	727 a 729 / 740 a 743 / 730 a 733	Número o razón social de la Compañía: Nombre de la Compañía: Período de Ejecución: Tercer nivel con título de Ingeniero en Logística y Transporte, Ingeniero en Estadística, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción y Construcción. Período de Ejecución: [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019]	AGROINDUSTRIAL VALANGUO S.A. O P.V. (C.R. 2007-A-018)	VALANGUO S.A. (C.R. 2007-A-018)	SIN OBSERVACIÓN TÉCNICA
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (con promedio día)	1.743					
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (2 CONTRATOS) UNO (1) NO SERÁ MENOR DE (con promedio día)	2.077					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMAS LOGADA EN LOS PLEGOS PARA CUMPLIMIENTO DE PROMEDIADO DE PARÁMETROS DE BARRIDO MANTENIMIENTO.							
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PARA UN CONTRATO (con promedio día)	1.530	727 a 729 / 740 a 743 / 730 a 733	Número o razón social de la Compañía: Nombre de la Compañía: Período de Ejecución: Requisitos y Participación: Tercer nivel con título de Ingeniero en Logística y Transporte, Ingeniero en Estadística, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción y Construcción. Período de Ejecución: [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019]	AGROINDUSTRIAL VALANGUO S.A.	VALANGUO S.A.	SIN OBSERVACIÓN TÉCNICA
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (con promedio día)	1.544					
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (2 CONTRATOS) UNO (1) NO SERÁ MENOR DE (con promedio día)	880					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMAS LOGADA EN LOS PLEGOS PARA CUMPLIMIENTO DE PROMEDIADO DE PARÁMETROS DE BARRIDO Y ALICIAJOS.							
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PARA UN CONTRATO (con promedio día)	216	727 a 729 / 740 a 743 / 730 a 733	Número o razón social de la Compañía: Nombre de la Compañía: Período de Ejecución: Requisitos y Participación: Tercer nivel con título de Ingeniero en Logística y Transporte, Ingeniero en Estadística, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción y Construcción. Período de Ejecución: [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019] [15 de Mayo 2017 a 15 de Mayo 2019]	AGROINDUSTRIAL VALANGUO S.A.	VALANGUO S.A.	SIN OBSERVACIÓN TÉCNICA
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (con promedio día)	757					
	PARA MÁS DE UN CONTRATO (2 CONTRATOS) UNO (1) NO SERÁ MENOR DE (con promedio día)	346					
PERSONAL TÉCNICO							
GRANDE DE ESPECIALIZACIÓN	744-753	INGENIERO	INGENIERO	Juan Carlos García Durango	Ingeniería	SIN OBSERVACIONES	
TERCER NIVEL CON TÍTULO DE INGENIERO EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, INGENIERO EN ESTADÍSTICA, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO SANITARIO, INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN.	754-763	INGENIERO	INGENIERO	Diego Tapia Granizo	Ingeniería	SIN OBSERVACIONES	
TERCER NIVEL CON TÍTULO DE INGENIERO EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, INGENIERO EN ESTADÍSTICA, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO SANITARIO, INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN.	764-773	INGENIERO	INGENIERO	Roberto Hidalgo Guayana	Ingeniería	SIN OBSERVACIONES	

PERSONAL TÉCNICO DIRECTIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYACÚ			
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOMENDACIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTÉ DE DESHECHOS SÓLIDOS Y/O PEQUEÑOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYACÚ Y ALDEANAS DE LOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DEGRABAR UN EL BULEVAR SAN FERNANDO LAS NEBLINAS		RÚBRICA: 000-000-2019	
OTROENTE		RUBRO: 000-000-2019	
PRELUSTRO RESUMIDO	VALOR ESTIMADO	DEFECCIONES	RECOMENDACIONES
LA CARTA DECLARATIVA DEL PARTICIPANTE A SOCIEDAD O COMPROMISO POR LA QUE, EN EL CASO DE SER ADJUDICATARIO Y POSTERIORMENTE CONTRATISTA, SE OBLIGA, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, A MANTENER UN STOCK ANUAL DE REPUESTOS Y PARTES PARA EL TOLMO PRINCIPAL DE RECOMENDACIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS Y EQUIPOS DE PUNTO DE COLECCIÓN Y/O POR UN MONTADO MENOR AL UNO DEL VALOR DE TALLOS EQUIPOS PRESENTADO EN EL FORMULARIO RESUMIDO DE COSTOS DE EQUIPOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS Y SU SUPERVISIÓN, CONSUJAMENTE LA MULTIPLEJEDAD DE GUAYACÚ SE SELECCIONA QUE DEBE PRESENTAR EN TODOS SE MANTENGA COMPLETO, MEDIANTE LA REPUESTOS Y PARTES QUE EL COMPROMISO CONTRATISTA MAYA UTILIZANDO A MEDIDA QUE TRANSCURRA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2000		SIN OBSERVACIONES
SI COMO UN ANEXO A LA PROPUESTA TÉCNICA SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO DE METODOLOGÍA OFERTADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (DEBERÁ USARSE LOS FORMULARIOS NOS. 3.25, 3.11 AL 3.13, 3.14)	212 + 1107 / 1172 + 1142 / 1171 + 1140 / 1101 + 1174 / 1144 + 1197 / 1198 + 1125 / 1194 + 1150 / 1151 + 1125		SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS
LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS DEL PRELUSTRO EN EL QUE SE DETALLE LAS CANTIDADES MÍNIMAS DE SUS COMPONENTES Y LOS COSTOS UNITARIOS, CUYA COTIZACIÓN ESTARA A CARGO DEL OTROENTE (DEBERÁ USARSE EL FORMULARIO NOS. 3.12, 3.11, 3.13, 3.14)	2430 + 7927		SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS
ORGANIGRAMA (3.3, 3.3.1 De prestación del servicio) y Responsables de la Ejecución y de la Operación del contrato.	1104		SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS
CERTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS QUE DEBERÁN SER DE FABRICACIÓN, PROCEDENCIA U ORIGEN DE LOS PAÍSES DE LOS MÁS ALFOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.	1350 + 1016 / 1154 / 1172 + 1174 / 1171 / 1140 / 1101 + 1174 / 1144 / 1197 / 1198 + 1125 / 1194 + 1150 / 1151 + 1125		SIN OBSERVACIONES
EL OTROENTE DEBERÁ PRESENTAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD O PROMESA DE COMPRA VENTA O EQUIVOCADO EN FAVOR DE UN CONTRATO DE ARRENTAMIENTO PARA UN PLAZO MÍNIMO DE 8 AÑOS Y LA RESPONSABILIDAD INMEDIATA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE ASEGURE LA VIGENCIA DEL SERVICIO A SU CARGO POR LA CONTRATISTA COMO CENTRO DE OPERACIONES / CAMPAMENTO.	2677 / 2861 - 2659 / 1100		SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS
ADICIONALMENTE COMO CERTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL PLANO DE ESTE TÍPOCO (IMPLEMENTACIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS INSTALACIONES) A SE CONCEPTUADOS EN LA METODOLOGÍA, QUE SE PRESENTA EN LA PROPUESTA.	1200		SIN OBSERVACIONES
CÁLCULO DEL VALOR AGREGADO EQUIVOCANDO 21.70 %	1200		SIN OBSERVACIONES (65.97)
METODOLOGÍA	411 + 1200		SIN OBSERVACIONES

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Licitación Pública No. R-LICBS-MIMG-04-2019

Evaluación de la Características Técnicas de los Equipos Principales Requeridos

Oferente: URVASEO

Equipo	Característica requerida	Característica ofertada	Página
2.1 Recolector 25 yd3 (*)			
CAJA Y TOLVA			
capacidad de la caja	25 yd3	25 yd3	1955
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	3,5 yd3	1955
materiales de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	láminas antiabrasivas; e=1/4"; 100000 psi	1955
placa de compactación	AR200; e=1/4"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=1/4"; 100000 psi	1955
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	AR200; e=3/16"; 80000 psi AR400 láminas curvas; e=1/4"; 120.000 psi	1955
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100.000 psi	AR450 láminas planas; e=1/4"; 120.000 psi	1955
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción	1955
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles	1955
bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	36 gpm @ 1275-1450 rpm	1955
tanque colector lixiviado	55 galones mínimo	60 galones	1955
CHASIS			
peso bruto vehicular GVW	72.000 lb mínima, tipo: 6X4	72000 libras	1983
eje delantero	20.000 lb	20000 lb	1983
eje posterior	52.000 lb	52000 lb	1983
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	acero alta resistencia 110000 psi	1983
motor	diesel, 6 cilindros, mínimo 335 HP	diesel, 6 cilindros, 400HP	1983
cilindrada motor	30 litros mínimo	12,8 litros	1983
caja de cambio	automática electrónica o automatizada	automática electrónica 6 velocidades	1983
torque	1450 libras-pie mínimo	1460 libras-pie	1983
SUSPENSIÓN			
Delantera	paquete multihoja	paquete multihoja	1983
Posterior	tipo tandem o suspensión de aire o lomo de camello	tipo tandem con suspensión lomo de camello	1983
Frenos	Totalmente de aire	Totalmente de aire	1983
Dirección	Hidráulica	Hidráulica	1983
Sistema de carga de contenedores	Winche 12.000 lb mínima	12000 libras	1983
Normas Técnicas de Calidad	ISO, BS, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		1983
(*) Incluida su caja compactadora de desechos.			
2.2 Recolector 25 yd3 (*) Rural			
Caja y Tolva			
capacidad de la caja	25 yd3	25 yd3	1955
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	3,5 yd3	1955
materiales de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	láminas antiabrasivas; e=1/4"; 100000 psi	1955
placa de compactación	AR200; e=1/4"; 80.000 psi (mínimo)	AR400; e=1/4"; 100000 psi	1955
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16"; 80.000 psi (mínimo)	AR200; e=3/16"; 80000 psi AR400 láminas curvas; e=1/4"; 120000 psi	1955
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100.000 psi (mínimo)	AR450 láminas planas; e=1/4"; 120000 psi	1955

sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción	1955
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles	1955
bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	36 gpm @ 1275-1450 rpm	1955
tanque colector filtrado	55 galones mínimo	60 galones	1955
chasis			1983
peso bruto vehicular GVW	57,200 lb, tipo: 6x4	72000 libras	1983
eje delantero	13,200 lb	20000 lb	1983
eje posterior	44,000 lb, tipo tandem	52000 lb	1983
chasis	acero alta resistencia 110,000 psi mínimo	acero alta resistencia 110000 psi	1983
motor	Diesel, 6 cilindros, mínimo 335 HP	diesel; 6 cilindros; 400HP	1983
cilindrada motor	10 litros mínimo	12.8 litros	1983
caja de cambio	automática electrónica u automatizada	automática electrónica 6 velocidades	1983
torque	1450 libras-pie mínimo	1460 libras-pie	1983
Suspensión			1983
Delantero	paquete multihoja	paquete multihoja	1983
Posterior	tipo tandem o suspensión de aire a lomo de camello	tipo tandem con suspensión lomo de camello	1983
frenos	totalmente de aire	totalmente de aire	1983
dirección	hidráulica	Hidráulica	1983
sistema de carga contenedores: winche	Winche 12,000 lb mínimo	12000 libras	1983
Normas Técnicas de Calidad	ISO, BS, DIN, AENOR, ANS, AFNOR o SNV		1983
(*) incluida su caja compactadora de desechos.			
2.3 Recolector 20 yd3 (*)			
Caja y Tolva			1956
capacidad de la caja	20 yd3	20 yd3	1956
capacidad tolva posterior	2 yd3 (mínimo)	2 yd3	1956
material de la tolva:	láminas antiabrasivas; e=3/16"; 80,000 psi (mínimo)	láminas antiabrasivas; e= 1/4"; 100000 psi	1956
placa de compactación	AR200, 1/4"; 80,000 psi (mínimo)	AR400; 1/4"; 80000 psi	1956
paredes laterales y superior de la caja	AR200; e=3/16"; 80,000 psi (mínimo)	AR200; 3/16"; 80000 psi	1956
piso de la caja	AR400; e=3/16"; 100,000 psi (mínimo)	AR400 láminas curvas; e=1/4"; 120,000 psi	1956
sistema hidráulico	cilindros doble acción	cilindros doble acción	1956
mando hidráulico	laterales dobles	laterales dobles	1956
bomba hidráulica	30 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	36 gpm @ 1275-1450 rpm	1956
tanque colector filtrado	min 55 galones mínimo	60 galones	1956
chasis			1984
peso bruto vehicular GVW	48,000 lb mínimo, tipo: 4x2	66000 libras; 6x4	1984
eje delantero	18,000 lb	20000 psi	1984
eje posterior	30,000 lb, 1 eje	46000 psi	1984
chasis	acero alta resistencia 110,000 psi mínimo	acero alta resistencia 110,000 psi	1984
motor	diesel, 6 cilindros, mínimo 280 HP	diesel; 6 cilindros; 400 HP	1984
cilindrada motor	10 litros mínimo	12.8 litros	1984
caja de cambio	automática electrónica u automatizada	automática electrónica 6 velocidades	1984
torque	900 libras-pie mínimo	1460 libras-pie	1984
Suspensión			1984
Delantero	paquete multihoja	paquete multihoja	1984
Posterior	paquete multihoja o neumática o lomo de camello	tipo tandem suspensión lomo de camello	1984
frenos	totalmente de aire	totalmente de aire	1984
dirección	hidráulica	hidráulica	1984
sistema de carga contenedores: winche	Winche 12,000 lb mínimo	12000 libras	1984

Normas Técnicas de Calidad	IS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		1984
[*] Incluida su caja compactadora de desechos.			
2.4 Recolector Roll-on Roll-off			
Chasis			1956
Peso Bruto GVW	72 000 lb mínimo, tipo: 6X4	72000 libras; 6X4	1956
Eje delantero	20.000 lb	20000 libras	1956
Eje posterior	52.000 lb	52000 libras	1956
Chasis	alta resistencia min 110.000 psi	alta resistencia 110000 psi	1956
Motor	Diesel, 6 cilindros, 335 HP min	diesel; 6 cilindros; 400 HP	1956
Cilindrada	10 litros mínimo	12,8 litros	1956
Caja de Cambios	automática o automatizada o mecánica	automatizada 12 velocidades sin pedal de embrague	1956
Torque	1450 libras- pie mínimo	1460 libras - pie	1956
Suspensión			1956
Delantera	paquete multihojas	paquete multihoja	1956
Posterior	tandem o toma de conefilo	tipo tandem suspensión toma de conefilo	1956
Frenos	Totalmente aire	totalmente de aire	1956
Dirección	Hidráulica	hidráulica	1956
Bomba	30 gpm a 1200 rpm mínimo	30 gpm a 1200 rpm	1956
Normas Técnicas de Calidad	IS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		1956
2.5 Cargadora de 2.5 yd3			
Cargadora frontal de ruedas			2054
Motor	turbocargado, diesel, mínimo de 144 HP	Turbocargado; diesel; 156 HP	2054
Transmisión	Power Shift, 3 velocidades adelante y atrás	Power shift 4 velocidades	2054
Ejes	Servicio pesado con transmisión en las 4 ruedas	Servicio pesado con transmisión en las 4 ruedas	2054
Eje trasero	oscilante	oscilante	2054
Freno	de disco accionados hidráulicamente	de disco accionados hidráulicamente	2054
Cucharón	2.5 yd3	2.5 yd3	2054
Estructura protectora del conductor	tipo rops	tipo rops	2054
Normas Técnicas de Calidad	IS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		2054
2.6 Barredora Mecánica			
Tipo	autopropulsada o motopropulsada	Autopropulsada	2059
Accionamiento de los Cepillos	hidráulicamente	Hidráulicamente	2059
Capacidad de Barrido en la dirección de avance del vehículo	Doble comando o conducción central	Doble comando	2059
Sistema de riego por Aspersión de agua, depósito capacidad mínima	1000 litros mínimo	1000 litros	2059
Depósito de desechos sólidos (debe permitir drenado de líquidos)	2400 litros mínimo	2700 litros	2059
altura mínima de volteo	2,50 metros mínimo	2,895 metros	2059
Normas Técnicas de Calidad	IS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		2059
2.7 Bus de Personal			
Motor	diesel	Diesel	2104
Potencia	120 HP min	150 HP a 3200 rpm	2104
Cilindrada	mínimo 4 cilindros en línea	4 en línea turbo Intercooler	2104
Capacidad	20 personas	20 personas	2104

2.8 Camioneta de Supervisión			2112
Motor cilindrada	mínimo 2200 c.c. (diesel)	2,5 litros	2112
Caja de cambios	5 velocidades	manual 5 velocidades	2112
Varios	2 puertas	cabina sencilla	2112
2.9 Vehículo para Inspección de Barrido			2116
Motor			2116
Potencia	mínimo 90 HP	130 HP 2800 rpm	2116
Cilindraje (pregunta 102 del proceso)	mínimo 2200 c.c.	2999 c.c.	2116
Combustible	diesel	diesel	2116
Caja de Cambios	5 velocidades	manual 6 velocidades	2116
Capacidad de carga	mínimo 1,5 toneladas	3510 Kg.	2116
Chasis (pregunta 103 del proceso)	Cabinado (2 puertas)	1 cabina: 2 puertas	2116
Caja (pregunta 104 del proceso)	estructura de material metálico, tipo balde	Estructura de material metálico, tipo balde para accesorios y herramientas	2117
Varios	2 puertas	2 puertas	2116
2.10 Carro de Gerencia			2114
Cilindrada mínima	2200 c.c.	2999 c.c.	2114
Caja de Cambios	5 velocidades	Manual 5 velocidades	2114
Combustible	diesel	Diesel	2114
Varios	4 puertas	4 puertas	2114
2.11 Carro de Taller			2093
Potencia motor	mínimo 110 HP a 2200 rpm	130 HP a 2800 rpm	2093
Combustible	diesel	Diesel	2093
Dirección	hidráulico	Asistida hidráulica	2093
Caja de cambios	mecánica, mínima 4 velocidades para adelante y 1 para atrás	Manual 6 velocidades	2093
Capacidad de carga	mínimo 3 ton	3,510 Toneladas	2116
Equipamiento adicional	compartimento para materiales y equipos	Compartimiento para materiales y equipos	2116
2.12 Carro de Cisterna			2096
Potencia motor	250 HP mínimo a 2200 rpm	280 HP a 2400 rpm	2096
Combustible	diesel	Diesel	2096
Capacidad del tanque	15.000 lt	4000 galones + 2%	2118
Sección	elíptica	Elíptica	2118
2.13 Carro lavado de calles a presión			2095
Tipo	Autopropulsado	Autopropulsado	2095
Depósito agua	2000 galones mínimo	2000 galones + 5%	2095
Bomba de agua	caudal mínimo 5 galones por minuto a 1500 rpm	Caudal mínimo 5 galones por minuto a 1500 rpm	2095
Manguera			
Longitud	120 m mínimo	120 m	2095
Presión de trabajo	280 psi mínimo	280 psi.	2095

	3 pulgada	1 pulgada	2095
Díámetro			
Pilón	tipo pistola de 1" configurable a 3 posiciones con caudales variables	tipo pistola 1" configurable a 3 posiciones, con caudales variables	2095
2.18 Volqueta 10 m3			
Peso bruto vehicular	11		1957
Motor	Diésel, mínimo 280 HP, 6 cilindros	Diésel; 6 cilindros; 400HP	1957
Caja de cambios	Electrónica o automatizada	Automatizada; 12 velocidades; sin pedal de embrague	1957
Eje delantero	Mínimo 18.000 lb	20000 libras	1957
Eje posterior	Mínimo 30.000 lb	46000 libras	1957
Torque	Mínimo 900 libras-pie	1450 libras - pie	1957
Suspensión delantera	Paquete multibaja	Paquete multibaja	1957
Suspensión posterior	Paquete multibaja o neumática o kama de camello	Tipo tandem con suspensión kama de camello	1957
Frenos	Aire	Aire	1957
Dirección	Hidráulica	Hidráulica	1957
Chasis	acero de alta resistencia 110.000 psi mínimo	Acero de alta resistencia; 110000 psi	1957
Cuerpo de volteo (Talva)			2089
Volteo	Hidráulico	Hidráulico	2089
Toma de fuerza	De acople directo	De acople directo	2089
Capacidad	10 m3 mínimo	10 m3	2089
Capacidad de elevación	Mínimo 18.000 Kg	18.000 Kg	2089
Normas Técnicas de Calidad	AS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SIV		2089
2.20 Recolector 13 yd3 (*)			
Caja y Talva			1985
capacidad de la caja	13 yd3	13 yd3	1985
capacidad talva posterior	2 yd3 mínima	2,5 yd3	1985
materiales de la talva:	láminas antiabrasivas AR200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	AR400; 1/4"; 100000 psi	1985
placa de compactación	AR200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	AR400; 1/4"; 100000 psi	1985
paredes laterales y superior de la caja	AR200; CALIBRE 10 (e=9/64"); 70.000 psi (mínimo)	AR200; calibre 10; 80000 psi	1985
plata de la caja	AR 200; e=3/16"; 70.000 psi (mínimo)	AR400 lámina curva; e=3/16"; 80000 psi AR450 láminas planas; e=3/16"; 80000 psi	1985
sistema hidráulico	cilindros doble acción	Cilindros doble acción	1985
mando hidráulico	laterales dobles	Laterales dobles	1985
bomba hidráulica	20 gpm @ 1200 rpm (mínimo)	20gpm a 1200 rpm	1985
tanque colector liviado	UND	60 galones	1985
chasis			2028
peso bruto vehicular GVW	29.000 lb mínimo, tipo: 4X2	31000 libras	2028
eje delantero	9.000 lb mínima	10000 libras	2028
eje posterior	20.000 lb mínimo	23000 libras	2028
chasis	acero alta resistencia 110.000 psi mínimo	Acero alta resistencia 120000 psi	2028
motor	diésel, mínimo 280 HP a 1000 rpm	Diésel; 280 HP a 2300 rpm	2028
cilindrada motor	6 litros mínimo	6,4 litros	2028
caja de cambio	automática de 5 velocidades mínima	Automática 6 velocidades	2028
torque	mínimo 660 libras-pie a 1000 rpm	800 libras - pie a 1250 rpm	2028
Suspensión			2028
Delantera	semielíptica - parabólica	Hoja angosta 10000 libras semielíptica	2028

Posterior	tipo muñe de hojas, semiélliptico, parabólico	Hoja plana 23000 libras semiélliptica	2028
frenos	disco en las cuatro ruedas, sistema antibloqueo de frenos ABS	Freno de disco meritor; ABS con control de tracción	2028
dirección	Hidráulica	Hidráulica	2028
Normas Técnicas de Calidad	JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		2028
(*) incluido su caja compactadora de desechos.			2028
2.22 Cabezal para transporte de la cama baja			
Plataforma semitráiler Cama - Baja de 2 ejes			2090
Cuello desprendible	con sistema hidráulico bombeado por el cabezal	Con sistema hidráulico bombeado por el cabezal	2090
Carga útil	30 toneladas mínima	30 toneladas	2090
Dimensiones de la cuna	Largo de cuna 7 m x 2,80 m de ancho	Largo de cuna 7m X 2,80 de ancho	2090
Piso	de tableros de chanul de 2"	De tableros de chanul de 2"	2090
Ejes de tren de rodaje	para ara de disco 22,5	Para ara de disco de 22,5	2090
Sistema hidráulico	de 2 cilindros doble efecto, con mando hidráulico y acoples rápidos	De 2 cilindros doble efecto, con mando hidráulico y acoples rápidos	2090
llantas	8 llantas con ara 22,5	8 llantas con ara 22,5	2090
Kling pin	de 2"	De 2"	2090
Sistema de luces reglamentarias	de 12 voltios y laterales	12 voltios; 6 luces laterales blindadas; 7 guías posteriores	2090
Sistema de frenos	pulmones doble efecto, frenado en 4 puntos, acoples rápidos	Neumáticos, pulmón doble T30, frenado en 4 puntos, acoples rápidos para enganches	2090
Cabezal			1957
Eje delantero	14.600 libras (mínimo)	14600 libras	1957
Eje trasero	46.000 libras (mínimo)	46000 libras	1957
Capacidad de arrastre	48 toneladas mínimo	48 toneladas	1957
Potencia	400 HP mínima	400 HP	1957
Transmisión	automática o automatizada o mecánica	Automatizada 12 velocidades; sin pedal de embrague	1957
Normas Técnicas de Calidad	JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		1957
2.23 Bañera			
Semiremolque basculante	tipo half pipe		2091
Estructura de la Tolva			2091
Capacidad	25 toneladas mínimo	25 toneladas	2091
Soldadura	AWS E71	AWS E71	2091
Compuerta posterior	con sistema de apertura por medio de brazos anclados al chasis y cadenas, con sistema de ajuste y empaquetadura para cierre hermético	Con sistema de apertura por medio de brazos anclados al chasis y cadenas; Con sistema de ajuste y empaquetadura para cierre hermético	2091
Larguero superior	ASTM A572 GR50		2091
Pintura	exterior tipo epóxico, interior anticorrosivo	Exterior tipo epóxico; Interior anticorrosivo	2091
Esquineros	ASTM A572 GR50 de 6 mm		2091
Bisagras	Bisagras montadas al exterior del chasis para mayor estabilidad, eje de pivote en una sola pieza	Bisagras montadas al exterior del chasis para mayor estabilidad; Eje de pivote en una sola pieza	2091
Materia de la Tolva	Acero tipo Resistente a la Abrasión (AR) de 450 brinells de 4,75 mm de espesor	AR450 de 4,75mm	2091
Equipamiento hidráulico	Sistema Hidráulico con cilindro telescópico	Cilindro telescópico 4 topes	2091

Chasis			2091
Estructura	Vigas paralelas fabricadas A572 GR50, conectados a la tolva por medio de estabilizador tipo tijera		2091
Tornamesa	A572 GR50, 10 mm		2091
Enganche	King-pin 66 2"		2091
Suspensión (pregunta 54 del proceso)	Mompunta 70.000 libras para los dos ejes		2091
Ejes	dos ejes track 77,5", con masas para disco, espesor eje 5/8"		2091
Aros	8 unidades, ara 22,5		2091
Cabezal para transporte de la Bañera			2090
Eje Delantero	14.600 libras	14600 libras	2090
Eje Trasero	46.000 libras	46000 libras	2090
Capacidad de arrastre	48 toneladas mínima	48 toneladas	2090
Potencia	400 HP mínima	400 HP	2090
Transmisión	automática o automatizada o mecánica	Automatizada 12 velocidades; sin pedal de embrague	2090
Normas Técnicas de Calidad	JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR o SNV		2090



Alcaldía Guayaquil

INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA

DIRECCION FINANCIERA

Guayaquil, 8 de agosto de 2019.

LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS
R-LICBS-MIMG-004-2019	

PRESUPUESTO REFERENCIAL

EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE US\$ 446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA

PATRIMONIO

Oferente	Patrimonio Neto	Patrimonio Requerido	Cumple / No Cumple
CONSORCIO URVASEO	\$700.173.264,23	\$10.173.795,64	CUMPLE
CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	\$565.536.402,39	\$10.173.795,64	CUMPLE

(Aplicable solo para personas jurídicas).

ÍNDICES FINANCIEROS

OFERENTE	ANÁLISIS FINANCIERO						
CONSORCIO URVASEO: URBASER S.A.	Índice de Solvencia	Activo Corriente	≥	1,00	\$ 641.509.470,44	= 1,424	CUMPLE
		Pasivo Corriente			\$ 450.566.321,58		
	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	<	1,50	\$ 1.503.625.777,10	= 0,686	CUMPLE
		Activo Total			\$ 2.192.326.476,05		
	Índice Estructural	Patrimonio	≥	0,20	\$ 688.700.698,95	= 0,314	CUMPLE
		Activo Total			\$ 2.192.326.476,05		

OFERENTE	ANÁLISIS FINANCIERO						
CONSORCIO URVASEO: VALANGO S.A.	Índice de Solvencia	Activo Corriente	≥	1,00	\$ 8.092.909,62	= 2,317	CUMPLE
		Pasivo Corriente			\$ 3.493.276,77		
	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	<	1,50	\$ 5.939.066,78	= 0,341	CUMPLE
		Activo Total			\$ 17.411.632,06		
	Índice Estructural	Patrimonio	≥	0,20	\$ 11.472.565,28	= 0,659	CUMPLE
		Activo Total			\$ 17.411.632,06		

OFERENTE	ANÁLISIS FINANCIERO						
CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO: HIDALGO & HIDALGO S.A.	Índice de Solvencia	Activo Corriente	≥	1,00	\$ 543.606.726,07	= 11,863	CUMPLE
		Pasivo Corriente			\$ 45.824.294,20		
	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	<	1,50	\$ 131.777.026,28	= 0,207	CUMPLE
		Activo Total			\$ 635.795.300,46		
	Índice Estructural	Patrimonio	≥	0,20	\$ 504.018.274,18	= 0,793	CUMPLE
		Activo Total			\$ 635.795.300,46		

OFERENTE	ANÁLISIS FINANCIERO						
CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA SA DE CV "PASA"	Índice de Solvencia	Activo Corriente	≥	1,00	\$ 33.194.068,40	= 1,475	CUMPLE
		Pasivo Corriente			\$ 22.511.057,44		
	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	<	1,50	\$ 33.699.428,74	= 0,354	CUMPLE
		Activo Total			\$ 95.217.556,94		
	Índice Estructural	Patrimonio	≥	0,20	\$ 61.518.128,21	= 0,646	CUMPLE
		Activo Total			\$ 95.217.556,94		

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Romy Torres

Fecha 08-08-2019

Hora: 14:27



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

OBSERVACIONES

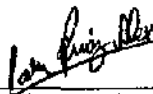
En el Consorcio URVASEO EL OFERENTE URBASER S.A.: Presenta Declaracion de Impuesto sobre la Renta No Residentes 2018 Española Expresada en Euros, Ref. Tomo 2 Pagina desde 572 hasta 575. / Adicionalmente indican que el tipo de cambio EURO - USD al cierre del Ejercicio del 2018 es el que detalla el Banco Central Europeo Ref. Tomo 2 Hoja 524. / Se realiza el cambio con Tasa vigente al momento del cierre del Ejercicio Economico. Se adjunta tipo de cambio.

En el Consorcio URVASEO EL OFERENTE VALANGO S.A.: Presenta Declaracion de Impuesto a la Renta 2018 Ecuatoriana Ref. Tomo 2 Pagina desde 532 hasta 540.

En el Consorcio GUAYAQUIL LIMPIO EL OFERENTE HIDALGO & HIDALGO S.A.: Presenta Declaracion de Impuesto a la Renta 2018 Ecuatoriana Ref. Tomo 1 Hojas desde 219 hasta 227.

En el Consorcio GUAYAQUIL LIMPIO EL OFERENTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA SA DE CV "PASA": Presenta Declaracion Personas Morales del Regimen General F18 del Ejercicio 2018 Mexicana Expresada en Pesos Ref. Tomo 1 Hoja desde 244 hasta 245. / Adicionalmente indican que todos los documentos y contratos, estan tasados en Pesos Mexicanos y que el tipo de Cambio se determina conforme a lo que expide el Banco de Mexico Ref. Tomo 2 Hoja 433. / Se realiza el cambio con Tasa vigente al momento del cierre del Ejercicio Economico y Presentacion. Se adjunta tipo de cambio.

Atentamente,



Ing. Geovanny Jara Ruiz
Asistente de Control Financiero
Direccion Financiera

TIPO DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Inicio • Estadísticas • Política y tipos de cambio del BCE / Eurosystem • Tipo de cambio de referencia del euro en moneda extranjera • Tipo de cambio de referencia del euro en el BCE: dólar estadounidense (USD)

Estadística

- + Principales características
- Política del BCE / Eurosystem y tipos de cambio
 - Tasas de interés oficiales
 - Reservas mínimas y liquidez
 - Balanza del Eurosystem
 - + Billetes y monedas
 - Saldo OBJETIVO de los BCN participantes
 - Tipo de cambio del euro en dólares
- + Dinero, crédito y bancos
- + Corporaciones financieras
- + Mercados financieros y tasas de interés
- + Balanza de pagos y otras estadísticas externas
- + Estadísticas macroeconómicas y sectoriales
- + Estadísticas de pago
- + Encuestas del BCE
- + Estadísticas supervisadas y

Dólar estadounidense (USD)

Último (8 de agosto de 2019): EUR 1 = USD 1.1193 -0.0009 (-0.19%)

Cambiar de 24 de diciembre de 2018 31 December 2018 Minimum (27 December 2018): 1.1377 - Maximum (25 December 2018): 1.1454 - Average: 1.1421,1937 - Máximo (23 de septiembre de 2018): 1.1777 - Promedio: 1.1342 a

Seleccionar: **EUR contra USD**

Desde: **25-12-2018** a: **01-01-2019** Zoom: 1m | 3m | 6m | 1y | 2y | 5y | 10y | todos

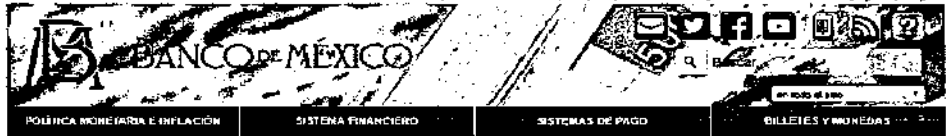
Fecha	Tipo de cambio (EUR = USD)
25-12-2018	1.134
28-12-2018	1.145
31-12-2018	1.1193

Otros cuadros

Dólar estadounidense	Dólar estadounidense		
		1.1193	
Guay	yén japonés	118,54	
BGN	Lev búlgaro	1,9558	
CZK	Corona checa	25,76	
DKK	Corona danesa	7,46	
GBP	Lira esterlina	0,85	
HUF	Florín húngaro	325,00	
PLN	Zloty polaco	4,3227	
RON	Leu rumano	4,7900	
SEK	Corona sueca	10,7530	
CHF	Franco suizo	1,0923	
ISK	Corona islandesa	137,30	
NOK	Corona noruega	10,0180	

11:55 01/01/2019

TIPO DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



- ACERCA DEL BANCO DE MÉXICO
- CONTACTO
- INFLACIÓN
- MERCADO DE VALORES (TASAS DE INTERÉS)
- MERCADO CAMBIARIO (TIPO DE CAMBIO)
- LEY DE TRANSPARENCIA
- CONSULTA PÚBLICA (PROPUESTAS)
- PUBLICACIONES
- CALENDARIO
- INFORMACIÓN PARA LA PRENSA
- PREGUNTAS FRECUENTES
- DIVULGACIÓN
- BANCO EDUCATIVO
- COSTO DE SERVICIOS FINANCIEROS
- ESTADÍSTICAS
- DISPOSICIONES
- SERVICIOS

MERCADO CAMBIARIO TIPO DE CAMBIO

La política cambiaria es responsabilidad de la Comisión de Cambios, la cual está integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. A finales de 1994, dicha Comisión acordó que el tipo de cambio fuera determinado libremente por las fuerzas del mercado (tipo de cambio flexible o flotante). Este portal incluye los indicadores y las operaciones más frecuentemente requeridas por los analistas del mercado cambiario.

Tipos de Cambio Peso/Dólar			Tipos de cambio respecto a otras divisas ^{2/}	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU., suscritas en la República Mexicana ^{1/}			Pesos por divisa	
Fecha	FIX	Más información		
31/12/2018	19.6512		Euro	22.0302
			Yen Japonés	0.1654
			Dólar Canadiense	14.7645
Interbancario 48 horas ^{2/}			Más información	
Fecha	Nivel		Otras cotizaciones (mensual)	
07/06/2019	19.6660	Más información		

1/ El tipo de cambio (FIX) es determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayor precio ejecutable el segundo día hábil bancario siguiente y que son cotizadas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: El Título Tercero, Capítulo V de la Circular 3/2012 del Banco de México.

2/ Tipo de cambio de so-dólar en el mercado interbancario con liquidación en el segundo día hábil bancario, siendo éste el más usual en el mercado de mayores. Fuente: Reuters Dealing 3000 México Tipo de Cambio de Venta interbancario en el mercado interbancario a las 13:30 hrs.

3/ Banco de México da a conocer estos tipos de cambio con fines exclusivamente informativos y en carácter oficial. Tipos de cambio cruzados son base en el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México y en los tipos de cambio promedio de mercado para el euro y yen japonés frente al dólar que se conocen diariamente el Fondo



LICITACIÓN DE SERVICIOS R-LICB5-MIMG-004-2019

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"

VALIDACION CARTA # 1	CONSORCIO URBASED		CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ENTREGA CARTAS DE COMPROMISO FIRME E IRREVOCABLE POR LA SUMA DE \$ 41'255.071,16 A FAVOR DE LA COMPAÑIA FABRICANTE O VENDEDORA DE LOS VEHICULOS Y EQUIPOS MINIMOS PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA FACTURA COMERCIAL POR LA VENTA DE LOS EQUIPOS MINIMOS.	X		X	
CARTA ES COMUNICACIÓN AUTÉNTICA	X		X	
CARTA ES DE INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL Y/O EXTRANJERA	X		X	
DESCRIPCION	<p>FRANCISCO JARAMILLO MUÑOZ - APODERADO ESPECIAL BANCO GUAYAQUIL S.A., PARTE 6 OFERTA TÉCNICA, PAG. # 2656 - 2657 ENTREGA CARTA A EMPRESA URBASER S.A. INDICANDO QUE EXTIENDEN EL DOCUMENTO FIRME E IRREVOCABLE PARA EMITIR UNA O VARIAS CARTAS DE CREDITO IRREVOCABLES POR UNA CANTIDAD TOTAL NO SUPERIOR A USD \$ 35'066.810,49, A FAVOR DE LA COMPAÑIA FABRICANTE O VENDEDORA DE LOS EQUIPOS MINIMOS PARA LA PRESTACION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA EXIGIDOS EN LOS PLEGOS, PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA FACTURA COMERCIAL POR LA VENTA DE LOS BIENES DETERMINADOS MAS ADELANTE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO " LAS IGUANAS". ESTE COMPROMISO ES VALIDO POR UN PLAZO DE 282 DIAS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2019, ES DECIR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, CONSIDERANDOSE AUTOMATICAMENTE CANCELADO A SU VENCIMIENTO AUN SIN LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL O COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LO CUAL, ESTE BANCO QUEDARA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE DERIVARSE DE LA PRESENTE CARTA.</p>		<p>ING. JUAN CARLOS CEVALLOS - GERENTE NACIONAL DE BANCA EMPRESARIAL BANCO DEL PACIFICO S.A, TOMO 2 OFERTA TÉCNICA, HOJA. # 584, ENTREGA CARTA A EMPRESA HIDALGO E HIDALGO S.A. INDICANDO QUE DICHA EMPRESA A CUMPLIDO EN TODO MOMENTO CON SUS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. EN RAZON DEL NIVEL CUMPLIMIENTO HA APROBADO UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE PARA ABRIR UNA O VARIAS CARTAS DE CREDITO EN FIRME E IRREVOCABLES, A FAVOR DE LA COMPAÑIA FABRICANTE O VENDEDORA DE LOS EQUIPOS MINIMOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CITADOS, POR UNA SUMA NO INFERIOR A USD \$ 41'255.071,16, PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA FACTURA COMERCIAL POR LA VENTA DE LOS EQUIPOS MINIMOS REFERIDOS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS", TODA VEZ QUE HIDALGO E HIDALGO HA CUMPLIDO CON NUESTROS PROCEDIMIENTOS INTERNOS.</p>	
DESCRIPCION	<p>FRANCISCO JARAMILLO MUÑOZ - APODERADO ESPECIAL BANCO GUAYAQUIL S.A., FOLIO 6 OFERTA TÉCNICA, PAG. # 2658 - 2659 ENTREGA CARTA A EMPRESA VALANGO S.A. INDICANDO QUE EXTIENDEN EL DOCUMENTO FIRME E IRREVOCABLE PARA EMITIR UNA O VARIAS CARTAS DE CREDITO IRREVOCABLES POR UNA CANTIDAD TOTAL NO SUPERIOR A USD \$ 6'188.260,67, A FAVOR DE LA COMPAÑIA FABRICANTE O VENDEDORA DE LOS EQUIPOS MINIMOS PARA LA PRESTACION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA EXIGIDOS EN LOS PLEGOS, PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA FACTURA COMERCIAL POR LA VENTA DE LOS BIENES DETERMINADOS MAS ADELANTE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO " LAS IGUANAS". ESTE COMPROMISO ES VALIDO POR UN PLAZO DE 282 DIAS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2019, ES DECIR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, CONSIDERANDOSE AUTOMATICAMENTE CANCELADO A SU VENCIMIENTO AUN SIN LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL O COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LO CUAL, ESTE BANCO QUEDARA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE DERIVARSE DE LA PRESENTE CARTA.</p>			

LICITACIÓN DE SERVICIOS R-LICBS-MIMG-004-2019

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"

VALIDACION CARTA # 2	CONSORCIO URBASER		CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ENTREGA DE CARTA(S) DE COMPROMISO FIRME E IRREVOCABLE POR LA SUMA DE \$ 5'125.938,71 A FAVOR DEL REFERENTE DE LA ASOCIACION O CONSORCIO O DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES PARA ASEGURAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PRIMER MES DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.	X		X	
CARTA ES COMUNICACIÓN AUTÉNTICA	X		X	
CARTA ES DE INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL Y/O EXTRANJERA.	X		X	
DESCRIPCIÓN	<p>FRANCISCO JARAMILLO MUÑOZ - APODERADO ESPECIAL BANCO GUAYAQUIL S.A., PARTE 6 OFERTA TÉCNICA, PAG. # 2652 - 2653 ENTREGA CARTA A EMPRESA URBASER S.A. INDICANDO QUE DEJA CONSTANCIA EL COMPROMISO FIRME E IRREVOCABLE DE OTORGAR A URBASER S.A. O A LA ASOCIACION O CONSORCIO DEL CUAL FORME PARTE UNA CARTA DE GARANTIA BANCARIA IRREVOCABLE, QUE A SU VEZ LE ASEGURE, DE QUE CONTARA CON UN CREDITO POR UN MONTO NO SUPERIOR A USD \$ 4'357.047,90 DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACION INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PLEGOS DE LA LICITACION EN REFERENCIA. LA CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE A FAVOR DE URBASER S.A. O DE LA ASOCIACION CONSORCIO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO SE DEBERA EMITIR DE MANERA INMEDIATA A LA NOTIFICACION QUE HAGA EL ALCALDE DE GUAYAQUIL O SU DELEGADO SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO. ESTE COMPROMISO ES VALIDO POR UN PLAZO DE 282 DIAS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2019, ES DECIR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, CONSIDERANDOSE AUTOMATICAMENTE CANCELADO A SU VENCIMIENTO AUN SIN LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL O COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LO CUAL, ESTE BANCO QUEDARA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE DERIVARSE DE LA PRESENTE CARTA.</p>		<p>ING. JUAN CARLOS CEVALLOS - GERENTE NACIONAL DE BANCA EMPRESARIAL BANCO DEL PACIFICO S.A. TOMO 2 OFERTA TÉCNICA, HOJA. # 585, ENTREGA CARTA A EMPRESA HIDALGO E HIDALGO S.A. INDICANDO QUE DICHA EMPRESA A CUMPLIDO EN TODO MOMENTO CON SUS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS EN RAZON DEL NIVEL CUMPLIMIENTO HA APROBADO UNA LINEA DE CREDITO, POR UN MONTO NO INFERIOR DE USD 5'125.938,71 DESTINADA A ASEGURAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PRIMER MES DE OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION DE DESECHO SOLIDO NO PELIGROSOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" TODA VEZ QUE HIDALGO E HIDALGO HA CUMPLIDO CON NUESTROS PROCEDIMIENTOS INTERNOS.</p>	
DESCRIPCIÓN	<p>FRANCISCO JARAMILLO MUÑOZ - APODERADO ESPECIAL BANCO GUAYAQUIL S.A., PARTE 6 OFERTA TÉCNICA, PAG. # 2654 - 2655 ENTREGA CARTA A EMPRESA VALANGO S.A. INDICANDO QUE DEJA CONSTANCIA EL COMPROMISO FIRME E IRREVOCABLE DE OTORGAR A VALANGO S.A. O A LA ASOCIACION O CONSORCIO DEL CUAL FORME PARTE UNA CARTA DE GARANTIA BANCARIA IRREVOCABLE, QUE A SU VEZ LE ASEGURE, DE QUE CONTARA CON UN CREDITO POR UN MONTO NO SUPERIOR A USD \$ 768.890,81 DE FORMA TAL QUE PUEDA FINANCIAR LA OPERACION INICIAL DE SUS ACTIVIDADES COMO CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PLEGOS DE LA LICITACION EN REFERENCIA. LA CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE A FAVOR DE VALANGO S.A. O DE LA ASOCIACION CONSORCIO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO SE DEBERA EMITIR DE MANERA INMEDIATA A LA NOTIFICACION QUE HAGA EL ALCALDE DE GUAYAQUIL O SU DELEGADO SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO. ESTE COMPROMISO ES VALIDO POR UN PLAZO DE 282 DIAS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DEL 2019, ES DECIR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, CONSIDERANDOSE AUTOMATICAMENTE CANCELADO A SU VENCIMIENTO AUN SIN LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL O COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LO CUAL, ESTE BANCO QUEDARA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE DERIVARSE DE LA PRESENTE CARTA.</p>			



Guayaquil, 16 de agosto del 2019

**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA COMO PARTE DE LA
ACCIÓN DE CONTROL INMEDIATA ANTE LOS GRAVES ACTOS
ANTI JURÍDICOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
CÓDIGO R-LICBS-MIMG-04-2019**

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Sres. Comisión técnica del proceso de contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019.

Presidente de la Comisión de Aseo Urbano de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Ciudad.-

Referencia: Acceso a la información contenida en las ofertas presentadas dentro del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA

[Handwritten signature]
19/08/2019

[Handwritten mark]

CIUDAD DE GUAYAQUIL Y
ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS
RURALES DEL CANTÓN, Y
DESCARGA EN EL RELLENO
SANITARIO LAS IGUANAS."

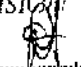
De nuestras más distinguidas consideraciones:

En atención a las graves y severas denuncias presentadas en los documentos que reposan tanto en el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), así como en la entidad contratante, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la comisión técnica del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" y la Dependencia de Aseo Urbano del Municipio, sobre todo, en referencia al grave comportamiento de haber presentado una oferta fraudulenta, falsa, simulada, imaginaria relacionada con la disminución en cerca de 80 millones de dólares del anterior proceso de contratación declarado desierto, que representa una bajada del 18%; y, la infracción de los principios, derechos, reglas del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la creación de un procedimiento ad hoc, arbitrario, inconstitucional, ilegal, en aras de contribuir a que en medio de este pseudo proceso de contratación se pueda acceder a la información presentada por los oferentes, expongo a usted lo siguiente:

En múltiples ocasiones, he ingresado a la página del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de acceder a toda la información contenida en el Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019; sin embargo, dentro de la documentación electrónica que consta en el portal, no se encuentran las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación citado *ut supra*.

Es de vital importancia, garantizar la transparencia, igualdad y formalidad que debe gozar, por tratarse precisamente de una contratación efectuada por un organismo de Derecho Público, más aún, porque dentro de nuestro ordenamiento legal, se encuentra expresamente establecido que, a través de un portal de información o página web, se debe difundir la información que conste respecto a los procesos, precontractuales, contractuales, etc. celebrados con instituciones públicas.

COMISIÓN TÉCNICA

Por:	
Fecha:	19/08/19
Hora:	10:40

FUNDAMENTOS LEGALES.-

Sostengo la presente solicitud, en los cuerpos normativos que cito a continuación:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público (...) están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página

web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obreros, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;*

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. (...)

Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley.

(ÉNFASIS AÑADIDO)

PETICIÓN.-

Al amparo de lo previsto en el art. 60 del COOTAD, solicito ante usted lo siguiente:

- Por lo anterior, en concordancia con lo requerido mediante oficio de fecha 15 de agosto del año en curso, dirigido a su autoridad, solicito, la suspensión del proceso de contratación, así como el inmediato inicio de la Acción de Control respecto al proceso de contratación referido en la presente, esto con el objeto de garantizar la protección de los intereses de una institución perteneciente al sector público y de la ciudadanía en general.
- Así mismo, con los antecedentes antes expuestos y, amparados en los artículos 18 de la Constitución de la República del Ecuador, 5, 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos: 1.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio



URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; y, 3.-
Copia Certificada del CD, que entrego el Consorcio URVASEO, con los archivos
de su propuesta, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de la
Comisión Técnica dentro del Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019.

Toda la información que se requiere, debe reposar en la Secretaria de la
Comisión Técnica, encargada de llevar el proceso precontractual.

Atentamente,

ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

Pasaporte: PE066684

Dirección para Notificaciones: Av. Del Bombero Km 6.5, frente a seguros La Unión.

Teléfono: 042004278

Mail: rachona@hotmail.com - glozada@heh.com.ec

DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.
ABOGADO
MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.
CASILLERO JUDICIAL 5202

CC.

Señorita Econ.

Silvana Vallejo Páez

**DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

Señor Abogado

Andrés Fernando Serrano Pazmiño



**COORDINADOR ZONAL 5 Y 8 DEL SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de Comisión Técnica, Municipalidad de Guayaquil.

Ab. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil

Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal

Ab. Luis Endara Terán, Sub Procurador Síndico de Contratación Pública

Ab. Blanca García, Secretaria de la Comisión Técnica

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / Type: P Cod. país / Country code: COL Pasaporte N° / Passport No.: PE066684

Apellidos / Surnames: CHONA AVENDANO

Nombres / Given names: RAFAEL AUGUSTO

Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 25 JUL/JUL 1969

Sexo / Sex: M Lugar de nacimiento / Place of birth: BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue: 03 ENE/JAN 2012



Fecha de vencimiento / Date of expiry: 02 ENE/JAN 2022


Núm. personal / Personal No.: CC79486994

Autoridad / Authority: BTA CALLE 100



Firma del titular / Holder's signature: [Signature]


P<<COLCHONA<AVENDANO<<RAFAEL<AUGUSTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PE066684<1COL6907259M2201029CC79486994<<<<<<64

 **Colegio de Abogados del Guayas**
República del Ecuador 

 **LYONEL FERNANDO CALDERÓN TELLO**


Matrícula Prof. No. 14.405
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 091435783-5
Ingreso 20/Ene/10 Emisión 20/01/10
Ceduca 20/02/2011

Dr. M.Sc. Alfonso Luz Yumas **AB. M.Sc. Pedro Granja A.**
PRESIDENTE SECRETARIO 

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional



Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha: (dd/mm/aaaa)

16/08/2019

Ciudad:

Guayaquil

Institución

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Autoridad:

Ab. Cinthya Viteri Jimenez

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres: Rafael Augusto

Apellidos: Chona Avendano

Cédula No. PE066684 (Pasaporte)

Dirección domiciliaria: A. Av. del Bombero Km. 6.5, frente a Seguros La Union

Teléfono (fijo o celular): 0993 762 719

PETICIÓN CONCRETA:

1.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; y, 3.- Copia Certificada del CD, que entrego el Consorcio URVASEO, con los archivos de su propuesta, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de la Comisión Técnica dentro del Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019.

FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: Retiro

de la información en la institución: si

Email: rachona@hotmail.com / guayaquillimpio@gmail.com

FORMATO DE ENTREGA:

Copia en papel: si

Cd. si

Formato electrónico digital: si

PDF si

Word

Excel

Otros

Por favor, sírvase llenar este formulario y presentarlo en la Secretaría Municipal (Palacio Municipal, Pichincha 605 y Clemente Ballén, Piso 1 – recepción de Secretaría Municipal)



Guayaquil, 16 de agosto del 2019

**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA COMO PARTE DE LA
ACCIÓN DE CONTROL INMEDIATA ANTE LOS GRAVES ACTOS
ANTI JURÍDICOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
CÓDIGO R-LICBS-MIMG-04-2019**

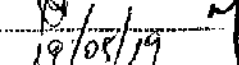
Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Sres. Comisión técnica del proceso de contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019.

Presidente de la Comisión de Aseo Urbano de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Ciudad.-

Referencia: Acceso a la información contenida en las ofertas presentadas dentro del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA COMISIÓN TÉCNICA

Por: 
Fecha: 19/08/19
Hora: 10:40

CIUDAD DE GUAYAQUIL Y
ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS
RURALES DEL CANTÓN, Y
DESCARGA EN EL RELLENO
SANITARIO LAS IGUANAS."

De nuestras más distinguidas consideraciones:

En atención a las graves y severas denuncias presentadas en los documentos que reposan tanto en el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), así como en la entidad contratante, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la comisión técnica del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" y la Dependencia de Aseo Urbano del Municipio, sobre todo, en referencia al grave comportamiento de haber presentado una oferta fraudulenta, falsa, simulada, imaginaria relacionada con la disminución en cerca de 80 millones de dólares del anterior proceso de contratación declarado desierto, que representa una bajada del 18%; y, la infracción de los principios, derechos, reglas del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la creación de un procedimiento ad hoc, arbitrario, inconstitucional, ilegal, en aras de contribuir a que en medio de este pseudo proceso de contratación se pueda acceder a la información presentada por los oferentes, expongo a usted lo siguiente:

En múltiples ocasiones, he ingresado a la página del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de acceder a toda la información contenida en el Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019; sin embargo, dentro de la documentación electrónica que consta en el portal, no se encuentran las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación citado *ut supra*.

Es de vital importancia, garantizar la transparencia, igualdad y formalidad que debe gozar, por tratarse precisamente de una contratación efectuada por un organismo de Derecho Público, más aún, porque dentro de nuestro ordenamiento legal, se encuentra expresamente establecido que, a través de un portal de información o página web, se debe difundir la información que conste respecto a los procesos precontractuales, contractuales, etc. celebrados con instituciones públicas.

FUNDAMENTOS LEGALES.-

Sostengo la presente solicitud, en los cuerpos normativos que cito a continuación:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se suslenla en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público (...) están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página

web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;*

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. (...)

Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley.

(ÉNFASIS AÑADIDO)

PETICIÓN.-

Al amparo de lo previsto en el art. 60 del COOTAD, solicito ante usted lo siguiente:

- Por lo anterior, en concordancia con lo requerido mediante oficio de fecha 15 de agosto del año en curso, dirigido a su autoridad, solicito, la suspensión del proceso de contratación, así como el inmediato inicio de la Acción de Control respecto al proceso de contratación referido en la presente, esto con el objeto de garantizar la protección de los intereses de una institución perteneciente al sector público y de la ciudadanía en general.
- Así mismo, con los antecedentes antes expuestos y, amparados en los artículos 18 de la Constitución de la República del Ecuador, 5, 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos: 1.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio



**COORDINADOR ZONAL 5 Y 8 DEL SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de Comisión Técnica, Municipalidad de Guayaquil.



Ab. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil

Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal

Ab. Luis Endara Terán, Sub Procurador Síndico de Contratación Pública

Ab. Blanca García, Secretaria de la Comisión Técnica


Colegio de Abogados del Guayas
Región del Ecuador

LYONEL FERNANDO CALDERON TELLO
Matrícula Prof. No. 14.405
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 091435783-D
Ingreso 20/Ene/10 Emisión 20/01/10
Cédula 20/02/2011


Dr. MSc. Alfonso Luz Yuras
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.
SECRETARIO



LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional



Art. 3. La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
En consecuencia las autoridades y ciudadanos guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.



M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Fecha: (dd/mm/aaaa)

16/08/2019

Ciudad:

Guayaquil

Institución

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Autoridad:

Ab. Cinthya Viteri Jimenez

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres: Rafael Augusto

Apellidos: Chona Avendano

Cédula No. PE066684 (Pasaporte)

Dirección domiciliaria: A. Av. del Bombero Km. 6.5, frente a Seguros La Union

Teléfono (fijo o celular): 0993 762 719

PETICIÓN CONCRETA:

11.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; y, 3.- Copia Certificada del CD, que entrego el Consorcio URVASEO, con los archivos de su propuesta, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de la Comisión Técnica dentro del Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019.

FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: Retiro

de la información en la institución: si

Email: rachona@hotmail.com / guayaquillimpio@gmail.com

FORMATO DE ENTREGA:

Copia en papel: si

Cd. si

Formato electrónico digital: si

PDF si

Word

Excel

Otros

Por favor, sírvase llenar este formulario y presentarlo en la Secretaría Municipal (Palacio Municipal, Pichincha 605 y Clemente Ballén, Piso 1 – recepción de Secretaría Municipal)



Guayaquil, 16 de agosto del 2019

**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA COMO PARTE DE LA
ACCIÓN DE CONTROL INMEDIATA ANTE LOS GRAVES ACTOS
ANTI JURÍDICOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
CÓDIGO R-LICBS-MIMG-04-2019**

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-


Sres. Comisión técnica del proceso de contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019.

Presidente de la Comisión de Aseo Urbano de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Ciudad.-

Referencia: Acceso a la información contenida en las ofertas presentadas dentro del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA

RECEBIDO
COMISION TECNICA

Per: 
Fecha: 19/08/19
Hora: 10:40

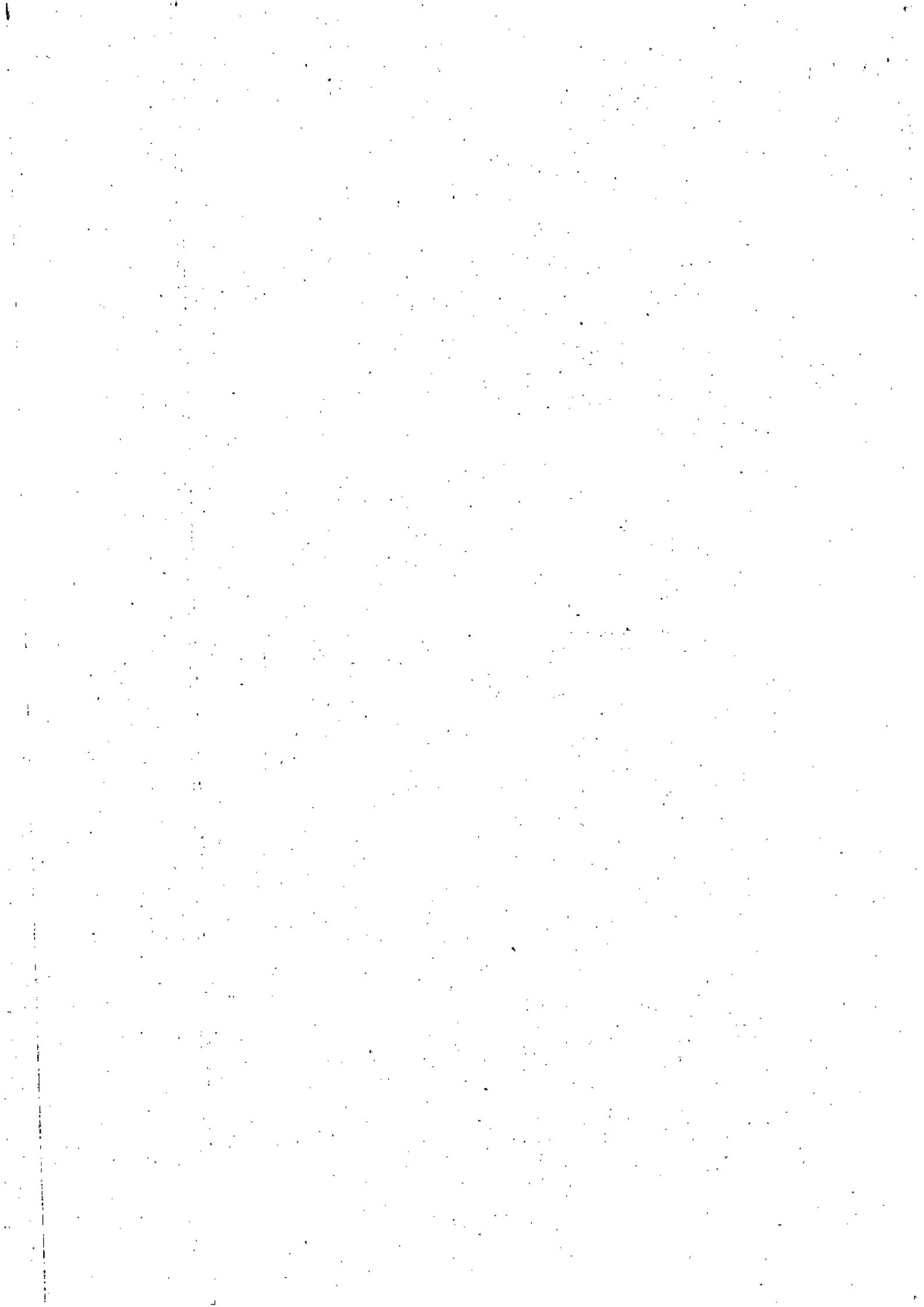
CIUDAD DE GUAYAQUIL Y
ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS
RURALES DEL CANTÓN, Y
DESCARGA EN EL RELLENO
SANITARIO LAS IGUANAS."

De nuestras más distinguidas consideraciones:

En atención a las graves y severas denuncias presentadas en los documentos que reposan tanto en el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), así como en la entidad contratante, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la comisión técnica del Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" y la Dependencia de Aseo Urbano del Municipio, sobre todo, en referencia al grave comportamiento de haber presentado una oferta fraudulenta, falsa, simulada, imaginaria relacionada con la disminución en cerca de 80 millones de dólares del anterior proceso de contratación declarado desierto, que representa una bajada del 18%; y, la infracción de los principios, derechos, reglas del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la creación de un procedimiento ad hoc, arbitrario, inconstitucional, ilegal, en aras de contribuir a que en medio de este pseudo proceso de contratación se pueda acceder a la información presentada por los oferentes, expongo a usted lo siguiente:

En múltiples ocasiones, he ingresado a la página del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de acceder a toda la información contenida en el Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019; sin embargo, dentro de la documentación electrónica que consta en el portal, no se encuentran las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación citado *ut supra*.

Es de vital importancia, garantizar la transparencia, igualdad y formalidad que debe gozar, por tratarse precisamente de una contratación efectuada por un organismo de Derecho Público, más aún, porque dentro de nuestro ordenamiento legal, se encuentra expresamente establecido que, a través de un portal de información o página web, se debe difundir la información que conste respecto a los procesos precontractuales, contractuales, etc. celebrados con instituciones públicas.



FUNDAMENTOS LEGALES.-

Sostengo la presente solicitud, en los cuerpos normativos que cito a continuación:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público (...) están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página



web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;*

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. (...)

*Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley.
(ÉNFASIS AÑADIDO)*

PETICIÓN.-

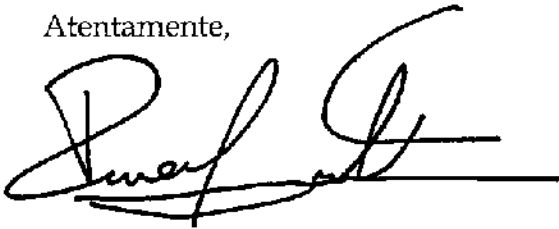
Al amparo de lo previsto en el art. 60 del COOTAD, solicito ante usted lo siguiente:

- Por lo anterior, en concordancia con lo requerido mediante oficio de fecha 15 de agosto del año en curso, dirigido a su autoridad, solicito, la suspensión del proceso de contratación, así como el inmediato inicio de la Acción de Control respecto al proceso de contratación referido en la presente, esto con el objeto de garantizar la protección de los intereses de una institución perteneciente al sector público y de la ciudadanía en general.
- Así mismo, con los antecedentes antes expuestos y, amparados en los artículos 18 de la Constitución de la República del Ecuador, 5, 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos: 1.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-IJCBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio

URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; y, 3.-
Copia Certificada del CD, que entrego el Consorcio URVASEO, con los archivos
de su propuesta, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de la
Comisión Técnica dentro del Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019.

Toda la información que se requiere, debe reposar en la Secretaria de la
Comisión Técnica, encargada de llevar el proceso precontractual.

Atentamente,



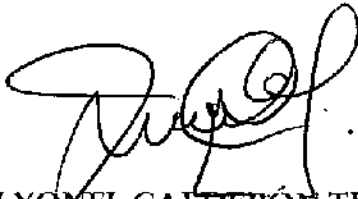
ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

Pasaporte: PE066684

Dirección para Notificaciones: Av. Del Bombero Km 6.5, frente a seguros La Unión.

Teléfono: 042004278

Mail: rachona@hotmail.com - glozada@heh.com.ec



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.
ABOGADO
MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.
CASILLERO JUDICIAL 5202

CC.

Señorita Econ.

Silvana Vallejo Páez

**DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

Señor Abogado

Andrés Fernando Serrano Pazmiño



**COORDINADOR ZONAL 5 Y 8 DEL SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de Comisión Técnica, Municipalidad de Guayaquil.

Ab. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil

Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal

Ab. Luis Endara Terán, Sub Procurador Síndico de Contratación Pública

Ab. Blanca García, Secretaria de la Comisión Técnica

Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador

LYONEL FERNANDO CALDERON TELLO
Matrícula Prof. No. 14.405
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 091435793-5
Ingreso 20/Ene/10 Emisión 20/01/10
Caduca 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.
SECRETARIO

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional

[Handwritten Signature]

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.



M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Fecha: (dd/mm/aaaa)

16/08/2019

Ciudad:

Guayaquil

Institución

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Autoridad:

Ab. Cinthya Viteri Jimenez

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres: Rafael Augusto

Apellidos: Chona Avendano

Cédula No. PE066684 (Pasaporte)

Dirección domiciliaria:

A. Av. del Bombero Km. 6.5, frente a Seguros La Union

Teléfono (fijo o celular):

0993 762 719

PETICIÓN CONCRETA:

1.- copia certificada de todos los formularios de la oferta económica presentada por el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; 2.- Copia certificada de la información que entregó en CD, el Consorcio URVASEO, dentro del proceso de licitación No. R-LICBS-MIMG-04-2019; y, 3.- Copia Certificada del CD, que entrego el Consorcio URVASEO, con los archivos de su propuesta, de conformidad a lo manifestado por la Secretaria de la Comisión Técnica dentro del Acta No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019.

FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: Retiro

de la información en la institución: si

Email: rachona@hotmail.com / guayaquillimpio@gmail.com

FORMATO DE ENTREGA:

Copia en papel: si

Cd. si

Formato electrónico digital: si

PDF si

Word

Excel

Otros

Por favor, sírvase llenar este formulario y presentarlo en la Secretaría Municipal (Palacio Municipal, Pichincha 605 y Clemente Ballén, Piso 1 – recepción de Secretaría Municipal)



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2019-7479

Guayaquil, 16 de agosto de 2019

Señor Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.

Ref.: Proceso de Licitación de Bienes y Servicios N° R-LICBS-MIMG-04-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"


De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar comunicación suscrita por el Ing. Rafael Chona Avendaño, Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio presentada el 15 de agosto del año en curso y una reclamación y solicitud de acción de control presentada ante el SERCOP el 8 de agosto del año en curso, documentos que guardan relación con el proceso precontractual de la referencia, mismos que corro traslado para su conocimiento y **CRITERIO JURÍDICO** pertinente.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración y estima.

Atentamente,

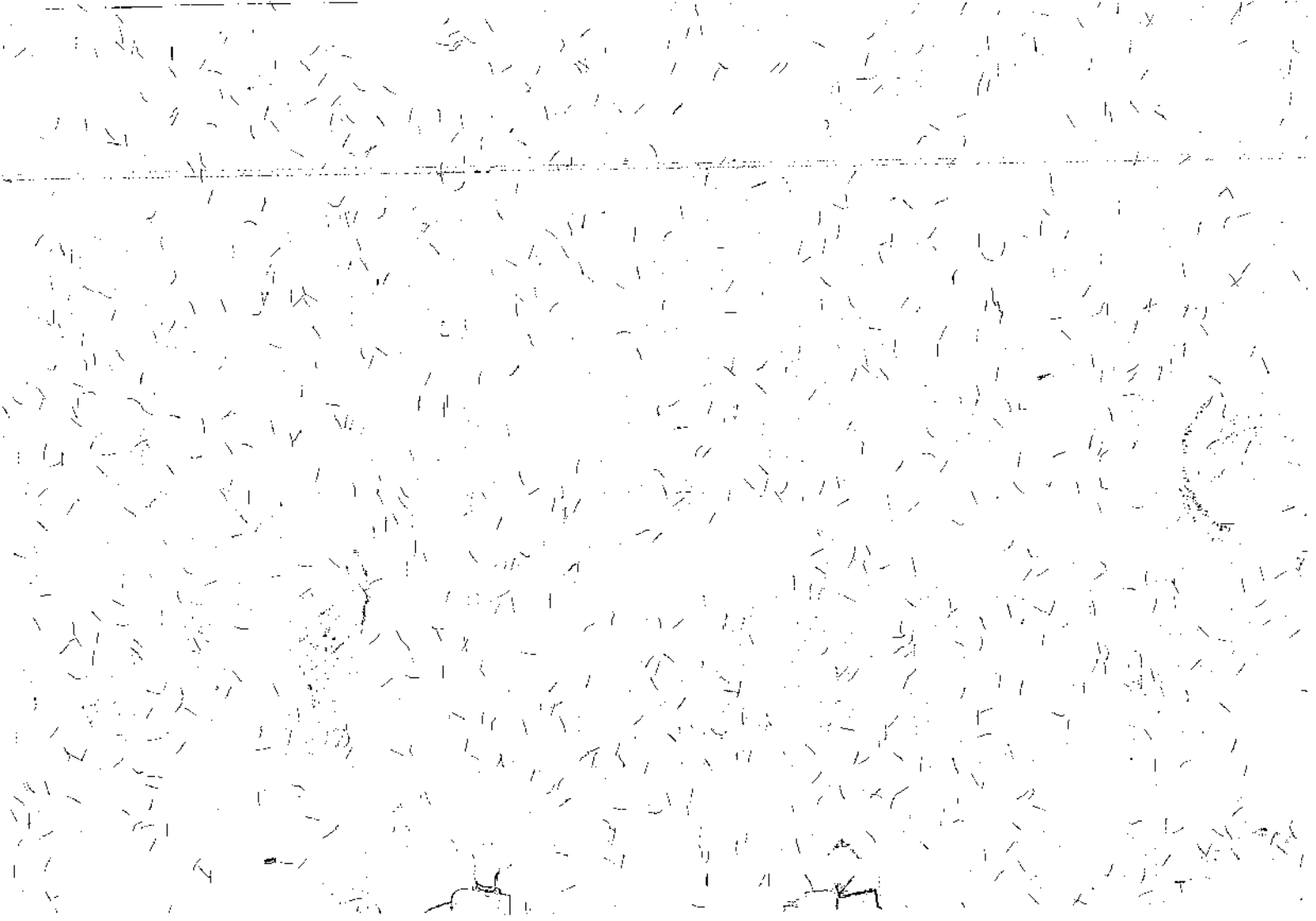
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Abg. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

CVJ/MEI/BCV

C.C.: Ab. Luis Endara Terán, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO

*Recibido
16/08/2019*



Guayaquil, 15 de agosto del 2019

**SOLICITUD DE ACCIÓN DE CONTROL INMEDIATA ANTE LOS GRAVES ACTOS
ANTI JURÍDICOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
CÓDIGO R-LICBS-MIMG-04-2019**

Señora Abogada
Cinthya Viteri
Alcaldesa
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Referencia: Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS."

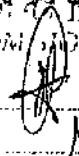
De las más distinguidas consideraciones:

De conformidad al art. 60 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, que determina cuáles son las atribuciones del alcalde o alcaldesa, que en lo pertinente están vinculadas con los deberes que se deben cumplir para el correcto desempeño del Gobierno Municipal, en concreto, en atención a los literales n), v), w), x), e y) del referido artículo que establecen lo siguiente:

"n) **SUSCRIBIR CONTRATOS**, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, **DE ACUERDO CON LA LEY**. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) **COORDINAR LA ACCIÓN MUNICIPAL CON LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS;**

REPUBLICA DE GUAYACIL
COMISIÓN TÉCNICA

Por: 
Fecha: 15/08/19
Hora: 13:59

w) **DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, coordinando y CONTROLANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS;**

x) **RESOLVER LOS RECLAMOS** administrativos que le corresponden;

y) **PRESENTAR** al concejo y **A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, UN INFORME** anual escrito, para su evaluación a través del sistema **DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL**, acerca de la gestión – administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo". (Lo resaltado es propio).

En atención a la Denuncia presentada para activar la Acción de Control del órgano rector de la Contratación Pública en el Ecuador, sobre las irregularidades manifiestas que se han presentado en el proceso de contratación de la referencia y que constituye, un atentado no solo a los derechos del suscrito, sino además, a todo el Sistema Nacional de Contratación Pública y a los intereses de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

A este respecto, estamos seguros y conscientes que lo más probable es que este tipo de comportamientos infractores de las normas constitucionales, legales y específicas para la realización de los procesos de contratación, escapan del conocimiento de los personeros y representantes de la Instituciones, ese debe ser el caso en la Municipalidad de Guayaquil, por esa razón y en aras de lograr su inminente intervención que impida que se produzcan graves atentados generadores de responsabilidad para el cabildo porteño, para la Entidad Contratante, **SOLICITAMOS SU INTERVENCIÓN**, en atención a las atribuciones que la norma anteriormente citada, art. 60 del COOTAD, letra w, que le obliga a Controlar el Funcionamiento de los distintos departamentos del Municipio, lo que en este caso se vuelve imperioso, por las graves denuncias que comprometen seriamente la actuación municipal, porque:

1. **NO SE HA GARANTIZADO LA TRANSPARENCIA Y LA EVITACIÓN DE DISCRECIONALIDAD:** el proceso de contratación se vio viciado al haber continuado con la tramitación del mismo sin las debidas autorizaciones del ente regulador, el caso es grave, porque al aceptar las ofertas físicas en las condiciones en que se realizó, se produjo la imposibilidad de garantizar la integridad de la actuación de la entidad contratante, el proceso que se practicó es ad-hoc, inventado, fuera del marco de la ley, además, este impidió que más oferentes participen en el proceso, porque solo aquellos que entregaron las ofertas fuera del marco de la ley, en físico y sin haberlas previamente subido al

sistema, quedan automáticamente fuera del proceso, es grave la actuación de la Comisión Técnica;

2. **SE HA PERMITIDO LA PARTICIPACIÓN IRREGULAR MEDIANTE UNA OFERTA FRAUDULENTO:** es inaudito aceptar como oferta válida y que no afecte la competencia y las reglas constitucionales y legales de la LOSNCP, **UNA OFERTA QUE DISMINUYE SU VALOR EN 80 MILLONES DE DÓLARES, EL 18% DEL VALOR RESPECTO DEL ANTERIOR PROCESO DE CONTRATACIÓN DECLARADO DESIERTO.** Si unimos los dos hechos, imposibilidad de garantizar la transparencia y trato justo en el proceso, es indudable que la presentación y aceptación de una oferta así, debe ser calificada como falsa, fraudulenta, imaginaria, simulada, porque se la presenta con el único objetivo de perjudicar al oferente y en fraude de ley y abuso del derecho, desnaturalizando por completo el proceso de contratación; además habría proporcionado información falsa, puesto que, en uno de los dos procesos de contratación mintió, faltó a la verdad, uso el engaño como medio de fraude, con el único fin que le sea adjudicado un contrato, aquello porque no pudo haber variado tanto el precio de la oferta si las condiciones ni el precio referencial han variado en dos meses, es decir, en ambos concursos es exactamente igual, por lo cual, al no existir razones que justifiquen dicha variación, fraudulentamente se ha pretendido usar el portal de contratación pública; y,
3. **EN LOS PLIEGOS SE EXIGE EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA INVÁLIDA, ILEGÍTIMA E INCONSTITUCIONAL PORQUE SE PIDE COMPROMETERSE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE:** en el objeto contractual se exige cumplir con la entrega de unos vehículos con unas características prohibidas por la ley, por la autoridad reguladora, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Acompaño nuevamente, a este escrito la copia de la denuncia presentada al SERCOP, para que, en atención a su atribución de **COORDINAR LA ACCIÓN MUNICIPAL CON LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, de la manera más inmediata, porque la situación lo amerita, suspenda la tramitación del proceso de contratación, para que se sancione a los responsables.

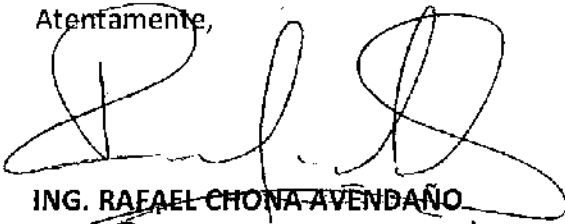
No es un indicio cualquiera que nos encontremos ante el tercer proceso de contratación con el mismo objeto, esta situación que afecta gravemente a la ciudadanía, a los guayaquileños, a la competencia empresarial, a los oferentes, a la imagen de la

Municipalidad y a su imagen personal, debe detenerse y se debe dar una solución jurídica válida.

Por lo anterior, solicito el inmediato inicio de la Acción de Control a la que usted como máximo personero municipal tiene no solo derecho, sino que además la posición de garantía para la protección de los intereses del Municipio y de la ciudadanía guayaquileña se lo demanda.

Téngase en cuenta a los efectos de la fundamentación legal todo lo señalado en el escrito dirigido al SERCOP, que se acompaña al presente.

Atentamente,



ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO

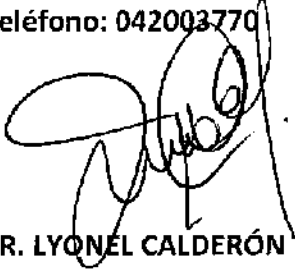
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

Pasaporte PE066684

Dirección: Km. 6,5 Av. Del Bombero, frente a seguros La Unión

Mail: rachona@hotmail.com; glozada@heh.com.ec

Teléfono: 042003770



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.

ABOGADO

MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.

CASILLERO JUDICIAL 5202

C.c. Ab. Luis Almeida, Presidente de la Comisión de Aseo Urbano de la M.I. Municipalidad de Guayaquil; Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019; SERCOP.





Guayaquil, agosto 12 del 2019

Señora Doctora
Cinthy Viteri Jiménez
Alcaldesa de Guayaquil
Ciudad.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO



13 AGO 2019

HORA:

9:40

22233

Shuy
SECRETARIA MUNICIPAL

De mis consideraciones:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto la copia con el recibido del oficio de **Reclamación y Solicitud de Acción de Control del 08/08/2019**, dirigido a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General SERCOP y entregado en copia la *Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019*, el cual se explica por sí mismo.

Agradeciendo de antemano la atención dispensada a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente

Ing. Rafael Chona Avendaño

Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio

Adj.: Copia de Oficio

Guayaquil, 08 de agosto del 2019

RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE ACCIÓN DE CONTROL

Econ.

Silvana Vallejo Páez

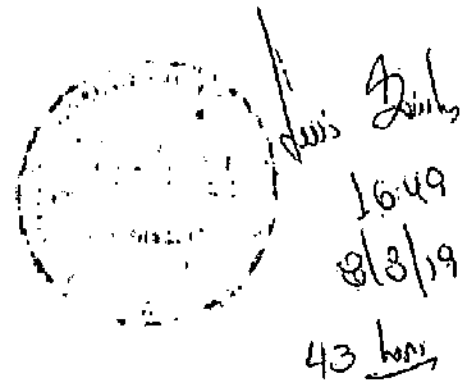
DIRECTORA GENERAL SERCOP

Abg.


Andrés Serrano Pazmiño

COORDINADOR ZONAL 5 SERCOP

Ciudad.-



Referencia: Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS."

Per: 
Folio: 45 12/08/19
Hora:

Al ser el sector público, el más vulnerable a las irregularidades que se puedan efectuar en los procesos de contratación, es deber de todas y todos los ecuatorianos, vigilar que los mencionados procesos, se efectúen de forma transparente, y siempre precautelando el bienestar común. En atención a estas situación, el art. 14 de la LOSNCP, establece que, *“El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo”*. Además, de conformidad al art. 102 de la LOSNCP, que estipula que, *“Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes”*, por lo que en mi calidad de oferente y, como ciudadano de la República del Ecuador, es mi deber cívico y moral, denunciar todo tipo de irregularidades que se generen en cualquier proceso de contratación pública del que tenga conocimiento, por tanto, manifiesto lo siguiente:

I. **INOBSERVANCIA Y DESNATURALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1. La Entidad Contratante, esto es, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, incumple el procedimiento de licitación y desnaturaliza el proceso de contratación tanto como el propio Sistema Nacional de Contratación Pública, porque ante la imposibilidad de presentar las ofertas, mediante la carga o subida de las mismas a través del Sistema Informático, crea un nuevo procedimiento fuera del marco de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa pertinente, exigiendo a los oferentes que se presentaron en las instalaciones de la Entidad Contratante, entregar las ofertas físicamente, sin autorización directa del ente regulador, sin conocimiento previo del SERCOP, comportamiento que produce la infracción y vulneración de los principios que de conformidad a la citada Ley Orgánica, recogidos en el art. 4, rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad.
2. Se trata, como se aprecia, de una infracción grave porque de manera inmediata, injustificada e inexcusable, produce un impedimento fáctico-normativo para que se cumplan con los objetivos del Sistema, según lo que estipula el art. 9 de la LOSNCP, en especial, el número 3: *"Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública"*; y, 11:

"Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP".

3. La situación es grave, porque se ha coartado la participación de los oferentes. Los ciudadanos, las personas naturales o jurídicas, esperan que se cumplan las normas y los procedimientos legales, los oferentes que confían en el ordenamiento jurídico, esperan que en estos casos se resuelva la situación de conformidad a las reglas establecidas en la normativa de la materia. Esto no ocurre en el presente caso.
4. El art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que habla de la suspensión del servicio, determina: *"Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se produjera una caída del sistema o suspensión del servicio que impida o limite la accesibilidad al Portal www.compraspublicas.gov.ec, los procesos que se encuentren en ejecución se suspenderán y se reiniciarán después de habilitado el servicio, previa notificación a todos los involucrados. El SERCOP deberá conferir una certificación o notificación para acreditar los hechos indicados"*. En concordancia con el sentido jurídico de esta disposición, que procura cumplir de manera irrestricta con los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública: LEGALIDAD, TRATO JUSTO, igualdad, oportunidad, concurrencia, TRANSPARENCIA, publicidad, el art. 50 del referido Reglamento General, que regula cómo se deberán receptor las ofertas, señala lo siguiente: *"Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas por los oferentes, hasta el día y hora*

señalados en la convocatoria, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec". Y a renglón seguido, explica que, "De manera excepcional considerando el nivel de complejidad y magnitud de la información a presentarse, y previo conocimiento del SERCOP, las ofertas podrán ser entregadas físicamente en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria por la entidad contratante".

5. Esto no se produjo en el presente caso, tanto es así, que una vez receptadas de forma irregular las ofertas de manera física, sin que se cumpla con el requisito de conocimiento previo del SERCOP, la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, procedió a suspender el procedimiento, quedándose con la custodia de las ofertas, creando un procedimiento ad-hoc, fuera del marco de la Ley Orgánica de la materia, su Reglamento General y demás normativa pertinente, incumpliendo de este modo, también el art. 53 del señalado reglamento sobre la apertura de las ofertas y, viciando en general todo el procedimiento, plagándolo de vicios y nulidades que nos obligan a dudar de todo lo actuado, porque no es posible garantizar con estas actuaciones la transparencia debida, la seriedad que se debe exigir a los oferentes, tal y como se observa en el siguiente punto de esta comunicación.
6. En el mismo sentido garantizador de estas disposiciones, que procuran el cumplimiento de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio af

Nacional de Contratación Pública, que regula el uso de herramientas informáticas, establece categóricamente que, *"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos (...) 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) c) LICITACIÓN y Contratación Integral por Precio Fijo"*. La Entidad Contratante no está autorizada para distraerse del cumplimiento de estas disposiciones, porque su incumplimiento acarrea la infracción inmediata de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública y por definición, los principios no tienen oposición, se deben cumplir siempre.

7. Tanta es la importancia del Principio rector que, las normas que desarrollan o regulan la actividad, en nuestro caso el procedimiento de licitación, están estructuradas de tal modo que, siempre exige que se cumpla con aquel, porque su vulneración acarrea graves afectaciones a los derechos de los oferentes. Por lo anterior se entiende que, el art. 296 de la referida Codificación de Resoluciones del SERCOP establece en el numeral 3 que, en la Convocatoria se debe incluir: *"Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica"*, y aclara que, para que la entrega física de la oferta técnica sea válida, *"se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública"*. Bien conoce el ente regulador, el SERCOP, que se requiere de este presupuesto legal, para garantizar de manera total, la

integridad de las ofertas, el trato justo y la transparencia del proceso.

8. Ya a partir de este momento del proceso, ya viciado y plagado de nulidades, resulta imposible que se cumpla con lo que establecen las disposiciones sobre la materia, porque no se respetó el Cronograma, no se hizo conocer al ente regulador, al SERCOP, se estableció un procedimiento arbitrario y al margen de la Ley Orgánica y demás normativa pertinente, conculcando de este modo los derechos de los oferentes.

II. PRESENTACIÓN DE OFERTA FRAUDULENTO, FALSA, SIMULADA E INFRACCIÓN DE LA COMPETENCIA.

A. ANTECEDENTES.

1. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 04 de octubre del 2018 el proceso precontractual de licitación signado con el No. R-LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**
2. El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las

observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3. Mediante el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 28 de febrero del 2019, se publicó el proceso de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, para la ***“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”***.
4. En Resolución Administrativa del 07 de mayo del año en curso, el procedimiento de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, fue declarado **DESIERTO**.
5. El 4 de junio del 2019, se autorizó la reapertura del proceso de Licitación de Servicios N° R-LICBS-MIMG-004-2019, por el mismo concepto mencionado en párrafos precedentes, esto es, la ***“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”***.

- B. DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PROCESO Y DE LA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL OFERENTE Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN RELACIÓN A LA PREVIA DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.
1. Es indudable que la declaratoria del procedimiento desierto inmediata anterior, produce unos efectos o consecuencias jurídicas intensas respecto del nuevo proceso de contratación, por lo que su vinculación normativa debe ser atendida en el ámbito de la calificación de las ofertas, y en general respecto de todas y cada una de las etapas o fases del procedimiento contractual.
 2. A este respecto, es indudable que el conocimiento previo del contenido de las ofertas, ha condicionado la participación de los oferentes en el concurso público, produciendo en caso de que no se atiende correctamente a esta problemática, una afectación al oferente (y a la Entidad Contratante), que de manera constante, leal y bien fundamentada, ha presentado una oferta que se ajusta técnica, financiera y jurídicamente, a los intereses de la Entidad Contratante.
 3. De este particular no hay duda. La comparación y explicación resulta de fácil comprensión para cualquier persona con o sin conocimientos jurídicos, financieros o técnicos, porque para verificar el fraude basta comprender lo que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señala:

"Fraude (del latín fraus, fraudis)

1. m. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

2. m. *Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.*

3. m. *Der. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos."*

(Énfasis añadido)

4. Si le preguntamos a un ciudadano de a pie que es el fraude, lo primero que se le ocurre decir es que fraude es engañar, estafar, robar, es perjudicar, es actuar de manera contraria a lo que establecen las normas, para perjudicar a un tercero en beneficio propio. De esto no hay dudas, del mismo modo que resulta difícil distraerse de las consecuencias del fraude y de las obligaciones que se extraen de los deberes propios de un funcionario público que actúa en atención al poder conferido por la Constitución y la Ley, es decir, que, el funcionario actúa en representación del Estado, precisamente por aquella relación normativa está obligado al irrestricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que procuran que se verifique en los actos del poder público el cumplimiento del principio de legalidad que, por regla general, se opone a las actuaciones fraudulentas.
5. El fraude por tanto en general sería la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. En el ámbito jurídico Cabanellas y Escriche afirman

que, "el fraude no es otra cosa que frustrar la ley, o los derechos que de ella se nos derivan; esto es, el hecho de burlar, eludir o dejar sin efecto la disposición de la ley, o de usurparnos lo que por derecho nos pertenece". Para los citados autores, el engaño constituye el medio para producir o llegar al fraude, "porque el engaño es toda astucia o maquinación de que uno se sirve, hablando u obrando con mentira o artificio, para frustrar la ley o los derechos que ella nos da". El fraude es la frustración de las expectativas normativas que se produce por el engaño, astucia o maquinación en el hablar u obrar, tal como lo establece la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, conforme los fallos que cito a continuación:

Juicio No. 968 - 2011

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.- Quito, 26 de julio de 2012, las 09h00.

"Constituye fraude el engaño, abuso de confianza, el acto contrario a la verdad o la rectitud, por lo que del examen de los hechos y circunstancias que rodean el caso que contempla la demanda activada por el recurrente, se ha de desprender si en verdad los demandados han cometido el acto colusorio que debe ser sancionado conforme a la Ley." (Énfasis añadido)

Juicio No. 104 - 2008 (3)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.-

Quito, 29 de junio de 2012,

"23). 5.5.5. *La simulación es un acto jurídico en cuanto manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho, tiene el carácter de contrato en relación con las partes, en tanto que frente a terceros, si es ilícita, es un hecho ilícito, un delito civil; por ello que, cuando la simulación envuelve fraude, es éste el que invalida el acto, no el hecho de la simulación en sí, sino la mala fe, el fraude.*"(Énfasis añadido)

De las citas precedentes, se colige que el fraude, constituye un acto doloso, puesto que, el mero hecho de engañar, requiere de conocimiento previo, y, por tanto, la mala fe de quien incurre en ese tipo de comportamiento, se encuentra intrínseca.

6. En el mismo sentido, si al ciudadano de a pie, al común, al hombre medio, al hombre de la experiencia, le comentamos lo ocurrido en el caso analizado, sin lugar a dudas señalaría que la actitud del oferente es fraudulenta, pernicioso y constitutiva de daños y sanciones, porque si le contamos a cualquier persona, a los ciudadanos en general, que en un proceso de contratación "A" con un presupuesto referencial de 470 millones de dólares, el oferente "X" presenta una oferta de 480 millones de dólares y, el oferente "Y" presenta una oferta de 420 millones de dólares y, ese proceso se declara desierto.

7. Y, sin embargo, si luego de transcurridos casi dos meses, en un nuevo proceso de contratación "B" con idéntico objeto y especificaciones técnicas que el anterior proceso de contratación "A", el mismo oferente "X" (luego de conocer el contenido de la otra oferta del competidor) presenta una oferta de 400 millones y, el oferente "Y" presenta una oferta similar a la anterior de 415 millones de dólares, podríamos señalar con seguridad, sin miedo a la equivocación, y con absoluto rechazo a estas prácticas, que nos encontramos ante una oferta fraudulenta, no íntegra, desleal, que atenta contra la competencia, que vulnera por completo los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, referidos a que la oferta que se presente debe lograr un equilibrio técnico, financiero y legal.
8. Por lo que, resulta no sólo discutible sino directamente antijurídico aceptar que la actuación no es constitutiva de fraude, de abuso del derecho, de maliciosa, de engañosa, de mentirosa, una actuación constitutiva de infracciones. Porque, en toda regla, el comportamiento antijurídico del oferente resulta típico en relación a lo que establece el art. 106 de la LOSNCP que establece cuáles son las infracciones en las que pueden incurrir los oferentes, los proveedores. En efecto, las letras c y d del citado precepto, determinan respectivamente que, constituye infracción el "c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor

nacional" y, "d. Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento."

9. En referencia a esto, podemos concluir que el consorcio Urbaseo ha abusado del Derecho y actuado de mala fe al presentar una oferta considerablemente menor a la presentada inicialmente, esto es, 17 % menos, con una variación de \$80.000.000,00 USD (ochenta millones de dólares), esto porque conocía las ofertas anteriores de los demás concursantes, además de las características del procedimiento. Y pese a que no existió variación en las especificaciones técnicas presentó la mencionada oferta, derivando de ello una competencia desleal frente a los demás concursantes.
10. Aquello es lo que ha ocurrido en el presente proceso de contratación pública, puesto que, a través de este proceso se ha pretendido usar para fines distintos el portal, es decir, en lugar de mejorar el intercambio de bienes y servicios, reducir los tiempos de contratación, promover una contratación transparente, se ha manejado el mismo a su antojo, disminuyendo la oferta sin que medie ningún tipo de justificación, sin que las condiciones del Municipio de Guayaquil hayan variado.
11. Pero, además habría proporcionado información falsa, puesto que, en uno de los dos procesos de contratación mintió, faltó a la verdad, uso el engaño como medio de fraude, con el único fin que le sea adjudicado un contrato, aquello porque no pudo haber variado tanto el precio de la oferta si las condiciones ni el

precio referencial han variado en dos meses, es decir, en ambos concursos es exactamente igual, por lo cual, al no existir razones que justifiquen dicha variación, fraudulentamente se ha pretendido usar el portal de contratación pública.

12. Porque una reducción en la oferta en un valor de 80 millones de dólares, no es una reducción cualquiera, y por principio de transparencia debió estar justificada de manera adecuada. Lo que resulta bastante complicado, dado que, la estructuración de la oferta requiere de un equilibrio normativo y transparente entre aspectos técnicos, financieros y legales, por lo que en todo caso, lo que cabe interpretar del comportamiento del oferente es su mala fe, y su incumplimiento de los pliegos, es decir, un ajuste y cumplimiento aparente, falso, simulado, inexistente, ilusorio, imaginario, de los mismos. Desde esta perspectiva, el oferente incumple las normas formal y materialmente, y con ello adecua su comportamiento al fraude cometido dentro del referido proceso de contratación.
13. Observemos un cuadro que evidencia de mejor manera lo ridícula y antijurídica que resulta la sola idea de la propuesta planteada, del elusivo, abusivo, falso, inconstitucional e ilegal uso del Sistema de Contratación Pública:

Oferentes	Proceso de Contratación Declarado Desierto Fecha 07 de mayo del 2019.	Proceso de Contratación en revisión por la Comisión Técnica Fecha	Diferencia	Variación Porcentual Reducción
Urbarco	450 Millones	400 Millones	50 Millones	17%
Guayaquil Limpio	420 Millones	415 Millones	5 Millones	1,2%

14. Nuestro ordenamiento jurídico acepta la gravedad del fraude, al extremo de invalidar o anular el testamento, en el código civil el fraude se evidencia además en el caso de los curadores o tutores, los cuales pueden ser removidos de su cargo o ser incapaces de ejercer la tutela o curaduría por actos de fraude o culpa grave en el ejercicio de su cargo. Llega a tal extremo el caso del fraude ejercido por un curador o tutor hacia su pupilo que el artículo 560 del código civil establece que en caso de encontrar fraude de parte del tutor en su gestión con uno de sus pupilos será removido de esta y de todas las demás que este posea al momento.
15. Basta observar la evolución de los contenidos de la presentación de la oferta total. Una oferta íntegra y respetuosa de la competencia y de los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esto lo demuestro en función del siguiente análisis. Para la construcción de la oferta económica se requiere lograr un punto de equilibrio que permita conciliar

las diferentes aristas de la problemática, desde la estructuración técnica de la oferta, pasando por la viabilidad financiera, hasta conciliar con las normas legales que rigen al efecto. Precisamente, por esta connotación de la estructuración de la oferta el art. 6 de la LOSNCP, sobre las definiciones legales, numeral 18, establece correctamente que , para el mejor costo en obras, o en bienes o servicios no normalizados, se deberá tener presente que, será aquella "oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección".

16. La Constitución de la República, impone al Estado las obligaciones de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas, definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecer los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 355.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y

servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal." (énfasis propio)

17. A pesar que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no establece, de manera expresa, las conductas desleales en las que pueden incurrir las empresas contratistas en los procesos de contratación pública, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, con la finalidad de evitar atropellos y vulneraciones a derechos, principios y/o procedimientos, promueve la competencia leal, basada en los derechos a desarrollar actividades económicas conforme los principios de responsabilidad social, solidaridad, etc.

LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO

"Art. 11.- Acuerdos y prácticas prohibidas.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o

efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general.

En particular, las siguientes conductas constituyen acuerdos y prácticas prohibidas:

6. Los actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio de otro proveedor u oferente, en una licitación, concursos, remates, ventas al martillo, subastas públicas u otros establecidos en las normas que regulen la contratación pública, o en procesos de contratación privados abiertos al público."

(Énfasis añadido)

18. Resulta sorprendente y dudoso que el Consorcio Urbaseo, conformado por la Compañía Valango S.A. y la Compañía Urbaser S.A., el 26 de abril del presente año, hayan presentado una oferta, que comprendía el valor de \$483'605,154.77 USD; y, ahora, en la reapertura del mismo concurso, que contiene las mismas especificaciones del pliego anterior, hayan presentado una oferta por un valor inferior, que comprende aproximadamente \$80'000,000.00 USD. menos.

19. Incluso, tal como se desprende de la Resolución de Desierto No. 048-2019, emitida por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, suscrita por Diego Jalil Santos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, expresa que los miembros de la Comisión Técnica deliberaron que la oferta presentada por el Consorcio Urbaseo era inconveniente a los intereses institucionales, por comprender una diferencia significativa de \$36'952,650.94 USD.
20. La oferta temeraria es aquella que presenta una baja anormal o desproporcionada, oferta que le suscita a la entidad contratante dudas respecto de la calidad del servicio a ofrecer, o si tendrá éxito el contrato, para desvirtuar esas dudas o esa presunción es necesario que el posible adjudicatario presente una justificación de dicha baja, aquello porque si no han variado las condiciones del contrato es imperativo que se justifique cuál es la razón de la baja, si se han mantenido todas las condiciones, pero sobretodo que se justifique que el contrato de igual manera se ejecutará exitosamente.

La buena baja de la oferta económica resulta esencial para tener posibilidad de ser adjudicatario del contrato, situación que al parecer ha ocurrido en el presente proceso de contratación, toda vez que, en dos meses se han presentado ofertas con una variación de costo significativa, actuando de manera fraudulenta, porque aquello solo puede devenir de dos situaciones o se proporcionó información falsa en uno de los

dos procesos, o se está actuando maliciosamente con el único propósito de ejecutar prácticas desleales de competencia.

21. La autora Eva Mañez, en su libro titulado "La defensa de la competencia en los procesos de contratación pública", pg. 406 considera que "la excesiva transparencia puede generar colusión"; es decir que la publicación de documentos, la difusión de información acerca de un procedimiento de contratación pública, también puede provocar la conclusión de acuerdos colusorios, esto se produciría debido a que los postulantes pueden conocer tanto del procedimiento que se está llevando a cabo que pueden acordar para que uno de ellos se beneficie y dejar de un lado a los otros oferentes. Como sucede en el presente caso, el Consorcio Urbaseo, presentó una oferta del menos 18% de la oferta que había presentado inicialmente en el proceso de contratación anterior, pese a que los pliegos no variaron.
22. Al ser el pliego el mismo, con las mismas especificaciones técnicas, cabe entonces cuestionar, a qué se debe la reducción del valor de la oferta presentado por el Consorcio Urbaseo. Esto solo denota la intención del consorcio de pretender asegurar el resultado en su beneficio. Tanto es así que, podríamos estar frente a un escenario de oferta fraudulenta, contrario a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico.
23. Tal es la magnitud de esta reprochable y desleal conducta, que la Comunidad Andina de Naciones, mediante la Decisión 608 denominada "*Normas para la protección y promoción de la libre*

competencia en la Comunidad Andina”, establece como conducta de abuso de una posición de dominio en el mercado, entre otras, la fijación de precios predatorios.

24. Los precios predatorios se definen como la práctica en la que una persona natural o jurídica, disminuye sus precios a niveles tan bajos que sus rivales no pueden competir con dichos precios y son desplazados del mercado, en este caso, de una convocatoria realizada por una entidad pública. Además, el mero hecho de presentar una oferta de menor costo, no significa que sea la de mejor costo. Recordar que quien sufre las consecuencias de ofertas “temerarias” es el usuario final que recibe un servicio en donde se sacrifica la calidad, para compensar el menor costo.
25. Debemos tener clara la diferencia entre menor y mejor costo, entendiéndose por el primero, el costo más bajo que, en este caso, oferte una de las entidades contratantes, sin embargo, al tratarse de un servicio no normalizado, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, nos ofrece su definición:

“18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. (énfasis añadido)

26. Es decir, el hecho que una de las oferentes, presente su oferta por un valor de contratación más bajo, no asegura que sea precisamente la mejor opción, puesto que, tal como se detalla en el pliego de peticiones, la oferta, debe cumplir con los parámetros adecuados para su correcto funcionamiento, y no simplemente reducir el criterio de valoración al más económico, situación que en el presente caso resulta no solo, cuestionable sino directamente antijurídica.

IV. DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL, LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

1. Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, de los vehículos que se requieren para cumplir con el objeto contractual, desde el proceso publicado en el año 2018, hasta la última reapertura, como se indica en los documentos precontractuales, numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece la necesidad de comprometerse con una obligación que resulta ilegal, porque lo que pide la Entidad Contratante, es que los oferentes se comprometan con el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2. En efecto, los equipos mínimos requeridos, dentro del Proceso de Contratación de Licitación R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE

RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", son los siguientes: 63 equipos recolectores de 25 yd³ (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd³ (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

3. Unas características específicas que no se ajustan a las disposiciones del ente regulador de la materia. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes. Acompañamos a este documento la respuesta a la consulta que mediante Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, realizara la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sobre la cuestión preguntando si esta Entidad Contratante no está obligada al cumplimiento de las disposiciones sobre pesos y dimensiones de vehículos de carga pesada, en la que de manera enfática, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP, de fecha 10 de abril de 2019, señala lo siguiente: *"Las licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente"*.

De lo que se deduce que, la exigencia contenida en los pliegos, sobre las características de los equipos, contiene una obligación que resulta ilegal y por tanto, imposible de cumplir.

4. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado, han pasado más de dos años para que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
5. De conformidad con la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector 25 yd3 (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

		y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector 20 yd3 (6x4)	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

6. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas, trae consigo la violación al principio de legalidad establecido y garantizado en la Constitución y la Ley Orgánica de la Materia, así como, las reglas civiles que sobre las obligaciones exigibles se encuentran establecidas en la legislación civil.
7. La infracción al principio de legalidad se produce, y lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos

y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

9. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado han pasado más de dos años para que la Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector 25 yd ³ (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

		y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector 20 yd3 (6x4)	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

11. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
12. García de Enterría, *Doctrina de la vinculación positiva* (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

13. Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

14. Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo efecto sería que el proceso se declare desierto, de conformidad con el artículo

33 de la LOSNCP, pues las dos ofertas presentadas no cumplirían con dicho acuerdo. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

V. RESPECTO A LA NULIDAD DE LA QUE ADOLECE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

1. Tal como ha quedado establecido en el transcurso de la presente, en el proceso de contratación, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.", se han transgredido una serie de disposiciones legales, lo cual, ha ocasionado que dicho proceso, adolezca de nulidad.

2. Nuestra legislación, es clara, al determinar que, en todos los actos que la ley prohíbe, se consideran nulos:

CÓDIGO CIVIL

Art. 9.- Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención.

Art. 10.- En ningún caso puede el juez declarar válido un acto que la ley ordena que sea nulo.

3. De los artículos previamente citados, se colige que no se puede declarar la validez de un acto que se encuentra expresamente prohibido por la ley, adicional al hecho de que el consorcio Urbaseo, ha actuado con malicia, con temeridad, con el claro ánimo de incurrir en una competencia desleal, al momento de solicitar mediante un concurso público, el uso de maquinaria, cuya dimensión, no se acopla a la establecida mediante el Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se está incitando a que los oferentes, incurran en una serie de ilegalidades; por tanto, como organismo de control, es su deber, precautelar el cumplimiento de los parámetros establecidos al momento de efectuar cualquier tipo de convocatoria dentro del sector público.

V. FUNDAMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN Y DE LA ACCIÓN DE CONTROL

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11, numeral 3, que el ejercicio de los derechos será de *"directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte"*. Por tanto, le corresponde por mandato constitucional, a la autoridad competente: conocer, verificar la procedencia del recurso, la licitud de lo solicitado y proveer, verificando que se

objetivos del sistema, y señala en el número 3 del referido artículo como objetivo primordial del sistema, "garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; así como, convertir a la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional". la prohibición de discrecionalidad exige el estricto cumplimiento de los estándares constitucionales y legales, del debido proceso, por tanto, no basta cualquier argumento, ni tampoco cualquier forma de argumentar: se debe argumentar en torno a lo que establece la norma constitucional y legal de la materia que se trate.

7. Adicionalmente, la el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 señala cuáles son las atribuciones del SERCOP, manifestando lo siguiente:

1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes;
3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del

mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;

4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

8. La CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERCOP, en su artículo 104, estipula: La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, en uso de sus atribuciones de control, monitoreo y supervisión, en el caso de que identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que atente contra los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación/Pública, a través de la errónea utilización de códigos CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante respecto de las conductas elusivas de los

principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP.

Art. 473.- De la Suspensión.- El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la facultad de disponer medidas temporales de naturaleza cautelar con el fin de preservar los principios que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, en caso de encontrar actuaciones, actos, hechos y demás actividades que develen inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá sugerir medidas necesarias para rectificar el procedimiento y de ser el caso sugerir la suspensión definitiva del mismo y notificar a los organismos de control correspondientes.

VI. PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 102 de la LOSNCP en relación a la reclamación, así como el artículo 475, y siguientes, de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, y, en atención a las facultades que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y, demás normativa pertinente, solicito realice las acciones de control pertinentes a fin de garantizar que en el referido proceso

de contratación se cumpla con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, pero además sugiero se le requiera al oferente URBASEO, rinda cuentas respecto a la baja significativa del precio ofertado, toda vez que, podría estar incurriendo en las infracciones previstas, y con ello haber pretendido usar fraudulentamente el portal de contratación pública. Solicito además que, ante las flagrantes infracciones de los principios, normas y derechos establecidos en el art. 473 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se suspenda, el Proceso de Contratación, como en derecho corresponde o se le recomiende a la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realice la declaratoria del proceso desierto.

VII. ANEXOS

Sírvanse encontrar, como anexo a la presente, copias de los siguientes documentos:

- Oficio dirigido al SERCOP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual se deja constancia de los intentos fallidos al momento de intentar ingresar nuestra propuesta al SOCE.
- Comunicación de la apertura de sobres, suscrita por la Abg. Blanca García Véliz, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.
- Oficio dirigido a la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el que se adjunta el sobre único con la propuesta del Consorcio Guayaquil Limpio, para la Licitación de Servicios R-LICBS-MIMG-004-2019

-Pasaporte Vigente del suscrito, Ing. Rafael Augusto Chona Avendaño.

Es justicia.

Sin más que manifestar, agradeciendo la fina atención que se dignen brindarle a la presente, me suscribo ante ustedes.

Atentamente,



ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL
LIMPIO

Pasaporte PE066684

Dirección: Av. Del Bombero Km. 6,5, frente a seguros La Union

Fono: 042004278

mail: rachona@hotmail.com - guayaquillimpio@gmail.com - glozada@héh.com.ec



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.

ABOGADO

MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.

CASILLERO JUDICIAL 5202

cc. Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019.

COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 006-R-LICBS-MIMG-004-2019

El día 16 de agosto, a las 10h00, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunió la Comisión Técnica, integrada por: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER RESPECTO LA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO, APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido una comunicación suscrita por el Ing. Rafael Chona Avendaño, Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio presentada el 15 de agosto del año en curso y una reclamación y solicitud de acción de control presentada ante el SERCOP el 8 de agosto del año en curso, documentos que guardan relación con el proceso precontractual de la referencia.

Los Miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven remitir a Asesoría Jurídica el mencionado documento a fin de que se sirvan emitir el criterio jurídico pertinente.

PUNTO DOS. -

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 10h25, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 10h29.





Alcaldía Guayaquil

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES

Ing. Leonardo Espinel Núñez
JEFE DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Guayaquil, 15 de agosto del 2019

**SOLICITUD DE ACCIÓN DE CONTROL INMEDIATA ANTE LOS GRAVES ACTOS
ANTI JURÍDICOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
CÓDIGO R-LICBS-MIMG-04-2019**

Señora Abogada
Cintha Viteri
Alcaldesa
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO



15 AGO 2019

HORA:

14h10.

ME

Shmy
FIRMA

22557

Referencia: Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS."

De las más distinguidas consideraciones:

De conformidad al art. 60 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, que determina cuáles son las atribuciones del alcalde o alcaldesa, que en lo pertinente están vinculadas con los deberes que se deben cumplir para el correcto desempeño del Gobierno Municipal, en concreto, en atención a los literales n), v), w), x), e y) del referido artículo que establecen lo siguiente:

"n) **SUSCRIBIR CONTRATOS**, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, **DE ACUERDO CON LA LEY**. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) **COORDINAR LA ACCIÓN MUNICIPAL CON LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS;**

w) **DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, coordinando y CONTROLANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS;**

x) **RESOLVER LOS RECLAMOS** administrativos que le corresponden;

y) **PRESENTAR al concejo y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, UN INFORME anual escrito, para su evaluación a través del sistema DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL, acerca de la gestión – administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo".** (Lo resaltado es propio).

En atención a la Denuncia presentada para activar la Acción de Control del órgano rector de la Contratación Pública en el Ecuador, sobre las irregularidades manifiestas que se han presentado en el proceso de contratación de la referencia y que constituye, un atentado no solo a los derechos del suscrito, sino además, a todo el Sistema Nacional de Contratación Pública y a los intereses de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

A este respecto, estamos seguros y conscientes que lo más probable es que este tipo de comportamientos infractores de las normas constitucionales, legales y específicas para la realización de los procesos de contratación, escapan del conocimiento de los personeros y representantes de la Instituciones, ese debe ser el caso en la Municipalidad de Guayaquil, por esa razón y en aras de lograr su inminente intervención que impida que se produzcan graves atentados generadores de responsabilidad para el cabildo porteño, para la Entidad Contratante, **SOLICITAMOS SU INTERVENCIÓN**, en atención a las atribuciones que la norma anteriormente citada, art. 60 del COOTAD, letra w, que le obliga a Controlar el Funcionamiento de los distintos departamentos del Municipio, lo que en este caso se vuelve imperioso, por las graves denuncias que comprometen seriamente la actuación municipal, porque:

1. **NO SE HA GARANTIZADO LA TRANSPARENCIA Y LA EVITACIÓN DE DISCRECIONALIDAD:** el proceso de contratación se vio viciado al haber continuado con la tramitación del mismo sin las debidas autorizaciones del ente regulador, el caso es grave, porque al receptor las ofertas físicas en las condiciones en que se realizó, se produjo la imposibilidad de garantizar la integridad de la actuación de la entidad contratante, el proceso que se practicó es ad-hoc, inventado, fuera del marco de la ley, además, este impidió que más oferentes participen en el proceso, porque solo aquellos que entregaron las ofertas fuera del marco de la ley, en físico y sin haberlas previamente subido al

sistema, quedan automáticamente fuera del proceso, es grave la actuación de la Comisión Técnica;

2. **SE HA PERMITIDO LA PARTICIPACIÓN IRREGULAR MEDIANTE UNA OFERTA FRAUDULENTO:** es inaudito aceptar como oferta válida y que no afecte la competencia y las reglas constitucionales y legales de la LOSNCP, **UNA OFERTA QUE DISMINUYE SU VALOR EN 80 MILLONES DE DÓLARES, EL 18% DEL VALOR RESPECTO DEL ANTERIOR PROCESO DE CONTRATACIÓN DECLARADO DESIERTO.** Si unimos los dos hechos, imposibilidad de garantizar la transparencia y trato justo en el proceso, es indudable que la presentación y aceptación de una oferta así, debe ser calificada como falsa, fraudulenta, imaginaria, simulada, porque se la presenta con el único objetivo de perjudicar al oferente y en fraude de ley y abuso del derecho, desnaturalizando por completo el proceso de contratación; además habría proporcionado información falsa, puesto que, en uno de los dos procesos de contratación mintió, faltó a la verdad, uso el engaño como medio de fraude, con el único fin que le sea adjudicado un contrato, aquello porque no pudo haber variado tanto el precio de la oferta si las condiciones ni el precio referencial han variado en dos meses, es decir, en ambos concursos es exactamente igual, por lo cual, al no existir razones que justifiquen dicha variación, fraudulentamente se ha pretendido usar el portal de contratación pública; y,
3. **EN LOS PLIEGOS SE EXIGE EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA INVÁLIDA, ILEGÍTIMA E INCONSTITUCIONAL PORQUE SE PIDE COMPROMETERSE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE:** en el objeto contractual se exige cumplir con la entrega de unos vehículos con unas características prohibidas por la ley, por la autoridad reguladora, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Acompaño nuevamente, a este escrito la copia de la denuncia presentada al SERCOP, para que, en atención a su atribución de **COORDINAR LA ACCIÓN MUNICIPAL CON LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, de la manera más inmediata, porque la situación lo amerita, suspenda la tramitación del proceso de contratación, para que se sancione a los responsables.

No es un indicio cualquiera que nos encontremos ante el tercer proceso de contratación con el mismo objeto, esta situación que afecta gravemente a la ciudadanía, a los guayaquileños, a la competencia empresarial, a los oferentes, a la imagen de la




Municipalidad y a su imagen personal, debe detenerse y se debe dar una solución jurídica válida.

Por lo anterior, solicito el inmediato inicio de la Acción de Control a la que usted como máximo personero municipal tiene no solo derecho, sino que además la posición de garantía para la protección de los intereses del Municipio y de la ciudadanía guayaquileña se lo demanda.

Téngase en cuenta a los efectos de la fundamentación legal todo lo señalado en el escrito dirigido al SERCOP, que se acompaña al presente.

Atentamente,



ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO

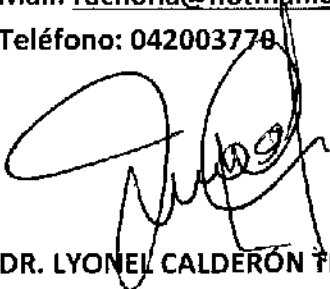
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

Pasaporte PE066684

Dirección: Km. 6,5 Av. Del Bombero, frente a seguros La Unión

Mail: rachona@hotmail.com; glozada@heh.com.ec

Teléfono: 042003778



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.

ABOGADO

MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.

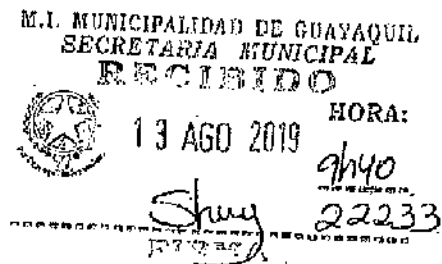
CASILLERO JUDICIAL 5202

C.c. Ab. Luis Almeida, Presidente de la Comisión de Aseo Urbano de la M.I. Municipalidad de Guayaquil; Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019; SERCOP.



Guayaquil, agosto 12 del 2019

Señora Doctora
Cinthya Viteri Jiménez
Alcaldesa de Guayaquil
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto la copia con el recibido del oficio de **Reclamación y Solicitud de Acción de Control del 08/08/2019**, dirigido a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General SERCOP y entregado en copia la *Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019*, el cual se explica por sí mismo.

Agradeciendo de antemano la atención dispensada a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Rafael Chona Avendaño
Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio

Adj.: Copia de Oficio



Guayaquil, 08 de agosto del 2019

RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE ACCIÓN DE CONTROL

Econ.

Silvana Vallejo Páez

DIRECTORA GENERAL SERCOP

Abg.

Andrés Serrano Pazmiño

COORDINADOR ZONAL 5 SERCOP

Ciudad.-

Andrés Serrano Pazmiño
16:49
08/08/19
43 hora

Referencia: Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGLIANAS."

Per: *[Signature]*
Fu: 14:45 12/08/19
Hora:

Al ser el sector público, el más vulnerable a las irregularidades que se puedan efectuar en los procesos de contratación, es deber de todas y todos los ecuatorianos, vigilar que los mencionados procesos, se efectúen de forma transparente, y siempre precautelando el bienestar común. En atención a estas situación, el art. 14 de la LOSNCP, establece que, *“El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo”*. Además, de conformidad al art. 102 de la LOSNCP, que estipula que, *“Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes”*, por lo que en mi calidad de oferente y, como ciudadano de la República del Ecuador, es mi deber cívico y moral, denunciar todo tipo de irregularidades que se generen en cualquier proceso de contratación pública del que tenga conocimiento, por tanto, manifiesto lo siguiente:

I. **INOBSERVANCIA Y DESNATURALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1. La Entidad Contratante, esto es, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, incumple el procedimiento de licitación y desnaturaliza el proceso de contratación tanto como el propio Sistema Nacional de Contratación Pública, porque ante la imposibilidad de presentar las ofertas, mediante la carga o subida de las mismas a través del Sistema Informático, crea un nuevo procedimiento fuera del marco de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa pertinente, exigiendo a los oferentes que se presentaron en las instalaciones de la Entidad Contratante, entregar las ofertas físicamente, sin autorización directa del ente regulador, sin conocimiento previo del SERCOP, comportamiento que produce la infracción y vulneración de los principios que de conformidad a la citada Ley Orgánica, recogidos en el art. 4, rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad.
2. Se trata, como se aprecia, de una infracción grave porque de manera inmediata, injustificada e inexcusable, produce un impedimento fáctico-normativo para que se cumplan con los objetivos del Sistema, según lo que estipula el art. 9 de la LOSNCP, en especial, el número 3: "*Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*"; y, 11:

“Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.

3. La situación es grave, porque se ha coartado la participación de los oferentes. Los ciudadanos, las personas naturales o jurídicas, esperan que se cumplan las normas y los procedimientos legales, los oferentes que confían en el ordenamiento jurídico, esperan que en estos casos se resuelva la situación de conformidad a las reglas establecidas en la normativa de la materia. Esto no ocurre en el presente caso.
4. El art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que habla de la suspensión del servicio, determina: *“Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se produjera una caída del sistema o suspensión del servicio que impida o limite la accesibilidad al Portal www.compraspublicas.gov.ec, los procesos que se encuentren en ejecución se suspenderán y se reiniciarán después de habilitado el servicio, previa notificación a todos los involucrados. El SERCOP deberá conferir una certificación o notificación para acreditar los hechos indicados”.* En concordancia con el sentido jurídico de esta disposición, que procura cumplir de manera irrestricta con los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública: LEGALIDAD, TRATO JUSTO, igualdad, oportunidad, concurrencia, TRANSPARENCIA, publicidad, el art. 50 del referido Reglamento General, que regula cómo se deberán receiptar las ofertas, señala lo siguiente: *“Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas por los oferentes, hasta el día y hora*

señalados en la convocatoria, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec". Y a renglón seguido, explica que, "De manera excepcional considerando el nivel de complejidad y magnitud de la información a presentarse, y previo conocimiento del SERCOP, las ofertas podrán ser entregadas físicamente en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria por la entidad contratante".

5. Esto no se produjo en el presente caso, tanto es así, que una vez receptadas de forma irregular las ofertas de manera física, sin que se cumpla con el requisito de conocimiento previo del SERCOP, la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, procedió a suspender el procedimiento, quedándose con la custodia de las ofertas, creando un procedimiento ad-hoc, fuera del marco de la Ley Orgánica de la materia, su Reglamento General y demás normativa pertinente, incumpliendo de este modo, también el art. 53 del señalado reglamento sobre la apertura de las ofertas y, viciando en general todo el procedimiento, plagándolo de vicios y nulidades que nos obligan a dudar de todo lo actuado, porque no es posible garantizar con estas actuaciones la transparencia debida, la seriedad que se debe exigir a los oferentes, tal y como se observa en el siguiente punto de esta comunicación.
6. En el mismo sentido garantizador de estas disposiciones, que procuran el cumplimiento de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio

Nacional de Contratación Pública, que regula el uso de herramientas informáticas, establece categóricamente que, *"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos (...) 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) c) LICITACIÓN y Contratación Integral por Precio Fijo"*. La Entidad Contratante no está autorizada para distraerse del cumplimiento de estas disposiciones, porque su incumplimiento acarrea la infracción inmediata de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública y por definición, los principios no tienen oposición, se deben cumplir siempre.

7. Tanta es la importancia del Principio rector que, las normas que desarrollan o regulan la actividad, en nuestro caso el procedimiento de licitación, están estructuradas de tal modo que, siempre exige que se cumpla con aquel, porque su vulneración acarrea graves afectaciones a los derechos de los oferentes. Por lo anterior se entiende que, el art. 296 de la referida Codificación de Resoluciones del SERCOP establece en el numeral 3 que, en la Convocatoria se debe incluir: *"Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica"*, y aclara que, para que la entrega física de la oferta técnica sea válida, *"se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública"*. Bien conoce el ente regulador, el SERCOP, que se requiere de este presupuesto legal, para garantizar de manera total, la

integridad de las ofertas, el trato justo y la transparencia del proceso.

8. Ya a partir de este momento del proceso, ya viciado y plagado de nulidades, resulta imposible que se cumpla con lo que establecen las disposiciones sobre la materia, porque no se respetó el Cronograma, no se hizo conocer al ente regulador, al SERCOP, se estableció un procedimiento arbitrario y al margen de la Ley Orgánica y demás normativa pertinente, conculcando de este modo los derechos de los oferentes.

II. PRESENTACIÓN DE OFERTA FRAUDULENTA, FALSA, SIMULADA E INFRACCIÓN DE LA COMPETENCIA.

A. ANTECEDENTES.

1. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 04 de octubre del 2018 el proceso precontractual de licitación signado con el No. R-LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**
2. El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las

observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3. Mediante el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 28 de febrero del 2019, se publicó el proceso de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, para la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"*.
4. En Resolución Administrativa del 07 de mayo del año en curso, el procedimiento de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, fue declarado **DESIERTO**.
5. El 4 de junio del 2019, se autorizó la reapertura del proceso de Licitación de Servicios N° R-LICBS-MIMG-004-2019, por el mismo concepto mencionado en párrafos precedentes, esto es, la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"*.

B. DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PROCESO Y DE LA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL OFERENTE Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN RELACIÓN A LA PREVIA DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.

1. Es indudable que la declaratoria del procedimiento desierto inmediata anterior, produce unos efectos o consecuencias jurídicas intensas respecto del nuevo proceso de contratación, por lo que su vinculación normativa debe ser atendida en el ámbito de la calificación de las ofertas, y en general respecto de todas y cada una de las etapas o fases del procedimiento contractual.
2. A este respecto, es indudable que el conocimiento previo del contenido de las ofertas, ha condicionado la participación de los oferentes en el concurso público, produciendo en caso de que no se atiende correctamente a esta problemática, una afectación al oferente (y a la Entidad Contratante), que de manera constante, leal y bien fundamentada, ha presentado una oferta que se ajusta técnica, financiera y jurídicamente, a los intereses de la Entidad Contratante.
3. De este particular no hay duda. La comparación y explicación resulta de fácil comprensión para cualquier persona con o sin conocimientos jurídicos, financieros o técnicos, porque para verificar el fraude basta comprender lo que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señala:

"Fraude (del latín fraus, fraudis)

1. m. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

2. m. *Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.*

3. m. *Der. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos."*

(Énfasis añadido)

4. Si le preguntamos a un ciudadano de a pie que es el fraude, lo primero que se le ocurre decir es que fraude es engañar, estafar, robar, es perjudicar, es actuar de manera contraria a lo que establecen las normas, para perjudicar a un tercero en beneficio propio. De esto no hay dudas, del mismo modo que resulta difícil distraerse de las consecuencias del fraude y de las obligaciones que se extraen de los deberes propios de un funcionario público que actúa en atención al poder conferido por la Constitución y la Ley, es decir, que, el funcionario actúa en representación del Estado, precisamente por aquella relación normativa está obligado al irrestricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que procuran que se verifique en los actos del poder público el cumplimiento del principio de legalidad que, por regla general, se opone a las actuaciones fraudulentas.
5. El fraude por tanto en general sería la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. En el ámbito jurídico Cabanellas y Escriche afirman

que, “el fraude no es otra cosa que frustrar la ley, o los derechos que de ella se nos derivan; esto es, el hecho de burlar, eludir o dejar sin efecto la disposición de la ley, o de usurparnos lo que por derecho nos pertenece”. Para los citados autores, el engaño constituye el medio para producir o llegar al fraude, “porque el engaño es toda astucia o maquinación de que uno se sirve, hablando u obrando con mentira o artificio, para frustrar la ley o los derechos que ella nos da”. El fraude es la frustración de las expectativas normativas que se produce por el engaño, astucia o maquinación en el hablar u obrar, tal como lo establece la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, conforme los fallos que cito a continuación:

Juicio No. 968 - 2011

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.- Quito, 26 de julio de 2012, las 09h00.

“Constituye fraude el engaño, abuso de confianza, el acto contrario a la verdad o la rectitud, por lo que del examen de los hechos y circunstancias que rodean el caso que contempla la demanda activada por el recurrente, se ha de desprender si en verdad los demandados han cometido el acto colusorio que debe ser sancionado conforme a la Ley.” (Énfasis añadido)

Juicio No. 104 - 2008 (3)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.-

Quito, 29 de junio de 2012,

"23). 5.5.5. La simulación es un acto jurídico en cuanto manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho, tiene el carácter de contrato en relación con las partes, en tanto que frente a terceros, si es ilícita, es un hecho ilícito, un delito civil; por ello que, cuando la simulación envuelve fraude, es éste el que invalida el acto, no el hecho de la simulación en sí, sino la mala fe, el fraude."(Énfasis añadido)

De las citas precedentes, se colige que el fraude, constituye un acto doloso, puesto que, el mero hecho de engañar, requiere de conocimiento previo, y, por tanto, la mala fe de quien incurre en ese tipo de comportamiento, se encuentra intrínseca.

6. En el mismo sentido, si al ciudadano de a pie, al común, al hombre medio, al hombre de la experiencia, le comentamos lo ocurrido en el caso analizado, sin lugar a dudas señalaría que la actitud del oferente es fraudulenta, perniciosa y constitutiva de daños y sanciones, porque si le contamos a cualquier persona, a los ciudadanos en general, que en un proceso de contratación "A" con un presupuesto referencial de 470 millones de dólares, el oferente "X" presenta una oferta de 480 millones de dólares y, el oferente "Y" presenta una oferta de 420 millones de dólares y, ese proceso se declara desierto.

7. Y, sin embargo, si luego de transcurridos casi dos meses, en un nuevo proceso de contratación "B" con idéntico objeto y especificaciones técnicas que el anterior proceso de contratación "A", el mismo oferente "X" (luego de conocer el contenido de la otra oferta del competidor) presenta una oferta de 400 millones y, el oferente "Y" presenta una oferta similar a la anterior de 415 millones de dólares, podríamos señalar con seguridad, sin miedo a la equivocación, y con absoluto rechazo a estas prácticas, que nos encontramos ante una oferta fraudulenta, no íntegra, desleal, que atenta contra la competencia, que vulnera por completo los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, referidos a que la oferta que se presente debe lograr un equilibrio técnico, financiero y legal.
8. Por lo que, resulta no sólo discutible sino directamente antijurídico aceptar que la actuación no es constitutiva de fraude, de abuso del derecho, de maliciosa, de engañosa, de mentirosa, una actuación constitutiva de infracciones. Porque, en toda regla, el comportamiento antijurídico del oferente resulta típico en relación a lo que establece el art. 106 de la LOSNCP que establece cuáles son las infracciones en las que pueden incurrir los oferentes, los proveedores. En efecto, las letras c y d del citado precepto, determinan respectivamente que, constituye infracción el "c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor

nacional" y, "d. Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamentó."

9. En referencia a esto, podemos concluir que el consorcio Urbaseo ha abusado del Derecho y actuado de mala fe al presentar una oferta considerablemente menor a la presentada inicialmente, esto es, 17 % menos, con una variación de \$80.000.000,00 USD (ochenta millones de dólares), esto porque conocía las ofertas anteriores de los demás concursantes, además de las características del procedimiento. Y pese a que no existió variación en las especificaciones técnicas presentó la mencionada oferta, derivando de ello una competencia desleal frente a los demás concursantes.
10. Aquello es lo que ha ocurrido en el presente proceso de contratación pública, puesto que, a través de este proceso se ha pretendido usar para fines distintos el portal, es decir, en lugar de mejorar el intercambio de bienes y servicios, reducir los tiempos de contratación, promover una contratación transparente, se ha manejado el mismo a su antojo, disminuyendo la oferta sin que medie ningún tipo de justificación, sin que las condiciones del Municipio de Guayaquil hayan variado.
11. Pero, además habría proporcionado información falsa, puesto que, en uno de los dos procesos de contratación mintió, faltó a la verdad, uso el engaño como medio de fraude, con el único fin que le sea adjudicado un contrato, aquello porque no pudo haber variado tanto el precio de la oferta si las condiciones ni el

precio referencial han variado en dos meses, es decir, en ambos concursos es exactamente igual, por lo cual, al no existir razones que justifiquen dicha variación, fraudulentamente se ha pretendido usar el portal de contratación pública.

12. Porque una reducción en la oferta en un valor de 80 millones de dólares, no es una reducción cualquiera, y por principio de transparencia debió estar justificada de manera adecuada. Lo que resulta bastante complicado, dado que, la estructuración de la oferta requiere de un equilibrio normativo y transparente entre aspectos técnicos, financieros y legales, por lo que en todo caso, lo que cabe interpretar del comportamiento del oferente es su mala fe, y su incumplimiento de los pliegos, es decir, un ajuste y cumplimiento aparente, falso, simulado, inexistente, ilusorio, imaginario, de los mismos. Desde esta perspectiva, el oferente incumple las normas formal y materialmente, y con ello adecua su comportamiento al fraude cometido dentro del referido proceso de contratación.
13. Observemos un cuadro que evidencia de mejor manera lo ridícula y antijurídica que resulta la sola idea de la propuesta planteada, del elusivo, abusivo, falso, inconstitucional e ilegal uso del Sistema de Contratación Pública:

Oferentes	Proceso de Contratación Declarado Desierto Fecha 07 de mayo del 2019.	Proceso de Contratación en revisión por la Comisión Técnica Fecha	Diferencia	Variación Porcentual Reducción
Urbaseo	480 Millones	400 Millones	80 Millones	17%
Guayaquil Limpio	420 Millones	415 Millones	5 Millones	1,2%

14. Nuestro ordenamiento jurídico acepta la gravedad del fraude, al extremo de invalidar o anular el testamento, en el código civil el fraude se evidencia además en el caso de los curadores o tutores, los cuales pueden ser removidos de su cargo o ser incapaces de ejercer la tutela o curaduría por actos de fraude o culpa grave en el ejercicio de su cargo. Llega a tal extremo el caso del fraude ejercido por un curador o tutor hacia su pupilo que el artículo 560 del código civil establece que en caso de encontrar fraude de parte del tutor en su gestión con uno de sus pupilos será removido de esta y de todas las demás que este posea al momento.
15. Basta observar la evolución de los contenidos de la presentación de la oferta total. Una oferta íntegra y respetuosa de la competencia y de los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esto lo demuestro en función del siguiente análisis. Para la construcción de la oferta económica se requiere lograr un punto de equilibrio que permita conciliar

las diferentes aristas de la problemática, desde la estructuración técnica de la oferta, pasando por la viabilidad financiera, hasta conciliar con las normas legales que rigen al efecto. Precisamente, por esta connotación de la estructuración de la oferta el art. 6 de la LOSNCP, sobre las definiciones legales, numeral 18, establece correctamente que , para el mejor costo en obras, o en bienes o servicios no normalizados, se deberá tener presente que, será aquella “oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección”.

16. La Constitución de la República, impone al Estado las obligaciones de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas, definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecer los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 355.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y

servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal." (énfasis propio)

17. A pesar que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no establece, de manera expresa, las conductas desleales en las que pueden incurrir las empresas contratistas en los procesos de contratación pública, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, con la finalidad de evitar atropellos y vulneraciones a derechos, principios y/o procedimientos, promueve la competencia leal, basada en los derechos a desarrollar actividades económicas conforme los principios de responsabilidad social, solidaridad, etc.

LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO

"Art. 11.- Acuerdos y prácticas prohibidas.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o

efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general.

En particular, las siguientes conductas constituyen acuerdos y prácticas prohibidas:

6. Los actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio de otro proveedor u oferente, en una licitación, concursos, remates, ventas al martillo, subastas públicas u otros establecidos en las normas que regulen la contratación pública, o en procesos de contratación privados abiertos al público.

(Énfasis añadido)

18. Resulta sorprendente y dudoso que el Consorcio Urbaseo, conformado por la Compañía Valango S.A. y la Compañía Urbaser S.A., el 26 de abril del presente año, hayan presentado una oferta, que comprendía el valor de \$483'605,154.77 USD; y, ahora, en la reapertura del mismo concurso, que contiene las mismas especificaciones del pliego anterior, hayan presentado una oferta por un valor inferior, que comprende aproximadamente \$80'000,000.00 USD. menos.

19. Incluso, tal como se desprende de la Resolución de Desierto No. 048-2019, emitida por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, suscrita por Diego Jalil Santos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, expresa que los miembros de la Comisión Técnica deliberaron que la oferta presentada por el Consorcio Urbaseo era inconveniente a los intereses institucionales, por comprender una diferencia significativa de \$36'952,650.94 USD.
20. La oferta temeraria es aquella que presenta una baja anormal o desproporcionada, oferta que le suscita a la entidad contratante dudas respecto de la calidad del servicio a ofrecer, o si tendrá éxito el contrato, para desvirtuar esas dudas o esa presunción es necesario que el posible adjudicatario presente una justificación de dicha baja, aquello porque si no han variado las condiciones del contrato es imperativo que se justifique cuál es la razón de la baja, si se han mantenido todas las condiciones, pero sobretodo que se justifique que el contrato de igual manera se ejecutará exitosamente.
La buena baja de la oferta económica resulta esencial para tener posibilidad de ser adjudicatario del contrato, situación que al parecer ha ocurrido en el presente proceso de contratación, toda vez que, en dos meses se han presentado ofertas con una variación de costo significativa, actuando de manera fraudulenta, porque aquello solo puede devenir de dos situaciones o se proporcionó información falsa en uno de los

dos procesos, o se está actuando maliciosamente con el único propósito de ejecutar prácticas desleales de competencia.

21. La autora Eva Mañez, en su libro titulado "La defensa de la competencia en los procesos de contratación pública", pg. 406 considera que "la excesiva transparencia puede generar colusión"; es decir que la publicación de documentos, la difusión de información acerca de un procedimiento de contratación pública, también puede provocar la conclusión de acuerdos colusorios, esto se produciría debido a que los postulantes pueden conocer tanto del procedimiento que se está llevando a cabo que pueden acordar para que uno de ellos se beneficie y dejar de un lado a los otros oferentes. Como sucede en el presente caso, el Consorcio Urbaseo, presentó una oferta del menos 18% de la oferta que había presentado inicialmente en el proceso de contratación anterior, pese a que los pliegos no variaron.
22. Al ser el pliego el mismo, con las mismas especificaciones técnicas, cabe entonces cuestionar, a qué se debe la reducción del valor de la oferta presentado por el Consorcio Urbaseo. Esto solo denota la intención del consorcio de pretender asegurar el resultado en su beneficio. Tanto es así que, podríamos estar frente a un escenario de oferta fraudulenta, contrario a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico.
23. Tal es la magnitud de esta reprochable y desleal conducta, que la Comunidad Andina de Naciones, mediante la Decisión 608 denominada "*Normas para la protección y promoción de la libre*

competencia en la Comunidad Andina", establece como conducta de abuso de una posición de dominio en el mercado, entre otras, la fijación de precios predatorios.

24. Los precios predatorios se definen como la práctica en la que una persona natural o jurídica, disminuye sus precios a niveles tan bajos que sus rivales no pueden competir con dichos precios y son desplazados del mercado, en este caso, de una convocatoria realizada por una entidad pública. Además, el mero hecho de presentar una oferta de menor costo, no significa que sea la de mejor costo. Recordar que quien sufre las consecuencias de ofertas "temerarias" es el usuario final que recibe un servicio en donde se sacrifica la calidad, para compensar el menor costo.
25. Debemos tener clara la diferencia entre menor y mejor costo, entendiéndose por el primero, el costo más bajo que, en este caso, oferte una de las entidades contratantes, sin embargo, al tratarse de un servicio no normalizado, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, nos ofrece su definición:

"18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. (énfasis añadido)

26. Es decir, el hecho que una de las oferentes, presente su oferta por un valor de contratación más bajo, no asegura que sea precisamente la mejor opción, puesto que, tal como se detalla en el pliego de peticiones, la oferta, debe cumplir con los parámetros adecuados para su correcto funcionamiento, y no simplemente reducir el criterio de valoración al más económico, situación que en el presente caso resulta no solo, cuestionable sino directamente antijurídica.

IV. DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL, LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

1. Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, de los vehículos que se requieren para cumplir con el objeto contractual, desde el proceso publicado en el año 2018, hasta la última reapertura, como se indica en los documentos precontractuales, numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece la necesidad de comprometerse con una obligación que resulta ilegal, porque lo que pide la Entidad Contratante, es que los oferentes se comprometan con el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2. En efecto, los equipos mínimos requeridos, dentro del Proceso de Contratación de Licitación R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE

RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", son los siguientes: 63 equipos recolectores de 25 yd³ (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd³ (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

3. Unas características específicas que no se ajustan a las disposiciones del ente regulador de la materia. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes. Acompañamos a este documento la respuesta a la consulta que mediante Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, realizara la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sobre la cuestión preguntando si esta Entidad Contratante no está obligada al cumplimiento de las disposiciones sobre pesos y dimensiones de vehículos de carga pesada, en la que de manera enfática, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP, de fecha 10 de abril de 2019, señala lo siguiente: *"Las licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente"*.

De lo que se deduce que, la exigencia contenida en los pliegos, sobre las características de los equipos, contiene una obligación que resulta ilegal y por tanto, imposible de cumplir.

4. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado, han pasado más de dos años para que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
5. De conformidad con la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector yd3 (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

			y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector yd3 (6x4)	20	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

6. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas, trae consigo la violación al principio de legalidad establecido y garantizado en la Constitución y la Ley Orgánica de la Materia, así como, las reglas civiles que sobre las obligaciones exigibles se encuentran establecidas en la legislación civil.
7. La infracción al principio de legalidad se produce, y lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos

y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

9. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado han pasado más de dos años para que la Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector 25 yd3 (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

		y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector 20 yd3 (6x4)	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

11. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
12. García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

13. Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

14. Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo efecto sería que el proceso se declare desierto, de conformidad con el artículo

33 de la LOSNCP, pues las dos ofertas presentadas no cumplirían con dicho acuerdo. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

V. RESPECTO A LA NULIDAD DE LA QUE ADOLECE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

1. Tal como ha quedado establecido en el transcurso de la presente, en el proceso de contratación, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.", se han transgredido una serie de disposiciones legales, lo cual, ha ocasionado que dicho proceso, adolezca de nulidad.
2. Nuestra legislación, es clara, al determinar que, en todos los actos que la ley prohíbe, se consideran nulos:

CÓDIGO CIVIL

Art. 9.- Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención.

Art. 10.- En ningún caso puede el juez declarar válido un acto que la ley ordena que sea nulo.

3. De los artículos previamente citados, se colige que no se puede declarar la validez de un acto que se encuentra expresamente prohibido por la ley, adicional al hecho de que el consorcio Urbaseo, ha actuado con malicia, con temeridad, con el claro ánimo de incurrir en una competencia desleal, al momento de solicitar mediante un concurso público, el uso de maquinaria, cuya dimensión, no se acopla a la establecida mediante el Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se está incitando a que los oferentes, incurran en una serie de ilegalidades; por tanto, como organismo de control, es su deber, precautelar el cumplimiento de los parámetros establecidos al momento de efectuar cualquier tipo de convocatoria dentro del sector público.

V. FUNDAMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN Y DE LA ACCIÓN DE CONTROL

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11, numeral 3, que el ejercicio de los derechos será de *"directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte"*. Por tanto, le corresponde por mandato constitucional, a la autoridad competente: conocer, verificar la procedencia del recurso, la licitud de lo solicitado y proveer, verificando que se

cumpla con el estándar normativo establecido en la propia Constitución;

2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 66, número 23, *"el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas"*. En este sentido, la norma constitucional garantiza el derecho de los ciudadanos a dirigir reclamos para la protección de los derechos, para impedir o detener una flagrante afectación de los derechos consagrados en la Constitución y los que se derivan de su programa normativo. Pero no solo se garantiza el acceso a la reclamación, sino, además, la necesidad de que la respuesta que se ofrezca esté motivada. Es decir, que aquella sea coherente con la norma, que guarde correspondencia con la norma constitucional y legal de la materia tratada, porque de lo contrario se podrá afirmar la invalidez y, por tanto, nulidad, de aquella decisión;

3. En plena coherencia normativa con lo anterior, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 76 que, *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas"*, verificables en los números 1 y 7 literales l) y m):

"1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

7. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; y,
7. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”
4. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 424 que, “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. **LAS NORMAS Y LOS ACTOS DEL PODER PÚBLICO DEBERÁN MANTENER CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; EN CASO CONTRARIO CARECERÁN DE EFICACIA JURÍDICA”.**
5. En concordancia con este mandato constitucional de primer orden, el artículo 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.
6. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece cuáles son los

objetivos del sistema, y señala en el número 3 del referido artículo como objetivo primordial del sistema, "garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; así como, convertir a la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional". la prohibición de discrecionalidad exige el estricto cumplimiento de los estándares constitucionales y legales, del debido proceso, por tanto, no basta cualquier argumento, ni tampoco cualquier forma de argumentar: se debe argumentar en torno a lo que establece la norma constitucional y legal de la materia que se trate.

7. Adicionalmente, la el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 señala cuáles son las atribuciones del SERCOP, manifestando lo siguiente:

1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes;
3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas clusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del

mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;

4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

8. La CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERCOP, en su artículo 104, estipula: La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, en uso de sus atribuciones de control, monitoreo y supervisión, en el caso de que identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que atente contra los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación/Pública, a través de la errónea utilización de códigos CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante respecto de las conductas elusivas de los

principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP.

Art. 473.- De la Suspensión.- El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la facultad de disponer medidas temporales de naturaleza cautelar con el fin de preservar los principios que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, en caso de encontrar actuaciones, actos, hechos y demás actividades que deven inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá sugerir medidas necesarias para rectificar el procedimiento y de ser el caso sugerir la suspensión definitiva del mismo y notificar a los organismos de control correspondientes.

VI. PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 102 de la LOSNCP en relación a la reclamación, así como el artículo 475, y siguientes, de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, y, en atención a las facultades que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y, demás normativa pertinente, solicito realice las acciones de control pertinentes a fin de garantizar que en el referido proceso

de contratación se cumpla con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, pero además sugiero se le requiera al oferente URBASEO, rinda cuentas respecto a la baja significativa del precio ofertado, toda vez que, podría estar incurriendo en las infracciones previstas, y con ello haber pretendido usar fraudulentamente el portal de contratación pública. Solicito además que, ante las flagrantes infracciones de los principios, normas y derechos establecidos en el art. 473 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se suspenda, el Proceso de Contratación, como en derecho corresponde o se le recomiende a la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realice la declaratoria del proceso desierto.

VII. ANEXOS

Sírvanse encontrar, como anexo a la presente, copias de los siguientes documentos:

- Oficio dirigido al SERCOP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual se deja constancia de los intentos fallidos al momento de intentar ingresar nuestra propuesta al SOCE.
- Comunicación de la apertura de sobres, suscrita por la Abg. Blanca García Véliz, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.
- Oficio dirigido a la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el que se adjunta el sobre único con la propuesta del Consorcio Guayaquil Limpio, para la Licitación de Servicios R-LICBS-MIMG-004-2019

-Pasaporte Vigente del suscrito, Ing. Rafael Augusto Chona Avendaño.

Es justicia.

Sin más que manifestar, agradeciendo la fina atención que se dignen brindarle a la presente, me suscribo ante ustedes.

Atentamente,



ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL
LIMPIO

Pasaporte PE066684

Dirección: Av. Del Bombero Km. 6,5, frente a seguros La Unión

Fono: 042004278

mail: rachona@hotmail.com – guayaquilimpio@gmail.com – glozada@heh.com.ec



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.
ABOGADO
MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.
CASILLERO JUDICIAL 5202

cc. Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019.

Guayaquil, 08 de agosto del 2019

RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE ACCIÓN DE CONTROL

Econ.

Silvana Vallejo Páez

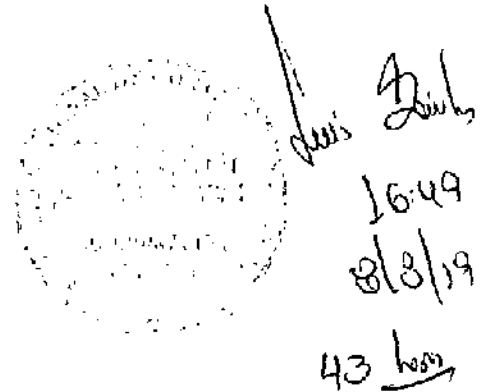
DIRECTORA GENERAL SERCOP

Abg.


Andrés Serrano Pazmiño

COORDINADOR ZONAL 5 SERCOP

Ciudad.-



Referencia: Proceso de Contratación Licitación, signado con el Código R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS."

Por: 
Fecha: *12/08/19*
Hora: *14:45*

Al ser el sector público, el más vulnerable a las irregularidades que se puedan efectuar en los procesos de contratación, es deber de todas y todos los ecuatorianos, vigilar que los mencionados procesos, se efectúen de forma transparente, y siempre precautelando el bienestar común. En atención a estas situación, el art. 14 de la LOSNCP, establece que, *"El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo"*. Además, de conformidad al art. 102 de la LOSNCP, que estipula que, *"Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes"*, por lo que en mi calidad de oferente y, como ciudadano de la República del Ecuador, es mi deber cívico y moral, denunciar todo tipo de irregularidades que se generen en cualquier proceso de contratación pública del que tenga conocimiento, por tanto, manifiesto lo siguiente:

I. INOBSERVANCIA Y DESNATURALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1. La Entidad Contratante, esto es, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, incumple el procedimiento de licitación y desnaturaliza el proceso de contratación tanto como el propio Sistema Nacional de Contratación Pública, porque ante la imposibilidad de presentar las ofertas, mediante la carga o subida de las mismas a través del Sistema Informático, crea un nuevo procedimiento fuera del marco de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa pertinente, exigiendo a los oferentes que se presentaron en las instalaciones de la Entidad Contratante, entregar las ofertas físicamente, sin autorización directa del ente regulador, sin conocimiento previo del SERCOP, comportamiento que produce la infracción y vulneración de los principios que de conformidad a la citada Ley Orgánica, recogidos en el art. 4, rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad.
2. Se trata, como se aprecia, de una infracción grave porque de manera inmediata, injustificada e inexcusable, produce un impedimento fáctico-normativo para que se cumplan con los objetivos del Sistema, según lo que estipula el art. 9 de la LOSNCP, en especial, el número 3: *"Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública"*; y, 11:

"Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP".

3. La situación es grave, porque se ha coartado la participación de los oferentes. Los ciudadanos, las personas naturales o jurídicas, esperan que se cumplan las normas y los procedimientos legales, los oferentes que confían en el ordenamiento jurídico, esperan que en estos casos se resuelva la situación de conformidad a las reglas establecidas en la normativa de la materia. Esto no ocurre en el presente caso.
4. El art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que habla de la suspensión del servicio, determina: *"Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se produjera una caída del sistema o suspensión del servicio que impida o limite la accesibilidad al Portal www.compraspublicas.gov.ec, los procesos que se encuentren en ejecución se suspenderán y se reiniciarán después de habilitado el servicio, previa notificación a todos los involucrados. El SERCOP deberá conferir una certificación o notificación para acreditar los hechos indicados"*. En concordancia con el sentido jurídico de esta disposición, que procura cumplir de manera irrestricta con los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública: LEGALIDAD, TRATO JUSTO, igualdad, oportunidad, concurrencia, TRANSPARENCIA, publicidad, el art. 50 del referido Reglamento General, que regula cómo se deberán receptor las ofertas, señala lo siguiente: *"Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas por los oferentes, hasta el día y hora*

señalados en la convocatoria, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec". Y a renglón seguido, explica que, "De manera excepcional considerando el nivel de complejidad y magnitud de la información a presentarse, y previo conocimiento del SERCOP, las ofertas podrán ser entregadas físicamente en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria por la entidad contratante".

5. Esto no se produjo en el presente caso, tanto es así, que una vez receptadas de forma irregular las ofertas de manera física, sin que se cumpla con el requisito de conocimiento previo del SERCOP, la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, procedió a suspender el procedimiento, quedándose con la custodia de las ofertas, creando un procedimiento ad-hoc, fuera del marco de la Ley Orgánica de la materia, su Reglamento General y demás normativa pertinente, incumpliendo de este modo, también el art. 53 del señalado reglamento sobre la apertura de las ofertas y, viciando en general todo el procedimiento, plagándolo de vicios y nulidades que nos obligan a dudar de todo lo actuado, porque no es posible garantizar con estas actuaciones la transparencia debida, la seriedad que se debe exigir a los oferentes, tal y como se observa en el siguiente punto de esta comunicación.
6. En el mismo sentido garantizador de estas disposiciones, que procuran el cumplimiento de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio

Nacional de Contratación Pública, que regula el uso de herramientas informáticas, establece categóricamente que, *"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos (...) 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) c) LICITACIÓN y Contratación Integral por Precio Fijo"*. La Entidad Contratante no está autorizada para distraerse del cumplimiento de estas disposiciones, porque su incumplimiento acarrea la infracción inmediata de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública y por definición, los principios no tienen oposición, se deben cumplir siempre.

7. Tanta es la importancia del Principio rector que, las normas que desarrollan o regulan la actividad, en nuestro caso el procedimiento de licitación, están estructuradas de tal modo que, siempre exige que se cumpla con aquel, porque su vulneración acarrea graves afectaciones a los derechos de los oferentes. Por lo anterior se entiende que, el art. 296 de la referida Codificación de Resoluciones del SERCOP establece en el numeral 3 que, en la Convocatoria se debe incluir: *"Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica"*, y aclara que, para que la entrega física de la oferta técnica sea válida, *"se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública"*. Bien conoce el ente regulador, el SERCOP, que se requiere de este presupuesto legal, para garantizar de manera total, la

integridad de las ofertas, el trato justo y la transparencia del proceso.

8. Ya a partir de este momento del proceso, ya viciado y plagado de nulidades, resulta imposible que se cumpla con lo que establecen las disposiciones sobre la materia, porque no se respetó el Cronograma, no se hizo conocer al ente regulador, al SERCOP, se estableció un procedimiento arbitrario y al margen de la Ley Orgánica y demás normativa pertinente, conculcando de este modo los derechos de los oferentes.

II. PRESENTACIÓN DE OFERTA FRAUDULENTA, FALSA, SIMULADA E INFRACCIÓN DE LA COMPETENCIA.

A. ANTECEDENTES.

1. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 04 de octubre del 2018 el proceso precontractual de licitación signado con el No. R-LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**
2. El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las

observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3. Mediante el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 28 de febrero del 2019, se publicó el proceso de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, para la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"*.
4. En Resolución Administrativa del 07 de mayo del año en curso, el procedimiento de Licitación de Servicios N° LICBS-MIMG-004-2019, fue declarado **DESIERTO**.
5. El 4 de junio del 2019, se autorizó la reapertura del proceso de Licitación de Servicios N° R-LICBS-MIMG-004-2019, por el mismo concepto mencionado en párrafos precedentes, esto es, la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"*.

B. DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PROCESO Y DE LA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL OFERENTE Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN RELACIÓN A LA PREVIA DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.

1. Es indudable que la declaratoria del procedimiento desierto inmediata anterior, produce unos efectos o consecuencias jurídicas intensas respecto del nuevo proceso de contratación, por lo que su vinculación normativa debe ser atendida en el ámbito de la calificación de las ofertas, y en general respecto de todas y cada una de las etapas o fases del procedimiento contractual.
2. A este respecto, es indudable que el conocimiento previo del contenido de las ofertas, ha condicionado la participación de los oferentes en el concurso público, produciendo en caso de que no se atiende correctamente a esta problemática, una afectación al oferente (y a la Entidad Contratante), que de manera constante, leal y bien fundamentada, ha presentado una oferta que se ajusta técnica, financiera y jurídicamente, a los intereses de la Entidad Contratante.
3. De este particular no hay duda. La comparación y explicación resulta de fácil comprensión para cualquier persona con o sin conocimientos jurídicos, financieros o técnicos, porque para verificar el fraude basta comprender lo que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señala:

"Fraude (del latín fraus, fraudis)

1. m. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

2. m. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.

3. m. Der. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos."

(Énfasis añadido)

4. Si le preguntamos a un ciudadano de a pie que es el fraude, lo primero que se le ocurre decir es que fraude es engañar, estafar, robar, es perjudicar, es actuar de manera contraria a lo que establecen las normas, para perjudicar a un tercero en beneficio propio. De esto no hay dudas, del mismo modo que resulta difícil distraerse de las consecuencias del fraude y de las obligaciones que se extraen de los deberes propios de un funcionario público que actúa en atención al poder conferido por la Constitución y la Ley, es decir, que, el funcionario actúa en representación del Estado, precisamente por aquella relación normativa está obligado al irrestricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que procuran que se verifique en los actos del poder público el cumplimiento del principio de legalidad que, por regla general, se opone a las actuaciones fraudulentas.
5. El fraude por tanto en general sería la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. En el ámbito jurídico Cabanellas y Escriche afirman

que, "el fraude no es otra cosa que frustrar la ley, o los derechos que de ella se nos derivan; esto es, el hecho de burlar, eludir o dejar sin efecto la disposición de la ley, o de usurparnos lo que por derecho nos pertenece". Para los citados autores, el engaño constituye el medio para producir o llegar al fraude, "porque el engaño es toda astucia o maquinación de que uno se sirve, hablando u obrando con mentira o artificio, para frustrar la ley o los derechos que ella nos da". El fraude es la frustración de las expectativas normativas que se produce por el engaño, astucia o maquinación en el hablar u obrar, tal como lo establece la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, conforme los fallos que cito a continuación:

Juicio No. 968 - 2011

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.- Quito, 26 de julio de 2012, las 09h00.

"Constituye fraude el engaño, abuso de confianza, el acto contrario a la verdad o la rectitud, por lo que del examen de los hechos y circunstancias que rodean el caso que contempla la demanda activada por el recurrente, se ha de desprender si en verdad los demandados han cometido el acto colusorio que debe ser sancionado conforme a la Ley." (Énfasis añadido)

Juicio No. 104 - 2008 (3)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL.-

Quito, 29 de junio de 2012,

"23). 5.5.5. La simulación es un acto jurídico en cuanto manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho, tiene el carácter de contrato en relación con las partes, en tanto que frente a terceros, si es ilícita, es un hecho ilícito, un delito civil; por ello que, cuando la simulación envuelve fraude, es éste el que invalida el acto, no el hecho de la simulación en sí, sino la mala fe, el fraude."(Énfasis añadido)

De las citas precedentes, se colige que el fraude, constituye un acto doloso, puesto que, el mero hecho de engañar, requiere de conocimiento previo, y, por tanto, la mala fe de quien incurre en ese tipo de comportamiento, se encuentra intrínseca.

6. En el mismo sentido, si al ciudadano de a pie, al común, al hombre medio, al hombre de la experiencia, le comentamos lo ocurrido en el caso analizado, sin lugar a dudas señalaría que la actitud del oferente es fraudulenta, perniciosa y constitutiva de daños y sanciones, porque si le contamos a cualquier persona, a los ciudadanos en general, que en un proceso de contratación "A" con un presupuesto referencial de 470 millones de dólares, el oferente "X" presenta una oferta de 480 millones de dólares y, el oferente "Y" presenta una oferta de 420 millones de dólares y, ese proceso se declara desierto.

7. Y, sin embargo, si luego de transcurridos casi dos meses, en un nuevo proceso de contratación "B" con idéntico objeto y especificaciones técnicas que el anterior proceso de contratación "A", el mismo oferente "X" (luego de conocer el contenido de la otra oferta del competidor) presenta una oferta de 400 millones y, el oferente "Y" presenta una oferta similar a la anterior de 415 millones de dólares, podríamos señalar con seguridad, sin miedo a la equivocación, y con absoluto rechazo a estas prácticas, que nos encontramos ante una oferta fraudulenta, no íntegra, desleal, que atenta contra la competencia, que vulnera por completo los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, referidos a que la oferta que se presente debe lograr un equilibrio técnico, financiero y legal.
8. Por lo que, resulta no sólo discutible sino directamente antijurídico aceptar que la actuación no es constitutiva de fraude, de abuso del derecho, de maliciosa, de engañosa, de mentirosa, una actuación constitutiva de infracciones. Porque, en toda regla, el comportamiento antijurídico del oferente resulta típico en relación a lo que establece el art. 106 de la LOSNCP que establece cuáles son las infracciones en las que pueden incurrir los oferentes, los proveedores. En efecto, las letras c y d del citado precepto, determinan respectivamente que, constituye infracción el "c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor

nacional" y, "d. Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento."

9. En referencia a esto, podemos concluir que el consorcio Urbaseo ha abusado del Derecho y actuado de mala fe al presentar una oferta considerablemente menor a la presentada inicialmente, esto es, 17 % menos, con una variación de \$80.000.000,00 USD (ochenta millones de dólares), esto porque conocía las ofertas anteriores de los demás concursantes, además de las características del procedimiento. Y pese a que no existió variación en las especificaciones técnicas presentó la mencionada oferta, derivando de ello una competencia desleal frente a los demás concursantes.
10. Aquello es lo que ha ocurrido en el presente proceso de contratación pública, puesto que, a través de este proceso se ha pretendido usar para fines distintos el portal, es decir, en lugar de mejorar el intercambio de bienes y servicios, reducir los tiempos de contratación, promover una contratación transparente, se ha manejado el mismo a su antojo, disminuyendo la oferta sin que medie ningún tipo de justificación, sin que las condiciones del Municipio de Guayaquil hayan variado.
11. Pero, además habría proporcionado información falsa, puesto que, en uno de los dos procesos de contratación mintió, faltó a la verdad, uso el engaño como medio de fraude, con el único fin que le sea adjudicado un contrato, aquello porque no pudo haber variado tanto el precio de la oferta si las condiciones ni el

precio referencial han variado en dos meses, es decir, en ambos concursos es exactamente igual, por lo cual, al no existir razones que justifiquen dicha variación, fraudulentamente se ha pretendido usar el portal de contratación pública.

12. Porque una reducción en la oferta en un valor de 80 millones de dólares, no es una reducción cualquiera, y por principio de transparencia debió estar justificada de manera adecuada. Lo que resulta bastante complicado, dado que, la estructuración de la oferta requiere de un equilibrio normativo y transparente entre aspectos técnicos, financieros y legales, por lo que en todo caso, lo que cabe interpretar del comportamiento del oferente es su mala fe, y su incumplimiento de los pliegos, es decir, un ajuste y cumplimiento aparente, falso, simulado, inexistente, ilusorio, imaginario, de los mismos. Desde esta perspectiva, el oferente incumple las normas formal y materialmente, y con ello adecua su comportamiento al fraude cometido dentro del referido proceso de contratación.
13. Observemos un cuadro que evidencia de mejor manera lo ridícula y antijurídica que resulta la sola idea de la propuesta planteada, del elusivo, abusivo, falso, inconstitucional e ilegal uso del Sistema de Contratación Pública:

Oferentes	Proceso de Contratación Declarado Desierto Fecha 07 de mayo del 2019.	Proceso de Contratación en revisión por la Comisión Técnica Fecha	Diferencia	Variación Porcentual Reducción
Urbaseo	450 Millones	400 Millones	50 Millones	17%
Guayaquil Limpio	420 Millones	415 Millones	5 Millones	1,2%

14. Nuestro ordenamiento jurídico acepta la gravedad del fraude, al extremo de invalidar o anular el testamento, en el código civil el fraude se evidencia además en el caso de los curadores o tutores, los cuales pueden ser removidos de su cargo o ser incapaces de ejercer la tutela o curaduría por actos de fraude o culpa grave en el ejercicio de su cargo. Llega a tal extremo el caso del fraude ejercido por un curador o tutor hacia su pupilo que el artículo 560 del código civil establece que en caso de encontrar fraude de parte del tutor en su gestión con uno de sus pupilos será removido de esta y de todas las demás que este posea al momento.
15. Basta observar la evolución de los contenidos de la presentación de la oferta total. Una oferta íntegra y respetuosa de la competencia y de los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esto lo demuestro en función del siguiente análisis. Para la construcción de la oferta económica se requiere lograr un punto de equilibrio que permita conciliar

las diferentes aristas de la problemática, desde la estructuración técnica de la oferta, pasando por la viabilidad financiera, hasta conciliar con las normas legales que rigen al efecto. Precisamente, por esta connotación de la estructuración de la oferta el art. 6 de la LOSNCP, sobre las definiciones legales, numeral 18, establece correctamente que , para el mejor costo en obras, o en bienes o servicios no normalizados, se deberá tener presente que, será aquella "oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección".

16. La Constitución de la República, impone al Estado las obligaciones de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas, definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecer los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

"Art. 355.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y

servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal." (énfasis propio)

17. A pesar que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no establece, de manera expresa, las conductas desleales en las que pueden incurrir las empresas contratistas en los procesos de contratación pública, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, con la finalidad de evitar atropellos y vulneraciones a derechos, principios y/o procedimientos, promueve la competencia leal, basada en los derechos a desarrollar actividades económicas conforme los principios de responsabilidad social, solidaridad, etc.

LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO

"Art. 11.- Acuerdos y prácticas prohibidas.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o

efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general.

En particular, las siguientes conductas constituyen acuerdos y prácticas prohibidas:

6. Los actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio de otro proveedor u oferente, en una licitación, concursos, remates, ventas al martillo, subastas públicas u otros establecidos en las normas que regulen la contratación pública, o en procesos de contratación privados abiertos al público.

(Énfasis añadido)

18. Resulta sorprendente y dudoso que el Consorcio Urbaseo, conformado por la Compañía Valango S.A. y la Compañía Urbaser S.A., el 26 de abril del presente año, hayan presentado una oferta, que comprendía el valor de \$483'605,154.77 USD; y, ahora, en la reapertura del mismo concurso, que contiene las mismas especificaciones del pliego anterior, hayan presentado una oferta por un valor inferior, que comprende aproximadamente \$80'000,000.00 USD. menos.

19. Incluso, tal como se desprende de la Resolución de Desierto No. 048-2019, emitida por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, suscrita por Diego Jalil Santos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, expresa que los miembros de la Comisión Técnica deliberaron que la oferta presentada por el Consorcio Urbaseo era inconveniente a los intereses institucionales, por comprender una diferencia significativa de \$36'952,650.94 USD.
20. La oferta temeraria es aquella que presenta una baja anormal o desproporcionada, oferta que le suscita a la entidad contratante dudas respecto de la calidad del servicio a ofrecer, o si tendrá éxito el contrato, para desvirtuar esas dudas o esa presunción es necesario que el posible adjudicatario presente una justificación de dicha baja, aquello porque si no han variado las condiciones del contrato es imperativo que se justifique cuál es la razón de la baja, si se han mantenido todas las condiciones, pero sobretodo que se justifique que el contrato de igual manera se ejecutará exitosamente.

La buena baja de la oferta económica resulta esencial para tener posibilidad de ser adjudicatario del contrato, situación que al parecer ha ocurrido en el presente proceso de contratación, toda vez que, en dos meses se han presentado ofertas con una variación de costo significativa, actuando de manera fraudulenta, porque aquello solo puede devenir de dos situaciones o se proporcionó información falsa en uno de los

dos procesos, o se está actuando maliciosamente con el único propósito de ejecutar prácticas desleales de competencia.

21. La autora Eva Mañez, en su libro titulado "La defensa de la competencia en los procesos de contratación pública", pg. 406 considera que "la excesiva transparencia puede generar colusión"; es decir que la publicación de documentos, la difusión de información acerca de un procedimiento de contratación pública, también puede provocar la conclusión de acuerdos colusorios, esto se produciría debido a que los postulantes pueden conocer tanto del procedimiento que se está llevando a cabo que pueden acordar para que uno de ellos se beneficie y dejar de un lado a los otros oferentes. Como sucede en el presente caso, el Consorcio Urbaseo, presentó una oferta del menos 18% de la oferta que había presentado inicialmente en el proceso de contratación anterior, pese a que los pliegos no variaron.
22. Al ser el pliego el mismo, con las mismas especificaciones técnicas, cabe entonces cuestionar, a qué se debe la reducción del valor de la oferta presentado por el Consorcio Urbaseo. Esto solo denota la intención del consorcio de pretender asegurar el resultado en su beneficio. Tanto es así que, podríamos estar frente a un escenario de oferta fraudulenta, contrario a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico.
23. Tal es la magnitud de esta reprochable y desleal conducta, que la Comunidad Andina de Naciones, mediante la Decisión 608 denominada "*Normas para la protección y promoción de la libre*

competencia en la Comunidad Andina”, establece como conducta de abuso de una posición de dominio en el mercado, entre otras, la fijación de precios predatorios.

24. Los precios predatorios se definen como la práctica en la que una persona natural o jurídica, disminuye sus precios a niveles tan bajos que sus rivales no pueden competir con dichos precios y son desplazados del mercado, en este caso, de una convocatoria realizada por una entidad pública. Además, el mero hecho de presentar una oferta de menor costo, no significa que sea la de mejor costo. Recordar que quien sufre las consecuencias de ofertas “temerarias” es el usuario final que recibe un servicio en donde se sacrifica la calidad, para compensar el menor costo.
25. Debemos tener clara la diferencia entre menor y mejor costo, entendiéndose por el primero, el costo más bajo que, en este caso, oferte una de las entidades contratantes, sin embargo, al tratarse de un servicio no normalizado, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, nos ofrece su definición:

“18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. (énfasis añadido)

26. Es decir, el hecho que una de las oferentes, presente su oferta por un valor de contratación más bajo, no asegura que sea precisamente la mejor opción, puesto que, tal como se detalla en el pliego de peticiones, la oferta, debe cumplir con los parámetros adecuados para su correcto funcionamiento, y no simplemente reducir el criterio de valoración al más económico, situación que en el presente caso resulta no solo, cuestionable sino directamente antijurídica.

IV. DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL, LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

1. Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, de los vehículos que se requieren para cumplir con el objeto contractual, desde el proceso publicado en el año 2018, hasta la última reapertura, como se indica en los documentos precontractuales, numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece la necesidad de comprometerse con una obligación que resulta ilegal, porque lo que pide la Entidad Contratante, es que los oferentes se comprometan con el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2. En efecto, los equipos mínimos requeridos, dentro del Proceso de Contratación de Licitación R-LICBS-MIMG-04-2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE

RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”, son los siguientes: 63 equipos recolectores de 25 yd³ (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd³ (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

3. Unas características específicas que no se ajustan a las disposiciones del ente regulador de la materia. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes. Acompañamos a este documento la respuesta a la consulta que mediante Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, realizara la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sobre la cuestión preguntando si esta Entidad Contratante no está obligada al cumplimiento de las disposiciones sobre pesos y dimensiones de vehículos de carga pesada, en la que de manera enfática, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP, de fecha 10 de abril de 2019, señala lo siguiente: *“Las licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente”*.

De lo que se deduce que, la exigencia contenida en los pliegos, sobre las características de los equipos, contiene una obligación que resulta ilegal y por tanto, imposible de cumplir.

4. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado, han pasado más de dos años para que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
5. De conformidad con la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector 25 yd3 (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

		y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector 20 yd3 (6x4)	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

6. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas, trae consigo la violación al principio de legalidad establecido y garantizado en la Constitución y la Ley Orgánica de la Materia, así como, las reglas civiles que sobre las obligaciones exigibles se encuentran establecidas en la legislación civil.
7. La infracción al principio de legalidad se produce, y lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos

y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

9. Se debe tener en cuenta que desde la publicación del acuerdo ministerial antes indicado han pasado más de dos años para que la Municipalidad de Guayaquil, pueda hacer las correcciones pertinentes y los estudios técnicos conforme a los requisitos de ley.
10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

Equipo	Peso Mínimo según pliegos	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A)
Recolector 25 yd3 (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas
Recolector roll on/roll off (6x4)	72.000 libras Igual a 32.7 toneladas	27 toneladas

Equipo	Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero	Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos

		y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A)
Recolector 20 yd ³ (6x4)	18.000 libras Igual a 8.18 toneladas	7 toneladas

11. El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.
12. García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

13. Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

14. Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo efecto sería que el proceso se declare desierto, de conformidad con el artículo

33 de la LOSNCP, pues las dos ofertas presentadas no cumplirían con dicho acuerdo. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

V. RESPECTO A LA NULIDAD DE LA QUE ADOLECE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

1. Tal como ha quedado establecido en el transcurso de la presente, en el proceso de contratación, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.", se han transgredido una serie de disposiciones legales, lo cual, ha ocasionado que dicho proceso, adolezca de nulidad.

2. Nuestra legislación, es clara, al determinar que, en todos los actos que la ley prohíbe, se consideran nulos:

CÓDIGO CIVIL

Art. 9.- Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención.

Art. 10.- En ningún caso puede el juez declarar válido un acto que la ley ordena que sea nulo.

3. De los artículos previamente citados, se colige que no se puede declarar la validez de un acto que se encuentra expresamente prohibido por la ley, adicional al hecho de que el consorcio Urbaseo, ha actuado con malicia, con temeridad, con el claro ánimo de incurrir en una competencia desleal, al momento de solicitar mediante un concurso público, el uso de maquinaria, cuya dimensión, no se acopla a la establecida mediante el Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se está incitando a que los oferentes, incurran en una serie de ilegalidades; por tanto, como organismo de control, es su deber, precautelar el cumplimiento de los parámetros establecidos al momento de efectuar cualquier tipo de convocatoria dentro del sector público.

V. FUNDAMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIÓN Y DE LA ACCIÓN DE CONTROL

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11, numeral 3, que el ejercicio de los derechos será de *"directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte"*. Por tanto, le corresponde por mandato constitucional, a la autoridad competente: conocer, verificar la procedencia del recurso, la licitud de lo solicitado y proveer, verificando que se

cumpla con el estándar normativo establecido en la propia Constitución;

2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 66, número 23, *"el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas"*. En este sentido, la norma constitucional garantiza el derecho de los ciudadanos a dirigir reclamos para la protección de los derechos, para impedir o detener una flagrante afectación de los derechos consagrados en la Constitución y los que se derivan de su programa normativo. Pero no solo se garantiza el acceso a la reclamación, sino, además, la necesidad de que la respuesta que se ofrezca esté motivada. Es decir, que aquella sea coherente con la norma, que guarde correspondencia con la norma constitucional y legal de la materia tratada, porque de lo contrario se podrá afirmar la invalidez y, por tanto, nulidad, de aquella decisión;
3. En plena coherencia normativa con lo anterior, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 76 que, *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas"*, verificables en los números 1 y 7 literales l) y m):

"1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

7. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; y,
7. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."
4. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 424 que, "la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. **LAS NORMAS Y LOS ACTOS DEL PODER PÚBLICO DEBERÁN MANTENER CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; EN CASO CONTRARIO CARECERÁN DE EFICACIA JURÍDICA**".
5. En concordancia con este mandato constitucional de primer orden, el artículo 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.
6. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece cuáles son los

objetivos del sistema, y señala en el número 3 del referido artículo como objetivo primordial del sistema, “garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; así como, convertir a la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional”. la prohibición de discrecionalidad exige el estricto cumplimiento de los estándares constitucionales y legales, del debido proceso, por tanto, no basta cualquier argumento, ni tampoco cualquier forma de argumentar: se debe argumentar en torno a lo que establece la norma constitucional y legal de la materia que se trate.

7. Adicionalmente, la el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 señala cuáles son las atribuciones del SERCOP, manifestando lo siguiente:

1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes;
3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del

mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;

4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

8. La CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERCOP, en su artículo 104, estipula: La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, en uso de sus atribuciones de control, monitoreo y supervisión, en el caso de que identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que atente contra los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación/Pública, a través de la errónea utilización de códigos CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante respecto de las conductas elusivas de los

principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP.

Art. 473.- De la Suspensión.- El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la facultad de disponer medidas temporales de naturaleza cautelar con el fin de preservar los principios que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, en caso de encontrar actuaciones, actos, hechos y demás actividades que develen inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá sugerir medidas necesarias para rectificar el procedimiento y de ser el caso sugerir la suspensión definitiva del mismo y notificar a los organismos de control correspondientes.

VI. PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 102 de la LOSNCP en relación a la reclamación, así como el artículo 475, y siguientes, de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, y, en atención a las facultades que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y, demás normativa pertinente, solicito realice las acciones de control pertinentes a fin de garantizar que en el referido proceso

de contratación se cumpla con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, pero además sugiero se le requiera al oferente URBASEO, rinda cuentas respecto a la baja significativa del precio ofertado, toda vez que, podría estar incurriendo en las infracciones previstas, y con ello haber pretendido usar fraudulentamente el portal de contratación pública. Solicito además que, ante las flagrantes infracciones de los principios, normas y derechos establecidos en el art. 473 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se suspenda, el Proceso de Contratación, como en derecho corresponde o se le recomiende a la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realice la declaratoria del proceso desierto.

VII. ANEXOS

Sírvanse encontrar, como anexo a la presente, copias de los siguientes documentos:

- Oficio dirigido al SERCOP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual se deja constancia de los intentos fallidos al momento de intentar ingresar nuestra propuesta al SOCE.
- Comunicación de la apertura de sobres, suscrita por la Abg. Blanca García Véliz, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.
- Oficio dirigido a la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el que se adjunta el sobre único con la propuesta del Consorcio Guayaquil Limpio, para la Licitación de Servicios R-LICBS-MIMG-004-2019

-Pasaporte Vigente del suscrito, Ing. Rafael Augusto Chona Avendaño.

Es justicia.

Sin más que manifestar, agradeciendo la fina atención que se dignen brindarle a la presente, me suscribo ante ustedes.

Atentamente,



ING. RAFAEL CHONA AVENDAÑO
APODERADO COMÚN DEL CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

Pasaporte PE066684

Dirección: Av. Del Bombero Km. 6,5, frente a seguros La Union

Fono: 042004278

mail: rachona@hotmail.com - guayaquillimpio@gmail.com -- glozada@heh.com.ec



DR. LYONEL CALDERÓN TELLO, PH.D.

ABOGADO

MAT. PROF. No. 14.405 C.A.G.

CASILLERO JUDICIAL 5202

cc. Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, Comisión Técnica del Proceso de Contratación R-LICBS-MIMG-04-2019.



Guayaquil, 30 de Julio del 2019

Señores
SERCOP
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.

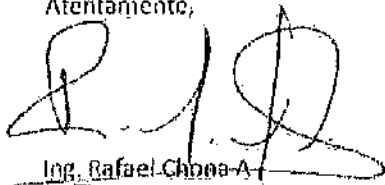
De mis consideraciones:

Con relación al proceso de R-LICBS-MIMG-004-2019, para el "Objeto de contrato" de Presupuesto referencial \$446'652.503,83 procedemos a dejar constancia que hemos intentado subir en varias ocasiones nuestra propuesta al SOCE, sin embargo, de conformidad a las capturas de pantalla que se adjuntan, no se ha podido, pues genera error al consolidar los archivos USHAY, indicando que el valor ingresado se encuentra fuera del rango.

Así también dejamos sentado la incidencia No. 2019033175, en el SERCOP- Guayaquil, referente al problema para poder subir nuestra oferta en el SOCE.

Con los antecedentes antes expuestos solicitamos se sirvan corregir el error o disponer de nueva fecha para el ingreso de la propuesta en el SOCE, pues dicho error no es de responsabilidad del diferente y perjudica nuestra participación en el proceso.

Atentamente,


Ing. Rafael Chona-A
Apoderado Común

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN TÉCNICA
Nombre: Andrea
Fecha: 30/07/2019
Firma: 13115

4



Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

Asunto: Autorización Previa a la Importación de Vehículos de Carga Pesada

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, mediante el cual se solicitó la confirmación sobre la posición institucional de la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado), respecto a la no exigibilidad de la autorización previa al embarque para la importación de vehículos de carga pesada, comunico lo siguiente:

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: "9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto"

El Artículo 2 de la Resolución 89 del COMEX, suscrito el 24 de octubre de 2012, dispone a esta Cartera de Estado, coordinar con la Secretaría Técnica del COMEX, los requisitos para la obtención de la Licencia de Importación no automática.

El artículo 6 de la Resolución No.364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MOP, serán también exigidas en la ejecución de obras, o prestaciones de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

El artículo 4 del Acuerdo ministerial No. 018-2016, de fecha 5 de mayo de 2016, expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece la tabla Nacional de Pesos y Dimensiones.

El 27 de febrero de 2019, en reunión mantenida mediante video conferencia, se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, la información detallada de las especificaciones técnicas de los vehículos que ingresarían al país y serán destinados al servicio de recolección de desechos sólidos en Guayaquil; la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario se encuentra a la espera de esta información.

Por lo antes expuesto comunico a usted que las Licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

Referencias:
- MTOP-GICDA-2019-743-EXT

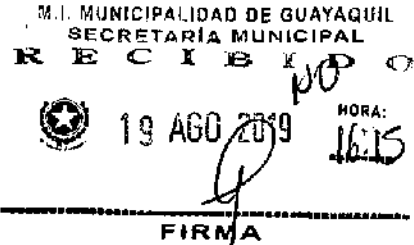
Anexos:
- 7430040697001549479352.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Paúl Hernández Guerrero
Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario

dp/lv/db



Señora Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho.-



De nuestras consideraciones:

Han llegado a nuestro conocimiento las comunicaciones de fechas 08 y 15 de agosto del 2019 suscritas por el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio, (integrado por las compañías **Hidalgo e Hidalgo S.A.** y **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**) que participa en el procedimiento de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**.

El contenido de dichas comunicaciones por injurídico, falso y temerario amerita que ante las infundadas afirmaciones de la reclamante, le hagamos conocer lo siguiente:

- a) Las comunicaciones presentadas por el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio (integrado por las compañías **Hidalgo e Hidalgo S.A.** y **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**) reflejan su condenable propósito de desorientar a los destinatarios de las mismas con argucias y falsedades, pretendiendo atribuirle supuestos "vicios" al procedimiento de contratación llevado a cabo por la Municipalidad, que se ha caracterizado por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, trato justo, transparencia, competitividad y el resguardo de los intereses institucionales, en todas sus etapas.
- b) Manifiesta el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio que supuestamente *"no se ha garantizado la transparencia y la evitación de la discrecionalidad"* y pretende sustentar dicha errada apreciación con una serie de afirmaciones, todas falsas. La primera de ellas, sosteniendo que *" (...) al haber continuado con la tramitación del mismo sin las debidas autorizaciones del ente regulador, el caso es grave, porque al aceptar las ofertas físicas en las condiciones en que se realizó, se produjo la imposibilidad de garantizar la integridad de la actuación de la entidad contratante, el proceso que se practicó es ad-hoc, inventado, fuera del marco de la ley(...)"*.

Respecto a tales afirmaciones es preciso manifestar que los participantes del procedimiento de contratación y el SERCOP tuvieron pleno conocimiento de la situación suscitada en el marco de la presentación de las ofertas del procedimiento de contratación, las que únicamente pudieron entregarse de forma física y no pudieron subirse al portal institucional del SERCOP por parte de los participantes, **debido a fallas comprobadas de dicho portal.** El reclamante, **ahora que se conoce el contenido de ambas ofertas respecto de las cuales fue el que presentó la propuesta más cara, "olvida" que el SERCOP dio su autorización para continuar con el**





procedimiento, conforme consta del texto de la comunicación de dicha Entidad que a continuación se reproduce:

"(...)En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. (...)"

Las negrillas y el subrayado son nuestros.

Dicho texto fue leído en el acto público de apertura de las ofertas, de manera que el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio que asistió a dicha sesión conocía que el SERCOP dio la autorización para continuar con el procedimiento.

- c) En la comunicación de fecha 08 de agosto del 2019 que el reclamante dirige al SERCOP expresa que *"(...) una vez receptadas de forma irregular las ofertas de manera física, sin que se cumpla con el requisito de conocimiento previo del SERCOP, la Entidad Contratante, esto es, La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, procedió a suspender el procedimiento, quedándose con la custodia de las ofertas, creando un procedimiento ad-hoc (...)*.

Parece que el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio, que ahora reclama por la forma de actuar de la Municipalidad ante la situación ocurrida, también "olvida" sus expresiones formuladas en su intervención pública en el acto de Apertura de ofertas llevado a cabo en el Salón de la Ciudad de la Municipalidad el día 02 de agosto del 2019, en el que entre otros, manifestó lo siguiente:

"Agradecerles porque dentro de la dificultad que se presentó en el proceso la Municipalidad supo responder adecuadamente y encontramos que los sellos y la forma en que se custodiaron las ofertas, y dada la mala, digamos no la mala, sino la mala fortuna que no funciono el SERCOP desafortunadamente y que nos generó una situación compleja para todos, el Municipio ha salido adelante y las ofertas fueron custodiadas adecuadamente y les agradecemos por ello, porque da muestra de la transparencia y el querer sacar adelante el proceso. Muchas gracias."

Las negrillas y el subrayado son nuestros.

- d) Dicha contradicción absoluta del ahora reclamante, a todas luces **reprochable**, es alejada de la realidad fáctica y jurídica acontecida en el presente procedimiento. Ambos oferentes que participaron tuvieron la misma imposibilidad (no pudieron subir sus ofertas al portal institucional del SERCOP) lo cual no es imputable a la Municipalidad; ante lo cual el Ente Rector de la contratación Pública **autorizó a seguir con el procedimiento**, procediéndose en consecuencia a aperturarse las ofertas físicas que se habían presentado hasta la fecha límite, esto es, las presentadas por el Consorcio Guayaquil Limpio y el Consorcio Urvaseo, las cuales fueron resguardadas con todas las seguridades del caso, lo cual fue constatado por Notarios Públicos y los propios oferentes quienes en el acto público de apertura de las ofertas **declararon su conformidad con dicho resguardo y el modo de actuar de la Municipalidad de Guayaquil**.
- e) La infundada acusación respecto de la transparencia del proceso, **formulada al saberse el contenido de las ofertas**, lo conduce a una aún más absurda afirmación, al manifestar que dicho procedimiento “(...) *impidió que más oferentes participen en el proceso, porque solo aquellos que entregaron las ofertas fuera del marco de la ley, en físico y sin haberlas previamente subido al sistema, quedan automáticamente fuera del proceso, es grave la actuación de la Comisión Técnica*”.

El reclamante no solo “olvida” su intervención pública antes referida sino que ahora “confunde” los sucesos acontecidos. Las ofertas físicas presentadas hasta el día 30 de julio del 2019 (las del Consorcio Guayaquil Limpio y el Consorcio Urvaseo) **sí fueron aperturadas y continuaron en el proceso**. Por lo tanto es **falsa la afirmación acerca que quedaron automáticamente fuera del proceso**. Desde luego, el proceso se continuó con las participantes que presentaron sus ofertas hasta la fecha límite, como en todos los procesos de contratación pública. **No se restringió la participación de nadie. Por el contrario, se respetó la normativa aplicable y el trato justo a todos los oferentes**.

- f) Continúa su exposición el Consorcio Guayaquil Limpio en sus comunicaciones dirigidas a usted y al SERCOP, argumentando que ha existido un supuesto fraude en la oferta del Consorcio Urvaseo porque aquella disminuye su valor en 80 millones de dólares en relación al procedimiento anterior declarado desierto (**LICBS-MIMG-004-2019**). Expresa que la calificación y aceptación de una oferta así es supuestamente fraudulenta porque según su apreciación se encuentra ante una oferta “no íntegra, desleal, que atenta contra la competencia”, que “el Consorcio Urvaseo ha abusado del Derecho y actuado de mala fe al presentar una oferta considerablemente menor a la presentada inicialmente”. Expresa que “(...) *la oferta temeraria es aquella que presenta una baja anormal o desproporcionada, oferta que le suscita a la entidad contratante dudas respecto de la calidad del servicio a ofrecer, o si tendrá éxito el contrato, para desvirtuar esas dudas o esa presunción es necesario que el posible adjudicatario presente una justificación de dicha baja (...) pero sobretodo que se justifique que el contrato de igual manera se ejecutará exitosamente(...)*” y que supuestamente constituye un “*abuso del poder de mercado*” la fijación de “*precios predatorios*”.

Sobre lo anterior es preciso destacar que la forma de determinar la oferta más conveniente en la normativa aplicable y en los pliegos de contratación es **absolutamente clara y objetiva**. Aquella resulta de la **combinación de factores**

orientados a seleccionar un proveedor experimentado que cumpla con las exigencias estructuradas acorde a la trascendencia del servicio y que presente la oferta con el precio más bajo. **El primer deber de la Municipalidad es asegurar la calidad del servicio, al menor costo para la ciudadanía.**

- g) Por lo tanto, resultaría un despropósito y una acción perjudicial para los intereses institucionales de la Municipalidad de Guayaquil y de la ciudadanía, abstenerse de calificar una oferta por el hecho de ser menor en el precio a la de la reclamante. El hecho que en un proceso inicialmente convocado se haya ofertado un precio mayor y en su reapertura un precio menor es consecuencia de la legítima competencia, **orientada a que sea la Entidad la que obtenga mejores costos. De ninguna manera es procedente que la Municipalidad descalifique a una oferta por ser más barata**, considerando que ese precio obedece a una estructura de costos que el oferente deberá cumplir, en caso de ser adjudicatario. Es necesario hacer notar que la Municipalidad anteriormente declaró desierto el proceso LICBS-MIMG-004-2019 porque la oferta del Consorcio Urvaseo fue aproximadamente 38 millones superior al presupuesto referencial siendo la única que se encontraba habilitada en dicho proceso, es decir, con la chance de adjudicarse. Lo anterior refleja que la conducta de la Municipalidad ha sido siempre la de beneficiar a la ciudadanía con un servicio de calidad, **al menor costo, sin importar de cuál oferente se trate.**

Cabe destacar además que la oferta del Consorcio Urvaseo representa un valor por tonelada métrica de basura de USD 35,34 dólares y que al actual ejecutor del servicio -el Consorcio Puerto Limpio- integrado por uno de los reclamantes, se le paga aproximadamente USD 35,16 dólares por tonelada métrica de basura, es decir una diferencia de aproximadamente USD dieciocho centavos de dólar. En dichos términos económicos y con una retribución similar a lo que actualmente se paga ¿Ha sido imposible de ejecutar la prestación del servicio vigente? **Los resultados de la prestación del servicio vigente evidencian que por dicha retribución económica la ejecución del mismo es perfectamente viable y no es temeraria, bajo ningún aspecto.**

- h) Manifiesta además el Apoderado común del Consorcio Guayaquil Limpio que *"en los pliegos se exige el cumplimiento de una obligación jurídica inválida, ilegítima e inconstitucional porque se pide comprometerse con el incumplimiento de la norma vigente"* debido a que según su apreciación se exige cumplir con características de vehículos prohibidas por la Entidad Reguladora, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Expresa que en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 018-2016 se establece la Tabla Nacional de Pesos y Medidas que señala es de obligatorio cumplimiento para las Entidades Contratantes y los oferentes, y que el incumplimiento de dichas disposiciones trae consigo la violación al principio de legalidad. Sobre tal particular debemos manifestar que el sistema de recolección de basura de la ciudad de Guayaquil se sustenta en parte en los vehículos de carga pesada **especialmente acondicionados** para tal servicio en función del volumen de carga que deben sostener en su operación. Son componente principal de este servicio los camiones recolectores, motivo por el cual las especificaciones técnicas, la calidad y los espesores del acero que conforman tanto el chasis, como las cajas compactadoras son las necesarias para asegurar la vida útil del equipo durante el periodo de ejecución del contrato que es de 7 años. Tales especificaciones corresponden a las exigencias requeridas a todos los participantes del proceso, que se obligaron a cumplir en sus ofertas.



- i) De la experiencia adquirida se colige que se necesitan que las características y especificaciones técnicas de los vehículos sean consideradas al 120% de la demanda del servicio, para no forzar al vehículo al máximo de sus capacidades, prolongando la vida útil, complementado esto con el mantenimiento adecuado, sin soslayar las limitaciones legales para lo cual se han incorporado sensores de peso. **Incorporar equipos con menores capacidades comprometería la ejecución del servicio y lo encarecería significativamente, en perjuicio de los intereses institucionales y de la ciudadanía.**
- j) En materia vial se encuentra vigente la "Ordenanza de Circulación del cantón Guayaquil" aprobada el 08 de febrero del 2001, que establece pesos y dimensiones de los vehículos que circulan en la red vial urbana cantonal y que **excluye** dentro de las limitaciones relacionadas al peso y dimensión de los vehículos a los destinados a la prestación de servicios públicos. Dicha Ordenanza establece, entre otros, lo siguiente:

"Art.77. Las prohibiciones o limitaciones impuestas a la circulación o al estacionamiento en esta Ordenanza no afectarán a los siguientes vehículos.

77.1. A los de servicios de incendios, salvamento, policía, ambulancias, y en general los que sean destinados a la prestación de servicios públicos. (...)"

Dicha normativa local que en el ámbito de la vialidad urbana de Guayaquil excepciona a los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de las limitaciones a la circulación relacionadas con el peso y dimensión de los mismos, se fundamenta para el caso particular de los vehículos recolectores de basura en la necesidad de asegurar la regularidad, continuidad y la sustentabilidad económica del servicio de recolección, toda vez que *las especificaciones de tales vehículos están determinadas en función de las necesidades de la ciudad, la racionalización de los recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado*; conceptos que son completamente armónicos con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 227 de la Constitución del Ecuador.

Cabe destacar que dichos equipos exigidos tienen las mismas especificaciones de los que actualmente ejecutan el servicio, que presta el Consorcio Puerto Limpio integrado por la compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., que ahora reclama.

La relevancia constitucional de los servicios públicos es suprema por estar caracterizados sus principios en la Constitución de la República, y por lo mismo en caso de contradicción con normas secundarias, éstas ceden jurídicamente debiendo aplicarse las normas constitucionales. A todo lo expuesto hay que agregar que la importación de los vehículos con las características requeridas se hace bajo el régimen de internación temporal, situación que a todas luces exige estándares diferentes.

Tal determinación efectuada por la Municipalidad de Guayaquil para la red vial cantonal urbana se sustenta constitucionalmente en que dicho nivel de gobierno es responsable de planificar, construir y mantener la vialidad urbana de su propia jurisdicción, acorde al artículo 263 numeral 3 de la Constitución del Ecuador. La Municipalidad de Guayaquil ha cumplido la normativa aplicable, exigiendo equipos



que garantizan la idoneidad en la prestación del servicio, precautelando la vida útil de los mismos y los recursos públicos.

- k) Por lo anteriormente expuesto al haberse desvirtuado con absoluta elocuencia las falsas afirmaciones formuladas por el Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio en las comunicaciones de fechas 08 y 15 de agosto del 2019 dirigidas al SERCOP y a usted, respectivamente, solicitamos se ponga en conocimiento del Ente Rector de la contratación pública el contenido de la presente comunicación.

La Comisión Técnica se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que fueren procedentes en contra del Apoderado Común del Consorcio Guayaquil Limpio por sus condenables afirmaciones en las comunicaciones que respondemos.

Atentamente,

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica

Ing. Leonardo Espinel Nuñez
Jefe de Aseo Cantonal

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
Director de Aseo Cantonal, Mercados y
Servicios Especiales

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
Director Financiero

Abg. Luis Endara Terán
Delegado del Procurador Síndico Municipal



Alcaldía Guayaquil

DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DACMSE-DIR-2019-7187

Agosto 12 de 2019

Señora Abogada
Mónica Estrada Isaías
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL,
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. R-LICBS-MIMG-004-2019
En su despacho.-

De mi consideración:

Nos referimos al procedimiento de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019:** **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”** en el marco del cual han presentado sus ofertas los Consorcios “Guayaquil Limpio” y “Urvaseo”; al respecto cúmplenos informar lo siguiente:

1. En el procedimiento de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019:** **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”** se requirió la siguiente experiencia general y específica de obligatorio cumplimiento para los participantes del mismo:

“(...)

a) **Experiencia general del oferente:**

Experiencia del proponente, cumpliendo las exigencias mínimas requeridas en este literal, acompañada de las certificaciones que acrediten la experiencia que se alegue y obligatoriamente copia debidamente certificada y legalizada de los contratos que hagan relación a esa experiencia.

El oferente deberá demostrar experiencia mediante contratos ejecutados o en ejecución relacionados a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TRANSPORTE Y BARRIDO DE CALLES Y SU DESCARGA EN UN RELLENO SANITARIO**, ejecutados dentro de los últimos **QUINCE AÑOS**, que acrediten un monto mínimo del **55% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL** del proyecto de la convocatoria. El monto mínimo requerido





Alcaldía Guayaquil

DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DACMSE-DIR-2019-7187

Agosto 12 de 2019

por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia general es de 35% (\$85'980.606,99).

Para validar la experiencia solicitada se puede presentar acta, certificado o contrato.

b) Experiencia específica del oferente:

Experiencia del proponente, cumpliendo las exigencias mínimas requeridas en este literal, acompañada de las certificaciones que acrediten la experiencia que se alegue y obligatoriamente copia debidamente certificada y legalizada de los contratos que hagan relación a esa experiencia.

El oferente deberá demostrar experiencia mediante contratos ejecutados o en ejecución relacionados a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TRANSPORTE Y BARRIDO DE CALLES (MANUAL Y MECÁNICO) Y SU DESCARGA EN UN RELLENO SANITARIO, por un monto mínimo del 55% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. Dicha experiencia podrá ser acreditada en los últimos QUINCE AÑOS previos a la publicación del procedimiento. El monto mínimo requerido por cada contrato ejecutado en relación al monto determinado en la experiencia específica es de 35% (\$85'980.606,99).

Para validar la experiencia solicitada se puede presentar acta, certificado o contrato.

La experiencia específica no se limita a un solo contrato, pudiendo acreditar la misma en más de un contrato cumpliendo el monto mínimo requerido, esto es 55% del presupuesto referencial, siendo el monto mínimo requerido por cada contrato \$85'980.606,99. Si los parámetros referidos son cumplidos en un solo contrato, el tonelaje promedio diario de dicho contrato no podrá ser inferior a 2553 toneladas diarias, recogidas en forma ininterrumpida, al menos durante tres años. También se considerará como experiencia la acreditación en más de un contrato que sumados den un tonelaje promedio superior a 3745 toneladas diarias; en tal caso uno de los contratos no será menor a 2097 toneladas por día. El o los contratos que sustenten la experiencia específica mínima deberán acreditar su ejecución al menos durante 3 años en forma ininterrumpida, que se hayan o se estén ejecutando dentro de los últimos quince años.

Además deberá acreditar experiencia en:

• **BARRIDO MANUAL:**

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (5934)2594800
info@guayaquil.gob.ec
www.guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Constitución No. 11



Alcaldía Guayaquil

DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DACMSE-DIR-2019-7187

Agosto 12 de 2019

- a) De un promedio no inferior a 1350 km/día si es en un solo contrato para una misma población al menos durante tres años de forma ininterrumpida; o:
- b) De un promedio no inferior a 1584 km/día durante tres años de forma ininterrumpida si es en más de un contrato. En tal caso, uno de los contratos no será inferior a 887 km/día para una misma población.

- **BARRIDO MECÁNICO:**

- De un promedio no inferior a 216 km/día si es en un solo contrato para una misma población al menos durante tres años de forma ininterrumpida; o:
- De un promedio no inferior a 253 km/día durante tres años de forma ininterrumpida si es en más de un contrato. En tal caso, uno de los contratos no será inferior a 140 km/día para una misma población. “

2. En el procedimiento de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019: “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”** se ha presentado la oferta del **Consortio Urvaseo**, integrado por las compañías **Valango S.A.** y **Urbaser, S.A.U.**, en la cual se adjunta la experiencia ejecutada dentro de la jurisdicción ecuatoriana correspondiente a uno de sus integrantes, la compañía **Valango S.A.**
3. En dicho procedimiento de contratación se ha presentado además la oferta del **Consortio Guayaquil Limpio**, integrado por las compañías **Hidalgo e Hidalgo S.A.** y **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**, en la cual se adjunta la experiencia ejecutada dentro de la jurisdicción ecuatoriana correspondiente a uno de sus integrantes, la compañía **Hidalgo e Hidalgo S.A.**; así como la experiencia ejecutada fuera de la jurisdicción ecuatoriana de otra de sus integrantes: la compañía **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**
4. Respecto de la posibilidad jurídica de admitir la experiencia ejecutada en el exterior en los procedimientos de contratación, la Resolución **RE-SERCOP-2018-000094** establece lo siguiente:

“Art. 4.- (...)

La experiencia presentada por el oferente será acreditada y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana. Únicamente,





Alcaldía Guayaquil

DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DACMSE-DIR-2019-7187

Agosto 12 de 2019

cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio, conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la prestación de un servicio en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%) del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior, será acreditada.”.

5. Se ha efectuado el pertinente análisis orientado a determinar si existen dos o más oferentes con experiencia ejecutada en el país que individualmente cumplan con los parámetros de experiencia requeridos en los pliegos de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019**, habiéndose verificado que la compañía Valango S.A. es la única con experiencia ejecutada en el país que considerada de forma individual cumpliría con los parámetros de experiencia requerida en los pliegos, y no existe otro oferente individualmente considerado y que tenga capacidad jurídica para participar en el presente proceso que cumpla con la totalidad de la experiencia ejecutada dentro de la jurisdicción ecuatoriana, acorde a lo que se requiere en los pliegos contratación en cuanto a los montos mínimos exigidos, número de toneladas recolectadas, así como kilómetros de barrido manual y mecánico. Lo anterior es confirmado por la cantidad de participantes al procedimiento de contratación No. **R-LICBS-MIMG-004-2019**, que se han presentado en el mismo, respecto de los cuales cumpliría con la exigencia de experiencia ejecutada en el país únicamente el Consorcio Urvaseo, a través de una de sus integrantes, la compañía Valango S.A..
6. Cabe destacar que se ha efectuado el relevamiento de las principales ciudades del país en los que se presta el servicio objeto de la contratación, obteniéndose como resultado que la ciudad en que se recoge mayor número de toneladas métricas de basura por día después de Guayaquil es la ciudad de Quito con un promedio diario de 2.200 toneladas; respecto del cual el proveedor de dicho servicio es Emaseo EP, Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito, la cual no tiene capacidad jurídica para participar en un procedimiento para la prestación de dicho servicio en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio que además los pliegos de contratación del procedimiento No. **R-LICBS-MIMG-004-2019** no habilitan la posibilidad de que una institución o empresa pública participe en dicho procedimiento, al señalar lo siguiente:





Municipalidad Guayaquil

DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

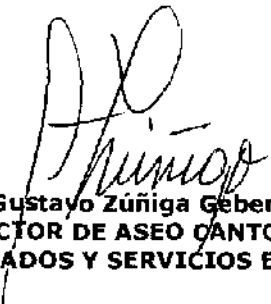
DACMSE-DIR-2019-7187

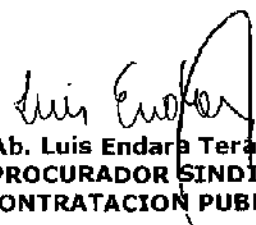
Agosto 12 de 2019

"No se aceptarán propuestas de instituciones públicas o empresas públicas, en forma individual o a través de compromisos de asociación o consorcio."

7. En función de lo anteriormente expuesto y toda vez que se ha verificado que la compañía Valango S.A. es la única con experiencia ejecutada en el país que considerada de forma individual cumpliría con los parámetros de experiencia requerida en los pliegos, y no existe otro oferente individualmente considerado y que tenga capacidad jurídica para participar en el presente proceso que cumpla con la totalidad de la experiencia ejecutada dentro de la jurisdicción ecuatoriana, acorde a lo que se requiere en los pliegos contratación en cuanto a los montos mínimos exigidos, número de toneladas recolectadas, así como kilómetros de barrido manual y mecánico, es procedente que usted autorice evaluar la experiencia ejecutada en el exterior que el Consorcio "Guayaquil Limpio" adjunta en su oferta, acorde a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución **RE-SERCOP-2018-000094**.

Atentamente,


Ing. Gustayo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES


Ab. Luis Endara Terán
SUBPROCURADOR SINDICO DE
CONTRATACION PUBLICO





COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 004-R-LICBS-MIMG-004-2019

El día 01 de agosto de 2019, a las 15h30, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunió la Comisión Técnica, integrada por: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA INCIDENCIA 2019033278 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria de la Comisión Técnica informa ha recibido por parte del SERCOP respuesta a la incidencia Nro. 2019033278, la cual indica lo siguiente:

"(...) En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado





este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular."

Los miembros de la Comisión Técnica deliberan y resuelven lo siguiente:

1. **Publicar de manera inmediata** el procedimiento a través de la herramienta "Publicación Especial", signado con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019, de conformidad a lo resuelto por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. **Notificar** a los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO, oferentes que presentaron su oferta de forma física en la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento con el cronograma del proceso de Licitación; y, al Notario No. 40 de Guayaquil, Abg. Luis Ávila Stagg, para que se presenten el día de mañana 02 de agosto al acto de apertura de ofertas a celebrarse en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública a las 10h00.

PUNTO DOS. -

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15h50, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 15h55.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Ing. Leonardo Espinel Núñez
JEFE DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA




5/21
3/18/2019



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 005-R-LICBS-MIMG-04-2019

El día 02 de agosto de 2019, a las 10h00, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

Asiste al acto la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil; y, Abg. Luis Ávila Stagg, Notario Nro. 40 de Guayaquil.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

- 1. APERTURA DE SOBRES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**
- 2. VARIOS.**

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

Toma la palabra la Secretaria de la Comisión Técnica e indica que ha recibido dos oficios suscritos por el Procurador Común del CONSORCIO URVASEO, el primero indica que hacen entrega de un CD que contiene los archivos de la oferta; y, el segundo, que el SERCOP ha dado respuesta a la incidencia Nro. 2019033231 respecto del presente proceso. A su vez, la Secretaria notifica que mediante la herramienta "Publicación Especial" se elevó el proceso al Portal Institucional del SERCOP con el código Nro. R-LICBS-MIMG-04-2019.

Posteriormente, la Secretaria de la Comisión Técnica indica que se dirigirá a la Unidad de Contratación Pública, lugar donde se encuentran custodiadas las ofertas, en compañía de los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, prensa municipal y del Notario Nro. 40 de Guayaquil, a fin de verificar físicamente y certificar que los sellos y demás seguridades colocadas por los oferentes no han sido alteradas, así como también trasladar las ofertas al Salón de la Ciudad para proceder con el acto de apertura.

Luego de unos minutos, y ya establecidos en el Salón de la Ciudad, toman la palabra los Procuradores Comunes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y expresan que han verificado y cerciorado que las ofertas, han sido resguardadas por la Municipalidad de Guayaquil y que no ha existido ningún tipo de manipulación a los sellos de seguridad de las ofertas.



La Secretaria de la Comisión Técnica procede con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83			PLAZO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2737) DÍAS				
No.	PARTICIPANTES		ORIGINAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	VALOR POR TONELADA MÉTRICA	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. (70%) PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. (30%)	✓ + 2 CDS + COPIAS 6 TOMOS	USD \$419'847.624,31	USD \$36.90	I: 1-413 II: 414-585 III: 586-979 IV: 980-1194 V: 1195-1395 VI: 1396-1408 VII: 1409-1438 (1439-1448 "PÁGINAS EN BLANCO") VIII: 1449-1470 IX: 1471-1695 X: 1696-1761 XI: 1762-2167	30-Julio-2019 13h15
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. (49%) URBASER S.A. (51%)	✓ + CD + COPIAS 11 TOMOS	USD \$402'072.439,15	USD \$35.34	I: 1-518 II: 519-1050 III: 1051-1537 IV: 1538-1849 V: 1850-2304 VI: 2305-2845 VII: 2846-3674 VIII: 3674-4459 IX: 4460-5046 X: 5047-5677 XI: 5678-5887	30-Julio-2019 13h44

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes de los consorcios, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que las compañías oferentes, así como sus accionistas mayoritarios, se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP. Así mismo, proceden a sumillar las respectivas ofertas.

Posteriormente, la Comisión Técnica por unanimidad, resuelve designar a las profesionales: **Área Técnica:** Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Ing. Andrés Intriago Legarda; e, Ing. Jorge Murillo Ferruzola; **Área Legal:** Abg. Romy Torres Calderero; y, **Área Económica:** Ing. Geovanny Jara Ruíz, como miembros de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación del informe es hasta las **17h00 del viernes 16 de agosto de 2019.**

PUNTO DOS. -

VIARIOS



Alcaldía Guayaquil

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 10h47, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 10h55.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES

Ing. Leonardo Espinel Núñez
JEFE DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



2.8
7/8/2019
13.15



Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 256– 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **02 de agosto de 2019**, a las **10H00**, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública ubicada en el primer piso de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con el siguiente orden del día:

1. APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019 “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”.
2. VARIOS

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

Abg. Blanca García Yélez
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.
Abg. Luis Endara Terán, DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Abg. Mónica Estrada Isaías, DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ing. Andrés Intriago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO
Ing. Rafael Chona A., CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO
Ing. Samuel Reyes Salvador, CONSORCIO URVASEO
Abg. Luis Ávila Stagg, NOTARIO N° 40 DE GUAYAQUIL

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Bailén
y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil Independiente



**COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019**

**LISTA DE ASISTENCIA
CONVOCATORIA No. 256-2019**

FECHA: 02 de agosto de 2019

HORA: 10H00

**Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Ing. Gustavo Zuñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

**Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO**

**Abg. Luis Endara Terán
DELEGADA DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

**Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIO INVITADO:

**Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén
y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil Independiente

CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

HIDALGO E HIDALGO



Sistema Oficial de Contratación Pública



Linea 15 de Agosto de 2015 12:23

RUC: 0900022001 Entidad: Municipalidad de Guayaquil Usuario: hidalgo | [Cerrar Sesión]

Buscar Empresas

CONDICIÓN	EMPRESA	RUC / IDENTIFICACION	FECHA HABILITACION	ESTADO RUC	INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDICIÓN QUITA	EMPRESA HIDALGO E HIDALGO S.A.				



PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Buscar Empresas


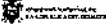
CONDICIÓN	EMPRESA	RUC / IDENTIFICACION	FECHA HABILITACION	ESTADO RUC	INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDICIÓN NO TIENE	EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.				

CONSORCIO URVASEO

VALANGO

		Sistema Oficial de Contratación Pública			
Lunes 15 de Agosto del 2011 12:17		RUC: 196000037001 Estado de Municipalidad de Curayaoch Usuarios: Invitado [Cerrar Sesión]			
Consultar Empresa Contratada					
-Buscar Empresas-					
[Inicio] [Estado] [Procesos] [Consultas] [Anuncios] [Citas] [Historial] [Notificaciones]					
[Inicio] [Estado] [Procesos] [Consultas] [Anuncios] [Citas] [Historial] [Notificaciones]					
UBICACIÓN		EMPRESA		FECHA HABILITACIÓN	
CURAYAOCH		VALANGO		2011-08-15	
INFORMACIÓN ADICIONAL		Escribir			

URBASER

		Sistema Oficial de Contratación Pública			
Lunes 15 de Agosto del 2011 12:18		RUC: 196000037001 Estado de Municipalidad de Curayaoch Usuarios: Invitado [Cerrar Sesión]			
Consultar Empresa Contratada					
-Buscar Empresas-					
[Inicio] [Estado] [Procesos] [Consultas] [Anuncios] [Citas] [Historial] [Notificaciones]					
[Inicio] [Estado] [Procesos] [Consultas] [Anuncios] [Citas] [Historial] [Notificaciones]					
UBICACIÓN		EMPRESA		FECHA HABILITACIÓN	
URBASER		URBASER		2011-08-15	
INFORMACIÓN ADICIONAL		Escribir			

COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 003-R-LICBS-MIMG-004-2019

El día 30 de julio de 2019, a las 15h00, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública, se reunió la Comisión Técnica integrada por: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

Asiste a la sesión la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil.

Se deja constancia de la presencia del Abg. Luis Ávila Stagg, Notario 40 de Guayaquil; Abg. Roger Arosemena Benites, Notario 58 de Guayaquil, Sr. Samuel Reyes Salvador, Representante CONSORCIO URVASEO; y, Rafael Chona Avendaño, Representante del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. **APERTURA DE SOBRES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**
2. **VARIOS.**

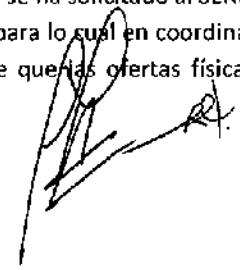
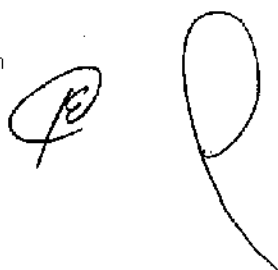
Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria de la Comisión Técnica informa que ha recibido comunicaciones por parte de los representantes del CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, indicando que se han visto imposibilitados de elevar sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP. En consecuencia, la entidad contratante creó la incidencia Nro. 98191 mediante la cual solicitó "...solicitamos se re programe de carácter **URGENTE** la recepción de las ofertas y en consecuencia la apertura considerando como fecha límite de recepción de las ofertas el 2 de agosto del 2019 hasta las 14h00 y la apertura el mismo día para las 15h00."

Toma la palabra la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil y manifiesta lo siguiente:

La Comisión Técnica, ante la situación suscitada expuesta por los oferentes respecto de su imposibilidad de subir las ofertas al Portal Institucional del SERCOP, expresa que se ha solicitado al SERCOP la reprogramación del cronograma del proceso creando la incidencia pertinente, para lo cual en coordinación y con aprobación de la Máxima Autoridad de la entidad contratante se decide que las ofertas físicas presentadas por los





oferentes serán custodiadas en la Municipalidad de Guayaquil con las mayores seguridades, y serán aperturadas una vez que el SERCOP establezca la reprogramación. Expuesta dicha situación a los oferentes, colocaron varias seguridades a las ofertas físicas presentadas cuyos sellos fueron firmados por los representantes de ambos oferentes en presencia del Notario. Se les permitió además que puedan dejar la seguridad física y digital (cámaras) que consideren necesario con el propósito de verificar que no ingresen personas al área en la que las ofertas serán custodiadas.

Se deja constancia que, una vez que el SERCOP re programe el calendario del presente proceso, la oferta económica que se eleve al Portal de Compras Públicas (precio unitario por tonelada y precio total de la oferta) por parte de los participantes CONSORCIO URVASEO y CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO, deberá coincidir con el valor de sus ofertas físicas presentadas; caso contrario la oferta será descalificada a menos que se trate de un error aritmético de naturaleza convalidable.

PUNTO DOS. -

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 16h20, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 16h30.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES

Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



~~6/24/13~~
7/08/2019
13:15

Guayaquil, 30 de julio del 2019

Señores
SERCOP
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.

Handwritten notes:
12:52
30/7/19

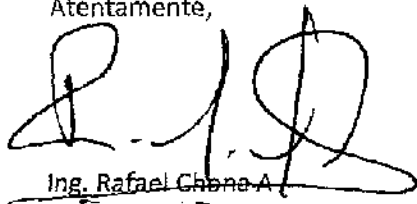
De mis consideraciones:

Con relación al proceso de R-LICBS-MIMG-004-2019, para el "Objeto de contrato" de Presupuesto referencial \$446'652.503,83 procedemos a dejar constancia que hemos intentado subir en varias ocasiones nuestra propuesta al SOCE, sin embargo, de conformidad a las capturas de pantalla que se adjuntan, no se ha podido, pues genera error al consolidar los archivos USHAY, indicando que el valor ingresado se encuentra fuera del rango.

Así también dejamos sentado la incidencia No. 2019033175, en el SERCOP- Guayaquil, referente al problema para poder subir nuestra oferta en el SOCE.

Con los antecedentes antes expuestos solicitamos se sirvan corregir el error o disponer de nueva fecha para el ingreso de la propuesta en el SOCE, pues dicho error no es de responsabilidad del oferente y perjudica nuestra participación en el proceso.

Atentamente,



Ing. Rafael Chona A.
Apoderado Común

MUNICIPALIDAD DE GUAYASUL
C.M.M.U.

Giovanny Rozola
Guayaquil, 5 de Julio de 2019

18/01
18/01
18/01

Señores
SERCOP
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.

De mi consideración:

Con relación al proceso de R-UCB2-MIMO-004-2019, para el "objeto de contrato" de
reducción de tarifas de la FARE 825.508,83 procedimos a dejar constancia que hemos informado
y dicho proceso estamos nuestra propuesta al SOCE, sin embargo, de conformidad a las capturas
de pantalla que se adjuntan, no se ha podido, por tanto, error al consolidar los archivos
USHA, indicando que el error registrado se encuentra fuera del rango.

Así también dejamos constancia de la incidencia No 2019033175, en el SERCOP-Guayaquil, referente
al problema para poder subir nuestra oferta en el SOCE.

Con las atenciones antes expuestas solicitamos se sirvan corregir el error o disponer de nuevas
fechas para el ingreso de la propuesta en el SOCE, pues dicho error no es de responsabilidad de
nuestro lado y perjudica nuestra participación en el proceso.

Atentamente,
Ing. Ralfo López A.
Abogado General

Blanca Esmeralda Garcia Veliz

De: Xavier Antonio Salvador Plaza
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2019 01:46 p. m.
Para: Blanca Esmeralda Garcia Veliz
CC: Fabrizio Francisco Torres Barberly
Asunto: Fwd: Se ha resuelto la incidencia 2019033278

Para su información.

Begin forwarded message:

From: TRAMITES SOCE <noreply@sercop.gob.ec>
Date: August 1, 2019 at 13:25:13 GMT-5
To: xsalvador@guayaquil.gob.ec
Subject: Se ha resuelto la incidencia 2019033278

Estimado/a Usuario/a,

Reciba un cordial saludo, en relación a la incidencia No. **2019033278** permítame indicarle lo siguiente:

En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Se ha notificado a los proveedores del particular.

Ponemos a su disposición nuestro canal de atención "Consultas en línea" (CHAT) que encontrará en el siguiente link: <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/> de nuestra página web <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Nos despedimos recordándole nuestro compromiso de atenderle siempre de la mejor manera.

SERCOP, Ecuador para todos!

COMISIÓN TÉCNICA

Julio 29 de 2019
UCP-JOYC-2019-0095

Señor
Ramón Revuelta
APODERADO URBASER S.A.U
En su despacho.-

REF.: Oficio s/n de fecha 15 de julio del 2019

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, respecto del proceso Nro. LICBS-MIMG-004-2019, cúmplame informar que las ofertas presentadas por los oferentes constituyen parte del expediente precontractual de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en tal virtud se autoriza la obtención de copias certificadas de la oferta presentada por la compañía a la que usted representa.

Henry Urbaser.
31/Jul/2019
17h01

Atentamente,


Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Factura: 002-004-000049584



20190901023C05086

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901023C05086

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útiles). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



GUAYAQUIL, a 19 DE JULIO DEL 2019, (12:28).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 19/07/2019
Hora: 3:25pm

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

15 de julio del 2019

Señora Abogada
Mónica Estrada Isaías
Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil
M. I. Municipalidad de Guayaquil
Ciudad



Ref: LICBS-MIMG-004-2019 declarada desierta

De nuestras consideraciones:

Me dirijo a usted como Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa – Financiera dentro del anterior proceso de Licitación LICBS-MIMG-004-2019 declarado desierto, con el fin de solicitarle disponga nos sea devuelta la documentación original que mi representada la compañía española Urbaser S.A.U., como partícipe del CONSORCIO URVASEO, presentó como parte de su oferta dentro de la Licitación LICBS-MIMG-004-2019 que fue declarada desierta.

La documentación original que solicitamos es la que corresponde exclusivamente a la compañía española Urbaser S.A.U., partícipe de la promesa de asociación denominada "CONSORCIO URVASEO", que participó en la indicada licitación desierta, la misma que detallamos a continuación:

- 1) Nombramiento vigente del Representante Legal
- 2) Copia de Cedula y Papeleta de Votación
- 3) RUC Habilitado
- 4) RUP Habilitado
- 5) Certificado de no adeudar a la MIMG
- 6) Certificado del IESS
- 7) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 8) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal
- 9) Nómina de los Socios y Accionistas
- 10) Informe de Auditores Externos
- 11) Declaraciones de Impuesto a la Renta
- 12) Escrituras de los Contratos celebrados
- 13) Certificados Bancarios
- 14) Certificados de Experiencia
- 15) Certificados de Gestión de Calidad
- 16) Facturas
- 17) RUC- Representante Legal-Nombramientos.
- 18) Índices Financieros

RECEBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 16/07/19
Hora: 3:25pm
9 hojas

Urbaser S.A.U. es la propietaria de la documentación original y como tal, requiere de la misma para su uso en varios procesos luego de que la licitación indicada fuere declarada desierta. Otros procesos contractuales de la indicada compañía hacen que

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



se solicita la documentación solicitada de forma urgente, desglosando la misma y por tanto quedando copia certificada en vuestros archivos la que en efecto existe.

En tal virtud, al haber sido declarado desierto el proceso en referencia y contando el Municipio con copias de todo ello como sustento, además de que tal información consta subida al respectivo Portal de compras públicas, solicito la entrega oportuna de dicha documentación original.

Atentamente,

p. Urbaser S.A.U.

f. Sr. Ramón Rezueta
Apoderado

De conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 66 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y. 55, que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantho: indeterminada. Guayaquil.

17-07-2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000049585



20190901023C05087

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901023C05087

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que precede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



GUAYAQUIL, a 19 DE JULIO DEL 2019 (12:28).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andea
Fecha: 19/07/2019
Hora: 3:25pm

ESPACIO
BLANCO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO
BLANCO

02/2019



ES8569929

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
 NOTARIO
 C/ Padre Damlán, nº 40 - 1º
 28036 - MADRID
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89
 ✉: fernando@notariasanchezarjona.es



ESCRITURA DE PODER.-----

NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.-----

En **Madrid**, mi residencia, en camino Hormigueras, nº 171, (28031), donde he sido expresamente requerido a **veintiocho de enero de dos mil diecinueve.**-----

Ante mi, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

=== COMPARECE ===

COMO REQUIRENTE:-----

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y**.-----

===== INTERVIENE =====

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil **"URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: **A79524054**.-----

Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de

TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., mediante escritura autorizada el día 13 de septiembre de 1990 por el Notario

de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo



cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, procedida

por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción. -----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2.012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. --

Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos. -----

ES8569928

02/2019



Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, Fernando Sánchez-Arjona Bónilla, el día 27 de diciembre de 2016, número 3.003 de protocolo, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, manifestando el Sr. compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. -----

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de** dos mil diecisiete con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social. -----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la

decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los

Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de

forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las

operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se

transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura:-----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros);*-----

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda);*-----

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;*-----

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;*----



ES8569927

02/2019



f. la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados; ---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio.-----

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucrados en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza.”

Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER.**-----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen

invariables.-----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente



Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta
ESCRITURA DE PODER y en consecuencia:-----

=== OTORGA ===

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a **D. Ramón Reuelta con DNI español nº 02.525.721-E** y **D. José Daniel Fernández Moreno con DNI español nº 06996137-C**, todos ellos con domicilio a estos efectos en Camino de Hormigueras 171, 28031 Madrid (España) para que en nombre y representación de **URBASER, S.A.** y en los términos que estimen convenientes – aunque para ello incurra en la figura jurídica de la autocontratación o exista contraposición de intereses-, cualquiera de ellos pueda ejercer todas o cualquiera de las siguientes facultades en relación con los proyectos en los que participe la sociedad poderdante en Ecuador:-----

I. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación, Consorcio, Colaboración, Joint Venture o cualquier otra forma que autoricen las leyes del país donde se presente la oferta, a las subastas, concursos y cualquier otra forma de licitación o contratación de obras, servicios y suministros, que se convoquen por cualquier persona física o jurídica, pública o privada; intervenir en operaciones previas de precalificación; suscribir y presentar las

02/2019



proposiciones y documentación en la forma que proceda formular propuestas, reservas y protestas.-----

II.- Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaciones de los Proyectos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la sociedad poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y demás que fueran necesarias para garantizar los contratos otorgados.-----

III.- Constituir fianzas provisionales, definitivas o globales, así como depósitos a favor de las personas, entes u organismos a quienes la Empresa presente una propuesta o con quienes la misma contrate; retirar unas y otros, recibiendo los títulos, efectos o numerario e n que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad.-----

IV.- Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de participar mancomunada,

conjunta o solidariamente en los Proyectos, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que se deriven de los Proyectos, firmada en caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures; redactar los correspondientes estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures, incluidos sus estatutos y porcentajes de participación.-----

V. Constituir sociedad en el país que corresponda conforme a las exigencias del Proyecto, al marco legal del país y, en su caso, a los términos del acuerdo de colaboración firmado con otras sociedades; inscribir a la sociedad que se constituya en el Registro Público de Comercio que corresponda y fijar su domicilio;-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.-

Protección de datos de carácter personal:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación

ES8569925

02/2019



notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Padre Damián nº 40, 1º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecuaba a la legalidad y a la

ES8569924

02/2019



voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando

Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia autorizada para la compareciente, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente y de numeración inmediatamente posterior a esta matriz y en orden correlativo. Doy fe.

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de URBASER S.A. la libro en seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a dieciséis de Julio del año dos mil diecinueve. DOY FE.-



Handwritten signature of Fernando Sánchez-Arjona Bonilla.

ET3800071

03/2019



FOLIO HABITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado habilitado con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla Notario de Madrid el día 17/07/2019 con el número 164 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp / est revêtu du sceau / timbre de

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número del 12 de Abril de 1978 Doy fe que la fotocopia antecedida que consta de [redacted] fojas, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil 19-07-2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certificado
Certified / Attesté

5. en **MADRID**
at / à

6. el día **17/07/2019**
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número **N7201/2019/046454**
No / sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:
Signature:

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL
0250606207

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>
Código de verificación de la Apostilla: NA-12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>
Verification Code of the Apostille: NA-12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise
[l'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au (Espagne.)

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>
Code de vérification de l'Apostille: NA-12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt



Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 251- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **30 de julio de 2019**, a las **15H00**, en la Sala de Sesiones de la Unidad de Contratación Pública ubicada en el piso 1, con el siguiente orden del día:

1. APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 29 de julio de 2019

Abg. Blanca García Véliz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO

Ing. Leonardo Espinel Nuñez, JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán, DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriaño Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén
y 10 de Agosto

(593 4) 2594900

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Por Guayaquil Independiente





Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019

LISTA DE ASISTENCIA
CONVOCATORIA No. 251-2019

FECHA: 30 de julio de 2019

HORA: 15H00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zufiga Gebert
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO

Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADA DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

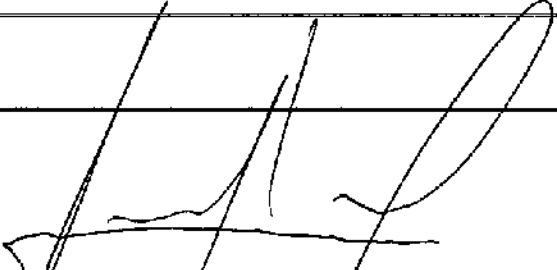
Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.





Alcaldía Guayaquil

R-LICBS-MIMG-04-2019
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"

APERTURA DE SOBRES	
RECIBO No.	2
PARTICIPANTE:	CONSORCIO URVASEO
ENTREGA LA OFERTA:	SAMUEL REYES SALVADOR
FECHA:	30 de julio de 2019
HORA:	13H44
LO QUE SE RECIBE:	2 CAJAS
FIRMA DE QUIEN ENTREGA LA OFERTA:	

Atentamente,


Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



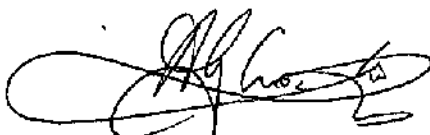
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Alcaldía Guayaquil


R-LICBS-MIMG-04-2019

**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS
DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DESCARGA EN RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**

APERTURA DE SOBRES

RECIBO No.	1
PARTICIPANTE:	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO
ENTREGA LA OFERTA:	GIOVANNY LOZADA
FECHA:	30 de julio de 2019
HORA:	13H15
LO QUE SE RECIBE:	1 CAJA
FIRMA DE QUIEN ENTREGA LA OFERTA:	

Atentamente,


Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



URVASEO

Guayaquil, 01 de agosto del 2019

Señores

Comisión Técnica Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.-

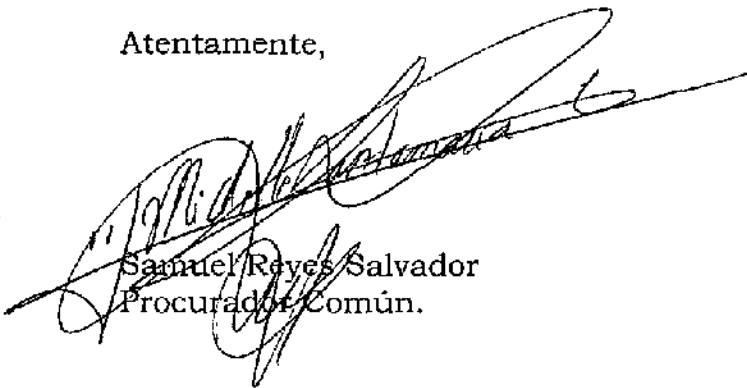
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar correo recibido por parte del SERCOP en relación a la incidencia No. 2019033231, indicando que inconvenientes de naturaleza técnica impidieron elevar la propuesta económica del proceso Licitatorio No. R-LICBS-MIMG-04-2019 en el portal de compras públicas en la fecha establecida.

Cabe recalcar que también se indica que la no presentación de la oferta a través del portal no será causal del rechazo de la misma.

Sin otro particular por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente,



Samuel Reyes Salvador
Procurador Común.

cc:

Ing. Gustavo Zuñiga / **Director DACMSE**

Ec. Omar Stracuzzi / **Director Financiero MIMG**

Mfgc/

RECEBIDO
COMISIÓN TÉCNICA

Por: CRS ALBA NECA
Fecha: 01/08/2019
Hora: 16:04

Maria Fernanda Gresely

Asunto:

RE: Se ha resuelto la incidencia 2019033231

De: Gerardo Mangia Farfán <ab.gerardomangia@gmail.com>

Fecha: 1 de agosto de 2019, 13:43:05 ECT

Para: Vanessa Santamaria <vsantamaria@puertolimpio.com>

Asunto: RV: · **Se ha resuelto la incidencia 2019033231** ·

Estimado/a Usuario/a,

Reciba un cordial saludo, en relación a la incidencia No. **2019033231** permítame indicarle lo siguiente:

En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que su representada debió presentar de manera física la oferta observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Esta información ha sido comunicada a la entidad contratante por lo que la no presentación de la oferta a través del portal no será causal de rechazo de la misma.

Ponemos a su disposición nuestro canal de atención "Consultas en línea" (CHAT) que encontrará en el siguiente link: <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/> de nuestra página web <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>.

Nos despedimos recordándole nuestro compromiso de atenderle siempre de la mejor manera.

SERCOP, Ecuador para todos!

Maria Fernanda Gresely

Asunto: RE: Se ha resuelto la incidencia 2019033260

De: TRAMITES SOCE [mailto:noreply@sercop.gob.ec]

Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2019 13:38

Para: Joffre Flores <jflores@valango.com>

Asunto: Se ha resuelto la incidencia 2019033260

Estimado/a Usuario/a,

Reciba un cordial saludo, en relación a la incidencia No. **2019033260** permítame indicarle lo siguiente:

En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que su representada debió presentar de manera física la oferta observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Esta información ha sido comunicada a la entidad contratante por lo que la no presentación de la oferta a través del portal no será causal de rechazo de la misma.

Ponemos a su disposición nuestro canal de atención "Consultas en línea" (CHAT) que encontrará en el siguiente link: <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/> de nuestra página web <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Nos despedimos recordándole nuestro compromiso de atenderle siempre de la mejor manera.

SERCOP, Ecuador para todos!



URVASEO

Guayaquil, 1 de agosto de 2019

Señores
Comisión Técnica Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Presente. -

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el CD que contiene los archivos ushay de la oferta de CONSORCIO URVASEO, para la licitación R-LICBS-MIMG-004-2019, los cuales son parte del sobre único entregado físicamente el 30 de julio pasado, en la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Cabe mencionar que el SERCOP ha dado respuesta hoy a mi representada indicando: *"debido a problemas técnicos notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento R-LICBS-MIMG-04-2019, por lo que su representada debió presentar de manera física la oferta observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Esta información ha sido comunicada a la entidad contratante por lo que la no presentación de la oferta a través del portal no será causal de rechazo de la misma..."*

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Samuel Reyes Salvador
Procurador Común

c.c.: Ing. Gustavo Zúñiga / **Director DACMSE**
Ing. Omar Stracuzzi / **Director Financiero MIMG**

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: CRIS VALENZUELA

Fecha: 01/08/2019

Hora: 16:04

+ CD



URVASEO

Guayaquil, 30 de julio de 2019

Señores

Comisión Técnica Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente comunico que desde el 29 de julio de 2019 en horas de la noche, hasta hoy 30 de julio de 2019, hemos intentado en innumerables ocasiones realizar la carga de la oferta de mi representada **CONSORCIO URVASEO**, para la licitación **R-LICBS-MIMG-04-2019**, en el sistema de Compras Públicas, sin embargo esto no ha sido posible por fallas en dicho portal.

Cabe mencionar que todos los intentos de carga de la oferta en el sistema de Compras Públicas han sido realizados ante Notario Público, procesos del cual se adjuntan los respectivos soportes.

Ante esta situación y cumpliendo lo establecido en esta Licitación, hemos intentado realizar la entrega física al SERCOP, de los documentos y del CD que contiene los 40 archivos de la oferta de **CONSORCIO URVASEO**, con fecha 30 de julio de 2019, sin embargo no fueron aceptados (se adjunta constancia).

Pese a todos los inconvenientes suscitados, **CONSORCIO URVASEO** presenta su oferta física en el Municipio de Guayaquil, en el día y hora estipulado en el cronograma de la licitación.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Samuel Reyes Salvador
Procurador Común

RECIBIDO
COMISION TECNICA
Por: Andrea
Fecha: 30/07/2019
Hora: 13:44

Consortio Urbases
Samuel Reyes Salvador
13:44

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPOACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035440



20190901058P01386

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01386

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DEL 2019, (8:37)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA	RUC	0980873933001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAcion/COMPRAS/PC/FRMENVIDOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=03-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-MXKRMINFQ5UBRR5FD &TIPOACTUAL=VER(40 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P01386.....

PROTOCOLIZACIÓN:-----

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATACIÓN DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-FCGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL
2019.....



4
5
6
7
8



9
10
11
12
13
14
15

16
17
18
19
20



21
22
23
24
25
26

27


28

HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

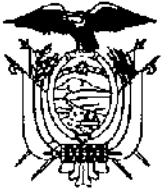
Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB ([HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0j-ecgy8azqvpeybpffg5g9wzm-xkpmnfq5ubrr5f0,&tipoactual=ver)).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 08h00 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía **VALANGO S.A.**, ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingresó en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 08H15, para proceder con la carga de cuarenta (40) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**



Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 30 de Julio del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0i-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5fo,&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el martes 30 de julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Gerente General



HOJA EN BLANCO



PROPUESTA LICITACIÓN
 Propuesta

BIENVENIDO AL MÓDULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA por favor cargue el documento generado por el aplicativo en formato .ushay para subir la oferta del procedimiento de contratación.

Proceso: Archivo(s)

Examinar Subir Archivo

Archivos subidos: 40/40

- part17.ushay
- part18.ushay
- part5.ushay
- part26.ushay
- part30.ushay
- part7.ushay
- part19.ushay



```

Error, transacción cancelada.
An exception occurred while executing 'INSERT INTO
nfc.unoa_formofor_valoagre (id, detalle,
costo_unitario, costo_total, peso_relative, valor_ae,
valor_vaso, valor_a_calc, valor_b_calc, valor_c_calc,
valor_d_calc, valor_e_calc, porcen_rubro_id,
vse_rubro_id, vanem_id, total_equipos,
total_manoobra, total_materiales, total_transporte,
total_eqmonetr, costo_indirecto, valor_ofertado,
archivo, presupuesto_id, descripción, coc, cantidad,
unidad, et_id, formofor_id, orden, codigo_unidad, a, b,
c, vae_oferta, es_intermediario) VALUES (?,?,?,?,?,
?,?,?,?,?,?,?,?,?,?,?,?,?,?) with params (18994596, null,
401958694.75, 401958694.75, 100, null, null, 0, 0, 0,
0, null, null, null, null, null, null, null, null,
"446632593.83", null, null, "SERVICIOS DE RECOPILADO
DE DESECHOS NO PELIGROSOS", "942116011", 1,
"GLOBAL", null, 760716, null, null, "22330023.68",
"114477231.2", "401958694.75", "65.96", null);
SQLSTATE[22003]: Numeric value out of range: 7
ERROR: numeric field overflow DETAIL: A field with
precision 15, scale 7 must round to an absolute value
less than 10^8.
```

HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
10 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRAT
11 ACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE
12 ?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPF8G5G 9W
13 ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-
14 Guayaquil, treinta de julio del año dos mil diecinueve.-

15
16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
18 CANTÓN GUAYAQUIL
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBR5F0.&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBR5F0.&TIPOACTUAL=VER); que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPOACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035437



20190901058P01383

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01383

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019, (22:24)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
URBASER S.A.U.	REPRESENTADO POR RAMON REBUERTA MELGAREJO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A79524054

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAACION/COMFRAS/PC/FRMEMVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8A7QVPEYBPFFG5G9W7N1M4KPMNFQ5U6RR5F0&TIPOACTA=VER(4 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01383.-----
PROTOCOLIZACIÓN:-----

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATAción DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA -WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.-----



4
5
6
7



8
9
10
11

12
13
14

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL
2019.-----

15
16
17

18
19
20

21




27
28

HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB ([HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0j-ecgy8azqvpeybpffg5g9wzm-xkpmnfq5ubrr5f0,&tipoactual=ver)).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor José Daniel Fernández Moreno en calidad de Apoderado de la compañía URBASER S.A.U., me constituí a las 21h50 en la oficina de la compañía VALANGO S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingreso en la página web <https://www.compraspublicas.gob.cc/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ccGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 22H00, para proceder con la carga de cuatro (4) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**

Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil

HOJA EN BLANCO



Guayaquil, 29 de Julio del 2019.

Abogado

ROGER AROSEMENA BENITES

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

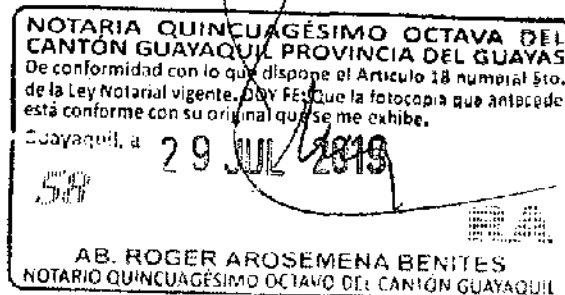
Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/frmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpev8pFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de Julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. José Daniel Fernández Moreno

Apoderado



HOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER.-](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?SOLICITUD=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER.-)
10
11
12
13
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN:-PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER); que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPO ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035435



20190901058P01381

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01381

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019. (21:20)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A	REPRESENTANDO A ALBERTO CARLOS DÍAZ DE NAÑA PUGA	RUC	0890873933001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPH-F66G9WZM-MXKA-MNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER (5 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P01381.....

PROTOCOLIZACIÓN:-----



4
5
6
7
8

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC



9
10
11
12
13

ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.....

14
15

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....

16
17
18

19
20

21



27

28

HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB (<HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPF5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER>).


AB. Dora Salazar Altamirano

Mat. No. 09-2011-27

Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 20h30 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía **VALANGO S.A.**, ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingreso en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FirmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 20H45, para proceder con la carga de cinco (5) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**



Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de julio del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BÉNITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0.&tlpóActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Gerente General



HOJA EN BLANCO



» PROPUESTA LICITACIÓN

[Regresar](#)

BIENVENIDO/A AL MÓDULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por favor cargue el documento generado por el aplicativo en formato .ushay para subir la oferta del procedimiento de contratación.

Procesar Archivo(s)

Examinar Subir Archivo

Archivos subidos: 5/5

- part1.ushay
- part2.ushay
- part3.ushay
- part6.ushay
- part4.ushay



Handwritten signature and stamp:
29/07/2019

Error, transacción cancelada.
 An exception occurred while executing 'INSERT INTO mfc.tmoa_formofer_votogra (id_detalle, costo_unitario, costo_total, peso_relativo, valor_ae, valor_voto, valor_a_calc, valor_b_calc, valor_c_calc, valor_d_calc, valor_e_calc, porcien_rubro_lo, vae_rubro_lo, vapem_lo, total_equipos, total_manobra, total_materiales, total transporte, total_egnomats, costo_indirecto, valor_ofertado, archivo_presupuesto_id, descripcion, cpc, cantidad, unidad, et_id, formofer_id, orden, codigo_unidad, a, b, c, vae_oferta, es_intermediario) VALUES (?, ?) WITH PARAMS [18980920, null, 401958694.75, 401958694.75, 100, null, null, 0, 0, 0, 0, null, null, null, null, null, null, null, null, 'SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS', '942110011', 1, 'GLOBAL', null, 769060, null, null, '22338023.88', '114477231.2', '401958694.75', '65.96', null]':
 SQLSTATE[22003]: Numeric field overflow DETAIL: A field with precision 15, scale 7 must round to an absolute value less than 10⁺⁸.

HOLIA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA**.- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
10 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRAT
11 ACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE
12 ?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G 9W
13 ZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENTES
18 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
19 CANTÓN GUAYAQUIL
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAcion/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFE RTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPF5G9WZM -MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO ACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPF5G9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO_ACTUAL=VER), que se lo rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPOACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035443



20190901058P01389

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01389

SORTEOS, APERTURA DE GASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DEL 2019, (9:38)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CABRIZ ORDENANA PUGA	RUC	0990873933001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOSCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABY8.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPF65G9WZM-MXN7MNFQ5UBRR5FD.&TIPOACTUAL=VER(4 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	--

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO, OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01389.....
PROTOCOLIZACIÓN:-----
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATACIÓN DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL
2019.....




27
28

HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB (<HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER>).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 08H40 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía VALANGO S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingresó en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 08H55, para proceder con la carga de cuatro (4) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**




Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 30 de Julio del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0:ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0.&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el martes 30 de julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Gerente General



HOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.-** En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
10 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRAT
11 ACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE
12 ?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G 9W
13 ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-
14 Guayaquil, treinta de julio del año dos mil diecinueve.-

15
16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
18 CANTÓN GUAYAQUIL

19 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
20 **COPIA CERTIFICADA** de la Escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN:
21 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
22 CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
23 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAACION/COMPRAS/P
24 C/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG
25 5G9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER; que sello,
26 rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil
27 diecinueve.-
28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPO ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035436



20190901058P01382

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01382

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019, (22:10)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA	RUC	0990873933001

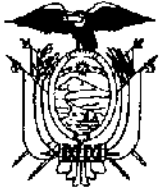
OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBFFG5G9WZM-MXFRMNF0SUBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER(4ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

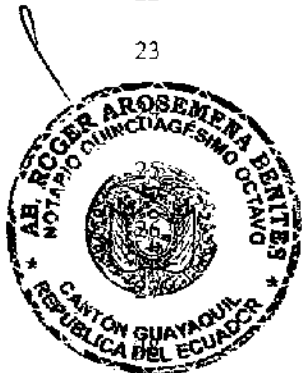


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

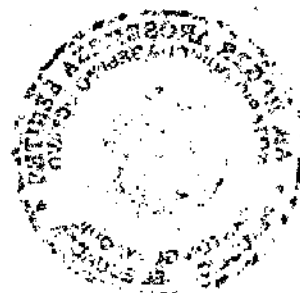


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01382.....
PROTOCOLIZACIÓN:-----
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATACIÓN DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL
2019.....




HUJIA EN BLANCO



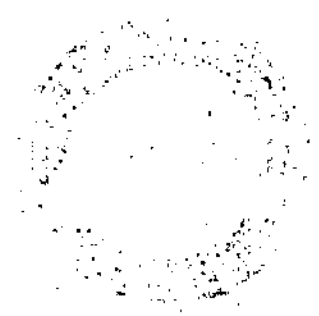
SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB (<HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER>).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de julio del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

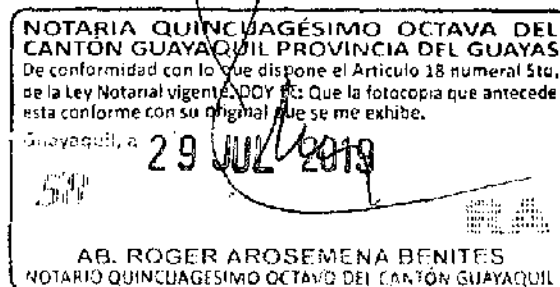
De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=01-ecGyBaZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0.&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Gerente General



HOJA EN BLANCO





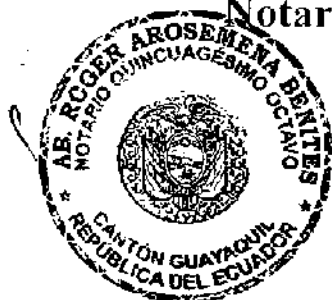
ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN



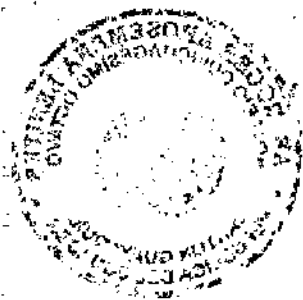
En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 21h55 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía **VALANGO S.A.**, ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingreso en la página web <https://www.compraspublicas.gob.cc/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNf1q5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 22H00, para proceder con la carga de cuatro (4) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**

Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO



» PROPUESTA LICITACIÓN

Regresar

B BIENVENIDO/A AL MÓDULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. por favor capture el documento generado por el aplicativo en formato .ushay para subir la oferta del procedimiento de contratación.

Procesar Archivo(s)

Examinar Subir Archivo

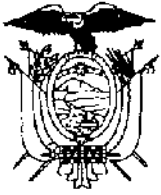
Archivos subidos: 4/4

- part1.ushay
- part2.ushay
- part3.ushay
- part0.ushay



Error, transacción canceladas.
An exception occurred while executing 'INSERT INTO mfc.tmoa_formofor_valoagra (id_detalle, costo_unitario, costo_total, peso_relativo, valor_ae, valor_vaso, valor_a_calc, valor_b_calc, valor_c_calc, valor_d_calc, valor_e_calc, porcen_rubro_lo, vae_rubro_lo, varem_lo, total_equipos, total_manoobra, total_materiales, total_transporte, total_eqnomat, costo_indirecto, valor_ofertado, archivo, presupuesto_id, descripción, cpc, cantidad, unidad, et_id, formofor_id, orden, codigo_unidad, a, b, c, vae_oferta, es_intermediario) VALUES (?, ?)' with params [18982077, null, 401958694.75, 401958694.75, 100, null, null, 0, 0, 0, 0, null, null, null, null, null, null, null, null, 'SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS', '942110011', 1, 'GLOBAL', null, 760101, null, null, '22338023.88', '114477231.2', '401958694.75', '65.96', null]:
SQLSTATE[22003]: Numeric value out of range: 7
ERROR: numeric field overflow DETAIL: A field with precision 15, scale 7 must round to an absolute value less than 10^8.

HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
10 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRAT
11 ACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE
12 ?SOLICITUD=0J-EGGY8AZQVPEYBPFFG5G 9W
13 ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
18 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
19 CANTÓN GUAYAQUIL.

20 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
21 **COPIA CERTIFICADA** de la Escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN:**
22 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
23 CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
24 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/P
25 C/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JEGGY8AZQVPEYBPFFG
26 5G 9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO ACTUAL=VER; que sello,
27 rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil
28 diecinueve.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPO ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035434



20190901058P01380

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01380

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019, (20:47)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGÓ S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA	RUC	0690873833001

OBSERVACIONES:	INGRESÓ EN LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQV PEYBPTG5G5WZIMHXKPMNFQ5UBRREF0,&TIPOACTAL=VER(40 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINGUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

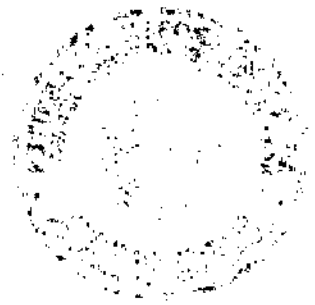


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01380.....
PROTOCOLIZACIÓN:-----
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATAción DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL
2019.....




HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB ([HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0j-ecgy8azqvpeybpffg5g9wzm-xkpmnfq5ubrr5f0.&tipoactual=ver)).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía **VALANGO S.A.**, me constituí a las 19h35 en el Edificio Matriz del Banco Guayaquil S.A., ubicado en las calles Pichincha 107 entre Víctor Manuel Rendón y Francisco de Paula Ycaza, Segundo Piso, para constatar, el ingresó en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 19h15, para proceder con la carga de cuarenta (40) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**



Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de Julio del 2019.

Abogado

ROGER AROSEMENA BENITES

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

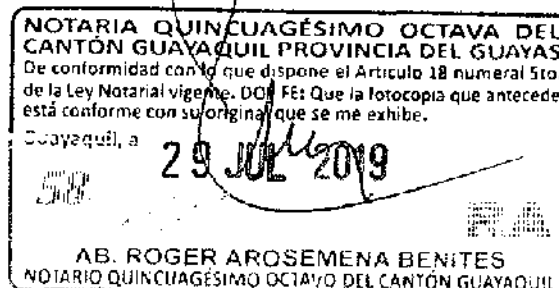
Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de Julio del 2019 en la oficina matriz Edificio Principal del Banco Guayaquil, ubicado en las calles Pichincha 107 y P. Icaza.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga

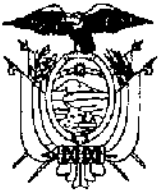
Gerente General



HOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
10 COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRAT
11 ACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE
12 ?SOLICITUD=0J-ECCGY8AZOVPEYBPFFG5G 9W
13 ZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER.-
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAcion/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G 9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0&TIPOACTUAL=VER); que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPOACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....





Factura: 001-002-000035439



20190901058P01385

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01385

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019, (23:01)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GLAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CARLOS OÑEÑANA PUGA	RUC	0980873933001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESO/CONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECCY8AZQVPEYBPFFC5G9WZM-MX4PM1FQ5J9RR5F0.3&TIPOACTUAL=VER(3 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	--

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P01385.-----

PROTOCOLIZACIÓN:-----

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATACIÓN DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPO
ACTUAL=VER.-----
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL
2019.-----



4
5
6
7
8



9
10
11
12
13
14
15

16
17
18
19
20
21
22




HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB ([HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0j-ecgy8azqvpeybpffg5g9wzm-xkpmnfq5ubrr5f0,&tipoactual=ver)).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO



VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de Julio del 2019.

Abogado

ROGER AROSEMENA BENITES

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

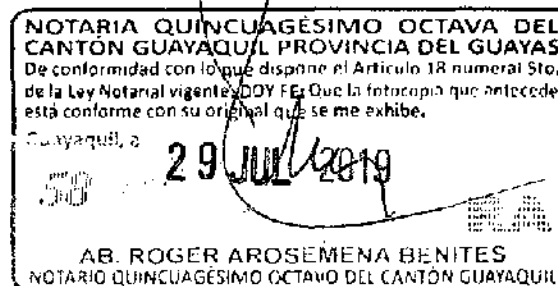
Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvloOfertaByS.c?pe?solicitud=07-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFg5uRrR5f0.&lipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de Julio del 2019 en la oficina matriz Edificio Principal del Banco Guayaquil, ubicado en las calles Pichincha 107 y P. Icaza.

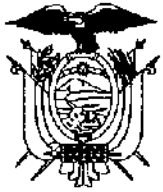
Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga

Gerente General



HOJA EN BLANCO



ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN



En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 22h35 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía **VALANGO S.A.**, ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingreso en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProccsoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZ.qVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 22H45, para proceder con la carga de tres (3) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. **DOY FE.-**


Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HONJANBLANCO

» PROPUESTA LICITACIÓN

« Regresar

BIENVENIDA AL MÓDULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por favor cargue el documento generado por el aplicativo en formato .ushay para subir la oferta del procedimiento de contratación.

Procesar Archivo(s)

Examinar Subir Archivo

Archivos subidos: 3/3

- part1.ushay
- part2.ushay
- part0.ushay



Error, transacción canceladas.
An exception occurred while executing 'INSERT INTO mfc.moa_formofe...valor_a_calc, valor_b_calc, valor_c_calc, valor_d_calc, valor_e_calc, porcen_rubro_lo, var_rubro_lo, vapore_lo, total_equipos, total_manoobra, total_materiales, total_transporto, total_egmonabr, costo_indirecto, valor_ofertade, archivo, presupuesto_id, descripcion, cpc, cantidad, unidad, et_id, formofe_id, orden, codigo_unidad, a, b, c, vae_oferta, es_intermediario) VALUES (...)' with params [18982401, null, 401958694.75, 401958694.75, 100, null, null, 0, 0, 0, 0, null, null, null, null, null, null, null, null, 'SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS', '942110011', 1, 'GLOBAL', null, 780117, null, null, '22338023.88', '114477231.2', '401958694.75', '65.98', null];
SQLSTATE[22003]: Numeric value out of range: 7
ERROR: numeric field overflow DETAIL: A field with precision 15, scale 7 must round to an absolute value less than 10^8.



HOJA EN BLANCO



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFO5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER.-](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFO5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER.-)
10
11
12
13
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
18 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
19 CANTÓN GUAYAQUIL
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRAS PUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAción/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER;](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER;) que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BÉNITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PROTOCOLIZACIÓN.....
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA
DE CONSTATAción DEL INGRESó A LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTR
ATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICI
TUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFQ5UBRR5
F0,&TIPOACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035438



20190901058P01384

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01384

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JULIO DEL 2019, (22:28)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANGO S.A.	REPRESENTANDO A ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA	RUC	0990873933001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PAGINA WEB HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGYRAZOVPEY8PFFG5G 8WZM V3XPMN-DEUBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER(4 ARCHIVOS ADJUNTOS)
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
058-P01384.....
PROTOCOLIZACIÓN:-----
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE DILIGENCIA DE
CONSTATAción DEL INGRESÓ A
LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.
COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROC
ESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/
FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLIC
ITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G
9WZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPO
ACTUAL=VER.....
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL
2019.....




22
23
24
25
26
27
28

HOJA EN BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL INGRESO A LA PÁGINA WEB ([HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZM-XKPMNFQ5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0j-ecgy8azqvpeybpffg5g9wzm-xkpmnfq5ubrr5f0.&tipoactual=ver)).


AB. Dora Salazar Altamirano
Mat. No. 09-2011-27
Foro de Abogados



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, me constituí a las 22h00 en la oficina del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, Gerente General, de la compañía VALANGO S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina número ciento ocho, de esta ciudad y cantón, para constatar, el ingreso en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=0j-ecGy8aZqVpeyBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0,&tipoActual=ver> a las 22H18, para proceder con la carga de cuatro (4) archivos adjuntos en la antes mencionada página, la cual resultó: **ERROR, transacción canceladas**, resultado que se adjunta impreso. DOY FE.-



Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



FOLIA EN BLANCO





VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de julio del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

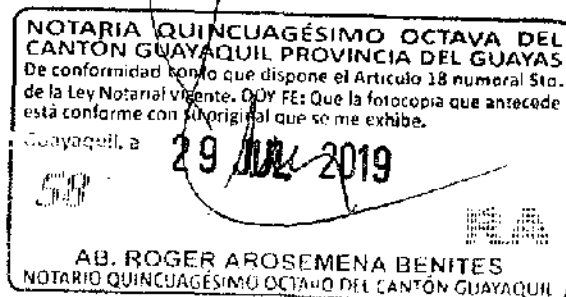
De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito, de manera cordial, disponga la realización de una diligencia notarial para la consulta de la página web del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/FrmEnvioOfertaByS.cpe?solicitud=01-ecGy8aZqVpevBpFFg5g9WzM-mxKpmNFq5uBrR5f0.&tipoActual=ver>.

Este acto tendrá lugar el lunes 29 de julio del 2019 en la oficina de la compañía Valango S.A., ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso 1 Oficina 108.

Agradecemos de antemano su presencia.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Gerente General



HOJA EN BLANCO



Inicio Datos Generales Consultar Administración Mi Catálogo Reclamos

PROPUESTA LICITACIÓN

[Volver](#)

i BIENVENIDO/A AL MÓDULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por favor cargue el documento generado por el aplicativo en formato .ushay para subir la oferta del procedimiento de contratación.

Procesar Archivo(s)

[Eliminar](#) [Subir Archivo](#)

Archivos subidos: 4 / 4

- part1.ushay
- part2.ushay
- part3.ushay
- part0.ushay



Error, transacción cancelada.

```
An exception occurred while executing 'INSERT INTO
mic.tmoa_formofer_valoagre (id, detalle,
costo_unitario, costo_total, peso_relativo, valor_gg,
valor_vaeo, valor_a_calc, valor_b_calc, valor_c_calc,
valor_d_calc, valor_e_calc, porcen_rubro_lo,
vae_rubro_lo, vae_rubro_lo, total Equipos,
total_manoobra, total_materiales, total_transporte,
total_eqnomatr, costo_indirecto, valor_ofertado,
archivo, presupuesto_id, descripcion, cpc, cantidad,
unidad, et_id, formofer_id, orden, codigo_unidad, a, b,
c, vae_oferta, es_intermediario) VALUES (?,?,?,?,?,
?,?,?,?,?,?,?,?,?,
?,?,?,?,?, ?) with params (18982166, null,
401958694.75, 401958694.75, 100, null, null, 0, 0, 0,
0, 0, null, null, null, null, null, null, null, null,
'446652503.83', null, null, 'SERVICIOS DE RECOGIDA
DE DESECHOS NO PELIGROSOS', '942110011', 1,
'GLOBAL', null, 760109, null, null, '22338023.88',
'114477231.2', '401958694.75', '65.96', null):
SQLSTATE[22003]: Numeric value out of range: 7
ERROR: numeric field overflow DETAIL: A field with
precision 15, scale 7 must round to an absolute value
less than 10^8.
```

HUALENBLANCO



SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA ENTREGA
DE LA COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO URVASEO DE
FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DICECINUEVE
QUE HACE EL SEÑOR JORGE ISAAC JATIVA LÓPEZ DIRIGIDA
AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
(SERCOP).....
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL 2019.....



Factura: 001-002-000035454



20190901058P01393

PROTOCOLIZACIÓN 20190901058P01393

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DEL 2019, (13:15)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALANCO S.A.	REPRESENTADO POR ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA	RUC	0990873933001

OBSERVACIONES:	ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO URVASEO DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE HACE EL SEÑOR JORGE ISAAC JATIVA LÓPEZ DIRIGIDA AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCCP).
----------------	---

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P01393.....
PROTOCOLIZACIÓN:-----
ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATA-
CIÓN DE LA ENTREGA DE LA
COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO
URVASEO DE FECHA TREINTA DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECI-
NUEVE QUE HACE EL SEÑOR
JORGE ISAAC JATIVA LÓPEZ DIRI-
GIDA AL SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP).-
GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL
2019.....



27
28

HUJA EN BLANCO



Guayaquil, 30 de julio del 2019.

Señor
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO 58 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Ab. GERARDO ANDRÉS MANGIA FARFÁN, ecuatoriano, mayor de edad, Abogado de profesión, domiciliado en el cantón de Guayaquil, ante Usted respetuosamente comparezco con la finalidad de solicitarle que, en el libro de protocolos a su cargo, se autorice una que contenga una diligencia notarial para dar fe de la entrega de la comunicación del **CONSORCIO URVASEO**, relacionado a las incidencias ocurridas al momento de elevar la oferta en el portal de compras públicas.

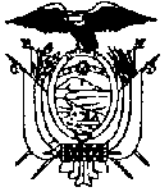
Es Justicia,

Ab. GERARDO ANDRÉS MANGIA FARFÁN
Reg. No. 09 - 2013 - 561 FORO



HOJA EN BLANCO





ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Abogado Gerardo Andrés Mangia Farfán con Registro Oficial número cero nueve - dos mil trece - quinientos sesenta y uno del Foro de Abogados del Guayas, me constituí a las 12h15 en las Oficinas del Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop), ubicada en las calles Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno Zonal, Segundo Seis, para dar fe de la entrega de la Comunicación del CONSORCIO URVASEO de fecha treinta de julio del presente año que hace el señor Jorge Isaac Jativa López identificado con la cedula de ciudadanía número cero nueve uno cero cuatro ocho nueve tres cinco-cero, dirigida a la institución referida cuya comunicación fue receptada por el señor Luis Sánchez a las 12h29 de este día la cual adjunto a la presente diligencia. - **DOY FE.**-



[Firma manuscrita]
Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil



HOJA EN BLANCO





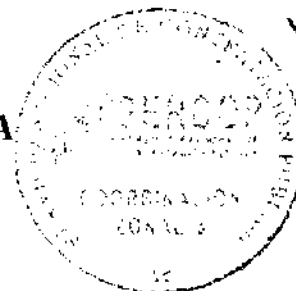
URVASEO

Guayaquil, 30 de julio de 2019

Señores

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Presente.-



Jois
Jonib
12:29
30/7/19
↓

De mis consideraciones:

Por medio del presente comunico que desde el 29 de julio de 2019 en horas de la noche, hasta hoy 30 de julio de 2019, hemos intentado en innumerables ocasiones realizar la carga de la oferta de mi representada CONSORCIO URVASEO, a través del usuario de VALANGO S.A. para la licitación **R-LICBS-MIMG-04-2019**, en el sistema de Compras Públicas, sin embargo esto no ha sido posible por fallas en dicho portal.

La carga de la información al portal de Compras Públicas, se ha intentado realizar desde diferentes sitios, redes de internet e inclusive de diferentes equipos, sin éxito.

Cabe mencionar que las empresas que conforman CONSORCIO URVASEO: VALANGO S.A. RUP 0990873933001 y URBASER RUP A79524054, se encuentran habilitadas en el Registro Único de Proveedores del SERCOP.

Es por ello que realizo la entrega física de los documentos y del CD que contiene los 40 archivos de la oferta de CONSORCIO URVASEO, para la licitación **R-LICBS-MIMG-04-2019**, para constancia del proceso.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente

Samuel Reyes Salvador
PROCURADOR COMÚN

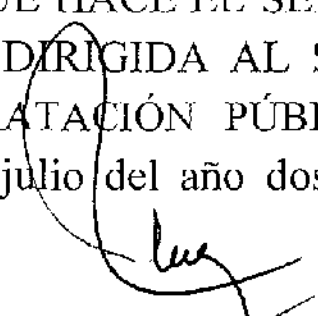


HOJA EN BLANCO

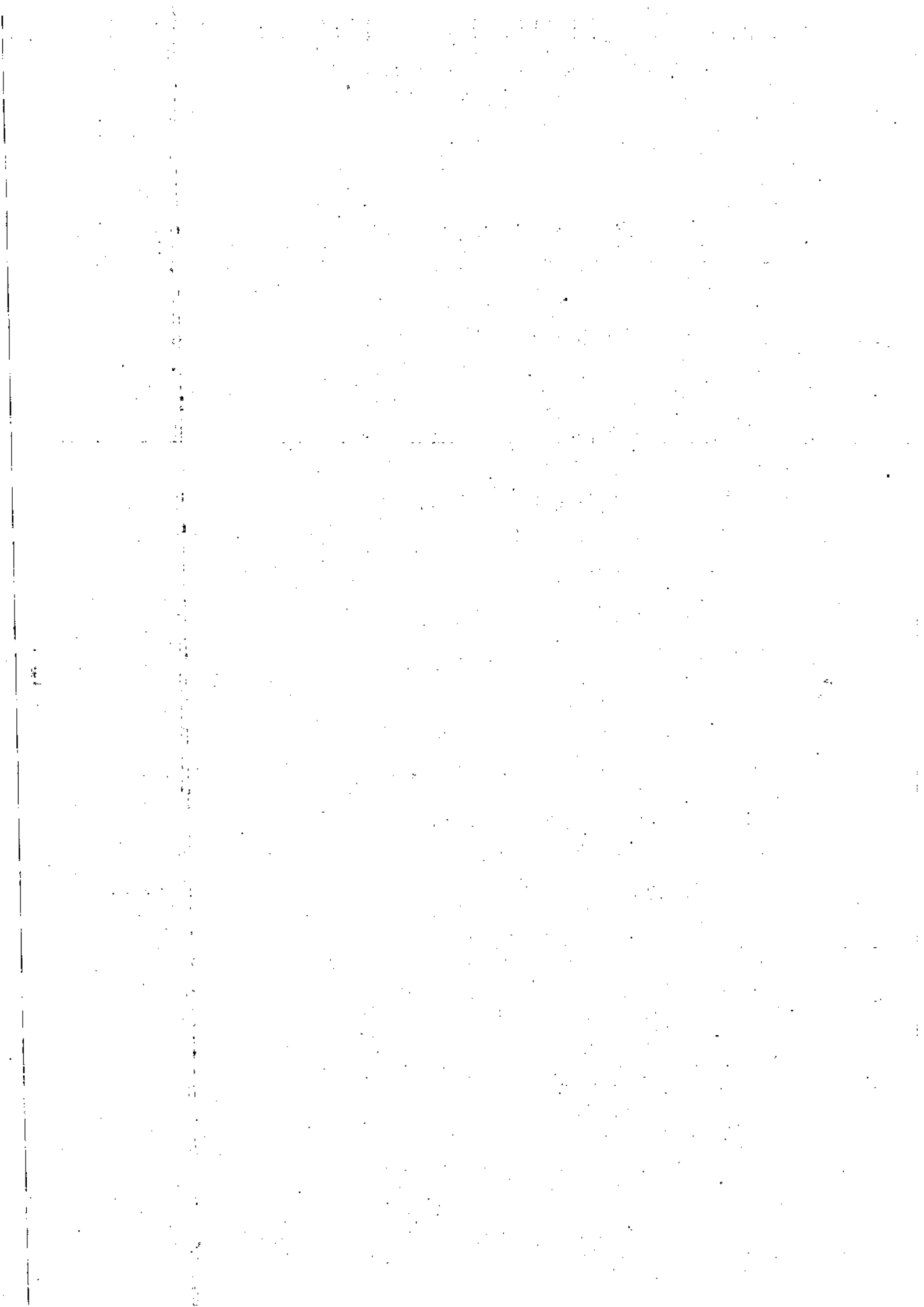




1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogado Gerardo Andrés
4 Mangia Farfán con Registro Oficial número cero nueve -
5 dos mil trece - quinientos sesenta y uno del Foro de
6 Abogados del Guayas, **PROTOCOLIZO** e incorporo al
7 Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, ACTA DE
8 DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA EN-
9 TREGA DE LA COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO
10 URVASEO DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL
11 AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE HACE EL SEÑOR
12 JORGE ISAAC JATIVA LÓPEZ DIRIGIDA AL SER-
13 VICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
14 (SERCOP).- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil
15 diecinueve.-


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





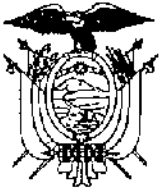
1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogado Gerardo Andrés
4 Mangia Farfán con Registro Oficial número cero nueve -
5 dos mil trece - quinientos sesenta y uno del Foro de
6 Abogados del Guayas, **PROTOCOLIZO** e incorporo al
7 Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, ACTA DE
8 DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA EN-
9 TREGA DE LA COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO
10 URVASEO DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL
11 AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE HACE EL SEÑOR
12 JORGE ISAAC JATIVA LÓPEZ DIRIGIDA AL SER-
13 VICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
14 (SERCOP).- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

16
17 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
18 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
19 CANTÓN GUAYAQUIL

20 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
21 **COPIA CERTIFICADA** de la Escritura pública de ACTA DE DILIGENCIA
22 DE CONSTATAción DE LA ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN DEL
23 CONSORCIO URVASEO DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS
24 MIL DIECINUEVE QUE HACE EL SEÑOR JORGE ISAAC JATIVA
25 LÓPEZ DIRIGIDA AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
26 PÚBLICA (SERCOP); que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta
27 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-



28 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Dora Salazar
4 Altamirano, con Matrícula número cero nueve -dos mil
5 once-veintisiete del Foro de Abogados, **PROTOCOLIZO**
6 e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a
7 mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
8 ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN DEL
9 INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0J-ECGY8AZOVPEYBPFFG5G_9W_ZM-MXKPMNFO5UBRR5F0,&TIPOACTUAL=VER.-)
10
11
12
13
14 Guayaquil, veintinueve de julio del año dos mil
15 diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DEL INGRESÓ A LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATAcion/COMPRAS/PC/FRMENVIOOFERTABYS.CPE?SOLICITUD=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFO5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/frmenvioofertabys.cpe?solicitud=0JECGY8AZQVPEYBPFFG5G9WZMMXKPMNFO5UBRR5F0.&TIPOACTUAL=VER); que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.





Guayaquil, 30 de julio del 2019

Señores
SERCOP
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.

De mis consideraciones:

Con relación al proceso de R-LICBS-MIMG-004-2019, para el "Objeto de contrato" de Presupuesto referencial \$446'652.503,83 procedemos a dejar constancia que hemos intentado subir en varias ocasiones nuestra propuesta al SOCE, sin embargo, de conformidad a las capturas de pantalla que se adjuntan, no se ha podido, pues genera error al consolidar los archivos USHAY, indicando que el valor ingresado se encuentra fuera del rango.

Así también dejamos sentado la incidencia No. 2019033175, en el SERCOP- Guayaquil, referente al problema para poder subir nuestra oferta en el SOCE.



Con los antecedentes antes expuestos solicitamos se sirvan corregir el error o disponer de nueva fecha para el ingreso de la propuesta en el SOCE, pues dicho error no es de responsabilidad del oferente y perjudica nuestra participación en el proceso.

Atentamente,

Ing. Rafael Chona A.
Apoderado Común

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 30/07/2019
Hora: 13:15


Sistema Oficial de Contratación Pública


Martes 30 de Julio de 2019 | 11:44 [Registrar el Sistema]

Invitaciones a proveedores

Invitaciones a proveedores


Código: 2-ALICE-MING-04-2019



Objeto del proceso de contratación: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYACUL Y ALDEAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DE EP. CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS GIGUAS

Buscar Proveedor:

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	RODALGO F. HIDALGO S.A	Invitado	2019-06-04 <input type="button" value="Detalle"/>	PICHINCHA - QUITO	Habilitado en RUP

Copyright © 2015 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública


Mostrar todo


Sistema Oficial de Contratación Pública


Martes 30 de Julio de 2019 | 11:51 [Registrar el Sistema]

Invitaciones a proveedores

Invitaciones a proveedores

Código: 2-ALICE-MING-04-2019

Objeto del proceso de contratación: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYACUL Y ALDEAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS GIGUAS

Buscar Proveedor:

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	FRONTERA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Invitado	2019-07-26 <input type="button" value="Detalle"/>		Habilitado en RUP

Copyright © 2015 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública


Mostrar todo



Guayaquil, 30 de julio del 2019

Señores

COMISION TECNICA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Ciudad.

De mis consideraciones:

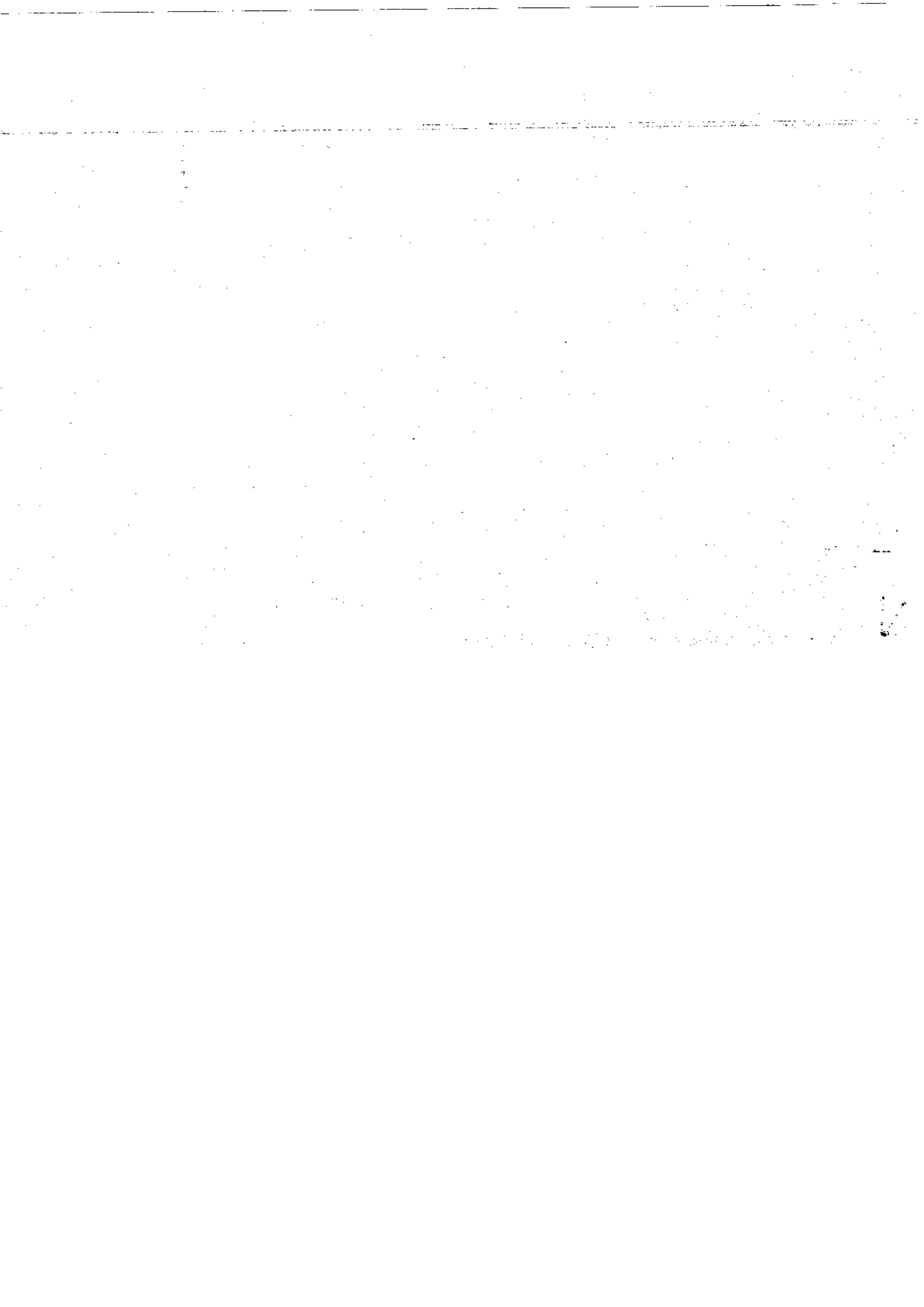
Adjunto al presente sírvanse encontrar, el sobre único con nuestra propuesta para la Licitación de Servicios "R-LICBS-MIMG-004-2019", presentada por el CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

~~Ing. Rafael Chona A~~
Apoderado Común

RECIBIDO
COMISION TECNICA
Por: Andrea
Fecha: 30/07/2019
Hora: 13:15





Guayaquil, 30 de julio del 2019

Señores

SERCOP

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Ciudad.

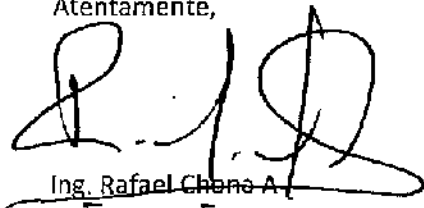
De mis consideraciones:

Con relación al proceso de R-LICBS-MIMG-004-2019, para el "Objeto de contrato" de Presupuesto referencial \$446'652.503,83 procedemos a dejar constancia que hemos intentado subir en varias ocasiones nuestra propuesta al SOCE, sin embargo, de conformidad a las capturas de pantalla que se adjuntan, no se ha podido, pues genera error al consolidar los archivos USHAY, indicando que el valor ingresado se encuentra fuera del rango.

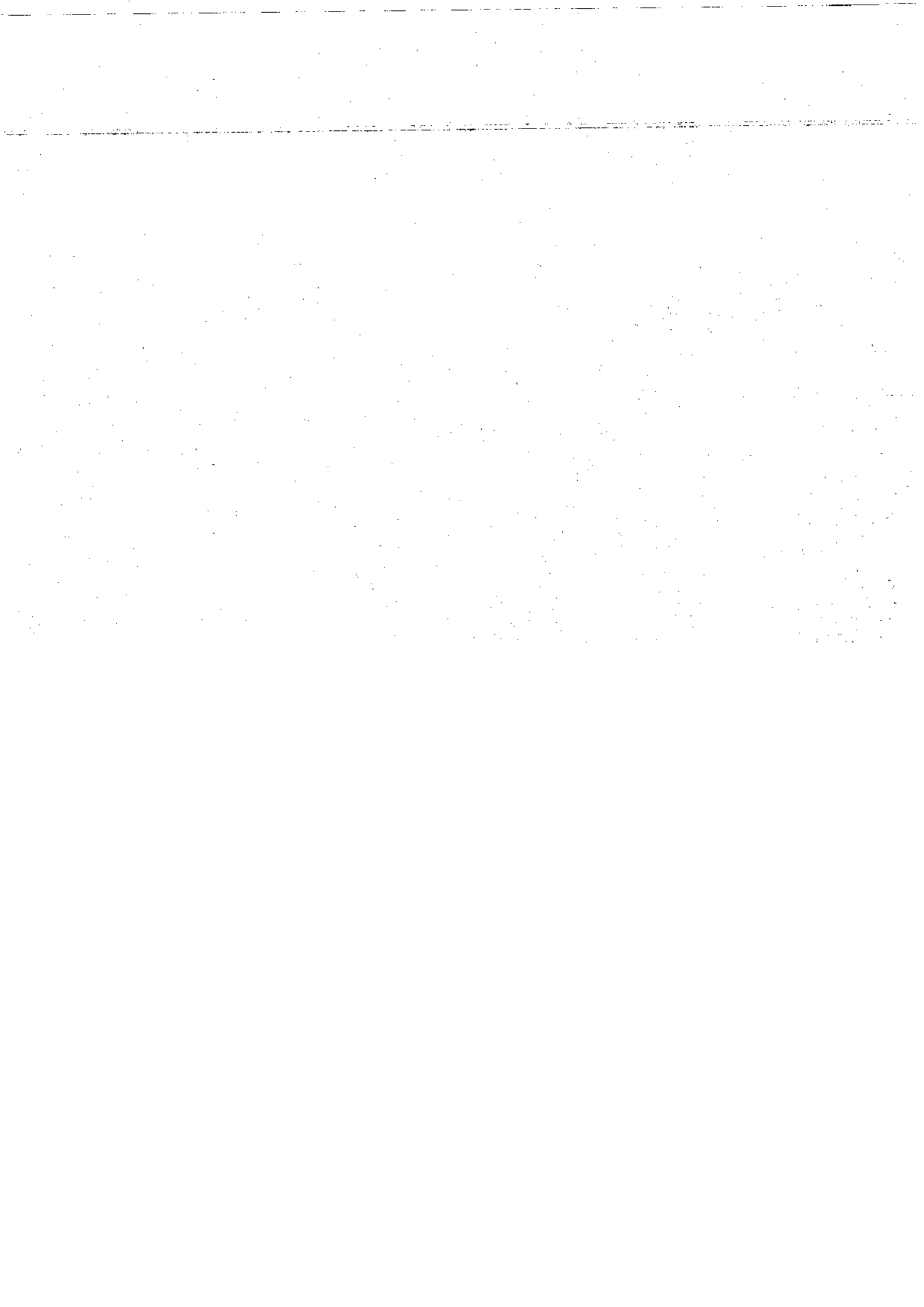
Así también dejamos sentado la incidencia No. 2019033175, en el SERCOP- Guayaquil, referente al problema para poder subir nuestra oferta en el SOCE.

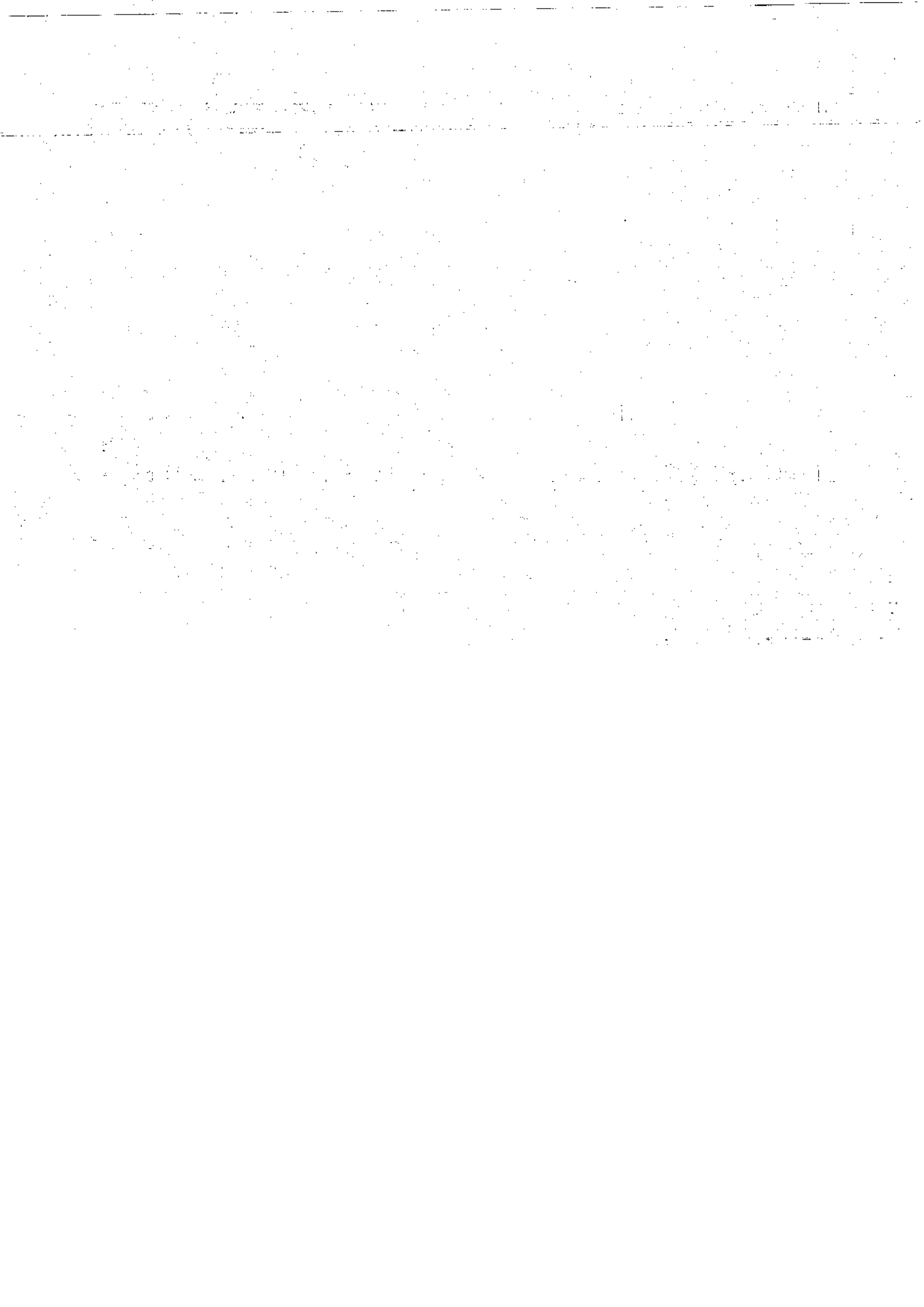
Con los antecedentes antes expuestos solicitamos se sirvan corregir el error o disponer de nueva fecha para el ingreso de la propuesta en el SOCE, pues dicho error no es de responsabilidad del oferente y perjudica nuestra participación en el proceso.

Atentamente,

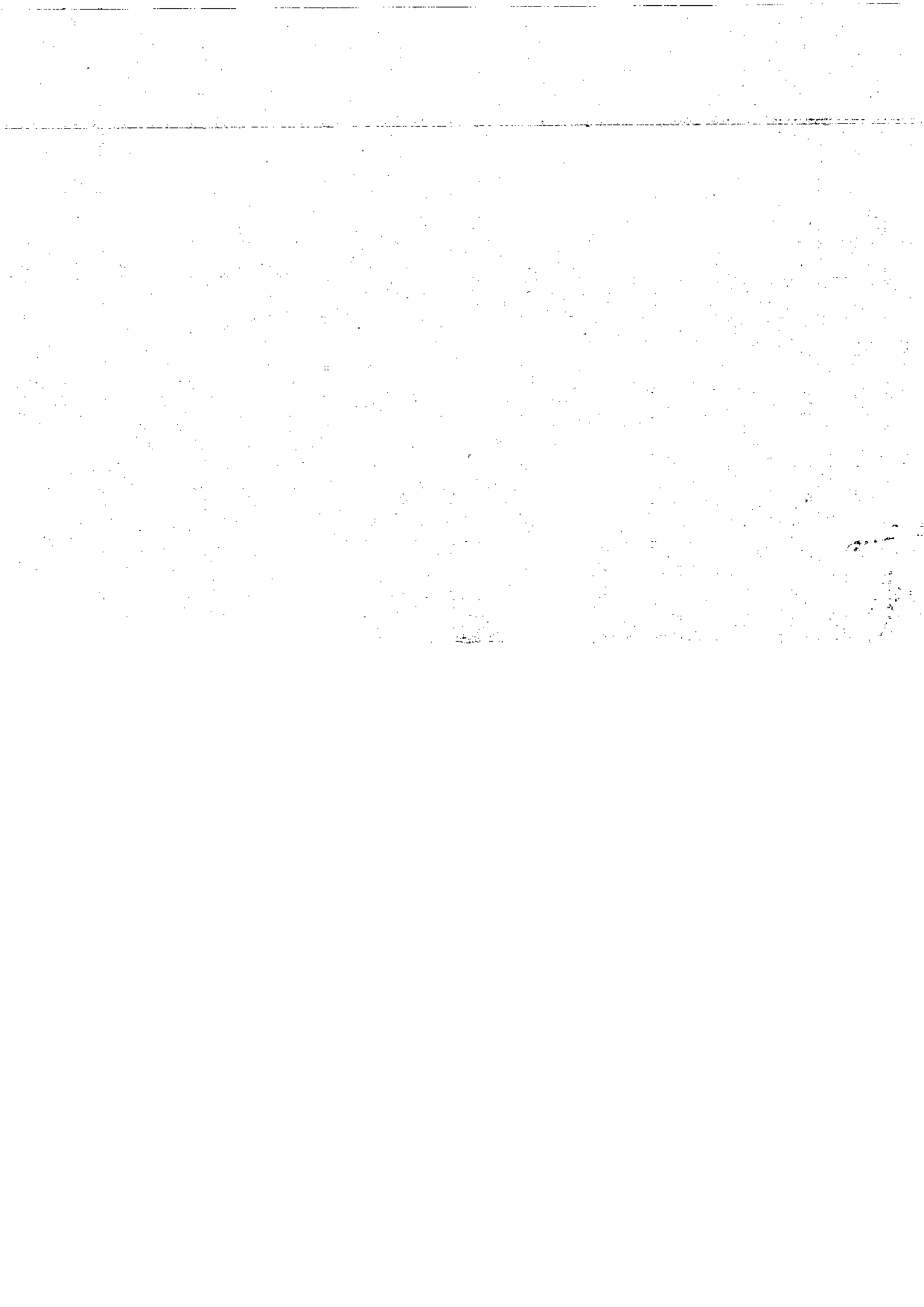


Ing. Rafael Chona A.
Apoderado Común









DF-2019-1090
Guayaquil, 26 de junio de 2019

Abogada
Bianca García
Secretaria Comisión Técnica
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a las convocatorias **No. 188-2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, **No. 198-2019**, de fecha 4 de junio, **No. 214-2019**, de fecha 24 de junio y **No. 222-2019**, de fecha 26 de junio, todas a realizadas en la Sala de Sesiones de la Secretaria de la Comisión Técnica, con las órdenes del día:

- ✓ "DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL REMMENO SANITARIO LAS IGUANAS".
- ✓ "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL REMMENO SANITARIO LAS IGUANAS".
- ✓ "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL REMMENO SANITARIO LAS IGUANAS".

Al respecto, cumpro en informar a usted que, la Ec. Norma Velásquez Caicedo, Jefa de Control Financiero (E), ha sido la Delegada, para que asista a todas las convocatorias con respecto a los temas antes citados, cumpliendo con todos los procesos y normas legales vigentes.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Omar Stracuzzi O.
DIRECTOR FINANCIERO
OSO/GS

cc. Ec. Norma Velásquez C., JEFA DE CONTROL FINANCIERO (E)

RECIBIDO
COMISIÓN TÉCNICA

Por: Andrea
Fecha: 26/06/2019
Hora: 16.430



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 188 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **29 de mayo de 2019**, a las **14h45** en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. **DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
2. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
3. **VARIOS**

Guayaquil, 28 de mayo de 2019

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA *Ra.*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espínel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**
Abg. Romy Torres Calderero. **ABOGADA.**



Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 198 - 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día 04 de junio de 2019, a las 11h30 en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. DESIGNAR A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARRÓQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARRÓQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS

Guayaquil, 03 de junio de 2019

Ing. Ramiro Castillo Illingworth,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA *ra.*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO (E)
Dr. Miguel Hernández Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intrilago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.
Abg. Romy Torres Calderero, ABOGADA.

— www.guayaquil.gob.ec

Edificio Juan José Cordero Cordero
Calle 11 de Agosto

Teléfono: 099 520 5000

Correo: info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

The City of Excellence



Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 214- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día 24 de junio de 2019, a las 11h00, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 21 de junio de 2019

Abg. Blanca García Véliz.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.
Abg. Luis Endara Terán, DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

— www.guayaquil.gob.ec

Edificio DOS mil e Cemento: Calle
10 de Agosto

Teléfono: 2594300

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por su gran independencia



Alcaldía Guayaquil

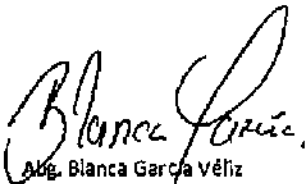
COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 222- 2019 ✓

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día 26 de junio de 2019, a las 16h30, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 26 de junio de 2019


Abg. Blanca García Véliz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Leonardo Espínei, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES (E) O SU DELEGADO

Ing. Roberto Echeverría, JEFE DE ASEO CANTONAL (E) O SU DELEGADO.

Abg. Lisette Tasigchana Jaramillo, DELEGADA DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

— www.guayaquil.gob.ec

Policarpo 61 Frente Clemente Ballari
10 de Agosto

1603 4 35 3450

at: @guayaquil.gob.ec



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 002-R-LICBS-MIMG-004-2019

El día 26 de junio del 2018, a las 16H30, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, se reunieron los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Leonardo Espinel Núñez, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (E); e, Ing. Roberto Echeverría Vallazza, Delegado del Jefe de Aseo Cantonal. Actúan con voz pero sin voto, la Abg. Lissette Tasigchana, en calidad de Delegada del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Norma Velásquez Caicedo, Delegada del Director Financiero. Asiste como funcionario invitado el Ing. Andrés Intriago Legarda, Jefe de Relleno Sanitario Las Iguanas. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS FORMULADAS A TRAVÉS DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP RESPECTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS N° R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar el punto acordado.

PUNTO UNO. -

La Secretaria pone a conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica, las preguntas recibidas a través del Portal Institucional del SERCOP, las mismas que fueron realizadas dentro del término señalado en el Art. 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Sección I "Del Procedimiento de Contratación", numeral 1.6 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de los pliegos del concurso.

Acto seguido, la Comisión Técnica una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas presentadas; así como el proyecto de respuestas; de conformidad con la base legal mencionada, por unanimidad resuelven aprobarlas de la siguiente manera:

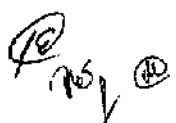
PREGUNTA 1

Pregunta / Aclaración: Cuál es el compromiso y control que aplicará el Municipio de Guayaquil para asegurar que todos los desechos generados por los mercados, sean recolectados y transportados por la contratista, y no por terceros?

Respuesta / Aclaración: La contratista, tal como se indica en el numeral 2.3.3, literal d de los pliegos, tendrá la exclusividad para la prestación del servicio público de recolección de desechos. para este caso, los desechos que estén correctamente dispuestos dentro de los contenedores en cada uno de los mercados deberán ser transportados por la contratista hasta el sitio de disposición final, para lo cual la fiscalización aplicará los controles pertinentes.

PREGUNTA 2

Pregunta / Aclaración: En la zona 3A en las calles Interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 7, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 3 lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 7 a 3. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.





Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 3

Pregunta / Aclaración: PAGINA 31, NUMERAL 2.3.4.2.1.4 RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, CUARTO PÁRRAFO, DICE: La Fiscalización se reserva el derecho a ordenar, el repaso de las operaciones de recolección y barrido en las vías, que, según su criterio, cuando hayan sido recogidas y barridas de una manera deficiente, sin derecho a compensación alguna en el precio por tonelada pactada y siempre que tal orden se imparta por lo menos dentro de las cuatro horas siguientes a la operación normal establecida. PREGUNTA: Qué sucede en los lugares en donde después de que las unidades han recogido los desechos, por mala disposición se vuelvan a formar hacinamientos, dando mala imagen a la ciudad y a la empresa contratista? Esto considerando, que son los mismos lugares donde ya se ha trabajado con la comunidad según el Plan de Relaciones Comunitarias, por ejemplo: Martha de Roldós, Sauces, Atarazana, etc.

Respuesta / Aclaración: Esta disposición en los términos de referencia es para cuando exclusivamente se haya ejecutado el servicio de barrido y recolección de una manera deficiente, debidamente comprobada por la fiscalización.

Para el caso de la mala disposición de desechos por parte de la ciudadanía se tendrá que aplicar lo indicado en el plan de relaciones con la comunidad descrito en los pliegos y en la ordenanza que norma el manejo de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Guayaquil vigente.

PREGUNTA 4

Pregunta / Aclaración: En la zona 5B en sus calles interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 5

Pregunta / Aclaración: En la zona 6B en sus calles interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 6

Pregunta / Aclaración: Se indica que el contratista, sus accionistas, así como quienes sean parte de la asociación o consorcio y sus respectivos accionistas, son solidariamente responsables del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales. Favor aclarar la base legal que contemple aquello, ya que tal exigencia no tiene base legal ni constitucional, no siendo por lo tanto razonable la misma, menos

www.guayaquil.gov.ec

Pedro Pablo Sánchez Domínguez, Búlgar
v.12.2016.001

05.31.2016-001

Info@guayaquil.gov.ec



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
P. Sánchez Domínguez



Alcaldía Guayaquil

aún si se considera que se exigen garantías suficientes para salvaguardar la debida ejecución del contrato.

Respuesta / Aclaración: El artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública habilita a las entidades contratantes a ajustar los modelos de pliegos de contratación acorde a las particularidades de la misma.

En la prestación de un servicio público esencial para la salubridad e higiene del cantón es razonable que la municipalidad establezca exigencias orientadas a salvaguardar el efectivo cumplimiento contractual y garantizando la regularidad y continuidad de dicho servicio público, razón por la que para cumplir tal finalidad es necesario que los accionistas de la prestadora del servicio – que son sus propietarios – respalden y respondan también por el cumplimiento del contrato.

PREGUNTA 7

Pregunta / Aclaración: En la zona 10A: Sector Industrial Sauces, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 8

Pregunta / Aclaración: En la zona 3B en las calles interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 7, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 3, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 7 a 3. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 9

Pregunta / Aclaración: En la zona 11B: San Gerónimo 1 y Chongón, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.





PREGUNTA 10

Pregunta / Aclaración: En la zona 4B en sus calles interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 11

Pregunta / Aclaración: En la zona 11B: interiores de Honorato Vasquez, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 12

Pregunta / Aclaración: PAGINA 32, NUMERAL 2.3.4.2.1.7 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE PODA DE ÁRBOLES Y DESECHOS DE JARDINES, PRIMER PÁRRAFO, DICE: Corresponde entre otras al retiro y disposición de aquellos desechos sólidos originados por la limpieza y arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos y corte del césped en áreas públicas o privadas. Estos desechos deben ser dispuestos por los usuarios, para la recolección, tal como los desechos sólidos domiciliarios, esto es en bolsas plásticas o sacos de yute, cuando por su cantidad y volumen puedan ser recolectados por los vehículos de carga trasera con sistema de compactación, si en cambio por su volumen y cantidad no pueden ser atendidos por los recolectores de carga trasera, se procederá con vehículos de tipo roll on/off volquetas. PREGUNTA: Cómo se procede con los desechos que se encuentren diseminados en las aceras de los usuarios generadores de los mismos, sin cumplir la disposición de estar en bolsas plásticas o sacos de yute?

Respuesta / Aclaración: El contratista debe proceder con la recolección de estos desechos y de ser identificado por la fiscalización el generador que realiza la mala disposición se aplicará las sanciones que establece la ordenanza que norma el manejo de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Guayaquil. Por su parte la contratista deberá ejecutar lo establecido en el plan de relaciones con la comunidad descrito en los pliegos.

PREGUNTA 13

Pregunta / Aclaración: En la zona 12A: Interiores de Pascuales, Mucho Lote 1, Orquídeas, Bastión bloques 4 y 6, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.



Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

el servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 14

Pregunta / Aclaración: En la zona 7B en sus calles interiores, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

el servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 15

Pregunta / Aclaración: En la zona 10A: Urdenor I, Alborada I, III, VI, VII, VIII, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

el servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 16

Pregunta / Aclaración: En la zona 11B: Prosperina, Coop. Gallegos Lara y Coop. Florida Norte, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

el servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 17

Pregunta / Aclaración: Página 32, numeral 2.3.4.2.1.8 Recolección industrial, institucional y comercial. Es posible realizar la recolección de este tipo de residuos, con otras tecnologías como cajas compactadoras estacionarias a costo del usuario?





Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: Si, tal como lo estipula la ordenanza que norma el manejo de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Guayaquil, vigente. Además, debe contar con la autorización de la fiscalización y el administrador del contrato para tal efecto.

PREGUNTA 18

Pregunta / Aclaración: En la zona 12B: Montebello y El Caracol, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 19

Pregunta / Aclaración: En la zona 12A: Av. Fisa, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 20

Pregunta / Aclaración: En la zona 13A: Los Vergeles, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2 para las vías principales y frecuencia 1 para las calles interiores, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2 y 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 21

Pregunta / Aclaración: En la zona 13A: Los Geranios, Samanes 7, El Cóndor, Álamos, Urb. Ciudad Huancavilca, Juan Montalvo, San Felipe, Alborada XII, IX y XI y Sauces VIII, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.





Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 22

Pregunta / Aclaración: En la zona 15A: cuadrante Lizardo García-Estero y Francisco Segura-A, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 23

Pregunta / Aclaración: En la zona 15A: cuadrante Tungurahua-25 de Julio-Aurora Estrada-Chambers, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 7, sin embargo en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 3 para las vías interiores, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 7 a 3. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 24

Pregunta / Aclaración: En la zona 16A: Isla Trinitaria, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2 y 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2 y 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 25

Pregunta / Aclaración: En la zona 15A: cuadrante Calle A-Estero y Tungurahua-Estero, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Teléfono: 099 469 4600



Alcaldía Guayaquil

disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 26

Pregunta / Aclaración: En la zona 17A: Coop. Nueva Granada y Santiaguillo De Roldós, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 27

Pregunta / Aclaración: Página 13, Se indica que la Fiscalización podrá solicitar, sin perjuicio de la sanción correspondiente, la suspensión temporal o destitución del personal que, a su fundamentado juicio, haya incurrido en alguna falta grave, debiendo la contratista tomar la medida por su cuenta. La terminología de estas instituciones es aplicable únicamente en el sector público, no así para el sector privado. Favor aclarar que la Fiscalización podrá solicitar a la contratista que aplique las sanciones correspondientes según lo determine su Reglamento Interno de Trabajo.

Respuesta / Aclaración: El término destitución debe entenderse como desvinculación, debiendo cumplirse lo previsto en el numeral 2.3.4.1.1.4 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

PREGUNTA 28

Pregunta / Aclaración: Página 5 de los Términos de Referencia: En la presente contratación, se pueden presentar ofertas únicamente por la totalidad de la contratación o también de forma parcial? Favor aclarar ya que, en esta temática, existen inconsistencias entre el pliego y los términos de referencia.

Respuesta / Aclaración: La oferta debe ser presentada por la totalidad de la contratación.

PREGUNTA 29

Pregunta / Aclaración: Página 32, numeral 2.3.4.2.1.8 Recolección industrial, institucional, y comercial. Cuál es la capacidad mínima que debe tener una caja roll on/off de industrias, para ser trasladada al Relleno Sanitario? Esto debido a que existen varias industrias que, en las frecuencias asignadas, no llegan ni al 20% de la capacidad de sus contenedores.

Respuesta / Aclaración: Como parte de la información que proporcionará la contratista treinta (30) días después de terminado el período de gracia, deberá presentar a la fiscalización el diseño detallado para el servicio propuesto de recolección industrial, comercial, institucional, plazas de mercado, hospitales (desechos sólidos no peligrosos).

Los horarios y frecuencias deberán ser coordinados entre la contratista, el usuario y finalmente aprobados por la fiscalización.



PREGUNTA 30

Pregunta / Aclaración: Con relación a la respuesta de la pregunta 85 del proceso anterior en la que se consultaba acerca de los contratos estratégicos y que se respondió en función de los sectores estratégicos establecidos en el artículo 313 de la Constitución del Ecuador Los cuáles no fueron motivo de pregunta ni de aclaración, la consulta va en función de lo que indican las bases, de que se deberá tener siempre presente en el desarrollo del contrato que el servicio asignado es considerado como esencial y de saneamiento básico en este sentido, el proyecto que constituye la presente contratación, puede ser considerado como contrato estratégico? Cabe señalar que son dos cuestiones distintas los sectores estratégicos de los contratos estratégicos institucionales como el presente.

Respuesta / Aclaración: El presente procedimiento no se enmarca en los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución del Ecuador. La normativa de derecho público no establece la definición de "contrato estratégico institucional". Tal como se ha previsto en los pliegos, el servicio público de saneamiento objeto de la contratación es esencial, lo cual conlleva la exigencia del cumplimiento de sus caracteres previstos en los pliegos, el artículo 315 de la Constitución del Ecuador y demás normativa aplicable.

PREGUNTA 31

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 57, numeral 2.3.4.3.16 Radiocomunicación, indica: la base estacionaria debe tener un respaldo de batería de 8 horas, sin embargo, las radios estacionarias están conectadas a fuentes fijas de energía eléctrica, aclarar.

Respuesta / Aclaración: Las radios bases estacionarias deben ser conectadas a un transformador de 115 a 12 voltios, que tengan conexión a un UPS, que provea al menos 8 horas de suministro de energía.

PREGUNTA 32

Pregunta / Aclaración: Si la legislación laboral sufre cualquier cambio no considerado durante la vigencia del contrato, que implique aumento en el rubro de costo de personal operativo y administrativo por indemnizaciones, será cancelado dicho monto por el Municipio de Guayaquil previa presentación de las justificaciones respectivas?

Respuesta / Aclaración: No, la responsabilidad por el cumplimiento de relaciones laborales y sociales con su personal es exclusiva del contratista.

PREGUNTA 33

Pregunta / Aclaración: Se indica que la Contratista tendrá la exclusividad para la prestación del servicio público mencionado durante su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato, especificaciones técnicas y del presente documento y sus anexos. Se ha proyectado en el Estudio para la actualización del manejo de los desechos sólidos no peligrosos, la recolección de Operativos Especiales para el total del contrato qué ocurre si por orden de la Alcaldía de Guayaquil se restringe la recolección de este tipo de desechos? Se reajustará el precio de la tonelada?

Respuesta / Aclaración: En el presente pliego no se prevé la posibilidad de dicha disposición.

PREGUNTA 34

Pregunta / Aclaración: En la zona 18A: Coop. Unión de Bananeros, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microrruta presentado en los anexos.



Alcaldía Guayaquil

PREGUNTA 35

Pregunta / Aclaración: En la zona 18A: Coop. Pablo Neruda, Coop. Proletarios Sin Tierra 1 y 2, Guayas y Quil 1 y La Cristal, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 1, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 1. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 36

Pregunta / Aclaración: En la zona 19A: Guasmo Sur, Unión de Bananeros, Carlos Castro 2 y Florida 2, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 3 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio Indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 37

Pregunta / Aclaración: En la zona 19A: Calle 56 Guayas y Quil, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 7, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido de esta licitación se establece que el servicio se debe dar en frecuencia 2, lo que implica una disminución en la frecuencia de barrido de 7 a 2. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio Indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá remitirse a los pliegos en este tema, ya que estas frecuencias de barrido fueron definidas acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad que fueron analizadas en el estudio realizado.

El servicio de barrido manual en las vías principales de la ciudad de Guayaquil se mantiene con frecuencia siete, como se establece en el plano de cada microruta presentado en los anexos.

PREGUNTA 38

Pregunta / Aclaración: Cómo se puntuará el cumplimiento de los parámetros indicados en la metodología, página 117 y 118, respecto a toneladas mínimas diarias, experiencia en barrido manual y experiencia en barrido mecánico? Toda vez que esto no está descrito en los pliegos y metodología de este proceso. Se solicita que se ubique puntuación por dichos parámetros, así como se lo realizó en el personal mínimo.

Respuesta / Aclaración: Los parámetros de evaluación por puntaje se encuentran claramente descritos en el pliego.

PREGUNTA 39





Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO, exigido en el literal c página 111 y en el numeral 5 página 207 de los Pliegos, y con base en la respuesta dada a la pregunta 134 por el MIMG en el proceso licitatorio anterior LICBS-MIMG-004-2019, favor confirmar que dicho certificado debe ser aportado por todos los integrantes de un consorcio o asociación que presente oferta.

Respuesta / Aclaración: No. Dicho certificado puede ser aportado por uno de los integrantes miembros del consorcio. Así también el integrante que aporte dicho certificado deberá aportar con experiencia. Si el certificado es aportado por un integrante que no aporte con experiencia, no será válido y se descalificará la oferta.

PREGUNTA 40

Pregunta / Aclaración: De la proyección de 11377.262.8 toneladas, Cuántas de este total son consideradas como Operativos Especiales? Aclarar.

Respuesta / Aclaración: El total de toneladas estimadas por operativos especiales puede variar durante un periodo de siete años, debido a que esta obedece a varios factores externos que inciden directamente en la cantidad de toneladas y la municipalidad no puede garantizar la cantidad a generarse de este tipo de desechos, según numeral 2.3.4 página 11 de la metodología de trabajo.

En el estudio técnico de actualización no se ha eliminado las toneladas por operativos especiales y el cálculo responde a la tendencia de las toneladas de la estadística tal como se describe en el gráfico no. 3 de la página 7 del estudio técnico.

PREGUNTA 41

Pregunta / Aclaración: En la Pág. 111 literal f donde indica f El Oferente presentará las certificaciones del fabricante que garanticen la utilización de la calidad de los aceros requeridos tanto para las cajas compactadoras y chasis de los camiones recolectores, volquetas, camion roll on-roll off y del cabezal de la bañera, adicional en la Pág. 16, párrafo 5 donde manifiesta Los equipos destinados a la prestación directa del servicio de recolección de desechos sólidos y/o barrido y limpieza de calles: recolectores de 25 yd3, 20 yd3 y de 13 yd3???. En base a lo antes manifestado el tiempo de entrega de la oferta es corto, considerando que las certificaciones solicitadas deben ser elaboradas en el exterior y estas deben venir notariadas y apostilladas este trámite toma al menos un mes, a esto hay que sumarle el tiempo que toma el envío de documentos, traducción y nueva notarización local. En base a lo expuesto solicitamos que se extienda el plazo de entrega de la oferta 8 semanas.

Respuesta / Aclaración: Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Por favor revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE, junto con la resolución modificatoria del mismo.

PREGUNTA 42

Pregunta / Aclaración: En el numeral 2.3.4.1.1.10 Prestaciones, en el quinto párrafo indica: ¿En el caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo, así como los daños causados, siempre serán de cargo exclusivo de ¿la contratista?. Qué sucede cuando el paro o la huelga sea causada por la mora en el pago de facturas por parte del Municipio de Guayaquil? Se debe aclarar que en caso de mora en el pago de las facturas por parte de la contratante se mantendrá indemne a la contratista de los daños que esto pueda provocar.

Respuesta / Aclaración: Conforme lo establecen los pliegos, la Municipalidad se compromete al pago de los servicios prestados a satisfacción de la entidad en el tiempo previsto en los mismos.

En caso de incumplimiento la contratista podrá ejercer los mecanismos previstos en la normativa aplicable para obtener el pago oportuno de los servicios.

Los servicios públicos no pueden suspenderse, so pena de las consecuencias legales respectivas.

La municipalidad no asumirá costo alguno si el servicio es ejecutado directamente por esta o por un tercero ante la suspensión del servicio por huelga o paro.



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

PREGUNTA 43

Pregunta / Aclaración: Página 46 párrafo 2, especificaciones técnicas del Chasis para recolector de 25yd3 parroquias. Dice: Especificaciones Técnicas para el chasis: Peso bruto vehicular GVW 57.200 lbs -tipo:6x4.Eje delantero : 13.200 lbs.Eje posterior tipo tandem: 44.000 lbs.Chasis: De acero de alta resistencia mínimo 110.000 PSI.Motor: Diesel de 6 cilindros de 335 HP mínimo.Cilindrada del motor: 10 litros mínimo.Caja de cambio automática electrónica o automatizada.Torque de 1450 lbs-pie como mínimo.Suspensión delantera: paquete multi hojas.Suspensión posterior: tipo tandem o suspensión de aire o lomo de camello camel back.Frenos: Totalmente de aire.Dirección: Hidráulica.Pregunta: En vista de que los vehículos de parroquias van a tener sensores de peso, se puede unificar las capacidades del eje delantero y posterior para igualarlos a los de 25yd3 ciudad respetando los pesos permitidos por el MTOP?

Respuesta / Aclaración: Se acepta dicho requerimiento debiendo acatar las disposiciones que la ley establece respecto a las regulaciones del ministerio de transporte y obras públicas – MTOP y siempre y cuando garantice la normal operación del servicio de aseo.

PREGUNTA 44

Pregunta / Aclaración: En la página 116 en el 4to párrafo indica Para acreditar la experiencia con entidades del sector público deberá presentar certificados con tiempo de ejecución y valor de los servicios ejecutados copia de contratos o actas de entrega recepción provisional o definitiva, debidamente certificado ante Notario Público. Se presentará además facturas y comprobantes de retención, debidamente certificados ante Notario Público. Sobre la base del principio de eficiencia administrativa con la presentación de los certificados con tiempo de ejecución y valor de los servicios ejecutados copia de contratos o actas de entrega recepción provisional o definitiva, debidamente certificado ante Notario Público es más que suficiente para acreditar experiencia. Se solicita que se elimine el requisito de la presentación de facturas y comprobantes de retención, debidamente certificados ante Notario Público.

Respuesta / Aclaración: Se mantiene dicho requisito.

PREGUNTA 45

Pregunta / Aclaración: Existen mercados como el de Cuatro Manzanas, San Jacinto, José Mascote, Casuarina y Bastión Popular, que no generan más que el 30% de la capacidad de los contenedores de 29m3 diariamente sin embargo en el Estudio, no se ha considerado la generación diaria de desechos de cada uno de los mercados para poder establecer el tipo de contenedores destinados para estos sitios, ya sea de 4,5m3 o de 29m3. El Contratista podrá colocar los contenedores de acuerdo a los volúmenes de desechos generados por cada mercado?

Respuesta / Aclaración: Sí, siempre y cuando se garantice la normal operación del servicio, para cuyo efecto el contratista podrá colocar los contenedores a ser propuestos bajo la autorización de la fiscalización del servicio.

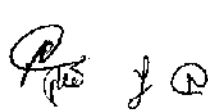
PREGUNTA 46

Pregunta / Aclaración: FORMULARIO 1.13.2.4 COSTO DE MATERIALES. PREGUNTA: En la página 12, numeral 2.3.4.1.1.3 dice: La Contratista proveerá todas las dotaciones de uniformes, guantes, encauchados, botas, cascos protectores y más implementos de seguridad industrial necesarios para efectuar satisfactoriamente los servicios solicitados No obstante, en el formulario 1.13.2.4 detalla las botas antideslizantes, que forman parte de la dotación, con una frecuencia semestral, distinta a la determinada para gorras, camisetas, pantalones que está con frecuencia cuatrimestral. Cuál es la frecuencia de consumo correcta para las botas antideslizantes? Si la frecuencia cambia a cuatrimestral al igual que el resto de uniformes, también se debe ajustar en la tabla.

Respuesta / Aclaración: Se aclara que la frecuencia de consumo de las botas antideslizantes es semestral, en virtud de que el deterioro por uso es menor que el de consumo de gorras, camisetas o pantalones, entre otros.

PREGUNTA 47

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 84, NUMERAL 2.3.8.2 EQUIPO DE TRABAJO ACLARACIÓN: En la página 79, numeral 2.3.8.1.2.1 Jefes y Asistentes se indican 25 Inspectores, sin embargo, en la tabla de vehículos y maquinarias, de la página 84 numeral 2.3.8.2 Equipo de Trabajo, se detallan solo 22 vehículos de inspección





Alcaldía Guayaquil

para la movilización de los Inspectores, lo cual es insuficiente. Se debe ajustar la cantidad de vehículos para cada Inspector. Aclarar.

Respuesta / Aclaración: La cantidad de 22, son valores mínimos que deben respetarse.

PREGUNTA 48

Pregunta / Aclaración: Qué ocurrirá con las industrias, instituciones y establecimientos comerciales que implantan varios contenedores de 29m3 con generación de desechos de gran volumen y bajo peso, realizando viajes innecesarios con pesos inferiores en relación a la capacidad de los contenedores? El Municipio va a exigir compactadores en estas industrias?

Respuesta / Aclaración: Donde sea necesario, previa verificación de la fiscalización, se dispondrá tal como lo estipula la ordenanza que norma el manejo de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Guayaquil vigente.

PREGUNTA 49

Pregunta / Aclaración: Se indica que la Contratista realizará el Estudio Ambiental para el campamento central de operaciones de desechos sólidos no peligrosos, obteniendo la respectiva Licencia Ambiental ante la autoridad competente, la misma que estará vigente al inicio de operaciones del servicio de aseo. Sobre esto, el GAD Municipal de Guayaquil como Autoridad Ambiental Competente, dará prioridad en la revisión y aprobación de los documentos para obtención de la Licencia Ambiental, para asegurar que esté vigente dentro de los tiempos establecidos como periodo de implementación?

Respuesta / Aclaración: Se deberá remitir a lo dispuesto en las **CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 2.3.3, inciso e**, por lo que debe obtener las autorizaciones, permisos, certificado de intersección, caracterización, registros y licencias ambientales, garantías pertinentes en cumplimiento de la normatividad ambiental a que hubiere lugar, y será responsable por los impactos ambientales y por los efectos ocasionados por el inadecuado manejo de los desechos sólidos no peligrosos que se gestionan en el desarrollo de sus labores.

PREGUNTA 50

Pregunta / Aclaración: En la zona 11B: carriles de servicio Vía a la Costa, desde Puerto Azul a Puerto Hondo, la necesidad y realidad actual del sector es un servicio de barrido con frecuencia 3, sin embargo, en los Anexos Planos/Barrido no se le está asignando frecuencia, lo que implica que no habrá una frecuencia del servicio para este sector. Siendo así: Bajo qué criterio el Municipio indica que el Estudio realizado es acorde a las realidades y necesidades actuales de la ciudad? Aclarar entonces que en este sector no se solicitará aumento de frecuencia, basándose en el estudio del Municipio.

Respuesta / Aclaración: Los carriles de servicio de la vía a la costa están considerados con la misma frecuencia de la vía a la costa, en el tramo desde puerto azul hasta puerto hondo.

PREGUNTA 51

Pregunta / Aclaración: El periodo de implementación requerido tiene un plazo de ciento ochenta 180 días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Debido a la cantidad de vehículos requeridos y a la cantidad de equipos que se deben fabricar específicamente para el proceso, solicitamos la ampliación del periodo de implementación a por lo menos a 360 días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato.

Respuesta / Aclaración: Para el periodo de implementación se mantiene el plazo establecido de 180 días, a partir de la suscripción del contrato.

PREGUNTA 52

Pregunta / Aclaración: Según el formulario resumen, el costo de la tonelada métrica se determina al dividir el COSTO+UTILIDADES / TONELADAS MÉTRICAS 7 AÑOS. En base a dicha fórmula, porque se ha considerado servicios especiales como Toneladas valorizadas al 100% cuando lo correcto es dividir los servicios especiales a la mitad y sumarlos al total de desechos comunes? En base a lo antes manifestado se debe ajustar el TOTAL DE TONELADAS MÉTRICAS 7 AÑOS a la realidad de lo que Guayaquil está





Alcaldía Guayaquil

generando con lo cual se ajustaría el VALOR DE LA TONELADA, todo esto sin afectar el PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Respuesta / Aclaración: El costo por toneladas de operativos especiales ya está considerado dentro del análisis de costo total realizado para el servicio, manteniéndose el total de toneladas proyectadas para el servicio sin que se deba realizar ajuste alguno al presupuesto referencial.

PREGUNTA 53

Pregunta / Aclaración: Conforme a lo indicado por el SERCOP Resolución SERCOP-2018-000094: Que la experiencia presentada por el oferente será acreditada y aceptada siempre que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana y que únicamente cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad con los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, Por qué se está incumplimiento con dicha Resolución, al requerir en este proceso que personal del exterior se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero? Se debe aclarar en el sentido de que se aceptará únicamente experiencia del personal técnico obtenida en el Ecuador.

Respuesta / Aclaración: No existe ninguna violación pues lo que usted menciona es referente a la experiencia del oferente, más no del personal técnico. Por lo cual se mantiene lo indicado en los pliegos, referente a que sí se acepta la experiencia del personal técnico obtenida en el extranjero.

PREGUNTA 54

Pregunta / Aclaración: En el numeral 2.3.4.22, Bañera, se solicita una suspensión monopunto de 70,000 libras para cada eje. Al ser una suspensión monopunto, es una suspensión para dos ejes no por eje, por lo tanto la capacidad total de la suspensión para los dos ejes debería ser de 70.000 libras, considerando incluso que los ejes no superarán las 60.000 libras de capacidad entre los dos. Por favor confirmar que se trata de una suspensión monopunto de 70.000 libras para dos ejes, no por eje.

Respuesta / aclaración:

En el numeral 2.3.4.3.23 BAÑERA, se corrige:

Donde dice: Suspensión: Monopunto 70.000 libras para cada eje.

Debe decir: Suspensión: Monopunto, mínimo de 70.000 libras para los dos ejes.

PREGUNTA 55

Pregunta / Aclaración: El monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia general es de 35% \$85980.606,99." Siendo que el 35% del presupuesto referencial es \$156328.376,34 por favor aclarar cual es el monto mínimo para cada contrato.

Respuesta / Aclaración: El presupuesto referencial es de \$446'652.503,83, siendo el monto de experiencia general mínima requerida el 55% del presupuesto referencial del proyecto de la convocatoria, esto es \$245'658.877,11, mientras que el monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia general es de 35%, esto es \$85'980.606,99, para cuyo efecto remitirse al numeral 4.1.4 experiencia general y específica mínima, de la sección IV, verificación y evaluación de las ofertas técnicas.

Monto mínimo de experiencia general:

Monto del presupuesto referencial: \$446'652.503,83

Monto de experiencia general mínima: \$245'658.877,11 (55% del monto del presupuesto referencial)

Monto mínimo por contrato para la experiencia general: \$85'980.606,99 (35% del monto de la experiencia general mínima)

PREGUNTA 56

Pregunta / Aclaración: Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio, conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la prestación de un servicio en un porcentaje superior al sesenta por ciento 60% del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior, será acreditada? De acuerdo al anterior enunciado, por favor aclarar si el presente proceso se enmarca dentro de la excepción





Alcaldía Guayaquil

indicada o, en otras palabras, indicar si el presente proceso es objeto de financiamiento por parte del oferente en algún porcentaje en relación al valor del objeto contractual.

Respuesta / Aclaración: No se enmarca en dicho enunciado, pues el presente proceso no incluye financiamiento.

PREGUNTA 57

Pregunta / Aclaración: Se solicita disminuir el requisito de 2097 toneladas por día de experiencia específica, ya que en ese escenario solo el actual operador del servicio estaría en condiciones de cumplir, debido a que en Ecuador no existe otra Municipalidad con esa tasa de generación de residuos diarios.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 58

Pregunta / Aclaración: Para el caso de Consorcios, existe algún límite en el porcentaje de participación accionaria que deba tener un consorciado de acuerdo al aporte que éste haga en relación a la experiencia?

Respuesta / Aclaración: Los miembros del consorcio deberán tener máximo el 75% de participación y, mínimo el 25% de participación en el compromiso de consorcio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.4 "Experiencia general y específica mínima" del pliego.

PREGUNTA 59

Pregunta / Aclaración: En el numeral 4.1.7. del documento "Pliego de Procedimiento de licitaciones de bienes y servicios" se establece un Patrimonio mínimo a justificar por parte del oferente de USD 10.173.795,64 mientras que en el documento "Metodología de Evaluación" en el numeral 4.1.7 se establece un monto USD \$11130,598.31. Por favor aclarar a cuál de los dos montos se debe obedecer.

Respuesta / Aclaración: Se aclara que el monto a cumplir respecto del patrimonio es de USD \$10'173.795,64.

PREGUNTA 60

Pregunta / Aclaración: En este proceso de licitación, que se convoca inclusive a personas jurídicas extranjeras y que pueden conformar un consorcio, de acuerdo al calendario del proceso, deben presentarse las ofertas hasta el 16 de julio de este año. Debido a que se está preparando una propuesta de consorcio internacional, que sea de interés y beneficiosa para la ciudad, solicitamos que el plazo para entrega de ofertas sea extendido y que las mismas puedan ingresarse hasta el 8 de agosto.

Respuesta / Aclaración: Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Por favor revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE, junto con la resolución modificatoria del mismo.

PREGUNTA 61

Pregunta / Aclaración: Por cuanto ofertaremos en conjunto con una empresa extranjera y en virtud de la cantidad de documentación que debe ser legalizada por el potencial socio esto es, notariada y apostillada, se solicita se amplíe la fecha de presentación de ofertas, en 20 días adicionales, a la fecha inicialmente propuesta lo anterior con la finalidad de presentar una propuesta acorde a la importancia del proceso y en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas.

Respuesta / Aclaración: Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Por favor revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE, junto con la resolución modificatoria del mismo.

PREGUNTA 62

Pregunta / Aclaración: Dos procesos anteriores convocados por la misma entidad con el mismo objeto han resultado fallidos por las limitaciones y exigencias de cumplimiento restrictivas de los pliegos de licitación. En este sentido planteamos que sea aceptada experiencia General y Específica del oferente no restringiendo únicamente a haberla obtenido en territorio ecuatoriano, pues esto limita a que solo un oferente pueda cumplir, con lo que se estaría atentando a los principios básicos de una licitación que son participación, competitividad, igualdad y transparencia.



Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: Se aceptarían certificados de experiencia obtenida en el exterior en la medida que se cumpla el supuesto previsto en la RESOLUCIÓN SERCOP-2018-000094, que en su parte pertinente indica:

...” Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero ...”

PREGUNTA 63

Pregunta / Aclaración: Por lo antes expuesto, solicitamos que se disponga a la Comisión Técnica certificar la experiencia no solamente en territorio ecuatoriano, ya que en los dos procesos anteriores se estipulaba que esta era una posibilidad cierta una vez que se verificaba que no existía experiencia nacional, y para ello se requería la autorización de la máxima autoridad de la entidad, disposición que no permitía una amplia participación en igualdad de condiciones como es el espíritu de la licitación, restringiendo como antes se ha manifestado a una sola empresa, que podría cumplir lo exigido en los pliegos.

Respuesta / Aclaración: Se aceptarían certificados de experiencia obtenida en el exterior en la medida que se cumpla el supuesto previsto en la RESOLUCIÓN SERCOP-2018-000094, que en su parte pertinente indica:

...” Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero ...”

PREGUNTA 64

Pregunta / Aclaración: En cuanto al personal técnico, solicitamos que para certificar la experiencia del jefe de mantenimiento no solo sea en territorio ecuatoriano, y que pueda ser un jefe de mantenimiento con experiencia en vehículos, maquinarias, caso contrario solo podría ofertar el personal técnico de un solo oferente, pues exigen que haya desempeñado el cargo de Jefe de Mantenimiento o equivalente en la prestación del servicio de recolección de basura respecto de equipos para recolección y transporte de desechos vehículos, maquinarias. Ósea solo puede haber dado mantenimiento a equipos para recolección y transporte de desechos lo que como consecuencia le quita transparencia, además de visibilizar la parcialidad del proceso hacia alguno de los posibles oferentes.

Respuesta / Aclaración: Se acepta.

PREGUNTA 65

Pregunta / Aclaración: En los pliegos se requiere que el personal técnico tenga experiencia en más de 100 millones de dólares en los últimos 10 años, particular que es un requisito no exigido por el SERCOP, y limitante en su cumplimiento, pues lo importante es que se acredite la experiencia en los años y toneladas requeridas, como se manifestó el SERCOP no obliga a calificar montos de experiencia en personal técnico lo que nuevamente hace evidencia limitaciones a la libre participación.

Respuesta / Aclaración: En cuanto a lo solicitado respecto a las exigencias para el personal técnico el mismo no procede, dado que las mismas garantizan la idoneidad de quienes ejercerían los cargos. Los modelos de pliegos obligatorios de SERCOP habilitan a la entidad contratante a exigir montos en participación de proyectos para evaluar al personal técnico, tal como se describe en el numeral 4.1.5, letra A, de las condiciones particulares del modelo de pliegos para licitación de bienes y servicios.

PREGUNTA 66

Pregunta / Aclaración: Si bien en las disposiciones del SERCOP para el cumplimiento de la experiencia exige que sea el 55 % del monto a contratarse, tratándose de actividades que no han sido masivamente desarrolladas en el país, entendiéndose que el interés de la entidad es obtener en este proceso la mejor oferta en términos legales, técnicos y financieros, consideramos que la entidad contratante deberá evaluar que al disminuir el porcentaje de experiencia exigida que podría ser entre un 30 y 40% del monto a contratarse, tendría una amplia participación y competitividad, que es el objeto final de los





Alcaldía Guayaquil

procesos licitatorios, caso contrario volvemos a la restrictividad tantas veces planteada que existe en los pliegos de la presente licitación.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 67

Pregunta / Aclaración: Solicitamos disminuir la duración en años del segundo contrato o demás contratos que se requieran para la experiencia específica, pues también existe la misma restricción para el cumplimiento de uno o máximo dos oferentes. Planteamos que el segundo contrato o demás contratos tengan la duración de mínimo un año. Por ende, se propone que el contrato que acredite la mayor experiencia sea de 3 años ininterrumpidamente y los demás sean de un año.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 68

Pregunta / Aclaración: En orden a obtener como se ha manifestado anteriormente una mayor participación y competitividad, planteamos las siguientes modificaciones de los pliegos: Barrido Manual el promedio exigible sea de 950 km/día Barrido Mecánico el promedio exigible sea de 110km/día

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 69

Pregunta / Aclaración: Solicitamos, que en virtud de que para el proceso precontractual del año 2009 se exigía en los pliegos experiencia en un promedio de 1500 toneladas diarias, y en el presente proceso exigen 2553 toneladas diarias, por lo que para que exista concurrencia y permita mayor participación en el proceso, se propone exigir a 2000 toneladas, experiencia suficiente para el proceso actual.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 70

Pregunta / Aclaración: Dentro de los pliegos se solicita lo siguiente: ¿Documento que certifique que el oferente, ni ninguno de los miembros integrantes de la asociación o consorcio participante no presta el servicio público de disposición final de desechos sólidos no peligrosos como operador del Relleno Sanitario Las Iguanas, en calidad de contratista municipal?. La Municipalidad puede realizar dicha verificación, por lo que entendemos no debería ser requerirse la presentación de dicho certificado.

Respuesta / Aclaración: Se acepta. El oferente no deberá presentar ningún certificado, será la comisión técnica que solicitará al departamento pertinente informe sobre dicho particular, y en caso de que el oferente o alguno de sus miembros integrantes del consorcio preste el servicio público de disposición final de desechos sólidos no peligrosos como operador del Relleno Sanitario Las Iguanas, en calidad de contratista municipal, será causal de rechazo de la oferta.

PREGUNTA 71

Pregunta / Aclaración: Para el jefe de mantenimiento, la Comisión técnica, en el proceso anterior no aceptó que se oferte un jefe de mantenimiento de vehículos pesados, argumentando según su respuesta a la pregunta 54, que debe ser exclusivamente un jefe de mantenimiento en carros recolectores de basura y que tenga experiencia en más de 100 millones de dólares, y adicionalmente le dan más puntaje al personal ecuatoriano, en el Ecuador posiblemente solo existe una sola persona que puede cumplir dicho requisito, por lo que agradeceré modificar los pliegos en los términos solicitados en la pregunta No. 4.

Respuesta / Aclaración: Remitirse a las respuestas de las preguntas Nos. 64 y 65.

PREGUNTA 72

Handwritten signature



Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: Si una empresa extranjera integrante de un consorcio aporta con el financiamiento, y el socio local con la experiencia, consultamos si la carta de crédito puede ser emitida en el Ecuador, y si debe estar emitida a nombre del consorcio.

Respuesta / Aclaración: Puede ser emitida a nombre del consorcio o de uno de los integrantes del consorcio. Si la carta es emitida en el extranjero debe ser avalada por un banco ecuatoriano de primer orden.

PREGUNTA 73

Pregunta / Aclaración: Solicitamos se facilite el estudio de mercado efectuado por la Municipalidad de Guayaquil, para establecer el período de implementación en 6 meses, pues en el contrato de prestación del servicio actualmente vigente se amplió ese período a casi 12 meses, y en las 3 marcas que hemos cotizado nos indican que solo la fabricación de los equipos llevaría entre 9 a 12 meses, por lo que se solicita ampliar el período de implementación a por lo menos 12 meses.

Respuesta / Aclaración: Para el periodo de implementación se mantiene el plazo establecido de 180 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PREGUNTA 74

Pregunta / Aclaración: Preocupa que la experiencia solicitada en este proceso se encuentre como hemos manifestado varias veces restringida, pues en el proceso anterior según la respuesta de a la pregunta 127, se modificó para dar mayor flexibilidad, parecería que no es así pues el o los posibles oferentes beneficiado la fecha no tienen contratos simultáneos.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 75

Pregunta / Aclaración: La experiencia general y específica exigida en el presente proceso, restringe a los posibles oferentes a que la experiencia a demostrar sea obtenida únicamente en el Ecuador dado que en el país no se ha convocado en los últimos años a un proceso de esta magnitud. La experiencia así solicitada estaría limitando la participación a no más de un oferente, por lo que solicitamos que se acepte la experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Se solicita que la entidad conteste sí o no a la presente consulta, esto es aceptará o no la experiencia obtenida en el extranjero?

Respuesta / Aclaración: Se aceptarían certificados de experiencia obtenida en el exterior en la medida que se cumpla el supuesto previsto en la RESOLUCIÓN SERCOP-2018-000094, que en su parte pertinente indica:

...“ Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero ...”

PREGUNTA 76

Pregunta / Aclaración: Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO, favor confirmar que dicho certificado puede ser aportado por uno solo de los integrantes de un consorcio o asociación que presente la oferta, toda vez que el SERCOP permite que, tanto la experiencia como el patrimonio pueda ser acreditado por uno de los miembros del consorcio. Téngase presente que en el proceso del 2009 se solicitaba inicialmente para las empresas extranjeras.

Respuesta / Aclaración: Sí se acepta, pero dicho miembro que presente el certificado ISO, deberá también acreditar experiencia, en la presentación de la oferta.



PREGUNTA 77

Pregunta / Aclaración: Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO, favor confirmar que dicho certificado puede ser presentado bajo el nombre de un CONSORCIO, del cual somos parte. Se adjuntaría el certificado ISO vigente, y la copia notariada de la escritura de consorcio. Al haber sido adjudicados un contrato bajo un consorcio dicho certificado no puede ser emitido a nombre de la empresa.

Respuesta / Aclaración: Sí se acepta, pero dicho miembro que presente el certificado ISO, deberá también acreditar experiencia, en la presentación de la oferta. Además, deberá presentar el contrato, junto con el compromiso de consorcio debidamente notariado.

PREGUNTA 78

Pregunta / Aclaración: Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO antes mencionado, favor confirmar que dicho certificado podrá ser aceptado también, si es aportado por un oferente que haya sido integrante de un consorcio que cuenta con dicha certificación en un contrato público similar al objeto de este proceso licitatorio. Y, no contestar como en la pregunta 136 del proceso anterior, pues la pregunta es concreta y, contestaron indicando que el certificado debe ser presentado por todos los miembros del consorcio que acrediten la experiencia, cuando se les consulto otra cosa.

Respuesta / Aclaración: Sí se acepta, pero dicho miembro que presente el certificado ISO, deberá también acreditar experiencia, en la presentación de la oferta. Además, deberá presentar el contrato, junto con el compromiso de consorcio debidamente notariado.

PREGUNTA 79

Pregunta / Aclaración: Favor remitir el formulario 1.13.1.7 ANEXO A LA PROPUESTA TÉCNICA. LISTA DE PERSONAL, OBSERVANDO LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS, ya que no se encuentra publicado.

Respuesta / Aclaración: Se adjunta el formulario solicitado.

PREGUNTA 80

Pregunta / Aclaración: No existe proporcionalidad en la forma de evaluar al personal técnico, pues por la exigencia de los pliegos, solo puede cumplir el personal técnico que viene ejecutando el servicio en el mismo Municipio de Guayaquil. Existe discriminación por proponer un personal técnico con mayor experiencia a la que ustedes requieren, pues dan mayor puntaje al personal ecuatoriano. Si fuera un servicio de limpieza, seguridad, ingeniería civil, arquitectura, en donde existe bastante mano de obra ecuatoriana que pueda cumplir sería comprensible pero en el presente caso, en donde NO EXISTE OTRO CONTRATO IGUAL EN EL ECUADOR, es discriminatorio e ilegal. Por favor sírvanse atender esta solicitud en aras de obtener una mejor participación.

Respuesta / Aclaración: Se modifica la forma de evaluar al personal técnico. El puntaje máximo del técnico extranjero será de 7/10. Para lo cual se adjunta la nueva forma de puntaje del personal técnico:

Experiencia del personal técnico	<p>GERENTE DE OPERACIONES (1) (MÁXIMO 4 PUNTOS)</p> <p>Se otorgará 4 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN UN CONTRATO QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.</u></p>
----------------------------------	--

@
126 ↓



	<p>Se otorgará 3 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN MÁS DE UN CONTRATO QUE SE HAYAN EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA</u>, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.</p> <p>Se otorgará 3 PUNTOS al técnico Extranjero, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN CONTRATO(S) QUE SE HAYA EJECUTADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA</u>, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial</p> <p>JEFE DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO (1) (MÁXIMO 3 PUNTOS)</p> <p>Se otorgará 3 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN UN CONTRATO, QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA</u>, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.</p> <p>Se otorgará 2 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN MÁS DE UN CONTRATO que se haya ejecutado dentro de la jurisdicción ecuatoriana</u>, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.</p> <p>Se otorgará 2 PUNTOS al técnico extranjero, con experiencia en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>en CONTRATO (s) que se haya ejecutado fuera de la jurisdicción ecuatoriana</u>, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.</p> <p>JEFE DE MANTENIMIENTO (1) (MÁXIMO 3 PUNTOS)</p> <p>Se otorgará 3 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN UN CONTRATO que se haya ejecutado dentro de la jurisdicción ecuatoriana</u>, cuyo</p>
--	---





Alcaldía Guayaquil

	<p><u>monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.</u></p> <p>Se otorgará 2 PUNTOS al técnico ecuatoriano, con experiencia en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN MÁS DE UN CONTRATO, que se haya ejecutado dentro de la jurisdicción ecuatoriana, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.</u></p> <p>Se otorgará 2 PUNTOS al técnico extranjero, con experiencia en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos DIEZ AÑOS, que haya participado <u>EN CONTRATO (s), que se haya ejecutado fuera de la jurisdicción ecuatoriana, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.</u></p>
--	---

PREGUNTA 81

Pregunta / Aclaración: Cuáles son los argumentos técnicos y legales para haber modificado la forma de evaluación del personal técnico? pues en los dos procesos anteriores existía igualdad. Teniendo presente que, en el Ecuador, solo existe un contrato con los requisitos solicitados por la municipalidad de Guayaquil.

Respuesta / Aclaración: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nro. 80.

PREGUNTA 82

Pregunta / Aclaración: En este proceso se modifica la forma de evaluación del personal técnico, aspecto que favorecería a uno o dos oferentes que mantengan en el país contratos de esta naturaleza, que a nuestro entender a la fecha solo lo tiene el Municipio de Guayaquil.

Respuesta / Aclaración: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nro. 80.

PREGUNTA 83

Pregunta / Aclaración: En cuanto a los 10 puntos del personal técnico, se otorga tan solo 3.50 puntos por ser personal extranjero, solicitamos se califique con igualdad la experiencia al personal técnico sea nacional o sea extranjero.

Respuesta / Aclaración: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nro. 80.

PREGUNTA 84

Pregunta / Aclaración: Están incumpliendo el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, siendo una licitación internacional donde participan empresas de países que tienen acuerdos comerciales con Ecuador, claramente se está haciendo una violación al tratamiento igualitario de las ofertas, por lo que solicitamos la modificación expresa de los pliegos para una mejor y transparente participación y no como en los presentes pliegos, que en lo que respecta al personal técnico solo cumplirían tres personas en el país.

Respuesta / Aclaración: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nro. 80.

PREGUNTA 85





Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: En cuanto a las cartas de crédito emitidas en el extranjero, las mismas deben venir notariadas y apostilladas? Debe la carta de crédito emitida en el extranjero, ser avalada por un banco ecuatoriano de primer orden?

Respuesta / Aclaración: Sí, deben venir notariadas y apostilladas y deberá ser avalada por un banco ecuatoriano de primer orden.

PREGUNTA 86

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS SEÑORES EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN PARA EQUIPOS DE PROCEDENCIA ASIÁTICA?

Respuesta / Aclaración: Se podrá ofertar siempre y cuando cumplan con las especificaciones y certificaciones técnicas establecidas en el pliego de la presente contratación. En caso de no cumplir con lo indicado la oferta será descalificada.

PREGUNTA 87

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS FAVOR ACLARAR LA CONDICIÓN DE EQUIPOS COMPLETAMENTE NUEVOS, ES DECIR KILOMETRAJE MÁXIMO Y AÑO DE FABRICACIÓN MÍNIMO

Respuesta / Aclaración: Se deberá remitir a lo dispuesto en las CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 2.3.4.1.2.3. Características generales de los vehículos, por lo que todos deberán ser nuevos y modelo del año al inicio de la operación, no podrán tener más kilometraje del requerido para su normal desplazamiento hasta la base de operaciones de la contratista, exigencia que deberá ser cumplida durante el período de implementación.

PREGUNTA 88

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS, FAVOR ESPECIFICAR QUE TIPO DE NORMA ISO SE SOLICITA AL OFERENTE PARA ESTE PROCESO

Respuesta / Aclaración: El certificado ISO deberá ser en gestión de calidad o en cualquier actividad referente al objeto de la empresa.

PREGUNTA 89

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS, ES NECESARIO QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CUMPLAN CON LA NORMA ISO REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: No es necesario. El certificado ISO puede ser presentado por uno de los integrantes del consorcio, pero dicho miembro que presente el certificado ISO, deberá también acreditar experiencia, en la presentación de la oferta. Además, deberá presentar el contrato, junto con el compromiso de consorcio debidamente notariado.

PREGUNTA 90

Pregunta / Aclaración: EN RELACIÓN A LOS EQUIPOS MÍNIMOS EL CHASIS Y LOS IMPLEMENTOS PUEDEN SER DE ORIGEN DIFERENTE?

Respuesta / Aclaración: Sí, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos y especificaciones técnicas de los pliegos y se garantice la normal operación del servicio.

PREGUNTA 91

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS, EN CASO DE PROVEER IMPLEMENTOS DE ORIGEN NACIONAL PARA LOS EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS, TENDRÁ UN PUNTAJE DIFERENCIAL EN LA CALIFICACIÓN?

Respuesta / Aclaración: El pliego no considera puntuar los implementos en función de su procedencia.

PREGUNTA 92

Pregunta / Aclaración: Estimados de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la convocatoria en el numeral 5 se establece que al momento de presentar oferta los oferentes deberán encontrarse habilitados en el registro único de proveedores, en este sentido como una empresa extranjera deberá proceder para poder registrarse en este registro o no es necesario?. En caso de conformar una asociación con una empresa local, el registro de la empresa local servirá como documento válido.?



Handwritten signature



Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: Todos los oferentes deben encontrarse registrados y habilitados en el RUP. Si se presenta oferta a través de un compromiso de asociación o consorcio, sus integrantes, nacionales o extranjeros, deben encontrarse habilitados en el RUP.

PREGUNTA 93

Pregunta / Aclaración: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3 Alcance en el inciso A autonomía de la contratista se establece que el contratista gozará de autonomía, financiera, administrativa y técnica, acreditada en la oferta, ¿en este sentido entendemos que podemos modificar las condiciones solicitadas en los documentos de convocatoria presentando alternativas técnicas consideradas por el proponente, enmarcados en esta autonomía?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a lo establecido en el literal A del numeral 2.3.3 ALCANCE, SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, del pliego.

PREGUNTA 94

Pregunta / Aclaración: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3 en su cláusula c, se establece que el contratista asume de forma exclusiva todos los deberes del patrono, ¿en este sentido solicitó nos aclaren la situación laboral de los obreros y personal del actual operador del servicio, estos serán recontratados por el nuevo operador? o NO tendremos ninguna obligación para contratarlos?

Respuesta / Aclaración: La Municipalidad no interviene en la relación laboral entre el consorcio que ejecuta actualmente el servicio con sus obreros y personal, ni asume responsabilidad alguna respecto de dichas relaciones laborales. No le corresponde a la Municipalidad decidir sobre la situación laboral del personal y obreros del actual prestador del servicio. Tampoco corresponde a la Municipalidad decidir u obligar a quien resulte nuevo operador del servicio respecto a contratar a dicho personal. El nuevo operador debe someterse al régimen jurídico aplicable.

PREGUNTA 95

Pregunta / Aclaración: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3. En el inciso e se establece que el proponente deberá gestionar las licencias ambientales del proyecto, al ser este un servicio público, esta no debe ser gestionado por el contratante?

Respuesta / Aclaración: se deberá remitir a lo dispuesto en las CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 2.3.3, inciso e, por lo que debe obtener las autorizaciones, permisos, certificado de intersección, caracterización, registros y licencias ambientales, garantías pertinentes en cumplimiento de la normatividad ambiental a que hubiere lugar, y será responsable por los impactos ambientales y por los efectos ocasionados por el inadecuado manejo de los desechos sólidos no peligrosos que se gestionan en el desarrollo de sus labores.

PREGUNTA 96

Pregunta / Aclaración: En el numeral 2.3.4.1.2.5. Normas de seguridad se establece que el parque automotor debe estar dotado de equipo de un equipo completo de radio comunicación ,que posea código de identificación del usuario. Solicitamos se considere un sistema de comunicación de telefonía Móvil celular para todas las unidades. Independiente del sistema de posicionamiento global.

Respuesta / Aclaración: No se acepta, dado que estos equipos servirán, para la coordinación de la operación de los trabajos de la adjudicataria y para los controles de cumplimiento del contrato a ser realizados por parte de la fiscalización.

PREGUNTA 97

Pregunta / Aclaración: En el numeral 2.3.4.1.4.1 de la Operación y mantenimiento de los centros de acopio municipales, se establece que el contratista será responsable de las operaciones de los centros q se construyan a lo largo del contrato. El municipio tiene un estimado de centros que podrían construirse. En el lapso del contrato?

Respuesta / Aclaración: La Municipalidad de Guayaquil decidirá esto en función de las necesidades propias de la recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cantón.

PREGUNTA 98





Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: De acuerdo a lo establecido durante el periodo de implementación, con 45 días de anticipación se deberá contar con la contratación del personal, solicitamos dar la libertad al contratista de establecer el periodo de contratación en un lapso no tan amplio a la fecha de inicio de operaciones del personal a ser empleado en los servicios, considerando los costos de operación que se incurrirán en este periodo sin ingresos para la empresa

Respuesta / Aclaración: No se acepta, dado que este plazo servirá para contratar al personal que en las diferentes áreas del servicio de recolección, barrido mecánico y demás áreas en las que se instruirá en el manejo y mantenimiento de equipos y en la capacitación e implementación de los programas de seguridad y salud ocupacional y del plan de manejo ambiental.

PREGUNTA 99

Pregunta / Aclaración: En la pág 119 del Método de Evaluación se habla de la experiencia mínima del personal técnico, sin especificar si es dentro o fuera del país y así se contempla en el literal f pág 120 que señala que la experiencia puede haber sido adquirida en Ecuador o en el exterior sin embargo, en la pág 123 solo se contempla puntuar en caso de contratos ejecutados dentro de jurisdicción ecuatoriana. Lo importante es que sean contratos sobre el objeto del proceso para sumar la experiencia requerida

Respuesta / Aclaración: Lo expuesto no constituye una pregunta.

PREGUNTA 100

Pregunta / Aclaración: En punto 2.3.4.1.2.1, Características generales de equipos, 5to párrafo, se dan indicaciones de equipos destinados de manera directa a la provisión del servicio: sitios de fabricación, especificaciones, normas, y estándares internacionales tales como JIS, BSI, DIN, AENOR, ANSI, AFNOR, SNV. Existen además otros vehículos que complementan el servicio: Busetas Transporte de Personal Administrativo, Camionetas para Supervisión de Recolección Diesel, Vehículos para inspección de Barrido Diesel, Carros de Gerencia, Carros Taller, Carros Cisterna, Carros de Lavado a Presión, y Furgonetas siendo estos de regular comercialización en el país, pedimos se cuente como certificación la homologación recibida por la Agencia Nacional de Tránsito que cumplen con el reglamento RTE 034 de los elementos mínimos de seguridad en vehículo, misma que exige que las plantas productoras de vehículos cumplan con sistemas de gestión de calidad ISO 9001, COP o cualquier otra reconocida internacionalmente.

Respuesta / Aclaración: Se acepta lo solicitado para los otros vehículos que complementan el servicio. para los vehículos destinados a la prestación directa de los servicios descritos en el numeral 2.3.4.1.2.1, párrafo quinto, se mantiene la obligación de cumplir con los requisitos previstos para esos tipos de vehículos descritos en dichos párrafos.

PREGUNTA 101

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.8.2, Equipo de Trabajo, se detalla la necesidad de dos furgonetas, sin embargo en las especificaciones contenidas en el punto 2.3.4.3, Especificaciones Técnicas del Equipo de Recolección, Barrido y Limpieza, no existe detalle de las mismas. Favor detallar o informar las especificaciones y/o características que se requieren para estas unidades.

Respuesta / Aclaración:

LAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- **POTENCIA: MÍNIMO 80 HP**
- **CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 700 KG**
- **DIRECCIÓN: HIDRÁULICA**

PREGUNTA 102

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.9, Vehículo para Inspección de Barrido, se solicita un vehículo que tenga: 7c Potencia: Mínima 90 HP a 2200 c.c.?. Al respecto pensamos que existe un error involuntario puesto que se está asociando la potencia con el cilindraje. Solicitamos se aclare este punto indicando la potencia mínima requerida que son 90HP el cilindraje mínimo requerido que son 2200 c.c.

Respuesta / Aclaración: SE ACLARA QUE:

- **DONDE DICE: POTENCIA MÍNIMA 90 HP A 2200 C.C.,**



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
E. P. 010, J. 05 de Agosto, C. 01 de Agosto



Alcaldía Guayaquil

- **DEBE DECIR: POTENCIA MÍNIMA 90 HP; CILINDRAJE MÍNIMO 2200 C.C.**

PREGUNTA 103

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.9, Vehículo para Inspección de Barrido, se solicita un vehículo que tenga: ¿e Chasis cabinado de acero tratado térmicamente 2 puertas?. Solicitamos se aclare el término ¿tratado térmicamente?, mismo que corresponde a nuestro entender a los equipos de recolección por la resistencia que deberían tener al manejo de desechos caso contrario, por favor eliminar este requerimiento.

Respuesta / aclaración: Se acepta el pedido y se elimina la exigencia de que el chasis del vehículo para inspección de barrido sea tratado térmicamente.

PREGUNTA 104

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.9, Vehículo para Inspección de Barrido, se solicita un vehículo que tenga: ¿g Caja: metálica?. Favor detallar que significa el término o si se refieren a una estructura posterior tipo balde.

Respuesta / Aclaración: Sí, el término caja se refiere a una estructura de material metálico, tipo balde.

PREGUNTA 105

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.13, Carro de Lavado de Calles a Presión, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas para el chasis ¿Torque de 600 lb-pie mínimo a 1200 rpm?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que el mismo inicie desde 520 lb-pie a 1450 rpm, que representa un torque adecuado para la función a realizarse. El torque establecido en pliegos es muy parecido al que se pide para los recolectores de 10 mts³, que como es lógico manejan un mayor peso y por tal motivo se necesita mayor fuerza. Agradecemos su reconsideración, en especial porque la unidad que tendremos supera en potencia a la requerida en este rubro y cumple con el resto de condiciones o especificaciones solicitadas.

Respuesta / Aclaración: Se acepta el pedido siempre y cuando se mantenga las demás especificaciones técnicas.

PREGUNTA 106

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.23, Bañera, para el cabezal se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Eje delantero de 14,600 Lbs mínimo y Eje Posterior de 46,000 Lbs. mínimo?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que el mismo sea con Eje delantero de 15,433 Lbs y con Eje posterior de 44,093 Lbs, que mejora la capacidad en la parte frontal del vehículo y se tiene una pequeña diferencia en la parte posterior que se ve compensada, manteniendo la capacidad de arrastre requerida.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.23 BAÑERA.

PREGUNTA 107

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.22, Cama Baja, para el cabezal se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Eje delantero de 14,600 Lbs mínimo y Eje Posterior de 46,000 Lbs. mínimo?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que el mismo sea con Eje delantero de 15,433 Lbs y con Eje posterior de 44,093 Lbs, que mejora la capacidad en la parte frontal del vehículo y se tiene una pequeña diferencia en la parte posterior que se ve compensada, manteniendo la capacidad de arrastre requerida.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.22 CAMA BAJA.

PREGUNTA 108

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.18, Volquetas de capacidad 10 m³, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Caja de Cambios electrónica o automatizada?, y además ¿Eje delantero de 18,000 Lbs mínimo y Eje Posterior de 30,000 Lbs. mínimo?. Al respecto solicitamos que se reconsidere estos rangos, permitiendo que se oferte caja de cambios mecánica y que los ejes sean delantero de 14,000 Lbs y con Eje posterior de 46,000 Lbs cuya capacidad combinada supera en 12,000 Lbs lo inicialmente requerido, con un torque de 600 lb-pie.





Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.18, Volquetas.

PREGUNTA 109

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.1, Recolectores de Carga Trasera con Capacidad de 25 yds³, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Eje delantero de mínimo 20,000 Lbs y Eje Posterior de 52,000 Lbs. mínimo?. Al respecto solicitamos que se reconsidere estos rangos, permitiendo que se oferte un equipo con el mismo peso bruto vehicular y que los ejes sean delantero de 16,000 Lbs y Eje posterior de 56,000 Lbs cuya capacidad combinada cumple con lo requerido como peso bruto vehicular, con un torque de 1370 lb-pie, caja de cambios mecánica y suspensión posterior de paquete multihoja, tipo tándem o suspensión de aire.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.1 especificaciones técnicas para recolectores de desechos sólidos no peligrosos de carga trasera con capacidad de 25 yd³ (para dar servicio a la ciudad).

PREGUNTA 110

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.2, Recolectores de Carga Trasera con Capacidad de 25 yds³ para servicio a parroquias rurales, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Caja de Cambios automática electrónica o automatizada?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con caja de cambios mecánica, con un torque de 1370 lb-pie, y suspensión posterior de paquete multihoja, tipo tándem o suspensión de aire mismo que con estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.2 especificaciones técnicas para recolectores de desechos sólidos no peligrosos de carga trasera con capacidad de 25 yd³ (para dar servicio a parroquias rurales).

PREGUNTA 111

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.3, Recolectores de Carga Trasera con Capacidad de 20 yds³, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Caja de Cambios automática electrónica o automatizada?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con caja de cambios mecánica, con un cilindraje de 7 litros, con un torque de 650 lb-pie, y suspensión delantera y posterior de ballestas semielípticas o paquete multihojas mismo que con estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta, remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.3 especificaciones técnicas para recolectores de desechos sólidos no peligrosos de carga trasera con capacidad de 20 yd³.

PREGUNTA 112

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.4, Recolectores tipo Roll on Roll off, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Caja de Cambios automática electrónica o automatizada?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con caja de cambios mecánica, con un torque de 1370 lb-pie, y suspensión posterior de paquete multihoja, tipo tándem o suspensión de aire mismo que con estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.4 recolector tipo roll on roll off.

PREGUNTA 113

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.20, Recolectores de Carga Trasera con Capacidad de 13 yds³, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ¿Caja de Cambios automática electrónica o automatizada?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con caja de cambios mecánica, con un torque de 519 lb-pie, y 240hp de potencia mismo que con



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por su excelencia y calidad



Alcaldía Guayaquil

estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.20 especificaciones técnicas para recolectores de desechos sólidos no peligrosos de carga trasera con capacidad de 13 yd3.

PREGUNTA 114

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.22, Cama Baja, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ?Eje delantero de 14,600 Lbs?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con Eje delantero de 14,000 Lbs mismo que con estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.22 CAMA BAJA

PREGUNTA 115

Pregunta / Aclaración: En el punto 2.3.4.3.23, Bañera, se solicita un vehículo que tenga en sus especificaciones técnicas ?Eje delantero de 14,600 Lbs?. Al respecto solicitamos que se reconsidere este rango, permitiendo que se oferte un equipo con Eje delantero de 14,000 Lbs mismo que con estas características puede realizar las mismas funciones que la unidad detallada en los pliegos originales.

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Remítase a las exigencias de los pliegos contenidas en el numeral 2.3.4.3.23 BAÑERA.

PREGUNTA 116

Pregunta / Aclaración: Según la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deben de respetar tiempos mínimos para establecer los términos perentorios dentro de un procedimiento de contratación, tal es el caso de: los términos para formular preguntas y aclaraciones y los relacionados para presentar ofertas. La normativa dictada por el organismo de control fue establecida para precautelar los principios de no arbitrariedad evitar discrecionalidad y de razonabilidad que deben gobernar los procesos de esta clase para garantizar la concurrencia y la mayor participación de oferentes. Partiendo de esta premisa indiscutible, resulta alarmante, inexplicable y sospechoso que un proceso de más de USD \$ 446 millones tenga términos tan ajustados como si la intención fuese acelerar a toda costa la contratación, dejando fuera a otros participantes que tenga interés real de participar sin el tiempo necesario para ello afectando la concurrencia, y permitiendo que únicamente se presente oferta de parte del oferente que de

Respuesta / Aclaración: El proceso actualmente publicado es sustancialmente igual al proceso LICBS-MIMG-004-2019 que la Municipalidad convocó varios meses atrás, de lo cual se desprende que los interesados han tenido tiempo suficiente para conocer las condiciones y términos de participación, y de formular las preguntas que estimen pertinentes.

Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE.

PREGUNTA 117

Pregunta / Aclaración: Por las Resoluciones del SERCOP, se deben respetar tiempos mínimos para los términos perentorios dentro de un procedimiento de contratación, como : los términos para formular preguntas y aclaraciones y los relacionados para presentar ofertas. La normativa dictada por el organismo de control fue establecida para precautelar los principios de no arbitrariedad evitar discrecionalidad y de razonabilidad que deben gobernar los procesos de esta clase para garantizar la concurrencia y la mayor participación de oferentes. Partiendo de esta premisa indiscutible, resulta alarmante, inexplicable y sospechoso que un proceso de más de USD \$ 446 millones tenga términos tan ajustados como si la intención fuese acelerar a toda costa la contratación, dejando fuera a otros participantes que tenga interés real de participar sin el tiempo necesario para ello afectando la concurrencia, y permitiendo que únicamente se presente oferta de parte del oferente que tenga previa la información. Extender plazos.



Alcaldía Guayaquil

Respuesta / Aclaración: El proceso actualmente publicado es sustancialmente igual al proceso LICBS-MIMG-004-2019 que la Municipalidad convocó varios meses atrás, de lo cual se desprende que los interesados han tenido tiempo suficiente para conocer las condiciones y términos de participación, y de formular las preguntas que estimen pertinentes.

Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE, junto con la resolución modificatoria del mismo.

PREGUNTA 118

Pregunta / Aclaración: Consecuente con las políticas nacionales de lucha activa contra la corrupción, se debe aclarar que no podrán participar en el presente proceso de contratación empresas nacionales o extranjeras, ni individualmente, ni en asociación o consorcio, ni en compromiso de asociación o consorcio, que se encuentren involucradas en investigaciones o procesos en casos de corrupción, dentro o fuera del país. Que se haga extensiva esta prohibición a los casos en que los directivos de tales empresas se encuentren inmersos en las mismas circunstancias. Esto se esfuerza aún más si se considera que se encuentra en implementación el Sistema de Gestión Antisoborno en el SERCOP, y frente a los escándalos de connotaciones nacionales e internacionales de los casos ODEBRETCH y ARROZ VERDE.

Respuesta / Aclaración: Se incluye como causal de rechazo adicional lo siguiente: no podrá participar en el presente proceso de contratación, de forma individual o conjunta, en el supuesto que el oferente o alguno de sus directivos haya recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en el ámbito judicial por corrupción, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.

PREGUNTA 119

Pregunta / Aclaración: En un proceso de 446 millones de dólares no se puede establecer tan solo 1 semana para hacer preguntas, se debe tener presente que se deben cumplir con plazos prudentes y razonables, salvo el caso que ya se tenga una compañía con la oferta lista. Ampliar el plazo para realizar preguntas.

Respuesta / Aclaración: El proceso actualmente publicado es sustancialmente igual al proceso LICBS-MIMG-004-2019 que la Municipalidad convocó varios meses atrás, de lo cual se desprende que los interesados han tenido tiempo suficiente para conocer las condiciones y términos de participación, y de formular las preguntas que estimen pertinentes.

Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE.

PREGUNTA 120

Pregunta / Aclaración: La Resolución del SERCOP 072 -- 2016 estableció plazos mínimos para preguntas y respuestas y, para presentación de oferta, pero no se puede aceptar bajo ningún parámetro que justo para el proceso más importante de la ciudad se establezca el plazo mínimo. Esto resta transparencia, concurrencia, oportunidad igualdad y seguridad jurídica al proceso. Se solicita ampliar el plazo de preguntas y respuestas para poder participar en igualdad de condiciones e inclusive ampliar la fecha de entrega de la propuesta económica a dos meses adicionales. No ampliar los plazos implica reconocer que se tiene de antemano una compañía ganadora.

Respuesta / Aclaración: **Respuesta / Aclaración:** El proceso actualmente publicado es sustancialmente igual al proceso LICBS-MIMG-004-2019 que la Municipalidad convocó varios meses atrás, de lo cual se desprende que los interesados han tenido tiempo suficiente para conocer las condiciones y términos de participación, y de formular las preguntas que estimen pertinentes.

Se amplía la fecha de recepción de ofertas. Revisar el nuevo cronograma publicado en el SOCE, junto con la resolución modificatoria del mismo.

PREGUNTA 121

Pregunta / Aclaración: Por qué a pesar de que saben que incumplen la ley de circulación de vehículos al poner equipos de mayor capacidad de la permitida, no se han realizado cambios en la metodología al respecto, solicitando unidades que sean legales para circular en las carreteras del país? Favor aclarar.

Respuesta / Aclaración: La Municipalidad de Guayaquil cumple la normativa aplicable que regula la circulación en sus vías urbanas, esto es, la "Ordenanza de circulación del cantón Guayaquil". Sin perjuicio de lo anterior el Municipio de Guayaquil se someterá a la normativa pertinente.

PREGUNTA 122





Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: Por qué a pesar de que saben que el estudio de toneladas está mal realizado, no es completo ni está actualizado, continúan con la licitación, es acaso que está direccionada a algún proveedor esté proceso? Favor aclarar.

Respuesta / Aclaración: La curva de tendencia escogida para efecto de la proyección de desechos, señalada en el estudio, arroja que en el periodo comprendido entre julio 2018 y mayo 2019 la diferencia entre lo realmente recogido y lo proyectado a recoger es del orden del 2%, lo que está dentro del rango de variación aceptable para este tipo de estimaciones.

PREGUNTA 123

Pregunta / Aclaración: En este proceso se convoca a personas nacionales o extranjeras, se prohíbe públicas sin embargo no se guardan los principios de concurrencia y de igualdad entre particulares, ya que "la experiencia presentada por el oferente será acreditada y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana" pág 116 y solo si no hay dos o más oferentes ecuatorianos y siempre que de forma motivada técnica y legalmente lo decida la autoridad se podría acreditar experiencia en el extranjero. Esto vulnera esos principios y al criterio emitido por el Municipio en oficio C.T. 2019-0231

Respuesta / Aclaración: Se aceptarían certificados de experiencia obtenida en el exterior en la medida que se cumpla el supuesto previsto en la RESOLUCIÓN SERCOP-2018-000094, que en su parte pertinente indica:

..." Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por dos o más oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero ..."

PREGUNTA 124

Pregunta / Aclaración: Respecto a los servicios de recolección, es posible ofertar recolección de carga lateral automatizada para contenedores de 2400 y 3200 litros?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Deberá remitirse a las disposiciones técnicas y a los términos de referencia, dado que no consta esta metodología de servicio.

PREGUNTA 125

Pregunta / Aclaración: En caso de ser factible la posibilidad de ofertar recolección de carga lateral automatizada para contenedores de 2400 y 3200 litros, esta será de carácter obligatorio?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Deberá remitirse a las disposiciones técnicas y a los términos de referencia, dado que no consta esta metodología de servicio.

PREGUNTA 126

Pregunta / Aclaración: Los equipos de carga lateral ofertados para el servicio de recolección deben ser de transferencia móvil?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Deberá remitirse a las disposiciones técnicas y a los términos de referencia, dado que no consta esta metodología de servicio.

PREGUNTA 127

Pregunta / Aclaración: Cuál será el porcentaje mínimo del servicio de recolección de carga lateral automatizada para contenedores de 2400 y 3200 litros?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. Deberá remitirse a las disposiciones técnicas y a los términos de referencia, dado que no consta esta metodología de servicio.

PREGUNTA 128





Alcaldía Guayaquil

Pregunta / Aclaración: Se debe ofertar contenedores metálicos con capacidad de 2.4 y 3.2 que cuenten con certificación de la norma UNI EN12574?

Respuesta / Aclaración: No se acepta. deberá remitirse a las disposiciones técnicas y a los términos de referencia, dado que no consta esta metodología de servicio.

PREGUNTA 129

Pregunta / Aclaración: Es posible ofertar la implementación en el tiempo de otras alternativas tecnológicas?

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PUNTO DOS. -

No habiendo más puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 16H47, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 16H55.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISION TÉCNICA

Ing. Leonardo Espinel Núñez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES (E)

Ing. Roberto Echeverría Vallazza
DELEGADO DEL JEFE DE ASEO CANTONAL

Econ. Norma Velásquez Cárdenas
DELEGADA DEL DIRECTOR FINANCIERO

Abg. Lisette Pastighana Jaramillo
DELEGADA DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Lo certifico:

Abg. Blanca García Veliz
SECRETARIA DE LA COMISION TÉCNICA



COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 222- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **26 de junio de 2019**, a las **16h30**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 26 de junio de 2019



Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Ing. Leonardo Espinel, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES (E) O SU DELEGADO**

Ing. Roberto Echeverría, **JEFE DE ASEO CANTONAL (E) O SU DELEGADO.**

Abg. Lissette Tasigchana Jaramillo, **DELEGADA DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)**

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**


COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019

LISTA DE ASISTENCIA
CONVOCATORIA No. 222-2019


FECHA: 26 de junio de 2019

HORA: 16H30

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA



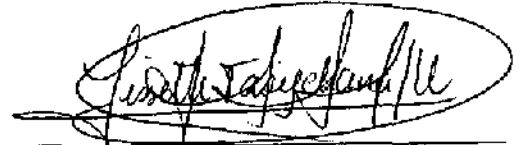
Ing. Leonardo Espinel
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES (E) O SU DELEGADO



Ing. Roberto Echeverría
JEFE DE ASEO CANTONAL (E) O SU DELEGADO

Roberto Echeverría

Abg. Lissette Tasigchana Jaramillo
DELEGADA DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)



Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Omar Stracuzzi Ordoñez

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 214-- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **24 de junio de 2019**, a las **11h00**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 21 de junio de 2019

Abg. Bianca García Véliz.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**

DEPARTMENT OF
MILITARY AFFAIRS
WASHINGTON, D.C.



Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-04-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 214-2019

FECHA: 24 de junio de 2019

HORA: 11H00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**ABG. MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL
LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha **18 de febrero del 2019**, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su Delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24 de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha **28 de febrero del 2019**, en mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolví:

"(...)

- 1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**.
- 2. APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652,503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
- 3. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
- 4. CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el **28 de febrero de 2019**, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.

QUE, mediante resolución administrativa de fecha **22 de abril de 2019**, el Exalcalde de Guayaquil resolvió designar al Ab. Diego Jalil Santos como su delegado encargado en los procesos de Contratación Pública, en mi reemplazo, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año 2019, en vista de que se me concedió licencia durante el período antes señalado.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **07 de mayo de 2019**, en mi calidad de delegado (e) resolví: declarar **DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacional o institucionales todas las ofertas o la única presentada...*", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."
- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **15 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9º y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su reglamento, resolvió ratificar todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nebot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jalil Santos, Ing. Ramiro Castillo Illingworth, para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.
- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió designarme de acuerdo con el artículo 6 numeral 9º y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su reglamento, para que actúe como su delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.
- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **04 de junio de 2019**, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:
- "(...)
- 1. AUTORIZAR** la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
 - 2. APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652,503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
 - 3. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)"

QUE, el 04 de junio de 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019, con el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	04/06/2019	17:00
Fecha límite para efectuar preguntas	12/06/2019	17:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	20/06/2019	17:00
Fecha límite de entrega de ofertas	16/07/2019	14:00
Fecha de apertura de ofertas	16/07/2019	15:00
Fecha estimada de adjudicación	30/07/2019	17:00

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha 18 de junio de 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví: 1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar con una mayor participación en el presente proceso de contratación. Quedando el cronograma de la siguiente manera:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	04/06/2019	17:00
Fecha límite para efectuar preguntas	12/06/2019	17:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	25/06/2019	17:00
Fecha límite de entrega de ofertas	30/07/2019	14:00



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA



Fecha de apertura de ofertas	30/07/2019	15:00
Fecha estimada de adjudicación	19/07/2019	17:00

QUE, el art. 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; así como las CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, SECCIÓN III, sub-numeral 3.1. Cronograma del procedimiento de los pliegos de la convocatoria, señalan que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo necesario podrá motivadamente cambiar el cronograma, únicamente en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, en la de calificación de participantes. Para el efecto publicará en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva para que el Servicio Nacional de Contratación Pública proceda con el cambio requerido, previo a la fecha límite de la fase indicada.

RESUELVO:

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; en virtud de la complejidad y relevancia del proceso de contratación, así como de la cantidad de preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, por lo que, es necesario contar con un tiempo adicional para analizar y resolver las inquietudes de los oferentes.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE


ABG. MONICA ESTRADA ISAÍAS
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL


~~From~~ 8-10
24/10/2019
16.28



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**ABG. MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL
LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **18 de febrero del 2019**, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su Delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24 de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **28 de febrero del 2019**, en mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolví:
- "(...)
- 1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**.
 - 2. APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652,503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
 - 3. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
 - 4. CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** el **28 de febrero de 2019**, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha **22 de abril de 2019**, el Exalcalde de Guayaquil resolvió designar al Ab. Diego Jalil Santos como su delegado encargado en los procesos de Contratación Pública, en mi reemplazo, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año 2019, en vista de que se me concedió licencia durante el período antes señalado.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha 07 de mayo de 2019, en mi calidad de delegado (e) resolví: declarar **DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacional o institucionales todas las ofertas o la única presentado...*", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha 15 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9ª y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su reglamento, resolvió ratificar todas las designaciones efectuadas por el Abg. Jaime Nebot Saadi, Exalcalde de Guayaquil, con respecto a las delegaciones de la Abg. Mónica Estrada Isaías, del Abg. Diego Jallí Santos, Ing. Ramiro Castillo Illingworth, para intervenir en los procedimientos de contratación pública; y, de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha 20 de mayo de 2019, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió designarme de acuerdo con el artículo 6 numeral 9ª y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su reglamento, para que actúe como su delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

QUE, mediante Resolución Administrativa de fecha 04 de junio del 2019, en mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, resolví:

"{...}"

1. **AUTORIZAR** la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. **APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652,503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante la reapertura del proceso para la Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”.

4. **CONVOCAR** mediante el portal Institucional del SERCOP, la reapertura del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el 04 de junio de 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019, con el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	04/06/2019	17:00
Fecha límite para efectuar preguntas	12/06/2019	17:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	20/06/2019	17:00
Fecha límite de entrega de ofertas	16/07/2019	14:00
Fecha de apertura de ofertas	16/07/2019	15:00
Fecha estimada de adjudicación	30/07/2019	17:00

QUE, el art. 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; así como las **CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, SECCIÓN III, sub-numeral 3.1.** Cronograma del procedimiento de los pliegos de la convocatoria, señalan que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo necesario podrá motivadamente cambiar el cronograma, únicamente en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, en la de calificación de participantes. Para el efecto publicará en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva para que el Servicio Nacional de Contratación Pública proceda con el cambio requerido, previo a la fecha límite de la fase indicada.

RESUELVO:

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019: “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”, conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, así como para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar con una mayor participación en el presente proceso de contratación.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

2. NOTIFICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

ABG. MONICA ESTRADA ISAÍAS
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

10/28/2019



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL GOBIERNO
DE TODOS

M.T. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO



11 JUN 2019

HORA:

8:30

15510

Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-2110-OF

Guayaquil, 05 de junio de 2019

FIRMA

Alcaldesa

Cynthia Fernanda Viteri Jiménez

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto; Guayaquil

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores RUP-; el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece como atribuciones del SERCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas Entidades Contratantes.

Al efecto, de la revisión y análisis del pliego del procedimiento de contratación signado con el código No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"*, mismo que se encuentran en estado *"Desierto"*, así como de la información correspondiente publicada en el portal institucional del SERCOP, este Servicio en el marco de sus atribuciones, con Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF, solicitó a la contratante presentar los respectivos descargos y justificativos del reclamo presentado dentro de los procedimientos en mención por el proveedor CORPOASEO S.A., a lo cual mediante Oficios Nro. CT.-2019-0255 de 09 de mayo de 2019 presentó los respectivos descargos al tenor de lo reclamado.

Por lo expuesto, y en virtud de que el procedimiento de contratación en mención ha sido declarado *"Desierto"*, no cabe la continuidad al trámite de la reclamación presentada al tenor de lo establecido en el artículo 102 de la LOSNCP.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-2110-OF

Guayaquil, 05 de junio de 2019

Se le recuerda a la entidad contratante que las recomendaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, me permito señalar que conforme lo previsto en el artículo 20 del RGLOSNCOP, los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, bien o servicio a contratar y todos sus costos asociados.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8

Referencias:
- SERCOP-CZ5-2019-2317-EXT

Copia:
Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: *Ramiro Castillo*

Fecha: 11/06/2019

Hora: 11:22



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-2110-OF

Guayaquil, 05 de junio de 2019

Alcaldesa

Cynthia Fernanda Viteri Jiménez

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto, Guayaquil

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores RUP; el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP- establece como atribuciones del SERCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas Entidades Contratantes.

Al efecto, de la revisión y análisis del pliego del procedimiento de contratación signado con el código No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS*", mismo que se encuentran en estado "*Desierto*", así como de la información correspondiente publicada en el portal institucional del SERCOP, este Servicio en el marco de sus atribuciones, con Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF, solicitó a la contratante presentar los respectivos descargos y justificativos del reclamo presentado dentro de los procedimientos en mención por el proveedor CORPOASEO S.A., a lo cual mediante Oficio Nro. CT.-2019-0255 de 09 de mayo de 2019 presentó los respectivos descargos al tenor de lo reclamado.

Por lo expuesto, y en virtud de que el procedimiento de contratación en mención ha sido declarado "*Desierto*", no cabe la continuidad al trámite de la reclamación presentada al tenor de lo establecido en el artículo 102 de la LOSNCP.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-2110-OF

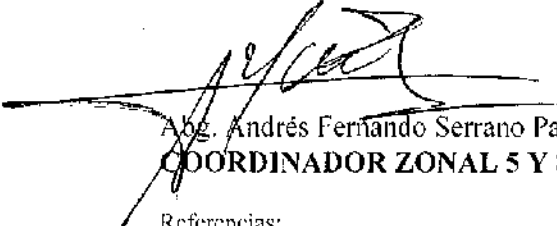
Guayaquil, 05 de junio de 2019

Se le recuerda a la entidad contratante que las recomendaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, me permito señalar que conforme lo previsto en el artículo 20 del RGLOSNCPP, los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, bien o servicio a contratar y todos sus costos asociados.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8

Referencias:

- SERCOP-CZ5-2019-2317-EXT

Copia:

Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL





COMISIÓN TÉCNICA

Junio 04 de 2019

CT.-2019-0290

Abogada
Mónica Estrada Isaías
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

REF: R-LICBS-MIMG-004-2019

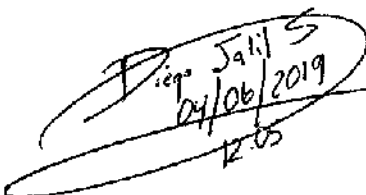
De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa de fecha **20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, designó a usted, como Delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del **04 de junio de 2019**, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. R-LICBS-MIMG-004-2019, para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de **USD \$446'652.503,83** sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

Atentamente,


Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)


Diego Jaiti S.
04/06/2019
R-05

Archivo





Alcaldía Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

Junio 04 de 2019

CT.-2019-0290

Abogada
Mónica Estrada Isaías
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

REF: R-LICBS-MIMG-004-2019

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa de fecha **20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, designó a usted, como Delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del **04 de junio de 2019**, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. **R-LICBS-MIMG-004-2019**, para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de **USD \$446'652.503,83** sin incluir el IVA, por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos modificados, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

Atentamente,


Abg. Romy Torres Calderero

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

Archivo

— www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén
y 10 de Agosto

(593 4) 2594600

info@guayaquil.gob.ec



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Her Guayaquil Independiente

COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 001-R-LICBS-MIMG-004-2019

El día 04 de junio de 2019, a las 11h30, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, en su calidad de Profesional designado por la Máxima Autoridad; e, Ing. Leonardo Espinel Núñez, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (E); e, Ing. Roberto Echeverría, Delegado del Jefe de Aseo Cantonal. Actúan con voz, pero sin voto el Abg. Luis Endara Terán, en calidad de Delegado del Procurador Síndico Municipal; y Econ. Norma Velásquez Caicedo, Delegada del Director Financiero. Asisten como funcionarios invitados el Ing. Andrés Intriago Legarda, Jefe de Relleno Sanitario Las Iguanas y la Abg. Romy Torres Calderero.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS N° R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS N° R-LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS.

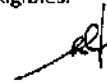
Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

El señor Presidente toma la palabra respecto a la designación de la Secretaria de la Comisión Técnica dentro de este proceso, poniendo en consideración de los miembros la moción para el cargo de Secretaria a la Abg. Romy Torres Calderero, hasta el reintegro de su titular. Luego de lo cual, los miembros de la Comisión aprueban la moción del Presidente y resuelven por unanimidad designar a la Abg. Romy Torres Calderero, para que actúe como Secretaria de la Comisión Técnica (E) en el proceso de la referencia.

PUNTO DOS.-

La Comisión Técnica procede a revisar los pliegos para el proceso de la referencia, con la finalidad de que los mismos contengan criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, cumpliendo de ésta forma con las normas legales y jurídicas exigibles.





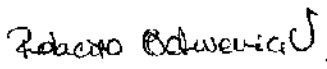
Una vez revisados los pliegos para la presente contratación, y hechos los ajustes que los miembros de la Comisión consideran necesarios, la Comisión Técnica, por unanimidad resuelve remitir a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, los pliegos de la referencia, a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

VARIOS.-

No habiendo punto varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 11h55, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acta, a las 11H59.


Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA


Ing. Leonardo Espinel Núñez
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES (E)**


Ing. Roberto Echeverría
DELEGADO DEL JEFE DE ASEO CANTONAL


Luis Endara Terán,
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Lo certifico:


Econ. Norma Velásquez Calcedo
DELEGADA DEL DIRECTOR FINANCIERO


Abg. Rommy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)



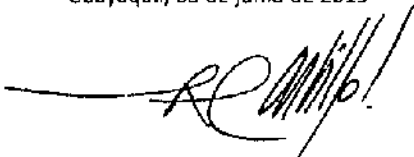
COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 198 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día 04 de junio de 2019, a las 11h30 en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS

Guayaquil, 03 de junio de 2019



Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA *Rtc*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO (E)
Dr. Miguel Hernández Terán, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.
Abg. Romy Torres Calderero. ABOGADA.

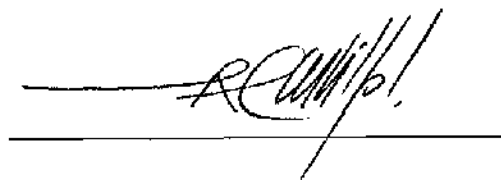
COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA
CONVOCATORIA No. 198-2019

FECHA: 04 de junio de 2019

HORA: 11H30

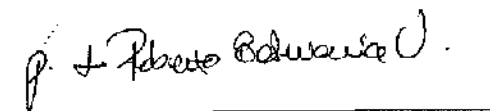
Ing. Ramiro Castillo Illingworth,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA



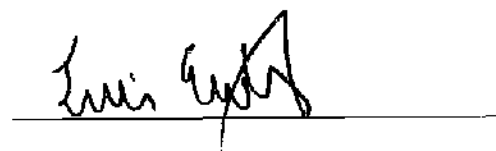
Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO



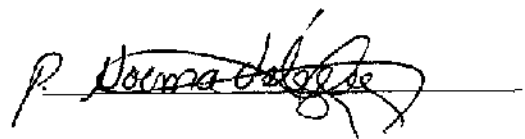
Ing. Leonardo Espinel Nuñez,
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.



Abg. Luis Endara Terán,
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

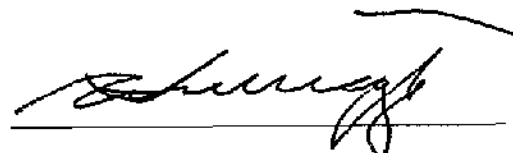


Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez,
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda,
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



Guayaquil, 3 de junio del 2019

Ing.
Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a la **CONVOCATORIA No. 198-2019**, para tratar asuntos referentes a la LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO "LAS IGUANAS", cumpla en comunicarle que en calidad de Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (E), he dispuesto que el Ing. Roberto Echeverría, Jefe de Aseo Cantonal (E), asista a dicha convocatoria como mi delegado.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Leonardo Espinel N.

DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES (E)

C.C. Ab. Rommy Torres Calderero, Secretaria Comisión Técnica
Ing. Roberto Echeverría, Jefe Aseo Cantonal (E)
Archivo

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andro
Fecha: 4/06/2019
Hora: 8:35

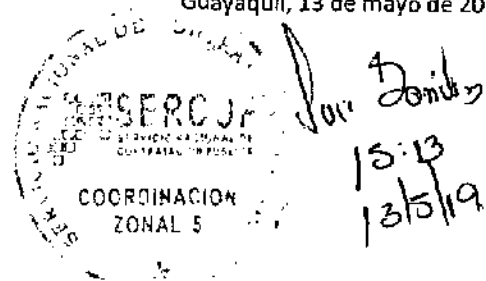


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

DA-001-R-LICBS-MIMG-004-2019

Guayaquil, 13 de mayo de 2019

Señora Economista
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Presente. -

Ref.: "AVISO DE CONTRATACIÓN".

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA", así como la Guía práctica para la aplicación del mismo, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública para la publicación en el portal institucional del SERCOP, del "aviso de Contratación Pública Prevista", para la siguiente contratación:

Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LA PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS
Código de Proceso en Sercap	R-LICBS-MIMG-004-2019
Código CPC (nivel 9):	942110011 SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
Monto sin IVA:	\$446'652.503,83
Plazo:	2737 DÍAS
Tipo de procedimiento de contratación:	Licitación de Servicios

Adjunto al presente remito para la publicación, el "Aviso de Contratación Pública Prevista" de acuerdo al modelo establecido en el Apéndice 4, Anexo XII del Acuerdo Comercial.

Atentamente,

Abg. Mónica Estrada Isaias
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.I: 0908859366

Correo electrónico: monestmi@guayaquil.gov.ec

Teléfono: 042594800 ext. 2233



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Apéndice 4 del "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA", expide el siguiente aviso de Contratación Pública Prevista:

Entidad Contratante:

Nombre de Entidad Contratante:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
RUC:	0960000220001
Dirección:	País: Ecuador; Provincia: Guayas; Ciudad: Guayaquil, Av. Pichincha 605 y Clemente Ballén
Contacto:	Abg. Romy Torres Calderero, romtoric@guayaquil.gov.ec; 042594800 ext. 2341 Secretaria de la Comisión Técnica (E)
Costo por edición de documentación del proceso de contratación cubierta:	USD \$5.000

Descripción de la Contratación:

Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LA PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS
Presupuesto Referencial	\$446'652.503,83
Cantidad de la Mercancía o Servicio Objeto de la Contratación:	El número estimado de toneladas de desechos sólidos no peligrosos a recogerse, transportarse y descargarse en el sitio de disposición final "Relleño Sanitario Las Iguanas" es de 11'377.262,80. El precio por tonelada métrica de la oferta deberá cubrir todos los gastos que demande la ejecución íntegra del contrato, de tal manera que la M. I. Municipalidad de Guayaquil no tenga que realizar pago adicional alguno por tal objeto. La cantidad de desechos sólidos calculada (proyección) por la Municipalidad es un estimativo que la entidad contratante no garantiza su exactitud, pudiendo variar en más o en menos, por lo que la Contratista se obligará a recoger la cantidad de desechos sólidos que se produzca realmente en la ciudad.
Plazo de ejecución:	2737 DÍAS
Procedimiento de Contratación	Licitación de Servicios
Comprenderá Negociación:	No
Comprenderá Subasta Electrónica:	No
Fecha Límite para la presentación de solicitudes	No Aplica
Dirección de presentación de	La oferta se presentará de forma física en la M. I.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

ofertas	Municipalidad de Guayaquil, en la Secretaría de la Comisión Técnica (tercer piso), ubicada en las calles Pichincha 605 y Clemente Ballén; y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública
Fecha Límite para presentación de ofertas	De acuerdo con lo establecido en los pliegos del procedimiento de contratación.
Idioma para presentación de Ofertas:	Español
Condiciones para la participación	De acuerdo con lo establecido en los pliegos del procedimiento de contratación.
Condiciones de pago	El pago se lo realizará de la siguiente manera: El pago por la prestación de los servicios públicos lo hará la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas mensuales, con el producto de la tasa establecida en la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA. CODIFICADORA Y REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO", vigente, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 751, del día martes 10 de mayo del 2016, fijada para el efecto, y consistirá en un precio único, por cada tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos producto de la recolección, transporte y descarga de tales desechos en el sitio de disposición final en el Relleno Sanitario denominado "Las Iguanas".

Abg. Mónica Estrada Isaías
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 188 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **29 de mayo de 2019**, a las **14h45** en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS

Guayaquil, 28 de mayo de 2019

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA *RIC*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**
Abg. Romy Torres Calderero. **ABOGADA.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. R-LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 188-2019

FECHA: 29 de mayo de 2019

HORA: 14H45

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 29 de mayo de 2019
VAL-GGFF-0073-2019

Abogada
ROMY TORRES
SECRETARIA DE COMISION TECNICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Referencia: Devolución de los documentos de oferta Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019 presentada por Valango S.A.

De mis consideraciones:

De acuerdo lo notificado mediante llamada telefónica, autorizo al Sr. Carlos Alvarado Porro con CI. 0924793771 a retirar las Cartas Compromiso Irrevocables originales que emitió el Banco Guayaquil por Valango y Urbaser, las mismas que se adjuntaron a la oferta que presentó Valango S.A. en la Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019:

Carta Compromiso Irrevocable	USD 768.890,81	Valango S.A.
Carta Compromiso Irrevocable	USD 4'357.047,90	Urbaser S.A.
Carta Compromiso Irrevocable	USD 6'188,260.67	Valango S.A.
Carta Compromiso Irrevocable	USD 35'066.810,49	Urbaser S.A.

Agradeciéndole la atención a la presente.

Atentamente,

Sr. Alberto Ordeñana Puga
GERENTE GENERAL

2842 (4)

RECEBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea

Fecha: 29/05/2019

Hora: 3:49.

4 garantías

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

092479377-1

EDUCACION: BACHILLERATO
 CIUDADANIA: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO PORRO CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 BOLIVAR / SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-02-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ISABEL MONSERRATE
 MITE CORREA




RESTRICCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO SUASTEGUI ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PORRO CEDENO JOSEFA A
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-06-12
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-12



Alvarado P Carlos

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0001 M
 0001 - 062
 0924793771

ALVARADO PORRO CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCION 1
 PARROQUIA XIENENA
 ZONA 10

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Porro Alvarado
 PRESIDENTE DE LA JUV

0001495



BANCO DEL PACÍFICO
Un Banco Banco para todos

Quito, 24 de Abril de 2019

Nelly Valera Yano
29/05/2019
14:40

Señores

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
Ciudad

REF.: LICBS-MIMG-004-2019

Nombre del Proyecto: "Prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de las vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias rurales del Cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas".

De nuestra Consideración

A solicitud de nuestro cliente, Hidalgo e Hidalgo S.A. integrante del Consorcio Guayaquil Limpio., les informamos que dicha empresa ha cumplido en todo momento con sus obligaciones y compromisos; manteniendo con nosotros una buena relación crediticia, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones.

Banco del Pacífico S.A en virtud del giro ordinario de sus actividades y, en razón del nivel de cumplimiento de nuestro cliente HIDALGO E HIDALGO S.A., ha aprobado una línea de crédito contingente para abrir una carta de Garantía irrevocable por un monto no inferior de USD 5'125,938-71 (Cinco millones ciento veinte y cinco mil novecientos treinta y ocho con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América); para asegurar los recursos necesarios del primer mes de Operación de los Servicios Prestación de los Servicios Públicos de recolección de desecho sólido no peligroso, barrido y limpieza de la vía pública de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de desecho sólido no peligroso en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas", toda vez que HIDALGO E HIDALGO S.A. ha cumplido con nuestros procedimientos internos.

En virtud de haber efectuado los análisis crediticios pertinentes y de haber recibido las garantías necesarias, ha calificado como sujeto idóneo HIDALGO E HIDALGO S.A., para recibir un préstamo por la cantidad antes fijada. En consecuencia, el Banco le suministrará tales fondos, sin necesidad de que se cumpla requisito alguno, sino tan sólo la notificación de la Municipalidad de Guayaquil de

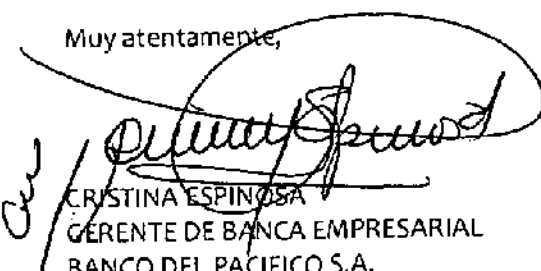
J

24/11/11

que dicha persona, asociación o consorcio ha sido declarado adjudicatario del contrato para la Prestación de los Servicios Públicos de recolección de desecho sólido no peligroso, barrido y limpieza de la vía pública de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de desecho sólido no peligroso en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Se extiende la presente, a solicitud de nuestro cliente, para los fines que estime conveniente; de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas

Muy atentamente,


CRISTINA ESPINOSA
GERENTE DE BANCA EMPRESARIAL
BANCO DEL PACIFICO S.A.

0001494



BANCO DEL PACÍFICO
Un Banco Banco para todos

Nelly Orta - Guayaquil
29/05/2019
14:40

Quito, 24 de Abril de 2019

Señores
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
Ciudad

REF.: LICBS-MIMG-004-2019

Nombre del Proyecto: "Prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de las vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias rurales del Cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Iguanas".

De nuestra Consideración

A solicitud de nuestro cliente, Hidalgo e Hidalgo S.A. integrante del Consorcio Guayaquil Limpio., les informamos que dicha empresa ha cumplido en todo momento con sus obligaciones y compromisos; manteniendo con nosotros una buena relación crediticia, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones.

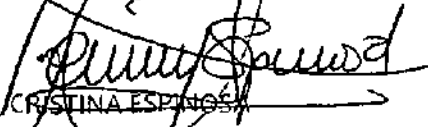
Banco del Pacífico S.A en virtud del giro ordinario de sus actividades y, en razón del nivel de cumplimiento de nuestro cliente HIDALGO E HIDALGO S.A., ha aprobado una línea de crédito contingente para abrir una carta de crédito irrevocable a favor de la Compañía fabricante o vendedora de los vehículos recolectores de 25 yd³, para ciudad y parroquias, de 20 yd³ y 13 yd³ con sus respectivas cajas compactadoras, vehículos recolectores de los contenedores tipo roll on-roll off, cargadoras frontales de 2.5 yd³, barredoras mecánicas, volquetas de 10 m³, buseta de transporte del Personal Administrativo, equipos para transporte de cargadora frontal (cabezal y cama baja), cabezal con bañera de 20 m³, camionetas de supervisión de recolección, vehículos de inspección de barrido, carros de gerencia, carros taller, carros cisterna, carros de lavado de calles a presión, furgonetas y motosierras), que forman parte de los equipos mínimos, para la prestación de los servicios citados, por una suma no inferior CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 16/100 (US\$ 41'255.071,16), para asegurar el pago de la factura comercial por la

2411030

venta de los equipos mínimos referidos en el presente literal, para la prestación de los servicios públicos de recolección de desechos sólidos no peligrosos, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas", toda vez que HIDALGO E HIDALGO S.A. ha cumplido con nuestros procedimientos internos.

Se extiende la presente, a solicitud de nuestro cliente, para los fines que estime conveniente; de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas

Muy atentamente,


CRISTINA ESPINOSA
GERENTE DE BANCA EMPRESARIAL
BANCO DEL PACIFICO S.A.

9



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

Alcaldesa
Cynthia Fernanda Viteri Jiménez
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL.**
Calle 10 de agosto y Malecón. Tfno. 042 594800. Guayaquil.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
28 MAY 2019
OCRA
FIRMA 13861

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- como organismo rector de la contratación pública en el país, mantiene entre sus atribuciones, la de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-. Al efecto, entre los objetivos prioritarios del SNCP, conforme ordena el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, se destacan, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

Complementariamente, en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP- establece como atribuciones del SERCOP, "Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes", en ese sentido el -SERCOP-, informa a su representada lo siguiente:

Dentro del procedimiento de contratación, ejecutado bajo Licitación, signado con código LICBS-MIMG-004-2019 para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", publicado por su representada en fecha 2019-02-28, se presentaron dos denuncias las cuales fueron puestas en su conocimiento mediante los Oficios Nro. SERCOP-CZ5-2019-1187-OF y SERCOP-CZ5-2019-1526-OF de fechas 29 de marzo de 2019 y 26 de abril de 2019 respectivamente, a lo cual su representada a través de los oficios Nro. AG-2019-6879 y C.T.2019-0231 de fechas 05 y 25 de abril de 2019 respectivamente presenta los descargos al tenor de lo denunciado.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

De la revisión a los documentos publicados en el Portal Institucional del SERCOP y del análisis realizado a su pronunciamiento; este Servicio Nacional acoge sus descargos.

Adicionalmente, esta Institución efectúa las siguientes recomendaciones para la realización de futuros procedimientos; así como también, le manifestamos nuestra voluntad de colaboración y asesoramiento en materia de contratación pública.

1.- Su representada debe considerar que la continuidad de los procesos es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante; por lo tanto, las disposiciones y decisiones que haya tomado como Máxima Autoridad, deben constar en el Portal Institucional del SERCOP, para el fiel cumplimiento del principio de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP.

2.- Es preciso recordar que los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por las entidades contratantes y no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, no deben ser restrictivos o discriminatorios, así como también deberán tener un medio de comprobación, por lo que su representada deberá tomar en consideración lo mencionado para futuros procedimientos de contratación, de modo que se propenda a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones, logrando obtener el mayor número de participantes idóneos para una posible adjudicación.

3.- Las preguntas realizadas por los oferentes dentro de la etapa de "Preguntas, Aclaraciones y Respuestas" deberán ser contestadas de manera clara y coherente a fin de evitar subjetividades e interpretaciones, de tal modo que el oferente pueda completar su oferta en el tiempo requerido.

4.- Las Especificaciones técnicas han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico, lo cual deberá tener presente para futuros procedimientos de contratación.

Adicionalmente, me permito señalar que conforme lo previsto en el artículo 20 del RGLOSNCOP, los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, bien o servicio a contratar y todos sus costos asociados.

Cabe mencionar que la normativa expedida por este Servicio, se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP, para la revisión y aplicación a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA




Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

Finalmente, en virtud de que el procedimiento de contratación en mención ha sido declarado "Desierto", no cabe la continuidad al trámite de las denuncias presentadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8

Referencias:

- SERCOP-C75-2019-2049-EXT

Copia:

Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.



ol



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

Alcaldesa

Cynthia Fernanda Viteri Jiménez

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Calle 10 de agosto y Malecón. Tfno. 042 594800. Guayaquil.

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- como organismo rector de la contratación pública en el país, mantiene entre sus atribuciones, la de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-. Al efecto, entre los objetivos prioritarios del SNCP, conforme ordena el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, se destacan, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

Complementariamente, en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- establece como atribuciones del SERCOP, *"Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes"*, en ese sentido el -SERCOP-, informa a su representada lo siguiente:

Dentro del procedimiento de contratación, ejecutado bajo Licitación, signado con código LICBS-MIMG-004-2019 para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", publicado por su representada en fecha 2019-02-28, se presentaron dos denuncias las cuales fueron puestas en su conocimiento mediante los Oficios Nro. SERCOP-CZ5-2019-1187-OF y SERCOP-CZ5-2019-1526-OF de fechas 29 de marzo de 2019 y 26 de abril de 2019 respectivamente, a lo cual su representada a través de los oficios Nro. AG-2019-6879 y C.T.2019-0231 de fechas 05 y 25 de abril de 2019 respectivamente presenta los descargos al tenor de lo denunciado.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

De la revisión a los documentos publicados en el Portal Institucional del SERCOP y del análisis realizado a su pronunciamiento; este Servicio Nacional acoge sus descargos.

Adicionalmente, esta Institución efectúa las siguientes recomendaciones para la realización de futuros procedimientos; así como también, le manifestamos nuestra voluntad de colaboración y asesoramiento en materia de contratación pública.

1.- Su representada debe considerar que la continuidad de los procesos es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante; por lo tanto, las disposiciones y decisiones que haya tomado como Máxima Autoridad, deben constar en el Portal Institucional del SERCOP, para el fiel cumplimiento del principio de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

2.- Es preciso recordar que los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por las entidades contratantes y no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, no deben ser restrictivos o discriminatorios, así como también deberán tener un medio de comprobación, por lo que su representada deberá tomar en consideración lo mencionado para futuros procedimientos de contratación, de modo que se propenda a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones, logrando obtener el mayor número de participantes idóneos para una posible adjudicación.

3.- Las preguntas realizadas por los oferentes dentro de la etapa de "Preguntas, Aclaraciones y Respuestas" deberán ser contestadas de manera clara y coherente a fin de evitar subjetividades e interpretaciones, de tal modo que el oferente pueda completar su oferta en el tiempo requerido.

4.- Las Especificaciones técnicas han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico, lo cual deberá tener presente para futuros procedimientos de contratación.

Adicionalmente, me permito señalar que conforme lo previsto en el artículo 20 del RGLOSNCP, los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, bien o servicio a contratar y todos sus costos asociados.

Cabe mencionar que la normativa expedida por este Servicio, se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP, para la revisión y aplicación a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA




Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1881-OF

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

Finalmente, en virtud de que el procedimiento de contratación en mención ha sido declarado "Desierto", no cabe la continuidad al trámite de las denuncias presentadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8

Referencias:

- SERCOP-CZ5-2019-2049-FXT

Copia:

Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



el



VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 13 de mayo de 2019
VCH-GGFF-0066-2019

Señor Ingeniero
RAMIRO CASTILLO ILLINGWORTH
PRESIDENTE DE COMISION TECNICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Referencia: Devolución de los documentos de oferta Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019 presentada por Valango S.A.

De mis consideraciones:

*Por medio de la presente, solicitamos muy comedidamente la devolución de la documentación habilitante de la oferta que presentó Valango S.A. en la **Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019** de Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias Rurales del Cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas.*

Agradeciéndole la atención a la presente.

Atentamente,


Sr. Alberto Ordeñana Puga
GERENTE GENERAL

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 13/05/2019
Hora: 11:20

Guayaquil, 7 de mayo del 2019

Señores

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de Comisión Técnica
Municipalidad de Guayaquil

Ciudad.-

De mi consideración:

En virtud de la declaratoria de desierto del proceso **LICBS-MIMG-004-2019**, sirva la presente para solicitar la devolución de la oferta presentada por el consorcio Guayaquil Limpio.

Atentamente,



Rafael Augusto Chona Avendaño
El Procurador Común de la Asociación

C.C.: Ab. Mónica Estrada Isaías
Delegada del Alcalde de Guayaquil

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 10/05/2019.
Hora: 11:45



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Guayaquil
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMISIÓN TÉCNICA

Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8, SUBROGANTE
En su despacho.-



Mayo 09 de 2019

CT.-2019-0255

Luis G. Santos

16:53

26/5/19.

REF.: Oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, recibido el día 02 de mayo de 2019, cúmpleme trasladar el oficio No. C.T.2019-0231, de fecha 25 de abril de 2019, dirigido a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en el cual se encuentran los descargos respectivos emitidos por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Atentamente,

Ing. Ramiro Castillo Mungworth
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

C.T.2019-0231

Guayaquil, 25 de abril del 2019

Señora Economista
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP
Quito.-



12-57
26 04 2019
H.G. B. F. O. L.

De mis consideraciones:

En conocimiento de la comunicación suscrita por el Representante Legal de la Compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. dirigida al SERCOP en la cual se solicita la cancelación del proceso Nro. LICBS-MIMG-004-2019; cúmpleme expresar lo siguiente:

I. En relación a la observación realizada respecto de los pesos y medidas del equipo mínimo requerido, cúmpleme manifestar:

La prestación del servicio público de recolección es planificada a largo plazo en virtud de que es fundamental para la salud pública y el ambiente, por lo que debe asegurarse la **regularidad, la continuidad y la sustentabilidad económica.**

El 97% de la carga de transportación de los desechos sólidos no peligrosos está concentrada en la ciudad de Guayaquil, correspondiendo el 3% restante a las Parroquias Rurales.

Producto de las evaluaciones técnicas y económicas, estos servicios son establecidos a siete (7) años, que implican un costo del servicio acorde a las necesidades de la ciudad, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

El componente principal de este servicio son los camiones recolectores, motivo por el cual las especificaciones técnicas, la calidad y los espesores del acero que conforman tanto el chasis, como las cajas compactadoras son las necesarias para asegurar la vida útil del equipo durante el periodo de ejecución del contrato que es de 7 años e incluso de una prórroga de este plazo de duración.

De la experiencia adquirida se colige que se necesitan que las características y especificaciones técnicas de los vehículos sean consideradas al 120% de la demanda del servicio, para no forzar al vehículo al máximo de sus capacidades, prolongando la vida útil, complementado esto con el mantenimiento adecuado, sin soslayar las limitaciones legales para lo cual se han incorporado sensores de peso.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Si se considera vehículos con características menores a las establecidas, tendríamos que reemplazar la flota a la mitad del contrato y consecuentemente los costos del servicio se incrementarían notablemente.

En el párrafo anterior también se ha considerado un sistema de control constituido de mecanismos de sensores de pesos máximos, integrado a la computadora del vehículo recolector, que deberá ser incorporado en todos los vehículos recolectores involucrados en la prestación del servicio, tanto en la ciudad como en las parroquias rurales, todo esto para salvaguardar la normal operación del servicio, evitar el deterioro prematuro de la flota y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a la circulación.

Para los vehículos recolectores que operan dentro del Perímetro Urbano de la ciudad de Guayaquil es necesario señalar que éstos son de competencia municipal y normados bajo la Ordenanza de Circulación del Cantón Guayaquil, aprobada el 8 de febrero del 2001 la que establece en su **Artículo 36 Limitaciones a la circulación:**

Art.36. Limitaciones a la circulación. - La Municipalidad podrá prohibir o limitar, total o parcialmente, la circulación

De las indicadas prohibiciones o limitaciones se excepcionan los siguientes vehículos:

36.1. Servicios de extinción de incendios, de policía, de ambulancias, y en general los que sean destinados a la prestación de servicios públicos.

ii. **Respecto de la observación que indica que en el proceso no se cuenta con respuestas claras y que se ha limitado la participación nacional y concurrencia de ofertas, es pertinente indicar a usted lo siguiente:**

a) Las observaciones realizadas por la compañía Corposeo Total S.A. E.S.P. parten de graves errores conceptuales respecto del papel de las entidades del sector público frente a la contratación pública. En efecto, constituye punto de partida básico, racional y jurídico considerar que el Estado y sus instituciones ocupan esencialmente el rol de entidades contratantes, **no de contratistas**. Ustedes como organismo técnico regulatorio lo tienen muy claro, y por eso los pliegos de contratación están concebidos considerando lo recién señalado, no partiendo de que las instituciones del Estado actúan como oferentes en los pertinentes procesos de contratación pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- b) El penúltimo considerando de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literalmente dice:

“Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes y la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales que el Estado Ecuatoriano emprenda”.

- c) Queda claro, pues, que **respecto del Estado ecuatoriano y de las entidades contratantes** es que se postula la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas (de otro sector de la economía, no del sector público). No es que la Ley antes enunciada está concebida para que el Estado y sus instituciones sean contratantes y contratistas, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la referida Ley.

- d) Como no escapará a su criterio, el principio de igualdad ante la Ley está concebido para regir entre particulares, y por supuesto presupone que dos o más personas o instituciones están dotadas de las mismas características y elementos materiales y/o jurídicos, ante lo cual merecen el mismo tratamiento. Situación que ni remotamente se da entre el Estado y sus instituciones y los particulares oferentes de los procesos de contratación pública. El Estado y sus instituciones tienen una serie de ventajas que convertirían de hecho en desigual su participación en procesos de contratación pública en relación con los particulares oferentes. Habría, evidentemente, una posición de ventaja para el Estado y sus instituciones en relación con los particulares frente a los procesos de contratación pública en los que intervenga el Estado como oferente.

- e) Hay, además, otros problemas derivados de la errática ubicación jurídica respecto del papel del Estado y sus Instituciones que sostiene la compañía Corpoase Total S.A. E.S.P. En efecto, el Estado y sus entidades prestan servicios en aplicación del principio de competencia establecido en el artículo 226 de la Constitución. Situación Jurídica que torna en totalmente irracional la posición que adopta la referida compañía en cuanto a que “el principio de concurrencia permite la participación de la administración pública central, administración pública institucional...” en el presente proceso. **NI LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL NI LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR CARECER DE COMPETENCIA ADMINSTRATIVA PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

- f) Según la Constitución de la República es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar el servicio público de manejo de desechos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

sólidos (artículo 264 num. 4). Es decir, sólo los Municipios (siguiendo por un momento su posición) directamente o a través de su pertinente empresa pública podrían ser oferentes del presente proceso de contratación pública. El único Municipio del Ecuador que recoge una cantidad de toneladas de desechos sólidos no peligrosos en volúmenes próximos al volumen de toneladas que recolecta el Municipio de Guayaquil a través de su contratista, es el Municipio de Quito. La prensa nacional ha informado reiteradamente de los graves problemas que debe enfrentar el Municipio de Quito respecto del servicio de recolección de basura.

- g) Queda claro que no hemos incumplido el numeral 1.2 de la Sección I de las condiciones generales de los pliegos de licitación de bienes y servicios; ni, por supuesto, el principio de concurrencia entre entidades públicas y de otros sectores, pues la concurrencia y la igualdad no están concebidas respecto del Estado y sus instituciones **como contratistas**; ni hemos incumplido ninguna norma legal ni de otra categoría aplicable al presente proceso de contratación pública.

Finalmente debemos expresar, respecto del punto 6 de la comunicación presentada por Corpoaseo Total S.A. E.S.P., que justamente por ser CLARA nuestra definición institucional respecto de que NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIOS, es que dicha compañía ha planteado las respectivas y equivocadas aseveraciones. Por eso carece de sentido lógico que se señale que: **"Para el presente proceso no se cuenta con respuestas claras..."**.

Realmente la pretensión de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. para que el SERCOP recomiende cancelar el proceso, o en su defecto recomiende la declaratoria de desierto, es absurda.

- III. En cuanto a lo expuesto por el oferente, respecto de la no publicación del estudio de mercado en el presente proceso, debo manifestar:

- a) La entidad contratante elevó el archivo correspondiente al estudio de mercado como anexo al Módulo Facilitador de Contratación Pública – MFCP (anteriormente "USHAY"), al elaborar los pliegos mediante dicha herramienta. El mencionado archivo es accesible para los oferentes al momento de descargar el pliego del SOCE en formato "ushay", el cual a su vez debe ser cargado en el Módulo Facilitador de "oferente" a fin de que se pueda visualizar los datos del pliego y sus documentos anexos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

De conformidad a lo establecido en los Arts. 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, el pliego en formato ".ushay" se encuentra elevado en el Portal Institucional del SERCOP por parte de esta entidad contratante, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:

DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS		USHAY
Resolución de aprobación de pliegos	Resolución de Aprobación de Pliegos	<input checked="" type="checkbox"/>
Resolución de delegación	Resolución de Delegación	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificación presupuestada	Certificación Presupuestada	<input checked="" type="checkbox"/>
Consolidación de partidas	Consolidación de Partidas	<input checked="" type="checkbox"/>
Designación comisión técnica	Designación Comisión Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
Aviso de contratación	Aviso de Contratación	<input checked="" type="checkbox"/>
Metodología de evaluación y proyecto de contrato	Metodología de Evaluación y Proyecto de Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Estadística de recolección de datos	Estadística de Recolección de Datos	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio de mercado	Estudio de Mercado	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado de Recolección 2010 - FIMAL	Estado de Recolección 2010 - FIMAL	<input checked="" type="checkbox"/>
Formatos recolección y Bando 20181003	Formatos recolección y Bando 20181003	<input checked="" type="checkbox"/>

A su vez, se deja constancia que en el SOCE el archivo de "estudio de mercado" consta como archivo cargado a través del USHAY, razón por la cual fue efectivamente elevado al mencionado portal:

SERCOP Módulo Maestro de la Corporación Rectora

No.	Descripción	Nombre de Archivo	Opciones
1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS	RESOLUCION DE APROBACION DE PLIEGOS.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	RESOLUCION DE DELEGACION.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTADA	CERTIFICACION PRESUPUESTADA.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4	CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS	CONSOLIDACION DE PARTIDAS.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5	DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA	DESIGNACION COMISION TECNICA.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	AVISO DE CONTRATACIÓN	AVISO DE CONTRATACION.PDF	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
7	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROYECTO DE CONTRATO	METODOLOGIA DE EVALUACION Y PROYECTO DE CONTRATO.docx	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
8	ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS JUN 2010	ESTADISTICA DE RECOLECCION DE DATOS JUN 2010.xls	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
9	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO DE MERCADO.ushay	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
10	Estado de Recolección 2010 - FIMAL	Estado de Recoleccion 2010 - FIMAL.docx	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11	Formatos recolección y Bando 20181003	Formatos recoleccion y Bando 20181003.docx	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Proceso de Contratación.-Archivos Adjuntos
Para Adjuntar: Subir Resolución de Inicio del Proceso de Contratación

NOTA: Solo se permiten archivos con extensiones: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

El límite máximo para subir documentos anexos es de 10MB por archivo

Archivos Obligatorios

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLEGOS
Extensiones permitidas:
pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

Descripción: No se ha seleccionado ningún archivo.

Nº	Descripción	Fecha	Estado
1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLEGOS	2019-02-08 16:12:48	Final

Archivos Opcionales

ARCHIVO OPCIONAL
Extensiones permitidas:
pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

Descripción: No se ha seleccionado ningún archivo.

Nº	Descripción	Fecha	Estado
1	ARCHIVO OPCIONAL	2019-02-08 16:13:03	Final

Archivos Cargados desde el USHAY

Número	Archivo	Descripción
1	2-RESOLUCION DE APROBACION DE PLEGOS.PDF	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLEGOS
2	2-RESOLUCION DE DELEGACION.PDF	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
3	2-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.PDF	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
4	2-CONSOLIDACION DE PARTIDAS.pdf	CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS
5	2-DESIGNACION COMISION TECNICA.PDF	DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA
6	2-AVISO DE CONTRATACION.PDF	AVISO DE CONTRATACIÓN
7	2-METODOLOGIA DE EVALUACION Y PROYECTO DE CONTRATO.docx	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROYECTO DE CONTRATO
8	2-ESTADISTICA DE RECOLECCION DIC 2015 JUN 2016.pdf	ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN DIC 2015 JUN 2016
9	2-ESTUDIO DE MERCADO.docx	ESTUDIO DE MERCADO
10		FINAL
11	2-formularios recoleccion y barrido 20181003.xlsx	formularios recolección y barrido 20181003

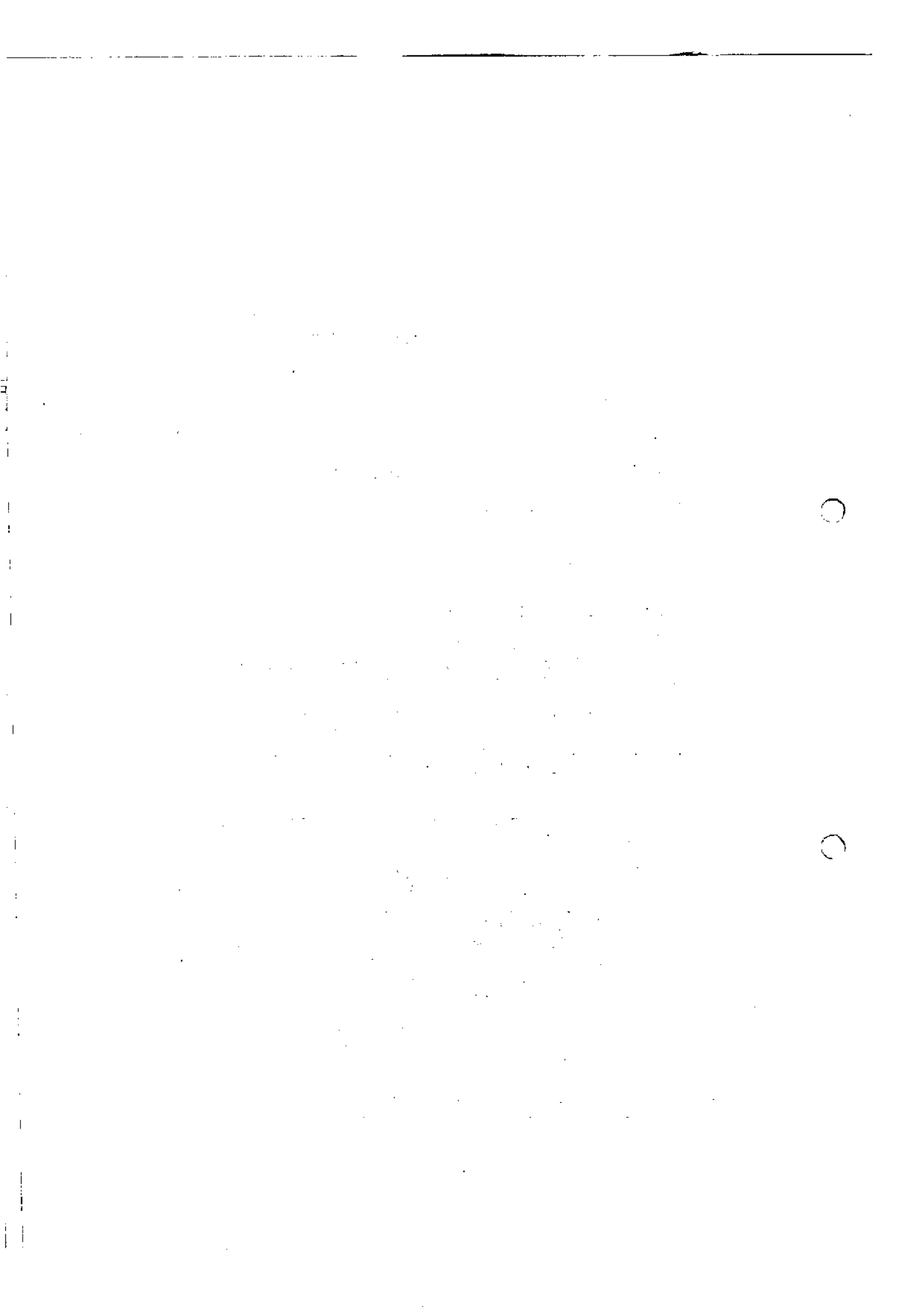
IV. Sobre la aseveración que indica que se ha modificado el cronograma del presente procedimiento sin justificación, cúmplame indicar lo siguiente:

Respecto de esta aseveración cúmplame manifestar que esta entidad, respondió las preguntas, y realizó las correspondientes aclaraciones pertinentes cumpliendo la normativa aplicable.

Sírvase considerar, Señora Directora, las argumentaciones anteriormente expuestas para rechazar las infundadas "observaciones" formuladas por la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. en su comunicación de fecha 22 de abril del 2019.

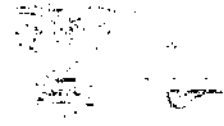
Atentamente,


Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA





SERVICIO PÚBLICO NACIONAL



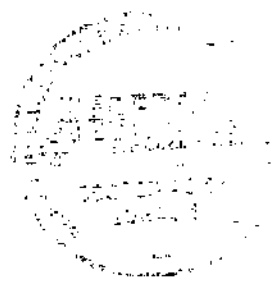
Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF

Quito, D.M., 26 de abril de 2019

Cabe señalar que el titular de la Entidad Contratante o representante legal de la misma, es el responsable de recibir y contestar este oficio, y la falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta en el término señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Atentamente,

Abg. Andres Benigno Lopez Moreira
COORDINADOR ZONAL S Y S. SUBROGANTE



Referencias:

- SERCOP/CZ5-2019-1926-EX1

Anexos:

- corpora20.pdf
- sercop-cz5-2019-1926-ex1.pdf

Copia:

Arquitecto
Fernando Delgado Bahamonde
Delegado del Alcalde de Guayaquil
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

cc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 157 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **07 de mayo de 2019**, a las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO SERCOP-CZ5-2019-1526-OF DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, SUSCRITO POR EL ABG. ANDRES ECUADOR LOOR MOREIRA, EN CALIDAD DE COORDINADOR ZONAL 5 Y 8, SUBROGANTE, DENTRO DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 06 de mayo de 2019

Abg. Rommy Torres Calderero.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 157-2019

FECHA: 07 de mayo de 2019

HORA: 14H00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

COMISIÓN TÉCNICA

Mayo 20 de 2019
CT.-2019-0270

Señor
Rafael Augusto Chona Avendaño
GERENTE GENERAL VALANGO
En su despacho.-

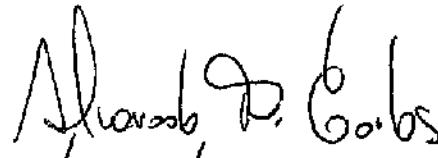
REF.: Oficio s/n de fecha 07 de mayo del 2019

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, recibido el día 13 de mayo de 2019, respecto del proceso LICBS-MIMG-004-2019, cúmpleme informar que las ofertas presentadas por los oferentes constituyen parte del expediente precontractual de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en tal virtud se autoriza la obtención de copias de la oferta presentada por la compañía a la que usted representa.

Atentamente,


Abg. Ramy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)


23/05/2019,
10:15



VALANGO
www.valango.com

Guayaquil, 23 de mayo de 2019
VAL-GGFF-0070-2019

Abogada
ROMY TORRES
SECRETARIA DE COMISION TECNICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Referencia: Devolución de los documentos de oferta Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019 presentada por Valango S.A.

De mis consideraciones:

De acuerdo lo notificado mediante llamada telefónica, respecto a la devolución de la documentación habilitante de la oferta que presentó Valango S.A. en la **Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019** de Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias Rurales del Cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas; autorizo al Sr. Carlos Alvarado Porro con CI. 0924793771 a retirar lo indicado.

Agradeciéndole la atención a la presente.

Atentamente,

Sr. Alberto Ordeñana Puga
GERENTE GENERAL

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andea
Fecha: 23/05/2019
Hora: 10 H 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

092479377-1

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO PORRO
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL MONSERRATE
MITE CORREA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE V3343V1242


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO SUASTEGUI ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORRO CEDENO JOSEFA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-08-12

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-12

Alvarado Porro Carlos







CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0001 M
0001 - 052
0924793771

ALVARADO PORRO CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA XIWENA
ZONA 10

ELECCIONES
SECCIONALES / CPECS
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Porro Carlos
PRESIDENTE DE LA JRY



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proceso No.: LICBS-MIMG-004-2019

**DIEGO JALIL SANTOS
DELEGADO (E) DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 048-2019

No. LICBS-MIMG-004-2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, el Alcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0150 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: *"...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 27 de febrero de 2019, resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles"*.

QUE, mediante resolución administrativa de fecha 28 de febrero de 2019, la Ab. Mónica Estrada Isaías en calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió:

(...)

1. **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**.
2. **APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y

100
101
102
103

104
105
106
107
108
109
110



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No.: LICBS-MIMG-004-2019

fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.

3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)"

QUE, el 28 de febrero de 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...cúmplame informar que en sesión de fecha 13 de marzo del 2019 los miembros de la Comisión Técnica con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados; así como, el principio de concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, consideraron que es pertinente modificar el calendario del presente proceso para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuenten con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar con una mayor participación en el presente proceso de contratación en virtud de lo establecido en el Art. 297 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072; en concordancia con lo indicado en la SECCIÓN III, CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, sub-numeral 3.1. Cronograma del procedimiento, de los pliegos de la convocatoria".

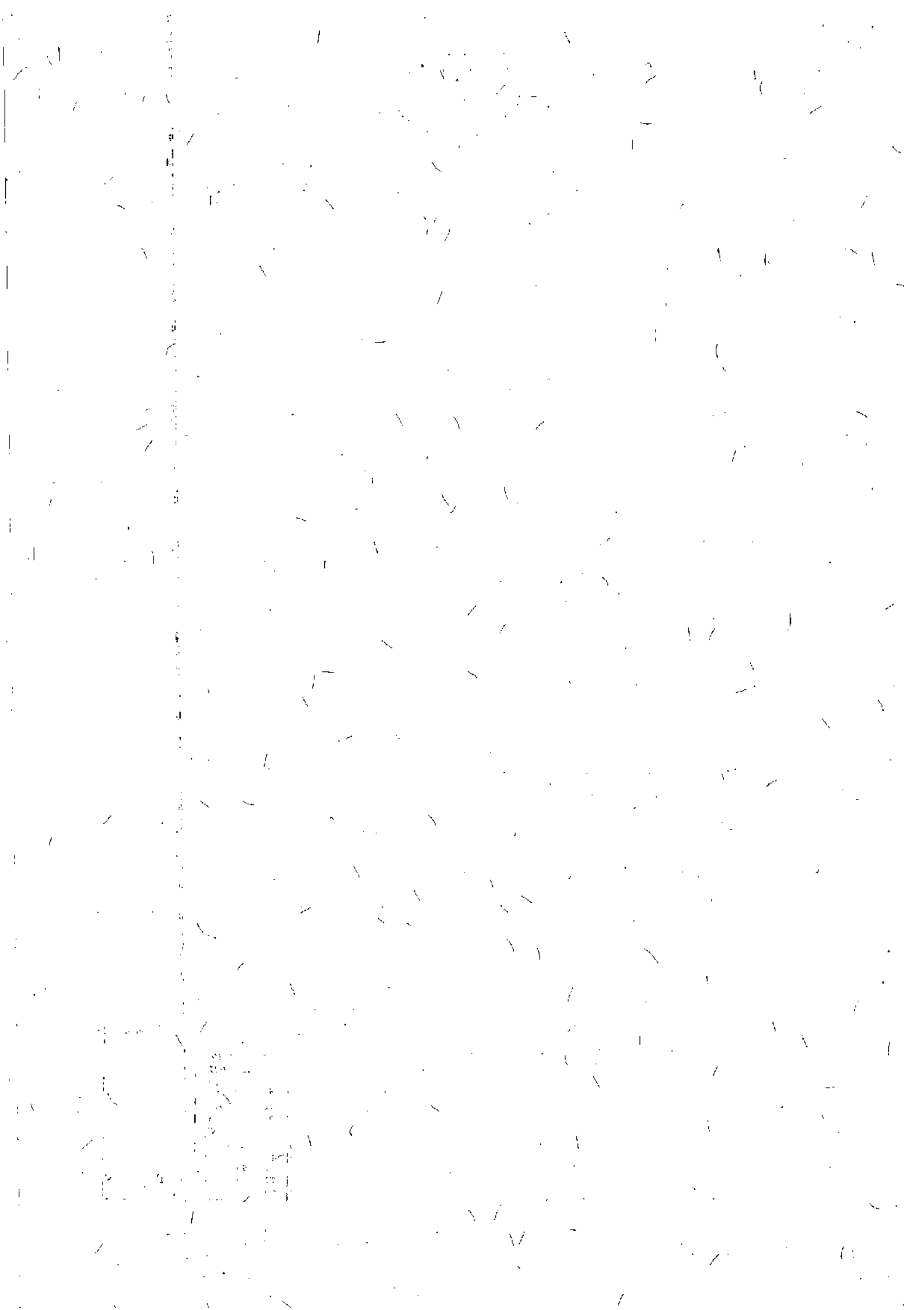
QUE, mediante resolución administrativa de fecha 15 de marzo de 2019, la Ab. Mónica Estrada Isaías en calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió:

"(...)

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", en virtud de lo solicitado mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria de la Comisión Técnica (e); y, según lo establecido en el artículo 297 de la Resolución Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...)"

QUE, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el acta No. 002- LICBS-MIMG-004-2019, procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP y a realizar modificaciones al pliego de conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 22 del Reglamento a la LOSNCP.





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

Proceso No.: LICBS-MIMG-004-2019

QUE, mediante **resolución administrativa de fecha 22 de abril de 2019**, el Alcalde de Guayaquil resolvió designarme como su delegado encargado en los procesos de Contratación Pública, en reemplazo de la Ab. Mónica Estrada Isaías, por el periodo del 30 de abril al 09 de mayo del año 2019, en vista de que se le concedió licencia durante el periodo antes señalado.

QUE, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, tal como consta en acta No. 003-LICBS-MIMG-004-2019, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres, sesión en la cual dejaron constancia de lo siguiente:

(...)

Previo a iniciar con la apertura de ofertas, la Secretaria de la Comisión Técnica (E) informa que se ha recibido un oficio de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing, Rafael Chona Avendaño en calidad de Apoderado Único del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO. Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se dé lectura el mencionado oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Dentro del proceso LICBS-MIMG-004-2019, hemos tratado de subir la oferta en el soce, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al soce."

Luego de lo cual, los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO manifiestan que el día de hoy se vieron imposibilitados de elevar su oferta al Portal Institucional del SERCOP hasta la hora límite establecida en el cronograma, en virtud de que éste se encontraba en mantenimiento.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$446'652.503,83				PLAZO: SIETE (7) AÑOS			
No.	PARTICIPANTES		ORIGINAL	VALOR DE LA OFERTA	RUBRICADO	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. 70%	✓ 1 CD	\$124'285.749,06	SI	7 TOMOS: T1: 1-403 T2: 404-859 T3: 860-1260 T4: 1261-1331 T5: 1332-1401 T6: 1402-1493 T7: 1444-1950	26 de abril de 2019, 11h42
		PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. 30%					
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. 49%	✓ 4 CD	\$483'605.154,77	SI	12 TOMOS: T1: 1-579 T2: 580-1119 T3: 1120-1621 T4: 1622-1939 T5: 1940-2483 T6: 2484-3045 T7: 3046-3643 T8: 3643-4558 T9: 4560-5019 T10: 5020-5456 T11: 5457-5957 T12: 5958-6300	26 de abril de 2019, 7h59
		URBASER S.A. 51%					

100
100
100
100

100
100
100
100



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Proceso No.: LICBS-MIMG-004-2019

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes del consorcio, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 5% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Toma la palabra la Secretaria (E) e informa que al ingresar al Portal Institucional del SERCOP arroja el siguiente mensaje: "Debido a trabajos de mantenimiento emergente en el portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente" razón por la cual esta entidad se ve imposibilitada de realizar la revisión para verificar que los oferentes se encuentren habilitados en el RUP. Ante lo expuesto por los oferentes y lo acontecido con el Portal del SERCOP, toma la palabra el Delegado del Procurador Síndico Municipal y manifiesta que se enviará una comunicación al SERCOP para poner en conocimiento de dicha institución la circunstancia expuesta por ambos oferentes respecto de la supuesta imposibilidad para subir sus ofertas originada por el Portal del SERCOP a efectos de que tal institución certifique si existió dicha imposibilidad y para que certifique si los oferentes encontraban habilitados al momento de la presentación de ofertas.

(...)"

QUE, en sesión de fecha 02 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron respecto del OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, tal como consta en acta No. 004-LICBS-MIMG-004-2019, con el siguiente detalle:

(...)

La Secretaria de la Comisión Técnica (E) indica que ha recibido el OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por el Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8. Acto seguido, el presidente de la Comisión Técnica solicita que por secretaria se de lectura del mencionado oficio; conocido su contenido por los miembros de la Comisión, deliberan y resuelven lo siguiente:

1. Se deja constancia que en el citado oficio, el SERCOP ratifica que el día 26 de abril del 2019; fecha límite de entrega de ofertas del presente proceso, **se presentó intermitencias y caídas en el servicio**, lo cual afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.
2. Respecto de la solicitud de certificación de que los oferentes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP al momento de la presentación de las ofertas, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica: "...en relación al proveedor "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16". Luego se evidencia que en la fecha y hora "26/04/2019 21:36:40" finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril del 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su **Habilitación en la fecha y hora "2019-04-29 11:20:53"**. (las negritas son nuestras).

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LOSNCP y 8 de su reglamento general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Proceso No.: LICBS-MIMG-004-2019

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRÉSTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO ENCARGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


DIEGO JALIL SANTOS
DELEGADO (E) DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

January
9/05/2019
17:00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

COMISIÓN TÉCNICA
INFORME DE RESULTADOS

Mayo 07 de 2019
C.T.-2019-0251

Abogado
Diego Jaill Santos
DELEGADO (E) DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

07 MAY 2019 / *[Signature]*

REF.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 302 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

- a) Mediante Resolución Administrativa de fecha 18 de febrero del 2019, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, resolvió designar a la Abg. Mónica Estrada Isaías para que actúe como delegada en el procedimiento de Licitación de Servicios, para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto de USD \$446'652.503,83, en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
- b) En sesión del 27 de febrero del 2019, la Comisión Técnica conoció y resolvió respecto de los pliegos para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"; y, por unanimidad resolvieron remitir a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada del señor Alcalde de Guayaquil, los pliegos de la referencia, a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Mediante Resolución Administrativa de fecha 28 de febrero del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió AUTORIZAR, APROBAR Y CONVOCAR los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Mediante Resolución Administrativa de fecha 15 de marzo del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió: 1. CAMBIAR el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", en virtud de lo solicitado mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo del 2019 suscrito por la Secretaria de la Comisión Técnica (E); y según lo establecido en el artículo 297 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y, 2. NOTIFICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

- e) El 28 de febrero del 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.
- f) En sesión celebrada, el día 20 de marzo del 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el acta No. 002-LICBS-MIMG-004-2019, procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP y a realizar modificaciones al pliego de conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 22 del Reglamento a la LOSNCP.
- g) Mediante Resolución Administrativa de fecha 22 de abril de 2019, el Alcalde de Guayaquil resolvió designar al Abg. Diego Jalil Santos como su delegado en los procesos de Contratación Pública, en reemplazo de la Abg. Mónica Estrada Isaías, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año en curso, en vista de que se le concedió licencia durante el período antes señalado.
- h) En sesión celebrada el día 26 de abril del 2019, tal como consta en acta No. 003-LICBS-MIMG-004-2019, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres, sesión en la cual dejaron constancia de lo siguiente:

"(...)

Previo a iniciar con la apertura de ofertas, la Secretaria de la Comisión Técnica (E) informa que se ha recibido un oficio de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Rafael Chona Avendaño en calidad de Apoderado Único del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO. Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaria se dé lectura el mencionado oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Dentro del proceso LICBS-MIMG-004-2019, hemos tratado de subir la oferta en el soce, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al soce."

Luego de lo cual, los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO manifiestan que el día de hoy se vieran imposibilitados de elevar su oferta al Portal institucional del SERCOP hasta la hora límite establecida en el cronograma, en virtud de que éste se encontraba en mantenimiento.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83			PLAZO: SIETE (7) AÑOS				
No.	PARTICIPANTES		ORIGINAL	VALOR DE LA OFERTA	RUBRICADO	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. 70%	✓ + CD	\$424'285,749.06	SI	7 TOMOS: T1: 1-403 T2: 404-859 T3: 860-1260 T4: 1261-1331 T5: 1332-1401 T6: 1402-1493 T7: 1444-1950	26 de abril de 2019, 11h42
		PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. 30%					
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. 49%	✓ + CD	\$483'605,159.77	SI	12 TOMOS: T1: 1-579 T2: 580-1119 T3: 1120-1621 T4: 1622-1939 T5: 1940-2483 T6: 2484-3045 T7: 3046-3643 T8: 3643-4558 T9: 4560-5019 T10: 5020-5456 T11: 5457-5957	26 de abril de 2019, 11h59
		URBASER S.A. 51%					

1954
1955
1956

1957-1958
1959-1960
1961-1962
1963-1964
1965-1966
1967-1968
1969-1970
1971-1972
1973-1974
1975-1976
1977-1978
1979-1980
1981-1982
1983-1984
1985-1986
1987-1988
1989-1990
1991-1992
1993-1994
1995-1996
1997-1998
1999-2000
2001-2002
2003-2004
2005-2006
2007-2008
2009-2010
2011-2012
2013-2014
2015-2016
2017-2018
2019-2020
2021-2022
2023-2024
2025-2026
2027-2028
2029-2030
2031-2032
2033-2034
2035-2036
2037-2038
2039-2040
2041-2042
2043-2044
2045-2046
2047-2048
2049-2050
2051-2052
2053-2054
2055-2056
2057-2058
2059-2060
2061-2062
2063-2064
2065-2066
2067-2068
2069-2070
2071-2072
2073-2074
2075-2076
2077-2078
2079-2080
2081-2082
2083-2084
2085-2086
2087-2088
2089-2090
2091-2092
2093-2094
2095-2096
2097-2098
2099-2100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

						T12: 5958-6300	
--	--	--	--	--	--	----------------	--

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes del consorcio, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Toma la palabra la Secretaria (E) e informa que al ingresar al Portal Institucional del SERCOP arroja el siguiente mensaje: “Debido a trabajos de mantenimiento emergente en el portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente” razón por la cual esta entidad se ve imposibilitada de realizar la revisión para verificar que los oferentes se encuentren habilitados en el RUP. Ante lo expuesto por los oferentes y lo acontecido con el Portal del SERCOP, toma la palabra el Delegado del Procurador Síndico Municipal y manifiesta que se enviará una comunicación al SERCOP para poner en conocimiento de dicha institución la circunstancia expuesta por ambos oferentes respecto de la supuesta imposibilidad para subir sus ofertas originada por el Portal del SERCOP a efectos de que tal institución certifique si existió dicha imposibilidad y para que certifique si los oferentes encontraban habilitados al momento de la presentación de ofertas. (...)

- i) En sesión de fecha 02 de mayo del 2019, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron respecto del OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, tal como consta en acta No. 004-LICBS-MIMG-004-2019, con el siguiente detalle:

(...)

La Secretaría de la Comisión Técnica (E) indica que ha recibido el OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por el Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8. Acto seguido, el presidente de la Comisión Técnica solicita que por secretaría se de lectura del mencionado oficio; conocida su contenido por los miembros de la Comisión, deliberan y resuelven lo siguiente:

1. Se deja constancia que en el citado oficio, el SERCOP ratifica que el día 26 de abril del 2019, fecha límite de entrega de ofertas del presente proceso, se presentó intermitencias y caídas en el servicio, lo cual afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.
2. Respecto de la solicitud de certificación de que los oferentes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP al momento de la presentación de las ofertas, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica: “...en relación al proveedor “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.” se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha “2019-04-16”. Luego se evidencia que en la fecha y hora “26/04/2019 21:36:40” finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril del 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su **Habilitación en la fecha y hora “2019-04-29 11:20:53”**. (las negritas son nuestras)

(...)

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LOSNCP y 8 de su reglamento general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados (...)

3. Por lo expuesto anteriormente y en función de lo informado por el SERCOP en el oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, en virtud de que la compañía **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la cual forma parte del mencionado compromiso de consorcio, no se encontraba habilitada en el Registro Único de Proveedores-RUP, al momento de la presentación de su oferta física, inobservando lo establecido en los pliegos en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, numeral 1.2 “Participantes” que establece: “...Cuando exista un



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)**

compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta..."; y, 1.3 "Presentación y apertura de ofertas", que establece: "...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores...", de conformidad a lo establecido en los pliegos en la SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP...".

4. En función del rechazo de la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, los miembros de la Comisión Técnica deliberan sobre la única oferta restante, la presentada por el **CONSORCIO URVASEO**, la cual tiene un precio total de \$483'605,154.77 que en comparación con el presupuesto referencial previsto en la convocatoria por USD \$ 446'652.503,83 , representa una diferencia significativa de USD \$ 36'952,650.94 ; razón por la que de acuerdo al análisis de dicha oferta circunscrito al aspecto económico de la misma consideran que la oferta del **CONSORCIO URVASEO** es inconveniente a los intereses Institucionales. En virtud de lo anterior los miembros de la Comisión Técnica recomiendan declarar desierto el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública letra c) esto es, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones técnicas, económicas o jurídicas."

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda al Abg. Diego Jalil Santos en su calidad de Delegado (E) del Alcalde de Guayaquil, lo siguiente:

1. Declarar desierto el Proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada..."; así como lo indicado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto" de los pliegos de la convocatoria."

Atentamente,


Abg. Romy Torres Calderero

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)**

**COMISIÓN TÉCNICA
INFORME DE RESULTADOS**

Mayo 07 de 2019
C.T.-2019-0251

Abogado
Diego Jallí Santos
DELEGADO (E) DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

ME *[Handwritten signature]*
07 MAY 2019 *[Handwritten date]*

REF.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 302 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

- a) Mediante Resolución Administrativa de fecha 18 de febrero del 2019, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, resolvió designar a la Abg. Mónica Estrada Isaías para que actúe como delegada en el procedimiento de Licitación de Servicios, para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto de USD \$446'652.503,83, en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
- b) En sesión del 27 de febrero del 2019, la Comisión Técnica conoció y resolvió respecto de los pliegos para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"; y, por unanimidad resolvieron remitir a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada del señor Alcalde de Guayaquil, los pliegos de la referencia, a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Mediante Resolución Administrativa de fecha 28 de febrero del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió **AUTORIZAR, APROBAR Y CONVOCAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Mediante Resolución Administrativa de fecha 15 de marzo del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió: 1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", en virtud de lo solicitado mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo del 2019 suscrito por la Secretaria de la Comisión Técnica (E); y según lo establecido en el artículo 297 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y, 2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: *[Handwritten signature]*
Fecha: *8/05/2019*
Hora: *8:58*

1945
1946
1947

1948
1949
1950

1951
1952
1953

1954
1955
1956

1957
1958
1959

1960
1961
1962

1963
1964
1965



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

712: 5958-6300

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes del consorcio, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Toma la palabra la Secretaría (E) e informa que al ingresar al Portal Institucional del SERCOP arroja el siguiente mensaje: "Debido a trabajos de mantenimiento emergente en el portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente" razón por la cual esta entidad se ve imposibilitada de realizar la revisión para verificar que los oferentes se encuentren habilitados en el RUP. Ante lo expuesto por los oferentes y lo acontecido con el Portal del SERCOP, toma la palabra el Delegado del Procurador Síndico Municipal y manifiesta que se enviará una comunicación al SERCOP para poner en conocimiento de dicha institución la circunstancia expuesta por ambos oferentes respecto de la supuesta imposibilidad para subir sus ofertas originada por el Portal del SERCOP a efectos de que tal institución certifique si existió dicha imposibilidad y para que certifique si los oferentes encontraban habilitados al momento de la presentación de ofertas. (...)"

- i) En sesión de fecha 02 de mayo del 2019, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron respecto del OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, tal como consta en acta No. 004-LIC85-MIMG-004-2019, con el siguiente detalle:

(...)
La Secretaría de la Comisión Técnica (E) indica que ha recibido el OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por el Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8. Acto seguido, el presidente de la Comisión Técnica solicita que por secretaría se de lectura del mencionado oficio; conocido su contenido por los miembros de la Comisión, deliberan y resuelven lo siguiente:

1. Se deja constancia que en el citado oficio, el SERCOP ratifica que el día 26 de abril del 2019, fecha límite de entrega de ofertas del presente proceso, se presentó intermitencias y caídas en el servicio, lo cual afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.
2. Respecto de la solicitud de certificación de que los oferentes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP al momento de la presentación de las ofertas, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica: "...en relación al proveedor "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16". Luego se evidencia que en la fecha y hora "26/04/2019 21:36:40" finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril del 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su **Habilitación en la fecha y hora "2019-04-29 11:20:53"**. (las negritas son nuestros)

(...)

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LOSNCP y 8 de su reglamento general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados (...)"

3. Por lo expuesto anteriormente y en función de lo informado por el SERCOP en el oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, en virtud de que la compañía **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la cual forma parte del mencionado compromiso de consorcio, no se encontraba habilitada en el Registro Único de Proveedores-RUP, al momento de la presentación de su oferta física, inobservando lo establecido en los pliegos en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.2 "Participantes"** que establece: "...Cuando exista un



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)**

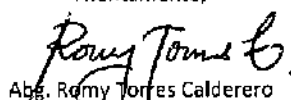
compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta..."; y, 1.3 "Presentación y apertura de ofertas", que establece: "...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores...", de conformidad a lo establecido en los pliegos en la SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, "Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP...".

4. En función del rechazo de la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, los miembros de la Comisión Técnica deliberan sobre la única oferta restante, la presentada por el **CONSORCIO URVASEO**, la cual tiene un precio total de \$483'605,154.77 que en comparación con el presupuesto referencial previsto en la convocatoria por USD \$ 446'652.503,83 , representa una diferencia significativa de USD \$ 36'952,650.94 ; razón por la que de acuerdo al análisis de dicha oferta circunscrito al aspecto económico de la misma consideran que la oferta del **CONSORCIO URVASEO** es inconveniente a los Intereses institucionales. En virtud de lo anterior los miembros de la Comisión Técnica recomiendan declarar desierto el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública letra c) esto es, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones técnicas, económicas o jurídicas."

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda al Abg. Diego Jalil Santos en su calidad de Delegado (E) del Alcalde de Guayaquil, lo siguiente:

1. Declarar desierto el Proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...", así como lo indicado en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub-numeral 1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto"** de los pliegos de la convocatoria."

Atentamente,


Abg. Romy Torres Calderero

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)**

- e) El 28 de febrero del 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.
- f) En sesión celebrada, el día 20 de marzo del 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el acta No. 002-LICBS-MIMG-004-2019, procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP y a realizar modificaciones al pliego de conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 22 del Reglamento a la LOSNCP.
- g) Mediante Resolución Administrativa de fecha 22 de abril de 2019, el Alcalde de Guayaquil resolvió designar al Abg. Diego Jalil Santos como su delegado en los procesos de Contratación Pública, en reemplazo de la Abg. Mónica Estrada Isaías, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año en curso, en vista de que se le concedió licencia durante el período antes señalado.
- h) En sesión celebrada el día 26 de abril del 2019, tal como consta en acta No. 003-LICBS-MIMG-004-2019, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres, sesión en la cual dejaron constancia de la siguiente:

"(...)

Previo a iniciar con la apertura de ofertas, la Secretaria de la Comisión Técnica (E) informa que se ha recibido un oficio de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Rafael Chona Avendaño en calidad de Apoderado Único del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO. Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaria se dé lectura el mencionado oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Dentro del proceso LICBS-MIMG-004 2019, hemos tratado de subir la oferta en el soce, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al soce."

Luego de lo cual, los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO manifiestan que el día de hoy se vieron imposibilitados de elevar su oferta al Portal Institucional del SERCOP hasta la hora límite establecida en el cronograma, en virtud de que éste se encontraba en mantenimiento.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019							
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83				PLAZO: SIETE (7) AÑOS			
No.	PARTICIPANTES		ORIGINAL	VALOR DE LA OFERTA	RUBRICADO	NO. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1.	CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO	HIDALGO E HIDALGO S.A. 70%	✓ + CD	\$424'285,749.06	SI	7 TOMOS: T1: 1-403 T2: 404-859 T3: 860-1260 T4: 1261-1331 T5: 1332-1401 T6: 1402-1493 T7: 1444-1950	26 de abril de 2019, 11h42
		PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. 30%					
2.	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A. 49%	✓ + CD	\$483'605,154.77	SI	12 TOMOS: T1: 1-579 T2: 580-1119 T3: 1120-1621 T4: 1622-1939 T5: 1940-2483 T6: 2484-3045 T7: 3046-3643 T8: 3643-4558 T9: 4560-5019 T10: 5020-5456 T11: 5457-5957	26 de abril de 2019, 11h59
		URBASEN S.A. 51%					



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 004-LICBS-MIMG-004-2019

El día 02 de mayo del 2019, a las 13h45, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinell Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (E), la Abg. Romy Torres Calderero.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF RESPECTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria de la Comisión Técnica (E) indica que ha recibido el OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF de fecha 30 de abril del 2019, suscrita por el Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8. Acto seguido, el presidente de la Comisión Técnica solicita que por secretaria se de lectura del mencionado oficio; conocido su contenido por los miembros de la Comisión, deliberan y resuelven lo siguiente:

1. Se deja constancia que en el citado oficio, el SERCOP ratifica que el día 26 de abril del 2019, fecha límite de entrega de ofertas del presente proceso, **se presentó intermitencias y caídas en el servicio**, lo cual afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.
2. Respecto de la solicitud de certificación de que los oferentes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP al momento de la presentación de las ofertas, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica: *"...en relación al proveedor "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16". Luego se evidencia que en la fecha y hora "26/04/2019 21:36:40" finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril del 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su **Habilitación en la fecha y hora "2019-04-29 11:20:53"**. (las negritas son nuestras)*

(...)

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LQSNCP y 8 de su reglamento general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados (...)"

6

1971
1972
1973

1974
1975
1976

1977
1978
1979

1980
1981
1982

1983
1984
1985

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-LICBS-MIMG-004-2019

Pág. No. 2 de 6

3. Por lo expuesto anteriormente y en función de lo informado por el SERCOP en el oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, en virtud de que la compañía **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la cual forma parte del mencionado compromiso de consorcio, no se encontraba habilitada en el Registro Único de Proveedores-RUP, al momento de la presentación de su oferta física, inobservando lo establecido en los pliegos en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, numeral **1.2 "Participantes"** que establece: **"...Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta..."**; y, **1.3 "Presentación y apertura de ofertas"**, que establece: **"...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores..."**, de conformidad a lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, **"...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP..."**.
4. En función del rechazo de la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, los miembros de la Comisión Técnica deliberan sobre la única oferta restante, la presentada por el **CONSORCIO URVASEO**, la cual tiene un precio total de **\$483'605,154.77** que en comparación con el presupuesto referencial previsto en la convocatoria por **USD \$ 446'652.503,83**, representa una diferencia significativa de **USD \$ 36'952,650.94**; razón por la que de acuerdo al análisis de dicha oferta circunscrito al aspecto económico de la misma consideran que la oferta del **CONSORCIO URVASEO** es inconveniente a los intereses institucionales. En virtud de lo anterior los miembros de la Comisión Técnica recomiendan declarar desierto el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública letra c) esto es, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones técnicas, económicas o jurídicas."

Acto seguido, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad resuelven: informar al Abg. Diego Jaill Santos, Delegado (E) del Alcalde de Guayaquil, lo siguiente:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 302 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

- a) Mediante Resolución Administrativa de fecha 18 de febrero del 2019, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, resolvió designar a la Abg. Mónica Estrada Isaías para que actúe como delegada en el procedimiento de Licitación de Servicios, para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto de **USD \$446'652.503,83**, en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
- b) En sesión del 27 de febrero del 2019, la Comisión Técnica conoció y resolvió respecto de los pliegos para la Licitación de Servicios No. **LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**; y, por unanimidad resolvieron remitir a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada del señor Alcalde de Guayaquil, los pliegos de la referencia, a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Mediante Resolución Administrativa de fecha 28 de febrero del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió **AUTORIZAR, APROBAR Y CONVOCAR** los pliegos del

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-LICBS-MIMG-004-2019
 Pág. No. 3 de 6

proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- d) Mediante Resolución Administrativa de fecha 15 de marzo del 2019 la Abg. Mónica Estrada Isaías, en su calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil, resolvió: 1. CAMBIAR el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", en virtud de lo solicitado mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo del 2019 suscrito por la Secretaria de la Comisión Técnica (E); y según lo establecido en el artículo 297 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y, 2. NOTIFICAR la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.
- e) El 28 de febrero del 2019, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019.
- f) En sesión celebrada, el día 20 de marzo del 2019, la Comisión Técnica, tal como consta en el acta No. 002-LICBS-MIMG-004-2019, procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP y a realizar modificaciones al pliego de conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 22 del Reglamento a la LOSNCP.
- g) Mediante Resolución Administrativa de fecha 22 de abril de 2019, el Alcalde de Guayaquil resolvió designar al Abg. Diego Jalil Santos como su delegado en los procesos de Contratación Pública, en reemplazo de la Abg. Mónica Estrada Isaías, por el período del 30 de abril al 09 de mayo del año en curso, en vista de que se le concedió licencia durante el período antes señalado.
- h) En sesión celebrada el día 26 de abril del 2019, tal como consta en acta No. 003-LICBS-MIMG-004-2019, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres, sesión en la cual dejaron constancia de lo siguiente:

"(...)

Previo a iniciar con la apertura de ofertas, la Secretaria de la Comisión Técnica (E) informa que se ha recibido un oficio de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Rafael Chona Avendaño en calidad de Apoderado Único del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO. Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se dé lectura el mencionado oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Dentro del proceso LICBS-MIMG-004-2019, hemos tratado de subir la oferta en el soce, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al soce."

Luego de lo cual, los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO manifiestan que el día de hoy se vieron imposibilitados de elevar su oferta al Portal Institucional del SERCOP hasta la hora límite establecida en el cronograma, en virtud de que éste se encontraba en mantenimiento.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

| LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 | | | | | | |
|---|---------------|----------|--------------------|-----------------------|---------------|------------------------------|
| "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" | | | | | | |
| PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83 | | | | PLAZO: SIETE (7) AÑOS | | |
| No. | PARTICIPANTES | ORIGINAL | VALOR DE LA OFERTA | RUBRICADO | NO. DE FOLIOS | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
| | | | | | | |

6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-LICBS-MIMG-004-2019

Pág. No. 4 de 6

| | | | | | | | |
|----|----------------------------|---|-----------|------------------|----|---|-------------------------------|
| 1. | CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO | HIDALGO E HIDALGO S.A. 70% | ✓
+ CD | \$424'285,749.06 | SI | 7 TOMOS:
T1: 1-403
T2: 404-859
T3: 860-1260
T4: 1261-1331
T5: 1332-1401
T6: 1402-1493
T7: 1444-1950 | 26 de abril de 2019,
11h42 |
| | | PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. 30% | | | | | |
| 2. | CONSORCIO URVASCO | VALANGO S.A. 49% | ✓
+ CD | \$483'605,154.77 | SI | 12 TOMOS:
T1: 1-579
T2: 580-1119
T3: 1120-1621
T4: 1622-1939
T5: 1940-2483
T6: 2484-3045
T7: 3046-3643
T8: 3643-4558
T9: 4560-5019
T10: 5020-5456
T11: 5457-5957
T12: 5958-6300 | 26 de abril de 2019,
11h59 |
| | | URDASER S.A. 51% | | | | | |

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes del consorcio, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Toma la palabra la Secretaria (E) e informa que al ingresar al Portal Institucional del SERCOP arroja el siguiente mensaje: "Debido a trabajos de mantenimiento emergente en el portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente" razón por la cual esta entidad se ve imposibilitada de realizar la revisión para verificar que los oferentes se encuentren habilitados en el RUP. Ante lo expuesto por los oferentes y lo acontecido con el Portal del SERCOP, toma la palabra el Delegado del Procurador Síndico Municipal y manifiesta que se enviará una comunicación al SERCOP para poner en conocimiento de dicha institución la circunstancia expuesta por ambos oferentes respecto de la supuesta imposibilidad para subir sus ofertas originada por el Portal del SERCOP a efectos de que tal institución certifique si existió dicha imposibilidad y para que certifique si los oferentes encontraban habilitados al momento de la presentación de ofertas. {...}"

- i) En sesión de fecha 02 de mayo del 2019, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron respecto del OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, tal como consta en acta No. 004-LICBS-MIMG-004-2019, con el siguiente detalle:

"(...)"

La Secretaria de la Comisión Técnica (E) indica que ha recibido el OFICIO Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por el Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8. Acto seguido, el presidente de la Comisión Técnica solicita que por secretaría se de lectura del mencionado oficio; conocido su contenido por los miembros de la Comisión, deliberan y resuelven lo siguiente:

1. Se deja constancia que en el citado oficio, el SERCOP ratifica que el día 26 de abril del 2019, fecha límite de entrega de ofertas del presente proceso, se presentó intermitencias y caídas en el servicio, lo cual afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.
2. Respecto de la solicitud de certificación de que los oferentes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP al momento de la presentación de las ofertas, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica: "...en relación al proveedor "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16". Luego se evidencia que en la fecha y hora "26/04/2019 21:36:40" finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril del 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue

6

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-LICBS-MIMG-004-2019

Pág. No. 5 de 6

notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su **Habilitación en la fecha y hora "2019-04-29 11:20:53"**. (las negritas son nuestras)

(...)

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LOSNCP y 8 de su reglamenta general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados (...)"

3. Por lo expuesto anteriormente y en función de lo informado por el SERCOP en el oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, en virtud de que la compañía **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la cual forma parte del mencionado compromiso de consorcio, no se encontraba habilitada en el Registro Único de Proveedores-RUP, al momento de la presentación de su oferta física, inobservando lo establecido en los pliegos en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.2 "Participantes"** que establece: **"...Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta..."**; y, **1.3 "Presentación y apertura de ofertas"**, que establece: **"...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores..."**, de conformidad a lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP..."**.
4. En función del rechazo de la oferta presentada por el **CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO**, los miembros de la Comisión Técnica deliberan sobre la única oferta restante, la presentada por el **CONSORCIO URVASEO**, la cual tiene un precio total de \$483'605,154.77 que en comparación con el presupuesto referencial previsto en la convocatoria por **USD \$ 446'652.503,83**, representa una diferencia significativa de **USD \$ 36'952,650.94**; razón por la que de acuerdo al análisis de dicha oferta circunscrito al aspecto económico de la misma consideran que la oferta del **CONSORCIO URVASEO** es inconveniente a los intereses institucionales. En virtud de lo anterior los miembros de la Comisión Técnica recomiendan declarar desierto el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública letra c) esto es, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones técnicas, económicas o jurídicas."

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda al Abg. Diego Jalil Santos en su calidad de Delegado (E) del Alcalde de Guayaquil, lo siguiente:

1. Declarar desierto el Proceso de Licitación de Servicios No. **LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de **USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **"Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada..."**, así como lo indicado en las **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**; sub-numeral **1.13 "Declaratoria de procedimiento desierto"** de los pliegos de la convocatoria.



PUNTO DOS. -

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14h10, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 14h20.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y
SERVICIOS ESPECIALES**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFÉ DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

Jawent
7/15/2019
17:00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 156 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **02 de mayo de 2019**, a las **13H45**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE OFICIO DEL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
2. **VARIOS**

Guayaquil, 02 de mayo de 2019

Abg. Romy Torres Calderero.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**

Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intríago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 156-2019

FECHA: 02 de mayo de 2019

HORA: 13H45

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2019-8740

Guayaquil, 02 de mayo de 2019

Abogada
Romy Torres C.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto a la presente sirvase encontrar copia del oficio No. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF recibido el día 02 de mayo de los corrientes en la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, suscrito por el Abg. Andrés Ecuador Loor, Coordinador Zonal 5 y 8-Subrogante del Servicio Nacional de Contratación Pública, que guarda relación con el procedimiento de contratación No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", el cual traslado a usted para vuestro conocimiento e **INFORME** pertinente.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, JEFE DE ASEO CANTONAL
Ab. Luis Endara Terán, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ab. Mónica Estrada Isaías, DELEGADA DEL ALCALDE
Archivo

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Port: Andrea
Fecha: 20/05/2019
Hora: 14:46



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF

Quito, D.M., 26 de abril de 2019

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
Pichincha 605 Entre Clemente Ballén y 10 de Agosto; Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO



- 2 MAY 2019

HORA
13:41

11734

FIRMA

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y el 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNC- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

Adicionalmente, el artículo 21 de la citada norma legal otorga al SERCOP la administración del portal institucional.

Este Servicio Nacional recibió una denuncia dentro del procedimiento de contratación signado con el código Nro. LICBS-MIMG-004-2019, misma que indica: "...Con los antecedentes antes expuestas y ante la variedad de incumplimientos legales, de disposiciones del SERCOP, que ha efectuado la Comisión Técnica responsable de llevar el proceso de Contratación de Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019, y, al encontrarnos en un proceso de vital importancia para la ciudad de Guayaquil, se solicita a la entidad Rectora de la Contratación Pública, debidamente facultada, oficie a la Municipalidad de Guayaquil y le recomiende cancelar el proceso pues todas las observaciones antes indicadas son insubsanables, afectan principios de contratación y disposiciones en materia de Contratación Pública o, en el caso de no cancelar el proceso en el término previsto en la LOSNC, le recomiende la declaratoria de desierto...".

Por lo expuesto, ésta Coordinación Zonal del SERCOP requiere, en el término de siete (7) días, remita los respectivos descargos de lo presentado por el reclamante.

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 26/05/2019
Hora: 13:58



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF

Quito, D.M., 26 de abril de 2019

Cabe señalar que el titular de la Entidad Contratante o representante legal de la misma, es el responsable de recibir y contestar este oficio, y la falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta en el término señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Atentamente,

Abg. Andrés ~~Leonor~~ Looz Moreira
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8, SUBROGANTE

Referencias:

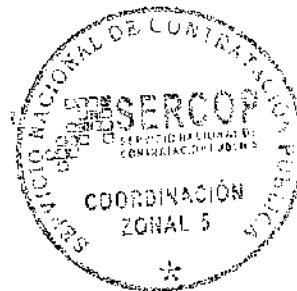
- SERCOP-CZ5-2019-1926-EXT

Anexos:

- corpoaseo.pdf
- sercop-cz5-2019-1962-ext.pdf

Copia:

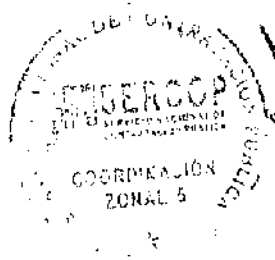
Arquitecto
Fernando Deigado Bahamonde
Delegado del Alcalde de Guayaquil
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



LL

22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito.-



José Jónes
9:49
22/4/19

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto oficio S/N del 22 de abril de 2019, suscrito por el Representante Legal de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. Sr. Oscar Salazar Franco enviada al SERCOP y referente al proceso de Licitación LICBS-MIMG-004-2019 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

Particular que pongo en su conocimiento para que se sirva revisar el proceso precontractual antes referido.

Atentamente

Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero
Reg. Colegio Abogados del Guayas 7094

Dirección: Urb. Los Parques, calle Clavels 16
Correo: apjconsultores@hotmail.com
C.C.: 090778063-9

Gbl.

Oscar Salazar Franco
Rpte. Legal CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P.
C.C.: 14.960.208

ANEXO 9

FORMULARIO DE DENUNCIAS

| FORMULARIO PARA TRAMITES DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA | |
|--|--|
| 1. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE | |
| 1.1. Nombres Completos del Denunciante (opcional): | Ab Manuel Alberto Miranda Cordero
CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. |
| 1.2. Número de Identificación (C.C. o RUC) (opcional): | Ab Manuel Miranda C.C. 0907780639
CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. NITCRUC
830-066-570-1 |
| 1.3. Dirección Domiciliaria y/o Casillero Judicial, dirección electrónica para Notificaciones (opcional): | urb. Los Parques, calle Clavado 16
epjconsultas@hotmail.com |
| 1.4. Nombre de la Entidad Contratante materia de la denuncia | Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil |
| 2. TIPO DE TRAMITE (MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE TRAMITE REQUERIDO) | |
| 2.1. Denuncia | <input checked="" type="checkbox"/> Poner en conocimiento de la Autoridad sobre un hecho que requiere su intervención en el que el Denunciante no este ligado al procedimiento. |
| 3. DENUNCIA LICBS-MING-004-2019 | |
| 3.1. Identificación de la acción que denuncia, u objeto de contratación del procedimiento o código del procedimiento de contratación | Préstación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Basuras sólidas no peligrosas generadas en la ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Los Iguazas |
| 3.2. Fundamentos de Derecho | Constitución de la República del Ecuador, Art. 66, 23: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas". |
| 3.3. Fundamentos de Hecho: | Incumplimiento: Tabla de precios de Minist 018-2016; Planos de implantación en la Resolución 364 COMEXI; alícuotas aprobadas por SERPOT versión 2.1 de 09-06-17; no justificación de estudio de mercado. |
| 3.4. Anexo (documentación de respaldo del hecho denunciado en caso de considerarlo pertinente) | Oficio Uro. MTEP-CIM-2019-151-TEMP |





22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito. -

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Corpoaseo Total S.A. E.S.P., interesados en participar en el proceso de contratación realizado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, sin embargo, muy comedidamente solicitamos la cancelación del proceso, en virtud de los siguiente:

1.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 31 de octubre del 2018 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

2.- El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 28 de febrero del 2019 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

4.- La etapa de preguntas y respuestas finalizó en primera instancia el 20 de marzo del 2019, y posteriormente el SERCOP amplió al 26 de marzo del 2019, cabe destacar que no consta publicado ningún certificado o noticia del SERCOP, referente a que el día 20 de marzo del 2019, el portal estaba en mantenimiento o con fallas.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NUIR 1 - 11001000 - 7

Avenida Carrera 58 No. 127- 58 Of. 376 Piso 3 Centro Empresarial Bulevar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpoaseototalasp@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia



5.- Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, como se indica en los documentos precontractuales, desde la página 15, numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece los equipos mínimos requeridos, dentro de los cuales se detallan: 63 equipos recolectores de 25 yd3 (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd3 (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

5.1. Que, el artículo 154 de la Constitución del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

5.2. Que, para una eficiente gestión, directa o indirecta, de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, en sus etapas de planificación, ejecución, construcción, explotación y conservación, es necesario contar con normas que regulen su aplicación adaptadas a la condiciones actuales de la estructura del Estado, y la visión de prestación del servicio público de vialidad;

5.3. Que, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias; y, dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

5.4. Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios. Para efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende como ministerio rector a aquel que ejerza la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios"*

5.5. Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso"*.

5.6. Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 10, establece que es atribución del MTOP lo siguiente:



"10. Establecer estándares nacionales para determinar los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos que puedan transitar en toda la infraestructura del transporte terrestre del país, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, sin perjuicio de las normativas que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su jurisdicción y competencia establezcan para el efecto las que obligatoriamente deberán guardar armonía con la normativa nacional emitida al respecto".

5.7. Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: *"9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto"*

5.8. Que, el artículo 6 de la Resolución No. 364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MTOP, serán también exigibles en la ejecución de obras, o prestación de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

5.9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

5.10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

| Equipo | Peso Mínimo según pliegos | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A) |
|--------------------------------------|---|--|
| Recolector 25 yd3
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |
| Recolector roll on/roll off
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |



| Equipo | Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A) |
|----------------------------|--|--|
| Recolector 20 yd3
(6x4) | 18.000 libras
Igual a 8.18 toneladas | 7 toneladas |

5.11 El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.

García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: "Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico". (Enterría, 2013)

Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo



efecto sería que el proceso se declare desierto una vez presentadas las ofertas el 26 de abril del presente año. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

6.- Adicionalmente, dentro de las aclaraciones efectuadas a los pliegos, puntualmente en la pregunta 166, la entidad ilegalmente establece que: "MODIFICACIÓN Nro. 2 NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO". Dicha prohibición va en contra de los pliegos aprobados por el SERCOP versión 2.1. (09 de junio del 2017), y que en la convocatoria a todo proceso de contratación establece sin restricción alguna lo siguiente: "Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar..."; así también se incumple el numeral 1.2., de la sección 1, de las Condiciones Generales a los Pliegos de Licitación de Bienes y Servicios, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de oceso, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

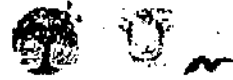
La municipalidad de Guayaquil ha afectado intencionalmente con esta restricción el principio de concurrencia de ofertas, establecido en el art. 4 de la LOSNCP. El principio de concurrencia se deriva de otro que es el principio de igualdad ante la ley. Se refiere a que la administración y las leyes permitirán que todos aquellos que tengan interés en poder participar en la contratación administrativa lo puedan hacer sin restricción de ningún tipo ni la presencia de obstáculo alguno así como sin la concesión de ventaja alguna, participando por lo tanto en igualdad de condiciones.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NUIR 1 - 11001000 - 7

Avenida Carrera 56 No. 127- 59 Of. 376 Piso 3 Centro Empresarial Bulevar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpoaseototalasp@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia



Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

Asunto: Autorización Previa a la Importación de Vehículos de Carga Pesada

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, mediante el cual se solicitó la confirmación sobre la posición institucional de la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado), respecto a la no exigibilidad de la autorización previa al embarque para la importación de vehículos de carga pesada, comunico lo siguiente:

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: "9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto"

El Artículo 2 de la Resolución 89 del COMEX, suscrito el 24 de octubre de 2012, dispone a esta Cartera de Estado, coordinar con la Secretaría Técnica del COMEX, los requisitos para la obtención de la Licencia de Importación no automática.

El artículo 6 de la Resolución No.364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MOP, serán también exigidas en la ejecución de obras, o prestaciones de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

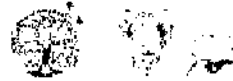
El artículo 4 del Acuerdo ministerial No. 018-2016, de fecha 5 de mayo d 2016, expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece la tabla Nacional de Pesos y Dimensiones.

El 27 de febrero de 2019, en reunión mantenida mediante video conferencia, se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, la información detallada de las especificaciones técnicas de los vehículos que ingresarían al país y serán destinados al servicio de recolección de desechos sólidos en Guayaquil; la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario se encuentra a la espera de esta información.

Por lo antes expuesto comunico a usted que las Licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

Referencias:
- MTOP-GICDA-2019-743-EXT

Ancxos:
- 7430040697601549479352.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Paúl Hernández Guerrero
Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario

dp/3v/db



URVASEO

Guayaquil, Abril 29 de 2019.

Señor Ingeniero
Ramiro Castillo Illinworth
Presidente Comisión Técnica
LICBS-MIMG-004-2019
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de representante único de la Asociación Urvaseo, conformada por la sociedad ecuatoriana Valango S.A y la compañía URBASER S.A.U del Reino de España, cumpla con informar que ambas son oferentes que cuentan con su respectivo Registro Unico de Proveedores (RUP) y además constan debidamente habilitados, tal y conforme se desprende de las certificaciones que acompaño a la presente.

Los pliegos de la licitación LICBS-MIMG-004-2019 textualmente indican: "*para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Unico de Proveedores.*"

Lo anterior guarda plena concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No.52 (R.O. 633 de febrero 3 de 2012, reformada el 16 de septiembre de 2014) referente al "Registro Unico de Proveedores en la Contratación Pública" que dispone:

"Art. 12.- Quiénes pueden conformar la asociación.- Los compromisos de asociación y consorcio, las asociaciones y consorcios estarán conformados por proveedores habilitados en el registro único de proveedores".

Conforme se desprende de las diligencias notariales de constatación realizadas en el portal web de compras públicas, los días sábado 27 y lunes 29 de abril del presente año, cuyos testimonios acompaño a la presente, la compañía mexicana Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. con el RUP: PAL940723AG1 no cuenta con habilitación alguna para contratar en el Ecuador con instituciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, como Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. no cuenta con habilitación en su RUP, la asociación conformada por esa compañía con Hidalgo & Hidalgo S.A. no cumple con el requisito básico de habilitación para poder participar en la Licitación, al violar las normas de SERCOP y no cumplir los pliegos de la Licitación, conforme se ha expuesto.

Incluso, señor Presidente, la propia Codificación de Resoluciones del SERCOP en lo relativo a las asociaciones dispone en su parte pertinente:

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: *Andrea*
Fecha: *29/04/2019*
Hora: *12:39 p*



URVASEO

"Sección II

Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio

Art. 31.- Derecho de asociación.- *Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas y que constaren habilitadas en el Registro Unico de Proveedores - RUP, como proveedores, tienen derecho a presentar ofertas en forma asociada, en cualquiera de los procedimientos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...*"

Sírvase por tanto, disponer que la Comisión Técnica con sujeción a la ley, proceda a descalificar a la asociación Hidalgo & Hidalgo y Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. ante la falta de habilitación para la contratación pública de ésta última, lo que determina la total falta de derecho para participar, tal como la propia Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil además lo exige, debiendo por lo demás hacer cumplir las normas jurídicas aplicables.

Atentamente,

p. Asociación Urvaseo

f. Samuel Reyes Salvador
Apoderado y Procurador Común



Factura: 001-002-000033231



20190901058C01809

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190901058C01809**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 11:58, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc.cpe#) (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: PAL940723AG1 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN RESULTADO EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y/O REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (11:58).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



HOJA EN BLANCO

21 de mayo de 1964 - Oficina de Correos de la Ciudad de México

1964



Factura: 001-002-000033233



20190901058C01811

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190901058C01811**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 1790059111001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: HIDALGO E HIDALGO S.A SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (12:49).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|--|--------------|
| RUC: | 1790059111001 | Naturalidad: | Todas |
| Razón Social: | HIDALGO E HIDALGO S.A | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Cantón: | No hay datos |
| Provincia: | Todas | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar... | | | |



| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------------|-----------------------|-------------------|-------|--------------------------|-----------|--------|
| 1 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | PICHINCHA | QUITO |
| 2 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 91137 | SERVICIOS ADMINISTRATIVO | PICHINCHA | QUITO |
| 3 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 86210 | SERVICIOS RELACIONADOS C | PICHINCHA | QUITO |
| 4 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83399 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 5 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83393 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 6 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83392 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 7 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83359 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 8 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83353 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 9 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83352 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 10 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83329 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 11 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83323 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 12 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83313 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PICHINCHA | QUITO |



Factura: 001-002-000033232



20190901058C01810

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01810

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 12:21, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 0990873933001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A. SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (12:21).

NOTARIO(A) ROGER RAMON ARSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Sistema Oficial de Contratación Pública



Sábado 27 de Abril del 2019 12:18

[Ingresar al Sistema]

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|---------------|--|--------------|
| RUC: | 0990873933001 | Naturaleza: | Todas |
| Razón Social: | VALANGO S.A. | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Cantón: | No hay datos |
| Provincia: | Todas | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar... | | | |



| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------------|--------------|------------------|-------|--------------------------|-----------|-----------|
| 1 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 91123 | SERVICIOS ADMINISTRATIVO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 2 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 3 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94212 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 4 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94221 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 5 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94222 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 6 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94900 | OTROS SERVICIOS DE PROTE | GUAYAS | GUAYAQUIL |

Proveedores del 1 al 6 de 6

QUAERBLANC



Factura: 001-002-000033235



20190901058C01813

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190901058C01813**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 13:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: A79524054 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: URBASER SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (13:00).

NOTARIO(A) ROGÉR RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Sistema Oficial de Contratación Pública



Sábado 27 de Abril del 2019 13:00

[Ingresar al Sistema]

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|-----------------|--|--------------------|
| RUC: | A79524054 | Naturealeza: | [... Todas ...] |
| Razón Social: | URBASER | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Provincia: | [... Todas ...] |
| Provincia: | [... Todas ...] | Cantón: | [No hay datos ...] |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar.. | | | |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-------------|--------------|------------------|-------|--------------------------|-----------|--------|
| 1 | "A79524054" | URBASER | URBASER | 61295 | SERVICIOS COMERCIALES AL | | |
| 2 | "A79524054" | URBASER | URBASER | 94221 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | | |
| 3 | "A79524054" | URBASER | URBASER | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | | |

Proveedores del 1 al 3 de 3

Activar Win
No a Cor...



HOJA EN BLANCO



Factura: 001-002-000033236



20190901058C01814

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01814

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:37, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: PAL940723AG1 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN RESULTADO EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y/O REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:37).

NOTARIO(A) ROGER RAMÓN AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCJAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Sistema Oficial de Contratación Pública



Lunes 29 de Abril del 2019 08:55

[Imprimir el Sistema]

»Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|--------------|
| RUC: | PA1940723401 | Naturaleza: | Todos |
| Razón Social: | PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGU | CPC - Palabra Clave = Buzcon | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Provincia: | Todos |
| Provincia: | Todos | Cantón: | No hay datos |
| Proveedores a buscar: | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |

Exportar

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|---------------------------------------|-----|--------------|------------------|-----|-----------|-----------|--------|
| No se ha encontrado ningún resultado. | | | | | | | |

Proveedores del 1 al 0 de 0



Activar Windows
Ver cómo activar Windows

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO





Factura: 001-002-000033237



20190901058C01815

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01815

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 1790059111001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: HIDALGO E HIDALGO S.A SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:43).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Búsqueda de Proveedores



| Búsqueda de Proveedores | | | |
|--|-----------------------|-------------------------------|-------|
| RUC: | 1790059111001 | | |
| Razón Social: | HIDALGO E HIDALGO S.A | Naturaleza: | Todas |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| Provincia: | Todas | Cantón: | Todas |
| <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | | | |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------------|-----------------------|-------------------|-------|--------------------------|-----------|--------|
| 1 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | PICHINCHA | QUITO |
| 2 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 81132 | SERVICIOS ADMINISTRATIVO | PICHINCHA | QUITO |
| 3 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 86219 | SERVICIOS RELACIONADOS C | PICHINCHA | QUITO |
| 4 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83399 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 5 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83399 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 6 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83392 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 7 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83359 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 8 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83353 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 9 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83352 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 10 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83329 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 11 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83323 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |

HOJA EN BLANCO





| | | | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------|-------------------|-------|--------------------------|-------------------|-------|
| 11 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 63323 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 12 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 63313 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PICHINCHA | QUITO |
| 13 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 81130 | SERVICIOS DE INVESTIGA | PICHINCHA | QUITO |
| 14 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 67520 | SERVICIOS DE EXPLOTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 15 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54720 | SERVICIOS DE ENYESADO | PICHINCHA | QUITO |
| 16 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54611 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 17 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54590 | OTROS SERVICIOS DE CONST | PICHINCHA | QUITO |
| 18 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54540 | SERVICIOS DE TRABAJOS CO | PICHINCHA | QUITO |
| 19 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54521 | SERVICIOS DE ESTRUCTURAC | PICHINCHA | QUITO |
| 20 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54512 | SERVICIOS DE CIMENTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 21 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54400 | MONTAJE E INSTALACION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 22 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54342 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 23 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54341 | SERVICIOS DE PERFORACION | PICHINCHA | QUITO |
| 24 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54320 | SERVICIOS DE RELLENO Y D | PICHINCHA | QUITO |
| 25 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54310 | SERVICIOS DE DEMOLICION | PICHINCHA | QUITO |
| 26 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54290 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 27 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54270 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 28 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54260 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 29 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54129 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 30 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54122 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 31 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54121 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 32 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54111 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 33 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53270 | INSTALACIONES AL AIRE LI | PICHINCHA | QUITO |
| 34 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53269 | OTRAS CONSTRUCCIONES PAR | PICHINCHA | QUITO |
| 35 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53263 | CONSTRUCCIONES DE INSTAL | PICHINCHA | QUITO |
| 36 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 52111 | EDIFICIOS RESIDENCIALES | PICHINCHA | QUITO |
| 37 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51140 | TRABAJOS DE EXCAVACION D | PICHINCHA | QUITO |
| 38 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51130 | TRABAJOS DE RELLENO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 39 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51120 | TRABAJOS DE DERRIBO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 40 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 42190 | OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEP | PICHINCHA | QUITO |
| 41 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 42110 | PUNTES, SECCIONES DE PU | PICHINCHA | QUITO |
| 42 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 15130 | GRAMITO, ARENISCA Y OTRA | PICHINCHA | QUITO |
| 43 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 15120 | MARMOL Y OTRAS PIEDRAS C | PICHINCHA | QUITO |
| 44 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 15110 | PIZARRA | PICHINCHA | QUITO |
| 45 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53233 | REPRESAS | PICHINCHA WINDOWS | QUITO |

HOJA EN BLANCO





Factura: 001-002-000033238



20190901058C01816

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190901058C01816**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc), CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc), CPE# (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 0990873933001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A. SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:47).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Sistema Oficial de Contratación Pública



Lunes 29 de Abril del 2019 06:47

[Ingresar al Sistema]

»Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|---------------|--|--------------|
| RUC: | 0990873933001 | Naturaleza: | Todos |
| Razón Social: | VALANGO S.A. | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Provincia: | Todas |
| | | Cantón: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar.. | | | |

Exportar

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------------|--------------|------------------|-------|--------------------------|-----------|-----------|
| 1 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 91123 | SERVICIOS ADMINISTRATIVO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 2 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 3 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 94212 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 4 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 94221 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 5 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 94222 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 6 | '0990873933001' | VALANGO S.A. | | 94900 | OTROS SERVICIOS DE PROTE | GUAYAS | GUAYAQUIL |

Proveedores del 1 al 6 de 6



Activar Windows
 Windows no se puede activar automáticamente.

HOJA EN BLANCO



Factura: 001-002-000033239



20190901058C01817

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01817

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: A79524054 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: URBASER SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:54).

NOTARIO(A) ROGER RAMON ARCEMEY BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Sistema Oficial de Contratación Pública



Lunes 29 de Abril del 2019 08:53

[Ingresar al Sistema]

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-------------------------|-----------|--|--------------|
| RUC: | A79524054 | | |
| Razón Social: | URBASER | Natureza: | Todas |
| CPC - Código | | CPC - Palabra | |
| Categoría (Nivel 5): | | Clave a buscar: | |
| Provincia: | Todas | Cantón: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar.. | | | |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-------------|--------------|------------------|-------|--------------------------|-----------|--------|
| 1 | *A79524054* | URBASER | URBASER | 61295 | SERVICIOS COMERCIALES AL | | |
| 2 | *A79524054* | URBASER | URBASER | 94221 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | | |
| 3 | *A79524054* | URBASER | URBASER | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | | |

Proveedores del 1 al 3 de 3



Activar Windows
Ver Configuración de Windows

HOJA EN BLANCO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

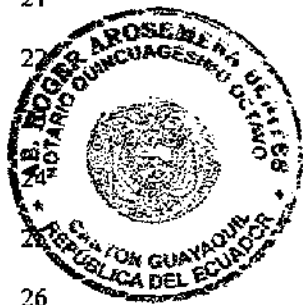


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P00769.....


PROTOCOLIZACIÓN:-----

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA ENTREGA QUE REALIZÓ EL SEÑOR MIGUEL ANGEL JARA MENDOZA, DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, A LA CUAL SE AGREGA LAS CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO NÚMEROS: 20190901058C01809, 20190901058C01810, 20190901058C01811, 20190901058C01813, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2019 Y NÚMEROS 20190901058C01814, 20190901058C01815, 20190901058C01816 Y 20190901058C01817 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, DIRIGIDA AL INGENIERO RAMIRO CASTILLO ILLINWORTH-PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LICITATORIO LICBS-MIMG-004-2019, DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-.-.-. GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DEL 2019.-.



SEÑOR NOTARIO:

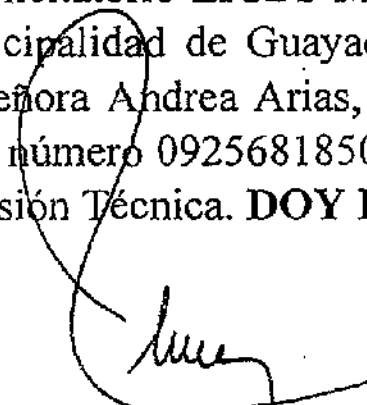
Sírvase protocolizar en el Registro Público de Escrituras a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial, primera copia certificada del ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción DE LA ENTREGA QUE REALIZÓ EL SEÑOR MIGUEL ANGEL JARA MENDOZA, DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, A LA CUAL SE AGREGA LAS CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO NÚMEROS: 20190901058C01809, 20190901058C01810, 20190901058C01811, 20190901058C01813, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2019 Y NÚMEROS 20190901058C01814, 20190901058C01815, 20190901058C01816 Y 20190901058C01817 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, DIRIGIDA AL INGENIERO RAMIRO CASTILLO ILLINWORTH-PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LICITATORIO LICBS-MIMG-004-2019, DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-


AB. Ana Belén Luzuriaga Jiménez
Mat. No. 09-2016-173
Colegio de Abogados



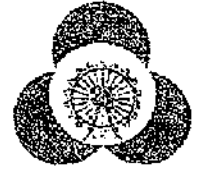
ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en virtud de la petición formulada por el señor Samuel Reyes Salvador, en calidad de Apoderado y Procurador Común de URVASEO, me constituí a las 12h36 en la oficina de la Comisión Técnica de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, ubicada en las calles Diez de Agosto y Pichincha, de esta ciudad y cantón, para constatar, la entrega que realizó el señor Miguel Angel Jara Mendoza, de la comunicación de fecha 29 de Abril del 2019, a la cual se agrega las Certificaciones de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico números: 20190901058C01809, 20190901058C01810, 20190901058C01811, 20190901058C01813, de fecha 27 de Abril del 2019 y números 20190901058C01814, 20190901058C01815, 20190901058C01816 y 20190901058C01817 de fecha 29 de Abril del 2019, dirigida al Ingeniero Ramiro Castillo Illinworth-Presidente Comisión Técnica del proceso licitatorio LICBS-MIMG-004-2019, de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la misma que fue recibida por la señora Andrea Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 0925681850 a las 12H39, en la secretaria de la Comisión Técnica. DOY FE.-


Ab. Roger Arosemena Benites

Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil





URVASEO

Guayaquil, 29 de abril del 2019.

Abogado
ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

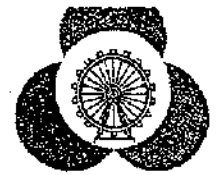
Por medio de la presente le solicito dar Fe de la entrega de la comunicación de fecha 29 de Abril del 2019, suscrita por mí, en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, dirigida al Ingeniero Ramiro Castillo Illinworth-Presidente Comisión Técnica del proceso licitatorio LICBS-MIMG-004-2019, de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en la que acompaño las Certificaciones de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico números: 20190901058C01809, 20190901058C01810, 20190901058C01811, 20190901058C01813, de fecha 27 de Abril del 2019 y números 20190901058C01814, 20190901058C01815, 20190901058C01816 y 20190901058C01817 de fecha 29 de Abril del 2019, documentación que será entregada en la oficina de Comisión Técnica de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Agradecemos de antemano su presencia.

Cordialmente,
p. Asociación Urvaseo

f. Samuel Reyes Salvador
Apoderado y Procurador Común





URVASEO

Guayaquil, Abril 29 de 2019.

Señor Ingeniero
Ramiro Castillo Ilinworth
Presidente Comisión Técnica
LICBS-MIMG-004-2019
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de representante único de la Asociación Urvaseo, conformada por la sociedad ecuatoriana Valango S.A y la compañía URBASER S.A.U del Reino de España, cumplo con informar que ambas son oferentes que cuentan con su respectivo Registro Unico de Proveedores (RUP) y además constan debidamente habilitados, tal y conforme se desprende de las certificaciones que acompaño a la presente.

Los pliegos de la licitación LICBS-MIMG-004-2019 textualmente indican: "para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Unico de Proveedores."

Lo anterior guarda plena concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No.52 (R.O. 633 de febrero 3 de 2012, reformada el 16 de septiembre de 2014) referente al "Registro Unico de Proveedores en la Contratación Pública" que dispone:

"Art. 12.- Quiénes pueden conformar la asociación.- Los compromisos de asociación y consorcio, las asociaciones y consorcios estarán conformados por proveedores habilitados en el registro único de proveedores".

Conforme se desprende de las diligencias notariales de constatación realizadas en el portal web de compras públicas, los días sábado 27 y lunes 29 de abril del presente año, cuyos testimonios acompaño a la presente, la compañía mexicana Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. con el RUP: PAL940723AG1 no cuenta con habilitación alguna para contratar en el Ecuador con instituciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, como Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. no cuenta con habilitación en su RUP, la asociación conformada por esa compañía con Hidalgo & Hidalgo S.A. no cumple con el requisito básico de habilitación para poder participar en la Licitación, al violar las normas de SERCOP y no cumplir los pliegos de la Licitación, conforme se ha expuesto.

Incluso, señor Presidente, la propia Codificación de Resoluciones del SERCOP en lo relativo a las asociaciones dispone en su parte pertinente:



RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea Areas
Fecha: 29/04/2019
Hora: 12:39pm

CI 0925601850





URVASEO

"Sección II

Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio

Art. 31.- Derecho de asociación.- Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas y que constaren habilitadas en el Registro Unico de Proveedores - RUP, como proveedores, tienen derecho a presentar ofertas en forma asociada, en cualquiera de los procedimientos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Sírvase por tanto, disponer que la Comisión Técnica con sujeción a la ley, proceda a descalificar a la asociación Hidalgo & Hidalgo y Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. ante la falta de habilitación para la contratación pública de ésta última, lo que determina la total falta de derecho para participar, tal como la propia Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil además lo exige, debiendo por lo demás hacer cumplir las normas jurídicas aplicables.

Atentamente,

p. Asociación Urvaseo

f. Samuel Reyes Salvador
Apoderado y Procurador Común





Factura: 001-002-000033231



20190901058C01809

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01809

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 11:58, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: PAL940723AG1 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN RESULTADO EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y/O REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

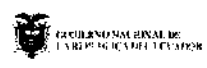
GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (11:58).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Sistema Oficial de Contratación Pública



Sábado 27 de Abril del 2019 11:56

[Ingresar al Sistema]

»Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--|
| RUC: | PA1940723AG1 | | |
| Razón Social: | PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGU | Estado: | Todos |
| CPC - Código: | | CPC - Búsqueda: | |
| Categoría (Bível 5): | | Cantón: | No hay datos |
| Provincia: | Todas | | |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> | <input type="button" value="Limpiar"/> |
| Proveedores a listar: | | | |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----|--------------|------------------|-----|-----------|-----------|--------|
|-----|-----|--------------|------------------|-----|-----------|-----------|--------|

No se ha encontrado ningún resultado.

Proveedores del 1 al 0 de 0



Factura: 001-002-000033232



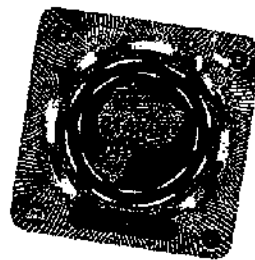
20190901058C01810

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01810

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 12:21, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones, <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 0990873933001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A. SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (12:21).

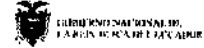
NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Sistema Oficial de Contratación Pública



Sábado 27 de Abril del 2019 12:18

[Ingresar al Sistema]

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|---------------|--|--------------|
| RUC: | 0990873933001 | Mostrar en: | Todos |
| Razón Social: | VALANGO SA | CPC - Palabra Clave a buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Provincia: | Todos |
| | | Cantón: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar... | | | |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------------|--------------|------------------|-------|--------------------------|-----------|-----------|
| 1 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 91120 | SERVICIOS ADMINISTRATIVO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 2 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94211 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 3 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94210 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 4 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94221 | SERVICIOS DE RECOGIDA DE | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 5 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94222 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 6 | "0990873933001" | VALANGO S.A. | | 94500 | OTROS SERVICIOS DE PROTE | GUAYAS | GUAYAQUIL |

Proveedores del 1 al 6 de 6



Factura: 001-002-000033235

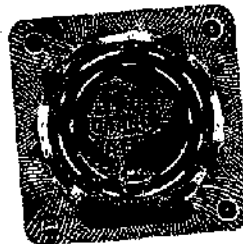


20190901058C01813

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01813

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 13:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: A79524054 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: URBASER SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (13:00).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-------------------------|-----------|--|--------------|
| RUC: | 729524054 | Relaciones: | Todos |
| Razón Social: | URBASER | CPC - Código: | |
| Categoría (Mod. 5): | | Código de Búsqueda: | |
| Provincia: | Todas | Comercio: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar: | | | |

Exportar

| Num | RUC | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------|--------------|------------------|-------|-----------------------------|-----------|--------|
| 1 | 729524054 | URBASER | URBASER | 81795 | SERVICIOS COMERCIALES AL | | |
| 2 | 729524054 | URBASER | URBASER | 94221 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE | | |
| 3 | 729524054 | URBASER | URBASER | 94211 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE | | |

Mostrando del 1 al 3 de 3



Factura: 001-002-000033233



20190901058C01811

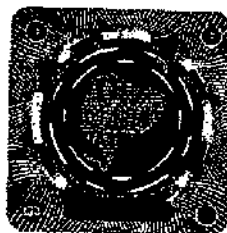
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01811

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 27 DE ABRIL DEL 2019, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 1790059111001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: HIDALGO E HIDALGO S.A SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2019, (12:49).

NOTARIO(A) ROGER RAMÓN AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-------------------------|-------------------|--|---------------|
| RUC: | 179005911001 | Definiciones: | Todas |
| Nombre Comercial: | HEH CONSTRUCTORES | Categoría: | HEH - Edifica |
| CPC - Código: | | Código Base: | |
| Provincia: | Todas | Cantón: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar... | | | |

Exportar

| Num | RUC | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|----------------|-----------------------|-------------------|-------|-----------------------------|-----------|--------|
| 1 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 93211 | SERVICIOS DE ELABORACION DE | PROVINCIA | QUITO |
| 2 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 9117 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | PROVINCIA | QUITO |
| 3 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 86274 | SERVICIOS RELACIONADOS C | PROVINCIA | QUITO |
| 4 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53397 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PROVINCIA | QUITO |
| 5 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83254 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PROVINCIA | QUITO |
| 6 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83359 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PROVINCIA | QUITO |
| 7 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 63383 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PROVINCIA | QUITO |
| 8 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83352 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PROVINCIA | QUITO |
| 9 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83329 | SERVICIOS DE GESTION DE | PROVINCIA | QUITO |
| 10 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83325 | SERVICIOS DE GESTION DE | PROVINCIA | QUITO |
| 11 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83313 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PROVINCIA | QUITO |
| 12 | "179005911001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83313 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PROVINCIA | QUITO |

| | | | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------|-------------------|-------|---------------------------|-----------|-------|
| 11 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 83822 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 12 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 83833 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PICHINCHA | QUITO |
| 13 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 81130 | SERVICIOS DE INVESTIGA | PICHINCHA | QUITO |
| 14 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 67526 | SERVICIOS DE EXPLOTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 15 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54720 | SERVICIOS DE ENYESADO | PICHINCHA | QUITO |
| 16 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54611 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 17 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54590 | OTROS SERVICIOS DE COLET | PICHINCHA | QUITO |
| 18 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54540 | SERVICIOS DE TRABAJOS CO | PICHINCHA | QUITO |
| 19 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54521 | SERVICIOS DE ESTRUCTURAC | PICHINCHA | QUITO |
| 20 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54512 | SERVICIOS DE CIMENTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 21 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54400 | MONTAJE E INSTALACION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 22 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54342 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 23 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54321 | SERVICIOS DE PERFORACION | PICHINCHA | QUITO |
| 24 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54320 | SERVICIOS DE RELLEVO Y D | PICHINCHA | QUITO |
| 25 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54310 | SERVICIOS DE DEMOLICION | PICHINCHA | QUITO |
| 26 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54290 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 27 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54270 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 28 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54260 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 29 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54129 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 30 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54122 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 31 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54121 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 32 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54111 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 33 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53270 | INSTALACIONES AL AIRE LI | PICHINCHA | QUITO |
| 34 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53269 | OTRAS CONSTRUCCIONES PAR | PICHINCHA | QUITO |
| 35 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53263 | CONSTRUCCIONES DE INSTAL | PICHINCHA | QUITO |
| 36 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 52111 | EDIFICIOS RESIDENCIALES | PICHINCHA | QUITO |
| 37 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51140 | TRABAJOS DE EXCAVACION D | PICHINCHA | QUITO |
| 38 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51130 | TRABAJOS DE RELLEVO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 39 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 51120 | TRABAJOS DE DERIBO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 40 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 42190 | OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEP | PICHINCHA | QUITO |
| 41 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 42110 | PUNTES, SECCIONES DE PU | PICHINCHA | QUITO |
| 42 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 15120 | GRANITO, ARENISCO Y OTRA | PICHINCHA | QUITO |
| 43 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 15110 | MARMOLO Y OTRAS PIEDRAS C | PICHINCHA | QUITO |
| 44 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 13110 | PIEDRA | PICHINCHA | QUITO |
| 45 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 33233 | REPRESAS | PICHINCHA | QUITO |

| N° | CODIGO | EMPRESA | CATEGORIA | VALOR | DESCRIPCION | UBICACION | ESTADO |
|----|---------------|-----------------------|-------------------|-------|---------------------------|-----------|--------|
| 45 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53233 | REPESAS | PICHINCHA | QUITO |
| 46 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53241 | TUBERIAS DE GRAN LONGITUD | PICHINCHA | QUITO |
| 47 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53242 | LINEAS DE COMUNICACION Y | PICHINCHA | QUITO |
| 48 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53251 | TUBERIAS URBANAS | PICHINCHA | QUITO |
| 49 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53252 | CARILES Y OBRAS COHERAS Y | PICHINCHA | QUITO |
| 50 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53272 | TUNELES Y SUBTERRANEOS | PICHINCHA | QUITO |
| 51 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53273 | ACUEDUCTOS Y OTROS CONDU | PICHINCHA | QUITO |
| 52 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53281 | CONSTRUCCIONES PARA LA H | PICHINCHA | QUITO |
| 53 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53282 | PUERTOS, VAS DE VANGUAG | PICHINCHA | QUITO |
| 54 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54210 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 55 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54112 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 56 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54220 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 57 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54230 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 58 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54241 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 59 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54252 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 60 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54251 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 61 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54252 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 62 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54258 | SERVICIOS DE EXCAVACION | PICHINCHA | QUITO |
| 63 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53211 | CARPETERAS (EXCEPTO CAR | PICHINCHA | QUITO |
| 64 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53212 | VIAS FERREAS | PICHINCHA | QUITO |
| 65 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53213 | PISTAS DE ATERRIZAJE | PICHINCHA | QUITO |
| 66 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53271 | Puentes y Carreteras EJE | PICHINCHA | QUITO |
| 67 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53262 | CONSTRUCCIONES DE CENTRA | PICHINCHA | QUITO |
| 68 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 51290 | OTRAS OBRAS DE INGENIERI | PICHINCHA | QUITO |
| 69 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83232 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 70 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 91122 | SERVICIOS ADMINISTRATIVI | PICHINCHA | QUITO |
| 71 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 91110 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | PICHINCHA | QUITO |
| 72 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83232 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 73 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83212 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PICHINCHA | QUITO |
| 74 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83234 | MORAS HIDRAULICAS DE TRP | PICHINCHA | QUITO |
| 75 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 51550 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |



Factura: 001-002-000033236



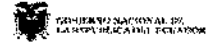
20190901058C01814

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01814

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:37, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# (EN ESTÉ PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: PAL940723AG1 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN RESULTADO EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y/O REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(l)os documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:37).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|----------------|
| RUC: | PA1640723461 | Nombre: | Todas * |
| Razón Social: | PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGU | CPC - Razon Social: | |
| CPC - Código Categoría (Nivel 5): | | Categoría: | No hay datos ▼ |
| Provincia: | Todas * | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> | |
| Proveedores a buscar: | | | |

Exportar

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|---------------------------------------|-----|--------------|------------------|-----|-----------|-----------|--------|
| No se ha encontrado ningún resultado. | | | | | | | |

Proveedores del 1 al 0 de 0



Factura: 001-002-000033237



20190901058C01815

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01815

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GÓB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 1790059111001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: HIDALGO E HIDALGO S.A SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:43).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|----------------------------------|-----------------------|--|--------------|
| RUC: | 1790059110001 | Mostrar más: | Todos |
| Razón Social: | HIDALGO E HIDALGO S.A | Código de Empresa: | |
| CPE - Código Categori (Nivel 3): | | Código de Busca: | |
| Provincia: | Tumbes | Cantón: | No hay datos |
| | | <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Cambiar"/> | |
| Proveedores a buscar: | | | |

Exportar

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CIPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|---------------|-----------------------|-------------------|-------|-----------------------------|-----------|--------|
| 1 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84211 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE | PICHINCHA | QUITO |
| 2 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84137 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | PICHINCHA | QUITO |
| 3 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84230 | SERVICIOS EDUCACIONALES C | PICHINCHA | QUITO |
| 4 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84174 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 5 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84350 | OTROS SERVICIOS DE PASER | PICHINCHA | QUITO |
| 6 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84392 | OTROS SERVICIOS DE INGEN | PICHINCHA | QUITO |
| 7 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84339 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 8 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84394 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 9 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84352 | SERVICIOS DE INGENIERIA | PICHINCHA | QUITO |
| 10 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84329 | SERVICIOS DE GESTIÓN DE | PICHINCHA | QUITO |
| 11 | 1790059110001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 84328 | SERVICIOS DE GESTIÓN DE | PICHINCHA | QUITO |

| | | | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------|-------------------|-------|---------------------------|-----------|-------|
| 11 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83323 | SERVICIOS DE GESTION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 12 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 83315 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | PICHINCHA | QUITO |
| 13 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 81130 | SERVICIOS DE INVESTIGA | PICHINCHA | QUITO |
| 14 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 67570 | SERVICIOS DE EXPLOTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 15 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54720 | SERVICIOS DE BIENESTADO | PICHINCHA | QUITO |
| 16 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54611 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 17 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54590 | OTROS SERVICIOS DE COMIS | PICHINCHA | QUITO |
| 18 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54540 | SERVICIOS DE TRABAJOS CO | PICHINCHA | QUITO |
| 19 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54521 | SERVICIOS DE ESTRUCTURAS | PICHINCHA | QUITO |
| 20 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54512 | SERVICIOS DE CIMENTACION | PICHINCHA | QUITO |
| 21 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54400 | MONTAJE E INSTALACION DE | PICHINCHA | QUITO |
| 22 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54342 | SERVICIOS DE INSTALACION | PICHINCHA | QUITO |
| 23 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54334 | SERVICIOS DE PERFORACION | PICHINCHA | QUITO |
| 24 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54320 | SERVICIOS DE SELLADO Y D | PICHINCHA | QUITO |
| 25 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54310 | SERVICIOS DE DEMOLICION | PICHINCHA | QUITO |
| 26 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54290 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 27 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54270 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 28 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54260 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 29 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54129 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 30 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54122 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 31 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54121 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 32 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 54111 | SERVICIOS GENERALES DE C | PICHINCHA | QUITO |
| 33 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53270 | INSTALACIONES AL AIRE LI | PICHINCHA | QUITO |
| 34 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53269 | OTRAS CONSTRUCCIONES PAR | PICHINCHA | QUITO |
| 35 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 53263 | CONSTRUCCIONES DE INSTAL | PICHINCHA | QUITO |
| 36 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 52111 | EDIFICIOS RESIDENCIALES | PICHINCHA | QUITO |
| 37 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 31140 | TRABAJOS DE EXCAVACION D | PICHINCHA | QUITO |
| 38 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 31130 | TRABAJOS DE RELLENO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 39 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 31120 | TRABAJOS DE DERRIBO Y DE | PICHINCHA | QUITO |
| 40 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 42190 | OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEP | PICHINCHA | QUITO |
| 41 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 42110 | PUNENTES, SECCIONES DE PU | PICHINCHA | QUITO |
| 42 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 13130 | GRANITO, ASESIOS Y OTRA | PICHINCHA | QUITO |
| 43 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 13120 | MARFIL Y OTRAS PIEDRAS C | PICHINCHA | QUITO |
| 44 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 13110 | PIEDRA | PICHINCHA | QUITO |
| 45 | "1790059111001" | HIDALGO E HIDALGO S.A | HEH CONSTRUCTORES | 55233 | REPRESAS | PICHINCHA | QUITO |

| Nº | CÓDIGO | EMPRESA | CATEGORÍA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | REGIÓN | ESTADO |
|----|---------------|-----------------------|-------------------|--------|----------------------------|-----------|--------|
| 45 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53235 | REPRESAS | RICHINCHA | QUITO |
| 46 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53234 | TUBERIAS DE GRAN LONJITUD | RICHINCHA | QUITO |
| 47 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53242 | LINEAS DE COMUNICACION Y | RICHINCHA | QUITO |
| 48 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53251 | TUBERIAS UNDALES | RICHINCHA | QUITO |
| 49 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53252 | CABLES Y OBRAS CONEXAS Y | RICHINCHA | QUITO |
| 50 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53252 | TUNELES Y SUBTERRANEOS | RICHINCHA | QUITO |
| 51 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53221 | ACUEDUCTOS Y OTROS CONDU | RICHINCHA | QUITO |
| 52 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53251 | CONSTRUCCIONES PARA LA M | RICHINCHA | QUITO |
| 53 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53232 | P.ERTOS, VIAS DE LAVES SAC | RICHINCHA | QUITO |
| 54 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54210 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 55 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54112 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 56 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54230 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 57 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54230 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 58 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54241 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 59 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54242 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 60 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54251 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 61 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54252 | SERVICIOS GENERALES DE C | RICHINCHA | QUITO |
| 62 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54330 | SERVICIOS DE EXCAVACION | RICHINCHA | QUITO |
| 63 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53211 | CARRETERAS (EXCEPTO CAR | RICHINCHA | QUITO |
| 64 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53212 | VIAS FERREAS | RICHINCHA | QUITO |
| 65 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53213 | PISTAS DE PAVIMENTACION | RICHINCHA | QUITO |
| 66 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53221 | PUEBLOS Y CARRETERAS ELE | RICHINCHA | QUITO |
| 67 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53252 | CONSTRUCCIONES DE CENTRA | RICHINCHA | QUITO |
| 68 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53290 | OBRAS OBRAS DE INGENIERI | RICHINCHA | QUITO |
| 69 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 63222 | SERVICIOS DE GESTION DE | RICHINCHA | QUITO |
| 70 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 91123 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | RICHINCHA | QUITO |
| 71 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 94110 | SERVICIOS DE TRATAMIENTO | RICHINCHA | QUITO |
| 72 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 01332 | SERVICIOS DE INGENIERIA | RICHINCHA | QUITO |
| 73 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 80312 | SERVICIOS INTEGRADOS DE | RICHINCHA | QUITO |
| 74 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 53234 | OBRAS HIDRAULICAS DE OBR | RICHINCHA | QUITO |
| 75 | 1790059111001 | HIDALGO E HIDALGO S.A | MEH CONSTRUCTORES | 54550 | SERVICIOS DE INSTALACION | RICHINCHA | QUITO |

Contador: del 1 al 75 de 75



Factura: 001-002-000033238

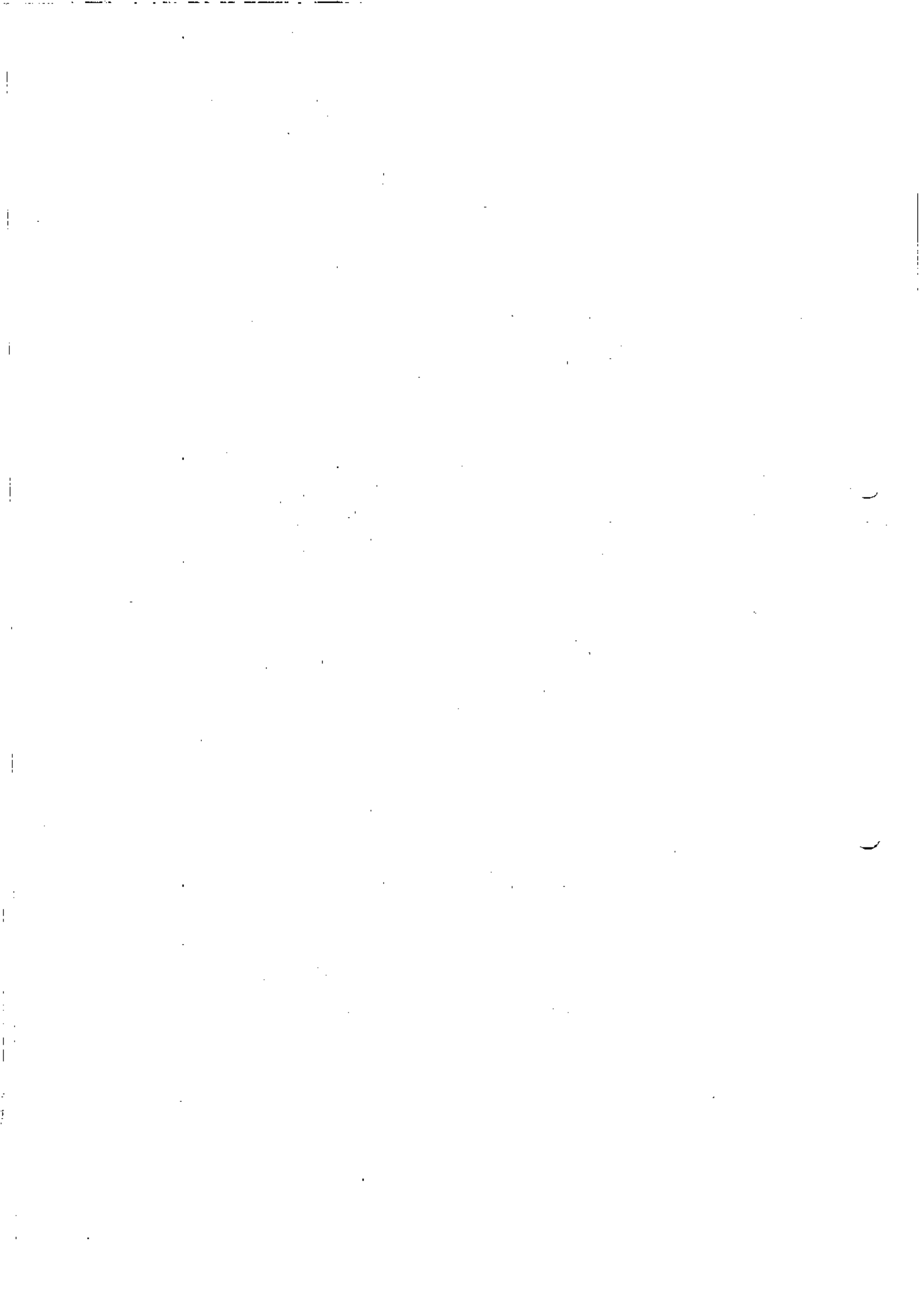


20190901058C01816

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01816

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. [HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC](https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/ep/busquedaproveedorcpc). CPE# (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: 0990873933001 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A. SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:47).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000033239



20190901058C01817

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C01817

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> el día de hoy 29 DE ABRIL DEL 2019, a las 8:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. <HTTPS://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC/PROCESOCONTRATACION/COMPRAS/EP/BUSQUEDAPROVEEDORCPC.CPE#> (EN ESTE PORTAL LA CONSULTA DEL RUC: A79524054 QUE LE CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL: URBASER SE ENCONTRÓ A LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA EN LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES HABILITADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACION PÚBLICA) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (8:54).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

» Búsqueda de Proveedores

| Búsqueda de Proveedores | | | |
|------------------------------------|-----------|---------------------------------------|--|
| RUC: | A79524054 | Intervención: | Todas * |
| Razón Social: | URBASER | CPC - Palabra Clave a Buscar: | |
| CPC - Código Categoría (Privet 3): | | Categoría: | No hay datos ▼ |
| Provincia: | Todas ▼ | Cantón: | |
| Proveedores a buscar: | | <input type="button" value="Buscar"/> | <input type="button" value="Limpiar"/> |

| Num | Ruc | Razón Social | Nombre Comercial | CPC | Categoría | Provincia | Cantón |
|-----|-----------|--------------|------------------|-------|-----------------------------|-----------|--------|
| 1 | A79524054 | URBASER | URBASER | 81795 | SERVICIOS COMERCIALES AL | | |
| 2 | A79524054 | URBASER | URBASER | 94221 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE | | |
| 3 | A79524054 | URBASER | URBASER | 94211 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE | | |

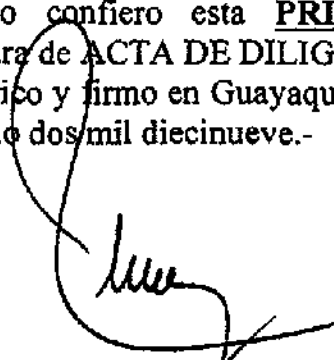
Proveedores del 1 al 3 de 3

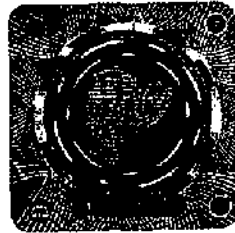
AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATAción; que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-




AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 **DILIGENCIA.**- En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial
3 vigente y a petición de la Abogada Ana Belén Luzuriaga
4 Jiménez con Matrícula número cero nueve-dos mil
5 dieciséis-ciento setenta y tres del Foro de Abogados,
6 **PROTOCOLIZO** e incorporo al Registro de Instrumentos
7 Públicos a mi cargo, PRIMERA COPIA CERTIFICADA
8 DEL ACTA DE DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN
9 DE LA ENTREGA QUE REALIZÓ EL SEÑOR
10 MIGUEL ANGEL JARA MENDOZA, DE LA
11 COMUNICACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DEL
12 2019, A LA CUAL SE AGREGA LAS CERTIFI-
13 CACIONES DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS
14 DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
15 ELECTRÓNICO NÚMEROS: 20190901058C01809,
16 20190901058C01810, 20190901058C01811, 201909010
17 58C01813, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2019 Y
18 NÚMEROS 20190901058C01814, 20190901058C01815,
19 20190901058C01816 Y 201909 01058C01817 DE
20 FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, DIRIGIDA AL
21 INGENIERO RAMIRO CASTILLO ILLINWORTH-
22 PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO
23 LICITATORIO LICBS-MIMG-004-2019, DE LA MUY
24 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
25 Guayaquil, veintinueve de abril del año dos mil
26 diecinueve.-

27
28
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

“LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2018”

“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS”

PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83

PLAZO: SIETE (7) AÑOS

| No. | PARTICIPANTES | ORIGINAL | VALOR DE LA OFERTA | RUBRICADO | NO. DE FOLIOS | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
|-----|--|----------|--------------------|------------------|--|------------------------------|
| 1. | CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO
HIDALGO & HIDALGO (70%)
PROM AMBIENTAL DE LA
LAGUNA S.A. (30%) | ✓
TCD | 424'285.749,06 | ✓
✓
✓
✓ | 7 FOLIOS
1: 1 - 403
2: 404 - 859
3: 860 - 1260
4: 1261 - 1331
5: 1332 - 1401 | 26-ABRIL-2019, 11h42 |
| 2. | VALANGO SA
CONSORCIO UBVASEO
VALANGO SA. 49%
UBVASEO SA 51% | TCD | 483'605.154,71 | ✓ | 6: 1402 - 1441
7: 1444 - 1950
12 FOLIOS
1: 1 - 519
2: 580 - 1119
3: 1120 - 1621
4: 1622 - 1934 | 26-ABRIL-2019, 11h59 |

5: 1940 - 2483
6: 2484 - 3045
7: 3046 - 3643
8: 3643 - 4558
9: 4560 - 5019
10: 5020 - 5456
11: 5457 - 5957
12: 5958 - 6300



ESTACION DE LOS SEÑOS CON PUNTO DE RECOLECCIÓN, BARRIO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRÁNSITO DE
 RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES
 DEL CANTÓN Y DESCARGA EN EL REFINO SANITARIO LAS IGUAZAS.
 LEES-MIMD-004-2019

| APERTURA DE SEÑOS | |
|--------------------|---------------------|
| FECHA | 03 |
| PROYECTO | VOLCANOSA |
| ENTREGA DE SEÑOS | JUAN CARLOS ZAPATA |
| FECHA | 28 de abril de 2019 |
| LOCAL | LOCAL |
| LOCAL DE RECEPCIÓN | LOCAL |
| FECHA DE EMISIÓN | |
| ENTREGA DE SEÑOS | |

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (C) *[Signature]*
 AV. Antón Torres Córdova

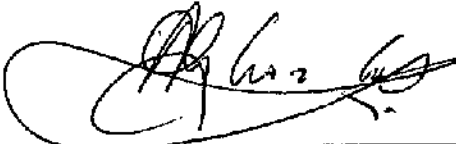


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

LICBS-MIMG-004-2019

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".

APERTURA DE SOBRES

| | |
|-----------------------------------|---|
| RECIBO No. | 01 |
| PARTICIPANTE: | CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO |
| ENTREGA LA OFERTA: | GIOVANNY LOZADA |
| FECHA: | 26 de abril de 2019 |
| HORA: | 11H42 |
| LO QUE SE RECIBE: | 1 SOBRE |
| FIRMA DE QUIEN ENTREGA LA OFERTA: |  |

Atentamente,



Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

=Bucar Empresas



| PAIS | ESTADO / PROVINCIA | CANTON | NATURALIEZA | RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN | NOBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL | UBICACIÓN | EMPRESA | RUC / NÚM. IDENTIF. | FECHA HABILITACIÓN | ESTADO RUP | INFORMACIÓN ADICIONAL |
|--------|--------------------|--------|-------------|------------------------------|--------------------------------|-----------|---------|---------------------|--------------------|------------|-----------------------|
| ESTRÍA | Tolón | | Tolón | | ESTRÍA | MONRO | ESTRÍA | 27924251 | 2019-04-29 | HABILITADO | MONRO |



=Bucar Empresas



| PAIS | ESTADO / PROVINCIA | CANTON | NATURALIEZA | RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN | NOBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL | UBICACIÓN | EMPRESA | RUC / NÚM. IDENTIF. | FECHA HABILITACIÓN | ESTADO RUP | INFORMACIÓN ADICIONAL |
|-------|--------------------|--------|-------------|------------------------------|--------------------------------|-----------|--|---------------------|--------------------|------------|-----------------------|
| MONRO | Tolón | | Tolón | PA18072301 | | MONITRIF | INDUSTRIAL MENTAL DE LALAGUA S.A.
DE C.V. | PA18072301 | | | MONRO |



Guayaquil, 26 de abril del 2019

Señores

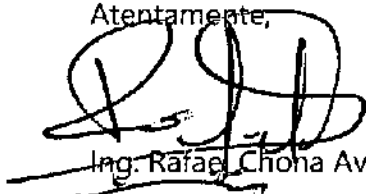
M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ciudad

De mis consideraciones:

Dentro del proceso LICBS-MIMG-004-2019, hemos tratado de subir la oferta en el soce, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al soce.

Atentamente,



Ing. Rafael Chona Avendaño

Apoderado Unico

CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO

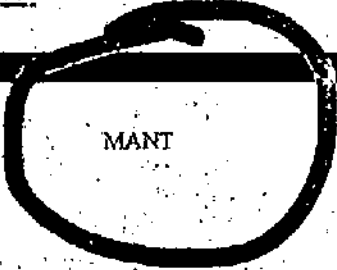
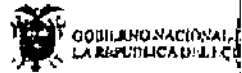
c.c. Sercop

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 26/04/2019.
Hora: 12:07



SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACION DEL ESTADO



MANT

Debido a trabajos de mantenimiento emergente del portal, este se encuentra
servicio temporalmente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 144- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **26 de abril de 2019**, a las **13H00**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

- 1. APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
- 2. VARIOS**

Guayaquil, 25 de abril de 2019

Abg. Romy Torres Calderero.
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espínel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 144-2019

FECHA: 26 de abril de 2019

HORA: 13H00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1526-OF

Quito, D.M.. 26 de abril de 2019

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL

Pichincha 605 Entre Clemente Ballén y 10 de Agosto; Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

E C U A D O R

2 MAY 2019

HORA: 13:10

11734

FIRMA

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P- y el 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNC-P- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

Adicionalmente, el artículo 21 de la citada norma legal otorga al SERCOP la administración del portal institucional.

Este Servicio Nacional recibió una denuncia dentro del procedimiento de contratación signado con el código Nro. LICBS-MIMG-004-2019, misma que indica: "...Con los antecedentes antes expuestos y, ante la variedad de incumplimientos legales, de disposiciones del SERCOP, que ha efectuado la Comisión Técnica responsable de llevar el proceso de Contratación de Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019, y, al encontrarnos en un proceso de vital importancia para la ciudad de Guayaquil, se solicita a la entidad Rectora de la Contratación Pública, debidamente facultada, oficie a la Municipalidad de Guayaquil y le recomiende cancelar el proceso pues todas las observaciones antes indicadas son insubsanables, afectan principios de contratación y disposiciones en materia de Contratación Pública o, en el caso de no cancelar el proceso en el término previsto en la LOSNC-P, le recomiende la declaratoria de desierto...".

Por lo expuesto, esta Coordinación Zonal del SERCOP requiere, en el término de siete (7) días, remita los respectivos descargos de lo presentado por el reclamante.

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea

Fecha: 26/05/2019

Hora: 13:11:58

22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito.-


Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto oficio S/N del 22 de abril de 2019, suscrito por el Representante Legal de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. Sr. Oscar Salazar Franco enviada al SERCOP y referente al proceso de Licitación LICBS-MIMG-004-2019 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

Particular que pongo en su conocimiento para que se sirva revisar el proceso precontractual antes referido.

Atentamente


Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero
Reg. Colegio Abogados del Guayas 7094

Dirección: Urb. Los Parques, calle Clavels 16
Correo: apjconsultoras@hotmail.com
C.C.: 090728063-9

Gbl.

Oscar Salazar Franco
Rpte Legal CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P.
C.C.: 14.960.208

ANEXO 9

FORMULARIO DE DENUNCIAS

FORMULARIO PARA TRAMITES DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

| | |
|---|--|
| 1.1. Nombres Completos del Denunciante (opcional): | As Manuel Alberto Miranda Cordova
CORPOASEO TOTAL S.A E.S.P. |
| 1.2. Número de Identificación (C.C. o RUC) (opcional): | As Manuel Miranda c.c. 0903980439
CORPOASEO TOTAL S.A E.S.P. NITCRUD
830-666-570-1 |
| 1.3. Dirección Domiciliaria y/o Casillero Judicial, dirección electrónica para Notificaciones (opcional): | Urb. Los Torques, calle Claveles 16
apjconsultoras@hotmail.com |
| 1.4. Nombre de la Entidad Contratante materia de la denuncia | Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil |

2. TIPO DE TRAMITE (MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE TRAMITE REQUERIDO)

| | | |
|---------------|---|---|
| 2.1. Denuncia | X | Poner en conocimiento de la Autoridad sobre un hecho que requiere su intervención en el que el Denunciante no este ligado al procedimiento. |
|---------------|---|---|

3. DENUNCIA

LICBS-MING-004-2019

| | |
|--|--|
| 3.1. Identificación de la acción que denuncia, u objeto de contratación del procedimiento o código del procedimiento de contratación | Préstación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Uñas Públicas, Transporte de Basuras Sólidas no peligrosas generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario Las Equinas |
| 3.2. Fundamentos de Derecho | Constitución de la República del Ecuador, Art. 66, 23: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas" |
| 3.3. Fundamentos de Hecho: | Incumplimiento: Tabla de pesos de Minut 018-2015: Rincón de implantación según Resolución SGA COMEXI: después aprobado por JEPIC versión 2, 3 de 09-06-17; no publicación de estudio de mercado. |
| 3.4. Anexo (documentación de respaldo del hecho denunciado en caso de considerarlo pertinente) | Oficio Uro. MTRP-CIM-2019-151-TEMP |





22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito. -

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Corpaseo Total S.A. E.S.P., interesados en participar en el proceso de contratación realizado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, sin embargo, muy comedidamente solicitamos la cancelación del proceso, en virtud de los siguiente:

- 1.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 31 de octubre del 2018 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**.
- 2.- El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.
- 3.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 28 de febrero del 2019 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**.
- 4.- La etapa de preguntas y respuestas finalizó en primera instancia el 20 de marzo del 2019, y posteriormente el SERCOP amplió al 26 de marzo del 2019, cabe destacar que no consta publicado ningún certificado o noticia del SERCOP, referente a que el día 20 de marzo del 2019, el portal estaba en mantenimiento o con fallas.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

VUIR 1 - 11001000 - 7

Avenida Carrera 58 No. 127 - 59 Of. 376 Piso: 1 Centro Empresarial Bulevar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - Email: corpocadec@corpocadec.org
Bogotá, D. C. - Colombia



3.- Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, como se indica en los documentos precontractuales, desde la página 15. numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece los equipos mínimos requeridos, dentro de los cuales se detallan: 63 equipos recolectores de 25 yd3 (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd3 (6X4) y 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

5.1. Que, el artículo 154 de la Constitución del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

5.2. Que, para una eficiente gestión, directa o indirecta, de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, en sus etapas de planificación, ejecución, construcción, exploración y conservación, es necesario contar con normas que regulen su aplicación adaptadas a la condiciones actuales de la estructura del Estado, y la visión de prestación del servicio público de vialidad;

5.3. Que, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias; y, dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

5.4. Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios. Para efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende como ministerio rector a aquel que ejerza la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios"*

5.5. Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso"*.

5.6. Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 10, establece que es atribución del MITOP lo siguiente:

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NLIR 1 - 11001009 - 7

Avenida Carrera 58 No. 127- 59 Of. 378 Piso 3 Centro Empresarial Buitava
PBX: (571) 226 35 32 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpoeasactalesp@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia



"10. Establecer estándares nacionales para determinar los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos que puedan transitar en toda la infraestructura del transporte terrestre del país, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, sin perjuicio de las normativas que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su jurisdicción y competencia establezcan para el efecto las que obligatoriamente deberán guardar armonía con la normativa nacional emitida al respecto".

5.7. Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: "9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto".

5.8. Que, el artículo 6 de la Resolución No. 364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MITOP, serán también exigibles en la ejecución de obras, o prestación de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

5.9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

5.10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

| Equipo | Peso Mínimo según pliegos | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A) |
|--------------------------------------|---|--|
| Recolector 25 yd3
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |
| Recolector roll on/roll off
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |



| Equipo | Peso Mínimo según pliegos para el eje delantero | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas para eje delantero (TIPO 3-A) |
|--|---|---|
| Recolector 20 yd ³
(6x4) | 18.000 libras
Igual a 8.18 toneladas | 7 toneladas |

5.11 El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.

García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidos dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

Concordantemente, la Municipalidad de Guaraguil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuya



efecto sería que el proceso se declare desierto una vez presentadas las ofertas el 26 de abril del presente año. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

6.- Adicionalmente, dentro de las aclaraciones efectuadas a los pliegos, puntualmente en la pregunta 166, la entidad ilegalmente establece que: "MODIFICACION Nro. 2NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO". Dicha prohibición va en contra de los pliegos aprobados por el SERCOP versión 2.1. (09 de junio del 2017), y que en la convocatoria a todo proceso de contratación establece sin restricción alguna lo siguiente: "Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar..."; así también se incumple el numeral 1.2., de la sección 1, de las Condiciones Generales a los Pliegos de Licitación de Bienes y Servicios, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

La municipalidad de Guayaquil ha afectado intencionalmente con esta restricción el principio de concurrencia de ofertas, establecido en el art. 4 de la LOSNCP. El principio de concurrencia se deriva de otro que es el principio de igualdad ante la ley. Se refiere a que la administración y las leyes permitirán que todos aquellos que tengan interés en poder participar en la contratación administrativa lo puedan hacer sin restricción de ningún tipo ni la presencia de obstáculo alguno así como sin la concesión de ventaja alguna, participando por lo tanto en igualdad de condiciones.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NOB 14 16072017

Avenida Carrera 58 No. 127- 59 Of. 378 Piso 1 Centro Empresarial Buenavista
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 824 22 34 - E-mail: corpobaseototal@corpobase.com
Bogotá, D. C. - Colombia



Este principio se logra alcanzar en la práctica mediante la adecuada publicidad de la convocatoria en la contratación a realizarse a través de la aplicación de los diferentes procedimientos de selección de los contratistas que constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de escoger al contratista idóneo. El principio de concurrencia invoca un proceso de participación entre las entidades del estado y autónomas, ya que la concurrencia no puede significar imposición de hecho ni de derecho, en el ejercicio de las competencias para la concreción de los intereses respectivos, materias de interés general que deben ejecutar en razón del mencionado principio para contribuir con la ejecución de la política que el estado defina para la contratación pública.

Visto de esta forma el principio de concurrencia permite la participación de la administración pública central, administración pública institucional, administración pública seccional; y, la sociedad para cumplir con los intereses de la sociedad ecuatoriana en la cual se definen los instrumentos y mecanismos para cumplir con las necesidades básicas de la población referente a constituir a la contratación pública en un elemento básico de concreción de las necesidades de la sociedad. Al principio de concurrencia también se lo suele llamar principio de competencia y está estrechamente ligado relacionado al anterior podríamos incluso decir que es una consecuencia del anterior ya que decimos que para que un proceso de contratación se realice de forma exitosa es necesario la competencia y la concurrencia de varios oferentes de modo que la entidad pueda elegir y decidir aquellas que sea más conveniente a sus intereses.

Podemos decir también que para que este principio se cumpla de una manera correcta es necesario que exista un adecuado proceso de selección. En este proceso de selección se debe contar con las normas y disposiciones claras, bien definidas y que sean conocidas por todos los oferentes sobre la forma en la que serán analizadas las ofertas. Para el presente proceso no se cuenta con respuestas claras, y se limita la participación nacional con la aclaración efectuada en la pregunta 166.

7.- Otra observación al proceso es que, en varias preguntas se solicita la publicación del estudio de mercado, que sirvió no solo para establecer el presupuesto referencial sino para establecer los requisitos, sin embargo, no lo publican, limitando el acceso a la información obligatoria en todo proceso de contratación pública, y que se encuentra indicado en el art. 13 del Reglamento General a la LOSNCP.

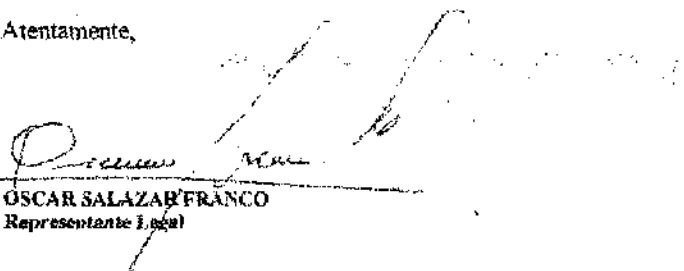
8.- El SERCOP ha modificado el cronograma del proceso para que puedan subir el acta de preguntas el 25 de marzo, tal como consta en el portal. Y, también les modifica las fechas para contestar preguntas hasta las 17h00 del 26 de marzo del 2019. Para dicho cambio el SERCOP debería certificar, que el portal estaba con fallas el día que fenecía el plazo para contestar las preguntas. El día que feneció el plazo de conformidad al cronograma modificado, fue el 20 de marzo a las 17h00. Motivos por los cuales solicitamos a ustedes, la certificación a la fecha de producido el supuesto fallo del sistema de compras públicas, para que hayan modificado el cronograma, todo esto en virtud de que la entidad sí modificó el cronograma, tal como se aprecia en la resolución modificatoria publicada, y dicha modificación llegaba hasta las 17h00 del 20 de marzo, fecha en la cual no se publicó el acta de preguntas y respuestas, y en la cual



constaban respuestas que no fueron subidas al portal a la fecha que fenecía el plazo antes referido.

Con los antecedentes antes expuestos y, ante la variedad de incumplimientos legales, de disposiciones del SERCOP, que ha efectuado la Comisión Técnica responsable de llevar el proceso de Contratación de Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019, y, al encontrarnos en un proceso de vital importancia para la ciudad de Guayaquil, se solicita a la entidad Rectora de la Contratación Pública, debidamente facultada, oficie a la Municipalidad de Guayaquil y le recomiende cancelar el proceso pues todas las observaciones antes indicadas son insubsanables, afectan principios de contratación y disposiciones en materia de Contratación Pública o, en el caso de no cancelar el proceso en el término previsto en la LOSNCP, le recomiende la declaratoria de desierto.

Atentamente,


OSCAR SALAZAR FRANCO
Representante Legal

Adjunto: acuerdo ministerial 018-2016 emitido por el MTOP.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SSP
NLR 1 - 11001000

Avenida Carrera 58 No. 127- 59 Of. 378 Piso 3 Centro Empresarial Bolívar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpocorpotaleso@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

Asunto: Autorización Previa a la Importación de Vehículos de Carga Pesada

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. AG-2019-02756, de fecha 1 de febrero de 2019, mediante el cual se solicitó la confirmación sobre la posición institucional de la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado), respecto a la no exigibilidad de la autorización previa al embarque para la importación de vehículos de carga pesada, comunico lo siguiente:

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: "9. *Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto*"

El Artículo 2 de la Resolución 89 del COMEX, suscrito el 24 de octubre de 2012, dispone a esta Cartera de Estado, coordinar con la Secretaría Técnica del COMEX, los requisitos para la obtención de la Licencia de Importación no automática.

El artículo 6 de la Resolución No.364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MOP, serán también exigidas en la ejecución de obras, o prestaciones de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

El artículo 4 del Acuerdo ministerial No. 018-2016, de fecha 5 de mayo de 2016, expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece la tabla Nacional de Pesos y Dimensiones.

El 27 de febrero de 2019, en reunión mantenida mediante video conferencia, se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, la información detallada de las especificaciones técnicas de los vehículos que ingresarían al país y serán destinados al servicio de recolección de desechos sólidos en Guayaquil; la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario se encuentra a la espera de esta información.

Por lo antes expuesto comunico a usted que las Licencias de Importación no automáticas, serán otorgadas a todas las instituciones públicas o privadas que cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Criterios Técnicos respecto a la plurianualidad del servicio de recolección de desechos sólidos no peligrosos.

1.- Es una contraprestación del servicio que la ciudadanía paga a través de una tasa, cuya vigencia data desde el año 1992, la que financia el presupuesto para la recolección de la basura año a año, en esto es que se sustenta las certificaciones futuras sin afectar la planificación de las posteriores administraciones.

2.- El servicio es fundamental en el aspecto de salud pública y medio ambiente, por lo que tiene que ser garantizada su continuidad y debe ser planificado a largo plazo, independientemente de la administración que actúe.

3.- Si se acoge el criterio del denunciante, el servicio debería ser paralizado cada 3 años, para efecto de que se inicie y se termine en un mismo periodo de administración, esto implica que el costo del servicio se incremente, afectado directamente la economía de la población.

4.- Producto de las evaluaciones técnicas y económicas, estos servicios son establecidos a siete (7) años, que implican un coste del servicio acordes a las necesidades de la ciudad.

En el caso de establecerse periodos menores, esto es a 3 años, los equipos involucrados en este servicio tendrían que ser depreciados en ese periodo (3 años), lo que implicaría que se incremente sustancialmente el costo de este servicio.

5.- Según la legislación es factible contrataciones plurianuales.

Abril 3 del 2019

PARA: Ing. Andrés Intriago Legarda, Jefe de Relleno Sanitario Las Iguanas.

DE: Ing. Jorge Murillo Ferruzola, Jefe de Planificación.

Asunto: Solicitud de Cesión de línea del PAC DACMSE 2019.

Ref.: Oficio No. AG-2019-05987, 19 de marzo del 2019, del 18 de marzo del 2019.

Mediante el oficio epigrafiado en la referencia, cuya copia se adjunta, se dispuso incluir en el Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio económico la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL E IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE 1 DEL RELLENO SANITARIO MANUAL DE LA CABECERA DE LA PARROQUIA RURAL PUNÁ", al respecto, comedidamente solicito, se sirva disponer que el monto de \$100.0000 que corresponde a la Consultoría ESTUDIO DE REDISEÑO DE LA ESTABILIDAD DE TALUDES DEL ÁREA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR D DEL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS (EXPROPIACIÓN DEL LOTE PETROECUADOR), pueda ser utilizado para financiar del proyecto en mención.

Particular que comunico a Usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Jorge Murillo Ferruzola,
Jefe de Planificación.

c.c.: Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
Ing. Carlos Carrera Carrera, Jefe de Gestión Administrativa - DACMSE.
Ing. Alexandra Arellano García, Asistente Administrativo
Archivo.

JMF/RLCh

↓
de asignado a
a PAC del
RS. ; a fin
de g!

De acuerdo a reunión sostenida con asst el día de la
ago 2/03/19 → Se debe de tener ~~disponer~~ a las
Jefe de Planif., lo afectará a su línea de PAC
" x \$ _____ ; a fin de que
permite ~~todo~~ gestión ante la Industria al PAC de
la D de la Jf. de Planificación ; por cuanto
el Proyecto " Construcc. ~ ~ ~

Oficio Nro. MTOP-CPM-2019-151-TEMP

Quito, D.M., 10 de abril de 2019

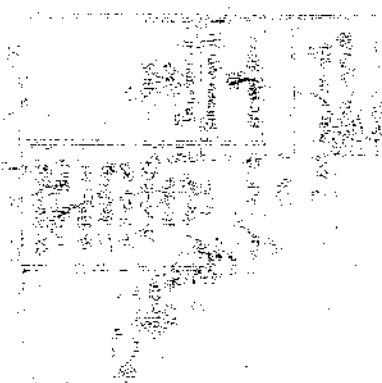
Dr. Miguel Ángel Loja Ujanos
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

Referencias:
- MTOP-GIODA-2019-743-EXT

Anexos:
- 7430040697001549479352.pdf

Copia
Señor Ingeniero
Pablo Hernández Guerrero
Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario

dp/b/ab



Faint, illegible text or markings along the top edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Extremely faint and illegible text covering the middle and lower portions of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 003-LICBS-MIMG-004-2019

El día 26 de abril de 2019, a las 13h00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ing. Leonardo Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (E), la Abg. Romy Torres Calderero.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. APERTURA DE SOBRES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

Previo a iniciar con la apertura de ofertas, la Secretaria de la Comisión Técnica (E) informa que se ha recibido un oficio de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Rafael Chona Avendaño en calidad de Apoderado Único del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO. Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se dé lectura el mencionado oficio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Dentro del proceso LICBS-MIMG-004-2019, hemos tratado de subir la oferta en el sace, sin embargo ha generado varios impedimentos, los cuales se acreditan según captura de pantalla adjunta. Razón por la cual solicitamos una reprogramación del proceso, desde la fecha de recepción de las ofertas, para poder subir la misma al sace."

Luego de lo cual, los representantes del CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO y CONSORCIO URVASEO manifiestan que el día de hoy se vieron imposibilitados de elevar su oferta al Portal Institucional del SERCOP hasta la hora límite establecida en el cronograma, en virtud de que éste se encontraba en mantenimiento.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden con la apertura de las ofertas presentadas en forma física:

| LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 | | | | | | | |
|---|----------------------------|---|-----------|-----------------------|-----------|--|-------------------------------|
| "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" | | | | | | | |
| PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD \$ 446'652.503,83 | | | | PLAZO: SIETE (7) AÑOS | | | |
| No. | PARTICIPANTES | | ORIGINAL | VALOR DE LA OFERTA | RUBRICADO | NO. DE FOLIOS | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
| 1. | CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO | HIDALGO E HIDALGO S.A. 70% | ✓
+ CD | \$424'285,749.06 | SI | 7 TOMOS:
T1: 1-403
T2: 404-859
T3: 860-1260
T4: 1261-1331
T5: 1332-1401
T6: 1402-1493
T7: 1444-1950 | 26 de abril de 2019,
11h42 |
| | | PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. 30% | | | | | |

RT



| | | | | | | | |
|----|----------------------|--|-----------|------------------|----|---|----------------------------------|
| 2. | CONSORCIO
URVASEO | VALANGO S.A. 49%

URBASER S.A. 51% | ✓
+ CD | \$483'605,154.77 | SI | 12 TCMOS:
T1: 1-579
T2: 580-1119
T3: 1120-1621
T4: 1622-1939
T5: 1940-2483
T6: 2484-3045
T7: 3046-3643
T8: 3643-4558
T9: 4559-5019
T10: 5020-5456
T11: 5457-5957
T12: 5958-6300 | 26 de abril de
2019,
11h59 |
|----|----------------------|--|-----------|------------------|----|---|----------------------------------|

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Técnica solicita por Secretaría que se verifique en el Portal Institucional del SERCOP que los integrantes del consorcio, así como los accionistas mayoritarios de las compañías consorciadas, esto es, aquellos que posean un porcentaje mayor al 6% del paquete accionario, se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en el pliego y la normativa legal vigente de la materia.

Toma la palabra la Secretaria (E) e informa que al ingresar al Portal Institucional del SERCOP arroja el siguiente mensaje: *"Debido a trabajos de mantenimiento emergente en el portal, este se encontrará fuera de servicio temporalmente"* razón por la cual esta entidad se ve imposibilitada de realizar la revisión para verificar que los oferentes se encuentren habilitados en el RUP. Ante lo expuesto por los oferentes y lo acontecido con el Portal del SERCOP, toma la palabra el Delegado del Procurador Síndico Municipal y manifiesta que se enviará una comunicación al SERCOP para poner en conocimiento de dicha institución la circunstancia expuesta por ambos oferentes respecto de la supuesta imposibilidad para subir sus ofertas originada por el Portal del SERCOP a efectos de que tal institución certifique si existió tal imposibilidad y para que certifique si los oferentes se encontraban habilitados al momento de la presentación de ofertas.

PUNTO DOS. -

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14h10, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 14h20

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Geber
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Ing. Leonardo Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

C.T.2019-0231

Guayaquil, 25 de abril del 2019

Señora Economista
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP
Quito.-



17-57
26 04 2019
HCB

De mis consideraciones:

En conocimiento de la comunicación suscrita por el Representante Legal de la Compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. dirigida al SERCOP en la cual se solicita la cancelación del proceso **Nro. LICBS-MIMG-004-2019**; cúpleme expresar lo siguiente:

i. En relación a la observación realizada respecto de los pesos y medidas del equipo mínimo requerido, cúpleme manifestar:

La prestación del servicio público de recolección es planificada a largo plazo en virtud de que es fundamental para la salud pública y el ambiente, por lo que debe asegurarse la **regularidad, la continuidad y la sustentabilidad económica.**

El 97% de la carga de transportación de los desechos sólidos no peligrosos está concentrada en la ciudad de Guayaquil, correspondiendo el 3% restante a las Parroquias Rurales.

Producto de las evaluaciones técnicas y económicas, estos servicios son establecidos a siete (7) años, que implican un costo del servicio acorde a las necesidades de la ciudad, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

El componente principal de este servicio son los camiones recolectores, motivo por el cual las especificaciones técnicas, la calidad y los espesores del acero que conforman tanto el chasis, como las cajas compactadoras son las necesarias para asegurar la vida útil del equipo durante el periodo de ejecución del contrato que es de 7 años e incluso de una prórroga de este plazo de duración.

De la experiencia adquirida se colige que se necesitan que las características y especificaciones técnicas de los vehículos sean consideradas al 120% de la demanda del servicio, para no forzar al vehículo al máximo de sus capacidades, prolongando la vida útil, complementado esto con el mantenimiento adecuado, sin soslayar las limitaciones legales para lo cual se han incorporado sensores de peso.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Si se considera vehículos con características menores a las establecidas, tendríamos que reemplazar la flota a la mitad del contrato y consecuentemente los costos del servicio se incrementarían notablemente.

En el párrafo anterior también se ha considerado un sistema de control constituido de mecanismos de sensores de pesos máximos, integrado a la computadora del vehículo recolector, que deberá ser incorporado en todos los vehículos recolectores involucrados en la prestación del servicio, tanto en la ciudad como en las parroquias rurales, todo esto para salvaguardar la normal operación del servicio, evitar el deterioro prematuro de la flota y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a la circulación.

Para los vehículos recolectores que operan dentro del Perímetro Urbano de la ciudad de Guayaquil es necesario señalar que éstos son de competencia municipal y normados bajo la Ordenanza de Circulación del Cantón Guayaquil, aprobada el 8 de febrero del 2001 la que establece en su **Artículo 36 Limitaciones a la circulación:**

Art.36. Limitaciones a la circulación.- La Municipalidad podrá prohibir o limitar, total o parcialmente, la circulación

De las indicadas prohibiciones o limitaciones se excepcionan los siguientes vehículos:

- 36.1. Servicios de extinción de incendios, de policía, de ambulancias, y en general los que sean destinados a la prestación de servicios públicos.

- ii. **Respecto de la observación que indica que en el proceso no se cuenta con respuestas claras y que se ha limitado la participación nacional y concurrencia de ofertas, es pertinente indicar a usted lo siguiente:**
 - a) Las observaciones realizadas por la compañía Corpoaseo Total S.A. E.S.P. parten de graves errores conceptuales respecto del papel de las entidades del sector público frente a la contratación pública. En efecto, constituye punto de partida básico, racional y jurídico considerar que el Estado y sus instituciones ocupan esencialmente el rol de entidades contratantes, **no de contratistas**. Ustedes como organismo técnico regulatorio lo tienen muy claro, y por eso los pliegos de contratación están concebidos considerando lo recién señalado, no partiendo de que las instituciones del Estado actúan como oferentes en los pertinentes procesos de contratación pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- b) El penúltimo considerando de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literalmente dice:

"Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes y la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales que el Estado Ecuatoriano emprenda".

- c) Queda claro, pues, que **respecto del Estado ecuatoriano y de las entidades contratantes** es que se postula la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas (de otro sector de la economía, no del sector público). No es que la Ley antes enunciada está concebida para que el Estado y sus instituciones sean contratantes y contratistas, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la referida Ley.

- d) Como no escapará a su criterio, el principio de igualdad ante la Ley está concebido para regir entre particulares, y por supuesto presupone que dos o más personas o instituciones están dotadas de las mismas características y elementos materiales y/o jurídicos, ante lo cual merecen el mismo tratamiento. Situación que ni remotamente se da entre el Estado y sus instituciones y los particulares oferentes de los procesos de contratación pública. El Estado y sus instituciones tienen una serie de ventajas que convertirían de hecho en desigual su participación en procesos de contratación pública en relación con los particulares oferentes. Habría, evidentemente, una posición de ventaja para el Estado y sus instituciones en relación con los particulares frente a los procesos de contratación pública en los que intervenga el Estado como oferente.

- e) Hay, además, otros problemas derivados de la errática ubicación jurídica respecto del papel del Estado y sus Instituciones que sostiene la compañía Corpoase Total S.A. E.S.P. En efecto, el Estado y sus entidades prestan servicios en aplicación del principio de competencia establecido en el artículo 226 de la Constitución. Situación Jurídica que torna en totalmente irracional la posición que adopta la referida compañía en cuanto a que "el principio de concurrencia permite la participación de la administración pública central, administración pública institucional..." en el presente proceso. **NI LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL NI LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR CARECER DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

- f) Según la Constitución de la República es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar el servicio público de manejo de desechos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

sólidos (artículo 264 num. 4). Es decir, sólo los Municipios (siguiendo por un momento su posición) directamente o a través de su pertinente empresa pública podrían ser oferentes del presente proceso de contratación pública. El único Municipio del Ecuador que recoge una cantidad de toneladas de desechos sólidos no peligrosos en volúmenes próximos al volumen de toneladas que recolecta el Municipio de Guayaquil a través de su contratista, es el Municipio de Quito. La prensa nacional ha informado reiteradamente de los graves problemas que debe enfrentar el Municipio de Quito respecto del servicio de recolección de basura.

- g) Queda claro que no hemos incumplido el numeral 1.2 de la Sección I de las condiciones generales de los pliegos de licitación de bienes y servicios; ni, por supuesto, el principio de concurrencia entre entidades públicas y de otros sectores, pues la concurrencia y la igualdad no están concebidas respecto del Estado y sus instituciones **como contratistas**; ni hemos incumplido ninguna norma legal ni de otra categoría aplicable al presente proceso de contratación pública.

Finalmente debemos expresar, respecto del punto 6 de la comunicación presentada por Corpoaseo Total S.A. E.S.P., que justamente por ser CLARA nuestra definición institucional respecto de que **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIOS**, es que dicha compañía ha planteado las respectivas y equivocadas aseveraciones. Por eso carece de sentido lógico que se señale que: **"Para el presente proceso no se cuenta con respuestas claras..."**.

Realmente la pretensión de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. para que el SERCOP recomiende cancelar el proceso, o en su defecto recomiende la declaratoria de desierto, es absurda.

- III. **En cuanto a lo expuesto por el oferente, respecto de la no publicación del estudio de mercado en el presente proceso, debo manifestar:**

- a) La entidad contratante elevó el archivo correspondiente al estudio de mercado como anexo al Módulo Facilitador de Contratación Pública – MFCP (anteriormente "USHAY"), al elaborar los pliegos mediante dicha herramienta. El mencionado archivo es accesible para los oferentes al momento de descargar el pliego del SOCE en formato "ushay", el cual a su vez debe ser cargado en el Módulo Facilitador de "oferente" a fin de que se pueda visualizar los datos del pliego y sus documentos anexos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

De conformidad a lo establecido en los Arts. 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, el pliego en formato ".ushay" se encuentra elevado en el Portal Institucional del SERCOP por parte de esta entidad contratante, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:

| Documento: Aviso de | | LICITACIÓN 004-2018 |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| Resolución de Aprobación de Pliegos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| ARCHIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| ARCHIVO DE BELECCIÓN | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| AVISO DE CONTRATACIÓN | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROYECTO DE CONTRATO | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN DE CANTAS JUN 2018 | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| ESTUDIO DE MERCADO | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| ESTUDIO DE RECOLECCIÓN 2018 - FINAL | | |
| Archivos adjuntos | | |
| Descripción del ítem | Resolución de Aprobación de Pliegos | |
| FORMATOS RECOLECCIÓN Y BARRIO 20181003 | | |

A su vez, se deja constancia que en el SOCE el archivo de "estudio de mercado" consta como archivo cargado a través del USHAY, razón por la cual fue efectivamente elevado al mencionado portal:

| SERCOP | | Módulo Facilitador de la Contratación Pública | |
|--------|--|---|--|
| 8 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS | RESOLUCION DE APROBACION DE PLIEGOS.PDF | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 9 | RESOLUCIÓN DE BELECCIÓN | RESOLUCION DE BELECCION.PDF | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 10 | CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.PDF | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 11 | CONTROLACIÓN DE PARTIDAS | CONSOLIDACION DE PARTIDAS.pdf | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 12 | DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA | DESIGNACION COMISION TECNICA.PDF | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 13 | AVISO DE CONTRATACIÓN | AVISO DE CONTRATACION.PDF | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 14 | METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROYECTO DE CONTRATO | METODOLOGIA DE EVALUACION Y PROYECTO DE CONTRATO.docx | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 15 | ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN DE CANTAS JUN 2018 | ESTADISTICA DE RECOLECCION DE CANTAS JUN 2018.pdf | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 16 | ESTUDIO DE MERCADO | ESTUDIO DE MERCADO.docx | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 17 | Estudio de Recolección 2018 - FINAL | Estudio de Recoleccion 2018 - FINAL.docx | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 18 | Formatos recolección y barrio 20181003 | Formatos recolecciones y barrio 20181003.docx | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Proceso de Contratación - Archivos Adjuntos
 Para Adjuntar: Subir Resolución de inicio del Proceso de Contratación

NOTA: Solo se permiten archivos con extensión: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg
 El límite máximo para subir documentos anexos es de 10MB por archivo

Archivos Obligatorios

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS
 Extensiones permitidas: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg
 Descripción: Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo. Subir

| Nº | Descripción | Fecha de Carga | Estado |
|----|-------------------------------------|---------------------|--------|
| 1 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS | 2019-02-28 16:12:49 | Subir |

Archivos Opcionales

ARCHIVO OPCIONAL
 Extensiones permitidas: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg
 Descripción: Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo. Subir

| Nº | Descripción | Fecha de Carga | Estado |
|----|--------------------------|---------------------|--------|
| 1 | RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN | 2019-02-28 16:18:03 | Subir |

Archivos Cargados desde el USHAY

| Número | Archivo | Descripción |
|--------|---|--|
| 1 | 2-RESOLUCION DE APROBACION DE PLIEGOS.PDF | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS |
| 2 | 2-RESOLUCION DE DELEGACION.PDF | RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN |
| 3 | 2-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.PDF | CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| 4 | 2-CONSOLIDACION DE PARTIDAS.pdf | CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS |
| 5 | 2-DESIGNACION COMISION TECNICA.PDF | DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA |
| 6 | 2-AVISO DE CONTRATACION.PDF | AVISO DE CONTRATACIÓN |
| 7 | 2-METODOLOGIA DE EVALUACION Y PROYECTO DE CONTRATO.docx | METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROYECTO DE CONTRATO |
| 8 | 2-ESTADISTICA DE RECOLECCION DIC 2015 JUN 2019.pdf | ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN DIC 2015 JUN 2019 |
| 9 | 2-ESTUDIO DE MERCADO.docx | ESTUDIO DE MERCADO |
| 10 | | FINAL |
| 11 | 2-formularios recoleccion y barrido 20181003.xlsx | formularios recolección y barrido 20181003 |

Regresar Finalizar

IV. Sobre la aseveración que indica que se ha modificado el cronograma del presente procedimiento sin justificación, cúpleme indicar lo siguiente:

Respecto de esta aseveración cúpleme manifestar que esta entidad, respondió las preguntas, y realizó las correspondientes aclaraciones pertinentes cumpliendo la normativa aplicable.

Sírvase considerar, Señora Directora, las argumentaciones anteriormente expuestas para rechazar las infundadas "observaciones" formuladas por la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. en su comunicación de fecha 22 de abril del 2019.

Atentamente,

**ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 134-2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **23 de abril de 2019**, a las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO S/N DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2019, SUSCRITO POR EL SR. OSCAR SALAZAR FRANCO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P.", DENTRO DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Guayaquil, 22 de abril de 2019


Abg. Romy Torres Calderero.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**

Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 134-2019

FECHA: 23 de abril de 2019

HORA: 14H00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

(p)

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

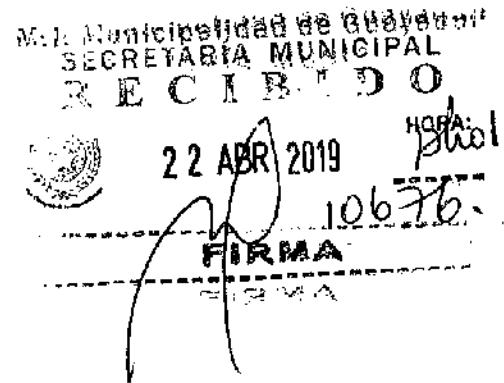
22 de abril del 2019

Ing.
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica

Ing.
Gustavo Zuniga
Miembro de la Comisión Técnica

Abg.
Mónica Estrada Isafas ✓
Delegada del Alcalde

Dr.
Miguel Hernández Terán
Procurador Síndico



Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto oficio S/N del 22 de abril de 2019, suscrito por el Representante Legal de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. Sr. Oscar Salazar Franco enviada al SERCOP y referente al proceso de Licitación LICBS-MIMG-004-2019 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

Particular que pongo en su conocimiento para que se sirva revisar el proceso precontractual antes referido.

Atentamente

Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero
Reg. Colegio Abogados del Guayas 7094

c.c. Ab. María Alejandra Muñoz Seminario, Directora General SENA E

Cel 0987241016
Correo: apjconsultores@hotmail.com



22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito, -

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Corpoaseo Total S.A. E.S.P., interesados en participar en el proceso de contratación realizado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, sin embargo, muy comedidamente solicitamos la cancelación del proceso, en virtud de los siguiente:

1.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 31 de octubre del 2018 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

2.- El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 28 de febrero del 2019 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

4.- La etapa de preguntas y respuestas finalizó en primera instancia el 20 de marzo del 2019, y posteriormente el SERCOP amplió al 26 de marzo del 2019; cabe destacar que no consta publicado ningún certificado o noticia del SERCOP, referente a que el día 20 de marzo del 2019, el portal estaba en mantenimiento o con fallas.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NUIR 1 - 11001000 - 7

Avenida Carrera 58 No. 127 - 59 Of. 376 Piso 3 Centro Empresarial Bulevar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpoaseototalesp@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia

155

155

155

5.- Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, como se indica en los documentos precontractuales, desde la página 15, numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece los equipos mínimos requeridos, dentro de los cuales se detallan: 63 equipos recolectores de 25 yd3 (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd3 (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

5.1. Que, el artículo 154 de la Constitución del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

5.2. Que, para una eficiente gestión, directa o indirecta, de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, en sus etapas de planificación, ejecución, construcción, explotación y conservación, es necesario contar con normas que regulen su aplicación adaptadas a las condiciones actuales de la estructura del Estado, y la visión de prestación del servicio público de vialidad;

5.3. Que, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias; y, dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución; el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

5.4. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios. Para efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende como ministerio rector a aquel que ejerza la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios"*

5.5. Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *"Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso"*.

5.6. Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 10, establece que es atribución del MTOP lo siguiente:

1950

1950

1950

"10. Establecer estándares nacionales para determinar los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos que puedan transitar en toda la infraestructura del transporte terrestre del país, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, sin perjuicio de las normativas que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su jurisdicción y competencia establezcan para el efecto las que obligatoriamente deberán guardar armonía con la normativa nacional emitida al respecto".

5.7. Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: "9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto".

5.8. Que, el artículo 6 de la Resolución No. 364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MTOP, serán también exigibles en la ejecución de obras, o prestación de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

5.9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

5.10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

| Equipo | Peso Mínimo según pliegos | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A) |
|---------------------------------|---|--|
| Recolector 25 yd3
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |
| Recolector on/roll off
(6x4) | roll
72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

1964 O - 348-001



| Equipo | Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A) |
|--|--|--|
| Recolector 20 yd ³
(6x4) | 18.000 libras

Igual a 8.18 toneladas | 7 toneladas |

5.11 El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.

García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo



efecto sería que el proceso se declare desierto una vez presentadas las ofertas el 26 de abril del presente año. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría fallando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

6.- Adicionalmente, dentro de las aclaraciones efectuadas a los pliegos, puntualmente en la pregunta 166, la entidad ilegalmente establece que: *"MODIFICACION Nro. 2 NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS. EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO"*. Dicha prohibición va en contra de los pliegos aprobados por el SERCOP versión 2.1. (09 de junio del 2017), y que en la convocatoria a todo proceso de contratación establece sin restricción alguna lo siguiente: *"Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar..."*; así también se incumple el numeral 1.2., de la sección 1, de las Condiciones Generales a los Pliegos de Licitación de Bienes y Servicios, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

...

La municipalidad de Guayaquil ha afectado intencionalmente con esta restricción el principio de concurrencia de ofertas, establecido en el art. 4 de la LOSNCP. El principio de concurrencia se deriva de otro que es el principio de igualdad ante la ley. Se refiere a que la administración y las leyes permitirán que todos aquellos que tengan interés en poder participar en la contratación administrativa lo puedan hacer sin restricción de ningún tipo ni la presencia de obstáculo alguno así como sin la concesión de ventaja alguna, participando por lo tanto en igualdad de condiciones.



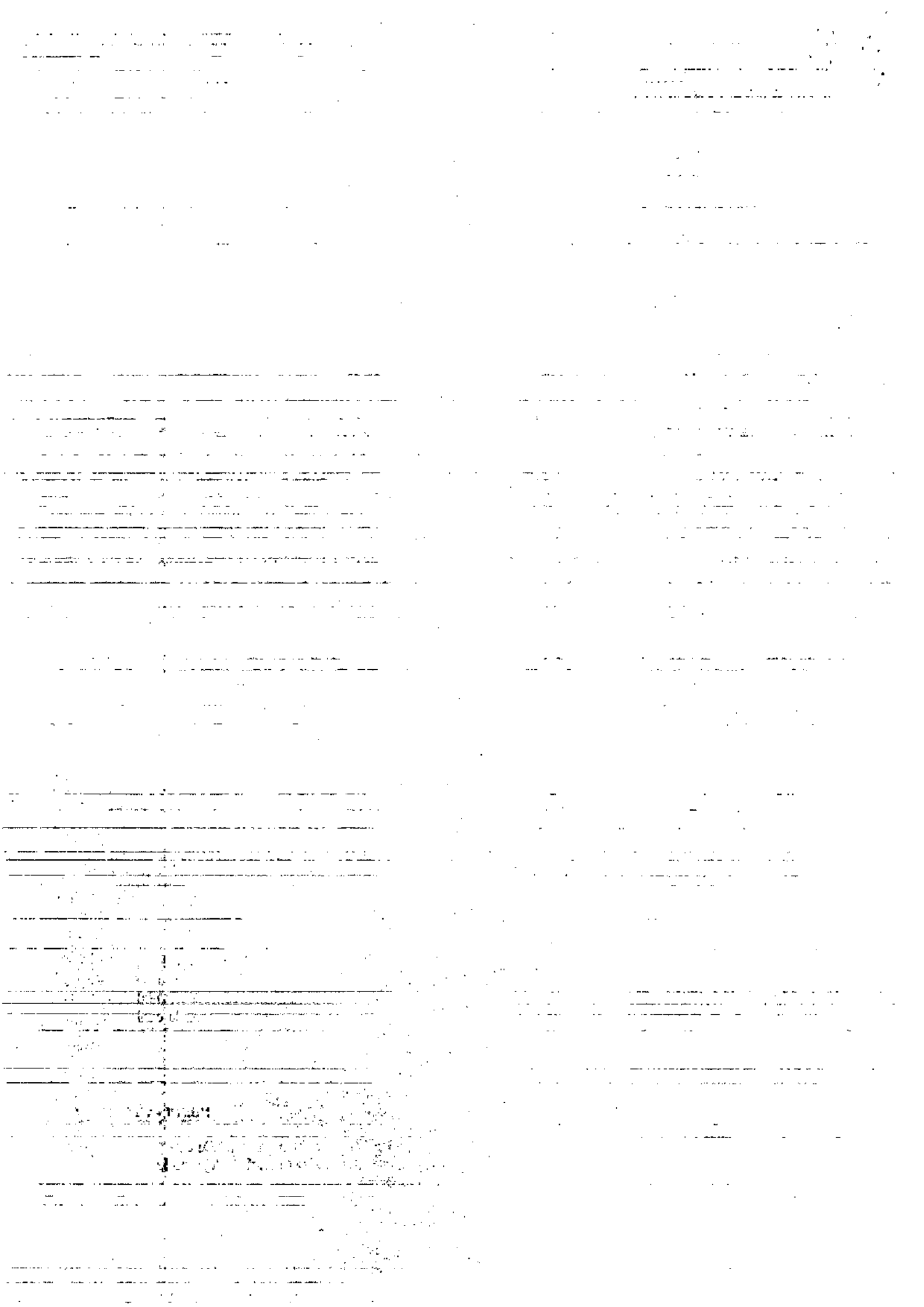
Este principio se logra alcanzar en la práctica mediante la adecuada publicidad de la convocatoria en la contratación a realizarse a través de la aplicación de los diferentes procedimientos de selección de los contratistas que constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de escoger al contratista idóneo. El principio de concurrencia invoca un proceso de participación entre las entidades del estado y autónomas, ya que la concurrencia no puede significar imposición de hecho ni de derecho, en el ejercicio de las competencias para la concreción de los intereses respectivos, materias de interés general que deben ejecutar en razón del mencionado principio para contribuir con la ejecución de la política que el estado defina para la contratación pública.

Visto de esta forma el principio de concurrencia permite la participación de la administración pública central, administración pública institucional, administración pública seccional; y, la sociedad para cumplir con los intereses de la sociedad ecuatoriana en la cual se definen los instrumentos y mecanismos para cumplir con las necesidades básicas de la población referente a constituir a la contratación pública en un elemento básico de concreción de las necesidades de la sociedad. Al principio de concurrencia también se lo suele llamar principio de competencia y está estrechamente ligado relacionado al anterior; podríamos incluso decir que es una consecuencia del anterior ya que decimos que para que un proceso de contratación se realiza de forma exitosa es necesario la competencia y la concurrencia de varios oferentes de modo que la entidad pueda elegir y decidir aquellas que sea más conveniente a sus intereses.

Podemos decir también que para que este principio se cumpla de una manera correcta es necesario que exista un adecuado proceso de selección. En este proceso de selección se debe contar con las normas y disposiciones claras, bien definidas y que sean conocidas por todos los oferentes sobre la forma en la que serán analizadas las ofertas. Para el presente proceso no se cuenta con respuestas claras, y se limita la participación nacional con la aclaración efectuada en la pregunta 166.

7.- Otra observación al proceso es que, en varias preguntas se solicita la publicación del estudio de mercado, que sirvió no solo para establecer el presupuesto referencial sino para establecer los requisitos, sin embargo, no lo publican, limitando el acceso a la información obligatoria en todo proceso de contratación pública, y que se encuentra indicado en el art. 13 del Reglamento General a la LOSNCP.

8.- El SERCOP ha modificado el cronograma del proceso para que puedan subir el acta de preguntas el 25 de marzo, tal como consta en el portal. Y, también les modifica las fechas para contestar preguntas hasta las 17h00 del 26 de marzo del 2019. Para dicho cambio el SERCOP debería certificar, que el portal estaba con fallas el día que fenecía el plazo para contestar las preguntas. El día que feneció el plazo de conformidad al cronograma modificado, fue el 20 de marzo a las 17h00. Motivos por los cuales solicitamos a ustedes, la certificación a la fecha de producido el supuesto fallo del sistema de compras públicas, para que hayan modificado el cronograma, todo esto en virtud de que la entidad sí modifico el cronograma, tal como se aprecia en la resolución modificatoria publicada, y dicha modificación llegaba hasta las 17h00 del 20 de marzo, fecha en la cual no se publicó el acta de preguntas y respuestas, y en la cual

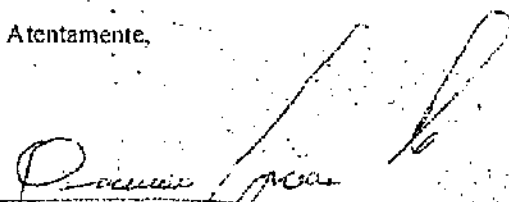




constaban respuestas que no fueron subidas al portal a la fecha que fenecía el plazo antes referido.

Con los antecedentes antes expuestos y, ante la variedad de incumplimientos legales, de disposiciones del SERCOP, que ha efectuado la Comisión Técnica responsable de llevar el proceso de Contratación de Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019, y, al encontrarnos en un proceso de vital importancia para la ciudad de Guayaquil, se solicita a la entidad Rectora de la Contratación Pública, debidamente facultada, oficie a la Municipalidad de Guayaquil y le recomiende cancelar el proceso pues todas las observaciones antes indicadas son insubsanables, afectan principios de contratación y disposiciones en materia de Contratación Pública o, en el caso de no cancelar el proceso en el término previsto en la LOSNCP, le recomiende la declaratoria de desierto.

Atentamente,


OSCAR SALÁZAR FRANCO
Representante Legal

Adjunto: acuerdo ministerial 018-2016 emitido por el MTOP.

22 de abril del 2019

Ing.
Ramiro Castillo Illingworth
Presidente de la Comisión Técnica

Ing.
Gustavo Zuniga
Miembro de la Comisión Técnica

Abg.
Mónica Estrada Isafas
Delegada del Alcalde

Dr.
Miguel Hernández Terán
Procurador Sindico

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto oficio S/N del 22 de abril de 2019, suscrito por el Representante Legal de la compañía CORPOASEO TOTAL S.A. E.S.P. Sr. Oscar Salazar Franco enviada al SERCOP y referente al proceso de Licitación LICBS-MIMG-004-2019 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

Particular que pongo en su conocimiento para que se sirva revisar el proceso precontractual antes referido.

Atentamente



Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero
Reg. Colegio Abogados del Guayas 7094

c.c. Ab. María Alejandra Muñoz Seminario, Directora General SENAE

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 22/04/2019
Hora: 11:52



22 de abril del 2019

Econ.
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL SERCOP
Quito. -

Ref.: LICBS-MIMG-004-2019

De mis consideraciones:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Corpoaseo Total S.A. E.S.P., interesados en participar en el proceso de contratación realizado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, sin embargo, muy comedidamente solicitamos la cancelación del proceso, en virtud de los siguiente:

1.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 31 de octubre del 2018 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-007-2018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

2.- El proceso antes referido fue cancelado, por violación sustancial del procedimiento, el viernes 08 de febrero del 2019, y previo a varios oficios presentados por oferentes indicando las observaciones insubsanables que había cometido la entidad contratante.

3.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil publicó el 28 de febrero del 2019 el proceso de precontractual de licitación asignado con el No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

4.- La etapa de preguntas y respuestas finalizó en primera instancia el 20 de marzo del 2019, y posteriormente el SERCOP amplió al 26 de marzo del 2019, cabe destacar que no consta publicado ningún certificado o noticia del SERCOP, referente a que el día 20 de marzo del 2019, el portal estaba en mantenimiento o con fallas.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SSP

NUIR 1 - 11001000 - 7

Avenida Carrera 58 No. 127- 59 Of. 376 Piso 3 Centro Empresarial Bulevar
PBX: (571) 226 35 92 Fax: (571) 624 22 34 - E-mail: corpoaseototalesp@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia



5.- Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, como se indica en los documentos precontractuales, desde la página 15. numeral 2.3.4.1.2 Equipos, se establece los equipos mínimos requeridos, dentro de los cuales se detallan: 63 equipos recolectores de 25 yd³ (6X4), 6 equipos recolectores de 20 yd³ (6X4) y, 24 recolectores tipo roll on/roll off (6X4).

5.1. Que, el artículo 154 de la Constitución del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

5.2. Que, para una eficiente gestión, directa o indirecta, de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, en sus etapas de planificación, ejecución, construcción, explotación y conservación, es necesario contar con normas que regulen su aplicación adaptadas a la condiciones actuales de la estructura del Estado, y la visión de prestación del servicio público de vialidad;

5.3. Que, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias; y, dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

5.4. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *“Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios. Para efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende como ministerio rector a aquel que ejerza la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios”*

5.5. Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: *“Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso”*.

5.6. Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 10, establece que es atribución del MTOP lo siguiente:

“10. Establecer estándares nacionales para determinar los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos que puedan transitar en toda la infraestructura del transporte terrestre del país, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, sin perjuicio de las normativas que los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su jurisdicción y competencia establezcan para el efecto las que obligatoriamente deberán guardar armonía con la normativa nacional emitida al respecto”.

5.7. Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su numeral 9, establece que es atribución de los Gobiernos Autónomos Seccionales lo siguiente: *“9. Determinar en su normativa local los pesos, dimensiones y demás características de los vehículos, que puedan transitar en toda la infraestructura vial de su jurisdicción, de acuerdo a la clasificación y construcción de los mismos, la que deberá estar acorde con los estándares fijados en la normativa nacional emitida al respecto”*

5.8. Que, el artículo 6 de la Resolución No. 364 del COMEXI, establece las licencias de importación emitidas por el MTOP, serán también exigibles en la ejecución de obras, o prestación de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público.

5.9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2016, emitido el 05 de mayo del 2016, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su artículo 4 se establece la tabla nacional de pesos y medidas, y la cual es de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

5.10. De conformidad a la tabla nacional de pesos y medidas, se debió requerir del siguiente peso:

| Equipo | Peso Mínimo según pliegos | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas (TIPO 3-A) |
|--|---|--|
| Recolector 25 yd ³
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |
| Recolector roll on/roll off
(6x4) | 72.000 libras
Igual a 32.7 toneladas | 27 toneladas |



| Equipo | Peso Mínimo según pliegos, para el eje delantero | Peso Máximo según tabla Nacional de Pesos y Medidas, para eje delantero (TIPO 3-A) |
|----------------------------|--|--|
| Recolector 20 yd3
(6x4) | 18.000 libras
Igual a 8.18 toneladas | 7 toneladas |

5.11 El incumplimiento a las disposiciones antes referidas trae consigo la violación al principio de legalidad. A este principio de legalidad lo podemos observar claramente en el momento en el que la administración ha establecido los parámetros mediante los cuales se va a contratar con los particulares, estas directrices deberán de forma obligatoria ceñirse a las normas específicas que van a regular la contratación debiendo también adaptarse el contenido de los anteriormente mencionados parámetros al ordenamiento jurídico que a final de cuentas es la única, así como también verdadera garantía para todos los que desean contratar con la administración.

García de Enterría, Doctrina de la vinculación positiva (2013) señala que: *"Toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico"*. (Enterría, 2013)

Este principio de legalidad se encuentra consagrado también en nuestra norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 en donde se señala lo siguiente:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

En consecuencia, podríamos decir que el principio de legalidad o como también se lo conoce como (imperio de la ley), se trata de un principio fundamental perteneciente al derecho público de acuerdo al que todo ejercicio del poder público siempre va a estar sometido a la norma jurídica de su jurisdicción y jamás debe estar sometido a la voluntad de las personas, con esto queremos decir que siempre que el principio de legalidad esté presente en un proceso de contratación pública, se puede manifestar con seguridad que las normas jurídicas están siendo respetadas.

Concordantemente, la Municipalidad de Guayaquil ha violentado el principio de legalidad ya que, ningún oferente podrá cumplir con dicho equipo mínimo, pues se ha establecido en los pliegos, pesos que no cumplen con el art. 4 del Acuerdo Ministerial antes referido, cuyo



efecto sería que el proceso se declare desierto una vez presentadas las ofertas el 26 de abril del presente año. Así también, si algún proveedor oferta lo requerido por la entidad estaría faltando a la verdad pues no podría obtener los permisos correspondientes.

6.- Adicionalmente, dentro de las aclaraciones efectuadas a los pliegos, puntualmente en la pregunta 166, la entidad ilegalmente establece que: "MODIFICACIÓN Nro. 2 NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO". Dicha prohibición va en contra de los pliegos aprobados por el SERCOP versión 2.1. (09 de junio del 2017), y que en la convocatoria a todo proceso de contratación establece sin restricción alguna lo siguiente: "Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar..."; así también se incumple el numeral 1.2., de la sección I, de las Condiciones Generales a los Pliegos de Licitación de Bienes y Servicios, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

..."

La municipalidad de Guayaquil ha afectado intencionalmente con esta restricción el principio de concurrencia de ofertas, establecido en el art. 4 de la LOSNCP. El principio de concurrencia se deriva de otro que es el principio de igualdad ante la ley. Se refiere a que la administración y las leyes permitirán que todos aquellos que tengan interés en poder participar en la contratación administrativa lo puedan hacer sin restricción de ningún tipo ni la presencia de obstáculo alguno así como sin la concesión de ventaja alguna, participando por lo tanto en igualdad de condiciones.



Este principio se logra alcanzar en la práctica mediante la adecuada publicidad de la convocatoria en la contratación a realizarse a través de la aplicación de los diferentes procedimientos de selección de los contratistas que constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de escoger al contratista idóneo. El principio de concurrencia invoca un proceso de participación entre las entidades del estado y autónomas, ya que la concurrencia no puede significar imposición de hecho ni de derecho, en el ejercicio de las competencias para la concreción de los intereses respectivos, materias de interés general que deben ejecutar en razón del mencionado principio para contribuir con la ejecución de la política que el estado defina para la contratación pública.

Visto de esta forma el principio de concurrencia permite la participación de la administración pública central, administración pública institucional, administración pública seccional; y, la sociedad para cumplir con los intereses de la sociedad ecuatoriana en la cual se definen los instrumentos y mecanismos para cumplir con las necesidades básicas de la población referente a constituir a la contratación pública en un elemento básico de concreción de las necesidades de la sociedad. Al principio de concurrencia también se lo suele llamar principio de competencia y está estrechamente ligado relacionado al anterior podríamos incluso decir que es una consecuencia del anterior ya que decimos que para que un proceso de contratación se realiza de forma exitosa es necesario la competencia y la concurrencia de varios oferentes de modo que la entidad pueda elegir y decidir aquellas que sea más conveniente a sus intereses.

Podemos decir también que para que este principio se cumpla de una manera correcta es necesario que exista un adecuado proceso de selección. En este proceso de selección se debe contar con las normas y disposiciones claras, bien definidas y que sean conocidas por todos los oferentes sobre la forma en la que serán analizadas las ofertas. Para el presente proceso no se cuenta con respuestas claras, y se limita la participación nacional con la aclaración efectuada en la pregunta 166.

7.- Otra observación al proceso es que, en varias preguntas se solicita la publicación del estudio de mercado, que sirvió no solo para establecer el presupuesto referencial sino para establecer los requisitos, sin embargo, no lo publican, limitando el acceso a la información obligatoria en todo proceso de contratación pública, y que se encuentra indicado en el art. 13 del Reglamento General a la LOSNCP.

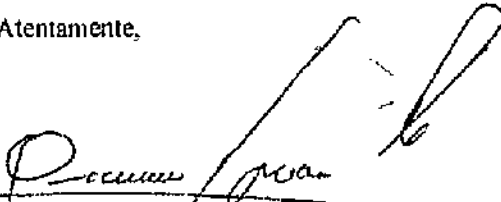
8.- El SERCOP ha modificado el cronograma del proceso para que puedan subir el acta de preguntas el 25 de marzo, tal como consta en el portal. Y, también les modifica las fechas para contestar preguntas hasta las 17h00 del 26 de marzo del 2019. Para dicho cambio el SERCOP debería certificar, que el portal estaba con fallas el día que fenecía el plazo para contestar las preguntas. El día que feneció el plazo de conformidad al cronograma modificado, fue el 20 de marzo a las 17h00. Motivos por los cuales solicitamos a ustedes, la certificación a la fecha de producido el supuesto fallo del sistema de compras públicas, para que hayan modificado el cronograma, todo esto en virtud de que la entidad sí modifico el cronograma, tal como se aprecia en la resolución modificatoria publicada, y dicha modificación llegaba hasta las 17h00 del 20 de marzo, fecha en la cual no se publicó el acta de preguntas y respuestas, y en la cual



constaban respuestas que no fueron subidas al portal a la fecha que fenecía el plazo antes referido.

Con los antecedentes antes expuestos y, ante la variedad de incumplimientos legales, de disposiciones del SERCOP, que ha efectuado la Comisión Técnica responsable de llevar el proceso de Contratación de Licitación No. LICBS-MIMG-004-2019, y, al encontrarnos en un proceso de vital importancia para la ciudad de Guayaquil, se solicita a la entidad Rectora de la Contratación Pública, debidamente facultada, oficie a la Municipalidad de Guayaquil y le recomiende cancelar el proceso pues todas las observaciones antes indicadas son insubsanables, afectan principios de contratación y disposiciones en materia de Contratación Pública o, en el caso de no cancelar el proceso en el término previsto en la LOSNCP, le recomiende la declaratoria de desierto.

Atentamente,



ÓSCAR SALAZAR FRANCO
Representante Legal

Adjunto: acuerdo ministerial 018-2016 emitido por el MTOP.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 112- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **04 de abril de 2019**, a las **14h45**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO SERCOP-CZ5-2019-1187-OF, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, PRESENTADO POR EL ABG. ANDRÉS FERNANDO SERRANO PAZMIÑO, EN CALIDAD DE COORDINADOR ZONAL 5 Y 8 DEL SERCOP, DENTRO DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
2. **VARIOS**

Guayaquil, 04 de abril de 2019


Abg. Rommy Torres Calderero.
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espínel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 112-2019

FECHA: 04 de abril de 2019

HORA: 14h45

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espínel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intrilago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1187-OF

Guayaquil, 29 de marzo de 2019

Señor Abogado
Jaime Jose Nebot Saadi
Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Calle Clemente Ballén y 10 de Agosto, Guayaquil

M.L. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARÍA MUNICIPAL

-3 ABR 2019

HORA:
12:02

89.00

FIRMA

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP- y el 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNCPP- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

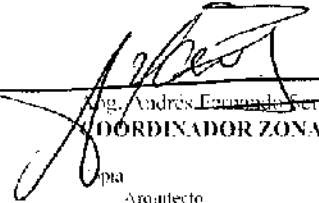
Adicionalmente, el artículo 21 de la citada norma legal otorga al SERCOP la administración del portal institucional.

Este Servicio Nacional recibió una denuncia dentro del procedimiento de contratación signado con el código Nro. LICBS-MIMG-004-2019, misma que indica: "El motivo de la denuncia es se revise el plazo de ejecución o plazo de entrega 2737 días, la disponibilidad presupuestaria certifique valores futuros de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 años en los cuales la actual administración ya no estaría en funciones y se afecta con la planificación y presupuesto de las futuras administraciones. Considero que no está bien y en caso contrario favor manifestar la base legal que permite hacer esto".

Por lo expuesto, ésta Coordinación Zonal del SERCOP requiere, en el término de tres (3) días, remita los respectivos descargos de lo presentado por el reclamante.

Cabe señalar que el titular de la Entidad Contratante o representante legal de la misma, es el responsable de recibir y contestar este oficio, y la falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta en el término señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Atentamente,


Ing. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 V 8
Arquitecto
Fernando Ordoñez Babanondo
Delegado del Alcalde de Guayaquil
M.L. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL





Servientrega Ecuador S.A. R.U.C. 0991285679001
 Principal: Guayaquil, Panamá 306 y Tomás Martínez
 www.servientrega.com.ec

CANAL CORPORATIVO
 Fecha: 02-Apr-2019



Guía No: * 7 0 1 9 0 0 8 7 8 *

Centro de Soluciones

Servicio al Cliente: 1700-737843 PBX: 2590400

| | | | |
|-----------|--|---|--|
| CLIENTE | | SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| REMITENTE | GUAYAQUIL | 0921735791 | |
| | LUIS SÁNCHEZ | | |
| | FCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO EDF. GOBIERNO ZONAL P6 | | |
| | ZONAL 5 GYE CORRESPONDENCIA | | |
| | | luis.sanchez@sercop.gob.ec | |

| Causal de devolución | | | Intentos de entrega | | | | |
|----------------------|---|---|-----------------------|-----|-----|-----|------|
| 1 | 2 | 3 | 1 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | 2 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | 3 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | Fecha de devolución | | | | |
| | | | * 7 0 1 9 0 0 8 7 8 * | | | | |

Recepción envío, nombres, firma y sell

SER 0921735791

| | | | |
|---|-----|-----------|-------------|
| DESTINATARIO | GUA | Des | GUAYAQUIL - |
| | 1 | | GUAYAS Pz 1 |
| Nombre GAD DE GUAYAQUIL | | | |
| JAIME JOSÉ NEBOT SAADI | | | |
| Dir CALLE CLEMENTE BALLEEN Y 10 DE AGOSTO | | | |
| Tifs. 1 | | Cod Posta | |

| Caract. físicas envío | | Valores | |
|--------------------------------|------------|----------------|---------|
| Peso (Vol) | 0.00 L 0 | Mercancía | \$ 1,00 |
| Peso (Kg) | 1.00 Alt 0 | Asegurado | \$ 1,00 |
| Peso Ver | ione A 0 | | |
| Contenido | | | |
| SER COP-CZ5-2019-1187-OF Y 111 | | | |
| Piezas 1 | | null null null | |

Destinatario



Servientrega Ecuador S.A. R.U.C. 0991285679001
 Principal: Guayaquil, Panamá 306 y Tomás Martínez
 www.servientrega.com.ec

CANAL CORPORATIVO
 Fecha: 02-Apr-2019



Guía No: * 7 0 1 9 0 0 8 7 8 *

Centro de Soluciones

Servicio al Cliente: 1700-737843 PBX: 2590400

| | | | |
|-----------|--|---|--|
| CLIENTE | | SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| REMITENTE | GUAYAQUIL | 0921735791 | |
| | LUIS SÁNCHEZ | | |
| | FCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO EDF. GOBIERNO ZONAL P6 | | |
| | ZONAL 5 GYE CORRESPONDENCIA | | |
| | | luis.sanchez@sercop.gob.ec | |

| Causal de devolución | | | Intentos de entrega | | | | |
|----------------------|---|---|-----------------------|-----|-----|-----|------|
| 1 | 2 | 3 | 1 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | 2 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | 3 | Día | Mes | Año | Hora |
| | | | Fecha de devolución | | | | |
| | | | * 7 0 1 9 0 0 8 7 8 * | | | | |

Recepción envío, nombres, firma y sell

SER 0921735791

| | | | |
|---|-----|-----------|-------------|
| DESTINATARIO | GUA | Des | GUAYAQUIL - |
| | 1 | | GUAYAS Pz 1 |
| Nombre GAD DE GUAYAQUIL | | | |
| JAIME JOSE NEBOT SAADI | | | |
| Dir CALLE CLEMENTE BALLEEN Y 10 DE AGOSTO | | | |
| Tifs. 1 | | Cod Posta | |

| Caract. físicas envío | | Valores | |
|--------------------------------|------------|----------------|---------|
| Peso (Vol) | 0.00 L 0 | Mercancía | \$ 1,00 |
| Peso (Kg) | 1.00 Alt 0 | Asegurado | \$ 1,00 |
| Peso Ver | ione A 0 | | |
| Contenido | | | |
| SER COP-CZ5-2019-1187-OF Y 111 | | | |
| Piezas 1 | | null null null | |

Prueba de Entrega



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 002-LICBS-MIMG-004-2019

El día 20 de marzo de 2019, a las 14H00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. José Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; e, Ing. Leonardo Fernando Espinel Nuñez, Jefe de Aseo Cantonal. Actúa con voz, pero sin voto el Econ. Omar Stracuzzi, Director Financiero. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (E) la Abg. Romy Torres Calderero.

El señor Presidente luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER LAS PREGUNTAS FORMULADAS A TRAVÉS DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP RESPECTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS Nº LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. VARIOS

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar el punto acordado.

PUNTO UNO.-

La Secretaria (E), previo a poner en conocimiento a los miembros de la Comisión Técnica las preguntas realizadas en el presente proceso, informa que se ha recibido el oficio Nro. 020-DT-HQ-19 suscrito por el Gerente General de GEMADEMSA S.A., Representante Legal de Hidalgo e Hidalgo S.A., respecto del cual dejan constancia que el mecanismo legalmente previsto por la LOSNCP para formular consultas es la etapa pertinente de preguntas y respuestas, que se efectúan a través del Portal Institucional del SERCOP públicamente, razón por la que el interesado debió canalizar sus preguntas a través de dicho mecanismo.

Posteriormente, los Miembros de la Comisión Técnica, conocen las preguntas recibidas a través del Portal Institucional del SERCOP, las mismas que fueron realizadas dentro del término señalado en el Art. 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Sección I "Del Procedimiento de Contratación", numeral 1.6 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de los pliegos del concurso.

Acto seguido, la Comisión Técnica una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas presentadas; así como el proyecto de respuestas; de conformidad con la base legal mencionada, por unanimidad resuelven aprobarlas de la siguiente manera:





Pregunta 1

Pregunta / Aclaración: ¿SERÁ ACEPTADO LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA OBTENIDOS FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO?

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTARÍAN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA OBTENIDA EN EL EXTERIOR EN LA MEDIDA QUE SE CUMPLA EL SUPUESTO PREVISTO EN LA RESOLUCION SERCOP-2018-000094, QUE EN SU PARTE PERTINENTE INDICA:

... "ÚNICAMENTE, CUANDO LA ENTIDAD CONTRATANTE CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN TÉCNICA Y LEGAL ASÍ LO JUSTIFIQUE, EN LA QUE COMPRUEBE QUE NO EXISTE EXPERIENCIA PREVIA SUFICIENTE OBTENIDA POR DOS O MÁS OFERENTES ECUATORIANOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, SE PODRÁ ACEPTAR Y ACREDITAR EXPERIENCIA LEGALMENTE OBTENIDA EN EL EXTRANJERO ..."

Pregunta 2

Pregunta / Aclaración: ¿EL PRESENTE PROCESO SE RIGE COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SERÁ PAGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE MEDIANTE PLANILLAS MENSUALES?

Respuesta / Aclaración: SI. REMÍTASE A LOS PLIEGOS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 2.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, VER PÁGINAS DE LA 86 A LA 88 DE LOS PLIEGOS.

Pregunta 3

Pregunta / Aclaración: "SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CUANDO UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN O COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO, CONFORMADO POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ECUATORIANA Y UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA QUE PROVEA EL FINANCIAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL SESENTA POR CIENTO 60% DEL VALOR DEL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA QUE ACREDITE EL INTEGRANTE EXTRANJERO DEL CONSORCIO EN EL EXTERIOR, SERÁ ACREDITADA.¿

DE ACUERDO AL ANTERIOR ENUNCIADO, POR FAVOR ACLARAR SI EL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA DENTRO DE LA EXCEPCIÓN INDICADA O, EN OTRAS PALABRAS, INDICAR SI EL PRESENTE PROCESO ES OBJETO DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE EN ALGÚN PORCENTAJE EN RELACIÓN AL VALOR DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Respuesta / Aclaración: EL PRESENTE PROCESO NO SE ENMARCA EN LA EXCEPCIÓN DESCRITA EN LA PREGUNTA SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL 60%.

Pregunta 4

ESTADO DE TEXAS
CANTON DE SAN ANTONIO
Y
CANTON DE SAN MARCOS
DE MINOR PARA
CANTON DE SAN ANTONIO
CANTON DE SAN MARCOS
CANTON DE SAN ANTONIO
CANTON DE SAN MARCOS
Y
CANTON DE SAN ANTONIO
CANTON DE SAN MARCOS



Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA DISMINUIR EL REQUISITO DE 2097 TONELADAS POR DÍA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, YA QUE EN ESE ESCENARIO SOLO EL ACTUAL OPERADOR DEL SERVICIO ESTARÍA EN CONDICIONES DE CUMPLIR, DEBIDO A QUE EN ECUADOR NO EXISTE OTRA MUNICIPALIDAD CON ESA TASA DE GENERACIÓN DE RESIDUOS DIARIOS.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTO A DISMINUIR LAS TONELADAS POR DÍA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL MISMO NO PROCEDE.
LAS TONELADAS EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA MINIMA ES RAZONABLE, ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
TAL EXIGENCIA PREVISTA EN LOS PLIEGOS EQUIVALE APROXIMADAMENTE AL 50% DE LO EFECTIVA Y ACTUALMENTE RECOGIDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Pregunta 5

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA DISMINUIR EL REQUISITO DE 2097 TONELADAS POR DÍA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, YA QUE EN ESE ESCENARIO SOLO EL ACTUAL OPERADOR DEL SERVICIO ESTARÍA EN CONDICIONES DE CUMPLIR, DEBIDO A QUE EN ECUADOR NO EXISTE OTRA MUNICIPALIDAD CON ESA TASA DE GENERACIÓN DE RESIDUOS DIARIOS.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTO A DISMINUIR LAS TONELADAS POR DÍA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL MISMO NO PROCEDE.
LAS TONELADAS EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA MINIMA ES RAZONABLE, ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
TAL EXIGENCIA PREVISTA EN LOS PLIEGOS EQUIVALE APROXIMADAMENTE AL 50% DE LO EFECTIVA Y ACTUALMENTE RECOGIDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Pregunta 6

Pregunta / Aclaración: 1.- EN UN PROCESO DE 446 MILLONES DE DÓLARES NO SE PUEDE ESTABLECER SOLO 3 DÍAS PARA HACER PREGUNTAS, SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE DEBEN CUMPLIR CON PLAZOS PRUDENTES.

2.- EN UN PROCESO TAN IMPORTANTE, NO ES CORRECTO QUE SE ESTABLEZCAN SOLO 11 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA OFERTA, DICHO PLAZO CONTADO DESDE LA FINALIZACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS. HAY QUE REVISAR PLIEGOS, COTIZAR Y PREPARAR UNA PROPUESTA SERIA.

3.- LA RESOLUCIÓN DEL SERCOP 072-2016 ESTABLECIÓ PLAZOS MÍNIMOS PARA PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y, PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA, PERO NO SE PUEDE ACEPTAR BAJO NINGÚN PARÁMETRO QUE JUSTO PARA EL PROCESO MÁS IMPORTANTE DE LA CIUDAD SE ESTABLEZCA EL PLAZO MÍNIMO. ESTO RESTA TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA AL PROCESO.

4.- SEÑORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA, AMPLIAR EL PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA PODER PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

23

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952



Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO. DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIÓ EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.

Pregunta 7

Pregunta / Aclaración: 5.- SEÑOR ALCALDE USTED SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA PERSONA HONESTA, SEGUROS DE QUE USTED NO CONOCE DE LAS FECHAS QUE HAN PUESTO, LE SOLICITAMOS REVISAR EL PROCESO Y AMPLIAR LAS FECHAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL O LA PRIMERA DE MAYO, PUESTO QUE EXISTEN CERTIFICACIONES QUE SE DEBEN REQUERIR EN EL EXTRANJERO DE LOS EQUIPOS Y DEBEN VENIR APOSTILLADOS.

6.-EN CUANTO AL PERSONAL TÉCNICO, EL JEFE DE MANTENIMIENTO PUEDE SER UN JEFE DE MANTENIMIENTO CON EXPERIENCIA EN VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, CASO CONTRARIO SOLO PODRÍA OFERTAR EL PERSONAL TÉCNICO DEL CONSORCIO PUERTO LIMPIO, PUES EXIGEN QUE HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO O EQUIVALENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RESPECTO DE EQUIPOS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS. ÓSEA SOLO PUEDE HABER DADO MANTENIMIENTO A EQUIPOS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS, LO CUAL ESTA DIRIGIDO.

Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO. DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIA EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.

EN CUANTO A LO SOLICITADO, RESPECTO A LAS EXIGENCIAS PARA EL JEFE DE MANTENIMIENTO EL MISMO NO PROCEDE, DADO QUE LAS MISMAS GARANTIZAN LA IDONEIDAD DE QUIEN EJERCERÍA EL CARGO, TODA VEZ QUE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO QUE SE EJECUTARÁN SERÁ PARA VEHÍCULOS TIPO RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS.

Pregunta 8

Pregunta / Aclaración: 7.- AMPLIAR LA FECHA DE PREGUNTAS POR LO MENOS A 6 DÍAS, TENER PRESENTE QUE SOLO LO PODRÁN HACER HASTA EL 07 DE MARZO.

8.- PARA PODER ACREDITAR EL PATRIMONIO SEGÚN LAS REGLAS DEL SERCOP, POR FAVOR AMPLIAR LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA LA PRIMERA SEMANA DE MAYO.

2.

2002
2003

2004
2005
2006
2007

2008

2009

2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



9.- SEÑOR ALCALDE, REQUIEREN PARA EL PERSONAL TÉCNICO QUE TENGA EXPERIENCIA EN MÁS DE 100 MILLONES DE DÓLARES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. CASO CONTRARIO ELIMINAR DICHO REQUISITO, PUES LO IMPORTANTE ES QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN LOS AÑOS Y TONELADAS REQUERIDAS.

EL SERCOP NO OBLIGA A CALIFICAR MONTOS DE EXPERIENCIA EN PERSONAL TÉCNICO.

Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO.

DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.

RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIA EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.

EN CUANTO A LO SOLICITADO RESPECTO A LAS EXIGENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, EL MISMO NO PROCEDE, DADO QUE LAS MISMAS GARANTIZAN LA IDONEIDAD DE QUIENES EJERCERÍAN LOS CARGOS.

LOS MODELOS DE PLIEGOS OBLIGATORIOS DE SERCOP HABILITAN A LA ENTIDAD CONTRATANTE A EXIGIR MONTOS EN PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS PARA EVALUAR AL PERSONAL TÉCNICO, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 4.1.5, LETRA A. DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL MODELO DE PLIEGOS PARA LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Pregunta 9

Pregunta / Aclaración: 10.- NUEVAMENTE OTRO REQUISITO DIRIGIDO, ES EL MONTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL SOLO LA PUEDE CUMPLIR VALANGO. SI QUIEREN CONCURRENCIA Y SIN AFECTAR LA CALIFICACIÓN DE UNA BUENA OFERTA, BAJAR DICHO MONTO 55% DE EXPERIENCIA AL 30% QUE SERÍA UNA EXPERIENCIA EN ALREDEDOR DE 130 MILLONES DE DÓLARES.

11.- SEÑOR ALCALDE, BAJAR LOS AÑOS DEL SEGUNDO CONTRATO O DEMÁS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PUES TAMBIÉN ESTÁ DIRIGIDO PARA QUE SOLO CUMPLA VALANGO.

SE PROPONE QUE EL SEGUNDO CONTRATO O DEMÁS CONTRATOS SEAN DE MÍNIMO UN AÑO. CABE INDICAR QUE EL SERCOP NO HA ESTABLECIDO LA EXIGENCIA QUE CADA EXPERIENCIA DURE POR LO MENOS 3 AÑOS. POR ENDE, SE PROPONE QUE EL CONTRATO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA SEA DE 3 AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y LOS DEMÁS SEAN DE UN AÑO.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL MONTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EL MISMO NO PROCEDE.

LA DETERMINACIÓN DE DICHS MONTOS ES INFERIOR AL MARGEN DE EXPERIENCIA MÍNIMA PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL SERCOP.

EN CUANTO AL PEDIDO DE BAJAR LOS AÑOS DEL SEGUNDO O DEMÁS CONTRATO REQUERIDOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO SE ACEPTA, TODA VEZ QUE ES RAZONABLE LA EXIGENCIA DE QUE EL MISMO AL MENOS HAYA SIDO EJECUTADO DURANTE 3 AÑOS.

1962

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FISCOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS



Pregunta 10

Pregunta / Aclaración: 12.- LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ES LA ÚNICA ENTIDAD QUE EVALÚA LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIO EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

SIN EMBARGO, SUGERIMOS PARA TENER MAYOR CONCURRENCIA DE OFERTAS, SE ACEPTE TODA LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIO SIEMPRE Y CUANDO DICHO OFERENTE HAYA TENIDO EN AL MENOS EL 40 O 50% DE PARTICIPACIÓN DE DICHO CONSORCIO.

13.- SEÑOR ALCALDE, EN EL PROCESO DEL 2009 EL CUAL GANO EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO NO SE REQUERÍA UN CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, Y JUSTO AHORA QUE LA COMPAÑÍA VALANGO LO TIENE HACE DOS AÑOS SE PONE DICHO REQUISITO EN LOS PLIEGOS. SE DEBE ELIMINAR DICHO REQUISITO PARA TENER MAYOR CONCURRENCIA DE OFERTAS Y EN VIRTUD DE QUE NO ESTUVO EN EL ÚLTIMO PROCESO ADJUDICADO. CASO CONTRARIO NOS PODRÍAN ADJUNTAR EL ESTUDIO DE MERCADO CON LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN DICHO REQUISITO.

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO SE ACEPTA, DADO QUE LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO QUE EJECUTÓ O SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN OBEDECE AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD, NO SIENDO RAZONABLE QUE EL INTEGRANTE DE UN CONSORCIO PUEDA ACREDITAR EXPERIENCIA EN PORCENTAJES QUE NO LE CORRESPONDE EN LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO.

RESPECTO AL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCESO, DICHA EXIGENCIA YA FUE REQUERIDA EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO REAPERTURA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. MIMG-LIC-001-2009, EN LA SECCIÓN 2, INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, EN EL NUMERAL 7.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE, CUYO TEXTO DECÍA EN SU PARTE PERTINENTE:

7.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

...

R) LAS COMPAÑÍAS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DEBERÁN PRESENTAR ACTUALIZADO UN CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORME A NORMAS INTERNACIONALES MODERNAS, OTORGADO POR ALGUNA CALIFICADORA O CERTIFICADORA DE RECONOCIDO PRESTIGIO.

EL DOCUMENTO DEBERÁ MENCIONAR QUE EL PARTICIPANTE EXTRANJERO HA SIDO EFECTIVAMENTE YA CERTIFICADO EN LA NORMA DE CALIDAD INTERNACIONAL.

EL CERTIFICADO HARÁ RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERIDA AL OBJETO O ESTATUTO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PARTICIPANTE, O REFERIDA AL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE ESTE CONCURSO.

EL CERTIFICADO DEBE ESTAR VIGENTE.

...

DE
F
S
S

LA

LA
LA
LA
LA

LA
LA
LA
LA



Pregunta 11

Pregunta / Aclaración: 14.- COMISIÓN TÉCNICA, EN EL CONTRATO DEL 2009 SE REQUERÍA EN LOS PLIEGOS EXPERIENCIA EN UN PROMEDIO DE 1500 TONELADAS DIARIAS, AHORA PIDEN 2553, BAJAR DICHO REQUISITO A 2000 TONELADAS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CONTRATO ACTUAL.

15.- TOMANDO DE BASE EL CONTRATO ANTERIOR Y DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PROCESO, BAJAR EL PROMEDIO A 1000 KM/DÍA EL BARRIDO MANUAL Y, 135KM/DÍA EL BARRIDO MECÁNICO, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA TENER UNA BUENA OFERTA.

CASO CONTRARIO ADJUNTAR EL ESTUDIO DE MERCADO DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLEN DICHA EXPERIENCIA.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR LA EXPERIENCIA PROMEDIO DE TONELADAS DÍAS, PROMEDIO DE BARRIDO MANUAL Y BARRIDO MECÁNICO POR DÍA, EL MISMO NO PROCEDE.

LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCIÓN COMO DE BARRIDO MECANICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

DISMINUIR LAS EXIGENCIAS PARA CALIFICAR LA EXPERIENCIA COMPROMETERIA LA IDONEIDAD DEL PRESTADOR DE ESTE SERVICIO PÚBLICO FUNDAMENTAL PARA LA SALUBRIDAD Y PRESRVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL CANTÓN

Pregunta 12

Pregunta / Aclaración: CONSEQUENTE CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LUCHA ACTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE SE ACLARE QUE NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NI INDIVIDUALMENTE, NI EN ASOCIACIÓN O CONSORCIO, NI EN COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO, QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADAS EN INVESTIGACIONES O PROCESOS EN CASOS DE CORRUPCIÓN EN CUALQUIER PAÍS. QUE SE HAGA EXTENSIVA ESTA PROHIBICIÓN A LOS CASOS EN QUE LOS DIRECTIVOS DE TALES EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN INMERSOS EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.

Respuesta / Aclaración: SE INCLUYE COMO CAUSAL DE RECHAZO ADICIONAL LA SIGUIENTE:

NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, EN EL SUPUESTO QUE EL OFERENTE Ó ALGUNO DE SUS DIRECTIVOS HAYA RECIBIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA EN EL ÁMBITO JUDICIAL POR CORRUPCIÓN, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO.

Pregunta 13

Pregunta / Aclaración: LITERAL D DEL NUMÉRAL 4.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO: DEBE ELIMINARSE EL TEXTO COMPLETO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE LITERAL QUE NO CONSTABA EN EL PROCESO ANTERIOR LICBS-MIMG-007-

MEMORIA
DE
COMERCIALIZACION

PARA
COMERCIALIZACION
DE
CARRITOS DE
CARRILLO

COMERCIALIZACION DE
CARRITOS DE CARRILLO
RECEBIDA POR LA
COMERCIALIZACION DE
CARRITOS DE CARRILLO



2018 DEBIDO A QUE SU TENOR NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON EL CONTENIDO ESENCIAL DEL MISMO.

DEBE TRATARSE, SIN DUDA, DE UN ERROR DE EDICIÓN. ASÍ COMO DESCARTAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE FAVORITISMO CON ALGÚN OFERENTE.

Respuesta / Aclaración: NO SE TRATA DE UN ERROR. DICHO PÁRRAFO FORMÓ PARTE DEL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018, HABIENDO SIDO AGREGADO EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE DICHO PROCESO. (PREGUNTA 126)

"SI, SE CONSIDERA HABILITADO. EN ESE CASO, EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ DECLARAR QUE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL ADJUDICATARIO Y EN ESTE SENTIDO SE ACLARAN LOS PLIEGOS."

Pregunta 14

Pregunta / Aclaración: LITERAL E DEL NUMERAL 4.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO: TRATÁNDOSE DE UNA LICITACIÓN INTERNACIONAL, EL TEXTO DEL PRESENTE LITERAL SE CONTRAPONA JUSTAMENTE AL CARÁCTER MULTINACIONAL DEL CONCURSO AL ESTABLECER QUE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA FUERA DE ECUADOR CONSTITUYA EXCEPCIÓN Y NO LA REGLA.

SE TRATA DE UNA ADICIÓN INCONVENIENTE, QUE NO CONSTABA EN EL PROCESO ANTERIOR LICBS-MIMG-007-2018. HASTA POR SU IMPLICACIÓN CLARAMENTE INCONSTITUCIONAL EN CUANTO A UNA POSIBLE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR NACIONALIDAD Y ASÍ COMO DESCARTAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE FAVORITISMO CON ALGÚN OFERENTE.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE PARA EL PERSONAL TÉCNICO LA EXPERIENCIA PUEDA SER EJECUTADA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO QUE TENGA NACIONALIDAD DISTINTA A LA ECUATORIANA.

Pregunta 15

Pregunta / Aclaración: EN PUNTO 2.3.4.1.2.1, CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EQUIPOS, 5TO PÁRRAFO, SE DAN INDICACIONES DE EQUIPOS DESTINADOS DE MANERA DIRECTA A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: SITIOS DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES, NORMAS, Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES TALES COMO JIS, BSI, DIN, AFNOR, ANSI, AFNOR, SNV.

EXISTEN ADEMÁS OTROS VEHÍCULOS QUE COMPLEMENTAN EL SERVICIO:

BUSSETAS TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CAMIÓNETAS PARA SUPERVISIÓN DE RECOLECCIÓN DIESEL, VEHÍCULOS PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO DIESEL, CARROS DE GERENCIA, CARROS TALLER, CARROS CISTERNA, CARROS DE LAVADO A PRESIÓN, Y FURGONETAS SIENDO ESTOS DE RÉGULAR COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS,

PEDIMOS SE CUENTE COMO CERTIFICACIÓN LA HOMOLOGACIÓN RECIBIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO QUE CUMPLEN CON EL REGLAMENTO RTE 034 DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULO, MISMA QUE EXIGE QUE LAS PLANTAS

1900
1900

1900
1900

1900
1900



PRODUCTORAS DE VEHÍCULOS CUMPLAN CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, COP O CUALQUIER OTRA RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA LO SOLICITADO PARA LOS OTROS VEHÍCULOS QUE COMPLEMENTAN EL SERVICIO.

PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.3.4.1.2.1, PÁRRAFO QUINTO, SE MANTIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO REQUISITOS PREVISTOS PARA ESOS TIPOS DE VEHÍCULOS DESCRITOS EN DICHS PÁRRAFOS.

Pregunta 14

Pregunta / Aclaración: FAVOR PROPORCIONAR EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SUSTENTE LA NECESIDAD DE EMPLEAR 2675 PERSONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Respuesta / Aclaración: EL ESTUDIO TÉCNICO ESTÁ PROPORCIONADO EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS PLIEGOS.

Pregunta 17

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.8.2, EQUIPO DE TRABAJO, SE DETALLA LA NECESIDAD DE DOS FURGONETAS, SIN EMBARGO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 2.3.4.3, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA, NO EXISTE DETALLE DE LAS MISMAS. FAVOR DETALLAR O INFORMAR LAS ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIEREN PARA ESTAS UNIDADES.

Respuesta / Aclaración: LAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- POTENCIA: MÍNIMO 80 HP
- CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 700 KG
- DIRECCIÓN: HIDRÁULICA

Pregunta 18

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA: ¿C POTENCIA: MÍNIMA 90 HP A 2200 C.C.?

AL RESPECTO PENSAMOS QUE EXISTE UN ERROR INVOLUNTARIO PUESTO QUE SE ESTÁ ASOCIANDO LA POTENCIA CON EL CILINDRAJE. SOLICITAMOS SE ACLARE ESTE PUNTO INDICANDO LA POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA QUE SON 90HP EL CILINDRAJE MÍNIMO REQUERIDO QUE SON 2200 C.C.

Respuesta / Aclaración: SE ACLARA QUE:

- DONDE DICE: POTENCIA MÍNIMA 90 HP A 2200 C.C.,
- DEBE DECIR: POTENCIA MÍNIMA 90 HP; CILINDRAJE MÍNIMO 2200 C.C.

5
COK

1000
1000

1000
1000

1000

1000
1000



Pregunta 19

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA: EL CHASIS CABINADO DE ACERO TRATADO TÉRMICAMENTE 2 PUERTAS?

SOLICITAMOS SE ACLARE EL TÉRMINO "TRATADO TÉRMICAMENTE", MISMO QUE CORRESPONDE A NUESTRO ENTENDER A LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN POR LA RESISTENCIA QUE DEBERÍAN TENER AL MANEJO DE DESECHOS CASO CONTRARIO, POR FAVOR ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA EL PEDIDO Y SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE QUE EL CHASIS DEL VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO SEA TRATADO TÉRMICAMENTE.

Pregunta 20

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA:¿ G CAJA: METÁLICA?. FAVOR DETALLAR QUE SIGNIFICA EL TÉRMINO O SI SE REFIEREN A UNA ESTRUCTURA POSTERIOR TIPO BALDE.

Respuesta / Aclaración: SI, EL TÉRMINO CAJA SE REFIERE A UNA ESTRUCTURA DE MATERIAL METÁLICO, TIPO BALDE.

Pregunta 21

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.13, CARRO DE LAVADO DE CALLES A PRESIÓN, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CHASIS ¿TORQUE DE 600 LB-PIE MÍNIMO A 1200 RPM?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO INICIE DESDE 520 LB-PIE A 1450 RPM, QUE REPRESENTA UN TORQUE ADECUADO PARA LA FUNCIÓN A REALIZARSE.

EL TORQUE ESTABLECIDO EN PLEGOS ES MUY PARECIDO AL QUE SE PIDE PARA LOS RECOLECTORES DE 10 MTS3, QUE COMO ES LÓGICO MANEJAN UN MAYOR PESO Y POR TAL MOTIVO SE NECESITA MAYOR FUERZA.

AGRADECEMOS SU RECONSIDERACIÓN, EN ESPECIAL PORQUE LA UNIDAD QUE TENDREMOS SUPERA EN POTENCIA A LA REQUERIDA EN ESTE RUBRO Y CUMPLE CON EL RESTO DE CONDICIONES O ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA EL PEDIDO SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Pregunta 22

Pregunta / Aclaración: EN LOS MODELOS DE CONTRATACIONES FUERA DEL ECUADOR SE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN HOLDING.



¿PUEDE PARTICIPAR UNA EMPRESA DE DICHO HOLDING, TENIENDO PRESENTE QUE SE PODRÍA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE VARIAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL HOLDING?

¿O DEBEN PARTICIPAR TODAS LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN DICHO HOLDING?

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA QUE UNA EMPRESA ACREDITE EXPERIENCIA DE OTRA (S) QUE FORMEN PARTE DE UN HOLDING.
LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NO HABILITA TAL POSIBILIDAD.

Pregunta 23

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.23, BAÑERA, PARA EL CABEZAL SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS. MÍNIMO?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO SEA CON EJE DELANTERO DE 15,433 LBS Y CON EJE POSTERIOR DE 44,093 LBS, QUE MEJORA LA CAPACIDAD EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO Y SE TIENE UNA PEQUEÑA DIFERENCIA EN LA PARTE POSTERIOR QUE SE VE COMPENSADA, MANTENIENDO LA CAPACIDAD DE ARRASTRE REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.23 BAÑERA.

Pregunta 24

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.22, CAMA BAJA, PARA EL CABEZAL SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS. MÍNIMO?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO SEA CON EJE DELANTERO DE 15,433 LBS Y CON EJE POSTERIOR DE 44,093 LBS, QUE MEJORA LA CAPACIDAD EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO Y SE TIENE UNA PEQUEÑA DIFERENCIA EN LA PARTE POSTERIOR QUE SE VE COMPENSADA, MANTENIENDO LA CAPACIDAD DE ARRASTRE REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.22 CAMA BAJA.

Pregunta 25

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.18, VOLQUETAS DE CAPACIDAD 10 M3, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿CAJA DE CAMBIOS ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?, Y ADEMÁS ¿EJE DELANTERO DE 18,000 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 30,000 LBS. MÍNIMO?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTOS RANGOS, PERMITIENDO QUE SE OFERTE CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA Y QUE LOS EJES SEAN DELANTERO DE 14,000 LBS

19
1980
1981

1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

COMO A LOS ASESINOS ASI COMO
LOS QUE LOS MURDIERON Y SUS RESPECTIVOS
APARTE DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE



Y CON EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS CUYA CAPACIDAD COMBINADA SUPERA EN 12,000 LBS LO INICIALMENTE REQUERIDO, CON UN TORQUE DE 600 LB-PIE.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SON LAS MÍNIMOS REQUERIDAS Y GARANTICEN EN TODO MOMENTO LA NORMAL OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.
EL PRESUPUESTO REFERENCIAL FUE ESTRUCTURADO EN FUNCIÓN DE EQUIPOS DE DICHAS CARACTERÍSTICAS.

Pregunta 26

Pregunta / Aclaración: SOLICITAMOS SE EXPLIQUE POR QUÉ SE SOLICITA UN TERRENO DE 40.000 M2 PARA LA OFERTA, CUANDO SE TIENE UN PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN Y LO QUE SE DEBERÍA REVISAR ES LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO ÚNICAMENTE Y UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DAR EL TIEMPO SUFICIENTE EN EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN PARA OBTENER LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE USO DE SUELO, PUESTO QUE DICHO TRÁMITE DEMORA MÁS DE 2 A 3 MESES CON LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
CONSECUENTEMENTE, Y GUARDANDO COHERENCIA CON EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN, SE DEBERÍA ACEPTAR QUE CON EL COMPROMISO DE ALQUILER DEL TERRENO SE CALIFIQUE LA OFERTA.

Respuesta / Aclaración: LA EXIGENCIA NO SE REFIERE AL PERMISO DE USO DE SUELO, SI NO A LA CONSULTA DEL USO DEL SUELO, QUE SE OBTIENE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Pregunta 27

Pregunta / Aclaración: CUÁL ES EL COMPROMISO Y CONTROL QUE APLICARÁ EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS DESECHOS GENERADOS POR LOS MERCADOS, SEAN RECOLECTADOS Y TRANSPORTADOS POR LA CONTRATISTA, ¿Y NO POR TERCEROS?

Respuesta / Aclaración: LA CONTRATISTA, TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.3, LITERAL D DE LOS PLIEGOS, TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS. PARA ESTE CASO, LOS DESECHOS QUE ESTÉN CORRECTAMENTE DISPUESTOS DENTRO DE LOS CONTENEDORES EN CADA UNO DE LOS MERCADOS DEBERÁN SER TRANSPORTADOS POR LA CONTRATISTA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, PARA LO CUAL LA FISCALIZACIÓN APLICARÁ LOS CONTROLES PERTINENTES.

Pregunta 28

Pregunta / Aclaración: SE INDICA QUE EL CONTRATISTA, SUS ACCIONISTAS, ASÍ COMO QUIENES SEAN PARTE DE LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO Y SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

12.11.21

12.11.21

LA COMISIÓN DE LA VERDAD
Y LA JUSTICIA
HA COMENZADO A
REVISAR LA
DOCUMENTACIÓN EN LA

COMISIÓN DE LA VERDAD
Y LA JUSTICIA
HA COMENZADO A
REVISAR LA
DOCUMENTACIÓN EN LA



FAVOR ACLARAR LA BASE LEGAL QUE CONTEMPLE AQUELLO, YA QUE TAL EXIGENCIA NO TIENE BASE LEGAL NI CONSTITUCIONAL, NO SIENDO POR LO TANTO RAZONABLE LA MISMA, MENOS AÚN SI SE CONSIDERA QUE SE EXIGEN GARANTÍAS SUFICIENTES PARA SALVAGUARDAR LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respuesta / Aclaración: EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA HABILITA A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A AJUSTAR LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CONTRATACIÓN ACORDE A LAS PARTICULARIDADES DE LA MISMA.

EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA SALUBRIDAD E HIGIENE DEL CANTÓN ES RAZONABLE QUE LA MUNICIPALIDAD ESTABLEZCA EXIGENCIAS ORIENTADAS A SALVAGUARDAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y GARANTIZANDO LA REGULARIDAD Y CONTINUIDAD DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, RAZÓN POR LA QUE PARA CUMPLIR TAL FINALIDAD ES NECESARIO QUE LOS ACCIONISTAS DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO – QUE SON SUS PROPIETARIOS- RESPALDEN Y RESPONDAN TAMBIÉN POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pregunta 29

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 3A EN LAS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 7, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 3 LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 7 A 3.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 30

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 3B EN LAS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 7, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 3, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 7 A 3.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?



ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

SE ACLARA QUE EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS

Pregunta 31

Pregunta / Aclaración: PAGINA 31, NUMERAL 2.3.4.2.1.4 RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, CUARTO PÁRRAFO, DICE: LA FISCALIZACIÓN SE RESERVA EL DERECHO A ORDENAR, EL REPASO DE LAS OPERACIONES DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO EN LAS VÍAS, QUE SEGÚN SU CRITERIO, CUANDO HAYAN SIDO RECOGIDAS Y BARRIDAS DE UNA MANERA DEFICIENTE, SIN DERECHO A COMPENSACIÓN ALGUNA EN EL PRECIO POR TONELADA PACTADA Y SIEMPRE QUE TAL ORDEN SE IMPARTA POR LO MENOS DENTRO DE LAS CUATRO HORAS SIGUIENTES A LA OPERACIÓN NORMAL ESTABLECIDA.

PREGUNTA:

QUÉ SUCEDE EN LOS LUGARES EN DONDE DESPUÉS DE QUE LAS UNIDADES HAN RECOGIDO LOS DESECHOS, POR MALA DISPOSICIÓN SE VUELVAN A FORMAR HACINAMIENTOS, ¿DANDO MALA IMAGEN A LA CIUDAD Y A LA EMPRESA CONTRATISTA?

ESTO CONSIDERANDO QUE SON LOS MISMOS LUGARES DONDE YA SE HA TRABAJADO CON LA COMUNIDAD SEGÚN EL PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS, POR EJEMPLO, MARTHA DE ROLDÓS, ¿SAUCES, ATARAZANA, ETC.?

Respuesta / Aclaración: ESTA DISPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ES PARA CUANDO EXCLUSIVAMENTE SE HAYA EJECUTADO EL SERVICIO DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE UNA MANERA DEFICIENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADA POR LA FISCALIZACIÓN.

PARA EL CASO DE LA MALA DISPOSICIÓN DE DESECHOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA SE TENDRÁ QUE APLICAR LO INDICADO EN EL PLAN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DESCRITO EN LOS PLIEGOS Y EN LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL VIGENTE.

Pregunta 32

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 4B EN SUS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.



SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?
ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 33

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 5B EN SUS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?
ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 34

Pregunta / Aclaración: PAGINA 32. NUMERAL 2.3.4.2.1.7 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE PODA DE ÁRBOLES Y DESECHOS DE JARDINES, PRIMER PÁRRAFO, DICE: CORRESPONDE ENTRE OTRAS AL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE AQUELLOS DESECHOS SÓLIDOS ORIGINADOS POR LA LIMPIEZA Y ARREGLO DE JARDINES, PARQUES, PODA DE ÁRBOLES O ARBUSTOS Y CORTE DEL CÉSPED EN ÁREAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

ESTOS DESECHOS DEBEN SER DISPUESTOS POR LOS USUARIOS, PARA LA RECOLECCIÓN, TAL COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ESTO ES EN BOLSAS PLÁSTICAS O SACOS DE YUTE, CUANDO POR SU CANTIDAD Y VOLUMEN PUEDAN SER RECOLECTADOS POR LOS VEHÍCULOS DE CARGA TRASERA CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN, SI EN CAMBIO POR SU VOLUMEN Y CANTIDAD NO PUEDEN SER ATENDIDOS POR LOS RECOLECTORES DE CARGA TRASERA, SE PROCEDERÁ CON VEHÍCULOS DE TIPO ROLL ON/OFF VOLQUETAS.



PREGUNTA:

¿CÓMO SE PROCEDE CON LOS DESECHOS QUE SE ENCUENTREN DISEMINADOS EN LAS ACERAS DE LOS USUARIOS GENERADORES DE LOS MISMOS, SIN CUMPLIR LA DISPOSICIÓN DE ESTAR EN BOLSAS PLÁSTICAS O SACOS DE YUTE?

Respuesta / Aclaración: EL CONTRATISTA DEBE PROCEDER CON LA RECOLECCIÓN DE ESTOS DESECHOS Y DE SER IDENTIFICADO POR LA FISCALIZACIÓN EL GENERADOR QUE REALIZA LA MALA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. POR SU PARTE LA CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DESCRITO EN LOS PLIEGOS.

Pregunta 35

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 6B EN SUS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 36

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 7B EN SUS CALLES INTERIORES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 37

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 10A: SECTOR INDUSTRIAL SAUCES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 38

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 10A: URDENOR I, ALBORADA I, III, VI, VII, VIII, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

2
BAR
KOLA

AM
AM
AM
AM

AM
AM
AM

AM
AM
AM

AM
AM
AM



Pregunta 39

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 11B: SAN GERÓNIMO 1 Y CHONGÓN, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 40

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 11B: PROSPERINA, COOP. GALLEGOS LARA Y COOP. FLORIDA NORTE, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD? ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 41

Pregunta / Aclaración: EN LA PÁGINA 80, NUMERAL 2.3.8.1 DE LOS PLIEGOS, SE REQUIERE QUE SE ADJUNTE UNA CARTA DE COMPROMISO DE TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, MIENTRAS QUE EN LA PÁGINA 115, NUMERAL 4.1.3 SE ESTABLECE ESTA

100

100
100
100
100

100
100
100
100



EXIGENCIA ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, QUE ES LO CORRECTO SEGÚN EL MODELO DE PLIEGOS APROBADOS POR EL SERCOP.
FAVOR CORREGIR.

Respuesta / Aclaración: SE CALIFICARÁ A LOS PROFESIONALES DETALLADOS EN EL NUMERAL 4.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO DEL PLIEGO; NO OBSTANTE SE REITERA QUE TODO EL PERSONAL TÉCNICO DIRECTIVO DEBERÁ PRESENTAR SU CARTA DE COMPROMISO.

NO EXISTE UNA RESTRICCIÓN PARA QUE LA ENTIDAD SOLICITE LA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Pregunta 42

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 11B: INTERIORES DE HONORATO VASQUEZ, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 43

Pregunta / Aclaración: SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE CAJAS RECTANGULARES PARA RECOLECTORES, LAS CUALES YA NO SE FABRICAN, POR CAJAS SEMI - ELÍPTICAS, QUE SON LAS QUE SE UTILIZAN ACTUALMENTE PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS, SON DE MEJOR CALIDAD, Y NO REPRESENTAN UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN EL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Respuesta / Aclaración: EN LOS PLIEGOS NO SE HACE REFERENCIA A LA GEOMETRÍA DE LAS CAJAS DE COMPACTACIÓN, CABE ANOTAR QUE EL PRESUPUESTO REFERENCIAL FUE REALIZADO CONSIDERANDO CAJAS SEMI-ELÍPTICAS QUE SON LAS REQUERIDAS.

Pregunta 44

Handwritten mark

Handwritten signature

1. 1. 1.
RC
1954
1954
1954

1954

1954

1954
1954
1954

1954
1954

1954
1954
1954



Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 12B: MONTEBELLO Y EL CARACOL. LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 45

Pregunta / Aclaración: FAVOR CONFIRMAR SI LAS CERTIFICACIONES DE EQUIPOS, CARTAS DE CRÉDITO Y DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DEL EXTRANJERO DEBE VENIR LEGALIZADA Y APOSTILLADA.

Respuesta / Aclaración: SI, LAS CERTIFICACIONES DE EQUIPOS, CARTAS DE CRÉDITO Y DOCUMENTACIÓN DEBEN VENIR LEGALIZADAS Y APOSTILLADAS.

Pregunta 46

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 12A: INTERIORES DE PASCUALES, MUCHO LOTE 1, ORQUÍDEAS, BASTIÓN BLOQUES 4 Y 6, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970



Pregunta 47

Pregunta / Aclaración: FAVOR PRECISAR QUÉ DOCUMENTOS SERÁN VÁLIDOS PARA ACREDITAR EL PATRIMONIO DE UNA EMPRESA EXTRANJERA, Y SI ESTOS DEBEN O NO VENIR LEGALIZADOS Y APOSTILLADOS.

Respuesta / Aclaración: SERÁ VÁLIDA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, REALIZANDO ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMPETENTE, LA MISMA QUE DEBERÁ SER APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL.

Pregunta 48

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 12A: AV. FISA, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1. LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD. QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 49

Pregunta / Aclaración: EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES FUERA DEL ECUADOR SE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN HOLDING.

¿PUEDE PARTICIPAR EN ESTE PROCESO UNA EMPRESA PERTENECIENTE A DICHO HOLDING, TENIENDO PRESENTE QUE SE PODRÍA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE VARIAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL HOLDING?

¿O DEBEN PARTICIPAR TODAS LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN DICHO HOLDING?

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA QUE UNA EMPRESA ACREDITE EXPERIENCIA DE OTRA (S) QUE FORMEN PARTE DE UN HOLDING. LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NO HABILITA TAL POSIBILIDAD.

Pregunta 50

10

11

12

13
14
15
16

17
18



Pregunta / Aclaración: PÁGINA 32, NUMERAL 2.3.4.2.1.8 RECOLECCIÓN INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL.

¿ES POSIBLE REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, CON OTRAS TECNOLOGÍAS COMO CAJAS COMPACTADORAS ESTACIONARIAS A COSTO DEL USUARIO?

Respuesta / Aclaración: SI, TAL COMO LO ESTIPULA LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. ADEMÁS, DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

Pregunta 51

Pregunta / Aclaración: SI UNA EMPRESA EXTRANJERA INTEGRANTE DE UN CONSORCIO APORTA CON EL FINANCIAMIENTO, Y EL SOCIO LOCAL CON LA EXPERIENCIA, CONSULTAMOS SI LA CARTA DE CRÉDITO PUEDE SER EMITIDA EN EL ECUADOR, Y SI DEBE ESTAR EMITIDA A NOMBRE DEL CONSORCIO.

Respuesta / Aclaración: SI, PUEDE SER EMITIDA EN ECUADOR, O SI ES DE UN BANCO DEL EXTERIOR DEBE SER RESPALDADA POR UN BANCO DE PRIMER ORDEN Y DE PRIMER PISO DEL ECUADOR. DEBE ESTAR EMITIDA A NOMBRE DEL CONSORCIO O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

Pregunta 52

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 13A: LOS GERANIOS, SAMANES 7, EL CÓNDOR, ÁLAMOS, URB. CIUDAD HUANCABILCA, JUAN MONTALVO, SAN FELIPE, ALBORADA XII, IX Y XI Y SAUCES VIII, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO, EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2. SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD? ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 53

2011
RANGE
TAX
COUNCIL

2011
RANGE
TAX
COUNCIL

2011
RANGE
TAX
COUNCIL



Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 13A: LOS VERGELES, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3. SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2 PARA LAS VÍAS PRINCIPALES Y FRECUENCIA 1 PARA LAS CALLES INTERIORES, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2 Y 1.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 54

Pregunta / Aclaración: EN CUANTO AL PERSONAL TÉCNICO, EL JEFE DE MANTENIMIENTO PUEDE SER UN JEFE DE MANTENIMIENTO CON EXPERIENCIA EN VEHÍCULOS, ¿MAQUINARIAS?

CASO CONTRARIO SOLO PODRÍA OFERTAR EL PERSONAL TÉCNICO DE UNO DE LOS POSIBLES OFERENTES, PUES SE EXIGE QUE HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO O EQUIVALENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RESPECTO DE EQUIPOS PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTO A LO SOLICITADO RESPECTO A LAS EXIGENCIAS PARA EL JEFE DE MANTENIMIENTO EL MISMO NO PROCEDE, DADO QUE LAS MISMAS GARANTIZAN LA IDONEIDAD DE QUIEN EJERCERÍA EL CARGO, TODA VEZ QUE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO QUE SE EJECUTARÁN SERÁ PARA VEHÍCULOS TIPO RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS.

Pregunta 55

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 15A: CUADRANTE TUNGURAHUA-25 DE JULIO-AURORA ESTRADA-CHAMBERS, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 7, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 3 PARA LAS VÍAS INTERIORES, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 7 A 3.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE

1948
1949
1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957
1958
1959
1960



FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 56

Pregunta / Aclaración: SOLICITAMOS SE FACILITE EL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA ESTABLECER EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN EN 6 MESES, PUES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACTUALMENTE VIGENTE SE AMPLIÓ ESE PERÍODO A CASI 12 MESES, Y EN LAS 3 MARCAS QUE HEMOS COTIZADO NOS INDICAN QUE SOLO LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS LLEVARÍA ENTRE 9 A 12 MESES POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR EL PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN A POR LO MENOS 12 MESES.

Respuesta / Aclaración: PARA EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN SE MANTIENE EL PLAZO ESTABLECIDO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Pregunta 57

Pregunta / Aclaración: SE REQUIERE PARA EL PERSONAL TÉCNICO QUE TENGA EXPERIENCIA EN MÁS DE 100 MILLONES DE DÓLARES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. SE SOLICITA ELIMINAR DICHO REQUISITO, PUES LO IMPORTANTE ES QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN LOS AÑOS Y TONELADAS REQUERIDAS.

EL SERCOP NO OBLIGA A CALIFICAR MONTOS DE EXPERIENCIA EN PERSONAL TÉCNICO. EN EL PROCESO DEL 2018 NO EXIGÍAN QUE TENGAN 5 AÑOS DE MANERA ININTERRUMPIDA. NO GUARDA RELACIÓN QUE AL OFERENTE SE LE PIDA 3 AÑOS DE MANERA ININTERRUMPIDA Y AL PERSONAL LE PIDAN MÁS TIEMPO, 5 AÑOS. ACLARAR.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTO A LO SOLICITADO RESPECTO A LAS EXIGENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO EL MISMO NO PROCEDE, DADO QUE LAS MISMAS GARANTIZAN LA IDONEIDAD DE QUIENES EJERCERÍAN LOS CARGOS.

EL MODELO DE PLIEGO DE SERCOP PARA BIENES Y SERVICIOS HABILITA SOLICITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO Y MONTOS EN LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS.

Pregunta 58

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 15A: CUADRANTE LIZARDO GARCIA-ESTERO Y FRANCISCO SEGURA-A, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE

12

1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970



ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2.
SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?
ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 59

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA REDUCIR EL PORCENTAJE MÍNIMO SOLICITADO DE EXPERIENCIA A 35%, Y ASÍ ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE OFERENTES.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL MONTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EL MISMO NO PROCEDE. LA DETERMINACIÓN DE DICHS MONTOS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD ES INCLUSIVE INFERIOR AL MARGEN DE EXPERIENCIA MÍNIMA PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL SERCOP.

Pregunta 60

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 15A: CUADRANTE CALLE A-ESTERO Y TUNGURAHUA-ESTERO, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.
SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?
ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

OFICINA
DE
RECURSOS HUMANOS

AV. BOLÍVAR 115
BOGOTÁ, D.C.

TELÉFONO 378 5000
FAX 378 5000



Pregunta 61

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 16A: ISLA TRINITARIA, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2 Y 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2 Y 1.

SIENDO ASÍ: BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD? ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 62

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA DISMINUIR LOS AÑOS REQUERIDOS PARA EL SEGUNDO CONTRATO O DEMÁS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

SE PROPONE QUE EL SEGUNDO CONTRATO O DEMÁS CONTRATOS SEAN DE MÍNIMO UN AÑO. CABE INDICAR QUE EL SERCOP NO HA ESTABLECIDO LA EXIGENCIA QUE CADA EXPERIENCIA DURE POR LO MENOS 3 AÑOS.

POR ENDE, SE PROPONE QUE EL CONTRATO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA SEA DE 3 AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y LOS DEMÁS SEAN DE UN AÑO.

Respuesta / Aclaración: EN CUANTO AL PEDIDO DE BAJAR LOS AÑOS DEL SEGUNDO O DEMÁS CONTRATO REQUERIDOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO SE ACEPTA, TODA VEZ QUE ES RAZONABLE LA EXIGENCIA DE QUE EL MISMO AL MENOS HAYA SIDO EJECUTADO DURANTE 3 AÑOS.

Pregunta 63

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA SE ACEPTE TODA LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIO SIEMPRE Y CUANDO DICHO OFERENTE HAYA TENIDO EN AL MENOS EL 40 O 50% DE PARTICIPACIÓN DE DICHO CONSORCIO.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO QUE EJECUTÓ O SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, LA MISMA OBEDECE AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD, NO SIENDO RAZONABLE QUE EL INTEGRANTE DE UN CONSORCIO

10/11
13 48
101 2/2
10/11
10/11

10/11
10/11
10/11
10/11

10/11
10/11
10/11
10/11



PUEDA ACREDITAR EXPERIENCIA EN PORCENTAJES QUE NO LE CORRESPONDE EN LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO.

Pregunta 64

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 17A: COOP. NUEVA GRANADA Y SANTIAGUITO DE ROLDÓS, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1.

SIENDO ASÍ:BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 65

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA SE ELIMINE EL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, PARA TENER MAYOR CONCURRENCIA DE OFERTAS Y EN VIRTUD DE QUE NO ESTUVO EN EL ÚLTIMO PROCESO ADJUDICADO.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. RESPECTO AL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCESO, DICHA EXIGENCIA YA FUE REQUERIDA EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO REAPERTURA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. MIMG-LIC-001-2009. EN LA SECCIÓN 2 INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, EN EL NUMERAL 7.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE, CUYO TEXTO DECÍA EN SU PARTE PERTINENTE:

7.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

...

R) LAS COMPAÑÍAS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DEBERÁN PRESENTAR ACTUALIZADO UN CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORME A NORMAS INTERNACIONALES MODERNAS, OTORGADO POR ALGUNA CALIFICADORA O CERTIFICADORA DE RECONOCIDO PRESTIGIO.

EL DOCUMENTO DEBERÁ MENCIONAR QUE EL PARTICIPANTE EXTRANJERO HA SIDO EFECTIVAMENTE YA CERTIFICADO EN LA NORMA DE CALIDAD INTERNACIONAL.

EL CERTIFICADO HARÁ RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERIDA AL OBJETO O ESTATUTO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE

10

2000
2001
2002
2003
2004

2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030





LA PERSONA JURÍDICA PARTICIPANTE, O REFERIDA AL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE ESTE CONCURSO.

EL CERTIFICADO DEBE ESTAR VIGENTE.

Pregunta 66

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA BAJAR EL PROMEDIO A 700 KM/DÍA EL BARRIDO MANUAL Y, 120KM/DÍA EL BARRIDO MECÁNICO.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCIÓN COMO DE BARRIDO MECÁNICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Pregunta 67

Pregunta / Aclaración: EN EL CONTRATO DEL AÑO 2009 SE REQUERÍA EN LOS PLIEGOS EXPERIENCIA EN UN PROMEDIO DE 1500 TONELADAS DIARIAS, AHORA SE SOLICITA 2553 TONELADAS. PARA QUE EXISTA CONCURRENCIA Y ASEGURAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, SOLICITAMOS DISMINUIR DICHO REQUISITO A 2000 TONELADAS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CONTRATO ACTUAL.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCIÓN COMO DE BARRIDO MECÁNICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Pregunta 68

Pregunta / Aclaración: EN LOS PLIEGOS SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE QUE EL OFERENTE, NI NINGUNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO PARTICIPANTE NO PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS COMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS, EN CALIDAD DE CONTRATISTA MUNICIPAL?

LA PROPIA MUNICIPALIDAD PUEDE REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN, POR LO QUE, SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, SOLICITAMOS SE ELIMINE ESTE REQUISITO.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE EL OFERENTE PRESENTE UN DOCUMENTO EN EL QUE DECLARE QUE NO ESTÁ INCURSO EN DICHA PROHIBICIÓN, LO CUAL SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Pregunta 69

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980



Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.8.2, EQUIPO DE TRABAJO, SE DETALLA LA NECESIDAD DE DOS FURGONETAS, SIN EMBARGO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 2.3.4.3, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA, NO EXISTE DETALLE DE LAS MISMAS. FAVOR DETALLAR O INFORMAR LAS ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIEREN PARA ESTAS UNIDADES.

Respuesta / Aclaración: LAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

POTENCIA: MÍNIMO 80 HP

CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 700 KG

DIRECCIÓN: HIDRÁULICA

Pregunta 70

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA: ¿C POTENCIA: MÍNIMA 90 HP A 2200 C.C.? AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE EXISTE UN ERROR INVOLUNTARIO PUESTO QUE SE ESTÁ ASOCIANDO LA POTENCIA CON EL CILINDRAJE. SOLICITAMOS SE ACLARE ESTE PUNTO INDICANDO LA POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA QUE SON 90HP EL CILINDRAJE MÍNIMO REQUERIDO QUE SON 2200 C.C.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 18.

Pregunta 71

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA: ¿E CHASIS CABINADO DE ACERO TRATADO TÉRMICAMENTE 2 PUERTAS?. SOLICITAMOS SE ACLARE EL TÉRMINO ¿TRATADO TÉRMICAMENTE?, MISMO QUE CORRESPONDE A NUESTRO ENTENDER A LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN POR LA RESISTENCIA QUE DEBERÍAN TENER AL MANEJO DE DESECHOS CASO CONTRARIO, POR FAVOR ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 19

Pregunta 72

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.9, VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA: ¿G CAJA: METÁLICA?. FAVOR DETALLAR QUE SIGNIFICA EL TÉRMINO O SI SE REFIEREN A UNA ESTRUCTURA POSTERIOR TIPO BALDE.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 20

Pregunta 73

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.13, CARRO DE LAVADO DE CALLES A PRESIÓN, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

19 000
20 000
21 000
22 000
23 000
24 000
25 000
26 000
27 000
28 000
29 000
30 000
31 000
32 000
33 000
34 000
35 000
36 000
37 000
38 000
39 000
40 000
41 000
42 000
43 000
44 000
45 000
46 000
47 000
48 000
49 000
50 000

19 000
20 000
21 000
22 000
23 000
24 000
25 000
26 000
27 000
28 000
29 000
30 000
31 000
32 000
33 000
34 000
35 000
36 000
37 000
38 000
39 000
40 000
41 000
42 000
43 000
44 000
45 000
46 000
47 000
48 000
49 000
50 000

19 000
20 000
21 000
22 000
23 000
24 000
25 000
26 000
27 000
28 000
29 000
30 000
31 000
32 000
33 000
34 000
35 000
36 000
37 000
38 000
39 000
40 000
41 000
42 000
43 000
44 000
45 000
46 000
47 000
48 000
49 000
50 000



PARA EL CHASIS ¿TORQUE DE 600 LB-PIE MÍNIMO A 1200 RPM?. AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO INICIE DESDE 520 LB-PIE A 1450 RPM, QUE REPRESENTA UN TORQUE ADECUADO PARA LA FUNCIÓN A REALIZARSE.

EL TORQUE ESTABLECIDO EN PLIEGOS ES MUY PARECIDO AL QUE SE PIDE PARA LOS RECOLECTORES DE 10 MTS3, QUE COMO ES LÓGICO MANEJAN UN MAYOR PESO Y POR TAL MOTIVO SE NECESITA MAYOR FUERZA. AGRADECEMOS SU RECONSIDERACIÓN, EN ESPECIAL PORQUE LA UNIDAD QUE TENDREMOS SUPERA EN POTENCIA A LA REQUERIDA EN ESTE RUBRO Y CUMPLE CON EL RESTO DE CONDICIONES O ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 21

Pregunta 74

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.23, BAÑERA, PARA EL CABEZAL SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS. MÍNIMO?.

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO SEA CON EJE DELANTERO DE 15,433 LBS Y CON EJE POSTERIOR DE 44,093 LBS, QUE MEJORA LA CAPACIDAD EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO Y SE TIENE UNA PEQUEÑA DIFERENCIA EN LA PARTE POSTERIOR QUE SE VE COMPENSADA, MANTENIENDO LA CAPACIDAD DE ARRASTRE REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.23 BAÑERA .

Pregunta 75

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.22, CAMA BAJA, PARA EL CABEZAL SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS. MÍNIMO?.

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE EL MISMO SEA CON EJE DELANTERO DE 15,433 LBS Y CON EJE POSTERIOR DE 44,093 LBS, QUE MEJORA LA CAPACIDAD EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO Y SE TIENE UNA PEQUEÑA DIFERENCIA EN LA PARTE POSTERIOR QUE SE VE COMPENSADA, MANTENIENDO LA CAPACIDAD DE ARRASTRE REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.22 CAMA BAJA.

Pregunta 76

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.18, VOLQUETAS DE CAPACIDAD 10 M3, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿CAJA DE CAMBIOS ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?, Y ADEMÁS ¿EJE DELANTERO DE 18,000 LBS MÍNIMO Y EJE POSTERIOR DE 30,000 LBS. MÍNIMO?.

10

2014
2013
2012

2011
2010
2009
2008
2007

2006
2005
2004
2003
2002
2001
2000
1999
1998
1997
1996
1995
1994
1993
1992
1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900



AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTOS RANGOS, PERMITIENDO QUE SE OFERTE CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA Y QUE LOS EJES SEAN DELANTERO DE 14,000 LBS Y CON EJE POSTERIOR DE 46,000 LBS CUYA CAPACIDAD COMBINADA SUPERA EN 12,000 LBS LO INICIALMENTE REQUERIDO, CON UN TORQUE DE 600 LB-PIE.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 25

Pregunta 77

Pregunta / Aclaración: SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA LUEGO DE REVISAR LOS PLIEGOS, HEMOS NOTADO QUE AL PARECER, EN LA PÁGINA 80, NUMERAL 2.3.8.1 REQUIEREN QUE SE ADJUNTE CARTA DE TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, Y EN LA PÁGINA 115 ESTABLECEN EN EL NUMERAL 4.1.3 EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO. LOS PLIEGOS APROBADOS POR EL SERCOP ESTABLECEN QUE SOLO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO SE SOLICITA LA CARTA DE COMPROMISO NO PARA EL RESTO DEL PERSONAL. PEDIMOS SE REVISE Y CORRIJA ESTE PUNTO.

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 41

Pregunta 78

Pregunta / Aclaración: EN EL ÍTEM 11 VEHICULOS PARA INSPECCION DE BARRIDO DIESEL 22 UNIDADES, SE SOLICITAN CON CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMA 1.5 TN. LAS CAMIONETAS DISPONIBLES EN EL MERCADO ECUATORIANO SON DE 1.0 TON DE CARGA CON LO CUAL NO CUMPLIRÍA LA CONDICIÓN SOLICITADA QUE ES MÍNIMO 1,5 TN. EN NUESTRO PORTAFOLIO CONTAMOS CON CAMIÓN LIVIANO CON CAPACIDAD DE CARGA 2,8 TN., CON MOTOR DE 2.771 C.C. DE 91 HP @ 3200 RPM, 196 NM @ 2000 RPM Y LO TENEMOS EN VERSIONES CON Y SIN AIRE ACONDICIONADO. LA CONSULTA ES: ¿SI ES POSIBLE ACEPTAR ESTA PROPUESTA POR TENER LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA QUE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA OPERACIÓN? FAVOR CONFIRMAR.

Respuesta / Aclaración: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SON LOS MÍNIMOS REQUERIDOS, PUDIENDO EL OFERENTE ACREDITAR ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LA DE LOS PLIEGOS, SIEMPRE Y CUANDO TALES CAMBIOS GARANTICEN EN TODO MOMENTO LA NORMAL OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Pregunta 79

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.1.2.1, SE INDICA QUE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON VARIOS REQUISITOS DE CALIDAD, PROCEDENCIA Y CERTIFICACIONES. DEBIDO A QUE EXISTEN OTROS VEHÍCULOS QUE COMPLEMENTAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE SOPORTE, QUE SON LOS SIGUIENTES: BUSETAS TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CAMIONETAS PARA SUPERVISIÓN DE RECOLECCIÓN DIESEL, VEHÍCULOS PARA INSPECCIÓN DE BARRIDO DIESEL, CARROS

100
100
100

100
100
100
100
100

100
100
100
100

100
100



DE GERENCIA, CARROS TALLER, CARROS CISTERNA, CARROS DE LAVADO A PRESIÓN, Y FURGONETAS, Y POR CUANTO ÉSTOS SE COMERCIALIZAN REGULARMENTE EN EL PAÍS, SE SOLICITA QUE LOS MISMOS SEAN APROBADOS CON LA HOMOLOGACIÓN RECIBIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO QUE CUMPLEN CON EL REGLAMENTO RTE 034 DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULO, MISMA QUE EXIGE QUE LAS PLANTAS PRODUCTORAS DE VEHÍCULOS CUMPLAN CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, COP O CUALQUIER OTRA RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA LO SOLICITADO PARA LOS OTROS VEHÍCULOS QUE COMPLEMENTAN EL SERVICIO.

PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.3.4.1.2.1, PÁRRAFO QUINTO, SE MANTIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO REQUISITOS PREVISTOS PARA ESOS TIPOS DE VEHÍCULOS DESCRITOS EN DICHS PÁRRAFOS.

Pregunta 80

Pregunta / Aclaración: ¿SE ACEPTAN CILINDROS DE LEVANTE DE LA TOLVA DE SIMPLE ACCIÓN? PARA ESTA OPERACIÓN NO SON NECESARIOS CILINDROS DE DOBLE ACCIÓN YA QUE POR GRAVEDAD LA TOLVA DESCENDE A SU POSICIÓN DE TRABAJO, SE REQUIERE FUERZA HIDRÁULICA SOLO PARA LEVANTARLA CUANDO SE VA A DESCARGAR EL RECOLECTOR, ASÍ FUNCIONAN LA MAYORÍA DE RECOLECTORES DE CARGA POSTERIOR.

Respuesta / Aclaración: LA EXIGENCIA DE CILINDROS DE DOBLE ACCIÓN PREVISTA EN LOS PLIEGOS SE REFIERE A LA CAJA COMPACTADORA DE LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN.

Pregunta 81

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 13, SE INDICA QUE LA FISCALIZACIÓN PODRÁ SOLICITAR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DESTITUCIÓN DEL PERSONAL QUE, A SU FUNDAMENTADO JUICIO, HAYA INCURRIDO EN ALGUNA FALTA GRAVE, DEBIENDO LA CONTRATISTA TOMAR LA MEDIDA POR SU CUENTA.

LA TERMINOLOGÍA DE ESTAS INSTITUCIONES ES APLICABLE ÚNICAMENTE EN EL SECTOR PÚBLICO, NO ASÍ PARA EL SECTOR PRIVADO. FAVOR ACLARAR QUE LA FISCALIZACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA CONTRATISTA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEGÚN LO DETERMINE SU REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. TDR PÁGINA 13.

Respuesta / Aclaración: EL TÉRMINO DESTITUCIÓN DEBE ENTENDERSE COMO DESVINCULACIÓN, DEBIENDO CUMPLIRSE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.3.4.1.1.4 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Pregunta 82

01/2017

1. 2017. gada 1. ceturksnis
2. 2017. gada 2. ceturksnis
3. 2017. gada 3. ceturksnis
4. 2017. gada 4. ceturksnis
5. 2017. gada kopējais

2017. gada 1. ceturksnis
2017. gada 2. ceturksnis



Pregunta / Aclaración: En la presente contratación, se pueden presentar ofertas únicamente por la totalidad de la contratación o también de forma parcial? Favor aclarar ya que, en esta temática, existen inconsistencias entre el pliego y los términos de referencia. PLIEGOS PÁGINA 4 y TDR PÁGINA 5.

Respuesta / Aclaración: LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA POR LA TOTALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Pregunta 83

Pregunta / Aclaración: SE SOLICITA EN LOS PLIEGOS UNA BOMBA DE MÍNIMO 30 GPM A MÍNIMO 1200 RPM PARA LOS RECOLECTORES.

¿SON ACEPTABLES BOMBAS QUE TENGAN MENOR O MAYOR CAUDAL, CONSIDERANDO QUE LAS BOMBAS SE DIMENSIONAN DE ACUERDO AL RECOLECTOR Y A LA RELACIÓN QUE ENTREGA LA TOMA DE FUERZA DEL CAMIÓN A LA BOMBA CON RESPECTO A LAS RPM DEL MOTOR DEL CAMIÓN?

Respuesta / Aclaración: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SON LOS MÍNIMOS REQUERIDOS, PUDIENDO EL OFERENTE ACREDITAR ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LA DE LOS PLIEGOS, SIEMPRE Y CUANDO TALES CAMBIOS GARANTICEN EN TODO MOMENTO LA NORMAL OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Pregunta 84

Pregunta / Aclaración: EN LO QUE SE REFIERE AL EQUIPAMIENTO, SOLICITAMOS SE ACEPTE LO SIGUIENTE: -BOMBA CON MOTOR A GASOLINA, 10GPM A 1800 PSI- MANGUERA DE 3/4 INTERIOR YA QUE MANIOBRAR 120 METROS DE MANGUERA DE 1/2 ES DIFÍCIL POR EL PESO MANGUERA MÁS AGUA Y AL ARRASTRARLA POR EL PESO SE DESGASTARÁ RÁPIDAMENTE.

AL TRABAJAR CON UN SISTEMA DE ALTA PRESIÓN CON MANGUERA DE MENOR DIÁMETRO TENDRÁN OPERACIÓN MUCHO MÁS EFICIENTE EN CUANTO AL TIEMPO, DESGASTE FÍSICO DEL OPERADOR Y AL CONSUMO DE AGUA.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA, DEBIENDO CUMPLIRSE LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3.4.3.13 CARRO DE LAVADO DE CALLES A PRESIÓN.

Pregunta 85

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 42, NUMERAL 2.3.4.2.9 IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, TERCER PÁRRAFO INDICA: LA CONTRATISTA, DEBERÁ TENER SIEMPRE PRESENTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE EL SERVICIO ASIGNADO ES CONSIDERADO COMO ESENCIAL Y DE SANEAMIENTO BÁSICO EN ESTE SENTIDO, EL PROYECTO QUE CONSTITUYE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ES CONSIDERADO COMO ESTRATÉGICO PARA LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL?

Respuesta / Aclaración: LOS SECTORES ESTRATÉGICOS ESTÁN DEFINIDOS TAXATIVAMENTE EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.

1000
MILWAUKEE
WISCONSIN

SEE PAGE 101
AT THE BOTTOM

1000
MILWAUKEE
WISCONSIN
1000
MILWAUKEE
WISCONSIN
1000
MILWAUKEE
WISCONSIN
1000
MILWAUKEE
WISCONSIN



Pregunta 86

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 32. NUMERAL 2.3.4.2.1.8 RECOLECCIÓN INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL, Y COMERCIAL. CUÁL ES LA CAPACIDAD MÍNIMA QUE DEBE TENER UNA CAJA ROLL ON/OFF DE INDUSTRIAS, PARA SER TRASLADADA AL RELLENO SANITARIO? ESTO DEBIDO A QUE EXISTEN VARIAS INDUSTRIAS QUE EN LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS, NO LLEGAN NI AL 20% DE LA CAPACIDAD DE SUS CONTENEDORES.

Respuesta / Aclaración: COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL PERÍODO DE GRACIA, DEBERÁ PRESENTAR A LA FISCALIZACIÓN EL DISEÑO DETALLADO PARA EL SERVICIO PROPUESTO DE RECOLECCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL, PLAZAS DE MERCADO, HOSPITALES (DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS). LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS DEBERÁN SER COORDINADOS ENTRE LA CONTRATISTA, EL USUARIO Y FINALMENTE APROBADOS POR LA FISCALIZACIÓN.

Pregunta 87

Pregunta / Aclaración: EN EL NUMERAL 2.3.4.22, BAÑERA, SE SOLICITA UNA SUSPENSIÓN MONOPUNTO DE 70.000 LIBRAS PARA CADA EJE. AL SER UNA SUSPENSIÓN MONOPUNTO, ES UNA SUSPENSIÓN PARA DOS EJES NO POR EJE, POR LO TANTO LA CAPACIDAD TOTAL DE LA SUSPENSIÓN PARA LOS DOS EJES DEBERÍA SER DE 70.000 LIBRAS, CONSIDERANDO INCLUSO QUE LOS EJES NO SUPERARÁN LAS 60.000 LIBRAS DE CAPACIDAD ENTRE LOS DOS. POR FAVOR CONFIRMAR QUE SE TRATA DE UNA SUSPENSIÓN MONOPUNTO DE 70.000 LIBRAS PARA DOS EJES, NO POR EJE.

Respuesta / Aclaración: EN EL NUMERAL 2.3.4.3.23 BAÑERA, SE CORRIGE: DONDE DICE: SUSPENSIÓN: MONOPUNTO 70.000 LIBRAS PARA CADA EJE. DEBE DECIR: SUSPENSIÓN: MONOPUNTO, MÍNIMO DE 70000 LIBRAS PARA LOS DOS EJES.

Pregunta 88

Pregunta / Aclaración: PÁGINA 57, NUMERAL 2.3.4.3.16 RADIOCOMUNICACIÓN, INDICA: LA BASE ESTACIONARIA DEBE TENER UN RESPALDO DE BATERÍA DE 8 HORAS, SIN EMBARGO, LAS RADIOS ESTACIONARIAS ESTÁN CONECTADAS A FUENTES FIJAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACLARAR.

Respuesta / Aclaración: LAS RADIOS BASES NO REQUIEREN BATERÍAS, PERO DEBEN SER CONECTADAS A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE EMERGENCIA DE LA EDIFICACIÓN.

Pregunta 89

Pregunta / Aclaración: CÓMO SE CALIFICARÁ Y EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS INDICADOS EN LA METODOLOGÍA, PÁGINA 117 Y 118, RESPECTO A TONELADAS MÍNIMAS DIARIAS, EXPERIENCIA EN BARRIDO MANUAL Y EXPERIENCIA EN BARRIDO MECÁNICO?

10
11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CANTIDAD NO PUEDEN SER ATENDIDOS POR LOS RECOLECTORES DE CARGA TRASERA. SE PROCEDERÁ CON VEHÍCULOS DE TIPO ROLL ON/OFF O VOLQUETAS.

¿CUÁL ES EL VOLUMEN MÍNIMO PARA QUE SE CONSIDERE QUE PUEDAN SER RECOLECTADOS POR LOS VEHÍCULOS DE CARGA TRASERA SIN QUE ESTO AFECTE A LA MICRO RUTA ASIGNADA A ESTA UNIDAD?

Respuesta / Aclaración: EL VOLUMEN MÁXIMO PARA QUE SE CONSIDERE QUE PUEDAN SER RECOLECTADOS POR LOS VEHÍCULOS DE CARGA TRASERA SIN QUE ESTO AFECTE A LA MICRO RUTA ASIGNADA A ESTA UNIDAD ES DE 0.5 m³

Pregunta 92

Pregunta / Aclaración: ¿SI LA LEGISLACIÓN LABORAL SUFRE CUALQUIER CAMBIO NO CONSIDERADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE IMPLIQUE AUMENTO EN EL RUBRO DE COSTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO POR INDEMNIZACIONES, SERÁ CANCELADO DICHO MONTO POR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS?

Respuesta / Aclaración: NO, LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE RELACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SU PERSONAL ES EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA.

Pregunta 93

Pregunta / Aclaración: EXISTEN MERCADOS COMO EL DE CUATRO MANZANAS, SAN JACINTO, JOSÉ MASCOTE, CASUARINA Y BASTIÓN POPULAR, QUE NO GENERAN MÁS QUE EL 30% DE LA CAPACIDAD DE LOS CONTENEDORES DE 29M³ DIARIAMENTE SIN EMBARGO EN EL ESTUDIO, NO SE HA CONSIDERADO LA GENERACIÓN DIARIA DE DESECHOS DE CADA UNO DE LOS MERCADOS PARA PODER ESTABLECER EL TIPO DE CONTENEDORES DESTINADOS PARA ESTOS SITIOS, YA SEA DE 4,5M³ O DE 29M³. ¿EL CONTRATISTA PODRÁ COLOCAR LOS CONTENEDORES DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES DE DESECHOS GENERADOS POR CADA MERCADO?

Respuesta / Aclaración: SÍ, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA NORMAL OPERACIÓN DEL SERVICIO, PARA CUYO EFECTO EL CONTRATISTA PODRÁ COLOCAR LOS CONTENEDORES A SER PROPUESTOS BAJO LA AUTORIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Pregunta 94

Pregunta / Aclaración: SE INDICA QUE LA CONTRATISTA TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO DURANTE SU VIGENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS.

SE HA PROYECTADO EN EL ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, 1,589,580.72 TONELADAS MÉTRICAS DE OPERATIVOS ESPECIALES PARA EL TOTAL DEL CONTRATO. ¿QUÉ OCURRE SI POR ORDEN

1942

1943

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



DE LA ALCALDÍA DE GUAYAQUIL SE RESTRINGE LA RECOLECCIÓN DE ESTE TIPO DE DESECHOS? ¿SE REAJUSTARÁ EL PRECIO DE LA TONELADA?

Respuesta / Aclaración: EN EL PRESENTE PLIEGO NO SE PREVEE LA POSIBILIDAD DE DICHA DISPOSICIÓN.

Pregunta 95

Pregunta / Aclaración: FORMULARIO 1.13.2.4 COSTO DE MATERIALES. PREGUNTA: EN LA PÁGINA 12, NUMERAL 2.3.4.1.1.3 DICE: LA CONTRATISTA PROVEERÁ TODAS LAS DOTACIONES DE UNIFORMES, GUANTES, ENCAUCHADOS, BOTAS, CASCOS PROTECTORES Y MÁS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NECESARIOS PARA EFECTUAR SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, NO OBSTANTE, EN EL FORMULARIO 1.13.2.4 DETALLA LAS BOTAS ANTIDESLIZANTES, QUE FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN, CON UNA FRECUENCIA SEMESTRAL, DISTINTA A LA DETERMINADA PARA GORRAS, CAMISETAS, PANTALONES QUE ESTÁ CON FRECUENCIA CUATRIMESTRAL. ¿CUÁL ES LA FRECUENCIA DE CONSUMO CORRECTA PARA LAS BOTAS ANTIDESLIZANTES? SI LA FRECUENCIA CAMBIA A CUATRIMESTRAL AL IGUAL QUE EL RESTO DE UNIFORMES, TAMBIÉN SE DEBE AJUSTAR EN LA TABLA: NÚMERO DE UNIDADES AÑO Y POR CONSIGUIENTE UN AJUSTE EN EL PRECIO POR TONELADA MÉTRICA.

Respuesta / Aclaración: SE ACLARA QUE LA FRECUENCIA DE CONSUMO DE LAS BOTAS ANTIDESLIZANTES ES SEMESTRAL, EN VIRTUD DE QUE EL DETERIORO POR USO ES MENOR QUE EL DE CONSUMO DE GORRAS, CAMISETAS O PANTALONES, ENTRE OTROS.

Pregunta 96

Pregunta / Aclaración: PREGUNTA PARTE 1: SOBRE EL PLIEGO, ITEM 2.3.4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA, SE SOLICITA UNA ACLARACIÓN CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD BAJO NORMAS JIS JAPANESE INDUSTRIAL STANDARD, BSI BRITISH STANDARDS INSTITUTION, DIN DEUTSCHES INSTITUT FÜR NORMUNG, AENOR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ANSI AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE, AFNOR ASSOCIATION FRANÇAISE DE NORMALISATION, SNV SWISS ASSOCIATION FOR STANDARDIZATION?

Respuesta / Aclaración: EL LISTADO DE NORMAS A CUMPLIR SE DETALLAN EN EL NUMERAL 2.3.4.3

Pregunta 97

Pregunta / Aclaración: PAGINA 229, CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS, PARRAFO 2, DICE: LA CONTRATISTA TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR, EN PARTE ALGUNA, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES O FASES QUE INTEGRAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. PREGUNTA: SE PUEDEN SUBCONTRATAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO COMO FUMIGACIÓN, ENLLANTAJE, ¿Y SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS?

R.

Amel. 191
P.L. A. 191
P.L. 191 191 191

to (191) 191
191 191 191 191

191
191
191
191

191 191



ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DETERMINA EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR EN LAS CONDICIONES Y LÍMITES AHÍ PREVISTAS.

Respuesta / Aclaración: SE PERMITE LA SUB-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PREGUNTA, EXCEPTO EL ENLANTAJE DEBIDO A QUE ÉSTE FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA EN SU CAMPAMENTO.

Pregunta 98

Pregunta / Aclaración: PREGUNTA PARTE 2: ACTUALMENTE, NO ES POSIBLE SOLICITAR A FABRICANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ORIGEN ALEMÁN CERTIFICACIONES DE ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN COMO EL DEUTSCHES INSTITUT FÜR NORMUNG DIN, PORQUE LA REGULACIÓN DE TODA LA UNIÓN EUROPEA SE RIGE BAJO LA REGLAMENTACIÓN Y LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LA COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA UNECE. LAS NORMAS DIN NO CONSTITUYEN LA NORMATIVA APLICABLE EN VEHÍCULOS, POR LO TANTO, SE PROPONE QUE PARA LOS VEHÍCULOS DE ORIGEN EUROPEO SE INCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNECE.

Respuesta / Aclaración: SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y ESTÁNDARES DE FABRICACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN.

Pregunta 99

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 18A: COOP. UNIÓN DE BANANEROS, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO, EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2. SIENDO ASÍ:

¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 100

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970



Pregunta / Aclaración: PÁGINA 84, NUMERAL 2.3.8.2 EQUIPO DE TRABAJO
ACLARACIÓN:

EN LA PÁGINA 79, NUMERAL 2.3.8.1.2.1 JEFES Y ASISTENTES SE INDICAN 25 INSPECTORES, SIN EMBARGO, EN LA TABLA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, DE LA PÁGINA 84 NUMERAL 2.3.8.2 EQUIPO DE TRABAJO, SE DETALLAN SOLO 22 VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS INSPECTORES, LO CUAL ES INSUFICIENTE. SE DEBE AJUSTAR LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CADA INSPECTOR. ACLARAR.

Respuesta / Aclaración: ESTAS CANTIDADES 22 SON VALORES MÍNIMOS QUE DEBEN RESPETARSE. EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS

Pregunta 101

Pregunta / Aclaración : EN EL PLIEGO, ITEM 2.3.4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA SE DESCRIBE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

¿CORRESPONDEN AL SISTEMA ESTÁNDAR DE MEDIDAS? Y SE MENCIONA MEDIDAS COMO ¿LBS?, ¿LBS-PIE?, ¿YARDAS CUBICAS?, DEBIENDO SER KG, NM, M3. CABE MENCIONAR QUE EN ECUADOR SE ADOPTÓ EN FORMA OBLIGATORIA EL -SI- SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES MEDIANTE LA LEY N 1.456 DE PESAS Y MEDIDAS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL N 468 DEL 9 DE ENERO DE 1974, POSTERIORMENTE REMPLAZADA POR LEY DEL SISTEMA ECUATORIANO DE LA CALIDAD, LEY NO.2007-76 PUBLICADA EN EL 2007-02. FAVOR ENMENDAR LAS UNIDADES DE MEDIDA CON SU EQUIVALENTE EN EL SISTEMA MÉTRICO INTERNACIONAL.

Respuesta / Aclaración: LOS DATOS Y LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS PLIEGOS CORRESPONDEN AL SISTEMA ESTANDAR DE MEDIDAS, SE ACEPTARÁ TAMBIÉN LAS MEDIDAS EQUIVALENTES O SUPERIORES QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA MÉTRICO INTERNACIONAL.

Pregunta 102

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 18A: COOP. PABLO NERUDA, COOP. PROLETARIOS SIN TIERRA 1 Y 2, GUAYAS Y QUIL 1 Y LA CRISTAL, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO, EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 1, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 1. SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD? ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD. EL SERVICIO DE BARRIDO

100
100
100
100
100
100
100
100
100
100

100
100
100
100
100
100
100
100
100
100



MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 103

Pregunta / Aclaración: QUÉ OCURRIRÁ CON LAS INDUSTRIAS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE IMPLANTAN VARIOS CONTENEDORES DE 29M3 CON GENERACIÓN DE DESECHOS DE GRAN VOLUMEN Y BAJO PESO, REALIZANDO VIAJES INNECESARIOS CON PESOS INFERIORES EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE LOS CONTENEDORES? EL MUNICIPIO VA A EXIGIR COMPACTADORES EN ESTAS INDUSTRIAS?

Respuesta / Aclaración: DONDE SEA NECESARIO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN, SE DISPONDRÁ TAL COMO LO ESTIPULA LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL VIGENTE.

Pregunta 104

Pregunta / Aclaración: EN EL ÍTEM 2.3.4.3.18 SE SOLICITA VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 10 M3 QUE CUMPLAN CON UN PBV: MÍNIMO 48.000 LBS, EJE DELANTERO 18.000 LBS MÍNIMO, EJE POSTERIOR 30.000 LBS MÍNIMO.
CONSIDERANDO QUE LOS VEHÍCULOS PUEDEN TRANSPORTAR MATERIALES DE DISTINTA NATURALEZA, DENSIDAD Y PESO, SE SOLICITA SE ACLARE SI SE REQUIERE UN VEHÍCULO 4X2 O SI SE DEBE OFERTAR UN 6X4, QUE PARA 10 M3, CUMPLE DE MEJOR MANERA CON LA CAPACIDAD REQUERIDA.

Respuesta / Aclaración: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SON LOS MÍNIMOS REQUERIDOS, PUDIENDO EL OFERENTE ACREDITAR ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LA DE LOS PLIEGOS, SIEMPRE Y CUANDO TALES CAMBIOS GARANTICEN EN TODO MOMENTO LA NORMAL OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Pregunta 105

Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 19A: GUASMO SUR, UNIÓN DE BANANEROS, CARLOS CASTRO 2 Y FLORIDA 2, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 3, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 3 A 2. SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD? ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

1944
1945
1946

1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 106

Pregunta / Aclaración: SE INDICA QUE LA CONTRATISTA REALIZARÁ EL ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL CAMPAMENTO CENTRAL DE OPERACIONES DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, OBTENIENDO LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE AL INICIO DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE ASEO. SOBRE ESO, EL GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL COMO AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, DARÁ PRIORIDAD EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, ¿PARA ASEGURAR QUE ESTÉ VIGENTE DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS COMO PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN?

Respuesta / Aclaración: SE DEBERÁ REMITIR A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 2.3.3. ALCANCE, LITERAL E.

Pregunta 107

Pregunta / Aclaración: EN LAS AVENIDAS: DOMINGO COMIN, ADOLFO H. SIMMONS, PERIMETRAL, AV BARCELONA, TERMINAL TERRESTRE -PASCUALES, AV PORTETE, FCO DE ORELLANA, TUNEL SAN EDUARDO, FCO DE ORELLANA, AV 25 DE JULIO, TUNEL CERRO DEL CARMEN, TUNEL CERRO SANTA ANA, AV PEDRO MENENDEZ, AV DE LAS AMERICAS, CARLOS JULIO AROSEMENA, VIA DAULE, AV DEL BOMBERO, AV DE LAS AMERICAS - J TANCA MARENGO, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DE ESTAS VÍAS PRINCIPALES ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 7, SIN EMBARGO EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 3, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 7 A 3.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración: EFECTIVAMENTE SE CORRIGE LA INFORMACIÓN, ACLARANDO QUE TODAS ESTAS AVENIDAS POR SER CONSIDERADAS VIAS PRINCIPALES LES CORRESPONDE EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL O MECÁNICO, CON FRECUENCIA DIARIA.

EN LA SECCIÓN PLANOS DEL ANEXO A ESTOS PLIEGOS, SE DETALLAN LOS HORARIOS, FRECUENCIAS Y TIPO DE BARRIDO A SER EJECUTADO EN CADA UNA DE ESTAS VÍAS.

SE ANEXA LOS PLANOS DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL Y PLANO DE BARRIDO MECÁNICO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL CON LA REFERIDA CORRECCIÓN.

Pregunta 108



Pregunta / Aclaración: EN LA ZONA 19A: CALLE 56, GUAYAS Y QUIL, LA NECESIDAD Y REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR ES UN SERVICIO DE BARRIDO CON FRECUENCIA 7, SIN EMBARGO, EN LOS ANEXOS PLANOS/BARRIDO DE ESTA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO SE DEBE DAR EN FRECUENCIA 2, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN EN LA FRECUENCIA DE BARRIDO DE 7 A 2.

SIENDO ASÍ: ¿BAJO QUÉ CRITERIO EL MUNICIPIO INDICA QUE EL ESTUDIO REALIZADO ES ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD?

ACLARAR ENTONCES QUE EN ESTE SECTOR NO SE SOLICITARÁ AUMENTO DE FRECUENCIA, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL MUNICIPIO.

Respuesta / Aclaración:

EL OFERENTE DEBERÁ REMITIRSE A LOS PLIEGOS EN ESTE TEMA, YA QUE ESTAS FRECUENCIAS DE BARRIDO FUERON DEFINIDAS ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDAD QUE FUERON ANALIZADAS EN EL ESTUDIO REALIZADO.

EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE MANTIENEN CON FRECUENCIA SIETE, COMO SE ESTABLECE EN EL PLANO DE CADA MICRORUTA PRESENTADO EN LOS ANEXOS.

Pregunta 109

Pregunta / Aclaración: EN UN PROCESO DE 446 MILLONES DE DÓLARES NO SE PUEDE ESTABLECER SOLO 3 DÍAS PARA HACER PREGUNTAS, SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE DEBEN CUMPLIR CON PLAZOS PRUDENTES, SALVO EL CASO QUE YA SE TENGA UNA COMPAÑÍA CON LA OFERTA LISTA

Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO.

DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.

Pregunta 110

Pregunta / Aclaración: SEÑOR ALCALDE POR FAVOR REVISAR EL PROCESO, ES UNA BURLA QUE, EN UN PROCESO TAN IMPORTANTE, SE ESTABLEZCA SOLO 11 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA OFERTA, DICHO PLAZO CONTADO DESDE LA FINALIZACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS. HAY QUE REVISAR PLIEGOS, COTIZAR Y PREPARAR UNA PROPUESTA SERIA. O ACASO YA SE TIENE UNA OFERTA LISTA

Respuesta / Aclaración: RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIA EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.

Pregunta 111

1950

1951

1952

1953

1954

1955

Y. C. ...
C. ...
...
...



PORCENTAJE ES UNA VARIABLE SUJETA A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES EN LAS QUE SE EJECUTA CADA CONTRATO Y, DE MANERA SINGULAR, LA TARIFA POR TONELADA RECOLECTADA. ADEMÁS, LA CONDICIÓN NO ES PROCEDENTE DE ACUERDO A LA REGULACIÓN EMANADA DEL SERCOP ENTIDAD QUE NO OBLIGA A CALIFICAR MONTOS DE EXPERIENCIA EN PERSONAL TÉCNICO.

Respuesta / Aclaración:

LO SOLICITADO NO PROCEDE, DADO QUE EL MODELO DE PLIEGOS DEL SERCOP HABILITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A ESTABLECER LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL MONTO DE PROYECTOS EN EL QUE HAYA PARTICIPADO, DE MANERA QUE TAL EXIGENCIA ES RAZONABLE Y APEGADA A LA NORMATIVA APLICABLE.

Pregunta 114

Pregunta / Aclaración: 3 DÍAS PARA REVISAR MÁS DE 400 PÁGINAS Y HACER PREGUNTAS? ES EN SERIO? ESTO ES UNA BURLA

Respuesta / Aclaración: LO ANTERIOR NO CONSTITUYE UNA PREGUNTA. SE CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE DEL SERCOP. CABE DESTACAR ADEMÁS QUE EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO. DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.

Pregunta 115

Pregunta / Aclaración: PREGUNTA PARTE 2: SE SOLICITA IGUALMENTE ELIMINAR LA CONDICIÓN DE TIEMPO DURANTE AL MENOS 5 AÑOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS. POR LA MISMA RAZÓN DE VARIABILIDAD E INCONSISTENCIA ANTERIOR, ES DECIR, SI EL PRINCIPAL FACTOR DE EXPERIENCIA ES EL TONELAJE MANEJADO, CARECE DE TODA SIGNIFICACIÓN EL TIEMPO DURANTE EL CUAL SE REALIZÓ DICHO MANEJO CON TAL DE QUE LA CONDICIÓN DE VOLUMEN HAYA SIDO SATISFECHA. FINALMENTE, A EFECTOS DE DESCARTAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE FAVORITISMO CON ALGÚN OFERENTE, DEBE INCLUIRSE TAMBIÉN LA EXPERIENCIA QUE PUEDA ACREDITARSE COMO JEFE DE MANTENIMIENTO DE FLOTAS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y NÚMERO QUE LO REQUERIDO EN ESTE PUNTO, ELIMINANDO LA EXCLUSIVIDAD EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS.

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE, DADO QUE EL MODELO DE PLIEGOS DEL SERCOP HABILITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A ESTABLECER LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL MONITO DE PROYECTOS EN EL QUE HAYA
PREVISTO DEL SECTOR HABITUAL Y LA ENTIDAD CONTRATANTE Y ESTABLECER LA
resolución y aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE DADO QUE EL MODELO DE

EXPERIENCIA EN PERSONAL TÉCNICO
ENTIDAD DEL SECTOR ENTIDAD QUE NO OBTIENGA Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES
ADECUADAS Y CONDICIONES NO ES PROCEDENTE DE ASESORO Y LA ESPECIALIZACIÓN
CONTRATO A DE MANERA SIMILAR LA TAREA POR TANTO QUE RECOMENDAR
LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES EN LAS QUE SE EJECUTE CADA
TRABAJO DE BASE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PROYECTO ES UNA OBLIGACIÓN Y
MONITO MÍNIMO DEL 3% DEL PRESUPUESTO PRESUPUESTO PRESUPUESTO QUE EL ASESOR QUE
NO VA LA CONDICIÓN DE QUE HAYA PARTICIPADO EN CONTRATOS QUE SON DE LA
LABOR CONTRATO

ALTERNARTE A QUE SE DEBE DE CONSIDERAR Y LA ESPECIALIZACIÓN OBLIGATORIA DE QUE O
EL LOGRO DE EXPERIENCIA EN TANTO QUE ES UN DADO CONCRETO RESPECTO A
PROYECTO POR LA NO INEXISTENCIA Y COMO TANTO QUE

RECOMENDACION DE DERECHOS SOLIDOS MANEJADOS A QUE SE DEBE DE LA TANTO QUE
SEANDO DE QUE ESTA SEA APLICADA CONSIDERAR EN ESPECIALIDAD DEL LOGRO DE
SOLICITA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE ASERCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL
resolución y aclaración: PRESUPUESTO PARTICIPAR DE RECOMENDACION Y PARTICIPAR DE

Disposición 11

PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN
DE LO QUE SE DEBE DE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE
PRESUPUESTO Y RESULTADOS DEL PROCESO

QUE SE LE HAN ASESORADO LAS ASERCIÓNES EXCLUSIVAS EN LA ETAPA DE
2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE CALABANGI CALABANGI EN OCTUBRE DE 2017 Y
CONSIDERAR PARTICIPAR ES PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARTICIPACIÓN
MUNICIPAL PARTICIPAR DEL SECTOR QUE DEBE PARTICIPAR ADECUADO QUE EL PROCESO
resolución y aclaración: DE CALABANGI CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA

CONTRATO PARTICIPACIÓN

PRESUPUESTO Y RESULTADOS PARA PODER PARTICIPAR EN CALABANGI DE CONDICIONES
resolución y aclaración: SEÑORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARTICIPAR EL PLAZO DE

Disposición 12

DERECHOS SOLIDOS
MANTENIMIENTO QUE SE EJECUTARÁN PARA PARA PARTICIPAR DE RECOMENDACIONES DE
IDENTIFICAR DE QUE EJECUTAR EL SECTOR TANTO QUE LAS TANTO QUE DE
MANTENIMIENTO EL MÍNIMO NO PROCEDE DADO QUE LAS MANTO QUE PARTICIPAR LA
EN CALABANGI Y LO SOLICITADO RESPECTO Y LAS EXIGENCIAS PARA EL DEBE DE
PARTICIPAR Y LA MUNICIPALIDAD PARTICIPAR

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MANERA QUE LAS EXIGENCIAS ES PARTICIPARTE A





PARTICIPADO, DE MANERA QUE TAL EXIGENCIA ES RAZONABLE Y APEGADA A LA NORMATIVA APLICABLE.

Pregunta 118

Pregunta / Aclaración: PREGUNTA PARTE 2: SE SOLICITA IGUALMENTE ELIMINAR LA CONDICIÓN DE TIEMPO DURANTE AL MENOS 5 AÑOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS POR LA MISMA RAZÓN DE VARIABILIDAD E INCONSISTENCIA ANTERIOR, ES DECIR, SI EL PRINCIPAL FACTOR DE EXPERIENCIA ES EL TONELAJE MANEJADO, CARECE DE TODA SIGNIFICACIÓN EL TIEMPO DURANTE EL CUAL SE REALIZÓ DICHO MANEJO CON TAL DE QUE LA CONDICIÓN DE VOLUMEN HAYA SIDO SATISFECHA.

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE. EL MODELO DE PLIEGOS DEL SERCOP HABILITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A ESTABLECER LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, DE MANERA QUE TAL EXIGENCIA ES RAZONABLE Y APEGADA A LA NORMATIVA APLICABLE.

Pregunta 119

Pregunta / Aclaración: PREGUNTA PARTE 1: GERENTE DE OPERACIONES: SE SOLICITA MODIFICAR EL REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTA SEA VALIDADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS MANEJADOS Y QUE REPRESENTA UN TONELAJE PROMEDIO POR DÍA NO INFERIOR A 3000 TONELADAS.

EL VOLUMEN EXPRESADO EN TONELADAS ES UN DATO CONCRETO, DIRECTO Y VERIFICABLE Y QUE RESPONDE ÚNICAMENTE A LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE UNO O VARIOS CONTRATOS.

NO ASÍ LA CONDICIÓN DE QUE HAYA PARTICIPADO EN CONTRATO/S QUE SUME UN MONTO MÍNIMO DEL 35% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PUESTO QUE EL VALOR QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE DICHO PORCENTAJE ES UNA VARIABLE SUJETA A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES EN LAS QUE SE EJECUTA CADA CONTRATO Y, DE MANERA SINGULAR, LA TARIFA POR TONELADA RECOLECTADA.

ADEMÁS, LA CONDICIÓN NO ES PROCEDENTE DE ACUERDO A LA REGULACIÓN EMANADA DEL SERCOP ENTIDAD QUE NO OBLIGA A CALIFICAR MONTOS DE EXPERIENCIA EN PERSONAL TÉCNICO.

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE. DADO QUE EL MODELO DE PLIEGOS DEL SERCOP HABILITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A ESTABLECER LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL MONTO DE PROYECTOS EN EL QUE HAYA PARTICIPADO, DE MANERA QUE TAL EXIGENCIA ES RAZONABLE Y APEGADA A LA NORMATIVA APLICABLE.

Pregunta 120



INTERVENCIÓN, QUE SE HAYAN O SE ESTÉN EJECUTANDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS
QUINCE AÑOS

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO SE ACEPTA, SE MANTIENE LA EXIGENCIA EN
NÚMERO DE TONELADAS CUANDO SE TRATE DE MÁS DE UN CONTRATO, EN EL SENTIDO
DE QUE DEBEN SER SUPERIOR A 3.745 TONELADAS DÍA DE PROMEDIO, DEBIENDO CADA
CONTRATO TENER UNA EJECUCIÓN INTERVENCIÓN DE 3 AÑOS, SIEMPRE QUE SE
HAYAN O SE ESTÉN EJECUTANDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS.

Pregunta 123

Pregunta / Aclaración: QUE DEBEN CONTENER LAS MACRO Y MICRO RUTAS A
PRESENTARSE

Respuesta / Aclaración: REMITIRSE AL GLOSARIO PÁGINA 102 DE LOS PLIEGOS

Pregunta 124

Pregunta / Aclaración: MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA HAN REVISADO LOS
PLIEGOS PUES AL PARECER NO, EN LA PÁGINA 80, NUMERAL 2.3.8.1 REQUERIRÁN QUE SE
ADJUNTE CARTA DE TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, Y EN LA PÁGINA 115 ESTABLECEN
EN EL NUMERAL 4.1.3 EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.
SI CONOCERAN DE LOS PLIEGOS APROBADOS POR EL SEROP SUPERAN QUE SOLO
PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO SE SOLICITA LA CARTA DE
COMPROMISO NO PARA EL RESTO DE PERSONAS

Respuesta / Aclaración: SE CARGARÁ A LOS PROFESIONALES DETALLADOS EN EL
NUMERAL 4.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO DEL PLIEGO; NO OBSTANTE SE REITERA QUE
TODO EL PERSONAL TÉCNICO DIRECTIVO DEBERÁ PRESENTAR SU CARTA DE
COMPROMISO.
NO EXISTE UNA RESTRICCIÓN PARA QUE LA ENTIDAD SOLICITE LA CARTA DE
COMPROMISO DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL
SERVICIO

Pregunta 125

Pregunta / Aclaración: CONSIDERAMOS QUE SE HAN ESTABLECIDO UNAS CONDICIONES
PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBTENIDORES EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
CONCEDIÓ UN PLAZO DE APENAS 7 DÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE OFERTAS
DESDE EL 01 AL 07 DE MARZO DE 2019, COINCIDIENDO CON EL RÉGIMEN DE
LO CUAL REDUJO A 3 DÍAS LABORABLES EL TIEMPO PARA REVISAR MARCANDO UN
Y HACER PREGUNTAS DENTRO DE UN PROCESO LICITATORIO PARA UNA OBRA QUE
BORDEA LOS 488 MILLONES DE DÓLARES SOLICITAMOS, EN TANTO QUE SE
PROLONGAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS POR 8 DÍAS ADICIONALES.



Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO. DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.

Pregunta 126

Pregunta / Aclaración: QUE BUEN FERIADO, PUBLICAN EL PROCESO EL 28 DE FEBRERO Y SOLO SE PUEDE HACER PREGUNTAS HASTA DOS DÍAS DESPUÉS DEL FERIADO. ¡FELICITACIONES!

Respuesta / Aclaración: LO ANTERIOR NO CONSTITUYE UNA PREGUNTA.

Pregunta 127

Pregunta / Aclaración: LA EXPERIENCIA ESTÁ DIRIGIDA A UN SOLO PROVEEDOR, TANTO ES ASÍ QUE HAN CAMBIADO LA REDACCIÓN DEL PROCESO QUE GANO PUERTO LIMPIO, A LA EXPERIENCIA DE AHORA, ANTES SE REQUERÍA SIMULTÁNEOS E ININTERRUMPIDOS AHORA SOLO CONTRATOS ININTERRUMPIDOS

Respuesta / Aclaración: LO ANTERIOR NO CONSTITUYE UNA PREGUNTA. EL HECHO DE QUE NO SE EXIJA SIMULTANEIDAD EN LOS CONTRATOS FLEXIBILIZA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Pregunta 128

Pregunta / Aclaración: SEÑOR ALCALDE USTED SE HA CARACTERIZADO POR SER UNA PERSONA HONESTA, SEGUROS DE QUE USTED NO CONOCE DE LAS FECHAS QUE HAN PUESTO, LE SOLICITAMOS REVISAR EL PROCESO Y AMPLIAR LAS FECHAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL O LA PRIMERA DE MAYO, PUESTO QUE EXISTEN CERTIFICACIONES QUE SE DEBEN REQUERIR EN EL EXTRANJERO DE LOS EQUIPOS Y DEBEN VENIR APOSTILLADOS.

Respuesta / Aclaración: EL PROCESO ACTUALMENTE PUBLICADO ES SUSTANCIALMENTE IGUAL AL PROCESO LICBS-MIMG-007-2018 QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONVOCÓ EN OCTUBRE DE 2018, AL CUAL SE LE HAN AGREGADO LAS ACLARACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL INDICADO PROCESO. DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS INTERESADOS HAN TENIDO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIA EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.



EN CUANTO A LO SOLICITADO RESPECTO A LAS EXIGENCIAS PARA EL JEFE DE MANTENIMIENTO EL MISMO NO PROCEDE, DADO QUE LAS MISMAS GARANTIZAN LA IDONEIDAD DE QUIEN EJERCERÍA EL CARGO. TODA VEZ QUE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO QUE SE EJECUTARÁN SERÁ PARA VEHÍCULOS TIPO RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS.

Pregunta 132

Pregunta / Aclaración: CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO SOLICITADO, QUE EXIGE QUE LA EXPERIENCIA EN TONELADAS DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO, DEBE SER EN ECUADOR Y LA NACIONALIDAD DE DICHAS PERSONAS DEBE SER ECUATORIANA, SALVO QUE NO EXISTA DICHO PERSONAL Y SEA SUFICIENTE EN EL PAÍS CREEMOS QUE ESTA EXIGENCIA LIMITA Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, CONTRADIENDO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, PARTICIPACIÓN, IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y TRATO JUSTO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LOSNCP, POR CUANTO EN EL PAÍS NO HAN EXISTIDO PROYECTOS DE ESTA NATURALEZA Y CON LA MAGNITUD EXIGIDA EN TONELAJE DE BASURA RECOLECTADA Y EN SU MONTO POR LO QUE SOLICITAMOS SE MODIFIQUE DICHA EXIGENCIA, PERMITIENDO EXPERIENCIA OBTENIDA EN EL EXTRANJERO, Y SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN EN CUANTO A LA NACIONALIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ UNA MAYOR CONCURRENCIA DE OFERENTES, GARANTIZANDO DE ESTA FORMA LA TRANSPARENCIA DE ESTE PROCESO.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE PARA EL PERSONAL TÉCNICO LA EXPERIENCIA PUEDA SER EJECUTADA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO QUE TENGA NACIONALIDAD DISTINTA A LA ECUATORIANA.

Pregunta 133

Pregunta / Aclaración: SOMOS UNA EMPRESA DE ESPAÑA, QUEREMOS CONOCER SI LA ÚNICA FORMA DE ACREDITAR EL PATRIMONIO ES CON LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA IRPF? EN NUESTRO CASO DEBIDAMENTE NOTARIZADO Y APOSTILLADO

Respuesta / Aclaración: EL PATRIMONIO SE PODRÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL REALIZADO ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, O POR EL DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN PARA AQUELLAS OFERTAS EXTRANJERAS, EL MISMO QUE DEBERÁ SER APOSTILLADO Y TRADUCIDO AL IDIOMA ESPAÑOL.

Pregunta 134

Pregunta / Aclaración: CON RELACIÓN AL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO NORMAS ISO, EXIGIDO EN EL LITERAL C PÁGINA 111 Y EN EL NUMERAL 5 PÁGINA 207 DE LOS PLIEGOS, FAVOR CONFIRMAR QUE DICHO CERTIFICADO PUEDE SER APORTADO



POR UNO SOLO DE LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN QUE PRESENTE OFERTA.

Respuesta / Aclaración: EL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO NORMAS ISO VIGENTE, DEBE SER PRESENTADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN O CONSORCIOS QUE APORTEN LA EXPERIENCIA.

Pregunta 135

Pregunta / Aclaración: PARA PODER ACREDITAR EL PATRIMONIO SEGÚN LAS REGLAS DEL SERCOP, POR FAVOR AMPLIAR LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA LA PRIMERA SEMANA DE MAYO

Respuesta / Aclaración: RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, SE AMPLIA EL MISMO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019.

Pregunta 136

Pregunta / Aclaración: CON RELACIÓN AL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO NORMAS ISO ANTES MENCIONADO, FAVOR CONFIRMAR QUE DICHO CERTIFICADO PODRÁ SER ACEPTADO TAMBIÉN, SI ES APORTADO POR UN OFERENTE QUE HAYA SIDO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN EN UN CONTRATO PÚBLICO SIMILAR AL OBJETO DE ESTE PROCESO LICITATORIO.

Respuesta / Aclaración: EL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO NORMAS ISO VIGENTE, DEBE SER PRESENTADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN O CONSORCIOS QUE APORTEN LA EXPERIENCIA.

Pregunta 137

Pregunta / Aclaración: NUEVAMENTE OTRO REQUISITO DIRIGIDO. EL MONTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL SOLO LA PUEDE CUMPLIR VALANGO. SI QUIEREN CONCURRENCIA Y SIN AFECTAR LA CALIFICACIÓN DE UNA BUENA OFERTA, BAJAR DICHO MONTO 55% DE EXPERIENCIA AL 35% QUE SERÍA UNA EXPERIENCIA EN ALREDEDOR DE 170 MILLONES DE DÓLARES

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL MONTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EL MISMO NO PROCEDE, NI AFECTA LA CONCURRENCIA.

LA DETERMINACIÓN DE DICHOS MONTOS ES INFERIOR AL MARGEN DE EXPERIENCIA MÍNIMA PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL SERCOP.

Pregunta 138



Pregunta / Aclaración: MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA, BAJAR EL PROMEDIO A 900 KM/DÍA EL BARRIDO MANUAL Y, 100KM/DÍA EL BARRIDO MECÁNICO

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL PROMEDIO DE BARRIDO MANUAL Y BARRIDO MECÁNICO EL MISMO NO PROCEDE.

LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCION COMO DE BARRIDO MECANICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Pregunta 139

Pregunta / Aclaración: LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ES LA ÚNICA ENTIDAD QUE EVALÚA LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIO EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

SIN EMBARGO, SUGERIMOS PARA TENER MAYOR CONCURRENCIA DE OFERTAS Y QUE NO SE VEA QUE EL CONTRATO ESTE DIRIGIDO A VALANGO, SE ACEPTE TODA LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIO SIEMPRE Y CUANDO DICHO OFERENTE HAYA TENIDO EN AL MENOS EL 40 O 50% DE PARTICIPACIÓN DE DICHO CONSORCIO

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO SE ACEPTA, DADO QUE LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO QUE EJECUTÓ O SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN OBEDECE AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD, NO SIENDO RAZONABLE QUE EL INTEGRANTE DE UN CONSORCIO PUEDA ACREDITAR EXPERIENCIA EN PORCENTAJES QUE NO LE CORRESPONDE EN LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO.

Pregunta 140

Pregunta / Aclaración: QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA PARA ACREDITAR QUE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA CUMPLIRÁN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS?

Respuesta / Aclaración: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD O PROMESA DE COMPRA VENTA O COMPROMISO EN FIRME DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA UN PLAZO MÍNIMO DE 8 AÑOS Y LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE ASEGURE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO A SER USADO POR LA CONTRATISTA COMO CENTRO DE OPERACIONES CAMPAMENTO. ASÍ COMO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, QUE SE OBTIENE A TRAVÉS DE LA CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Pregunta 141



Pregunta / Aclaración: BAJAR EL PROMEDIO A 700 KM/DÍA EL BARRIDO MANUAL Y, 120KM/DÍA EL BARRIDO MECÁNICO

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL PROMEDIO DE BARRIDO MANUAL Y BARRIDO MECÁNICO EL MISMO NO PROCEDE.
LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCION COMO DE BARRIDO MECANICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Pregunta 142

Pregunta / Aclaración: EN RELACIÓN AL FORMULARIO 1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL VAE, SOLICITAMOS NOS INDIQUEN EL VALOR MÁXIMO DE VAE Y LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO QUE SE APLICARÁ PARA ESTE PROCESO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA?.
SOLICITAMOS TAMBIÉN NOS INDIQUEN EL VALOR REFERENCIAL DEL VAE.

Respuesta / Aclaración: EL VALOR AGREGADO ECUATORIANO (VAE) SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PROCESO. DE SER APLICABLE SE DEBERÁ CONSIDERAR LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA, EMITIDA POR EL SERCOP.

Pregunta 143

Pregunta / Aclaración: FAVOR REMITIR EL FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA MENCIONADO EN EL DOCUMENTO ¿METODOLOGÍA?

Respuesta / Aclaración: REMÍTASE EN LOS PLIEGOS A LAS INDICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN LOS FORMULARIOS. ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO FORMULARIO ÚNICO.

Pregunta 144

Pregunta / Aclaración: TOMANDO DE BASE EL CONTRATO ANTERIOR Y DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PROCESO, BAJAR EL PROMEDIO A 1000 KM/DÍA EL BARRIDO MANUAL Y, 135 KM/DÍA EL BARRIDO MECÁNICO, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA TENER UNA BUENA OFERTA.
CASO CONTRARIO ADJUNTAR EL ESTUDIO DE MERCADO DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLEN DICHA EXPERIENCIA

Respuesta / Aclaración: EN CUANTOS AL PEDIDO DE BAJAR EL PROMEDIO DE BARRIDO MANUAL Y BARRIDO MECÁNICO EL MISMO NO PROCEDE.



LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA TANTO DE RECOLECCION COMO DE BARRIDO MECANICO Y MANUAL SON LAS EXPERIENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Pregunta 145

Pregunta / Aclaración: FAVOR REMITIR LOS FORMULARIOS DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Respuesta / Aclaración: LOS COMPONENTES MÍNIMOS SE DETALLAN EN LOS FORMULARIOS 1.13.2 HASTA EL 1.13.2.13

Pregunta 146

Pregunta / Aclaración: EL PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN REQUERIDO TIENE UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA 180 DÍAS CONSECUTIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DEBIDO A LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS Y A LA CANTIDAD DE EQUIPOS QUE SE DEBEN FABRICAR ESPECIFICAMENTE PARA EL PROCESO, SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN A POR LO MENOS DOS CIENTOS SETENTA 270 DÍAS CONSECUTIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Respuesta / Aclaración: PARA EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN SE MANTIENE EL PLAZO ESTABLECIDO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Pregunta 147

Pregunta / Aclaración: EN EL LITERAL E, DE LA PÁGINA 120, ESTABLECEN QUE EL PERSONAL DEBE TENER EXPERIENCIA OBTENIDA EN EL ECUADOR.

NO TIENE LÓGICA, PARA QUE LLAMAN A UN PROCESO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL?

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE PARA EL PERSONAL TÉCNICO LA EXPERIENCIA PUEDA SER EJECUTADA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO QUE TENGA NACIONALIDAD DISTINTA A LA ECUATORIANA.

Pregunta 148

Pregunta / Aclaración: OTRO REQUISITO DIRIGIDO, PUES EN LOS PLIEGOS PUBLICADOS AHORA EL 28 DE FEBRERO PONEN EL SIGUIENTE REQUISITO: ?

SE ACLARA QUE LA EXPERIENCIA EN TONELADAS DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO, DEBE SER EN ECUADOR Y LA NACIONALIDAD DE DICHAS PERSONAS DEBE

10



SER ECUATORIANA, SALVO QUE NO EXISTA DICHO PERSONAL O SEA INSUFICIENTE EN EL PAÍS?

DICHO REQUISITO NO CONSTABA EN EL PROCESO PUBLICADO EN OCTUBRE DEL 2018, NI EN EL 2009.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE PARA EL PERSONAL TÉCNICO LA EXPERIENCIA PUEDA SER EJECUTADA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO QUE TENGA NACIONALIDAD DISTINTA A LA ECUATORIANA.

Pregunta 149

Pregunta / Aclaración: CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL PERSONAL TÉCNICO Y CON LA EXIGENCIA DEL LITERAL E DE LA PÁGINA 120, LA ÚNICA EMPRESA QUE PODRÁ PARTICIPAR ES PUERTO LIMPIO, PUESTO QUE EN EL ECUADOR NO EXISTE OTRO CONTRATO CON DICHS REQUERIMIENTOS.

Respuesta / Aclaración: SE ACEPTA QUE PARA EL PERSONAL TÉCNICO LA EXPERIENCIA PUEDA SER EJECUTADA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO QUE TENGA NACIONALIDAD DISTINTA A LA ECUATORIANA.

Pregunta 150

Pregunta / Aclaración: PARA MAYOR CONCURRENCIA, DENTRO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, MODIFICAR LOS PLIEGOS EN EL SIGUIENTE SENTIDO: ??

TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO EXPERIENCIA LA ACREDITACIÓN EN MÁS DE UN CONTRATO QUE SUMADOS DEN UN TONELAJE PROMEDIO SUPERIOR A 3000 TONELADAS DIARIAS EN TAL CASO UNO DE LOS CONTRATOS NO SERÁ MENOR A 2097 TONELADAS POR DÍA.

EN CASO DE PRESENTAR UN SOLO CONTRATO QUE SUSTENTE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEBERÁN ACREDITAR SU EJECUCIÓN AL MENOS DURANTE 3 AÑOS EN FORMA ININTERRUMPIDA, ¿QUE SE HAYAN O SE ESTÉN EJECUTANDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS?

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE. SE MANTIENE LA EXIGENCIA EN NÚMERO DE TONELADAS CUANDO SE TRATE DE MÁS DE UN CONTRATO, EN EL SENTIDO DE QUE DEBEN SER SUPERIOR A 3.745 TONELADAS DÍA DE PROMEDIO, DEBIENDO CADA CONTRATO TENER UNA EJECUCIÓN ININTERRUMPIDA DE 3 AÑOS, SIEMPRE QUE SE HAYAN O SE ESTÉN EJECUTANDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS.

Pregunta 151

Pregunta / Aclaración: PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA QUE SE CUMPLE CON DOS O MÁS CONTRATO RESPETAR LO QUE SE PIDE EN EL SENTIDO QUE NINGÚN CONTRATO PODRÁ SER MENOR A 2097 TONELADAS PROMEDIO POR DÍA, Y

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Large handwritten mark)



PARA EL SEGUNDO CONTRATO O MÁS, O PARA LA EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA, ACEPTAR QUE SEA DE MANERA ININTERRUMPIDA POR 1 AÑO, CON ESTO SE TENDRÁ UNA OFERENTE CON MAYOR EXPERIENCIA A LA SOLICITADA, PUES LA EMPRESA VALANGO SOLO HA RECOGIDO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO PROMEDIO POR MÁS DE 15 AÑOS

Respuesta / Aclaración: LO SOLICITADO NO PROCEDE. SE MANTIENE LA EXIGENCIA RESPECTO A QUE CADA CONTRATO DEBE TENER UNA EJECUCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 3 AÑOS.

Pregunta 152

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA POR FAVOR GUARDAR UN POCO LA FORMA, ES TAN OBVIO LOS REQUISITOS DIRIGIDOS PARA QUE SOLO CUMPLA UNA SOLA OFERTA. SE APLICARÁ EL CRITERIO DEL SEÑOR ALCALDE EN ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE QUE SOLO CUMPLA UNA SOLA OFERTA. PUES COMO ESTÁN LOS PLIEGOS NO SE TENDRA CONCURRENCIA DE OFERTAS.

Respuesta / Aclaración: LO ANTERIOR NO CONSTITUYE UNA PREGUNTA.

Pregunta 153

Pregunta / Aclaración: EN LA PÁGINA 76 DE LA METODOLOGÍA, SOBRE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE INDICA QUE EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN ES DE CIENTO OCHENTA 180 DÍAS CONSECUTIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PREGUNTA: LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN DEL EXTERIOR, QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS PARA ESTE CONTRATO, HAN MANIFESTADO MEDIANTE CARTA QUE EL TIEMPO PARA ENTREGAR LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS REQUERIDOS, EN GUAYAQUIL ES DE AL MENOS 12 MESES.

TEXTUALMENTE INDICA: TIEMPO DE ENTREGA DE VEHÍCULOS 131 DÍAS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y DESADUANIZACIÓN 10 SEMANAS, ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA DE ACCESORIOS LOCAL DE 8 SEMANAS UN TOTAL DE 357 DÍAS. SE PUEDE EXTENDER EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN A 360 DÍAS?

Respuesta / Aclaración: PARA EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN SE MANTIENE EL PLAZO ESTABLECIDO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Pregunta 154

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.1, RECOLECTORES DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 25 YDS3. SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS

10

Rh

10



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE MÍNIMO 20,000 LBS Y EJE POSTERIOR DE 52,000 LBS. MÍNIMO?.

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTOS RANGOS, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON EL MISMO PESO BRUTO VEHICULAR Y QUE LOS EJES SEAN DELANTERO DE 16,000 LBS Y EJE POSTERIOR DE 56,000 LBS CUYA CAPACIDAD COMBINADA CUMPLE CON LO REQUERIDO COMO PESO BRUTO VEHICULAR, CON UN TORQUE DE 1370 LB-PIE, CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA Y SUSPENSIÓN POSTERIOR DE PAQUETE MULTI HOJA, TIPO TÁNDEM O SUSPENSIÓN DE AIRE MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 25 YD3 (PARA DAR SERVICIO A LA CIUDAD).

Pregunta 155

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.2, RECOLECTORES DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA SERVICIO A PARROQUIAS RURALES, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?. AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA, CON UN TORQUE DE 1370 LB-PIE, Y SUSPENSIÓN POSTERIOR DE PAQUETE MULTIHOJA, TIPO TÁNDEM O SUSPENSIÓN DE AIRE MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 25 YD3 (PARA DAR SERVICIO A PARROQUIAS RURALES).

Pregunta 156

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.3, RECOLECTORES DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 20 YDS3, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS? CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?.

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA, CON UN CILINDRAJE DE 7 LITROS, CON UN TORQUE DE 650 LB-PIE, Y SUSPENSIÓN DELANTERA Y POSTERIOR DE BALLESTAS SEMIELÍPTICAS O PAQUETE MULTIHOJAS MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

10



Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 20 YD3.

Pregunta 157

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.4, RECOLECTORES TIPO ROLL ON ROLL OFF, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA, CON UN TORQUE DE 1370 LB-PIE, Y SUSPENSIÓN POSTERIOR DE PAQUETE MULTIHOJA, TIPO TÁNDEM O SUSPENSIÓN DE AIRE MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.4 RECOLECTOR TIPO ROLL ON ROLL OFF.

Pregunta 158

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.20, RECOLECTORES DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 13 YDS3, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA ELECTRÓNICA O AUTOMATIZADA?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA, CON UN TORQUE DE 519 LB-PIE, Y 240HP DE POTENCIA MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.20 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 13 YD3.

Pregunta 159

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.22, CAMA BAJA, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS?

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON EJE DELANTERO DE 14,000 LBS MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.



Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.22 CAMA BAJA.

Pregunta 160

Pregunta / Aclaración: EN EL PUNTO 2.3.4.3.23, BAÑERA, SE SOLICITA UN VEHÍCULO QUE TENGA EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿EJE DELANTERO DE 14,600 LBS?. AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE RECONSIDERE ESTE RANGO, PERMITIENDO QUE SE OFERTE UN EQUIPO CON EJE DELANTERO DE 14.000 LBS MISMO QUE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PUEDE REALIZAR LAS MISMAS FUNCIONES QUE LA UNIDAD DETALLADA EN LOS PLIEGOS ORIGINALES.

Respuesta / Aclaración: NO SE ACEPTA. REMÍTASE A LAS EXIGENCIAS DE LOS PLIEGOS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3.4.3.23 BAÑERA .

Pregunta 161

Pregunta / Aclaración: 2.3.4.3.6 BARREDORA MECÁNICA. EL EQUIPO DE BARRIDO SERÁ DEL TIPO AUTO PROPULSADO O MOTO TRANSPORTADO SOBRE CAMIÓN A DIÉSEL, CON UNA DISTANCIA ENTRE EJES MÍNIMA DE MODO DE REDUCIR EL RADIO DE GIRO. EN EL MERCADO, EXISTEN VARIOS TIPOS DE BARREDORAS QUE PUEDES TENER UNA ESTRUCTURA DIFERENTE A LA DE UN CAMIÓN Y QUE TIENEN GRAN EFICIENCIA, TIPO ELKIN PELIKAN?

Respuesta / Aclaración: LO ANTERIORMENTE MENCIONADO NO CONSTITUYE UNA PREGUNTA.

Pregunta 162

Pregunta / Aclaración: EN ESTE PROCESO SE EVIDENCIA QUE DE MANERA ACERTADA SE HAN ACTUALIZADO LOS COSTOS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS Y SECTORIALES, Y EL PRECIO DE COMBUSTIBLE AL AÑO 2019. SIN EMBARGO, NO SE HA ACTUALIZADO LAS TONELADAS QUE SE PROYECTA GENERARÁ LA CIUDAD, SINO QUE DICHS ESTUDIOS SE MANTIENEN EN LAS 4,352.13 TON. DÍA.

LA PROYECCIÓN NO SE AJUSTA A LA REALIDAD ACTUAL DE LA RECOLECCIÓN EN DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL PROMEDIO DÍA SIN OPERATIVOS ESPECIALES QUE NO SON ASEGURADOS A LA CONTRATISTA POR PARTE DEL MIMG A LO LARGO DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES HA VENIDO SUFRIENDO UNA MARCADA TENDENCIA A LA BAJA, SEGÚN LOS SIGUIENTES DATOS: PROMEDIO DIA TON. SIN OPERATIVOS ESPECIALES 24 MESES 4,023.00 - 18 MESES 3,971.16 -12 MESES 3,947.55 -6 MESES 3,804.76.

ES NECESARIO ACTUALIZAR LA PROYECCIÓN DE TONELADAS DIARIAS DE BASURA A SER GENERADAS EN LA CIUDAD, SEGÚN LAS CIFRAS ANTES MENCIONADA, ESTE CAMBIO NO IMPLICA VARIACIÓN EN EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DADO QUE SOLO SE AJUSTA

②

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]



EL UNITARIO.
ACLARAR.

Respuesta / Aclaración: LOS PROPONENTES DEBERÁN OBSERVAR Y RATIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS SÓLIDOS EXPLICITADAS EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES TOMADAS COMO ÍNDICE TENTATIVO, A LOS EFECTOS DE ELABORAR LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO PUDIENDO ALEGAR CAUSALES DE DIFERENCIA DE PRECIO UNITARIO SI LA EFECTIVA RECOLECCIÓN RESULTARA DE TONELAJE DIFERENTE EN MÁS O MENOS DE LA DADA COMO REFERENCIAL.

LA CANTIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS CALCULADA (PROYECCIÓN) POR LA MUNICIPALIDAD ES UN ESTIMATIVO QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PUEDE GARANTIZAR SU EXACTITUD, PUDIENDO VARIAR EN MÁS O EN MENOS, POR LO QUE LA CONTRATISTA SE OBLIGARÁ A RECOGER LA CANTIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS QUE SE PRODUZCA REALMENTE EN LA CIUDAD.

De conformidad a lo establecido en Art. 22 del Reglamento a la LOSNCP, así como lo estipulado en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.7 del pliego, los miembros de la Comisión Técnica proceden a realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones dentro del presente proceso de contratación:

ACLARACIÓN Nro. 1:

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN MONTOS, TONELADAS PROMEDIOS DÍA RECOGIDAS, KILOMETROS PROMEDIO DÍA DE BARRIDO MECÁNICO Y MANUAL, PODRÁN ACREDITARSE EN FUNCIÓN DE LA SUMA DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y/O EN EJECUCIÓN EN EL PERIODO DE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS PLIEGOS.

MODIFICACIÓN Nro. 1:

LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE DEL PERSONAL TÉCNICO PREVISTA EN LOS PLIEGOS, POR LA SIGUIENTE:

GERENTE DE OPERACIONES (1)

(MÁXIMO 4 PUNTOS)

Se otorgará 4 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN UN CONTRATO QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.

Se otorgará 3 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN MÁS DE UN CONTRATO QUE SE HAYA

R

PR

R



EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.

Se otorgará 1.5 PUNTOS al técnico Extranjero, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a **3.000** toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN CONTRATO(S) QUE SE HAYA EJECUTADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.

JEFE DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO (1)
(MÁXIMO 3 PUNTOS)

Se otorgará 3 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a 3.000 toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN UN CONTRATO QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.

Se otorgará 2 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a **3.000** toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN MÁS DE UN CONTRATO QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.

Se otorgará 1 PUNTO al técnico Extranjero, con **experiencia** en la recolección de desechos sólidos, en la que se haya manejado un tonelaje promedio por día no inferior a **3.000** toneladas, de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN CONTRATO(S) QUE SE HAYA EJECUTADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.

JEFE DE MANTENIMIENTO (1)
(MÁXIMO 3 PUNTOS)

Se otorgará 3 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN UN CONTRATO QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyo monto sea mayor al 35% del presupuesto referencial.



Se otorgará 2 PUNTOS al técnico Ecuatoriano, con **experiencia** en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN MÁS DE UN CONTRATO, QUE SE HAYA EJECUTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.

Se otorgará 1 PUNTO al técnico Extranjera, con **experiencia** en el mantenimiento de equipos para recolección y transporte de desechos (vehículos, maquinarias), de manera ininterrumpida durante al menos 5 años dentro de los últimos **DIEZ AÑOS**, que haya participado EN CONTRATO (\$), QUE SE HAYA EJECUTADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN ECUATORIANA, cuyos montos sumen un valor mayor al 35% del presupuesto referencial.

MODIFICACIÓN Nro. 2

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PÚBLICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO.

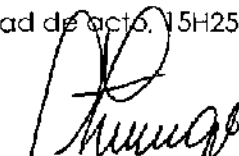
MODIFICACIÓN Nro. 3.

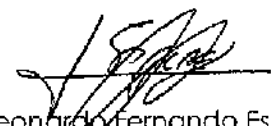
SE MODIFICAN LOS PLANOS DE BARRIDO MANUAL Y BARRIDO MECÁNICO EN FUNCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 107, LOS MISMOS QUE DEBEN SER RETIRADOS EN LA COMISIÓN TÉCNICA.

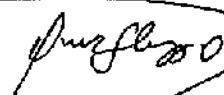
VARIOS. -

No habiendo punto varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15H15, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, 15H25.


Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA


Ing. Jose Gustavo Zúñiga Gebert
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**


Ing. Leonardo Fernando Espinel Nuñez
JEFE DE ASEO CANTONAL


Econ. Omar Stracuzzi,
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:


Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 086- 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **13 de marzo de 2019**, a las **14h00**, en la Sala de Sesiones de la Secretaría de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
2. **VARIOS**

Guayaquil, 12 de marzo de 2019

Abg. Blanca García Véliz.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA *Rta.*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Abg. Diego Jalil Santos, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)**

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**

Abg. Luis Endara Terán, **DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intríago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 086-2019

FECHA: 13 de marzo de 2019

HORA: 14h00

Abg. Diego Jalil Santos.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez.
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán.
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez.
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda.
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Gelo Plaza Lasso N51-127
(10 de Agosto N° 8975) y Algarobos)
Teléfonos: 240-8038 - 240-0585 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½ vía a la costa
Teléfonos: 206-3770 - 200-4485
Fax: 200-4485
E-mail: hidalgogy@heh.com.ec

DIRECCION EN CUENCA
Km. 10½ Autopista Cuenca-Azogues
(Chaulabamba)
Teléfono: 875-288
Fax: 875-490

Website: www.heh.com.ec

Quito, 7 de marzo de 2019
Oficio No. 020-DT-HQ-19

Señora
Ab. Mónica Estrada Isaías
Delegada del Alcalde
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad. -

M.I. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECEBIDO



- 8 MAR 2019

HORA: 14:34

6357

FIRMA

Asunto: Solicitud de Prórroga de Plazo, preguntas y aclaraciones
Ref: Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y Algunas de las Parroquias Rurales del Cantón y Descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas.

De mi consideración:

Dentro del plazo de formulación de preguntas del procedimiento precontractual de la licitación de bienes y servicios LICBS-MIMG-004-2019 de la referencia, nos permitimos formular las siguientes preguntas y solicitudes de aclaraciones:

1. Comprendemos que se han establecido unas condiciones para la participación de los oferentes en la presente licitación y se concedió un plazo de apenas 7 días para la formulación de preguntas, desde el 01 al 07 de marzo de 2019, coincidiendo con el feriado de carnaval lo cual redujo a 3 días laborables el tiempo para revisar más de 400 páginas y hacer preguntas dentro de un proceso licitatorio para una oferta que bordea los 446 millones de dólares. Solicitamos, en tal virtud, se sirvan prorrogar el plazo de presentación de preguntas por 6 días adicionales.
2. De igual manera consideramos como muy corto el tiempo que media entre la fecha límite de respuestas y aclaraciones y la fecha límite de entrega de la propuesta técnica, es decir apenas 11 días hábiles para presentar la oferta en un proceso tan importante, en que hay que revisar los pliegos, obtener cotizaciones, apostillamiento y legalización de documentos, estructurar una propuesta seria, balanceada y beneficiosa para la ciudad. Conscientes de la transparencia, equidad y seguridad jurídica del proceso, solicitamos que la fecha límite para la presentación de las ofertas técnicas y económicas se extienda hasta el 23 de abril de 2019.
3. Además, llamamos su atención al hecho de que se han efectuado algunos cambios sustanciales entre lo publicado en el proceso LICBS-MIMG-007-2018, y el actual proceso LICBS-MIMG-004-2019, tales como:
 - 3.1. En el literal e) de la página 120 de los pliegos, se ha incluido una exigencia que solo un posible oferente puede cumplir, esto es que: "...la experiencia en toneladas del personal técnico mínimo requerido, debe ser en Ecuador y la nacionalidad de dichas personas debe ser ecuatoriana, salvo que no exista dicho personal o sea insuficiente en el país..."
 - 3.2. En párrafo 4, del numeral 2.3.4.1.3.1 Clases de Instalaciones, de la página 23 de los pliegos, se ha incluido como exigencia específica la factibilidad de uso de suelo que ya lo dispone el mismo posible oferente: "... Adicionalmente deberá presentar la factibilidad de Uso de Suelo otorgada por la Autoridad Municipal competente, así como el plano de este tópico (Implantación de las áreas de las Instalaciones) a ser incorporados en la Metodología, que se presente en la propuesta..."

Motivos por los cuales, y en aras de la transparencia del proceso, así como del cumplimiento irrestricto de los principios de legalidad, transparencia, concurrencia, participación, igualdad y trato justo consagrados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida precisamente para evitar problemas como el arriba detallado, solicitamos expresamente las siguientes modificaciones a los pliegos:



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Gato Plaza Lasso N51-127
(10 de Agosto N° 8975) y Algarrobos)
Teléfonos: 240-8038 - 240-0585 Fax: 240-0547
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½ vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 - 200-4465
Fax: 200-4495
E-mail: hidalgoye@heh.com.ec

DIRECCION EN CUENCA
Km. 10½ Autopista Cuenca-Azogues
(Chauilabamba)
Teléfono: 875-288
Fax: 875-480

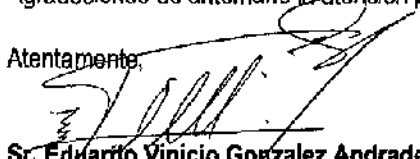
Website: www.heh.com.ec

- 3.2.1. La experiencia general y específica exigida en el presente proceso, restringe a los posibles oferentes a que la experiencia a demostrar sea obtenida únicamente en el Ecuador; dado que en el país no se ha convocado en los últimos años a un proceso de esta magnitud; la experiencia así solicitada estaría limitando la participación a no más de un oferente, por lo que solicitamos que se acepte la experiencia legalmente obtenida en el extranjero.
- 3.2.2. Con respecto a la experiencia del personal técnico solicitado, que exige que "...la experiencia en toneladas del personal técnico mínimo requerido, debe ser en Ecuador y la nacionalidad de dichas personas debe ser ecuatoriana, salvo que no exista dicho personal y sea suficiente en el país"; creemos que esta exigencia limita y restringe la participación en el presente proceso, contradiciendo los principios de concurrencia, participación, igualdad, transparencia y trato justo previstos en el artículo 4 de la LOSNCP, por cuanto en el país no han existido proyectos de esta naturaleza y con la magnitud exigida en tonelaje de basura recolectada y en su monto; por lo que solicitamos se modifique dicha exigencia, permitiendo experiencia obtenida en el extranjero, y sin ningún tipo de restricción en cuanto a la nacionalidad, lo cual permitirá una mayor concurrencia de oferentes, garantizando de esta forma la transparencia de este proceso.
- 3.2.3. Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO, exigido en el literal c (página 111) y en el numeral 5 (página 207) de los Pliegos, favor confirmar que dicho certificado puede ser aportado por uno solo de los integrantes de un consorcio o asociación que presente oferta.
- 3.2.4. Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO antes mencionado, favor confirmar que dicho certificado podrá ser aceptado también, si es aportado por un oferente que haya sido integrante de un consorcio que cuenta con dicha certificación en un contrato público similar al objeto de este proceso licitatorio.
- 3.3. En relación al formulario 1.11 cálculo del porcentaje del VAE, solicitamos nos indiquen el valor máximo de VAE y la metodología de cálculo que se aplicará para este proceso, a fin de dar cumplimiento al "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA".

Estos temas, y otros importantes para la correcta marcha del proceso, serán debidamente comentados y consultados dentro de las prórogas de plazo solicitadas, en aras de la absoluta transparencia y viabilidad del proceso que evite futuras impugnaciones.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. **Eduardo Vinicio Gonzalez Andrade**
Gerente General de **GEMADEMSA S.A.**
Representante Legal de **Hidalgo e Hidalgo S.A.**

C.c.: Ab. Jaime Nebot Saadi.- Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
Ing. Ramiro Castillo Illingworth.- Presidente de la Comisión Técnica
Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.- Asesor Comisión Técnica
Ing. Leonardo Espinel Núñez.- Asesor Comisión Técnica



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Gala Plaza Lasso N51-127
(10 de Agosto N° 6975) y Algarrobos)
Teléfonos: 240-8038 - 240-0585 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6¼ vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 - 200-4485
Fax: 200-4485
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN CUENCA
Km. 10¼ Autopista Cuenca-Azogues
(Chaulabamba)
Teléfono: 875-288
Fax: 875-490

Website: www.heh.com.ec

Quito, 7 de marzo de 2019
Oficio No. 020-DT-HQ-19

Señora
Ab. Mónica Estrada Isafas
Delegada del Alcalde
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad. -

Asunto: Solicitud de Prórroga de Plazo, preguntas y aclaraciones
Ref: Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y Algunas de las Parroquias Rurales del Cantón y Descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas.

De mi consideración:

Dentro del plazo de formulación de preguntas del procedimiento precontractual de la licitación de bienes y servicios LICBS-MIMG-004-2019 de la referencia, nos permitimos formular las siguientes preguntas y solicitudes de aclaraciones:

1. Comprendemos que se han establecido unas condiciones para la participación de los oferentes en la presente licitación y se concedió un plazo de apenas 7 días para la formulación de preguntas, desde el 01 al 07 de marzo de 2019, coincidiendo con el feriado de carnaval lo cual redujo a 3 días laborables el tiempo para revisar más de 400 páginas y hacer preguntas dentro de un proceso licitatorio para una oferta que bordea los 446 millones de dólares. Solicitamos, en tal virtud, se sirvan prorrogar el plazo de presentación de preguntas por 6 días adicionales.
2. De igual manera consideramos como muy corto el tiempo que media entre la fecha límite de respuestas y aclaraciones y la fecha límite de entrega de la propuesta técnica, es decir apenas 11 días hábiles para presentar la oferta en un proceso tan importante, en que hay que revisar los pliegos, obtener cotizaciones, apostillamiento y legalización de documentos, estructurar una propuesta seria, balanceada y beneficiosa para la ciudad. Conscientes de la transparencia, equidad y seguridad jurídica del proceso, solicitamos que la fecha límite para la presentación de las ofertas técnicas y económicas se extienda hasta el 23 de abril de 2019.
3. Además, llamamos su atención al hecho de que se han efectuado algunos cambios sustanciales entre lo publicado en el proceso LICBS-MIMG-007-2018, y el actual proceso LICBS-MIMG-004-2019, tales como:
 - 3.1. En el literal e) de la página 120 de los pliegos, se ha incluido una exigencia que solo un posible oferente puede cumplir, esto es que: "...la experiencia en toneladas del personal técnico mínimo requerido, debe ser en Ecuador y la nacionalidad de dichas personas debe ser ecuatoriana, salvo que no exista dicho personal o sea insuficiente en el país..."
 - 3.2. En párrafo 4, del numeral 2.3.4.1.3.1 Clases de Instalaciones, de la página 23 de los pliegos, se ha incluido como exigencia específica la factibilidad de uso de suelo que ya lo dispone el mismo posible oferente: "... Adicionalmente deberá presentar la factibilidad de Uso de Suelo otorgada por la Autoridad Municipal competente, así como el plano de este tópico (Implantación de las áreas de las instalaciones) a ser incorporados en la Metodología, que se presente en la propuesta..."

Motivos por los cuales, y en aras de la transparencia del proceso, así como del cumplimiento irrestricto de los principios de legalidad, transparencia, concurrencia, participación, igualdad y trato justo consagrados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida precisamente para evitar problemas como el arriba detallado, solicitamos expresamente las siguientes modificaciones a los pliegos:

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por: John Torres
Fecha: 07/03/2019
Hora: 16:09



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Gato Plaza Lasso N51-127
(10 de Agosto N° 6675) y Algarobos)
Teléfonos: 240-6038 – 240-0585 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½ vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 – 200-4485
Fax: 200-4485
E-mail: hidalgogya@heh.com.ec

DIRECCION EN CUENCA
Km. 10½ Autopista Cuenca-Azogues
(Chaulabamba)
Teléfono: 875-288
Fax: 875-480

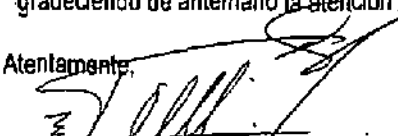
Website: www.heh.com.ec

- 3.2.1. La experiencia general y específica exigida en el presente proceso, restringe a los posibles oferentes a que la experiencia a demostrar sea obtenida únicamente en el Ecuador; dado que en el país no se ha convocado en los últimos años a un proceso de esta magnitud; la experiencia así solicitada estará limitando la participación a no más de un oferente, por lo que solicitamos que se acepte la experiencia legalmente obtenida en el extranjero.
- 3.2.2. Con respecto a la experiencia del personal técnico solicitado, que exige que "...la experiencia en toneladas del personal técnico mínimo requerido, debe ser en Ecuador y la nacionalidad de dichas personas debe ser ecuatoriana, salvo que no exista dicho personal y sea suficiente en el país"; creemos que esta exigencia limita y restringe la participación en el presente proceso, contradiciendo los principios de concurrencia, participación, igualdad, transparencia y trato justo previstos en el artículo 4 de la LOSNCP, por cuanto en el país no han existido proyectos de esta naturaleza y con la magnitud exigida en tonelaje de basura recolectada y en su monto; por lo que solicitamos se modifique dicha exigencia, permitiendo experiencia obtenida en el extranjero, y sin ningún tipo de restricción en cuanto a la nacionalidad, lo cual permitirá una mayor concurrencia de oferentes, garantizando de esta forma la transparencia de este proceso.
- 3.2.3. Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO, exigido en el literal c (página 111) y en el numeral 5 (página 207) de los Pliegos, favor confirmar que dicho certificado puede ser aportado por uno solo de los integrantes de un consorcio o asociación que presente oferta.
- 3.2.4. Con relación al certificado de gestión de calidad bajo Normas ISO antes mencionado, favor confirmar que dicho certificado podrá ser aceptado también, si es aportado por un oferente que haya sido integrante de un consorcio que cuenta con dicha certificación en un contrato público similar al objeto de este proceso licitatorio.
- 3.3. En relación al formulario 1.11 cálculo del porcentaje del VAE, solicitamos nos indiquen el valor máximo de VAE y la metodología de cálculo que se aplicará para este proceso, a fin de dar cumplimiento al "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA".

Estos temas, y otros importantes para la correcta marcha del proceso, serán debidamente comentados y consultados dentro de las prórrogas de plazo solicitadas, en aras de la absoluta transparencia y viabilidad del proceso que evite futuras impugnaciones.

*gradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, suscribo de usted.

Atentamente,


Sr. Eduardo Vinicio Gonzalez Andrade
Gerente General de GEMADEMSA S.A.
Representante Legal de Hidalgo e Hidalgo S.A.

C.c.: Ab. Jaime Nebot Saadi.- Alcalde de la Ciudad de Guayaquil
Ing. Ramiro Castillo Illingworth.- Presidente de la Comisión Técnica
Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.- Asesor Comisión Técnica
Ing. Leonardo Espinal Núñez.- Asesor Comisión Técnica



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2019

Asunto: Atención al oficio Nro. AG-8163-2019 de fecha 30 de abril del 2019

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
En su Despacho

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

02 MAY 2019
Hora:
ASESORÍA JURÍDICA
ÁREA DE CONTRATOS

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. AG-8163-2019 de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual solicita lo siguiente:

"a) Se sirva certificar si existió una imposibilidad originada por el portal institucional del SERCOP por la cual los oferentes Consorcio Guayaquil Limpio y Consorcio Urbaseo no pudieron subir sus ofertas el día 26 de abril del 2019 hasta las 12h00. Si efectivamente existió la referida imposibilidad solicitamos se habilite a dichos oferentes la opción de subir sus ofertas al portal toda vez que las mismas fueron presentadas de forma física antes de la hora límite prevista en el cronograma del proceso.

b) Se sirva certificar si al momento de presentación de las indicadas ofertas en forma física, los integrantes de los compromisos de consorcio participantes se encontraban habilitados en el Registro Único de Proveedores, así como también si sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios no estuvieron inhabilitados en el RUP para participar en procedimientos de contratación pública al mismo momento. Conforme lo exigen los Pliegos de contratación. El detalle necesario para que usted pueda hacer las correspondientes certificaciones consta en el anexo al presente oficio".

Sobre el particular, me permito señalar lo siguiente:

Mediante incidencia Nro. 2019018186, esta Coordinación Zonal solicitó a la Dirección de Gestión de Servicios Informáticos la atención correspondiente, la misma que con fecha 30 de abril del 2019, manifiesta lo siguiente:

"En relación al primer punto del petitorio, se puede indicar que se verificó en la base de datos que los proveedores participantes podían entregar sus ofertas desde la fecha y hora "2019-03-26 17:00:00" hasta la fecha y hora "2019-04-26 12:00:00".

Además, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica a través de la Bitácora de Incidentes del SOCE ha registrado y a través de este registro certifica que el día 26 de



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5 2019-1561-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2019

En abril de 2019 se presentó intermitencia y caídas en el servicio de manera excepcional en los siguientes horarios:

| | | | |
|-------|-------|-------|------------------------|
| 8:29 | 8:49 | 00:20 | SOCE FUERA DE SERVICIO |
| 9:05 | 9:09 | 00:04 | INTERMITENCIA SOCE |
| 10:24 | 10:30 | 00:06 | INTERMITENCIA SOCE |
| 10:31 | 10:41 | 00:10 | SOCE FUERA DE SERVICIO |
| 11:25 | 11:42 | 00:17 | INTERMITENCIA |

La intermitencia afecta el normal acceso de los usuarios a las funcionalidades del sistema.

En cuanto al segundo punto del documento, se puede indicar que los participantes de los consorcios en mención se encontraban con los siguientes estados en el RUP:

| CONSORCIO GUAYAQUIL LIMPIO | | | | |
|----------------------------|--|-------------|-------------------------------|-----------------------|
| RUC | RAZÓN SOCIAL | ORIGEN | ESTADO AL 26 DE ABRIL DE 2019 | FECHA DE HABILITACIÓN |
| PAL940723AGI | "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." | EXTRANJERA | ---- | 20 9-04-29 |
| 1790059111001 | "HIDALGO E HIDALGO S.A" | ECUATORIANA | Habilitado | 20 9-03-31 |

Tabla 1: Detalle Consorcio Guayaquil Limpio

| CONSORCIO URVASEO | | | | |
|-------------------|----------------|-------------|-------------------------------|-----------------------|
| RUC | RAZÓN SOCIAL | ORIGEN | ESTADO AL 26 DE ABRIL DE 2019 | FECHA DE HABILITACIÓN |
| 0990873933001 | "VALANGO S.A." | ECUATORIANA | Habilitado | 2015-01-30 |
| A79524054 | "URBASER" | EXTRANJERA | Habilitado | 2015-04-26 |



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2019

Tabla 2: Detalle Consorcio Urvasco

En relación a la Tabla1 y Tabla2, se puede indicar que los partícipes del consorcio se encontraban con estado "Habilitado" al 26 de abril de 2019, con excepción del proveedor de razón social "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." con RUC "PAL940723AG1" que se Habilitó con fecha "2019-04-29".

Por lo que antecede en relación al proveedor "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." se verificó en la base de datos que el proveedor en mención inicia con el registro de información en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16". Luego se evidencia que en la fecha y hora "26/04/2019 21:36:40" finaliza la segunda parte del registro donde debe adjuntar la documentación requerida. En la fecha del 29 de abril de 2019, con incidencia No. 2019017740, el proveedor solicita la revisión de su estado en el RUP, el cual se procedió a dar la solución correspondiente con respecto a su ubicación Geográfica por ser proveedor extranjero. Una vez realizada la solución, el proveedor fue notificado para que inicie sesión y sea habilitado automáticamente siendo su Habilitación en la fecha y hora "2019-04-29 11:20:53".

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, los problemas presentados a los proveedores participantes en relación a la entrega de oferta corresponden a los inconvenientes ocasionados con el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del día 26 de abril de 2019. Por lo que se debe solicitar a la entidad las nuevas fechas para la reprogramación del procedimiento."

Toda vez que se ha verificado que el oferente "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." inició el registro de información en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) con fecha "2019-04-16"; me permito indicar que dicho oferente contó con nueve días calendario (seis laborables), previos a la fecha de los incidentes puestos en conocimiento del SERCOP, para la culminación de dicho registro.

De igual manera, me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 de la LOSNCP y 8 de su reglamento general de aplicación, los oferentes que deseen participar en procesos de contratación pública tienen la obligación de registrarse y habilitarse en el sistema de contratación pública, lo cual es de entera responsabilidad de los oferentes interesados.

Finalmente, cordialmente solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda, remitir a este Servicio Nacional las nuevas fechas de las etapas faltantes del proceso a fin de proceder con la reprogramación pertinente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA




Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2019-1561-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Documento firmado electrónicamente
Abg. Andrés Fernando Serrano Pazmiño
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8



Referencias:

- SERCOP-CZ5-2019-2084-EXT

Anexos:

- respuesta_incidencia_memorando_ag-8163-2019-1.pdf

Copia:

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Andrés Ecuador Looor Moreira
Asesor Institucional

al



Documento firmado electrónicamente por:
ANDRÉS FERNANDO
SERRANO PAZMIÑO



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

LICITACION DE SERVICIOS NO. LICBS-MIMG-004-2019

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, el Alcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante oficio No. C.T.-2019-0150 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: "...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 27 de febrero de 2019, resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" de conformidad con lo establecido el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles".
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 28 de febrero de 2019, en mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, resolví:

(...)

- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
- APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS,

ACADEMIA DE INGENIERIA
COMISION TECNICA

Nombre: Andrea
Fecha: 15/03/2019
Hora: 1:30 pm



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'852.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.

3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)

QUE, mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica (e), manifiesta lo siguiente: "...cúmplame informar que en sesión de fecha 13 de marzo del 2019 los miembros de la Comisión Técnica con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados; así como, el principio de concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, consideraron que es pertinente modificar el calendario del presente proceso para resolver las inquietudes de los oferentes y a su vez sus participantes cuentan con el tiempo suficiente para revisar las respuestas emitidas por esta entidad contratante y les permita elaborar y presentar su oferta de manera oportuna a fin de contar con una mayor participación en el presente proceso de contratación en virtud de lo establecido en el Art. 297 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072; en concordancia con lo indicado en la SECCIÓN III, CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, sub-numeral 3.1. Cronograma del procedimiento, de los pliegos de la convocatoria".

QUE, el art. 297 de la Resolución Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; así como las CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, SECCIÓN III, sub-numeral 3.1. Cronograma del procedimiento de los pliegos de la convocatoria, señalan que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo necesario podrá motivadamente cambiar el cronograma, únicamente en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, en la de calificación de participantes. Para el efecto publicará en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva para que el Servicio Nacional de contratación Pública proceda con el cambio requerido, previo a la fecha límite de la fase indicada.

EN, vista de procurar los principios de transparencia, oportunidad, trato justo e igualdad de condiciones para todos los participantes interesados, de conformidad con la resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

1. **CAMBIAR** el cronograma del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", en virtud de lo solicitado mediante oficio No. C.T.-2019-0179 del 15 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria de la Comisión Técnica (e); y, según lo establecido en el artículo 297 de la Resolución Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

~~15/03/2019~~
148



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

PROCESO NO. LICBS-MIMG-004-2019

MÓNICA ESTRADA ISAIAS

CONSULTORA LEGAL

DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

LICITACION DE SERVICIOS NO. LICBS-MIMG-004-2019

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en mención.
- QUE,** el numeral 2 del Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Licitación se utilizará "para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento de aplicación en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** mediante resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, el Alcalde de Guayaquil, me designó para que actúe como su delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.
- QUE,** mediante oficio No. C.T.-2019-0150 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: *"...Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del 27 de febrero de 2019, resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los pliegos para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos*

INSTITUTO
COMISION TECNICA

Por: Andrea
Fecha: 28/02/2019
Hora: 11:51am



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

PROCESO NO.: LICBS-MIMG-004-2019


correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

EN, mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, de conformidad con la resolución administrativa de fecha 18 de febrero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**.
2. **APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$446'652.503,83 y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.
3. **ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio No. DA-001-LICBS-MIMG-004-2019, llevar adelante el proceso para la Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas legales conexas y aplicables.
4. **CONVOCAR** mediante el portal institucional del SERCOP, el inicio del proceso de Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-004-2019: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

4/19/91
Dr. A. J. ...
Dr. A. J. ...



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** corresponde al Estado la atención de las necesidades públicas;
- QUE,** la M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- QUE,** la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estructuran el marco jurídico básico de actuación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en particular de los Gobiernos Autónomos Municipales;
- QUE,** el artículo 52 de la Constitución de la República consagra que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 27, reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- QUE,** el artículo 264 en su numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales, sin perjuicio de las demás que establece la ley, es la de "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";
- QUE,** el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que es de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y manejo sustentable de los recursos naturales; así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;
- QUE,** el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- QUE,** en virtud de lo establecido en el artículo 54 letras a) y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir; así como también regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental. Así también según lo prescrito en el artículo 55 letra d) de dicho Código, los indicados gobiernos tienen – entre otras competencias exclusivas – la de prestar el servicio de manejo de desechos sólidos.
- QUE,** el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.
- QUE,** según establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 568, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritales tienen la facultad de determinar tasas por la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran la Recolección de Basura y Aseo Público.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de

RE RE C H B E D O
COMISION TECNICA

Part: *11*

Fecha: 12/02/2019

Horas: 11:57



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante licitación, cuando el presupuesto referencial de la adquisición de bienes o servicios no normalizados sobrepasa el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico.
- QUE,** mediante oficio DACMSE-P-2019-01476 de fecha 12 de febrero de 2019, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita la autorización para iniciar la contratación mediante el procedimiento de Licitación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de USD \$39,26, para lo cual adjunta la documentación pertinente a fin de que la misma sea aprobada.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 104-2019, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.02.09.3140 "Servicios de Aseo; Lavado de Vestimenta de Trabajo; Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables", según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2019: USD\$ 1,00; con cargo al ejercicio del año 2020: USD\$ 63'807.500,53; con cargo al ejercicio del año 2021: USD\$ 63'807.500,55; con cargo al ejercicio del año 2022: USD\$ 63'807.500,55; con cargo al ejercicio del año 2023: USD\$ 63'807.500,55; con cargo al ejercicio del año 2024: USD\$ 63'807.500,55; con cargo al ejercicio del año 2025: USD\$ 63'807.500,55; y, con cargo al ejercicio del año 2026: USD\$ 63'807.500,55; siendo un total de USD\$ 500'250.804,41 (Incluido IVA).
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General;





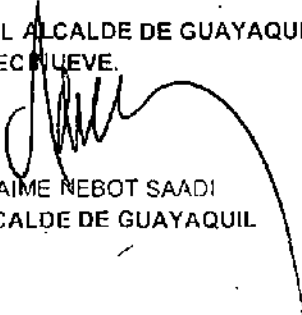
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

RESUELVO:

1. **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaias, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

8.8 - 15
25/02/09
16.69



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

COMISIÓN TÉCNICA

Abogada
Mónica Estrada Isaías
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECEBIDO
Febrero 27 de 2019
C.T.-2019-0150
27 FEB 2019
5717
Firma

REF: LICBS-MIMG-004-2019

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa de fecha **18 de febrero del 2019**, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil designó a usted, como Delegada en el procedimiento de Licitación de Servicios para la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", con un presupuesto referencial de **USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2.737) DÍAS**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 20 y 24 de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del **27 de febrero del 2019**, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. **LICBS-MIMG-004-2019**, para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**" por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

Atentamente,


Abg. Blanca García Veliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

COMISIÓN TÉCNICA

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Febrero 27 de 2019
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REG. DE CO. E. D. Y. D. O. C.T.-2019-0150

27 FEB 2019 15:40

Firma

Abogada
Mónica Estrada Isaías
CONSULTORA LEGAL
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

REF: LICBS-MIMG-004-2019

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa de fecha **18 de febrero del 2019**, el Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil designó a usted, como Delegada en el procedimiento de Licitación de Servicios para la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**", con un presupuesto referencial de USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (2.737) DÍAS**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 20 y 24 de su Reglamento de aplicación y en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Los miembros de la Comisión Técnica, en sesión del **27 de febrero del 2019**, revisaron detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Servicios No. **LICBS-MIMG-004-2019**, para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**" por lo que resolvieron someter a su aprobación el texto íntegro de los referidos pliegos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el convencimiento de que los mismos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, así como el convencimiento de que los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles.

Atentamente,


Abg. Blanca García Veliz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 001-LICBS-MIMG-004-2019

El día 27 de febrero del 2019, a las 14h00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, en su calidad de Profesional designado por la Máxima Autoridad; e, Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; e, Ing. Leonardo Espinel Núñez, Jefe de Aseo Cantonal. Actúan con voz, pero sin voto: Abg. Luis Endara Terán, en calidad de Delegado del Procurador Síndico Municipal; y, Econ. Enrique Camposano Castro, Director Financiero (E). Asisten como funcionarios invitados el Ing. Andrés Intriago Legarda, Jefe de Relleno Sanitario Las Iguanas y Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

- 1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS N° LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
- 2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS N° LICBS-MIMG-004-2019: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".**
- 3. VARIOS.**

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

El señor Presidente, toma la palabra respecto a la designación de la Secretaria de la Comisión Técnica dentro de este proceso, y pone en consideración de los miembros, la moción para el cargo de Secretaria a la Abg. Blanca García Véliz. Acto seguido, los miembros de la Comisión aprueban la moción del Presidente y resuelven por unanimidad designar a la referida abogada, para que actúe como Secretaria de la Comisión Técnica en el proceso de la referencia.

PUNTO DOS.-

La Comisión Técnica procede a revisar los pliegos para el proceso de la referencia, con la finalidad de que los mismos contengan criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, cumpliendo de ésta forma con las normas legales y jurídicas exigibles.

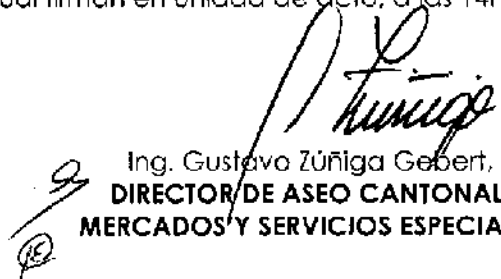
Una vez revisados los pliegos para la presente contratación, y hechos los ajustes que los miembros de la Comisión consideran necesarios, la Comisión Técnica, por unanimidad resuelve remitir a la Abg. Mónica Estrada Isaías, Delegada del señor Alcalde de Guayaquil, los pliegos de la referencia, a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



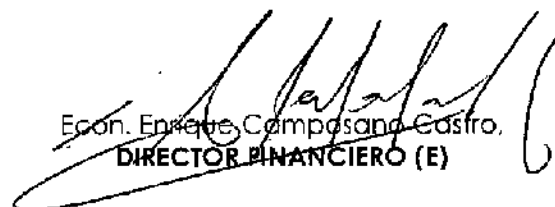
VARIOS.-

No habiendo punto varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14h51, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acta, a las 14H59.


Ing. Ramiro Castillo Jlingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA


Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**


Luis Endara Tejarán,
**DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**


Econ. Enrique Compañano Castro,
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Lo certifico:

Abg. Blanca García Veliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 079 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **27 de febrero de 2019**, a las **14h00** en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS

Guayaquil, 26 de febrero de 2019

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**
Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**
Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**
Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**
Abg. Blanca García Véliz. **ABOGADA.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 079-2019

FECHA: 27 de febrero de 2019

HORA: 14h00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez,
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda,
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA No. 079 – 2019

Cítese a los señores Miembros de la Comisión Técnica a la sesión a realizarse el día **27 de febrero de 2019**, a las **14h00** en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, con el siguiente orden del día:

1. DESIGNAR A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS".
3. VARIOS

Guayaquil, 26 de febrero de 2019

Ing. Ramiro Castillo Illingworth.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES O SU DELEGADO**

Ing. Leonardo Espinel Nuñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.**

Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Ing. Andrés Intriago Legarda, **JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.**

Abg. Blanca García Véliz. **ABOGADA.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-MIMG-004-2019

LISTA DE ASISTENCIA

CONVOCATORIA No. 079-2019

FECHA: 27 de febrero de 2019

HORA: 14h00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS
ESPECIALES O SU DELEGADO

Ing. Leonardo Espinel Nuñez,
JEFE DE ASEO CANTONAL O SU DELEGADO.

Abg. Luis Endara Terán
DELEGADO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Eco. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

FUNCIONARIO INVITADO:

Ing. Andrés Intriago Legarda,
JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS O SU DELEGADO.

Del escritorio de:

Mónica Estrada Isaias
DELEGADA DEL ALCALDE

Guayaquil, 27 de febrero del 2019

Señora
Abg. Blanca García V.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
En su despacho

Ref. LICBS-MIMG-004-2019

Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. SERCOP-DN-2019-0167-OF que guarda relación con el procedimiento de contratación de la referencia, el cual corro traslado a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Mónica Estrada Isaias
DELEGADA DEL ALCALDE
Archivo

RECIBIDO
COMISION TECNICA

Por:

Andrea

Fecha

27/02/2019

Hora:

1:23pm



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-DN-2019-0167-OF

Quito, 25 de febrero de 2019

Asunto: Respuesta al requerimiento de publicación de Avisos de Contratación Pública Prevista de conformidad al Acuerdo comercial con la Unión Europea.

Abogada
Monica Estrada Isaías
Delegada del Alcalde
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
10 de Agosto y Malecon

M.I. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO



27 FEB 2019

HORA:

10:00

5632

FIRMA

De mi consideración:

En atención al oficio No. DA-002-LICBS-MIMG-004-2019, mediante el cual solicita a este Servicio, se realice la publicación del aviso de contratación pública de conformidad con el Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

El enunciado "Publicación de Aviso de Contratación Pública Prevista", del número 7 "Lineamientos para ejecutar las contrataciones cubiertas por el Acuerdo Comercial", de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador expedida por este Servicio, establece el proceso que se deberá seguir para que se realice la respectiva publicación de los avisos en la respectiva página web.

PUBLICACIÓN

Con base en las normas jurídicas antes citadas, se desprende que es responsabilidad de los funcionarios o servidores de la entidad contratante, realizar la verificación de cobertura del Acuerdo Comercial para las contrataciones de bienes, servicios y obras, para lo cual, en caso de encontrarse cubiertas tales contrataciones, se deberá remitir al SERCOP para la respectiva publicación en la página web correspondiente, conforme lo determinado en el Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea.

Por lo tanto, en atención a su solicitud y bajo entera responsabilidad de la entidad contratante, se ha procedido con la publicación del proceso No. LICBS-MIMG-004-2019, cuyo objeto es la contratación de la "Prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza e vías



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



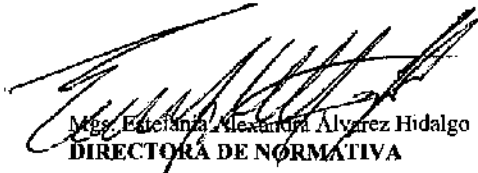
Oficio Nro. SERCOP-DN-2019-0167-OF

Quito, 25 de febrero de 2019

públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, y descarga en el relleno sanitario las iguanas”, sin que esto implique una validación del contenido de la contratación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgsc. Estefanía Alexandra Alvarez Hidalgo
DIRECTORA DE NORMATIVA

Referencias:

- SERCOP-C75-2019-0905-BXT

Anexos:

- da-002-licbs.pdf

js



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DA-002-LICBS-MIMG-004-2019

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Señora Economista
Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Jois Sánchez
16:06
20/02/19

Presente. -

Ref.: "AVISO DE CONTRATACIÓN"

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA", así como la Guía práctica para la aplicación del mismo, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, del "aviso de Contratación Pública Prevista", para la siguiente contratación:

| | |
|--|--|
| Objeto: | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LA PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS |
| Código de Proceso en Sercop | LICBS-MIMG-004-2019 |
| Código CPC (nivel 9): | 942110011 SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS |
| Monto sin IVA: | \$446'652.503,83 |
| Plazo: | 2737 DÍAS |
| Tipo de procedimiento de contratación: | Licitación de Servicios |

Adjunto a la presente se remite para la publicación, el "Aviso de Contratación Pública Prevista" de acuerdo al modelo establecido en el Apéndice 4, Anexo XII del Acuerdo Comercial.

Atentamente,

Mónica Estrada

Abg. Mónica Estrada Isaías
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
C.I: 0908859366
Correo electrónico: monestmi@guayaquil.gov.ec
Teléfono: 042594800 ext. 2233



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Apéndice 4 del "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA", expide el siguiente aviso de Contratación Pública Prevista:

Entidad Contratante:

| | |
|--|--|
| Nombre de Entidad Contratante: | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil |
| RUC: | 0960000220001 |
| Dirección: | País: Ecuador; Provincia: Guayas; Ciudad: Guayaquil, Av. Malecón y Av. 10 de Agosto 112 |
| Contacto: | Abg. Blanca García Véliz, blagarev@guayaquil.gov.ec; 042594800 ext. 2317 (Secretaría de la Comisión Técnica) |
| Costo por edición de documentación del proceso de contratación cubierta: | USD \$5.000 |

Descripción de la Contratación:

| | |
|--|--|
| Objeto: | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LA PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS |
| Presupuesto Referencial | \$446'652.503,83 |
| Cantidad de la Mercancía o Servicio Objeto de la Contratación: | El número estimado de toneladas de desechos sólidos no peligrosos a recogerse, transportarse y descargarse en el sitio de disposición final "Relleno Sanitario Las Iguanas" es de 11'377.262,80.

El precio por tonelada métrica de la oferta deberá cubrir todos los gastos que demande la ejecución íntegra del contrato, de tal manera que la M. I. Municipalidad de Guayaquil no tenga que realizar pago adicional alguno por tal objeto.

La cantidad de desechos sólidos calculada (proyección) por la Municipalidad es un estimativo que la entidad contratante no garantiza su exactitud, pudiendo variar en más o en menos, por lo que la Contratista se obligará a recoger la cantidad de desechos sólidos que se produzca realmente en la ciudad. |
| Plazo de ejecución: | 2737 DÍAS |
| Procedimiento de Contratación | Licitación de Servicios |
| Comprenderá Negociación: | No |
| Comprenderá Subasta Electrónica: | No |
| Fecha Límite para la presentación de solicitudes | No Aplica |



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

| | |
|---|---|
| Dirección de presentación de ofertas | La oferta se presentará de forma física en la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en la Secretaría de la Comisión Técnica (tercer piso), ubicada en las calles Pichincha 605 y Clemente Ballén; y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública |
| Fecha Límite para presentación de ofertas | De acuerdo con lo establecido en los pliegos del procedimiento de contratación. |
| Idioma para presentación de Ofertas: | Español |
| Condiciones para la participación | De acuerdo con lo establecido en los pliegos del procedimiento de contratación. |
| Condiciones de pago | El pago se lo realizará de la siguiente manera:
El pago por la prestación de los servicios públicos lo hará la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas mensuales, con el producto de la tasa establecida en la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA, CODIFICADORA Y REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LA -FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO", vigente, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 751, del día martes 10 de mayo del 2016, fijada para el efecto, y consistirá en un precio único, por cada tonelada métrica de desechos sólidos no peligrosos producto de la recolección, transporte y descarga de tales desechos en el sitio de disposición final en el Relleno Sanitario denominado "Las Iguanas". |


Abg. Mónica Estrada Isaias
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

Bl.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DA-001-LICBS-MIMG-004-2019
Guayaquil, 18 de febrero de 2019

Sres.

ING. RAMIRO CASTILLO ILLINGWORTH, **ASESOR TÉCNICO**
ING. GUSTAVO ZÚÑIGA GEBERT, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**
ING. LEONARDO ESPINEL NÚÑEZ, **JEFE DE ASEO CANTONAL**
DR. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
EC. OMAR STRACUZZI ORDOÑEZ, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**
En sus despachos.-

Ref. **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**

De mis consideraciones:

En mi calidad de delegada del señor Alcalde de Guayaquil, según consta de la resolución del 18 de febrero de 2019, cumpíeme designar de conformidad con el art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 18 de su Reglamento General, a la Comisión Técnica que tomará a su cargo el proceso precontractual de la licitación para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS"**, la que se integra de la siguiente manera:

- Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **ASESOR TÉCNICO**.
- El responsable de la dependencia que requiere la obra: Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, **DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**.
- El profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Leonardo Espinel Núñez, **JEFE DE ASEO CANTONAL**.

La Comisión Técnica contará con la asesoría del Director Financiero Municipal y del Procurador Síndico Municipal o de quienes hagan sus veces para efecto de este proceso, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica establecerá los mecanismos a seguir para su funcionamiento, de manera coherente con la LOSNCP y su Reglamento General.

El procedimiento a seguir es el de **licitación**, el mismo que se encuentra detallado en el Reglamento General de la LOSNCP.

En función de lo expuesto en el presente oficio la Comisión Técnica para efectos de llevar adelante el proceso precontractual referido, queda jurídicamente conformada.

Atentamente,


Ab. Mónica Estrada Isaías

CONSULTORA LEGAL

DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

For J. R.
28/10/1989



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2019-03382

Guayaquil, 13 de febrero de 2019

URGENTE

Señor Economista
Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO
En su despacho.-

Ref: Oficio No. DACMSE-P-2019-01476

De mi consideración:

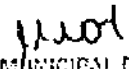
Adjunto a la presente sirvase encontrar el oficio en referencia, de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, que guarda relación con la petición para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019 y la ampliación del monto de la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0158-2018 a USD \$446'652.503,83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 83/100) del proceso "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS" más el correspondiente impuesto al Valor Agregado (IVA), por el período de siete (7) años, que abarca desde el próximo año 2020 hasta el 2026, cuyo CPC es el 942110011, para un total estimado de 11'377.262 toneladas, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de \$ 39,26 USD (TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 26/100), el mismo que corro traslado para su conocimiento y ATENCIÓN a la brevedad posible.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CC: Ing. Gustavo Zuñiga Gebert, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
Ing. Carlos Cerrera Carrera, JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DACMSE
Ing. Andrés Intriago Legarda, JEFE DE RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS
Ing. Leonardo Espinel Núñez, JEFE DE ASEO CANTONAL
Lic. Alejandro Nuñez Rosero, COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN
Ing. Haydee Morano Demera, JEFA DE PRESUPUESTO (E)
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA

HORA
13 FEB 2019 14:00

Karem Cerezo A.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

URGENTE E IMPORTANTE



12 FEB 2019

HORA: 14:54

DACMSE- P-2019-01476
Guayaquil, 12 de febrero del 2019

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi,
Alcalde del Cantón Guayaquil.
Ciudad.-

Asunto: Contratación de los "Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias Rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas".

Ref.: Oficio No. SMG-2019-01927, del 8 de febrero del 2019.

De mis consideraciones:

Mediante el oficio epigrafiado en la referencia, se comunicó a este despacho que el proceso de contratación Licitación de Servicios No. LICBS-MIMG-007-2018 publicado el día 31 de octubre del 2018 ha sido cancelado y que en caso de persistir la necesidad de continuar con la contratación descrita en el acápite "Asunto" se ajuste los Términos de Referencia y se solicite la Reserva de Recursos correspondiente y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2019.

En virtud de lo expuesto, considerando que es necesaria la contratación de la prestación del servicio en mención, comedidamente solicito **autorice** el inicio del proceso de contratación para la "Prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias Rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas".

Así mismo solicito autorice la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 y que la Dirección Financiera disponga a quien corresponda se sirva ampliar el monto de la **certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0158-2018** a \$ 446'652.503,83 USD (Cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos tres Dólares de los Estados Unidos de América 83/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el periodo de siete (7) años, que abarca desde el próximo año 2020 hasta el año 2026, correspondiente al servicio en mención, cuyo CPC es el 942110011, para un total estimado de 11'377.262,80 toneladas, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de \$ 39,26 USD (treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América 26/100), el Presupuesto Referencial está **actualizado** en base al precio de combustible a febrero del 2019 y los sueldos y salarios contemplados para el año 2019.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DACMSE- P-2019-01476

Página 2 de 2

La Distribución del monto se hará en base al siguiente Cronograma Valorado:

| Año | Valor (USD\$) |
|------|----------------|
| 2020 | 63,807,500.53 |
| 2021 | 63,807,500.55 |
| 2022 | 63,807,500.55 |
| 2023 | 63,807,500.55 |
| 2024 | 63,807,500.55 |
| 2025 | 63,807,500.55 |
| 2026 | 63,807,500.55 |
| | 446,652,503.83 |

Se adjunta la Matriz de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019 y el Presupuesto Referencial correspondiente a la "Prestación de los servicios públicos de recolección, barrido y limpieza de vías públicas, transporte de desechos sólidos no peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias Rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas" por un monto de \$ 446'652.503,83 USD (Cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos tres Dólares de los Estados Unidos de América 83/100) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el periodo de siete (7) años, que abarca desde el próximo año 2020 hasta el año 2026, correspondiente al servicio en mención, cuyo CPC es el 942110011, para un total estimado de 11'377.262,80 toneladas, siendo el costo de la tonelada métrica de desecho sólido no peligroso recogido de \$ 39,26 USD (treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América 26/100), el Presupuesto Referencial está actualizado en base al precio de combustible a febrero del 2019 y los sueldos y salarios contemplados para el año 2019.

Atentamente,


Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.

Adj.: Matriz de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019.
Presupuesto Referencial.

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal.
Abg. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal.
Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez, Director Financiero.
Ab. Luis Endera Terán, Sub Procurador Síndico Municipal de Contratación Pública.
Ing. Haydee Moreno Demera, Jefe de Presupuesto (E) - Dirección Financiera.
Ing. Carlos Carrera Carrera, Jefe de Gestión Administrativa - DACMSE.
Ing. Andrés Intriago Legarda, Jefe del Relleno Sanitario Las Iguanas.
Ing. Leonardo Espinel Núñez, Jefe de Aseo Cantonal.
Ing. Jorge Murillo Ferruzola, Jefe de Planificación - DACMSE.
Ab. Segundo Naranjo Matute, Asesor Legal -DACMSE.
Archivo.

JMF/RLCh

| ANO | PROYECTO
PRINCIPAL
(C) CENTRO
CONTRATO | ACTIVIDAD
CPC A NIVEL | DEPARTAMENTO
(Distrito, zona,
provincia o
municipalidad) | PROYECTO DEL PROYECTO (Departamento de
la construcción) | CANTIDAD
ANUAL | UNIDAD
(metros, litros,
etc) | COSTO ESTIMADO (\$MIL) | CLASIFICACION
FUTURA | TOTAL | CONTRATO
DE
CONSTRUCCION
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO | CONTRATO
DE
CONSTRUCCION
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO | CONTRATO
DE
CONSTRUCCION
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO
CON
CONTRATO | TIPO DE
PROYECTO
(Inversión,
operación,
etc) | FECHA DE
CONSTRUCCION
(Año) | PROYECTO
CONTRATO
CONTRATO
CONTRATO
CONTRATO
CONTRATO | TIPO DE
PROYECTO
(Inversión,
operación,
etc) | TIPO DE
PROYECTO
(Inversión,
operación,
etc) | UNIDAD
MUNICIPAL
O AUTONOMA | DIRECCION |
|------|---|--------------------------|---|---|-------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------|--|---|---|--|-----------------------------------|--|--|--|-----------------------------------|--------------|
| 2019 | | CONSTRUCCION | SERVICIO | PROYECCION DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS DE RECOLECCION,
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS
PUBLICAS, TRAFICO DE
SERVICIOS SOLIDOS NO
DANGEROSOS EN LA
CIUDAD DE GUAYAGUILY
ALGUNAS DE LAS BARRIOCALLES
ALREDEDOR DE CANTON Y
DESCARGA EN EL RELENO
SANITARIO LAS IGUANAS | 1 | METRO CUADRO | 1 | CONSTRUCCION | MULTIUSUARIO | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | 2019 | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION |

9

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS.

RESÚMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

(Valores calculados a 7 años)
COSTOS EN DÓLARES

| | |
|--|-----------------------|
| A.- COSTOS DIRECTOS | |
| A.1.- Costos de personal operativo (Form. 1.13.2.1) | 178,332,486.01 |
| A.2.- Costos mantenimiento equipos (Form. 1.13.2.3) | 82,839,864.73 |
| A.3.- Materiales (Form. 1.13.2.4) | 18,104,514.47 |
| I. TOTAL COSTOS DIRECTOS | 279,276,865.21 |
| B.- COSTOS INDIRECTOS | |
| B.1.- Costos personal adm. (Form. 1.13.2.2) | 24,181,614.59 |
| B.2.- Seguros (Form. 1.13.2.8) | 8,691,121.39 |
| B.3.- Servicios (Form. 1.13.2.9) | 15,206,240.00 |
| B.4.- Gastos varios (Form. 1.13.2.10) | 22,342,705.12 |
| B.5.- Garantías (4% del 5% del valor del contrato) (Form. 1.13.2.11) | 6,253,135.07 |
| II. TOTAL COSTOS INDIRECTOS | 76,674,816.17 |
| C.- COSTOS DE INVERSIÓN | |
| C.1.- Valor de equipos (Form. 1.13.2.5 y Form. 1.13.2.6) | 46,671,999.37 |
| C.2.- Depreciación de Obras Civiles (Form. 1.13.2.7) | 3,424,050.00 |
| III. TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN | 50,096,049.37 |
| IV. TOTAL COSTO (I + II + III) | 406,047,730.75 |
| D.- UTILIDADES | |
| 10 % de suma (I + II + III) | 40,604,773.08 |
| Participación de Trabajadores (15 %) | 6,090,715.96 |
| Impuesto a la Renta (25 %) | 8,628,514.28 |
| UTILIDAD NETA | 25,885,542.84 |
| E.- TOTAL (COSTO + UTILIDADES) | 446,652,503.83 |
| F.- TONELADAS MÉTRICAS TOTALES CALCULADAS PARA EL PERÍODO DE 7 AÑOS | 11,377,262.80 |
| G.- COSTO POR TONELADA MÉTRICA OFERTADA (E/F) | 39.26 |

67



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.104-2019

Certificación que se otorga de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública: que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, previa contratación de los "Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos generados en la ciudad de Guayaquil y algunas de las Parroquias rurales del cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas", se asignará la partida presupuestaria 7.3.02.09.3140 Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, Recuperación y clasificación de materiales reciclables, por un valor de **USD\$446.652,504.83** (Cuatrocientos millones seiscientos cincuenta y dos quinientos cuatro 83/100 dólares americanos). Con cargo al ejercicio económico 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

| | | |
|---------|----|-------------------------|
| 2019 | \$ | 1.00 |
| 2020 | \$ | 63'807.500,53 |
| 2021 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2022 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2023 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2024 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2025 | \$ | 63'807.500,55 |
| 2026 | \$ | 63'807.500,55 |
| | | <u>\$446'652.504,83</u> |
| 12% IVA | \$ | <u>53'598.300,58</u> |
| | | \$500'250.804,41 |

Atentamente,

Ing. Haydee Moreno D.
JEFE DE PRESUPUESTO
c.c.: File



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2019-02756

Guayaquil, 01 de febrero de 2019

Señor Ingeniero
Jorge Aurelio Hidaigo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Quito.-

De mis consideraciones:

Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y como tal representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de conformidad con el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, me dirijo a usted a efectos de expresar y pedir:

- [Handwritten mark]*
- a) La Constitución de la República establece en el Art. 264 numeral 3 como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana." Este concepto se encuentra reproducido en el Art. 55 letra g) del COOTAD. Conforme con lo anterior, son los respectivos municipios quienes financian la construcción y el mantenimiento de dicha vialidad urbana. Coherente con lo antes indicado los municipios regulan el uso de dichas vías, sin perjuicio de las pertinentes normas de la legislación de tránsito.
 - b) El Ministerio que usted dignamente preside es el ente rector de la vialidad, y controlador, en el ámbito de su competencia, de la circulación de los vehículos de carga pesada cuyo peso bruto sea igual o superior a 3.5 toneladas por las carreteras de la red vial del país. Así lo recoge el antepenúltimo considerando del Acuerdo Ministerial No. 018-2016 del 05 de mayo de 2016.
 - c) La sujeción al control antes indicado se explicita y justifica con toda evidencia lógica en razón de que dicho Ministerio es el encargado de mantener la red vial del país. Teniendo presente lo expuesto, *nos parece completamente claro que tal control no se extiende a los vehículos de carga pesada antes referidos que circulan en el ámbito de la vialidad urbana, ámbito de competencia municipal.* Cabe destacar que el Art. 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre consagra como una de las categorías de las vías, a las urbanas, las cuales son conceptualizadas como "el conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana."
 - d) Consecuente con lo anterior debe entenderse lógicamente que la necesidad de la autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la importación de los vehículos de carga pesada cuyo peso bruto sea igual o superior a 3.5 toneladas es exigible para tales vehículos en tanto circulan por las carreteras de la red vial del país. *No así para los vehículos de carga pesada*
- [Handwritten signature]*



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

recolectores de basura que circulan dentro de la vialidad urbana, que como tal planifica, construye, mantiene y financian los municipios del país.

- e) Para nosotros tienen mucha relevancia estas precisiones conceptuales, pues el exitoso sistema de recolección de basura que tiene Guayaquil (y que actualmente está en etapa de licitación), se sustenta en parte en los vehículos de carga pesada especialmente acondicionados para tal servicio en razón del volumen de carga que deben sostener en su operación. Para nuestra institución es absolutamente claro, en razón de lo expuesto, que no es exigible para tales vehículos la autorización previa para importarlos en orden a la pertinente prestación del servicio a que están destinados.
- f) Nos urge, muy apreciado señor Ministro, nos confirme nuestra posición institucional respecto de la no exigibilidad de dicha autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la importación de tales vehículos de carga pesada destinados al servicio de recolección de desechos sólidos en Guayaquil.

Sin otro particular, reciba señor Ministro, el testimonio de nuestras consideraciones distinguidas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL